



**UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
METROPOLITANA**
Unidad Iztapalapa

DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES



POSGRADO
**PSICOLOGÍA
SOCIAL**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
UNIDAD IZTAPALAPA
DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
POSGRADO EN PSICOLOGÍA SOCIAL**

**JUNTOS ENTRE ARGUMENTOS:
CONSTRUCCIÓN RETÓRICA DE LOS HECHOS EN LA MEDIACIÓN PENAL**

**TESIS DOCTORAL
QUE PARA OBTENER EL GRADO DE
DOCTOR EN PSICOLOGÍA SOCIAL**

PRESENTA

ANGEL MAGOS PÉREZ

**MATRÍCULA
2173800749**

**ORCID
<https://orcid.org/0000-0002-9755-4928>**

DIRECTOR: DR. MANUEL GONZÁLEZ NAVARRO

JURADO

**PRESIDENTA: DRA. SILVIA GUTIÉRREZ VIDRIO
SECRETARIO: DR. MANUEL GONZÁLEZ NAVARRO
VOCAL: DR. JORGE MENDOZA GARCÍA**

IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO

22 DE ABRIL DE 2024

A Natalia,
el amor de mi vida.

Siempre juntos

Agradecimientos

A quienes con su confianza, su disposición y sus voces hicieron posible esta investigación: a las autoridades de las Unidades de Mediación de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a los funcionarios de estas unidades —colaboradores clave— y, en definitiva, a todos los facilitadores y los intervinientes que desinteresadamente aceptaron colaborar con nosotros.

Al Dr. Manuel González Navarro, quien los últimos seis años ha sido mi conciencia académica y profesional y se ha encargado no sólo de llevar a buen puerto este trabajo —y otros más—, sino también de producir una mejor versión de mí como investigador. Le agradezco por su inquebrantable disposición para la conversación —él incluso tomó siempre mis inesperadas llamadas telefónicas, en las que juntos tomamos muchas decisiones importantes—, por todas sus enseñanzas y, por supuesto, por haber confiado tanto en mí. El proceso de esta investigación, que también es suya, no hubiera sido tan intenso, disfrutable y productivo sin su dirección.

A la Dra. Silvia Gutiérrez Vidrio, quien ha sido un referente importante en mi formación académica, por haber aceptado leer y realizar comentarios a este trabajo en diversas ocasiones y, además, por haberlo hecho con gusto. La finura analítica de su mirada, su profundo conocimiento de los Estudios del Discurso y la claridad de sus palabras arrojaron luz sobre diversos aspectos de esta investigación y, al hacerlo, la fortalecieron inmensamente. Le agradezco profundamente por darle forma y contenido a este trabajo.

Al Dr. Jorge Mendoza García, mi mentor, quien confió en mí desde el inicio de mi formación universitaria y amablemente me dio la oportunidad de trabajar con él. Sus palabras, siempre decorosas, desafiantes y tremendamente reveladoras, han guiado cada una de mis actividades y decisiones académicas y profesionales durante los últimos trece años y, así mismo, han sido decisivas para mi modo de pensar la psicología social y la vida cotidiana. Sin lugar a duda, el comienzo y la culminación de este trabajo no hubieran sido posibles sin él. Ha sido y continua siendo una verdadera fortuna y un honor para mí poder estar cerca de su extraordinario ingenio y de sus fulgurantes argumentos.

Al Dr. Juan Soto Ramírez, quien ha sido mi maestro de psicología social e investigación cualitativa incluso desde antes de mi llegada a la UAM-I, por haber contribuido desinteresadamente a la hechura de este trabajo, de inicio a fin, y por comprometerse con mi formación como investigador. Entre tanto más, le agradezco por haberme empujado tanto a la rigurosidad metodológica en la investigación social cualitativa. En mi pensar, al hacer esta investigación, más de una vez sus argumentos resonaron con potencia.

Al Posgrado en Psicología Social de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa, por haberme recibido cálidamente y por haber creado condiciones idóneas para mi formación. Agradezco particularmente a la Dra. Angélica Bautista López —Coordinadora del posgrado—, quien no ha parado en su tarea de hacer de este posgrado un espacio de trabajo e investigación de la más alta calidad, fomentando la discusión abierta e intensa y, con ello, el pensamiento deliberativo. Agradezco también a las asistentes de la coordinación del posgrado: Hyldely, Cecilia, Amber y Sharon, quienes soportaron todas mis dudas y las resolvieron siempre con amabilidad.

A quienes han afectado mi perspectiva de la psicología social entre conversaciones dentro y fuera de las aulas, resolviendo mis dudas y, en simultáneo, encendiendo mi curiosidad: Manuel González, Silvia Gutiérrez, Jorge Mendoza, Juan Soto, Angélica Bautista, Pablo Fernández, Juana Juárez, Eli Malvaceda, Martha de Alba, Octavio Nateras, Alfredo Nateras, Salvador Arciga, Miguel Ángel Aguilar, Josué Tinoco, Gerardo Ortiz, Gustavo Martínez, Edgardo Toro, Javiera Pavez y Vicente Sisto.

Al Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, CONAHCYT, por haber financiado esta investigación y mis estudios doctorales a través de su programa de becas nacionales de posgrado.

A la Sociedad Mexicana de Psicología Social, SOMEPSO, por impulsar mi formación académica y profesional —a través de diversos proyectos y actividades— y por las incontables e intensas discusiones en torno a la psicología social y la investigación cualitativa, a través de las cuales pude repensar diversas cuestiones relativas a esta investigación.

A *Rolas*, *Benchis*, *Snake* y *Alex*, buenos amigos en quienes encontré una toma de aire para continuar con el trabajo y la investigación, por renovar me el ánimo entre triunfos y derrotas.

A Diana, mi hermana, quien me ha dado el más hermoso motivo para vivir y mirar hacia adelante, por haber cuidado tan bien de mi Nati y de mí todos estos años, haciendo posible con ello la culminación de este trabajo, *nuestro trabajo*. Sin su amor, su apoyo, su humor y su sacrificio no seríamos nada.

A Eloísa y Angel, mis padres, por no perder el interés en mis actividades luego de tanto tiempo y tantas adversidades y, además, por nunca dejarme solo. Su apoyo incansable ha sido crucial en la hechura de esta investigación.

A Diana, mi querida *Uzi*, por andar conmigo todo este camino como una feroz debatiente y una extraordinaria compañera, dándolo todo por mí y por mi hija sin condiciones. La fuerza de sus argumentos late en los míos aquí, y su cariño me ha cambiado la vida.

A mi Nati, mi maravillosa hija y mi persona favorita, quien ha sido mi fortaleza y mi aliento en todo momento, por haberme dado el valor para continuar escribiendo cuando el cansancio o la angustia me invadieron. Cada trozo de papel con un “Te amo papá ♥” que deslizó discreta y tiernamente por debajo de mi puerta, mientras yo trabajaba, me dio la fuerza de mil colosos. Le agradezco profundamente por su paciente cariño. Además de haber sido el mayor sostén de este trabajo, ella — con sus sonrisas, sus abrazos, sus palabras y su amor— ha sido y es el soporte más importante y lindo de mi vida.

INTRODUCCIÓN	7
CAPÍTULO 1. UN ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN EN PSICOLOGÍA SOCIAL	15
1.1. Preámbulo	16
1.2. Psicología Social Retórica	18
1.3. Psicología Social de la Acción Conjunta	38
CAPÍTULO 2. LA MEDIACIÓN PENAL A DISCUSIÓN	57
2.1. <i>A priori</i> Para Una Discusión Situada: La Mediación Penal en el NSJP	58
2.2. Posibilidades y Limitaciones de la Mediación Penal	71
2.3. Pensar y Practicar la Mediación Penal	85
CAPÍTULO 3. EL CONTEXTO DE LA INVESTIGACIÓN: LAS UNIDADES DE MEDIACIÓN DE LA FGJCDMX	124
CAPÍTULO 4. UN MÉTODO DE INVESTIGACIÓN EN PSICOLOGÍA SOCIAL	149
4.1. Investigar desde una Psicología Social Retórica	150
4.2. Método de Investigación	165
CAPÍTULO 5. JUNTOS ENTRE ARGUMENTOS: CONSTRUCCIÓN RETÓRICA DE LOS HECHOS EN LA MEDIACIÓN PENAL	182
5.1. Contextos Retóricos	186
5.2. Variabilidad Argumentativa	201
5.3. Acción Conjunta	204
5.4. Juntos entre Argumentos	205
COMENTARIOS FINALES (SIN UNA ÚLTIMA PALABRA)	304
REFERENCIAS	326
ANEXOS	336

Introducción

Nuestras vidas transcurren en un mundo de situaciones y acontecimientos que son cargados de significados a medida que discutimos sobre ellos. No obstante, en la vida cotidiana solemos asumir que lo que ocurre en nuestras vidas alberga propiedades inmutables y significados en sí, con independencia de nosotros mismos y de nuestras formas de hablar. Esta incisión entre el acontecer de la vida cotidiana y la acción social y/o discursiva yergue para nosotros, en tanto personas ordinarias, una imagen de investigadores de planta en la vida social y, en nuestros intentos por comprender qué ha ocurrido o qué está ocurriendo (en nuestras vidas y/o en las de los otros), nos empuja al rastreo de una verdad inalcanzable. Las esencias se enaltecen, las descripciones se alistan y los interrogatorios avanzan. De este modo, de camino al conocimiento de *la realidad*, pasa inadvertido que una pluralidad de discursos y/o perspectivas combate en la arena del significado.

El ámbito jurídico se encuentra entre los incontables terrenos de interacción de la vida cotidiana en los que esto ocurre. Una importante ilustración se produce en la mediación penal, un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos (en adelante MASC) en el que el lenguaje es concebido y practicado de un modo que defiende la existencia de una realidad de los hechos (posiblemente constitutivos de delito) y, en consecuencia, avala y promueve su búsqueda. De tal modo, admitiendo al lenguaje como medio de expresión, transmisor de información y/o representación de la realidad, tanto servidores públicos (facilitadores/mediadores) como intervinientes (solicitantes y requeridos) dan por bueno que la mediación de controversias penales representa un recurso legal que, a través del “diálogo”, permite a solicitantes y requeridos manifestar sus puntos de vista sobre los hechos y la controversia con el acompañamiento de un facilitador/mediador imparcial, brindándoles

la oportunidad de entender tanto lo que ha sucedido como el conflicto en el que se encuentran, a fin de avanzar hacia el acuerdo (en el mejor de los casos).

En la mediación de controversias penales, así, el lenguaje es apreciado como un vehículo de opiniones, descripciones y explicaciones rumbo a la verdad de los hechos, cuyos significados se encuentran aislados, en la posición de quien habla. Esto reduce el diálogo, la conversación o la discusión en la mediación penal al hecho de “hacer saber al otro”, una reunión de puntos de vista (de los intervinientes) que se deben a sí mismos y en la cual, admitiendo la imparcialidad (“neutralidad” en defensa de la objetividad) como un principio rector de la mediación penal, la posición del mediador se presume al margen: su voz es, en esencia, una voz “pasiva”. La mediación de controversias resulta un procedimiento jurídico de acompañamiento en el que se esteriliza el lenguaje, se despuebla el diálogo y se valora el resultado (alcanzar o no un acuerdo); esto limita tanto el desarrollo de las sesiones de mediación entre facilitadores y solicitantes y requeridos como la comprensión, la valoración y el alcance de la mediación penal como herramienta jurídica.

Llevada a cabo en las Unidades de Mediación de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (en adelante FGJCDMX), el órgano especializado en MASC más importante de la Ciudad de México, la presente investigación constituye un cuestionamiento a la forma habitual de pensar y hacer la mediación de controversias penales, concretamente a la concepción y el uso del lenguaje que se privilegia en esta práctica jurídica. Sin obviar sus particularidades, sostenemos que, pese a su apariencia extraordinaria, la mediación de controversias es ante todo una práctica discursiva de la vida cotidiana, cuya naturaleza retórica, respondiente y ocasionada no puede ser contenida ni rebasada por la presunta y característica rigidez de los procesos jurídicos, erigida en principios de objetividad, verdad e

imparcialidad. De tal modo, surge ante nosotros la siguiente interrogante: *¿Cómo los solicitantes, los requeridos y los facilitadores construyen retóricamente los hechos y las cuestiones relacionadas a ellos en la mediación de controversias penales de las Unidades de Mediación de la FGJCDMX?* De cara a ésta, defendemos que en la mediación de controversias los hechos (posiblemente constitutivos de delito) y las cuestiones relacionadas a ellos son producidos de manera retórica y conjunta (valga el pleonismo) en y con el avance de la discusión, esto es que emergen/se-significan/se-hacen en la acción y entre argumentos (y contraargumentos) de los solicitantes, los requeridos y los facilitadores.

Por tanto, asumiendo la esencia argumentativa y la naturaleza retórica del lenguaje (Billig, 1987), (lo plurilateral) de las afirmaciones, descripciones, opiniones y explicaciones que las personas celebran frente a determinadas cuestiones controvertidas, en la presente investigación nos proponemos *comprender y dilucidar el proceso de construcción retórica de los hechos y las cuestiones relacionadas a ellos que llevan a cabo los solicitante, los requeridos y los facilitadores en la mediación de controversias penales de las Unidades de Mediación de la FGJCDMX.* Para realizar tal tarea, nos planteamos los siguientes objetivos específicos:

- Identificar los contextos retóricos de argumentación de los solicitantes, los requeridos y los facilitadores frente a los hechos y las cuestiones relacionadas a ellos en la mediación de controversias penales.
- Advertir la variabilidad en la argumentación de los solicitantes, los requeridos y los facilitadores en la mediación de controversias penales, o lo que es lo mismo, cómo éstos cambian de posición argumentativa con el avance de la discusión.

- Mostrar la acción conjunta, retórica y respondiente de los solicitantes, los requeridos y los facilitadores que subyace en la construcción de los hechos y las cuestiones relacionadas a ellos en la mediación de controversias penales.

Dada la relevancia social de las instancias públicas encargadas de procurar la justicia en nuestro país (en tanto que a través de sus prácticas no sólo se define la situación jurídica de los intervinientes, sino que también se sostienen y/o promueven determinados modos de vivir y relacionarse socialmente) y, en simultaneo, debido a la importancia de la mediación penal en el marco de los MASC y en el llamado Nuevo Sistema de Justicia Penal en México, resulta no sólo oportuno sino también crucial examinar cómo ésta acontece, a fin de elucidar sus limitaciones y fortalezas.

Aun cuando en nuestro país la mediación como MASC adolece de escasa credibilidad, esta herramienta jurídica goza de un potencial inexplorado y susceptible de ser abordado y comprendido en aras de la psicología social, dadas las particularidades discursivas de la mediación penal, la centralidad del lenguaje en ella y, así mismo, la falta de atención e interés en el ámbito jurídico por la comprensión profunda del lenguaje mismo y, en general, de los procesos de comunicación verbal e interacción social en los que la mediación penal se edifica.

Por su apreciación sobre la naturaleza retórica y la esencia argumentativa del lenguaje y, en simultaneo, debido a su interés central en la comprensión de la construcción bilateral de significados que ocurre en las prácticas discursivas de la vida cotidiana en las que la controversia es latente, el enfoque retórico de la psicología social, que es la perspectiva y el método de nuestra investigación, resulta un recurso invaluable para el análisis y la comprensión profunda del proceso de construcción de (significados frente a) “los hechos” y

las cuestiones relacionadas a ellos en la mediación de controversias penales de las Unidades de Mediación de la FGJCDMX.

Nuestro trabajo se compone de seis apartados vinculados mutuamente y organizados de un modo que facilita un análisis y una comprensión de la mediación penal en aras de la psicología social retórica.

En el Capítulo 1, *Un Enfoque de Investigación en Psicología Social*, exponemos los principios teóricos de nuestra investigación o, dicho de otro modo, el tipo de psicología social de nuestra investigación. Dadas las particularidades de la mediación penal, la construcción de nuestro enfoque de investigación toma como guía central al enfoque retórico en psicología social fundado y desarrollado por Michael Billig (1987; 1991a) y es fortalecido por la noción de *acción conjunta* elaborada por John Shotter (1993a; 1995). Es a partir de ello que damos cuerpo a lo que puede apreciarse como una psicología social del significado argumentativo en la acción, que es el enfoque de nuestra investigación.

En el Capítulo 2, *La Mediación Penal a Discusión*, exponemos una serie de preocupaciones teórico-prácticas inmanentes a la mediación penal como práctica jurídica, emergentes de la literatura sobre esta materia. La exposición alberga temas habitualmente abordados al hablar de mediación penal y una serie de observaciones erigidas en nuestro enfoque de investigación. Nuestro énfasis se encuentra en el problema central de la mediación penal que alienta nuestra investigación: la concepción y el uso del lenguaje en este MASC. Debido a ello y dada la casi inexistente literatura sobre el lenguaje, la oralidad o el diálogo en la mediación penal (a pesar de ser una práctica jurídica edificada, en lo fundamental, en el uso del lenguaje), nuestra discusión implica tanto o más lo que no se dice en la literatura como lo que sí.

El Capítulo 3, *El Contexto de la Investigación: Las Unidades de Mediación de la FGJCDMX*, comprende una primera parte meramente descriptiva, quizá la más densa de este trabajo, sobre las Unidades de Mediación de la FGJCDMX, sobre todo a partir de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en Materia Penal (que es el documento que orienta y regula la concepción y la práctica de la mediación en las Unidades de Mediación de la FGJCDMX). En una segunda parte, exponemos una relatoría de la práctica de la mediación en las Unidades de Mediación y, finalmente, presentamos algunos “números” de estas unidades. Nuestra atención se encuentra en la paradoja que madura entre la enorme potencia y, en simultáneo, la imitada acción de las Unidades de Mediación frente a la incidencia delictiva en la CDMX.

En el capítulo 4, *Un Método de Investigación en Psicología Social*, presentamos una discusión sobre las pautas metodológicas inmanentes a la psicología social retórica que, junto con nuestro enfoque teórico, orientan nuestra investigación y que resultan la base sobre la cual construimos un método de investigación respondiente a las particularidades de la implementación cotidiana de la mediación penal en las Unidades de Mediación de la FGJCDMX. Cada aspecto de éste, nuestro método de investigación, es también presentado a detalle en este apartado.

En el Capítulo 5, *Juntos entre Argumentos: Construcción Retórica de los Hechos en la Mediación Penal*, exponemos, ilustramos y discutimos la fuerza y centralidad de la retórica en la implementación ordinaria de la mediación penal en las Unidades de Mediación de la FGJCDMX. Entre tanto más, en este apartado advertimos que es a través de fundamentalmente seis contextos retóricos de argumentación que los facilitadores, los solicitantes y los requeridos, juntos, construyen “los hechos” y las cuestiones relacionadas a

ellos durante la discusión, en las sesiones de mediación: *Honor y Vileza; Pasión y Esencia; Justicia y Piedad; Tolerancia y Tiranía; Casualidad e Incuria; y Vestigios y Sospecha.*

Finalmente, en *Algunos Comentarios finales (Sin Una Última Palabra)*, exponemos algunas de las consecuencias de nuestra investigación (junto a recomendaciones particulares edificadas en éstas) y argüimos la imperante necesidad en el marco jurídico de apreciar, analizar y fortalecer la mediación penal no sólo como una práctica jurídica en el marco de la justicia alternativa, sino también como una práctica retórico-discursiva de la vida cotidiana, cuyo valor y potencial social y cultural (además de jurídico) resulta incalculable.

Nuestra investigación elucida la pertinencia y la potencia de la psicología social para el análisis y la comprensión profunda de las prácticas discursivas realizadas en el ámbito jurídico y, así mismo, ilustra y exalta la vigencia de la psicología social retórica como perspectiva y método para la investigación social actual. También, al enardecer la naturaleza retórica, respondiente y ocasionada de la mediación penal en tanto *práctica discursiva* de la vida cotidiana, nuestra investigación fortalece la comprensión de esta herramienta jurídica y, con ello, sienta bases teóricas sólidas que pueden ser de utilidad para acerar su implementación ordinaria, particularmente la acción retórico-discursiva y conjunta de los facilitadores, los solicitantes y los requeridos en las sesiones de mediación en las Unidades de Mediación de la FGJCDMX.

Estos son, a la vez, los límites de nuestra investigación, pues aunque dichas bases pueden resultar terreno fértil para edificar futuras investigaciones (teóricas y empíricas) o para sustentar la toma de acciones institucionales directas (por ejemplo la actualización de manuales y programas de capacitación de servidores públicos -mediadores, orientadores jurídicos, ministerios públicos, etc.- de la FGJCDMX), debido a los propósitos de nuestra

investigación y a los recursos y las condiciones que la posibilitan, tales tareas aquí nos resultaron inaccesibles.

En definitiva, nuestra investigación implica un cuestionamiento a la concepción y la práctica ordinaria del lenguaje en la mediación penal y, en simultaneo, a los principios de objetividad, verdad e imparcialidad defendidos en el ámbito jurídico, en tanto apunta a advertir la retórica/argumentación como práctica democrática de la vida cotidiana y su centralidad y fuerza en la construcción social, relacional y discursiva de los hechos y las cuestiones relacionada a ellos que son tratadas entre los solicitantes, los requeridos y los facilitadores en la mediación penal en las Unidades de Mediación de la FGJCDMX. “Hacer hechos” como una actividad que ocurre *entre* y no dentro de las personas, y como una particular ilustración del lenguaje, el pensamiento y/o el significado en la acción social, retórica y respondiente.

Así pues, en adelante presentamos una investigación social cualitativa realizada en las Unidades de Mediación de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México que se aboca, centralmente, al análisis de la retórica latente en las afirmaciones, opiniones, descripciones y explicaciones de facilitadores, solicitantes y requeridos frente a los hechos y las cuestiones relacionadas a ellos en audio-grabaciones de sesiones de mediación, cuya conducción y avance se da en vías del enfoque retórico en psicología social como perspectiva y método de investigación.

Capítulo 1. Un Enfoque de Investigación en Psicología Social

En la investigación social, la división teoría-método es un recurso pedagógico canónico, utilizado por los investigadores en la comunicación pública de los resultados de sus investigaciones a fin de cargar de inteligibilidad, coherencia e, incluso, rigurosidad tanto los resultados mismos como sus investigaciones en general. No obstante, la división teoría-método como tal no es una condición posible (ni útil) en la práctica de la investigación social, pues teoría y método resultan, o al menos deberían resultar, un continuo indisociable enraizado en determinados principios epistemológicos y ontológicos.

De este modo, respondiendo a la forma ordinaria con la que se da la comunicación pública de resultados en la investigación social, pero, más importante aún, asumiendo la imposibilidad de pensar la teoría sin el método y viceversa en nuestra investigación; en este apartado presentamos el conjunto de principios teóricos que erigen y orientan nuestra investigación y que explícita o implícitamente reaparecerán más tarde, en la exposición de nuestro método de trabajo, cobrando aun una mayor potencia investigativa.

1.1. Preámbulo

Hoy la relevancia del lenguaje en nuestras vidas es apenas discutible. En psicología social ha dejado de ser innovador señalar el carácter constructivo del lenguaje y/o su protagonismo en la definición de nuestras actividades ordinarias. Antes bien, en aras de nuestra disciplina, la investigación/producción que ha colocado al lenguaje y/o las prácticas discursivas al centro de discusiones sobre cómo llegamos a ser quienes somos y cómo significamos el mundo social, no ha dejado de crecer. Frente a una concepción/promoción habitual en la investigación social del lenguaje como *representación* de la realidad, *transmisor* de información y/o *traductor* de la vida interior, diversos proyectos y discusiones en psicología social (Gergen, 1996; Potter, 1996; Edwards y Mercer, 1987; Íñiguez, 2001) han mostrado,

cada una a su manera, que el lenguaje puede ser mejor apreciado como una práctica social hacedora de realidades¹ y relaciones, alentando investigaciones que hasta hace apenas unas décadas nos resultarían inimaginables.

No obstante, esto no quiere decir que el estudio de nuestros usos del lenguaje hoy resulte superfluo. Tampoco significa que la psicología social esté agotada. Por el contrario, la esencia contingente, cambiante y/o perecedera de la realidad y de los asuntos humanos, así como la centralidad del lenguaje en ella, exige el análisis y la discusión constante de la práctica del lenguaje en los múltiples y diferenciados terrenos de interacción de la vida cotidiana, a fin de comprender nuestros modos de pensar y de vivir, así como nuestras posibilidades ontológicas.

Así mismo, en psicología social, como en cualquier otro campo de conocimiento, no todas las perspectivas teóricas ni todos los métodos de investigación han gozado de la misma atención ni del mismo impulso. A más de tres décadas de su fundación por Michael Billig (1987), la psicología social retórica, el enfoque teórico-metodológico central de nuestra investigación, es hoy una ilustración de las posiciones teórico-metodológicas de segunda fila en nuestra disciplina, cuyo descuido en la investigación social² es proporcional a su potencial

¹ Al defender la relevancia de la narrativa en nuestras vidas, por ejemplo, Jerome Bruner (2002) ha advertido que durante el proceso de “construcción de la realidad” que suele pasar inadvertido en la vida cotidiana, nuestras formas de hablar no son referenciales, sino que dan forma a cosas del “mundo real” y les confieren, además, una carta de derechos en la realidad.

² El mismo Billig (2012) ha reconocido que la psicología retórica no logró reclutar investigadores que orientaran sus trabajos en vías de ésta. Su convocatoria no obtuvo la respuesta que otras sí, como la que Jonathan Potter y Margaret Wetherell lanzaron a través de su brillante libro *Discourse and social psychology: beyond attitudes and behaviour* (publicado el mismo año -1987- que *Arguing and thinking: a rhetorical approach to social psychology*, el libro de Billig que inaugura la psicología social retórica), hoy pilar indiscutible de la psicología discursiva.

en el análisis y la comprensión profunda y situada de nuestras prácticas discursivas de la vida cotidiana.

Por tanto y debido a que resulta un recurso privilegiado en el estudio de la construcción de significados, por caso sobre “los hechos” y las cuestiones relacionadas a ellos en la mediación de controversias en materia penal (un terreno de interacción social en el que la investigación en aras de la psicología social se ha mantenido al margen), nuestra investigación se conduce y avanza fundamentalmente (no exclusivamente) en vías del enfoque retórico en psicología social, a través del cual es posible advertir que los significados y el pensamiento se producen entre las colisiones argumentativas que subyacen en nuestras prácticas discursivas. Además, y con la finalidad de fortalecer nuestro enfoque de investigación, recuperamos aquí la propuesta conceptual elaborada por John Shotter (1993a), particularmente su noción de *Joint Action*, pues ésta resulta invaluable frente a la tarea de argüir y elucidar la naturaleza ocasionada y respondiente de nuestras actividades conversacionales ordinarias y, en simultaneo, la centralidad de la acción conjunta en ellas. En definitiva, en adelante presentamos la psicología social de nuestra investigación, una psicología social del significado argumentativo en la acción (cuya existencia se da sólo en un contexto de crítica y justificación y, así, cuya comprensión es posible sólo considerando tanto de lo que se apoya como lo que se rechaza al hablar).

1.2. Psicología Social Retórica

La psicología social retórica o el enfoque retórico en psicología social es una perspectiva teórica y un método de investigación cuya propuesta retórica, explícita o implícitamente, es un argumento en contra de la psicología social ortodoxa (centrada en el individuo; que concibe el pensamiento como un procesamiento de información y al lenguaje como su

traductor), del pensamiento disciplinario (sobre todo del que ofrece capacitación metodológica) y de las teorías unilaterales sobre el significado (que encuentran a éste aislado, en la posición de quien habla). Su valor en la investigación social y los estudios del discurso es incalculable, dado que, como ningún otro enfoque teórico-metodológico, éste permite apreciar la importancia de la argumentación en la vida social y la íntima relación entre la argumentación y el pensamiento humano.

A pesar (para los investigadores de espíritu ortodoxo) de carecer de una serie dura de categorías teóricas y de un procedimiento de análisis establecido, la psicología social retórica es hoy un recurso oportuno y poderoso en la comprensión y el análisis de la construcción de significados que subyace en las distintas prácticas discursivas que realizamos en la vida cotidiana. En ese tenor, a continuación, exponemos la serie de consideraciones conceptuales que nos son de utilidad en esta investigación para comprender el proceso de construcción retórica de los hechos y las cuestiones relacionadas a ellos en la mediación de controversias penales de las Unidades de Mediación de la FGJCDMX.

Cabe señalar que nuestra exposición no implica la clásica presentación de citas que, en conjunto, forman un enramado de definiciones conceptuales (a modo de argumentos de autoridad); ni siquiera implica como tal una reproducción del enfoque retórico de Michael Billig. En cambio, lo que ofrecemos es más un conjunto ordenado de ideas reconstruidas a partir de la psicología retórica de Billig que, creemos, sigue siendo fiel al proyecto original de psicología social de este autor, toda vez que, más que recoger un enfoque y usarlo para investigar, esta investigación nace y se desarrolla con la convicción de contribuir a la discusión sobre el valor y la potencia de la psicología social retórica en la investigación social centrada en el análisis del lenguaje y/o nuestras prácticas discursivas ordinarias. Dicho esto,

lo que sigue tómesese como un ensayo (no en el sentido de poner a prueba algo, sino en el de la forma en que se escribe) que alberga los principios teóricos de nuestra investigación³.

1.2.1. La Retórica de Esta Psicología Social

Friedrich Nietzsche decía que en su época la retórica era objeto de un general desprecio, que, a un autor, a un libro o a un estilo se le llamaba retórico cuando se observaba en ellos “un uso constante de artificios (*Kunstmittel*) del discurso [...] Pensamos -dirá- que estamos ante algo que no es natural y tenemos la sensación de que es algo forzado” (Nietzsche, 1872, p.90; paréntesis en el original). Hoy las cosas no son muy distintas. La palabra “retórica” suele estar cargada de una connotación peyorativa, de modo que llamar a un discurso retórico o “mera retórica” es descalificarlo, asumir que éste está vacío o que algo esconde.

Al hablar de la legitimación de la identidad hispanoamericana en el siglo XIX, Alfredo Laverde (2010) dirá que “la nación se centra en la invención de un pasado histórico cuya continuidad es a toda vista ficticia, por no decir retórica” (p.73). Como para muchas personas, para Laverde la retórica es equiparable a la falacia, por no decir “peor”, y suele ser revestida con la duda y la sospecha. Decir “el discurso retórico del político” hace de este último un saco de sonido y viento que expulsa frases llenas de furia pero que carecen de

³ En nuestro trabajo hacemos uso indistinto de las denominaciones “psicología retórica”, “enfoque retórico (en psicología social)” y “psicología social retórica”. Las diferencias que pudiera haber entre estas tres denominaciones no lastiman las bases epistemológicas y ontológicas de la psicología social que se despliega en este trabajo. Dicho sea de paso, “psicología retórica” es la forma en que Michael Billig suele referirse a su proyecto de psicología social; forma que ha sido ampliamente admitida y usada en Europa (de este modo se suele hablar de la propuesta teórica de Billig); “(un) enfoque retórico en psicología social” es el subtítulo del libro de Billig que, se puede decir, inaugura esta perspectiva en psicología social (*Arguing and thinking: a rhetorical approach to social psychology*); y “psicología social retórica” es, a nuestro juicio, una forma oportuna de llamar a esta psicología social en América Latina, donde hablar de una “psicología retórica” hoy todavía podría conducirnos falsamente a la idea de una perspectiva (centrada en el individuo) al interior de la psicología general.

significado; mientras que “la retórica de los medios de comunicación” debe ser contrastada y verificada con y en la realidad de los hechos. La retórica o “la mera retórica”, como suele enunciarse, hoy es vista como un malabarismo con palabras (Billig, 1990), palabras vacías y floridas, como diría Chaïm Perelman (2018), o huecas y fraudulentas, en términos de Charles Antaki (1994).

La connotación peyorativa de la retórica no es fortuita e involucra tanto innumerables narrativas académicas como diálogos y conversaciones ordinarias; se yergue en edificios universitarios y también en plazas públicas. Si bien es cierto que desmontar dicha connotación generalizada hoy resulta una tarea pertinente, interesante y a todas luces desafiante, también lo es que tal tarea no cabe ni tiene sentido aquí. No obstante, en un mundo en el que la psicología social ya tiene suficientes problemas de inteligibilidad con su imagen y, además, en el que “la retórica” no suele ser una buena a carta de presentación ni un buen apellido sino una descalificación o, incluso, un insulto, es oportuno advertir que la psicología social retórica de nuestra investigación no es un tipo de psicología social del discurso vacío, tampoco es una psicología social de los *secretos* o las *malas intenciones* ocultas debajo de las palabras. En cambio, es más una psicología social de los anti-logos, de la práctica de la argumentación y su relevancia/centralidad en la vida social y el pensamiento humano.

Por tanto y teniendo presente la advertencia de Herbert Simons (1990), quien ha advertido que la forma en que nosotros concebimos la retórica influye necesariamente en nuestra actitud hacia la retórica de la investigación como movimiento intelectual, para intentar tomar distancia de la connotación peyorativa que hoy solemos atribuir a la palabra “retórica” y, en simultáneo, para introducirnos a la psicología social retórica de nuestra investigación, es menester señalar que ésta recupera y aborda una dimensión de la retórica

que históricamente se ha mantenido al margen de las investigaciones y las discusiones académicas sobre la comunicación humana y, tal vez en consecuencia, de las conversaciones y los diálogos de la vida cotidiana: la dimensión argumentativa. Aunque sea de paso, vale recordar la tradición retórica en la que esta dimensión fue particularmente (no exclusivamente) construida.

A saber, la retórica clásica no ha sido una sola. Esto ha sido tratado magistralmente por Enrique Luque (2001), quien distingue tres importantes tradiciones de la retórica: la sofística, la platónica y la aristotélica. La retórica sofística, enfocada primariamente a la práctica, se refirió más a lo probable que a lo verdadero, partiendo de la convicción de que no existen verdades absolutas sino sólo parciales. El gran acierto de los sofistas fue “haber captado la diversidad humana en formas de sentir, de razonar, de valorar, etc.” (p. 162). Así, para los sofistas, la retórica se movería en el terreno de lo cambiante y de lo fundamentalmente opinable, es decir, en el terreno de la *doxa* (opinión).

En cambio, la retórica de Platón señaló un distanciamiento de la mera utilidad y apuntó al conocimiento de la verdad. Platón acusó a los sofistas de ser maestros del engaño, tildando su retórica de “pura práctica sin contenido para el filósofo, equiparada a la adulación, al falso adorno” (p.162), y dio continuidad al argumento de su maestro, Sócrates, quien también “acusaba a la retórica de ser un arte engañoso, comparable con otras formas de adulación, como la cosmética y la cocina” (Ginzburg, 2018, p.14). Entre tanto, esto dio lugar a una oposición tradicional entre Sócrates “bueno” y sofistas “malos” (Eco, 1975). La retórica platónica se movería entonces en el terreno de la *episteme* (conocimiento), contrario al de la *doxa* de los sofistas.

Por otra parte, la retórica de Aristóteles, discípulo de Platón, versó sobre saberes lógicos accesibles para todo el mundo y señaló como su objeto la teorización de los medios que conducen a ella: el *ethos* -el talante moral del orador-, el *phatos* -las emociones que suscita en la audiencia- y el *logos* -la estructura lógica del discurso y los recursos estilísticos que lo vinculan- (Luque, 2001). Esta retórica se movería en el terreno de la *techné* (arte).

Es la tradición sofística de la retórica el terreno donde la psicología social retórica de nuestra investigación hunde mayormente sus raíces. Infortunadamente hoy la palabra “sofista”, como la palabra “retórica”, también padece de una connotación peyorativa. “Retórica” y “sofista” fueron a parar a un mismo cajón de vituperios. Un sofisma, por ejemplo, es entendido como un argumento falaz que se intenta hacer pasar como cierto. Edward Schiappa (2018) dirá que esta forma de entender “sofista” se la debemos sobre todo a historiadores y filósofos injustos. No obstante, “la definición más vieja y amplia es ‘alguien que se distingue por enseñar; un hombre sabio o culto’. Esta definición tiene raíces en el término griego *sofia*, que significa destreza o sabiduría” (p.24; énfasis en el original).

Los antiguos sofistas no partían de principios incontrovertibles, sino que se ocupaban de premisas probables, abiertas a la discusión y refutación, su retórica sería una en la que “los razonamientos humanos sobre hechos, creencias, opiniones y valores ya no se considerarían como obedientes a la lógica de una Razón Absoluta, sino que se los veía en su relación mutua con elementos afectivos, valoraciones históricas y motivaciones prácticas” (Eco, 1975, p.387).

En una cultura sostenida por la palabra o, como diría Alfonso Reyes (1961), sustentada en el Logos, los sofistas “fueron civilizadores, vendedores ambulantes de la cultura intelectual, de la lógica del abordaje teórico de cualquier asunto” (Iliénkov, 1984,

p.24). Viajaron por toda Grecia impartiendo sus lecciones de argumentación. Los más conocidos pueden ubicarse en dos grupos: los viejos, como Protágoras, Pródico y Gorgias; y los jóvenes, como Hippias, Trasímaco y Antifonte (Luján, 2015). Todos con el conflicto como forma preferida de relación humana (Fernández, 2005).

Además de echar raíces en la tradición de los sofistas, la propuesta teórica del enfoque retórico en psicología social se inspira sobre todo en uno de ellos, el primero y más importante sofista profesional: Protágoras de Abdera, cuyo pensamiento, a decir de Schiappa (2018), ha sido descuidado en los estudios comunicacionales y por los estudiosos de la teoría retórica.

Protágoras advirtió que *en toda cuestión siempre hay dos lados, dos argumentos opuestos el uno al otro*. El mundo de Protágoras, quien también dijera que *el hombre es la medida de todas las cosas*, sería un mundo en el que los pensamientos no debieran ser verificados sino probados a través de la discusión y en el que el ingenio debía agudizarse a través de la controversia (Billig, 1987). De este modo, la retórica de Protágoras ofrecía el acceso a una conciencia de la posibilidad, a la capacidad de la elaboración de argumentos a partir de su ubicación en contextos retóricos y controversias sociales. El viejo sofista no instruiría a sus estudiantes en un método para el discurso, como suele asumirse, sino en una manera de pensar.

El psicólogo anticuario Michael Billig notaría las implicaciones psicosociales en el pensamiento de Protágoras, particularmente en su máxima de que *en toda cuestión siempre hay dos lados, dos caras, dos argumentos opuestos el uno al otro*. La más importante de ellas y que junto con esta máxima de Protágoras resulta un pilar teórico central en nuestra investigación, sería que *el pensamiento humano es de naturaleza argumentativa*. Esto lo

llevaría a advertir que, ya que nuestra especie se caracteriza por la existencia de opiniones contrarias, es decir que no poseemos una única forma de pensar y habar el mundo, el psicólogo social interesado en teorizar el pensamiento humano debería tener cuidado al formular teorías generales que estipulan que las personas deben llenar sus mentes con particulares tipos de ideas. Esta doble cara (o triple o cuádruple) del mundo social, en la que afirmación y negación son inseparables, donde la crítica no es sin la justificación, será la esencia de la psicología social retórica y, por caso, el espíritu de nuestra investigación.

1.2.2. Argumentación y Vida Cotidiana

Habitualmente, la argumentación es concebida como una práctica que ocurre ante el conflicto visible e, incluso, que es desplegada solamente por especialistas u oradores particulares. El enfoque de nuestra investigación es otro. Reconocemos que la argumentación es una práctica más ordinaria de lo que aparenta y, en ese sentido, que no se limita a los discursos o las conversaciones en las que el puño golpea la mesa, ni a los textos claramente enardecidos, en los que los reclamos son ostensibles. Tampoco la consideramos como una práctica exclusiva de aquellos quienes han recibido una formación especializada en retórica, comunicación o discurso, desarrollando con ello, presuntamente, una capacidad superior para identificar cuándo y cómo argumentar, como podría suponerse de abogados, filósofos o políticos.

Antes bien, siguiendo a Charles Antaki (1994), asumimos que la retórica es una práctica democrática, en el sentido de que cualquiera puede hacerla y, con ello, entendemos la argumentación como una constante de/en nuestras prácticas discursivas ordinarias. Al pensar en retórica y/o su dimensión argumentativa, en nuestra investigación la imagen del filósofo discutiendo la naturaleza del universo, la del abogado litigando con ferocidad o la

del político en el pódium del estrado, cede el paso a la imagen de la gente común, viviendo sus vidas.

De tal modo, consentimos que en la vida cotidiana nosotros argumentamos incluso cuando la disputa no es evidente; que al conversar, al opinar o al decir, es ordinario que nos encontremos tanto aceptando como rechazando puntos de vista sobre determinadas situaciones, acontecimientos, objetos o acciones sociales. En definitiva, secundamos la afirmación de Perelman y Olbrechts-Tyteca (1989): “durante las conversaciones ordinarias es cuando hay más ocasiones para poner en práctica la argumentación” (p.84), cuyo punto de partida es la controversia.

1.2.3. El Despliegue de la Argumentación

En la vida social hay cosas que se dan por sentadas y por ser obvias no se cuestionan. Uno no suele cuestionarse sobre el color azul del cielo, tampoco preguntarse por qué dormimos todos los días. Hoy nadie se molesta en hacer encuestas a los peatones sobre si la lluvia es la orina de Zeus y los truenos sus flatulencias (Billig, 1987). A partir del enfoque retórico en psicología social, entendemos que son las cuestiones controvertidas de la vida social las que se argumentan y, en simultaneo, que en nuestras discusiones cotidianas se imprimen asuntos sociales que rebasan nuestras vidas personales.

En ese sentido, nuestro enfoque recupera dos formas en las que se puede apreciar el contexto de la argumentación como contexto social, según plantea el mismo Billig (1987; 1991a). Una de ellas tiene que ver con que los temas a discusión pueden verse como problemáticas sociales, por lo que los argumentos poseen un contexto social (normas, valores, formas de comportamiento, etc.). De este modo los temas de los argumentos frecuentemente se relacionan con dilemas sociales amplios. Por otra parte, el contexto

argumentativo no se limita a la relación entre quien argumenta y su audiencia. El contexto puede incluir opiniones que se intentan justificar ante los otros, pero también comprende opiniones contrarias que se critican implícita o explícitamente. Estas opiniones que se critican no necesariamente deben ser sostenidas por la audiencia. Ambas formas de pensar el contexto de argumentación (al que volveremos más tarde) como contexto social implican un punto de contacto entre puntos de vista disímiles, de cara a la controversia. La argumentación floreciendo del desacuerdo.

A diferencia de las psicologías sociales que apuntan al establecimiento de acuerdos como forma primigenia de relación social e intentan ver orden en la sociedad, en nuestra investigación apreciamos la controversia y la inconsistencia como rasgos constitutivos de la humanidad y, en ese sentido, entendemos que es el caos, la incertidumbre y la borrosidad aquello que, paradójicamente, caracteriza las relaciones sociales. De este modo, defendemos que el poder del habla “no es (o al menos no debería ser) ordenar la obediencia o remplazar la discusión con el silencio, sino desafiar la silenciosa obediencia abriendo argumentos (Billig, 1987. p.78; paréntesis agregado)”. En vías de la psicología social retórica, asumimos que la controversia no es en sí un conflicto por resolver, sino una forma de relación humana que le imprime a la vida social un carácter de polémica en proceso.

Pensar las relaciones sociales y los asuntos humanos de este modo implica asumir la centralidad de la controversia en la vida social, así como que ésta, o mejor dicho éstas, las controversias, se encuentran siempre abiertas, sujetas al despliegue de las mismas relaciones sociales, los asuntos humanos y la argumentación. Dicho de otro modo, las controversias sociales que dan lugar a la práctica de la argumentación son, en simultaneo, dependientes de la argumentación misma, pues a medida que avanzan y cambian nuestras discusiones, las

controversias sociales avanzan y cambian también (son reconstruidas), dando lugar a nuevas oportunidades para argumentar. De tal modo, para nosotros la controversia y la diferencia de opinión no deberían ser un problema sino una posibilidad⁴, toda vez que el enfoque retórico en psicología social plantea “una alternativa posible a la seguridad de la certeza, permitiendo escapar de la trampa, tanto epistémica como política y moral, de considerar que la ausencia de certidumbre supone necesariamente la ignorancia y la falta de criterio” (Crespo, 2001, p.173).

Cabe señalar que, si bien en el enfoque retórico los desacuerdos retóricos involucran argumentos opuestos que en alguna medida resultan igualmente razonables, esto no significa que éste haya abandonado la idea de una verdad universal para simplemente introducir la idea de la existencia de verdades aisladas equivalentemente adecuadas. Esto sería reducir el enfoque retórico a la justificación y legitimación de todos los modos de hablar, pensar y hacer la realidad y el mundo, animando con ello la crítica al relativismo (que embate injustamente al relativismo con “la verdad” del absolutismo) que suele traducir a éste como “todo es válido”, sacando los significados de sus contextos de argumentación. En cambio, lo que el enfoque retórico en psicología social advierte es que cuando argumentamos no sencillamente nos abocamos al recordatorio de “cómo son las cosas para nosotros”, sino al roce de otros/as argumentos/personas, a la confrontación de otras versiones que nos resultan inapropiadas. De este modo, en tanto la argumentación se da en el terreno de la controversia, habremos de entender que ésta nunca es inocente.

⁴ Admitir la diferencia de opinión como posibilidad social implica reformular nuestras formas de relacionarnos y de vivir en sociedad. En ese tenor, John Shotter (1990) ha señalado que sólo si todos somos capaces (es decir, si tenemos las oportunidades) de expresar la posición social de nuestras acciones en relación con el conjunto de posiciones que constituyen el modo de vida al que pertenecemos, podemos contribuir de manera responsable en la creación de una sociedad menos individualizada.

1.2.4. La Vitalidad Argumentativa

El enfoque retórico en psicología social advierte y aborda la naturaleza argumentativa del lenguaje, confiriéndole a ésta un lugar central en nuestras vidas, en nuestras maneras de hablar, pensar y hacer la realidad y el mundo social. Como hemos señalado, la argumentación es una práctica habitual en la vida cotidiana que ocurre de cara a la controversia, realizada por la gente común. Sin embargo, es menester precisar qué implica argumentar, pues de no hacerlo podríamos ser conducidos falsamente a la idea de que todo decir implica argumentación y, con ello, a vaciar de relevancia social la argumentación en sí misma.

En un mundo social cuyo centro de interés y atención ha sido y continúa siendo el individuo, no es de extrañar que un argumento sea entendido como un ejercicio de expresión “personal”, a través del cual es posible identificar la capacidad de respuesta cognitiva de la gente y la naturaleza de esta respuesta de cara a asuntos de interés público. Pero un argumento no es ni puede ser entendido simplemente como un razonamiento individual propio de quien lo ofrece, al menos no a través del enfoque retórico ni, en consecuencia, en nuestra investigación. De considerarlo así, esto sugeriría un abordaje unilateral al significado, pues se ubicaría a este último únicamente en la posición de quien habla/argumenta. El significado del habla o el texto como un significado aislado, sujeto exclusivamente a un punto de vista; nuestras formas de hablar y pensar el mundo que habitamos con los otros, vistas como autosuficientes, elaboradas sin esos otros.

Lo que el enfoque retórico hace es llenar de contenido social lo que ordinariamente admitimos como individual. De tal modo, para nosotros “argumento significa, en esencia, debate o diferencia de opinión entre dos o más personas” (Billig, 2003a, p.17). Esto implica asumir tanto que los argumentos se producen en las relaciones sociales y se apuntalan en el

acontecer de los asuntos humanos como que éstos dependen, por fuerza, de otros argumentos que resultan disímiles u opuestos.

Nuestro enfoque supone un *abordaje bilateral* del significado que confiere a éste una naturaleza social, controvertida y situada. Por tanto, valiéndonos de la psicología social retórica, apreciamos y ubicamos al significado como una construcción social realizada en contextos de argumentación; dependiente de un torbellino heterogéneo de modos de hacer, pensar y hablar la realidad y el mundo que se enfrentan en determinados momentos, unos contra otros ahora y más tarde contra otros más, dependiendo del avance de la discusión en particular y de la controversia en general.

De tal modo, damos por bueno que nuestras prácticas discursivas ordinarias involucren la embestida de unos puntos de vista con otros, en las que argumentar es más que decir que se prefiere una versión sobre el mundo y los asuntos humanos. No basta con señalar que esto o aquello está bien de frente a una cuestión controvertida. En terreno retórico todas las posiciones o versiones se encuentran en relación con otras disímiles, por lo tanto, se defienden y se atacan, se les montan críticas y justificaciones que confrontan y atentan contra otras. Argumentar implica, entre tanto, ofrecer razones, ejemplos, consecuencias potenciales de determinado modo de pensar, es construir en determinada situación (retórica), fabricar entre puntos de vista.

Esto involucra reconocer que no se puede formar parte de la controversia en el vacío: admitir un punto de vista es en sí rechazar otro. Aceptar la pluralidad de opiniones y formas de pensar y reconocer que éstas resultan igualmente razonables, entonces, no debe remitirnos a la legitimación de cualquier versión sobre la realidad y el mundo, como hemos mencionado, sino a que las versiones, las opiniones y/o los pensamientos se sitúan histórica, cultural,

política y socialmente y avanzan en detrimento de sus contrapartes, afectando las situaciones particulares y/o las realidades y relaciones sociales.

Pensar en términos de contextos retóricos/de argumentación, de la ineludible relación entre argumentación y contraargumentación, de logos y antilogos, involucra entonces admitir que un argumento puede existir sólo en tanto sus opuestos, que el contexto argumentativo es el cemento en donde la discusión puede edificarse y el significado producirse. A saber, las versiones, las opiniones o los puntos de vista que celebramos no sólo son parte de un entramado de posibilidades, sino que se deben a esas otras posibilidades. Por tanto, a través del enfoque retórico asumimos que ningún argumento es ingenuo ni existe en soledad, que el significado madura tanto de lo que se apoya como de lo que se rechaza. En ese sentido, reconocemos que existen ni pueden existir “argumentos maestros”, desplegados del mismo modo y cuyos efectos estén garantizados sin importar las circunstancias. Éstos sólo podrían existir para una psicología social sin situaciones.

1.2.5. Argumentación In Situ: Propósito(s) de Una Práctica

La retórica de nuestra psicología social tiene que ver así con la invención, no tanto con la presentación o el adorno de los argumentos sino con la argumentación en sí misma, con el contenido. El retórico inventivo es alguien capaz de configurar argumentos devastadores, más que quien puede empaquetarlos con estilo (Billig, 1987). Ahora bien, este retórico ha sido aceptado como aquel que apunta a lograr la persuasión, ya sea de los otros con quienes discute o de las audiencias. Esto es innegable. En tanto que al expresar una preferencia por una forma argumentativa nos encontramos rechazando como inapropiada su forma contraria, no hay duda de que una constante en nuestras conversaciones cotidianas es apuntar al movimiento de los otros (que asumen una posición distinta a la nuestra), el cambio de punto

de vista, de opinión, etc. No obstante, nuestro enfoque reconoce que difícilmente puede decirse que la persuasión sea el fin último de la argumentación.

Aunque sin detenerse mucho en ello, el mismo Billig (1987) ha señalado que el ingenio a través del cual las personas argumentan no puede verse sólo como un mecanismo de persuasión, y que hay ocasiones en las incluso que éste está vinculado a la búsqueda de la última palabra (aunque debido a que, como hemos señalado, la vida social puede ser bien apreciada como una polémica en proceso, un proceso en el que siempre existen nuevas posibilidades para argumentar, la última palabra siempre resulta inalcanzable). Por su parte y aunque también de paso, Jonathan Potter (1996) ha propuesto entender “la retórica como un aspecto fundamental de la manera en que las personas interactúan y llegan a la comprensión” (p. 140).

En nuestro enfoque, pensar que la retórica apunta *siempre* a la persuasión es así revestir de ingenuidad a todas las personas que argumentan en la vida cotidiana. Ya sea frente a un profesor en el aula, una pareja disgustada en un bar o un familiar en una reunión, todos hemos discutido con alguien a quien sabemos no podremos hacer cambiar de opinión, no obstante, argumentamos. En ese sentido, defendemos que la argumentación puede advertirse tanto como una práctica social que apunta a la persuasión como una a través de la cual las personas comprenden y fabrican conjuntamente el mundo, las situaciones y los acontecimientos, y en las que les es posible entender conjuntamente qué ha ocurrido, qué ocurre y/o qué se puede esperar de ello.

Esto de ninguna manera sugiere la existencia de unas situaciones *predefinidas* en las que sea la persuasión lo que motive la argumentación y otras en las que lo que lo haga sea la comprensión. Esto a todas luces resulta imposible. Por el contrario, advierte la incapacidad

de poder definir *el propósito* de la argumentación o la retórica con anticipación a las situaciones en las que ésta se realiza. Dicho de otro modo, nuestro enfoque reconoce que, ciertamente, la persuasión es una pretensión o consecuencia ordinaria de la argumentación, pero que de ningún modo puede entenderse como su único objetivo, pues hay ocasiones en las que la argumentación es practicada con otros propósitos, por ejemplo, el de la comprensión de situaciones, acciones o acontecimientos.

Por tanto, admitimos que en la vida cotidiana las personas argumentan constantemente y, en tanto el significado madura del contexto retórico y no del argumento en sí mismo, es decir tanto de lo que se afirma como de lo que se rechaza en determinado momento, resulta imposible advertir si éstas se encuentran siendo empujadas a la persuasión o a la comprensión antes de analizar esos contextos. Insistimos, nuestro enfoque de investigación defiende la idea de que nada es por fuera de la situación.

1.2.6. Argumentar y Ser

Vivimos en una atmósfera argumentativa que nos empuja a fabricar excusas, justificaciones, críticas y atentados acerca de las vidas de los otros y de las nuestras, de los acontecimientos de los que somos o no testigos, de las normas y los valores sociales. No obstante, los argumentos que celebramos no son siempre los mismos. Nosotros podemos ubicarnos en un lugar de argumentación y más tarde en otro, incluso opuesto, dependiendo de la situación. Sin embargo, en un mundo en el que se acostumbra a barnizar de lógica el pensar, decir y hacer, la inconsistencia amenaza la interacción: habitualmente se espera de nosotros una fuerte propensión por mantener una misma posición. Debemos ser “nosotros mismos”, sin situaciones, sin momentos, sin encuentros, sin los otros. El piadoso debe serlo

independientemente de las circunstancias y la imagen del justo debe ser medida con la vara del tiempo. No obstante, esto difícilmente ocurre.

Nuestro enfoque sostiene que nuestras vidas transcurren en un mundo controvertido, en el que la vida social es realizada en el despliegue cotidiano de los discursos como estrategias retóricas, como ha aseverado Vicente Sisto (2012), donde nuestras construcciones se realizan situacionalmente, en el contexto de alternativas, por lo que éstas “sólo cobran sentido cuando dichas alternativas se tienen en cuenta, pues de la carencia de controversia no se deriva ningún posicionamiento. El corolario de todo esto es que todos los posicionamientos están abiertos a procesos argumentativos” (Reicher, 1996, p.358).

De modo que las controversias se advierten como prácticas retóricas constituidas por dos o más posiciones contrarias, como encuentros de versiones disímiles ordinarios en la vida social que se mantienen abiertos y en constante movimiento/avance, se asume que éstas se nombran y se hacen (y rehacen con el avance de la argumentación, dando lugar a nuevos argumentos, a nuevas confrontaciones). Esto es que las controversias inmanentes a la vida social también son construidas (y reconstruidas) y nunca concluyen o, si lo hacen, lo hacen sólo temporalmente. El mundo que acostumbramos a barnizar de lógica es más bien un mundo inestable, caótico, en el que “los diferentes puntos de vista chocan o amenazan con chocar, y existe un potencial infinito en estos enfrentamientos” (Billig, 1987, p.125).

Esta idea de que las controversias se encuentran permanentemente abiertas a la justificación y la crítica sugiere así que hay argumentos interminables para toda cuestión. Es ese potencial infinito de enfrentamientos entre argumentos (que ocurre situadamente) lo que da lugar a una variabilidad argumentativa, a que no siempre seamos orillados a argumentar del mismo modo, a mantener una misma posición. Nuestro enfoque, así, sostiene que

nosotros difícilmente mantenemos una posición en las distintas situaciones que fabricamos con los otros y que, si lo hacemos, esto no es producto de nuestras “ya definidas” formas de ser, sino que resulta de la situación misma, de la inter-acción, del contexto retórico formado en ese momento, con esa gente.

Nosotros podemos, y de hecho lo hacemos, hablar, pensar y hacer de un modo en un momento y después de otro, incluso opuesto. Podemos, por ejemplo, ser justos ahora y piadosos más tarde. Esto se debe a que el contexto retórico cambia a medida en que la discusión avanza y, en tanto nosotros somos en esos contextos, nosotros siempre vamos siendo otros (puntos de vista, opiniones, versiones, argumentos). Nuestro enfoque de investigación aprecia la variabilidad argumentativa que subyace en nuestras prácticas discursivas y, de tal modo, sostiene que nadie es ni puede ser totalmente consistente, que el cambio de una postura, de crítica a justificación o viceversa, puede representar un proceso de autodescubrimiento (Billig, 1987; 1991a). Habiendo sido colocados en un nuevo contexto retórico, nosotros podemos experimentar un surgimiento imprevisto del espíritu de contradicción (en el sentido sofista, particularmente en el conferido por Protágoras de Abdera) y, de esta manera, podemos encontrar un nuevo lado de nosotros mismos (a consecuencia de la interacción).

1.2.7. Argumentar y Pensar

A saber, la versión dominante en psicología y psicología social sobre qué es el pensamiento y su lugar de residencia ha sido una por demás individualista, cognoscitivista y/o internalista, que sugiere que éste se debe en gran medida al desarrollo biológico-evolutivo y que se encuentra dentro de las personas. El enfoque retórico en psicología social puede concebirse como un argumento en contra de esto, pues advierte que el lugar del pensamiento no es la

cabeza o el cerebro, sino las prácticas discursivas o el *logos* (el discurso, la conversación). Es decir, que no son las personas las que piensan argumentos, sino los argumentos los que piensan a las personas.

A diferencia de las perspectivas cognoscitivistas, que sugieren que las personas son capaces de conversar porque tienen pensamientos privados y sugieren el estudio del pensamiento en términos de la resolución de problemas, nuestro enfoque se funda en la psicología social retórica y, en ese sentido, reconoce y asume que los procesos del pensamiento se basan en los de la argumentación y se modelan en el debate público (Billig, 1987; 2002), por lo que no sería posible pensar si no hubiera discusiones entre personas. En tanto aprendemos a pensar participando en la conversación y luego estableciendo nuestras propias “conversaciones internas” (Billig, 2009), entendemos así que “el pensamiento debe observarse en acción dentro de las discusiones, en el tira y afloja de la argumentación” (Billig, 1991b, p.37).

El pensamiento, visto así, puede apreciarse mejor como un proceso social que como un producto individual. Los pensadores antiguos ya lo concebían como un diálogo interno (Voloshinov, 1930) y los retóricos clásicos como una conversación silenciosa del alma consigo misma (Billig, 2003a). Más recientemente, Edwald Iliénkov (1984) señalaría que el pensamiento se realiza no sólo en la palabra, sino también en la contradicción, mientras que Pablo Fernández Christlieb (1994) espetaría que el modo de ser del pensamiento no es la asimilación sino la colisión de ideas.

A partir de este conjunto de ideas, en nuestra investigación damos por bueno que el lugar del pensamiento son las prácticas discursivas que se despliegan en la controversial vida social y, a la vez, que éste no tiene forma de monólogo sino de conversación o, mejor dicho,

de disputa. En el pensamiento cada uno tiene su auditorio social establecido (Voloshinov, 1930) o, en otros términos, el público que todos llevamos dentro (Fernández, 1994). Pensar es preguntar y se responder, es justificar y acusar. Pensar, incluso estando a solas, es argumentar, deliberar, debatir con otros. Ya lo esgrimía G.H. Mead (1934), sus palabras serían (a decir de sus alumnos): “aun cuando una persona parece volverse hacia su interior con el fin de vivir entre sus propias ideas, está en verdad viviendo con otros que han pensado (y dicho) lo que está pensando” (p.387; paréntesis agregado); Mijaíl Bajtín (2000), por su parte, diría: “no soy yo quien mira desde el interior de mi mirada al mundo, sino que yo me veo a mí mismo con los ojos del mundo, con los ojos ajenos; estoy poseído por el otro” (p.133).

El pensamiento resulta deliberativo, controvertido e inacabado, éste se erige en la argumentación y, ya que mientras los asuntos humanos continúen (dando lugar a que las controversias se modifiquen) la última palabra resultará inalcanzable, asumimos aquí que nuestras posibilidades de pensar (decir y actuar) no escapan a los puntos suspensivos: nosotros siempre podemos (y de hecho lo hacemos) pensar de otras maneras. El pensamiento siempre es otro, no puede quedarse quieto, no tiene modo de echar raíces y asentarse.

Admitir la naturaleza argumentativa tanto de la vida social como del habla cotidiana y, en simultaneo, que el pensamiento se erige conversacionalmente, nos empuja a modificar nuestras formas de investigar en psicología social. Investigar desde el enfoque retórico, así, significa apartarse de la idea de que pensamiento se encuentra dentro de las personas y, en consecuencia, es quedarse sin motivos para buscar en el sistema nervioso central las reglas con las que opera. Por el contrario, al dar por bueno que el pensamiento se edifica en las relaciones, en las prácticas discursivas o, como vimos atrás, en las conversaciones públicas

que llevamos a cabo en la vida cotidiana, desde este enfoque reconocemos que el estudio de las conversaciones y, en general, de las prácticas discursivas, es en sí el estudio del pensamiento mismo.

1.3. Psicología Social de la Acción Conjunta

Hemos visto que admitir la esencia retórica y la naturaleza argumentativa del lenguaje implica un enfoque bilateral del significado, según el cual este último se produce en contextos de argumentación, a través de un sinfín de choques de múltiples y opuestos modos de hablar, pensar y hacer la realidad, el mundo social y los asuntos humanos. Esto, a su vez y por fuerza, involucra abandonar la ampliamente difundida y aceptada idea de que al hablar del significado nos encontramos hablando de una entidad individual, aislada, interna y sólida o consistente y, en cambio, aceptar que el contexto de argumentación o, dicho de otro modo, el contexto de crítica y justificación es en sí el cemento en el que los significados se edifican.

Si bien, por la potencia de sus pautas teóricas, el enfoque retórico en psicología social resulta suficiente por sí mismo para indagar cómo ocurre el proceso de construcción retórica de “los hechos” y las cuestiones relacionadas a ellos en la mediación penal, a fin de fortalecer nuestro enfoque de investigación incorporamos a él la noción de “acción conjunta” (*Joint Action*) esbozada por John Shotter, debido a que ésta implica una apreciación de la acción social complementaria al enfoque retórico en psicología social y, en simultáneo, respondiente a la práctica de la mediación penal como herramienta jurídica, dadas sus particularidades (expuestas más adelante).

En lo que sigue, entonces, exponemos algunos principios teóricos vinculados a la acción conjunta subyacente a las prácticas discursivas de la vida cotidiana que nutren nuestro enfoque teórico o, dicho de otro modo, que alimentan la psicología social de nuestra

investigación. Una psicología social que implica, entre tanto, cuestionarse sobre el acontecer de nuestras prácticas discursivas ordinarias y, en ese sentido, sobre la naturaleza de nuestros encuentros conversacionales: ¿Cómo es que ocurren nuestras conversaciones/discusiones? ¿Qué es lo que hacemos cuando nos reunimos a conversar/discutir?

1.3.1. Ser en el Lenguaje

Hace más de 20 años Rom Harré nos recordó algo que hoy no debemos obviar en la investigación social, por más que nuestros impulsos y afinidades teóricas, epistemológicas y ontológicas nos empujen a hacerlo: “ser un self no es cierta clase de ser, sino estar en posesión de cierta clase de teoría” (Harré, 1985, en Íñiguez, 2001, p. 218). Frente a la interrogante “¿qué significa ser una persona?” Una posible y simple respuesta es, justamente, “según a quién se le pregunte”. Un self, un sí mismo o un yo es una apreciación conceptual (el uso de cada uno de estos términos se enraíza en teorías y epistemologías determinadas), un conjunto de ideas que nos permite justificar nuestra existencia en el mundo, pensar y hablar sobre quiénes y cómo somos (hablamos, hacemos, pensamos, sentimos) al tomar posición y partido en el mundo de teorías que es la ciencia social y humana. Dicho de otro modo, al realizar investigación social, nuestras observaciones son edificadas discursivamente, se sustentan en unos modos de hablar y no en otros, produciendo con ello objetos de investigación y, a la vez, promoviendo ciertas formas de vivir y relacionarnos socialmente.

Teniendo claro que la psicología social es acción social en sí y no una simple descripción de la realidad y de nosotros mismos y, en simultáneo, reconociendo la pluralidad de perspectivas inmanentes a este campo de conocimientos, nuestro enfoque de investigación recupera y se nutre de la propuesta teórica de John Shotter sobre lo que significa ser una persona, una perspectiva construccionista, relacional y discursiva sobre el ser social que, por

caso, bien nos sirve como punto de partida, de camino a mostrar el valor y la fuerza de la acción conjunta que subyace en nuestras prácticas discursivas de la vida cotidiana.

De cara a un claro dominio de perspectivas internalistas, cognoscitivistas y solipsistas sobre el sí mismo en las ciencias sociales, cuyas líneas argumentativas sostienen que éste es una entidad inmanente a las personas, una producto individual, sólido, estable y consistente que se expresa por medio del lenguaje; junto con John Shotter (1993b), asumimos que lo que llamamos “nuestras vidas interiores” no son ni tan nuestras ni tan privadas como solemos pensar y, en ese sentido, entendemos que el sí mismo (quiénes somos y cómo significamos la realidad, el mundo social, a nosotros mismo y a los otros) es una construcción social que realizamos entre la infinidad de prácticas discursivas de la vida cotidiana.

Nuestra valoración del sí mismo implica así un giro dramático respecto al lugar del lenguaje en la vida social. En lugar de apreciar al lenguaje como el medio a través del cual el sí mismo se pone de manifiesto, un traductor de nuestras vidas interiores, nuestro enfoque de investigación concibe al lenguaje como una práctica social a través de la cual el sí mismo puede existir. Un sí mismo de naturaleza incompleta, ocasionada, situada, construida, emergente y discursiva. Más que una sustancia sólida y duradera, un fenómeno inacabado y dinámico. De tal modo, apreciamos y abordamos al sí mismo como un *fenómeno de frontera* (Shotter, 1994): en la práctica menos una entidad y más un conjunto de estrategias, un conjunto de modos de responder a los otros a nuestro alrededor, “algo que sólo aparece en ese punto de contacto con aquellos otros. O, si es una entidad, es una con fronteras constantemente disputadas o cambiantes; algo que reunimos de un modo un día y de otro al siguiente” (Shotter, 1994, p. 223).

Contrario a la idea internalista ampliamente difundida de que el sí mismo es consistente y duradero, lo que implica asumir que nosotros tenemos formas de ser y pensar que atraviesan el tiempo y se manifiestan con coherencia, independientemente de las situaciones, damos por bueno que éste es perecedero, que ser una persona significa cambio y movimiento. Si nuestras prácticas discursivas cambian, si nuestras conversaciones son otras, es de esperar que nuestras formas de pensar y actuar envejecan y, con ello, surjan frente a nosotros nuevos modos de significar la realidad y a nosotros mismos. Por tanto, sostenemos que el sí mismo puede ser mejor apreciado como un efecto del lenguaje que ocurre en la acción, un fenómeno social y relacionalmente ocasionado cuya afortunada incapacidad para solidificarse no le permite lograr estar absolutamente preparado para hacerle frente a la infinidad de situaciones posibles de la vida cotidiana.

En definitiva, nuestro enfoque de investigación otorga un lugar central al lenguaje en la definición de nuestros modos de ser, hablar, hacer, pensar y sentir y, así, admite que dichos modos no pueden soltarse de las relaciones sociales y, en particular, de nuestras actividades conversacionales y/o discursivas. Debido a esto, en nuestra investigación aceptamos y defendemos que nosotros somos siempre en situación, en las fronteras de la interacción.

1.3.2. Acción Conjunta

De cara a una marcada propensión en la investigación social por asumir, y comprender en consecuencia, que nosotros como individuos debemos descubrir la naturaleza de las cosas ya existentes, nuestro enfoque se conduce de acuerdo con el trabajo de John Shotter (1993a) sobre la coordinación de nuestras acciones en la actividad social y, en ese sentido, reconoce la importancia de apreciar nuestra realización, y la de los otros, de las posibilidades disponibles en nuestras actividades sociales. En este tenor, cobra particular relevancia para

nosotros y nuestro enfoque de investigación la noción de acción conjunta para analizar y comprender la naturaleza de nuestras prácticas conversacionales y la construcción social, situada y espontánea de significados sobre “los hechos”, las cosas y los acontecimientos en ellas, que es, entre tanto, lo que hacemos cuando nos reunimos a conversar.

Asumimos así que nuestras prácticas discursivas de la vida cotidiana, particularmente nuestras conversaciones y discusiones, se caracterizan por la acción conjunta. Entendemos la acción conjunta como un tipo de actividad social espontánea, insospechada e impredecible (aunque no incomprensible) que, a decir de John Shotter (1993a), tiene dos características principales:

- Da lugar a *consecuencias no deseadas*, es decir, resultados que no son intención *tuya* ni *mía*, pero que, de hecho, son resultados *nuestros*. Sin embargo, como no se pueden rastrear hasta las intenciones de ningún individuo en particular, parece *como si* tuvieran una naturaleza ‘dada’, ‘natural’, o ‘causada externamente’, es decir, son *reales* en el sentido de que son independientes de los deseos u opiniones de cualquiera de los individuos particulares involucrados. La acción conjunta produce resultados *imprevistos*.
- Como actividad humana, la acción conjunta tiene *intencionalidad*, es decir, en cualquier momento dado, los resultados que las personas construyen entre sí tienen significado o importancia, de modo que sólo ciertas actividades adicionales ‘encajarán’ y serán apropiadas, mientras que otras serán apreciadas como inoportunas o inadecuadas y serán ignoradas o, incluso, sancionadas. Como resultado de la acción conjunta entre ellas, las personas se encuentran ‘en’ una situación aparentemente ‘dada’, una situación ‘organizada’ que tiene un ‘horizonte’ y está ‘abierta’ a sus

acciones. De hecho, su ‘organización’ es tal que las restricciones y permisiones que ‘pone’ a su disposición ‘influyen’, es decir, ‘invitan’ o ‘inhiben’, las próximas acciones posibles para las personas (Shotter, 1993a, p.47).

De tal modo, nuestro enfoque de investigación defiende la esencia relacional y la naturaleza ocasionada de nuestras acciones en la actividad social, particularmente en la conversación. Frente a la idea ortodoxa que dicta que nuestras acciones son resultados de procesamientos mentales individuales (idea que hoy incluso se ha convertido en parte constitutiva del sentido común académico en ciencias sociales sobre lo que significa ser una persona y, en consecuencia, sobre cómo investigar acerca de ello), asumimos aquí que éstas, nuestras acciones, son en sí acciones conjuntas y sólo pueden ser apreciadas como tales, pues emergen de nuestras relaciones y son respondientes a las acciones de los otros.

Apreciar nuestras actividades sociales a partir de la noción de acción conjunta implica admitir la inexistencia de guiones o planes de acción internos y, en simultaneo, reconocer la espontaneidad de nuestras acciones y su realización respondiente y vinculada con las acciones de los otros sobre la base de la situación en la que nos encontramos o, mejor dicho, que (re)construimos juntos en ese momento y que, en simultaneo, determina tales acciones conjuntas. Por tanto, nuestro enfoque se nutre del carácter especial de la acción conjunta, que advierte que ésta crea una situación ‘desarrollada y en desarrollo’ dentro de la cual quienes están involucrados en ella pueden dar sentido a sus actividades” (Shotter, 1993a, p.05).

Por tanto, nuestro enfoque reconoce que nuestras actividades conversacionales ocurren siempre al límite. intentar rastrear cierta regularidad en ellas resulta una tarea destinada al fracaso. No existen razones suficientes para declarar que entre la complejidad de nuestros encuentros con los otros se esconden patrones de acción preestablecidos que nos

orienten a comportarnos de determinada manera. De tal modo, nuestras acciones son nuestras sólo en el sentido de sabernos involucrados con los otros en momentos determinados, pues toda acción que emprendemos en la conversación no se encuentra motivada por nuestras formas de ser en sí, sino que resulta respondiente a las acciones de los otros y son, a la vez, la base sobre la que se erigen sus acciones subsecuentes, lo que da lugar, forma y contenido a situaciones particulares, situaciones que, insistimos, (re)hacemos juntos.

En nuestra investigación, así, entendemos que cada situación conversacional o cada acción conjunta, es única e irrepetible. De ningún modo nosotros podemos en tanto se crea mediante la acción conjunta en cierto momento y, a su vez, en tanto avanza, cambia, renace con el avance de la discusión, empujándonos de nuevo a accionar juntos y redireccionar permanentemente ésta. Al asumir una perspectiva relacional, damos por bueno que la palabra está determinada igualmente por lo que la palabra es y para quien está dirigida, siendo ésta el territorio compartido por ambos (Shotter, 2009).

De modo que nuestras declaraciones de opinión, nuestras descripciones y afirmaciones responden apropiadamente (no en acuerdo) a lo que se ha dicho, que es lo que da cuerpo (parcial) a la situación, nuestras acciones son realizadas éticamente, ocurren en respuesta a las circunstancias particulares de la conversación. Junto a Elizabeth Stokoe (2018), defendemos que nosotros somos entusiasmados, persuadidos, irritados, avergonzados y consolados en respuesta a las cosas que nos dicen los otros o, en términos del mismo John Shotter, que “los hablantes responsables construyen activamente entre sus enunciados y el contexto de sus enunciados (que incluye los enunciados de otros), y entre sus acciones y las circunstancias de sus acciones” (Shotter, 1995, p. 07).

Nuestras actividades conversacionales son encuentros de argumentos cuya existencia no puede ser anterior a la práctica del lenguaje y la acción conjunta. De tal modo, tales encuentros no involucran simplemente la co-presencia física, un estar en compañía; en cambio, el encuentro que es la conversación implica en sí comprometerse en la interacción, un estar y ser juntos en acción. En ese tenor, la base de la conversación es el compromiso mutuo en ella, un compromiso creado a partir de la argumentación y del cual ésta emerge y avanza.

La situación conversacional demanda que los hablantes se comprometan en ella. Comprometerse con la conversación implica más que pararse junto a los otros a hablar suponiendo que ellos están escuchando, implica responder a las acciones de los otros. No en el sentido de escuchar con atención y mostrar condescendencia, tampoco en el de eludir la confrontación, sino en el sentido de estar entrelazados mutuamente y, de este modo, argüir de modo respondiente, independientemente de la aceptación o el rechazo que esto último implique. Como bien se ha enunciado, esto no significa que experimentemos impensadamente un sentimiento de total armonía con quienes nos rodean, “implica no tener la sensación de ser un extraño intruso” (Shotter, 1993b, p.67), implica tener el derecho a contribuir a la situación. En concreto, comprometerse en la conversación significa “*actuar*” *en consecuencia*.

Que toda acción abra un abanico de posibles acciones en respuesta no involucra una apreciación aislada de las acciones en la conversación, significadas éstas a partir de la valoración de quien las realiza, sino una condición mínima para que la actividad social comprometida ocurra, independientemente de los resultados o la calidad de las respuestas de los otros a tales acciones. Como puede apreciarse en el trabajo de G.H. Mead (1934), el uso

de símbolos significantes involucra una conciencia anticipatoria, no en el sentido de una clarividencia a partir de la cual se signifiquen estos símbolos en sí, considerando las respuestas de los otros, sino en el del simple hecho de asumir que, en el acto social, la conversación significativa implica permanentemente acciones respondientes.

Encontrarnos comprometidos con la conversación, así, no implica un tipo de responsabilidad para llevar ésta a buen puerto, lo que sea que esto signifique. De hecho, se puede decir que nosotros no siempre somos totalmente conscientes de que estamos siendo “responsables” con la conversación, en el sentido de que, al hacer, decir y pensar de modo respondiente a las acciones de los otros, nosotros nos encontramos comprometidos sin que previo a ello deliberemos abiertamente, en el pensamiento, por ejemplo, si estamos dispuestos a hacer con los otros una conversación/situación. De hecho, esto difícilmente ocurre. Antes bien, nos comprometemos al involucrarnos argumentativamente y en respuesta a los otros y a la situación que con ellos vamos construyendo juntos. Como Shotter tiene a bien señalar, “al adoptar diferentes voces –que representan diferentes puntos de vista– esencialmente argumentamos dentro de nosotros mismos acerca de cómo podríamos formular y responder mejor a nuestro sentido de cómo, actualmente, estamos situados o ubicados en relación con nuestras circunstancias” (Shotter, 1994, p.214).

Por tanto, la noción de acción conjunta implica asumir que las personas se encuentran comprometidas en la conversación y, en simultaneo, fuera de control en ella, en el sentido de la imposibilidad de llevar a cabo la acción a partir de sus supuestos planes interiores y preexistentes, sino sólo por encontrarse vinculadas en ese momento, y, debido a que las consecuencias y emergencias de esa vinculación mutua y particular no pueden ser predichas, la acción conjunta es caótica e incontrolable.

1.3.3. Encontrarse Fuera de Control en la Acción

Pensar e investigar en vías de la propuesta teórica relacional y discursiva nos empuja a advertir que la conversación no obedece a un simple tráfico de información entre quienes la hacen. Asumir que ésta consiste simplemente en un “hacer saber al otro” es una grave limitante en la investigación social (en cualquier contexto en el que ésta ocurra), pues despuebla la comunicación misma y, con ello, deja por fuera la intensa actividad social y/o discursiva que implica estar juntos en ella, obviando la pluralidad de pensamientos y modos de ser que ocurre espontánea y efímeramente en ella, la construcción relacional de significados que se realiza en esta actividad y la (re)definición de formas de vivir y relacionarse socialmente que le desbordan.

Por tanto, nuestro enfoque derriba la barricada que divide a las personas que conversan y, en cambio, admite y valora los lazos entre ellas y la naturaleza respondiente de las acciones realizadas en la conversación, esa que hace posible abandonar un *yo* y un *tú* y apreciar un *nosotros* en situación. Las fuerzas formativas que dan lugar a nuestras acciones no están entonces dentro de nosotros ni existen con anterioridad a las situaciones. En otros términos, sostenemos que “nosotros no ‘actuamos’ a partir de nuestras ideas internas [...] sino que somos sensibles de algún modo a las oportunidades y barreras, a las permisiones y restricciones que nos ‘brindan’ nuestras circunstancias para ‘actuar’ en ellas” (Shotter, 1993a, p.06).

Esto nos lleva a reconocer que no hay motivos suficientes para asumir que nuestros encuentros conversacionales se encuentran predestinados de algún modo o en alguna medida, pues por más que éstos aparenten una fuerza natural debido a las condiciones en las que se

desarrollan, de por medio propósitos, temas o lugares, nada ocurre por fuera de las particularidades de la situación y de la fuerza social que subyace en la interacción.

La conversación, vista desde nuestro enfoque, es un proceso social de intenso cambio. Debido a ello, afirmamos que nuestras acciones, nuestros argumentos, ocurren siempre al límite, entre las fronteras de la interacción. Esto significa que nuestras actividades conversacionales suponen el alce y el derrumbe espontáneo de estas fronteras, y somos nosotros, juntos, los constructores y demolidores, quienes cimentamos y dinamitamos discursivamente la situación en la que nos encontramos, misma que nos empuja a ser quienes somos en cada momento de la actividad.

Como hemos mencionado, al conversar con otros es habitual que se espere de nosotros cierta estabilidad y consistencia (en defensa y promoción de una perspectiva esencialista e internalista sobre lo que significa ser una persona). Sin embargo, nuestra investigación supone una comprensión de nuestras actividades conversacionales ordinarias que implica aceptar que, en ellas, nosotros estamos *fuera de control*, en el sentido de que quiénes y cómo somos es el resultado de un momento particular de intensa actividad social, retórica y respondiente, de lo que implica encontrarse juntos en la argumentación.

Nuestras acciones, nuestros argumentos, por ejemplo, no ocurren así de acuerdo con un plan interno o representación mental, sino debido al contexto conversacional que no es nuestro, que no ha sido hecho por nosotros mismos y no está bajo nuestro dominio (Shotter, 1993a). Estar fuera de control es así ser en situación, en una actividad social que acontece entre la borrosidad y la incertidumbre.

1.3.4. Borrosidad e Incertidumbre

En diferentes contextos y con objetivos diversos, el avance de la investigación social ha mantenido consigo una propensión por privilegiar y mantener la certeza como un elemento constitutivo de la lógica investigativa y como una propiedad de las actividades realizadas por las personas. Así mismo, la investigación social ha sido propensa a señalar que nosotros hablamos, pensamos, sentimos y hacemos debido a una especie de predeterminación cognitiva que acompaña nuestra participación en las diversas actividades que llevamos a cabo día a día, ya sea con otros o estando a solas. Nuestras acciones son así comprendidas en gran medida como resultados de quienes somos, de por medios nuestros intereses y aspiraciones (encajables en toda situación social). Cual tetrís lingüísticos, “nuestras” opiniones, afirmaciones y descripciones se aprecian como piezas ya formadas, con significados propios, acomodándose en la conversación.

En alto contraste a esto, nuestro enfoque de investigación sostiene que el estudio de nuestras prácticas discursivas ordinarias exige considerar las condiciones relacionales en que éstas acontecen, a fin de hacer justicia a la intensa, espontánea, borrosa e indeterminada actividad social que les subyace. De tal suerte, éste, nuestro enfoque, se orienta en buena medida a la apreciación de lo borroso y lo efímero de la actividad social que implica la conversación. En este tenor, admitimos la acción conjunta como un terreno de indeterminación e incertidumbre, un conocimiento y realidad que, como veremos, entendemos como “de tercer tipo”, siguiendo la ruta de trabajo del mismo John Shotter.

A saber, “la acción conjunta designa una categoría delgada de actividades (¿o eventos?) que se encuentran en una zona de incertidumbre” (Shotter, 1993a, p.04), en algún lugar entre las dos esferas del conocimiento y la realidad que históricamente han ocupado a

los científicos sociales: la esfera de las acciones humanas individuales (subjetividad), lo que representamos mentalmente y explicamos con nuestras propias razones, y la esfera de los eventos naturales (objetividad), que ocurren per se, alrededor nuestro y con independencia de nosotros.

De cara a dos tipos de conocimiento y realidad defendidos en la investigación social (uno/a sobre un mero plano interno y otro/a sobre uno externo), nuestra investigación sostiene la noción de acción conjunta como un conocimiento y realidad de tercer tipo, un conocimiento y realidad de naturaleza relacional y ocasionada sobre la situación particular que crean los hablantes y que sólo se puede apreciar desde adentro de la situación misma, (pues, vale insistir, se crea en la interacción y resulta irrepetible). Ese “algo” que no pertenece a ninguno de los hablantes, sino a la relación en curso entre ellos, un “algo” que “estructura” las acciones de los hablantes y que es recreado a través de estas.

La realidad de tercer tipo (Shotter, 1993a;1995) se crea y desarrolla en la conversación y, en el sentido estricto, no pertenece a ninguna de las personas en ella, sino a todas, pues se erige de continuo en la actividad conjunta. Debido a ello, nuestro interés se encuentra en una realidad conversacional que escapa del terreno personal y, en cambio, nace, se desarrolla y sucumbe en la acción social. Así mismo, asumimos que el conocimiento (y la realidad) de tercer tipo es así un conocimiento (y una realidad) práctico, en el sentido de que tiene su ser en nuestras relaciones con los demás y es relevante sólo en situaciones concretas particulares. Éste es un conocimiento de tipo moral, en tanto depende de los juicios de los demás y, a su vez, su expresión o su uso es éticamente adecuado (o no) (Shotter, 1993a).

La noción de acción conjunta nos permite apreciar, por ejemplo, que el propósito de la conversación no existe con anterioridad a ella. Por más que nos esforcemos en establecer

unas supuestas condiciones conversacionales en relación con un propósito preestablecido, estas resultan insuficientes por el hecho de que el propósito conversacional corre a cargo de los hablantes y cambia con el avance de la conversación misma.

Lo que se hace público durante y al final de la conversación de los públicos de dos o más, son los nuevos modos de ver el problema o las conclusiones a las que se llegó al cabo del debate, que no son por cierto ninguna de las que entraron en conflicto, sino un punto de vista distinto que nace en medio, inexistente previamente, y que es obra exclusiva de la confrontación (Fernández, 2004, p.76).

El propósito de la conversación es así fabricado en la actividad social, conjunta, argumentativa y respondiente que subyace en la situación, imposible de definir antes de que la acción comience. En ese sentido, admitimos un principio de incertidumbre en la conversación, pues nosotros no podemos estar absolutamente preparados para la infinidad de situaciones posibles que acontecen en la vida cotidiana, por lo que ningún plan de acción elaborado con anterioridad a la situación conversacional puede contener la fuerza de la acción social, sino sólo sucumbir ante ella. Esto nos empuja a apreciar como nosotros hablamos, pensamos y hacemos durante, y *sólo durante*, nuestras conversaciones.

Tomar en consideración estos aspectos en nuestra investigación es crucial, toda vez que nos permiten comprender, en simultáneo, la fuerza social y la unicidad en el proceso de construcción de significados realizado durante la conversación, cómo en esta última nosotros coordinamos nuestras acciones con las acciones de los otros. Ser con los otros o, mejor dicho, hacernos nosotros en el flujo turbulento, desordenado, desenfrenado y borroso de la interacción conversacional. En definitiva, nuestro enfoque reconoce y valora que “es su misma falta de especificidad, su falta de una forma final predeterminada y, por tanto, su apertura a ser especificada o determinada por quienes participan en ella, la característica

definitoria central de la acción conjunta” (Shotter, 1993a, p.4), una tercera esfera del conocimiento y la realidad en la investigación social sobre el acontecer de la conversación y la discusión, actividades sociales éstas íntimas y apasionadas.

1.3.5. Intimidación y Pasión

A saber, nuestras conversaciones son frecuentemente vistas y estudiadas como encuentros en los que nosotros ofrecemos descripciones, opiniones y afirmaciones que provienen de nuestros adentros, emergentes de nuestros modos de pensar y representar la realidad y el mundo social. Nuestras acciones son productos personales y sus significados existentes *per se*. Paradójicamente, de forma implícita esto advierte a la conversación como una expresión exaltada de soledad (al menos según la connotación que se le suele atribuir a esta palabra), en el sentido de que quienes hablan no son mínimamente afectados por los otros, están solos.

Por nuestra parte, asumimos que la conversación no supone un ir y venir de la palabra infértil, tampoco un encuentro de acciones que se deben a sí mismas. Guiados por los principios de la acción conjunta, sostenemos que en el proceso social que implica la conversación nosotros somos profundamente afectados por los otros, que podemos vivenciar un sinfín de modos de ser, pensar y hablar (quizá pedagógicamente el orden más adecuado sea el inverso, sólo si es que incomoda el desorden) por el hecho de encontrarnos entrelazados con ellos y realizar nuestras acciones en respuesta a las suyas.

Nuestro enfoque de investigación, así, se encuentra en sintonía con el señalamiento de John Shotter (1987) sobre la naturaleza retórica-respondiente de la actividad social realizada en la conversación y, de este modo, con su poética afirmación de que en esta última “nuestras acciones son de naturaleza apasionada (el término "pasión" se deriva del latín *patis*, que significa ‘sufrir’ o ‘sufrir un cambio’)” (p. 228). Así mismo, entendemos que la

conversación es intimidad entre quienes la hacen, una vinculación especial e irrepetible donde nosotros somos con los otros y hablamos de unos modos y no de otros por estar entrelazados con ellos.

No sin razón, “el ‘acontecimiento del ser’ es, en ruso, *sobytie bytia*, un ‘ser juntos en el ser’” (Bubnova, 2015, p.12), o “en el latín clásico de Seneca, *conversatio* significa ‘intimidad’” (Burke, 1993, p.122; énfasis en el original), pues en ella, en la conversación, “es la ‘otredad’ que entra en nosotros y nos hace otro”, como ha enunciado George Steiner: (en Shotter, 2014, p.53).

Sólo al revelarme ante el otro, por medio del otro y con la ayuda del otro, tomo conciencia de mí mismo, me convierto en mí mismo [...] Todo lo intrínseco tampoco se centra sobre sí mismo, sino que está orientado extrínsecamente, dialogizado, cada vivencia intrínseca se ve en la frontera encontrándose con el otro, y toda la esencia está en este intenso encuentro (Bajtín, 1979, p.140).

La acción conjunta, así, es una actividad que elucida nuestras acciones como acciones envueltas en la intimidad y la pasión, en tanto nos encontramos comprometidos en situación y sufrimos de manera localizada, particular y respondiente. Nuestras acciones son así imposibles de advertir con anterioridad al despliegue de la argumentación. Nosotros vamos siendo en la interacción: creamos juntos la situación que, en simultaneo, nos “permite” ser. En ese tenor, admitimos que al conversar con otros somos capaces de hablar, pensar y sentir por estar con esos otros, no en el sentido de una interdependencia positiva a partir de unidades que se agregan/suman, sino en el de encontrarnos comprometidos y vinculados mutuamente, (re)creando la situación particular y, a la vez, respondiendo a ella y a las acciones de los otros (e incluso a las acciones que nosotros realizamos con ellos previamente).

Nuestro enfoque, tal como lo hemos planteado, no concibe ni busca comprender un centro catalizador interior de nuestras acciones, en cambio, sí el flujo de la interacción y de la situación en el que nuestras acciones se realizan. Comprender la conversación/discusión en nuestra investigación implica así asumir que en ella estamos (y somos) juntos en acción.

1.3.6. Significado y Palabra Viva

Considerando que una tradición es un argumento extendido a través del tiempo, tal como lo ha planteado Alasdair MacIntyre (1988), se puede decir que la tradición que ha modelado buena parte del estudio de la práctica del lenguaje ha defendido que éste es un traductor de la vida interior, cuyas representaciones de la realidad y el mundo social se encuentran en sí cargadas de sus propios significados (aislados, independientes, individuales). De tal modo, el habla se aprecia en retrospectiva. Nuestras formas de hablar, se piensa, se encuentran cargadas de significados con anterioridad a su “despliegue público” y a la actividad social en la que ocurren, Esto, a nuestro entender, atenta en contra del acto social en sí, lo vacía de sentido y relevancia.

Nuestro enfoque de investigación, en cambio, defiende que nuestras prácticas conversacionales no pueden reducirse a la simple y aislada exposición personal de nuestras perspectivas establecidas con anterioridad a éstos, sino que son prácticas sociales orientadas a la construcción (de significados), caracterizadas por la celebración y el choque de argumentos ocasionados y por una intensa actividad respondiente a la situación construida entre los hablantes (a través de una infinidad de estos choques). En ese tenor, admitimos aquí que nuestras opiniones, explicaciones, descripciones y afirmaciones emergen en una atmósfera conversacional sobre lo que “deberían” ser las cuestiones que tratamos juntos (hechos, por ejemplo), y no sobre lo que éstas son en realidad.

Esto, a su vez, nos empuja a dar por bueno que, debido a que toda acción responde a acciones previas y da lugar a la realización de acciones subsecuentes, un mundo de significados en emergencia es lo que tal proceso retórico-respondiente produce y cuya responsabilidad no puede atribuírsele a ninguno de los hablantes, sino a todos. Junto con Shotter (2015), sostenemos que el significado es una consecuencia de la comunicación, no una condición previa a ella, y, de este modo, apreciamos y defendemos el estudio de la palabra en acción, cómo nosotros, juntos, practicamos el lenguaje en momentos determinados y qué hacemos con ello. De tal modo, consideramos crucial el análisis de la palabra viva, pues es este momento de la palabra el que hace justicia al significado y nos permite comprenderlo a profundidad. A saber, “es en su movimiento temporal que el habla muestra lo que no puede decir” (Shotter, 1995, p.07).

El significado y el conocimiento de éste no se encuentra así en las mentes individuales de las personas que conversan, sino en la acción conjunta y respondiente y en la situación construida en y constructiva de dicha acción. Es decir, sólo puede apreciarse en el fondo de nuestras actividades sociales; este es un tipo de conocimiento de las provisiones y los recursos que, juntos, ponemos a nuestra disposición para la realización de nuestros diferentes modos posibles de acción y/o habla. En lugar de preocuparnos entonces por comprender cómo conferimos significados a la realidad y al mundo social en tanto individuos, lo hacemos por comprender ese fondo de nuestras actividades con otros en el que los significados se producen.

En definitiva, valga repetir, nuestro enfoque retórico de investigación exalta la relevancia de la argumentación en la vida social y la relación existente entre la argumentación y el pensamiento y, por tanto, se centra en la apreciación y comprensión de la *dimensión*

argumentativa de la retórica (entendida ésta como una práctica democrática de la vida cotidiana) que subyace al habla y al pensamiento de las personas en la discusión (el énfasis se encuentra en el contenido, y no tanto en la forma del habla). De tal modo, nuestro enfoque no se centra en la apreciación y en el análisis de las palabras ya habladas, sino en el de las palabras en su hablar, en situación. El significado (argumentativo) como un desborde de la palabra viva, en la acción, en un contexto de crítica y justificación.

Capítulo 2. La Mediación Penal a Discusión

En México, la mediación como herramienta jurídica comienza a adquirir protagonismo en el año 2008, con la reforma al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según la cual “las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. En la materia penal regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial”. (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917, Artículo 17), al margen del entonces emergente y hoy totalmente implementado, aunque no consolidado, Sistema de Justicia Penal Acusatorio de nuestro país (en adelante NSJP), esto sería el parteaguas de una extendida discusión sobre la relevancia y pertinencia jurídica de la mediación en tanto MASC. Esta discusión hoy resulta superflua. Sin embargo, para comprender la potencia jurídica de la mediación penal, la centralidad del uso del lenguaje que ésta alberga y, en simultáneo, la pertinencia de nuestra investigación, es oportuno considerar lo que implicó la implementación del NSJP en México, llevada a cabo del año 2008 al año 2016.

2.1. *A priori* Para Una Discusión Situada: La Mediación Penal en el NSJP

Como remplazo de un sistema de justicia penal inquisitivo, el nuevo sistema de justicia penal acusatorio trajo consigo un profundo cambio en torno a la idea de justicia en México. En éste, también conocido como movimiento o giro ideológico en la justicia (Serrano, 2015), cobra relevancia la migración de una concepción de la justicia centrada en el castigo al imputado (justicia retributiva) a otra cuya centralidad se halla en la reparación del daño a la víctima (justicia restaurativa), misma que otorga un papel central a los MASC (mediación, conciliación y junta restaurativa) como herramientas jurídicas en el seno de la justicia alternativa. Entre los matices de esta nueva forma de pensar y hacer la justicia en México, a

su vez, se encontrará la ubicación de la responsabilidad para dar solución a los conflictos que surgen entre los ciudadanos.

Históricamente, en nuestro país la responsabilidad para solucionar los conflictos surgidos entre la ciudadanía había sido colocada en el Estado. De modo que, frente a las controversias entre particulares que implicaran hechos probablemente constitutivos de delitos penales, era un juez en turno el encargado de decidir la forma en que dichas controversias habrían de resolverse.

De cara a hechos posiblemente constitutivos de delitos, antes del NSJP, la centralidad de la justicia restaurativa como ideología y la justicia alternativa en México, era habitual que la víctima denunciara “los hechos” (posiblemente constitutivos de delitos penales) ante un ministerio público y, con ello, se abriera una carpeta de investigación para acreditar el delito y, en su caso, determinar responsabilidades; más tarde, dicha carpeta sería turnada a los tribunales de justicia (judicialización del conflicto), donde se llevaría a cabo un proceso de revisión de ésta (de por medio presentación de pruebas y audiencias protagonizadas por representantes legales de las partes implicadas) y sería un juez quien tendría la responsabilidad de dictar una sentencia, clausurando con ella el conflicto.

Lo que el NSJP, la justicia restaurativa y los MASC (en el seno de la justicia alternativa) trajeron consigo fue la dislocación responsabilidad-Estado y, en su lugar, la desafiante tarea de coser esa responsabilidad a los ciudadanos, para que fueran ellos mismos quienes decidieran cuál sería la mejor forma de resolver sus controversias, particularmente aquellas que implicaran hechos posiblemente constitutivos de delitos penales culposos o perseguidos por querrela (como ejemplo, homicidio, amenazas, lesiones, fraude, robo, etc.).

De este modo, frente a hechos posiblemente constitutivos de delitos penales como los señalados, con el NSJP y la justicia restaurativa como ideología medular de éste, la víctima puede recurrir a instancias especializadas en MASC e iniciar un procedimiento de mediación, en lugar de recurrir al proceso ordinario. A diferencia de este último proceso, en el que se privilegia la comunicación escrita y mediada por conceptos jurídicos entre abogados, lo que suele producir que las partes no tengan idea de lo que está ocurriendo con su conflicto; la mediación penal se caracteriza por el protagonismo de las partes en la resolución de su controversia a través de la comunicación verbal, simple y directa. Con ello, se presume que en la mediación penal son la “víctima” y el “imputado” quienes deciden cuál es la mejor solución a su conflicto, y no un tercero ajeno a éste.

2.1.1. Definición y Propósito de la Mediación Penal: Ilustraciones de un Desdén por el Estudio del Lenguaje en el Ámbito Jurídico

La mediación penal es un Mecanismo Alternativo de Solución de Controversias (MASC), cuya potencia jurídica es proporcional a sus limitaciones teóricas y prácticas en torno al uso del lenguaje. Con la finalidad de ilustrar la necesidad y urgencia de abordar el lenguaje como objeto de análisis en la mediación penal, dada su centralidad en esta práctica jurídica, en adelante presentamos dos aspectos de la mediación penal que albergan problemáticas relacionadas con un desdén por la problematización y reflexión acerca de la concepción y el uso del lenguaje en este MASC: *la definición y el objetivo* de la mediación penal.

2.1.1.1. Definición de la Mediación Penal en la LNMASCMP: Objetivación de Imprecisiones Compartidas e Insospechadas.

La rigidez característica del contexto jurídico, a saber, promueve la precisión conceptual de las prácticas y los procedimientos que en él se llevan a cabo. Debido a esto, aunque existen

diversas definiciones de la mediación penal, todas ellas presentan elementos compartidos y, con ello, un alto grado de afinidad. Por su relevancia directa en la implementación de la mediación penal, centrémonos en la definición expuesta en la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal (en adelante LNMASCMP), que es la definición a la que, de uno u otro modo, se ajusta el resto de las definiciones en la literatura sobre la mediación penal en México. Según se expone en la LNMASCMP, la mediación penal es “el mecanismo voluntario mediante el cual los Intervinientes, en libre ejercicio de su autonomía, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia, con el fin de alcanzar la solución de ésta. El Facilitador durante la mediación propicia la comunicación y el entendimiento mutuo entre los Intervinientes” (Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, 2014, Artículo 21).

Pese a que su inteligibilidad, esta definición de la mediación penal resulta concreta sólo en apariencia, pues no se sostiene en pilares conceptuales ni en discusiones acerca de sus implicaciones. En dicha definición, (no sólo) podemos apreciar 1) la acción en la mediación penal (“los intervinientes -solicitantes y requeridos- buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia), 2) la finalidad de la mediación penal (“que los intervinientes alcancen la solución a su controversia”) y 3) el lugar del facilitador/mediador en la mediación penal (“encargado de propiciar la comunicación en las sesiones”). Como puede notarse, el uso del lenguaje resulta un hilo articulador de estos 3 elementos: 1) la acción en la mediación penal es discursiva, 2) la solución a la controversia es un desborde de la comunicación y 3) la comunicación es, en simultaneo, el objetivo y el método del facilitador. No obstante, el lenguaje, la oralidad y la comunicación, que dicho sea

de paso son conceptos habitualmente expuestos como equivalentes en el marco jurídico, no se discuten.

Esto puede tener al menos dos justificaciones hasta cierto punto razonables: 1) ¡Los juristas son juristas! No son filósofos, tampoco son psicólogos sociales entrometidos. 2) En tanto MASC, la mediación penal y su definición hallan sus fundamentos, justamente, en el concepto y los principios de los MASC, por lo que pueden existir imprecisiones sobre el lenguaje en la definición de la mediación penal sólo a la luz de una lectura descontextualizada de esta práctica, sin considerar el lugar en el que jurídicamente se enmarcan.

Frente a la primera justificación, se puede decir que, en efecto, los vacíos y las imprecisiones conceptuales respecto al lenguaje en la mediación penal pueden no existir para los especialistas en derecho y en materia de mediación penal o MASC, cuyos intereses se encuentran, entre otras cosas, en la adecuada impartición de justicia y en la construcción de leyes respondientes al avance de las problemáticas sociales, y no en malgastar el tiempo con obviedades. De este modo, resulta difícil enrostrar a los juristas el hecho de pasar por alto una reflexión detenida sobre el lenguaje y sus usos en la mediación penal. “Hay que ser injustos para cuestionar con firmeza a alguien sobre algo que le es desconocido”. No obstante, esto, per se, no borra por sí mismo la problemática. De hecho, la extiende. A saber, los silencios pueden ser igualmente constructivos que las palabras.

De cara a la segunda justificación, pasando por alto las implicaciones que en el contexto jurídico puede tener el pensamiento metonímico, sirva decir que una revisión detenida de la mediación en tanto MASC hace posible notar que las limitaciones conceptuales (insistimos, en relación con el lenguaje) son una constante: la definición y la caracterización de los MASC, igual que ocurre con la mediación penal, adolecen de las mismas imprecisiones

y vacíos respecto al lenguaje. Según la misma LNMASCMP, “los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal tienen como finalidad propiciar, a través del diálogo, la solución de las controversias que surjan entre miembros de la sociedad con motivo de la denuncia o querrela referidos a un hecho delictivo, mediante procedimientos basados en la oralidad, la economía procesal y la confidencialidad” (Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, 2014, Artículo 1).

Si bien esta definición también concede al lenguaje un lugar central, tampoco ofrece inteligibilidad respecto a la concepción y el uso de éste. En el resto de la LNMASCMP lo único que se expone frente al tema, y que contribuye sólo a la ilustración de la problemática, se encuentra en el artículo 23, *Oralidad en las sesiones*: “Todas las sesiones de mediación serán orales y sólo se registrará el Acuerdo alcanzado, en su caso” (Ley Nacional de Mecanismos de Solución de Controversias en Materia Penal, 2014, Artículo 23).

Los vacíos y las imprecisiones sobre el lenguaje en la mediación penal, latentes tanto en la LNMASCMP como en la literatura sobre la materia, objetivan e ilustran que, en la mediación penal, el lenguaje (y la oralidad y la comunicación) se asume como parte de la naturaleza humana que no necesita ser cuestionada. El sentido común en el ámbito jurídico resulta una fuente de argumentación y/o acción crucial en la comprensión e implementación de la mediación penal que, como cualquier otra, no está libre de consecuencias. Los vacíos e imprecisiones sobre el lenguaje (en las caracterizaciones en general y en las definiciones en particular), pese a la posibilidad de no existir para los juristas y no encontrar un soporte conceptual amplio, pueden afectar, y de hecho lo hacen, tanto la concepción como la práctica de la mediación penal. Obviar el uso del lenguaje en la mediación penal se traduce, entre tanto, en una moneda al aire durante las sesiones de mediación: ¿Qué significa buscar y

construir (soluciones)? ¿Acaso éstas no son actividades incluso epistemológicamente opuestas? ¿Qué significa facilitar la comunicación? ¿Cómo puede hacerse esto?

Pasando por alto estas cuestiones, todas y cada una de ellas inmanentes a las definiciones y caracterizaciones de la mediación penal, los vacíos e imprecisiones en torno al lenguaje en la mediación penal, junto con la fuerza del sentido común jurídico, en la práctica empujan a los intervinientes y a los mediadores a desarrollar “sus propias” comprensiones y formas de practicar el lenguaje, la oralidad, la comunicación y el diálogo, así como modos de materializar lo dictado en las leyes (instrucciones sobre lo que debe suceder, cómo deben ellos comportarse, que se espera de la sesión). Las imprecisiones se avistan, la ambigüedad aparece y los “estilos” de los mediadores surgen (más que como métodos respondientes a las particularidades de las controversias en turno, como una forma de hacer frente, entre otras cosas, a estos vacíos e imprecisiones, de cara a lo que como mediadores deben hacer y lo que se espera de los intervinientes).

En la mediación penal, a saber, las definiciones y las caracterizaciones no bastan. Por el contrario, dan lugar a la incertidumbre y a la acción emergente del sentido común, que nunca es inocente. Abordar y practicar el lenguaje como parte de la incuestionable naturaleza humana defiende y promueve una perspectiva representacional de las prácticas discursivas en el ámbito jurídico que afecta significativamente la interacción en la mediación penal.

Al ser una práctica jurídica en la que el lenguaje, la oralidad, la comunicación y el diálogo tienen un papel central (quizá como en ninguna otra), la mediación penal demanda, por fuerza, una reflexión detenida y profunda de estos conceptos, a fin no sólo de diferenciarlos entre sí, sino también de dotarlos de sentido en la acción (no sólo en las sesiones de mediación) y, con ello, acercar la comprensión e implementación de la mediación

penal. En ese sentido, nuestra psicología social se avista como una alternativa teórico-metodológica que, más que simplemente señalar las limitaciones conceptuales en torno al lenguaje inmanentes a la mediación penal, puede contribuir significativamente en la comprensión de este MASC, en tanto práctica discursiva del ámbito jurídico, y, de este modo, en la construcción de sentido y significado (no sólo) de su definición y caracterización.

Al pensar la mediación penal en aras de nuestro enfoque de investigación es posible articular las generalidades de la práctica jurídica, en el seno de la administración e impartición de justicia, y las particularidades de la mediación penal, en tanto práctica discursiva-institucional, y, con ello, cuestionar y discutir, entre tanto, qué es el lenguaje, qué implica buscar y qué implica construir en la conversación, cómo puede comprenderse la comunicación y de qué modos pueden apreciarse las posiciones de los intervinientes y los mediadores.

2.1.1.2. “El Propósito” de la Mediación Penal: Una Reducción de Potencia.

Como ocurre con todo sentido común, el sentido común en el marco jurídico promueve la asunción de ciertas ideas sin mayor cuestionamiento y, en simultaneo, el pase inadvertido de algunas otras. Por lo que a la mediación penal concierne, a través del sentido común jurídico, que dicho sea de paso no existe por sí mismo, sino que se construye y avanza conversacionalmente, las y los juristas dan por bueno que *el propósito* de la mediación penal no es otro que el descongestionamiento o la despresurización de las agencias del ministerio público y, a consecuencia, de los tribunales de justicia. Esta forma de pensar la mediación penal, generalizada en la literatura sobre la materia y en la práctica jurídica, halla su justificación en la denominada crisis del sistema de justicia en México.

Grosso modo, la crisis del sistema de justicia penal en nuestro país es entendida como el creciente e incontenible rebase de las carpetas de investigación iniciadas en las diversas agencias del ministerio público, producto de un alto índice delictivo, frente a la capacidad de dichas agencias (y más tarde de los tribunales de justicia) para atenderlas y darles solución. En otros términos, esta crisis alude a la incapacidad del estado, derivada de la insuficiencia de recursos (humanos, económicos e incluso arquitectónicos), para responder a la magnitud de la demanda de la ciudadanía, que denuncia, por caso, controversias emergentes de hechos posiblemente constitutivos de delitos penales; lo que produce una atención poco profunda a las carpetas de investigación, un tratado lento de éstas y, posteriormente, sentencias y resoluciones controvertidas.

La mediación penal es así concebida y presentada como la salida de emergencia frente a la crisis del sistema de justicia penal en México, una especie de desagüe de las agencias del ministerio público y los tribunales de justicia cuyo propósito y virtud es aligerar una excesiva carga de trabajo. Esto, implícitamente, produce una fuerte infravaloración de la mediación penal como herramienta jurídica y, en simultáneo, una comprensión miope de su naturaleza, funcionamiento y potencia.

Ciertamente, la implementación de la mediación penal como MASC puede producir, y de hecho lo hace, una reducción del número de carpetas de investigación iniciadas/avanzadas en las agencias de investigación del ministerio público y, más tarde, de casos judicializados en los tribunales. Incluso, si se es optimista, podría decirse que esto promovería una mayor calidad en la atención de las carpetas de investigación y los conflictos judicializados. No obstante, que la mediación penal o su adecuada implementación aminore

la cantidad de carpetas de investigación iniciadas y/o conflictos judicializados es y debería concebirse como una consecuencia directa de este MASC, antes que como *su propósito*.

Al asumir la reducción de carpetas de investigación iniciadas y conflictos judicializados como *el propósito* de la mediación penal y no como una consecuencia de su implementación, el sentido común jurídico y la literatura en la materia dislocan el sentido de esta práctica jurídica (la mediación penal respondiendo a necesidades y limitaciones administrativas-operativas y no jurídicas-sociales) y, con ello, pasan por alto propósitos y/o posibilidades centrales de este MASC, reduciendo su potencia jurídica y social. Quizá uno de los más significativos y, en simultaneo, inadvertidos en el ámbito jurídico, sea o debiese ser la “materialización” de la ideología del NSJP.

Las perspectivas discursivas en psicología social, de por medio la psicología social retórica, han advertido insistentemente que el uso del lenguaje es una forma de acción social capaz de construir aquello que nombra y, en ese sentido, de crear realidades y relaciones sociales. De este modo, la ideología inmanente al NSJP (hoy no consolidado en México) no es algo que la mediación penal pueda representar como tal, sino un modo de pensar y hacer (la justicia) que en la mediación penal se puede promover a través de la práctica del lenguaje, frente al conjunto de casos o controversias que surgen entre las personas y que son tratadas a través de ese MASC. La responsabilidad de las partes en la solución del conflicto es un desafío del NSJPA que resulta una buena ilustración de esto.

La ideología del NSJP, a saber, intenta colocar en las partes la responsabilidad de la solución a su conflicto (y no en un tercero a éste), centrándose en la reparación del daño a la víctima (y no en el castigo al imputado). No obstante, para lograr esto no basta con facilitar unas instalaciones y decirles a las personas en controversia (los intervinientes): “el problema

es suyo y no nuestro, háganse cargo”. Entre tanto, es necesario que en la mediación penal se promueva un uso del lenguaje respondiente a tal tarea.

Sin temor a equivocarnos, podemos afirmar que la concepción y el uso del lenguaje que se promueve habitualmente en la mediación penal no contribuye significativamente a la materialización de la ideología del NSJP y, en consecuencia, a la ubicación de la responsabilidad de solución del conflicto en las partes. Como hemos advertido, el lenguaje es entendido y usado en la mediación penal como representación de la realidad (por caso, de la realidad de los hechos); la comunicación y la conversación como una sumatoria de puntos de vista (de los intervinientes y el mediador); y, en ese sentido, el significado de las opiniones y descripciones como aislado, en la posición de quien habla. En nuestra opinión, en la mediación penal la responsabilidad de las partes no puede entenderse-como/reducirse-a su disposición para sentarse en la misma mesa.

A pesar de la rigidez característica de los contextos institucionales en el ámbito jurídico, la mediación penal comparte, en buena medida, la esencia discursiva de la conversación ordinaria: la ausencia de conceptos especializados y el uso del lenguaje mundano, la omisión de turnos estrictos para hablar, la posibilidad de la discusión de temas o aspectos aparentemente carentes de relevancia directa en el conflicto y, sobre todo, la argumentación abierta e intensa. Retórica a la vista.

Dadas la naturaleza conversacional de la mediación penal, un enfoque retórico-respondiente en psicología social resulta un valioso recurso teórico-metodológico a través del cual es posible comprender la esencia argumentativa del lenguaje y promover su uso en consecuencia; la conversación, desde esta perspectiva, puede ser abordada como acción conjunta y situación creada (y en recreación) por los intervinientes (y, por supuesto, por el

mediador); y, así, el significado de las opiniones y descripciones como construido y dependiente del (des)encuentro de argumentos en respuesta. De tal modo, nuestro enfoque resulta respondiente a la práctica discursiva que es la mediación penal y, con ello, una alternativa para discutir las limitaciones y posibilidades en la mediación penal en la tarea de colocar la responsabilidad de solución de las controversias en las partes, según la pretensión del NSJP. En aras de nuestro enfoque de investigación se puede decir que, entre tanto, esta responsabilidad implica comprometerse con la situación/discusión (lo que no necesariamente significa estar de acuerdo).

Dicho sea de paso, nuestro enfoque hace posible notar y advertir que con la naturaleza conversacional de la mediación penal se abren posibilidades de acción para los intervinientes antes inexistentes en el ámbito jurídico. Por vez primera, las particularidades de las controversias penales son tanto o más importantes que las generalidades de éstas (establecidas en las leyes). Un abordaje a la mediación penal como práctica discursiva y retórico-respondiente permite reconocer que la definición de las controversias penales (tratadas a través de este MASC) y las consecuencias jurídicas, morales, sociales y personales para las partes son, en buena medida, producto de la discusión de las más íntimas particularidades de los conflictos. En la mediación penal la celebración abierta de opiniones, descripciones y valoraciones sobre cuestiones aparentemente ajenas al conflicto resulta relevante y permite significar/resignificar los hechos en particular y el conflicto en general. Esto no ocurre en el proceso ordinario, donde la relación entre las particularidades de los conflictos y las generalidades de las leyes, que resulta crucial para el adecuado abordaje y tratado de cada controversia penal, no aparece, dejando habitualmente una sensación de injusticia para las partes.

En ese tenor, uno de los propósitos de la mediación penal no discutidos en la literatura sobre la materia ni abordados en las leyes, códigos y normas, es o debería ser generar las condiciones idóneas (insistimos, no sólo arquitectónicas sino también y principalmente discursivas) para que los intervinientes puedan discutir y, en su caso, resolver sus controversias de un modo respondiente a las tanto a sus generalidades como a sus particularidades, ya que durante las sesiones de mediación estas últimas se aprecian vivas en el encuentro de voces y argumentos.

Por tanto y como nos proponemos mostrar en seguida, nuestros principios teóricos se muestran como un poderoso recurso de cara a la tarea de analizar la centralidad de la argumentación y la acción conjunta en la mediación penal, tarea que implica resignificar el propósito de esta práctica jurídica a través de la exposición de su fuerza como práctica discursiva. A saber, el propósito hoy adjudicado a esta práctica jurídica disloca su sentido y, con ello, reduce su potencia jurídica y social.

En aras de nuestro enfoque de investigación, es decir de una psicología social retórica-respondiente que concibe el lenguaje como una práctica social, hacedora de realidades y relaciones, la mediación penal, por sus particularidades y su naturaleza semejante a la conversación cotidiana, resulta una práctica jurídica invaluable en la que la firma del pretendido acuerdo en las sesiones de mediación o la despresurización de las agencias del ministerio público y los tribunales de justicia son acciones/consecuencias que han llamado la atención en el análisis y la comprensión de este MASC mientras ensombrecen el que, a nuestro juicio, es y/o debería ser su propósito y foco de atención más significativo jurídica y socialmente: la creación y/o promoción de realidades y formas de relacionarnos socialmente.

Debido a que “nuestras” formas de pensar se construyen en lo social y centralmente a través del lenguaje, la mediación penal constituye una práctica jurídica, social y discursiva en la cual se mantienen o promueven ciertas realidades y formas de relacionarnos socialmente, ciertos modos hablar y pensar el conflicto que pueden transgredir los muros institucionales de las instancias especializadas en mediación y los conflictos particulares que en ellas se tratan, afectando con ello nuestras formas de encarar las controversias o los conflictos en la vida cotidiana.

En ese tenor, apreciamos y señalamos la ineludible (aunque débil por las limitaciones actuales de la mediación penal en torno al lenguaje) dimensión pedagógica-social de la mediación penal y las instancias especializadas en este MASC y, en ese sentido, nos atrevemos a señalar que nuestra investigación, a través de la comprensión de la mediación penal como práctica discursiva, retórica, ocasionada y respondiente, puede hacer de la psicología social un valioso recurso teórico-metodológico en el ámbito jurídico, en el que sea posible edificar un uso del lenguaje informado y respondiente a las particularidades de la mediación penal, toda vez que al practicar el lenguaje de determinado modo en las sesiones de mediación se promueve cierto modo de pensar y hacer tanto la controversia en curso como las controversias y los conflictos subsecuentes en la vida cotidiana, es decir: al usar el lenguaje de otros modos en la mediación penal surgen nuevas formas posibles de realizar la realidad y de vivir y relacionarnos con los otros.

2.2. Posibilidades y Limitaciones de la Mediación Penal

La literatura académica en materia de mediación penal advierte una serie de posibilidades y limitaciones de esta práctica jurídica que, a la luz de nuestro enfoque de investigación, vale la pena señalar. Aunque estas posibilidades y limitaciones lo son a la luz del campo de

conocimiento que las aborde y se encuentran profundamente articuladas entre sí, son expuestas aquí por separado con el propósito de ofrecer una lectura ágil y clara de las mismas, lo que no implica, insistimos, que deban ser interpretadas de modo aislado. Así pues, lo siguiente advierte cómo los principales temas a través de los cuales la mediación penal es estudiada y comprendida y las consecuencias que estos tienen al pensar desde nuestro enfoque de investigación.

2.2.1. Marketing Jurídico

Entre las limitaciones que alberga la mediación penal como práctica jurídica se encuentra una escasa inteligibilidad de ésta para la ciudadanía. En la práctica, la utilización de la mediación penal es mucho menos frecuente y relevante de lo que se puede inferir de la literatura en la materia (Taruffo et. al., 2009). Aunque, como hemos señalado, la discusión sobre la pertinencia de la mediación como procedimiento jurídico en el marco de los MASC hoy resulta superflua, la otra cara de la moneda es que la mediación penal no ha logrado consolidarse como el MASC presentado en el ámbito jurídico ni el expuesto en la literatura especializada y, articulado a ello, la mediación penal adolece de poco reconocimiento social.

Una clara ilustración de esta ausencia de la mediación como práctica jurídica en el pensamiento social es la regularidad con la que los usuarios enuncian “pues usted díganos” o “señor juez”, dirigiéndose al mediador, en sesiones de mediación. Sin contar con que los servidores públicos en mediación penal identifican como una constante que ni las partes ni los representantes jurídicos (que en ocasiones sirven de compañía a las partes, cosa que también objetiva el problema) suelen conocer de qué se trata la mediación y, en ocasiones, ni siquiera saben “por qué están ahí”, en una instancia especializada en la práctica de este MASC. Esto advierte un profundo desconocimiento de los intervinientes (y de los

representantes jurídicos, dicho sea de paso) sobre el procedimiento que ellos están llevando a cabo y, en simultáneo, objetiva la incapacidad actual del NSJP y su giro ideológico para adjudicar la responsabilidad del conflicto en las partes y no en el Estado.

De tal modo, que la mediación no sea una práctica jurídica consolidada y, a la vez, que ésta se practique con poca frecuencia, es en buena medida el resultado de la infravaloración generalizada de ésta por parte de las autoridades en los tribunales de justicia. A decir de servidores públicos relacionados con la implementación de este MASC, el desconocimiento de los jueces sobre el procedimiento y sus posibilidades hace que ellos no consideren la mediación como una alternativa real y, en consecuencia, que las remisiones de casos a la mediación penal sean en realidad muy escasas. En ese tenor, resulta crucial comprender a profundidad la mediación como MASC en el mismo ámbito jurídico y, de este modo, asumirlo como un recurso valioso y oportuno. La mediación debe ser promovida en las agencias de los ministerios públicos incluso con anterioridad a la apertura de las carpetas de investigación o, mejor aún, a priori de que las partes hayan sostenido una controversia en los tribunales.

Así mismo, habiendo identificado la relevancia de construir la mediación como una práctica jurídica inteligible en el pensamiento social, cabe señalar que, a pesar de que la mediación presenta limitaciones importantes, ésta no es usada oportunamente no tanto por una inadecuada implementación como por una insuficiente difusión de su naturaleza, condiciones y propósitos aunada a las predisposiciones cotidianas de los ciudadanos sobre los asuntos legales. En ese tenor, además de echar a andar acciones directas que fortalezcan la práctica de la mediación, hace falta echar a andar estrategias que, con un cuidado especial de su presentación (en defensa de las predisposiciones que las personas suelen tener sobre

los asuntos legales), promuevan que las personas tengan un mayor conocimiento de esta práctica.

A decir de Taruffo et. al. (2009), aunque la mediación no es una práctica de reciente creación, su novedad -junto con la de los demás MASC- radica en que ésta es presentada ya no como un método sustancialmente residual de solución de conflictos, sino como la “vía maestra” que las partes deben seguir para solucionar sus controversias. Ciertamente, una parte importante de la conceptualización y presentación de los MASC es su exposición como el medio más idóneo de resolución de ciertas controversias, particularmente en contraste con las implicaciones del proceso ordinario. Sin embargo, insistimos en que existe una marcada distancia entre la construcción de la mediación y los MASC como la “vía maestra” de solución de controversias en la literatura y la frecuencia de uso de ésta y estos mecanismos, así como con su inteligibilidad, comprensión y valoración en la sociedad civil.

En nuestra opinión, la exposición de la mediación como “principal alternativa jurídica” es constitutiva de la pretendida respuesta a la crisis de los sistemas de justicia (para descongestionar los tribunales), y no necesariamente producto de una detenida y, sobre todo, adecuada/situada reflexión sobre la naturaleza misma de esta práctica jurídica, de por medio sus posibilidades y alcances, así como sus limitaciones y riesgos. A decir de diversos servidores públicos implicados de manera directa en la puesta en acción de la mediación penal, la mediación -y en general los MASC- que se advierte como una de las mayores esperanzas del NSJP, es la misma mediación que resulta un fantasma para la ciudadanía, una práctica y alternativa jurídica inexistente debido a la ausencia de actividades de difusión por parte de las autoridades correspondiente que permitan a la sociedad comprender qué es y

cómo funciona, cuando no que ésta existe y se encuentra a la disposición de todos, a un nulo trabajo de “Marketing Jurídico”, como lo denominan Nava y Breceda (2017).

Que la mediación penal suele ser tratada y definida en la literatura especializada como un antagónico del proceso ordinario, a través de la diferencia y el alto contraste, objetiva una de las principales defensas y repertorios interpretativos para significar este MASC. En nuestra opinión, esa misma estrategia discursiva puede resultar de utilidad frente a la tarea de fabricarle un lugar inteligible a la mediación en el pensamiento social. Algunos temores relacionados con el proceso ordinario (costos, tiempo, incertidumbre, etc.), por ejemplo, pueden ser materia del marketing jurídico de la mediación. La falta de confianza de la ciudadanía en el sistema de justicia, relacionada con la lentitud, la complejidad y lo costoso que resulta el proceso ordinario, resultan o pueden resultar de utilidad para presentar la mediación como una alternativa viable y poderosa en la resolución de conflictos entre los ciudadanos.

2.2.2. Principios Jurídicos

En tanto MASC, la mediación suele ser presentada como una práctica jurídica cuyas virtudes son invaluable. De hecho, tal como se presenta, la mediación penal aparenta ser la llave maestra del sistema de administración e impartición de justicia penal en México. En términos de Nava y Breceda (2017), las particularidades de la mediación penal radican en que a las partes involucradas proveen en un litigio la oportunidad de resolverlo por ellos mismos de una manera rápida, económica, flexible y efectiva. Además, se rige por principios como: la confidencialidad, neutralidad, imparcialidad, independencia, colaboración y voluntariedad. Afín a lo anterior, Emiliano Carretero (2017) señala que entre las ventajas de la mediación penal se encuentra “su carácter voluntario, la mayor participación y responsabilidad de las

partes, un menor coste económico, su flexibilidad, su mayor rapidez y eficacia y su mejor adecuación para solventar definitivamente determinados conflictos, amén de la mayor satisfacción de los protagonistas implicados” (Carretero, 2017, p.53). Por su parte, González Martín (2014) señala que

Las ventajas de la mediación penal son a) Utiliza un lenguaje sencillo b) Es flexible, gracias a su relativa formalidad, de modo que permite adecuarla a las circunstancias y a las personas; c) procura preservar la relaciones entre las partes, en vez de destruirlas d) genera acuerdos creativos; e) las partes pueden mantener el control de sus intereses y de los procedimientos durante todo el tiempo de la mediación, y f) en términos de costos y tiempo, es menos gravosa que un juicio” (González Martín, 2014, p.12)

Como puede apreciarse, este abuso de citas nos resulta de utilidad para señalar cómo, en el ámbito jurídico, son las leyes y los códigos jurídicos los que regulan la forma en que se piensa y exponen las prácticas que en su interior se realizan. Con énfasis distintos, los diversos autores muestran a la mediación penal con elementos compartidos que nos hablan de lo decible, por fuerza, y las más de las veces lo defendible respecto a esta práctica. Por su relevancia para nuestra investigación, sin ahondar mucho remitámonos al principio de flexibilidad en la mediación penal y su relación con la oralidad y la rapidez para ilustrar las problemáticas que emergen a falta de discusión sobre el lenguaje en este MASC, dejando para más tarde un principio que, por caso, merece nuestra especial atención: la imparcialidad/neutralidad.

Si bien la mediación penal ésta se construye discursivamente en el ámbito jurídico como un proceso jurídico no rígido, en respuesta a su principio de flexibilidad, este proceso sigue primando la objetividad e imparcialidad que sostiene el sistema de justicia. Esto se

traduce en una concentración de la flexibilidad presumida en la mediación relacionada en la forma del lenguaje, en su distancia a los formalismos característicos del marco jurídico; mientras el contenido, que en realidad resulta sumamente relevante en las sesiones de mediación, se deja de lado. Ante esto, resulta menester señalar la imperante necesidad de que las instancias especializadas en MASC y particularmente en la mediación penal, así como de los especialistas encargados de su diseño e implementación, presten atención no sólo en la presumida “simpleza” del lenguaje (si es que existe tal) que se usa en la mediación, sino también en la ontología del lenguaje, precisando qué se concibe por oralidad, lenguaje y/o diálogo, a fin de que, por una parte, los facilitadores y los intervinientes comprendan qué están haciendo en las sesiones de mediación cuando conversan y, por otra parte, resulte posible fomentar el uso de éste de un modo que responda a los propósitos de la mediación penal en general.

En ese mismo sentido y entendiendo que la creación del nuevo sistema de justicia penal (en el cual los MASC y particularmente la mediación es central) se funda en la oralidad, llama la atención que ésta se aprecia, en términos de Víctor Navarrete (2019), “como una herramienta para la consecución de los principios del debido proceso, a través de la cual es posible lograr un sistema de justicia más eficaz en la resolución de conflictos sociales” (p.88). Según el mismo autor, entre las principales bondades de la oralidad se encuentra el fomento a la transparencia y la desincentivación de prácticas corruptas, además de que produce una impartición de justicia pronta y expedita. Este diagnóstico sobre la oralidad es cuando mucho superficial (al menos lo es para nosotros aquí).

La identificación de la transparencia y la prevención de prácticas corruptas, así como la promoción de una impartición de justicia pronta y expedita como principales bondades de

la oralidad, pueden traducir ésta en obstáculos para la comprensión e implementación de procedimientos jurídicos como la mediación penal, pues ubican la capacidad de respuesta del propio sistema de justicia en el centro de la problemática y, al hacerlo, descuidan las implicaciones que la oralidad (en sintonía con la flexibilidad) tiene en la acción, en la implementación de procedimientos jurídicos con personas que hablan mientras se encuentran frente a frente.

Dicho de otro modo, reconocer que los procesos judicializados son cada vez más largos y se convierten en una carga difícil de sobrellevar (Burgos, 2011) y articular la oralidad como “un algo” que puede aligerar esa carga, en función de una marcada propensión en el ámbito jurídico por asumir la oralidad como sinónimo de agilidad o rapidez, puede resultar en sí un problema, pues aunque a diferencia de las prácticas jurídicas que involucran primariamente procesos de escritura aquellas que se edifican en procesos orales pueden resultar potencialmente más veloce, centrar la atención en la oralidad por la aceleración de los procesos jurídicos que ésta permite ensombrece sus oportunidades en la acción, difuminando incluso un objetivo que de ésta se presume como central: promover una cultura de la paz y del diálogo para la reconstrucción de las relaciones interpersonales. De uno u otro modo, la centralidad de la oralidad en la mediación penal, que dicho sea de paso no es discutida en la literatura sobre la materia, trae consigo una necesidad imperante por comprender la complejidad de la acción social in situ y la interacción discursiva que en ella acontece.

La falta de discusión sobre el lenguaje, la oralidad y el diálogo que, como veremos más adelante, son términos usados como equivalentes, promueve así una concepción y práctica obviada, poco fundamentada y de azarosa de éste/éstos que, entre tanto, limita la

práctica de mediación penal (al ser una práctica jurídica erigida centralmente en el lenguaje, la oralidad, el diálogo) y afecta su valoración jurídica e inteligibilidad social. Dicho sea de paso, la centralidad del lenguaje en la mediación penal y la falta de interés por discutir ésta en el ámbito jurídico atañen significativamente otros principios de este MASC, como la voluntariedad, que, además, suele destacarse como uno de los más importantes diferenciadores de la mediación penal frente al proceso ordinario.

Tal como se significa el principio de voluntariedad, en la mediación penal se admite que las partes cargan consigo una pretensión por el acuerdo. “Si los involucrados acuden a la mediación de manera voluntaria, se sobreentiende que buscan un acuerdo a través de ésta”. Ciertamente, es posible que en ciertos casos los intervinientes sean empujados por las circunstancias a la mediación pensando en resolver su controversia. Sin embargo, también es posible que esto no ocurra y, en cambio, que por diversos motivos (por ejemplo, el desconocimiento de mediación como herramienta jurídica y, a la vez, las implicaciones que tiene saberse involucrado en un “conflicto legal”) los intervinientes acudan a la mediación sin considerar necesariamente el acuerdo como su propósito principal. De tal modo, la voluntariedad no debe traducirse como la propensión por el acuerdo, pues, en todo caso, ésta es por fuerza producida en la acción de las sesiones de mediación, entre la conversación.

2.2.3. La Evaluación de la Mediación Penal

Uno de los obstáculos de la mediación penal es en sí la forma en que ésta es evaluada. A saber, el Estado mexicano es responsable de construir los mecanismos mínimos para garantizar el derecho al acceso a la justicia, así como un sistema de planeación y evaluación de las instituciones judiciales para hacer medible esta prerrogativa (Nava y Breceda, 2017). En ese sentido, se asume que la medición de la satisfacción de las personas usuarias de los

servicios de mediación es una herramienta clave para lograr la calidad y eficiencia de la mediación (Fariña y Otero, 2021).

Si bien es cierto que las instancias gubernamentales especializadas en mediación penal, como es el caso de las Unidades de Mediación de la FGJCDMX, cuentan con un sistema de evaluación que da cuenta del grado de “efectividad” de la práctica de la mediación penal, lo cierto es que estos parecen ser sistemas carentes de una comprensión profunda de la práctica de la mediación y, en ese sentido, meramente informativos, antes que sistemas de los cuales desborde un conocimiento que resulte valioso y de utilidad tanto a los servidores públicos implicados en la mediación penal (por ejemplo en pro del fortalecimiento de esta práctica jurídica) como a los propios usuarios de ésta (por ejemplo en pro de la inteligibilidad social de la mediación penal).

A partir de un razonamiento meramente cuantitativo y de una propensión por privilegiar las consecuencias por encima de los procesos, la evaluación de mediación penal (de por medio, por supuesto, la evaluación las sesiones de mediación) se reduce a conocer el número de acuerdos logrados en los casos “atendidos”. A través de la dicotomía *alcanzar un acuerdo-no alcanzar un acuerdo* (éxito-fracaso), la evaluación de “la efectividad” de la mediación penal obvia lo que ocurre en (medio de) las sesiones de mediación. Así mismo, la medición de la satisfacción de las personas usuarias se remite a conocer, a través de breves encuestas, si éstas consideran que el mediador fue imparcial en la sesión, si les fue explicado cómo se desarrollaría la sesión de mediación, si se les aclararon sus dudas en la sesión, etc., resultando más un instrumento de evaluación del buen desempeño del mediador, antes que uno que evalúe la mediación penal como práctica jurídica (por decir lo menos).

Frente a ello, advertimos que la mediación penal demanda una forma de evaluación que, cuando menos, integre un razonamiento cualitativo que abrace la acción social que se lleva a cabo en las sesiones de mediación y a través de la cual se construyen los acuerdos y los desacuerdos (entendiendo que el desacuerdo también es construido y, además, que no necesariamente se traduce como la ausencia de acuerdo). Una evaluación edificada en la fórmula *acuerdos alcanzados/casos atendidos* no sólo deshumaniza la mediación penal, también pasa por alto elementos de la acción social en las sesiones de mediación que resultan medulares de camino a comprender mejor y fortalecer la implementación de la mediación penal como herramienta jurídica.

2.2.4. El Protagonismo de Las Partes

Como en toda materia, en la mediación penal las controversias e ironías conceptuales no son la excepción. Podemos encontrar una ilustración de ello en la colocación de la responsabilidad de solución al conflicto en las partes mismas, y no en un tercer ajeno a éste, una característica y diferenciador de la mediación penal y, en general, de los MASC. Como hemos visto, entre la caracterización y defensa habitual de la mediación penal se expone que en ésta “las necesidades verdaderas de las partes afectadas realmente son tomadas en cuenta y son resueltas por ellas mismas” (Serrano, 2015, p.200).

El protagonismo de las partes no es lo único que resulta relevante aquí. Lo es también la condición y/o posibilidad de realizar el procedimiento de mediación penal entre “los intereses” de las partes, mediante la conversación de temas y la exposición de opiniones que, ciertamente, no tendrían cabida en el procedimiento penal ordinario. No obstante, entre las principales críticas a la mediación penal, en el marco de los MASC, se encuentra que en ella

“se lesiona el derecho a la defensa, sobre todo cuando se los acepta sin la intervención de personas especializadas asesorando a las partes” (Nava y Breceda, 2017, p.213).

A la luz de nuestro enfoque de investigación, esta denuncia de lesión del derecho a la defensa es en sí lo que dota a la mediación penal de una potencia inigualable y la diferencia teórica y prácticamente del proceso jurídico ordinario. La presunta lesión del derecho a la defensa acerca la imagen de la mediación penal a su condición de práctica discursiva de la vida cotidiana, en la que no sólo priman los códigos del lenguaje común en lugar de los del lenguaje especializado (propio de los abogados, cuyas acciones no siempre materializan las posiciones, los intereses y las esperanzas de sus clientes), sino también, y tal vez más importante aún, en la que se exalta su esencia espontánea, respondiente y ocasionada que, de otro modo, por ejemplo con la “asesoría” y presencia de representantes legales, resultaría ensombrecida (al menos en torno a la realización de las acciones de las partes). Esto, además, bien puede apreciarse como una defensa de la construcción de significados in situ en las sesiones de mediación, en el que se vislumbra el enlace entre las generalidades de los procedimientos jurídicos con las particularidades de los casos tratados en la mediación penal.

2.2.5. La Búsqueda de Generalidades (y el Desdén por las Particularidades)

De cara a la incertidumbre en la mediación penal como herramienta jurídica de la justicia alternativa y, particularmente, frente a una borrosa imagen del mediador, González Martín (2014) identifica dos salidas de emergencia: la primera es la elaboración de una Ley General que establezca un lenguaje común y estándares mínimos de actuación, por ejemplo para la capacitación de mediadores; la segunda es la implementación de Guías de Buenas Prácticas que armonicen criterios para llevar a cabo la mediación, por ejemplo en torno al entrenamiento de los mediadores (materias, horas, técnicas, etc.).

Si bien tanto una Ley General como las Guías de Buenas Prácticas tomadas al pie de la letra podrían hacer de la mediación penal un proceso injusto con las múltiples realidades sociales, consideramos que es posible que éstas sean un buen punto de partida para establecer las condiciones mínimas que deben cubrir las instancias especializadas en mediación penal y, de este modo, realizar ajustes pertinentes en pro de garantizar la adecuada, informada y responsable implementación de la mediación. Podemos estar de acuerdo o no con González Martín sobre las alternativas posibles, lo cierto es que sus inquietudes y propuestas advierten la imperante necesidad de fortalecer la comprensión y práctica de la mediación penal, de cara a su escasa inteligibilidad social y, paradójicamente, frente a las exigencias hacia los mediadores cuya capacitación, a decir de ellos mismos, resulta insuficiente. La unificación de criterios, así, puede ser concebida de dos maneras: por un lado, como un marco normativo limitado que obvia las características específicas de los espacios socioculturales en los que se llevan a cabo procesos de mediación penal; por otro lado, como un conjunto de principios que permite la articulación de las particularidades de los espacios socioculturales en que ésta se realiza.

Considerando la imposibilidad de llevar a cabo acciones desprendidas de códigos, normas y leyes en el sistema de justicia y, en simultaneo, las dolencias de la mediación penal como herramienta jurídica (imprecisiones en las determinaciones oficiales, obstáculos en su evaluación, capacitación superficial de mediadores, etc.), en nuestra opinión la unificación de criterios precisos contribuiría considerablemente a la adecuada implementación de la mediación penal, siempre y cuando se tenga presente que, frente a una Ley General, las instancias especializadas en mediación deben considerar las particularidades de sus contextos socioculturales y los recursos de que disponen. Al fin y al cabo, la permanentemente

pretendida certeza jurídica también debe radicar en esto, en la confianza de saber que existe un conjunto de normas para un acceso indiferenciado a la justicia que nos permite edificar en él las peculiaridades de nuestros conflictos; y no en asumir simplemente que, debido a que hay una forma de hacer las cosas para todos, sin importar el lugar, entonces someterse a esa forma es garantía de un trato adecuado y justo.

Así mismo, rumbo a la inteligibilidad de la mediación penal, a la justificación de su lugar central en los MASC y la justicia alternativa y, en ese sentido, a la pretendida certeza jurídica, cabe señalar la existencia de un importante obstáculo: las imprecisiones conceptuales en los documentos maestros que regulan y orientan (o al menos que deberían hacerlo) la práctica de la mediación penal, mismas que alimentan la incertidumbre jurídica de este MASC. En las leyes no existe un lugar particular ni una caracterización precisa de la mediación penal que sirva de base tanto a los servidores públicos implicados en la mediación para la toma de decisiones informadas y oportunas ante cada conflicto (es decir, que contribuya a generar enlaces entre las generalidades y las particularidades antes señaladas) como para las personas usuarias ante su tarea de conferir sentido al procedimiento de mediación. En la LNMA SCMP, por ejemplo, los procesos restaurativos se exponen a la par de la mediación, la conciliación y la negociación. Esto representa un problema en tanto los procesos restaurativos son entendidos como una actitud y forma de vida distinta, en la cual se busca generar conciencia y disciplina social en las personas, a través de una cultura de participación común, con la finalidad de dotar de una nueva forma de afrontar la vida y sus vicisitudes, vinculando todo esto con teoría, investigación y diversas prácticas en el campo social, son una ideología compartida encaminada a la resolución de conflictos (Serrano,

2015), mientras que la mediación, la conciliación y la negociación son las herramientas que permiten realizar o materializar dicha ideología (Nava y Breceda, 2017).

De tal modo, aunque la unificación de criterios procesales en materia penal, como la que conllevó el nuevo Código Nacional de Procedimientos Penales (publicado en 2014 por el Diario Oficial de la Federación), puede ser un buen punto de partida para avanzar en la generación de certeza jurídica para los ciudadanos, complementario a esto parece imprescindible reconocer y considerar que en la práctica de la mediación penal las particularidades son tan relevantes como las generalidades, además de trabajar en el combate de las imprecisiones y ambigüedades que albergan las leyes y los códigos que rigen este MASC.

2.3. Pensar y Practicar la Mediación Penal

Además de los temas antes discutidos, en la literatura sobre la mediación penal figura una especial atención a lo que puede considerarse la práctica de la mediación penal y sus respectivas justificaciones teóricas. Esto resulta relevante para nosotros, pues tanto objetiva el modo en que se concibe y práctica el lenguaje en la mediación penal como las consecuencias potenciales que éste tiene para la interacción, en las sesiones de mediación. Así mismo, cabe repetir que el lenguaje, la oralidad, la comunicación y/o el diálogo (que suelen verse como equivalentes en el ámbito jurídico) no son ejes de discusión en la literatura sobre mediación penal, por lo que en adelante mostramos las implicaciones que esto tiene, es decir las consecuencias que tiene tanto lo dicho como lo no dicho sobre el lenguaje, la oralidad, el diálogo y la comunicación en la literatura sobre la mediación penal

2.3.1. Reordenar o (Re)construir “La Escena del Conflicto”

Para Serrano et. al. (2006) la mediación “la mediación tiene la extraordinaria virtualidad de reordenar la escena del conflicto, introduciendo una serie de aspectos que facilitan la creación de un escenario más favorable para el acuerdo: racionalidad, realismo, buen clima, objetividad, etc.” (p.77). Frente a ello, podemos preguntarnos si el resto de las prácticas en el ámbito jurídico (no sólo en el marco de la justicia alternativa) no introducen ya estos aspectos. Es cierto que, culturalmente, el proceso ordinario, por ejemplo, dista mucho de ser un proceso en el que se exalten todos ellos; no obstante, esto no significa que en el ámbito jurídico se asuma que no le son o al menos no le deberían ser propios. De cualquier modo, aunque los aspectos que estos autores consideran particulares de la mediación penal no necesariamente son exclusivos o diferenciadores de esta práctica jurídica, lo cierto es que su lectura de lo que se hace o, más bien, debería hacerse en la mediación resulta valiosa, muy a pesar de la posición epistemológica y ontológica que implícitamente defiende.

De cara a la idea de que “la mediación penal tiene la extraordinaria virtud de reordenar la escena del conflicto”, idea que da por buena la existencia de cosas en el mundo y una realidad de los hechos que nosotros somos capaces de alcanzar, podemos decir que la mediación penal es una práctica social en la que fundamentalmente se (re)construye (no reordena) la denominada “escena del conflicto” a través de la conversación. Pensar en estos términos implica reconocer y analizar la mediación penal no como un terreno de interdependencia positiva y suma de opiniones, sino como un terreno de acción argumentativa, conjunta y respondiente y, en ese sentido, de construcción de significados sobre los hechos y las cuestiones relacionadas a ellos que tratan solicitantes, requeridos y

mediadores. Un análisis del lugar del lenguaje, de por medio su concepción y práctica, resulta oportuno.

2.3.2. Mediación Penal y Oralidad

Como vimos antes, la creación del nuevo sistema de justicia penal, que es el marco de la mediación penal, se funda en la oralidad. Ésta se aprecia, en términos de Víctor Navarrete (2019), “como una herramienta para la consecución de los principios del debido proceso, a través de la cual es posible lograr un sistema de justicia más eficaz en la resolución de conflictos sociales” (p.88). A decir de el mismo autor, entre las principales bondades de la oralidad se encuentra el fomento a la transparencia y la desincentivación de prácticas corruptas, además de que produce una impartición de justicia pronta y expedita. Aunque atinado (para no ser injustos con el autor, por el lugar de argumentación en el que se ubica), este diagnóstico sobre la oralidad es cuando mucho superficial.

La identificación de la transparencia y la prevención de prácticas corruptas, así como la promoción de una impartición de justicia pronta y expedita como principales bondades de la oralidad, pueden traducir éstas en obstáculos para la comprensión e implementación de procedimientos jurídicos como la mediación penal, pues ubican la capacidad de respuesta del propio sistema de justicia en el centro de la problemática y, al hacerlo, descuidan las implicaciones que la oralidad tiene en la acción, en la implementación de procedimientos jurídicos, con personas que hablan mientras se encuentran frente a frente.

Dicho sea de paso, esto sostiene la valoración habitual (a veces motivo de lamentos, a veces motivo de orgullo) de la mediación y, en general, de los MASC como un conjunto de prácticas cuyo propósito es desaguar los tribunales y/o frenar la judicialización de los casos que involucran hechos probablemente constitutivos de delitos penales. Aunque,

ciertamente, tanto a la mediación como a los MASC se les puede adjudicar este “soporte” a los tribunales, esto es (o debería ser) más un efecto secundario de la justicia alternativa que su fin último, como ya hemos visto.

En el ámbito jurídico, así, existe una marcada propensión por asumir la oralidad como sinónimo de agilidad o rapidez. Lo que a nuestro parecer es en sí un problema. A diferencia de las prácticas jurídicas que involucran primariamente procesos de escritura, aquellas que se edifican en procesos orales pueden resultar potencialmente más veloces. No obstante, centrar la atención en la oralidad por la aceleración de los procesos jurídicos que ésta permite ensombrece sus oportunidades en la acción y reduce la potencia de la mediación penal, una práctica jurídica y esencialmente discursiva, cuya centralidad en la oralidad trae consigo una necesidad imperante por comprender la complejidad de la acción social in situ o la interacción conversacional que en ella acontece.

Entre las contadas reflexiones sobre el lenguaje, la oralidad y/o el diálogo (términos habitualmente usados como equivalentes en el ámbito jurídico) en la mediación penal, en *La mediación y la oralidad en la justicia* encontramos un interesante y detenido análisis sobre el lugar y la importancia de la oralidad en el nuevo sistema de justicia penal de nuestro país y particularmente en la mediación como MASC, mismo que objetiva una apreciación generalizada sobre lo que significa la práctica del lenguaje en el ámbito jurídico. Su autor, Víctor Navarrete, al pasar revista a los múltiples desafíos del NSJP, centra su atención en uno: el reto de poner en práctica el principio de inmediatez en los juicios orales, según el cual el juez siempre está presente en todas y cada una de las audiencias. Ante esto, su propuesta será la adecuada instrumentación de salidas alternas, donde la mediación cobra particular relevancia: la mediación debe contribuir a la reducción de la carga de trabajo de

los juzgados, pues sin esta y otras salidas alternas, la oralidad (como elemento central del NSJP) estaría destinada al fracaso (Navarrete, 2019). De este modo, comprendiendo el lugar de la mediación en el NSJP, se exalta la importancia de comprender qué es la oralidad en la mediación penal, a fin de lograr el buen funcionamiento de esta última. En seguida exponemos las consideraciones que Víctor Navarrete (2019, p.91-95) admite como indispensables rumbo a la comprensión de la oralidad en la práctica de la mediación penal:

1. *El lenguaje que emplea la mediación es un lenguaje natural y cotidiano.* Este es un lenguaje que se aprende por el simple hecho de socializar en los primeros años de vida, gracias a nuestra disposición genética. Cualquier persona que posea cierta madurez emocional e intelectual y que sepa hablar puede participar, de manera exitosa, en un proceso de mediación, toda vez que empleará el lenguaje que aprendió desde muy corta edad y el diálogo que sostendrá con la persona con la cual tiene algún conflicto estará basado en intereses y necesidades humanos: lo que requiere es conducción del diálogo para descubrir estos intereses y necesidades, no requiere de un abogado que hable por ella.
2. *La mediación toma distancia de la lógica que se sigue en el litigio y los juicios.* Esta lógica implica, por un lado, el uso de un lenguaje adversarial, que consiste en un diálogo en el cual una parte presenta una tesis (demanda), mientras que la otra, una antítesis (contestación a la demanda) y el juzgador realiza la síntesis a través de su sentencia; y, por otro lado, el uso de un pensamiento vertical, que se encarga de probar y desarrollar patrones conceptuales y de comportamiento.
3. *En la mediación se usa un pensamiento paralelo.* A través de éste, ambas partes se encuentran pensando en la misma dirección, por lo que se trata de un pensamiento

colaborativo. El curso de la conversación se puede cambiar (labor del mediador), con el objeto de crear un nuevo discurso a partir de pensamientos paralelos. Al centrar la atención en el problema, las partes van aportando opciones de solución y el mediador, a través de ciertas herramientas, ayuda a las partes a cambiar su propio discurso para que ambas se centren en sus intereses, que son mucho más amplios que sus posiciones, y lleguen a soluciones que sean satisfactorias para ambas.

4. Además del pensamiento paralelo, *en la mediación se usa un pensamiento lateral, cuya finalidad es recolectar información para darle el mejor uso posible*. Al pensamiento lateral le atañe reestructurar patrones conceptuales (introspección) y propiciar el surgimiento de otros nuevos (creatividad). Este pensamiento implica dejar de insistir en la misma estrategia para resolver un conflicto, una vez que se ha comprobado que no funciona. El mediador reencuadra las percepciones de cada mediado respecto a alguna situación en particular, y cuando realiza preguntas que, en apariencia, nada tienen que ver con las posiciones presentadas, éste “obliga” a que las partes piensen lateralmente y vayan cambiando sus percepciones, acercándolos a que descubran sus intereses y necesidades, dejando de lado sus posiciones.
5. *En la mediación, el mediador es un facilitador de la comunicación y de las negociaciones entre particulares y cuyos esfuerzos se encaminan a que estos últimos lleguen por sí mismos a acuerdos que les resultan mutuamente satisfactorios y legales*. Es un tercero neutral, cuyas técnicas y estrategias conducen a las partes a conocer sus propios intereses y necesidades, y no sus posiciones.

Dada la muy limitada cantidad de trabajos sobre la mediación como MASC que se abalanza precisamente a la reflexión teórica sobre lo que se concibe como “oralidad”, el trabajo de

Víctor Navarrete resulta de notable envergadura. La valía de su aportación radica en la ubicación de la “oralidad” como el elemento central de la mediación (pese a la evidente relevancia de “la oralidad” en la mediación penal, la conceptualización y reflexión teórica sobre “la oralidad”, el diálogo, el lenguaje, etc., no figura en la agenda de trabajo de las instancias especializadas en mediación, ni en la de la investigación académica) y, de este modo, en la proposición de atender a éste como un objeto de estudio crucial para avanzar en la comprensión de la mediación penal. Además, la reflexión de Navarrete condensa y objetiva la comprensión que habitualmente se tiene sobre la oralidad en las instancias especializadas en MASC. Sin embargo, la propuesta teórica que éste sostiene sobre la oralidad y cómo se usa el lenguaje en la mediación penal resulta discutible, principalmente porque sufre de un marcado sesgo cognitivo (que deja totalmente de lado la acción social, retórica y respondiente en las sesiones de mediación). Observaciones:

1. El autor hace uso de los términos oralidad, lenguaje y pensamiento indistintamente. Esto en sí no es un problema. De hecho, desde nuestra perspectiva, debido a que el pensamiento que solemos considerar privado se constituye a través del lenguaje y tiene la misma estructura que las conversaciones o, mejor dicho, las discusiones públicas, resulta imposible abordar al pensamiento o al lenguaje de manera aislada. Una teoría del pensamiento sin lenguaje (y viceversa) es, por decir lo menos, una teoría ligera. El problema surge cuando dichos términos son usados indistintamente sin advertir sus particularidades, pues de este modo se corre el riesgo de caer en una comprensión superficial por equivalencia (en la que unos términos explican a otros) y, en consecuencia, de la borrosidad o pérdida del objeto de estudio. Si bien no podemos afirmar que este sea el caso, lo cierto es que en el trabajo de Navarrete para

comprender *la oralidad* (que no se define) se describen *tipos de lenguaje* (natural y cotidiano; adversarial; colaborativo) que, a su vez, son explicados a través de *formas de pensamiento* (vertical; paralelo; lateral). De tal modo, su “teoría integral de la oralidad en la mediación penal” puede apreciarse mejor como una “teoría internalista del pensamiento en la mediación penal”, cuyos principios, ciertamente, resultan de utilidad para analizar la elaboración y expresión personal de significados en las sesiones de mediación (desde un enfoque cognitivo, por supuesto), aunque no necesariamente para comprender la relevancia y el uso de la oralidad en este procedimiento jurídico.

2. Que en las sesiones de mediación se prescindiera del lenguaje adversarial y, en su lugar, se use un pensamiento (y un lenguaje) paralelo y también un pensamiento lateral, es más una pretensión (algo que debería ocurrir) que una condición de la mediación penal (algo que ocurra como tal). Sin obviar que tal pretensión emerge de la posición teórica del autor, pues los tipos de pensamiento que esgrime son en sí formas de hablar y comprender el acontecer en las sesiones de mediación. De tal modo, el rechazo a la existencia y la práctica de un “lenguaje adversarial” proviene, a nuestro juicio, de un intento por construir diferencias potenciales (no necesariamente justificadas o argumentadas) de la mediación penal frente al proceso ordinario que no necesariamente traducen el acontecer de la mediación penal, cómo ésta ocurre en sí. La naturaleza retórica y la esencia argumentativa del lenguaje, valga señalarlo, no puede ser contenida por la presunta rigidez de los procedimientos jurídicos.
3. El abordaje de Navarrete a los tipos de pensamiento en la mediación penal se da en vías de una apreciación meramente internalista del significado. Esto, entre tanto, deja de lado la capacidad de las personas de hacer cosas juntas a través de la conversación

(o, mejor dicho, de la discusión) y, en consecuencia, infravalora la mediación misma. Ya que al exponer la naturaleza y el funcionamiento (por seguir con la metáfora computacional, propia de las perspectivas que abordan al pensamiento como un procesamiento de información) del pensamiento lateral es evidente la postura cognoscitiva e internalista del autor, centrémonos en el pensamiento lateral, en el que esta postura no es tan obvia. En apariencia, el bosquejo del pensamiento paralelo llevado a cabo por Navarrete coloca la colaboración como un elemento central en implementación de la mediación. No obstante, ésta se remite al hecho de que las personas, cada una por su cuenta, se encuentran elaborando significados y alternativas sobre un mismo problema que, más tarde y con ayuda del mediador, les permitirán alcanzar un acuerdo que responderá a sus intereses particulares. La colaboración se traduce como la suma de perspectivas individuales de cara a un mismo asunto; esto, en sí, se erige en una perspectiva que, ante todo, privilegia la elaboración cognitiva de significados y concibe al lenguaje como un traductor de esas elaboraciones. En nuestra opinión, en la mediación penal la esencia argumentativa del lenguaje se exalta y las personas celebran opiniones que, implícita o explícitamente son confrontativas. De este modo, las partes y el mediador actúan en conjunto (a través de la discusión), produciendo significados en un contexto de crítica y justificación, porque ese es el contexto discursivo de cara a la controversia.

4. El pensamiento paralelo y el pensamiento lateral defendidos por Navarrete ilustran la marcada propensión en la mediación penal (como en la vida cotidiana, dicho sea de paso) por apreciar “la discusión” y/o “el debate” como sinónimos de “pelea” o “riña”. De tal modo, en un intento por evadir y/o difuminar la confrontación entre las partes, estos “tipos de pensamiento” (que se señalan como propios de la mediación, distantes

de lo adversativo) resultan en una apreciación hasta cierto punto ingenua de la mediación penal, pues defienden la cooperación de las partes y la celebración de opiniones como actividades afables e inocentes, rechazando la naturaleza argumentativa y controversial de la conversación en las sesiones de mediación. En nuestra opinión, resulta importante migrar de “el diálogo” (defendido tanto en las leyes y los códigos que regulan la implementación de la mediación como en las reflexiones académicas en torno al tema) a “la discusión” como práctica fundamental de las sesiones de mediación, pues responde mejor a las condiciones y la naturaleza de la mediación penal, sin que ello implique que en las sesiones de mediación las partes se encuentren enfrascadas en una violenta pelea caracterizada por los tonos de voz elevados y los puños golpeando la mesa. Como hemos visto, la retórica es una práctica democrática más ordinaria de lo que aparenta.

5. En las descripciones de Navarrete sobre el mediador se encuentran imprecisiones y afirmaciones que resultan discutibles. Por un lado, al señalar que “el mediador, a través de ciertas herramientas, ayuda a las partes a cambiar su propio discurso” o “el tercero neutral pone en práctica ciertas técnicas y estrategias que conducen a las partes a conocer sus propios intereses”, el autor no precisa cuáles son esas herramientas, técnicas y estrategias ni cómo es que sirven al mediador. Dada la relevancia conferida a éstas (su uso prácticamente todo lo que permite al mediador realizar su labor; mediante éstas las partes cambian su propio discurso y conocen sus propios intereses), pasar por alto de qué herramientas, técnicas y estrategias se vale el mediador en las sesiones de mediación hace de su práctica una práctica azarosa y, a la vez, dificulta el proceso a través de cual es posible lograr el objetivo adjudicado a la mediación misma: “que las partes cambien su propio discurso, conozcan sus propios intereses y

logren el anhelado acuerdo en la sesión”. En otros términos, si la oralidad está a discusión por su innegable importancia en la mediación y se advierte que el mediador hace uso de herramientas, técnicas y estrategias (asumimos que éstas deben ser herramientas, técnicas y estrategias “orales”), es indispensable conocer cuáles son éstas y cómo son usadas. Por otra parte, la propuesta teórica de Navarrete admite que el mediador es un facilitador de la comunicación que “puede cambiar el curso de la conversación”, “ayuda a las partes a cambiar su propio discurso”, “reencuadra sus percepciones”, “las obliga a pensar lateralmente y a que vayan cambiando sus percepciones” y “las acerca a que descubran sus intereses y necesidades”. Paradójicamente, el mediador hace mucho y nada al mismo tiempo en las sesiones de mediación. Las acciones (cuyos procedimientos no se precisan. De ahí la importancia de definir las mencionadas herramientas, técnicas y estrategias) que se le adjudican advierten el uso de una “perspectiva cognitiva” como estrategia discursiva en defensa de los principios de objetividad e imparcialidad característicos de la mediación. Si bien en ellas existe un aparente reconocimiento del papel activo del mediador, éste es ensombrecido por la capacidad y el hecho ineludible de que las personas se encuentran haciendo las cosas por sí mismas. El mediador “puede” cambiar el curso de la conversación, pero la conversación es de las partes; “ayuda” a que las partes cambien, ellas mismas, su propio discurso; “reencuadra” las percepciones de las partes (trabaja exclusivamente con lo dado, sin contaminarlo) y “las obliga” a que ellas mismas cambien de percepción (valga el oxímoron); y “las acerca” a que ellas mismas descubran sus intereses y necesidades. Objetividad e imparcialidad a la vista. El mediador está ahí, pero su voz es una voz pasiva que sirve de acompañamiento (y conciencia desinteresada) a las partes, que son las que resuelven el conflicto (en el

mejor de los casos). En nuestra opinión, esta forma de dibujar la posición del mediador (en defensa de la neutralidad) ignora que el mediador forma parte de la situación y la acción conjunta que acontece en las sesiones de mediación y, en consecuencia, que participa en la construcción argumentativa de significados sobre “los hechos” y el conflicto tanto como las partes (esto demanda resignificar la objetividad y la imparcialidad en la mediación penal).

6. Por último, asumir que existe la posibilidad de que nosotros pasemos de un pensamiento paralelo a uno lateral y luego a uno adversarial o a uno vertical y que, además, hay un modo de predisponernos para ello, niega la potencia y complejidad de la acción social y/o discursiva, infravalorando la mediación misma. Si bien comprendemos que los tipos de pensamiento planteados por Navarrete son formas de hablar y comprender un objeto de estudio en particular (en eso consiste cualquier teoría), consideramos que, en el mejor de los casos, estos son una fragmentación innecesaria de la acción que implica la mediación penal. Incluso, se podría decir que los tipos de pensamiento adversativo y paralelo (o al menos parte de ellos) señalados por Navarrete como antagónicos, pueden coexistir en la mediación, pues pensar y hablar en términos de tesis y antítesis (en ausencia de un juzgador que sentencia) no significa que las partes no se encuentren coordinadas y cooperando. No obstante, nuestra propuesta teórica es una potencialmente distinta a la sostenida por Navarrete, y en la que no caben tipos de pensamientos. Como hemos señalado, nuestro enfoque implica asumir que el pensamiento es un proceso social de argumentación, cuya estructura es la misma que la de nuestras conversaciones/discusiones públicas. Pensar en tipos de pensamiento en la mediación penal resulta un exceso, más aún cuando no existe una problematización sobre la práctica del lenguaje de fondo.

Dicho esto, cabe señalar que de ningún modo sugerimos que asumir una postura cognoscitivista, como la Navarrete, sea en sí un error. De hecho, insistimos en que la aportación del autor a la discusión sobre la oralidad y la mediación resulta valiosa en tanto recupera, discute e introduce la oralidad como elemento central de la mediación penal (por evidente que esto parezca). Antes bien, nuestras observaciones a su trabajo tienen el propósito de mostrar que, tanto en la implementación de la mediación en instancias especializadas como en la reflexión académica sobre ésta, se privilegia una concepción del lenguaje como representación de la realidad que, además, lo admite como traductor de pensamientos independientes que, en suma, dan forma a un diálogo infértil en la mediación penal. Con ello, surge la oportunidad de avanzar en vías de perspectivas sobre el lenguaje como práctica social a fin de comprender mejor la mediación penal como práctica jurídica y, antes bien, como práctica discursiva.

Sirva así esta breve discusión como una guía para profundizar algunos aspectos a considerar en la comprensión de la mediación penal inmanentes en la literatura sobre la materia, advirtiendo desde ya que, salvo un excepciones como la de Víctor Navarrete (que objetiva una forma generalizada de pensar la práctica del lenguaje en el ámbito jurídico y particularmente sobre la mediación penal) en la literatura sobre la materia no figuran reflexiones sobre qué se entiende por lenguaje/oralidad/diálogo y qué implica en la práctica de este MASC (vale repetir: en el ámbito jurídico el término “oralidad” es preferido y muchas veces tratado como equivalente de lenguaje o diálogo, y al cual tampoco se le ha destinado un esfuerzo teórico significativo).

2.3.3. Anhelar el Acuerdo y Eludir el Conflicto

A saber, nuestra sociedad muestra una marcada propensión por el acuerdo, asumiendo que la paz radica en él. No obstante, dada la innegable pluralidad de modos de significar el mundo y la realidad, el conflicto y la confrontación resultan ineludibles en los asuntos humanos. Asumir que de la confrontación maduran significados sobre los hechos y las cuestiones tratadas en la mediación penal se torna oportuno. En ese tenor, llama la atención que la discusión sobre la mediación penal sea propensa a difuminar el conflicto y la confrontación en el proceso de mediación, a tal punto de preferir hablar en términos de “cooperación”, cuyo significado roza la ingenuidad al implicar afabilidad generalizada en la mediación penal. No obstante, pensar la mediación como un proceso en el que la confrontación se ausenta es vaciar de sentido la conversación, toda vez que, incluso, “el orden que hay en una sociedad se debe a un arreglo normalizado del conflicto” (Chacón. 2019, p.79).

Con la pretensión de llegar a un arreglo afable, tal como se sugiere, “la mediación tiene un sentido cooperativo y creativo. El mediador no busca respuestas preestablecidas que resuelvan el objeto en conflicto, sino el acercamiento de las partes hacia disposiciones libres y voluntariamente concertadas que aligeren sus diferencias previas. La idea es eliminar la noción de que el otro es necesariamente un adversario por derrotar, y considerarlo como alguien con quien han de encontrarse coincidencias, pues con él debemos continuar una relación y convivencia social” (González Martín, 2014, p.12). Sin lugar a duda, una de las principales intenciones de la mediación es que las partes sean capaces de llegar a un acuerdo y, con ello, logren tanto la reparación del daño causado a la “víctima” como la reconstrucción de la relación social entre las partes. Sin embargo, esto resulta desafiante en sí.

La proposición de un clima amistoso y caracterizado por la colaboración en la mediación penal obvia el simple hecho de que en las sesiones de mediación hay personas cuya posición en la conversación es establecida con anterioridad (solicitante-víctima/requerido-imputado/mediador), desde el inicio del procedimiento. Es cierto que nuestro trabajo no apunta a comprender cómo es que estas posiciones afectan la interacción, sino a cómo se argumenta y actúa conjuntamente en la discusión en las sesiones de mediación para producir significados (sólo si las posiciones resultan fuentes de argumentación cobrarán relevancia en nuestro análisis). Sin embargo, consideramos importante que las reflexiones teóricas sobre la mediación incorporen las posiciones asignadas a los involucrados en la mediación, sobre todo en aquellas desarrolladas por los profesionales del derecho que analizan las problemáticas inmanentes a la implementación de la mediación y advierten “cómo deberían ser las cosas”, pues al ser éstas asignadas pero no problematizadas de acuerdo con el modelo de justicia de la mediación, se las propuestas sobre la mediación e incluso el objetivo de ésta resultan difíciles de asir.

Pablo Cuellar (2020), por ejemplo, ha advertido que debido a que en la mediación penal existe la posición de víctima de uno de los mediados, no existe el equilibrio inicial entre las partes. En sus propios términos, “el conflicto es generado en exclusiva, normalmente, por una de las partes: el infractor; mientras que la víctima sufre las consecuencias de unos hechos que han sido producidos por el infractor, sin participación alguna” (p.03). Si bien diferimos del autor en cuanto a la generación del conflicto y, como advertimos antes, no es de nuestro interés (ni responde a nuestra perspectiva teórica) adentrarnos al terreno del equilibrio o desequilibrio entre las partes, lo cierto es que su proposición de algún modo fractura la idea de la mediación penal como espacio amistoso y

cooperativo, al menos en el sentido que le otorga el ámbito jurídico, dominante en las reflexiones académicas sobre la mediación. Tan es así que, en un cuestionable exceso de confianza a la posición del mediador, Cuellar (2020) señala la importancia en la mediación de “el respeto a la eventual voluntad de la víctima de evitar el contacto visual con el infractor, y por lo tanto soslayar en la mediación el encuentro dialogado presencial con otras formas de interacción indirecta a través de los mediadores” (p.07).

Construir una imagen del proceso de mediación como afable, en la que no haya adversarios y, además, en la que las partes buscan encontrar coincidencias, es una tarea ingenua que, de paso, rechaza la naturaleza controversial tanto de la vida social como de la mediación y, con ello, la fuerza de la retórica latente en el habla. No hay motivos suficientes para pensar fuera de la confrontación inmanente a nuestras prácticas discursivas ordinarias, pues si ésta emerge incluso cuando la disputa no es evidente, bien puede exaltarse cuando el conflicto es lo que convoca a reunión. Además, asumir que las partes conversan en un “clima amistoso” en búsqueda de afinidades con el otro nos empuja a apreciar que la mediación penal no goza de suficiente relevancia social (si las partes pueden simplemente hacer esto, para qué acudir a una instancia especializada en MASC) o que la responsabilidad implícitamente adjudicada a los mediadores es injustificada (cómo podrían hacer los mediadores para empujar a las partes a actuar de esta manera, sobre todo asumiendo un papel pasivo en el proceso).

Por lo que a nosotros respecta, ni una ni otra opción es concebible. Consideramos que la mediación goza de un potencial inexplorado y de una considerable (aunque ensombrecida) relevancia social, en tanto no solamente permite a las partes involucradas en una controversia la posibilidad de la conversación y negociación, sino que también es una práctica que puede

contribuir significativamente en la promoción de formas responsables de significar los conflictos de la vida cotidiana, fuera de los muros de las instancias especializadas (por lo relevante que resulta, discutimos esto al final de este apartado). Por otra parte, creemos que lo que puede apreciarse como un exceso de responsabilidad cargada a los mediadores es más bien una consecuencia de las imprecisiones y los vacíos en cuanto a la posición de éstos que ha sido construida en vías de las leyes y normas oficiales que rigen la mediación y que, de pronto, advierten una considerable distancia entre quienes las escriben y quienes las ejecutan.

Introducir una perspectiva teórica basada en la controversia y la confrontación (a la distancia de interpretaciones superficiales que relacionan estos términos como antagónicos de la amistad y la paz) como la esencia de las conversaciones en la mediación, puede ser de utilidad para matizar la esencia de las sesiones de mediación y delimitar una posición activa del mediador que resulte respondiente a su práctica y, en simultaneo, que haga justicia a la complejidad que implica la conversación y la actividad social.

De cualquier modo, la propensión por eludir el conflicto y todo aquello que se entienda como contrario a la cooperación afable en la vida cotidiana es evidente en el análisis de la mediación penal, y demanda un antilogo que introduzca la confrontación en términos teóricos y no sólo de sentido común. Lo que se denomina como “la mentalidad confrontativa” (Carretero, 2017), por ejemplo, característica del proceso ordinario y cuyo propósito es “vencer a la otra parte”, no objetiva precisamente la dimensión retórica del lenguaje que nosotros defendemos. Precisar esto es importante, pues de no hacerlo podría parecer que nuestro trabajo obvia las particularidades de la acción discursiva en la mediación penal. Ciertamente, nuestra posición teórica defiende la naturaleza retórica y la dimensión argumentativa del lenguaje ordinario, esto es que ante toda cuestión existen al menos dos

lados, dos posiciones que se encuentran de frente, por lo que toda afirmación es explícita o implícitamente una negación. A partir de ello, resulta oportuno analizar qué argumentos se celebran y qué otros se socavan en la conversación para comprender cómo se producen conjuntamente los significados sobre las cuestiones en turno, sin que esto implique asumir que, inevitablemente, las personas hablan siempre para vencer al otro, menos aún que ello involucra la búsqueda incansable de un vencedor. La conversación/discusión no es tan simple, la confrontación en la mediación penal, en nuestra opinión, no debería tomar el sentido tradicional que en el ámbito jurídico se ha mantenido. Tal como señala Ramos Méndez (2010, en Carretero, 2017):

se ha identificado tradicionalmente el campo procesal con el escenario de las controversias, de los conflictos, de los litigios. Sin embargo, ésta es una visión parcial y hartamente guerrera de este sector del ordenamiento jurídico. Se corresponde con la forma externa de algunos fenómenos procesales, que se pretenden elevar a categoría universal. Durante años y aún en la actualidad ha servido para explicar la posición enfrentada de las partes en un juicio. El propio lenguaje e incluso algún sector del pensamiento procesal se acomoda al perfil de esta concepción: hay que desenterrar el hacha de guerra, hay que atacar al enemigo, en definitiva, hay que vencerlo, por su debilidad, temeridad o mala fe. Esta concepción justifica la percepción del juicio como un combate o como un acto bélico, cuyo resultado perseguiría nada menos que imponer o restaurar la paz social. Prescindiendo de cualquier otro tipo de valoraciones, es obvio que tal visión es extremadamente limitada. Los sistemas de solución de litigios tienen una cobertura mucho más amplia y debieran excluir cualquier ánimo belicista en su filosofía de base” (p.29).

Valga insistir en que, como puede apreciarse en nuestro enfoque de investigación, la confrontación que es la argumentación resulta relevante en la vida social y no se limita a las

discusiones donde el puño golpea la mesa, ni tampoco sugiere que las acciones de quienes se encuentran en conflicto son realizadas con simple el propósito de coronarse vencedor. Lo que tampoco significa que, tal como se suele asumir, en la mediación penal “lo que se pretende es hacer compatibles los intereses de las partes en conflicto para generar soluciones en las que ambas resulten ganadoras” (González Martín, 2014, p.12).

2.3.4. El Problema de la Construcción

En términos generales, en México la mediación se entiende como un procedimiento autocompositivo de solución de conflictos, “una negociación asistida por un tercero imparcial que auxilia a las partes para que éstas logren una comunicación constructiva que les permita negociar sus intereses y necesidades de manera satisfactoria y dentro de los límites de la legalidad” (González Martín, 2014, p.06). A diferencia de la conciliación como MASC, en el que el tercero neutral asume un papel activo, proponiendo alternativas o soluciones concretas a las partes para que resuelvan su controversia, la mediación se caracteriza, entre tanto, porque en ella el tercero es (o debería ser) un tercero neutral, quien asume un papel pasivo y se limita a conducir o facilitar la comunicación (lo que sea que esto signifique) sin la posibilidad de ofrecer alternativas. Así mismo, González Martín (2014) arguye que en la mediación deben seguirse los pilares fundamentales de una negociación colaborativa y sostiene que el mediador debe conducir a las partes para que:

- a) Separen a las personas de los problemas; es decir que se den cuenta de que, por un lado, ambas partes tienen percepciones válidas pero distintas del asunto y por ello han desgastado su relación y que, por el otro, existe una realidad objetiva que es problemática y que les afecta negativamente.
- b) Centren la discusión en los intereses de las partes y no en sus posiciones

- c) Sean creativos e imaginen distintas situaciones que pueden colmar sus intereses antes de acordar la mejor solución, para ambas, comparen ésta con criterios objetivos que les permitan tomar una decisión realista.

Si bien esto es por demás afín al diagnóstico de Navarrete antes presentado y, en general, al grueso de las apreciaciones teóricas sobre la mediación penal y el papel del mediador, vale la pena detenerse en ella, pues nos permite discutir la concepción de “construcción” que se sostiene en la mediación penal y que, dicho sea de paso, no existe en la discusión sobre la materia (aunque resulta central en la presentación de la mediación). El término “construcción” cobra particular relevancia entre las definiciones de la mediación, pues a través su uso se expone la naturaleza del diálogo o la conversación en las sesiones de mediación y, en consecuencia, se sustenta el objetivo de la mediación penal. De tal modo, nos es posible apreciar que la “construcción” en la mediación penal defiende 1) la contribución de las partes en las sesiones de mediación 2) el protagonismo de la “víctima” y el “imputado” en las sesiones y 3) la pasividad e imparcialidad del mediador. En suma, en la mediación penal se presume que los intervinientes construyen por sí mismos alternativas a su controversia mediante el diálogo con ayuda de un tercero neutral.

En el ámbito jurídico probablemente esto no represente un problema, o al menos no uno que resulte lo suficientemente evidente y relevante como para detenerse en él, de camino al análisis de la mediación penal. Sin embargo, no ocurre lo mismo en otros ámbitos de conocimiento, por ejemplo, el que envuelve este trabajo. En nuestra opinión, que las definiciones y los objetivos de la mediación penal se edifiquen, en buena medida, en la idea de que en esta práctica se construyen cosas es muy pertinente. No obstante, nuestra revisión de la producción académica sobre la mediación penal advierte que la presumida

“construcción” se deja para las definiciones oficiales en leyes y normas (por supuesto citadas en los trabajos en torno al tema) y, en cambio, que en la literatura sobre la materia existe una marcada propensión por el uso de términos aparentemente equivalentes, como “cooperación” o “coordinación”.

Es de este modo que mientras la mediación es definida de acuerdo con la ley o parafraseándola sin prescindir de un carácter constructivo, es abordada y conceptualizada como un proceso de cooperación que fomenta la creatividad y la imaginación de los intervinientes. A saber, la cooperación no basta para la construcción. Señalar, por ejemplo, que uno de los deberes del mediador es conducir a las partes para que “sean creativos e imaginen distintas situaciones que pueden colmar sus intereses”, es tan sólo una ilustración de cómo en la mediación penal la construcción se reduce a que los intervinientes *hacen* cada uno por su cuenta en copresencia física (cooperan para alcanzar un fin: el acuerdo), lo que atenta directamente contra la naturaleza y el objetivo de la mediación penal misma, según su definición (ciertamente, sin sustento teórico en la práctica de la mediación) de ser una herramienta orientada a la construcción entre las partes (recordando que el mediador no encarna el verbo “construir”).

Frente a esto, sugerimos que el énfasis en la cooperación o la colaboración, en defensa de la neutralidad del mediador y del protagonismo de las partes, debe ser evitado. Incluso por definición (de la mediación penal), las sesiones de mediación son situaciones en las que los intervinientes hacen cosas juntos al conversar, significados, por ejemplo, y no reuniones en las que ellos, codo a codo y mediante su propia creatividad e imaginación, elaboran representaciones para más tarde realizar una sumatoria de las mismas.

La *construcción* en la mediación penal, a nuestro juicio, es antes una *palabra* (cuyo sentido y significado se enraízan en el sentido común de la vida cotidiana, al margen de la práctica de la mediación) que un concepto teórico. Este obstáculo puede ser eludido sólo a través de una reflexión detenida sobre la *construcción* en la mediación penal que haga justicia a los principios epistemológicos del concepto o, cuando menos, que resulte en la precisión del término y sus consecuencias en la interacción, principalmente en respuesta a la práctica de la mediación antes que a la rigidez inmanente al discurso jurídico.

2.3.5. Imparcialidad y Neutralidad

Uno de los aspectos de la mediación penal que consideramos más discutibles es la posición del mediador en ella, misma que parece no representar mayor problema, sino que, incluso, se advierte como tema finiquitado a través del principio de imparcialidad en la mediación penal y, de este modo, parte del sentido común jurídico. La investigación de Fariña y Otero (2021) ilustra el “pase directo” que se le confiere a la imparcialidad y la neutralidad en la evaluación de la mediación. A diferencia de otras características que las autoras asumen como cruciales para el mediador y que son discutidas en su trabajo, por ejemplo la confidencialidad, presentada por ellas mismas como un principio crucial para diferenciar la mediación del proceso ordinario y para la generación de confianza y seguridad (lo que sea que esto signifique para las autoras) en el proceso de mediación, la neutralidad e imparcialidad se presentan del siguiente modo (en la discusión de resultados de las autoras):

la imparcialidad y la neutralidad son dos principios esenciales de la mediación que se refieren a la actuación de la persona mediadora dentro del procedimiento de mediación, manteniendo en su intervención la imparcialidad y la neutralidad respecto a los mediados, a los contenidos y a los acuerdos de la mediación. (Fariña y Otero, 2021, p.06)

Como se puede notar, la escritura de Fariña y Otero se resulta descriptiva y no argumentativa. Además, en el resto de su trabajo no se encuentra alusión a o discusión de estos principios, lo que puede advertir que, precisamente, la imparcialidad y la neutralidad en la mediación son principios consolidados a tal punto que pueden considerarse parte constitutiva del sentido común jurídico y, en consecuencia, indiscutibles; por otro lado, este abordaje puede ser ejemplo de las dificultades teóricas y conceptuales en la investigación (y en la implementación de la mediación) para precisar de qué hablamos cuando hablamos de imparcialidad y la neutralidad (que erróneamente se asumen como equivalentes) en la mediación y qué implica ello.

Si consideramos que los MASC “se extienden a los sistemas que cuentan con la intervención de un tercero ajeno a la disputa, que auxiliando (mediación) o proponiendo (conciliación) coopera para que estas lleguen a un acuerdo por ellas mismas” (Nava y Breceda, 2017, p.209), nos encontramos con una serie de problemáticas y desafíos de y para la posición del mediador/facilitador en la implementación de la mediación penal. Por una parte, porque si bien el mediador puede presumirse como ajeno a la disputa, esto no significa que, en la acción, en las sesiones de mediación, éste no participe de ella e incluso la afecte directa y considerablemente.

Como señalamos antes, en la exposición de nuestro enfoque de investigación, la conversación y/o la discusión es de quienes la hacen, la acción conjunta y la dimensión argumentativa del lenguaje nos permiten apreciar que las acciones de los hablantes son respondientes a las acciones de los otros y, en simultáneo, que éstos son mutuamente afectados por las acciones de todos y por la situación que ellos mismos crean en conjunto. Esto, cabe señalar, no debe traducirse como alguna cuestión de interés personal relacionada

con los mediadores o con una incapacidad para ejercer su labor; por el contrario, afirmar que los mediadores participan en y afectan la disputa en las sesiones de mediación advierte la ineludible condición humana que subyace en la mediación penal.

Por otra parte, determinar que “el tercero” *coopera* para que los intervinientes lleguen a un acuerdo *por sí mismos* es, en sí, una paradoja: si el mediador coopera para que los intervinientes lleguen a un acuerdo, en un sentido estricto estos no estarían llegando al acuerdo por sí mismos. No obstante, cómo se dibuja la posición del mediador no es un simple problema de definición, sino, a nuestro juicio, una cuestión relacionada con las formas de significar las prácticas institucionales encargadas de la procuración de justicia. De modo que las formas de definir y conceptualizar en el ámbito jurídico son propensas a defender y presumir objetividad e imparcialidad en los procesos y las prácticas que en él se llevan a cabo, construir la imagen del mediador de tal modo es antes una estrategia para vaciarlo de agencia que una posición que le resulte realmente alcanzable.

Detrás de la idea de la cooperación para provocar que los otros hagan cosas por ellos mismos, se encuentra así una concepción del lenguaje y del habla meramente internalista, según la cual las personas hablan para expresarse y conversan para hacer saber a los otros, sin que ello afecte el transcurso de la interacción. De este modo, existe una íntima relación entre la concepción y el uso del lenguaje en la mediación penal y la presunta objetividad e imparcialidad característica de los procedimientos jurídicos.

Existen omisiones conceptuales respecto al lenguaje y sus usos en las sesiones de mediación. Las leyes se limitan a señalar que la mediación penal se llevará a cabo de manera oral, sin señalar lo que esto implica. Aunado a ello, incluso en estudios y revisiones sobre las ventajas y limitaciones de los MASC, este tema suele pasar por alto o, en su caso, es abordado

de manera superficial. Tal es el caso de Nava y Breceda (2017), quienes en un concienzudo trabajo sobre MASC en Chihuahua cuestionan las imprecisiones en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chihuahua, señalando que, sobre la comunicación entre el facilitador y las partes, la ley “no aclara si estos procesos deben ser presenciales o permite que se realicen a través de medios electrónicos” (p.213), cosa que, por cierto, el autor no discute a profundidad ni enlazando sus observaciones con argumentos en torno a qué se entiende por comunicación.

La mediación es una práctica edificada en un modelo de justicia que pretende devolver el protagonismo a la sociedad (que ha delgado, quizá en exceso, la resolución de conflictos en los tribunales) y procurar una efectiva protección y reparación de la víctima (Cuellar, 2020). Es cierto que, como cualquier procedimiento llevado a cabo en el ámbito jurídico, la mediación cuenta ya con un conjunto de reglas y normas. No obstante, la batuta de la construcción del significado sobre “los hechos” y sus consecuencias para las partes es arrebatada a un juez y, en su lugar, otorgada a las partes y a un mediador, quienes no están obligadas a salir de una sesión de mediación con el acuerdo por delante. En este sentido es que la mediación penal, con todo y sus particularidades, resulta una práctica discursiva de la vida cotidiana en la que las personas discuten sin mayor restricción que la del respeto mutuo (que también es propio de la conversación ordinaria). Aquí encontramos un punto nodal para discutir la posición del mediador en la mediación penal.

Como hemos visto, a diferencia del proceso ordinario u otras herramientas jurídicas como el arbitraje, en la mediación penal no es el denominado “tercero” quien resuelve o, mejor dicho, quien determina el resultado (de proceso o de la sesión arbitraje) y qué ha de suceder con cada una de las partes que se encuentran en controversia. Por el contrario, en la

mediación se defiende que quienes hacen esto son las partes mismas, *con ayuda de un mediador neutral*. Comprendiendo que la llamada “neutralidad del mediador” y el énfasis en que “son las partes *quienes hacen*” en la mediación es antes una estrategia de defensa de los principios de imparcialidad y objetividad en los que se erige la certeza jurídica, consideramos oportuno señalar que no son únicamente las partes quienes hacen en las sesiones de mediación y, a la vez, que el mediador inevitablemente participa de la construcción de (significados sobre) “los hechos” y el acuerdo (cuando se da el caso), sin que esto signifique su pérdida de capacidad y ética.

Nuestro intento por mostrar lo significativo de la acción del mediador radica en la importancia de reconocer que las situaciones no son de unos y de otros no, sólo porque así lo dictemos. La fuerza del lenguaje e incluso de la presencia nos obligan a apreciar cómo quienes se reúnen a conversar actúan en conjunto y afectan colectivamente la construcción de significados sobre las cuestiones en turno. De tal modo, nuestro trabajo dinamita la difundida idea de que “el mediador sólo funge como facilitador de la comunicación y la negociación entre los involucrados” (González Martín, 2014, p.10)

Hacer de la posición del mediador una posición activa, responsable e informada, que ubique a este como un hacedor de cosas en las sesiones de mediación, resulta crucial para dotar de sentido la mediación penal misma y para generar tanto la confianza de los intervinientes (¿cómo se sostiene la mediación si las partes saben que se reunirán con alguien cuya función principal es hacer que ellas hagan cosas por sí mismas?) como la anhelada certeza jurídica. El principal desafío frente a ello es resignificar la neutralidad o imparcialidad.

En nuestra opinión, la voz activa y constructiva del mediador no debe traducirse en la contaminación de la conversación ni en la pérdida de capacidad del mediador para contribuir, tanto como las partes, a la resolución del conflicto. La imparcialidad o neutralidad, en ese sentido, pueden apreciarse como la ausencia de interés personal por beneficiar o perjudicar a alguna de las partes que sirve de cemento en el que se erigen descripciones y explicaciones in situ que afectan significativamente la discusión y que se encuentran relacionadas con otras formas (afines o antagónicas) de conocer y apreciar los temas, situaciones y objetos en cuestión. En otras palabras, la imparcialidad puede entenderse como la naturaleza indiferente de la acción del mediador, en el sentido de que sus acciones, sus palabras, surgen de y en un contexto conversacional particular y no debido cierto interés personal emergente de algún tipo de relación social con una o ambas partes.

2.3.6. Contaminación de la Conversación

Tal como señala González Martín (2014), “en México se ha caído en el dogmatismo, al pensar que es más probable que se cumpla un convenio de mediación, que uno emanado de una conciliación, puesto que algunos arguyen que el conciliador, al proponer posibles soluciones, están influyendo a las partes a tomar una determinada decisión, misma que no es resultado de su más auténtica convicción” (p.11). Lo paradójico de esto, a decir del mismo autor, es que las más de las veces se admite que el tercero neutral funja como mediador y si no es posible llegar al acuerdo, él mismo asuma el papel de conciliador. Esto elucida una propensión en el ámbito jurídico por rechazar y/o evitar la capacidad de agencia del mediador, pues lo que sea que produzca ésta, ineludiblemente “contamina” la pureza de la conversación entre las partes. De este modo, si se da el caso de alcanzar un acuerdo, éste no

responderá fielmente la esencia de la mediación, según la cual los intervinientes actúan, hacen y definen por ellos mismos y el mediador se encuentra al margen.

La posición del mediador se construye en torno a la idea de que los MASC son caracterizados como herramientas jurídicas que permiten a los individuos resolver sus conflictos por ellos mismos. Dotar de agencia al mediador o asumir que éste participa en la negociación y en la construcción de significados y alternativas, fractura la esencia de los MASC y, de paso, los principios de imparcialidad y objetividad característicos del ámbito jurídico. Ser un facilitador de la comunicación (lo que sea que eso signifique) es necesario, antes que oportuno, en la mediación penal. Como se sostiene habitualmente, “el mediador habrá de actuar con independencia y absoluta imparcialidad respecto de las partes, no pudiendo con su actuación profesional favorecer o perjudicar la posición de ninguna de ellas” (p.57). En vías de nuestro enfoque de investigación, esto resulta seriamente cuestionable y, como veremos adelante, no implica acciones parciales del mediador, que favorezcan a una de las partes debido a un conflicto de intereses.

Afortunadamente, aunque en la conciliación el tercero imparcial puede proponer soluciones al conflicto y en la mediación no, “cada vez más es más habitual que el mediador asuma un papel más activo en la gestión del conflicto, incluso proponiendo posibles soluciones” (Carretero, 2017, p.58). Si bien éste es un señalamiento extraordinario en la literatura sobre la materia, lo cierto es que en el terreno de la práctica profesional en instancias especializadas no se reconoce abiertamente, aunque sí se objetiva.

De cualquier modo, aunque el papel activo del mediador fractura la confianza de los más fieles partidarios de la imparcialidad y la certeza jurídica, lo cierto es que representa un primer paso a fin de poblar la mediación y fortalecerla como herramienta jurídica. Lo que de

ningún modo tiene que ser percibido como un problema de y en la mediación penal, pues no significa que el mediador arrebate las riendas que supuestamente tienen sólo los intervinientes, sino dotar de agencia su posición y apreciar que ésta es crucial en la construcción de significados sobre los hechos, la controversia y, en su caso, el acuerdo. La latente afectación del mediador a la interacción no está peleada con la neutralidad y la imparcialidad, característica de los MASC, lo que tampoco quiere decir que su participación no afecte significativamente la conversación.

Dicho sea de paso, esta forma de pensar la generación de conocimiento no es extraña en otros ámbitos de la vida cotidiana. En la educación, por ejemplo, el paradigma dominante se erige en la idea del aprendizaje por descubrimiento, según el cual los alumnos deben descubrir por ellos mismos aquellos contenidos curriculares que han sido diseñados previamente para ellos. El dilema del profesor planteado por Edwards y Mercer (1987) advierte, justamente, las dificultades que los docentes tienen frente a este modelo, pues, según éste, si el profesor interviene en el proceso de aprendizaje contamina el conocimiento y, en consecuencia, éste resulta menos significativo que aquel al que el alumno habría podido llegar por sí mismo. Como ocurre con el profesor, el dilema del mediador radica en que éste debe enfrentarse a la tarea de contribuir al alcance de un acuerdo sin contaminar el proceso conversacional de las partes con su intervención.

2.3.7. Capacitar la Acción Humana

En aras de nuestro enfoque de investigación es posible sostener que, antes de ser tratada como una práctica jurídica, la mediación penal exige una comprensión en tanto práctica social y discursiva, es decir *hecha por personas* que conversan. Esto, así, resulta una confrontación de los principios de imparcialidad, objetividad y verdad de la mediación penal. Y no sin

razón, pues la literatura sobre la materia, paradójicamente, advierte la relevancia de que los mediadores gocen de una capacitación suficiente que les permita fungir como tales, de cara a las imprecisiones conceptuales sobre la práctica de la mediación y, en simultaneo, a una formación carente de los mediadores.

Tal como ha espetado Carretero (2017), la consolidación de la mediación y de los MASC no se conseguirá sin la adecuada implementación de ésta, lo que implica que la mediación ha de llevarse a cabo por personal debidamente cualificado. Todo parece indicar que las deficiencias en la capacitación de los mediadores es una idea generalizada que trasciende el ámbito penal de la mediación, al menos así lo sostiene Burgos (2011), quien discute los obstáculos centrales de la mediación en el marco del comercio internacional y expone como uno de ellos la falta de personal suficiente e idóneamente formado, lo que él denomina “la ausencia de capacidades técnicas”. Por su parte, José Antonio Serrano (2015) señala que, por encima de la buena hechura de la reforma legislativa o lo adecuadas que sean las estructuras arquitectónicas correspondientes, “lo más importante a la hora de implementar un nuevo sistema de impartición de justicia, es la capacidad de las personas encargadas de darle funcionalidad al sistema” (p.196).

Lo anterior, a nuestro juicio, bien puede tomarse como una defensa de la acción humana frente a la rigidez característica del ámbito jurídico. Ciertamente, la capacidad de los mediadores en la mediación penal no es un tema que nos concierna directamente en este trabajo; a pesar de ello, nos resulta ineludible señalar que dicha capacidad es formada a través de un conjunto de principios y saberes comunes que regulan “el adecuado proceder” en la práctica de la mediación y que, a su vez, estos implican una determinada concepción del lenguaje, del habla, de la oralidad y del diálogo. Esto último es lo que nos proponemos

cuestionar, advirtiendo que el reconocimiento de la naturaleza retórica y la esencia argumentativa del lenguaje (que se obvia en el tratado de los MASCP) subyace en la interacción en las sesiones de mediación y, por tanto, demanda su consideración para comprender y practicar la mediación penal.

En definitiva, debido a que no existen estándares mínimos ni bases sólidas para la capacitación de los mediadores (González Martín, 2014), a partir del establecimiento oficial de acciones que el mediador debe realizar, cuyos procedimientos resultan borrosos e imprecisos, los mediadores deben enfrentarse desarmados a la tarea de lograr el objetivo de la mediación. En las sesiones de mediación, el mediador es empujado a ser un malabarista de las palabras de los intervinientes con unas técnicas, herramientas y estrategias indefinidas o, en el mejor de los casos, diseñadas por él mismo.

2.3.8. Técnicas de Mediación: Silencio y Voz Pasiva como Ilustración

Las deficiencias en torno a la capacitación idónea de los mediadores, de por medio una formación profunda sobre el uso del lenguaje, desbordan prácticas de mediación azarosas y desvinculadas de las condiciones supuestas y los objetivos establecidos para la mediación penal. Así como las partes suelen no tener idea de lo que está ocurriendo en el proceso ordinario (dejando el protagonismo en el conflicto a sus representantes jurídicos), los mediadores suelen encontrarse desconcertados respecto a lo está ocurriendo en la sesión de mediación y qué hacer frente a ello (como “facilitadores de la comunicación”). Incluso cuando existen modelos teóricos cuya fuerza y reconocimiento es innegable en la mediación penal, los mediadores se enfrentan a este desafío de la incertidumbre sobre qué hacer y cómo hacerlo, lo que, implícitamente, insistimos, desvirtúa la naturaleza y los propósitos de la mediación penal, en ocasiones acercándola más a la forma de una práctica terapéutica que a

la de una práctica jurídica. La propuesta conceptual de “la escucha empática” de Billikopf (bien acogida y ampliamente difundida en la práctica de la mediación penal) ilustra esto.

La escucha empática fluida (EEF) propuesta por Gregorio Billikopf (2020) como marco de acción en la mediación advierte que, en las sesiones de mediación, se torna crucial que el mediador prescinda de hablar a fin de evitar la impresión en los intervinientes de que se les está pasando juicio. La EEF acentúa la importancia del silencio y, en simultáneo, el entrenamiento facial con el propósito de adquirir un “rostro empático”, como el autor lo llama, que invite a los otros a hablar.

Frente a ello y guiados por nuestro enfoque de investigación, consideramos importante eludir la trampa de asumir que la mediación resulta, en cierto sentido, una práctica cuya base teórica y metodológica es similar a la de las prácticas terapéuticas y, en ese sentido, la de la posibilidad de realizar una radiografía de del mediador a la luz de los principios del terapeuta. Sugerimos que la acción del mediador en las sesiones de mediación no debe ni puede limitarse a abrir los ojos y levantar las cejas de manera adecuada (cosa que probablemente sea eficaz en una sesión terapia). La acción del mediador, en sintonía con nuestros propios principios teóricos, afecta la conversación y no puede no hacerlo.

A diferencia del terapeuta, la labor del mediador, incluso por definición, es participar de y afectar la conversación y a los intervinientes incluso a tal grado que éstos sean capaces de notarlo abiertamente y, con ello, sentir que para ellos tiene sentido estar ahí. De otro modo, incluso resulta seriamente cuestionable la mediación misma como herramienta jurídica (ésta no puede reducirse a la herramienta que facilita las instalaciones adecuadas, vigilancia de por medio, para conversar sobre un asunto controvertido), sin hablar de la ironía las estrategias

del silencio erigen en la mediación penal al implicar implementar el silencio como estrategia central en un procedimiento claramente edificado en la conversación.

Así mismo, una de las dificultades en los modelos del silencio y la voz pasiva que orientan la acción del mediador es asumir que las estrategias como el parafraseo son inocentes, que, el parafraseo es apolítico por definición. “El mediador puede procurar la neutralidad y propiciar el diálogo al parafrasear lo dicho por los intervinientes”, suele admitirse. No obstante, parafrasear lo dicho por las personas no necesariamente es una inocente recarga de energía a la conversación. Imaginemos que, en una sesión de mediación, cuyos intervinientes están involucrados en una controversia por amenazas, uno de ellos dice “Me debe dinero. Dije que lo golpearía, sí, pero fue después de cobrarle varias veces, ya le había pedido de buena manera que me pagara y no me ha pagado”, ante lo cual aparece el silencio en la sala. ¿Cómo puede esto ser parafraseado? ¿Qué podría parafrasear el mediador? Decir “ya veo, entonces le dijiste que lo golpearías porque no te ha pagado” o “ya veo, hablaste con él varias veces antes de decirle que lo golpearías”, ¿sólo anima a continuar hablando? No en nuestra opinión.

Ciertamente, el ejemplo no basta para comprender que el parafraseo en la mediación penal no es inocente, para ello haría falta un análisis exhaustivo de la conversación (en el caso de que no fuera imaginada) en su totalidad; no obstante, resulta de utilidad para cargar de agencia al mediador en tanto el parafraseo puede, y de hecho lo hace, empujar a los otros a hablar según qué elementos del relato del interviniente recupere el mediador y de qué modo. Insistimos: el lenguaje es acción social; los significados (y “los hechos” en sí) se producen argumentativamente; la acción que se asume habitualmente como personal en sí acción respondiente a las acciones de los otros.

En determinado contexto conversacional, decir “entonces le dijiste que lo golpearías porque no te ha pagado” puede ser una justificación (del mediador) de la amenaza (del interviniente), “hay algún motivo que te ha llevado a actuar de esa manera”; mientras que, en otro contexto conversacional, decir lo mismo puede advertir una crítica (del mediador) a la amenaza (del interviniente), “tan sólo por eso actuaste de ese modo”. En uno y otro contexto, el parafraseo del mediador, más que incentivar el habla de los intervinientes, afectará significativamente el desarrollo y curso de la conversación. Como se puede advertir, lo mismo aplica con el enunciado “ya veo, hablaste con él varias veces antes de decirle que lo golpearías”. Esto, valga repetir, ilustra que los significados no se encuentran en los significantes, sino en las relaciones, en las situaciones, en la acción retórica, conjunta y respondiente. El habla cobra significado gracias al contexto retórico-conversacional y no gracias a las palabras por sí mismas.

Para Billikopf (2020), el habla del mediador entorpece la escucha y contamina la pureza del relato de los intervinientes. La escucha empática fluida (EEF), a decir del mismo autor, resulta fundamental en la capacitación de mediadores, pues permite que los usuarios sean los que tomen las riendas y se escuchen a sí mismos. Aunque a diferencia de las aproximaciones que no precisan cuáles son las herramientas, las técnicas y las estrategias del mediador para “lograr facilitar la comunicación y apoyar el proceso conversacional en pro del acuerdo entre las partes”, Billikopf es propositivo con su modelo de EEF, resulta cuestionable el entrenamiento del mediador en estos términos, pues dada la naturaleza conversacional de las sesiones de mediación penal, la EEF defiende que para alcanzar el objetivo de la mediación los mediadores deben recurrir en lo fundamental al silencio, cuando no a un parafraseo asumido como inocente.

Dicho sea de paso, aunque las imprecisiones señaladas con anterioridad en torno a las técnicas presumiblemente aplicables por parte del mediador son un problema articulado a la acción del mediador en la práctica de la mediación y una constante en la literatura sobre la mediación penal, como objetiva el trabajo de Chacón (2019, p.85), el principal acierto de esta autora es que, a pesar de la habitual propensión por eliminar la capacidad de agencia del mediador en los análisis y las reflexiones sobre la mediación como MASC, ella misma reconoce lo fundamental que resulta la labor del mediador en las sesiones de mediación. En sus propios términos: “Sin la participación de ese tercero no sería posible que los involucrados llegaran a un acuerdo, porque este les ayuda a entablar una adecuada comunicación y establecer canales para, mediante diálogo, dirimir sus controversias. Si las partes llegan a un acuerdo en gran medida es porque el mediador hizo bien su trabajo” (p.86).

A pesar de que esto advierte dificultades para desprenderse de las estrategias discursivas en defensa de la marginalidad del mediador (él “ayuda”), lo cierto es que, ante la paradoja sostenida por Chacón de que el mediador hace cosas para que los intervinientes hagan cosas por sí mismos, ella misma dirá que el acuerdo también depende del mediador, y no sólo de los intervinientes. La defensa de la marginalidad del mediador es una constante, sí, pero no todo está perdido. Aunque implícitamente, existen indicios de un reconocimiento de la acción social del mediador que, en la práctica, resulta definitoria del desarrollo y la conclusión de la conversación en la mediación penal. Avanzar en este tema demanda así resignificar la acción del mediador a través de la discusión de los conceptos, las técnicas y las estrategias que suelen relacionarse con éste. Como ejemplo, la creatividad que se enaltece como un proceso intelectual que demanda imaginación, puede ser mejor apreciada como un proceso social de inventiva a través de la discusión.

De uno u otro modo, lo cierto es que la posición del mediador resulta más que desafiante, pues no sólo debe realizar acciones en la conversación según los puntos de vista y los argumentos de los intervinientes, sino que también realizarlas en relación con el pensamiento jurídico, que lo orilla a traducir el pensamiento de sentido común y el lenguaje ordinario que permea la mediación a los códigos y normas del sistema de justicia. Esto ilustra la ineludible necesidad de integrar la posición del mediador en la construcción de significados en las sesiones de mediación, pues sus argumentos (en torno tanto al sentido común como al pensamiento jurídico) inevitablemente afectan el desarrollo de la conversación y, de algún modo, empujan a los intervinientes a pensar de un modo que no necesariamente haga justicia (en términos del pensamiento jurídico) a las perspectivas de ambas partes a la vez, sin que ello signifique que sus acciones son parciales e interesadas en favorecer a una u otra persona.

2.3.9. Evaluación del Mediador

En la mediación, el mediador es quizá la figura que se ha llevado mayormente a discusión. Desde reflexiones teóricas sobre su lugar y su (in)capacidad de acción en las sesiones de mediación, sobre todo a través de perspectivas internalistas en torno al lenguaje y la comunicación que acentúan y defienden la neutralidad e imparcialidad de los mediadores, hasta investigaciones empíricas encaminadas a identificar las características del “buen mediador” a través de encuestas y cuestionarios aplicados a los usuarios de la mediación, habitualmente correlacionadas con el “éxito en la mediación” (vgr. Serrano, et. al. 2006).

De camino a mostrar la relación entre las características de los mediadores y el resultado de la mediación (mediante la aplicación de un cuestionario a los usuarios de la mediación), Serrano et. al. (2006) toman en consideración lo que ellos mismos denominan un conjunto de “formas de actuar” o “habilidades del mediador” relevantes para el ejercicio

de las funciones de éste: “imparcialidad, credibilidad, formación profesional, simpatía, firmeza, actitud conciliadora, comprensión, manifestación de satisfacción, control de expresiones hostiles entre las partes, intentos de crear confianza, capacidad de sugerir, ejercicio de presión, clarificación de asuntos importantes” (p.80). Los autores, además de haber comprobado su hipótesis de que las habilidades del mediador influyen de modo decisivo en la resolución de la mediación, aseveran que el fracaso de la mediación no guarda relación alguna con el abordaje y comportamiento del mediador durante la sesión de mediación (el fracaso se le adjudica a la desconfianza o la hostilidad entre las partes).

El trabajo de Serrano et. al, (2006), dicho sea de paso, realizado desde una perspectiva meramente cuantitativa y estadística, confirma parte de las proposiciones de otros autores sobre la mediación y el lugar del mediador en ella, cuyas reflexiones teóricas advierten explícita o implícitamente que la función del mediador es determinante en el éxito de la mediación y, a la vez, que cuando la mediación no es exitosa de ningún modo se debe a las acciones implementadas por éste. A partir de ello, podemos sostener que la apreciación del lugar del mediador en la investigación académica se encuentra sujeta, por fuerza, al éxito o el fracaso de las sesiones de mediación. Es decir que la acción del mediador se evalúa fundamentalmente en relación con el logro del acuerdo. Sin embargo, esto resulta seriamente cuestionable. Si bien las aportaciones realizadas por Serrano et. al. (2006) son invaluable (independientemente de que, por su nivel de abstracción, las “habilidades del mediador” o al menos la mayoría de ellas resulten discutibles), en tanto maduran de un conocimiento generado a ras de suelo, pierden fuerza al argüir que las “habilidades del mediador” resultan cruciales únicamente en la mediación exitosa.

Así mismo, respecto a la posición del mediador, Fariña y Otero (2021) sostienen que el perfil y el papel de éste resultan cruciales rumbo a la edificación de la mediación como una disciplina fundamentada científicamente y una profesión con criterios de calidad homologables y evaluables. Su propuesta es la creación y estandarización de instrumentos de evaluación aplicables en cualquier instancia en que se lleve a cabo la mediación. De tal modo, inmanente a su propuesta se encuentra la dislocación de la mediación de los contextos socioculturales de interacción en los que esta práctica ocurre, pues prefieren quedarse con la comprensión de las generalidades. Esto resulta relevante, dado que si bien es cierto que la mediación como práctica jurídica demanda la reflexión constante sobre su naturaleza y su proceder, así como la valoración sobre las consecuencias que en ella se producen (para los intervinientes y para las mismas instancias en las que se lleva a cabo), también lo es que cualquier aparato evaluativo generalizado que no articule las particularidades de la práctica de la mediación tiende a ser un aparato miope o poco significativo, al menos para la acción que implica la mediación. Irónicamente, las mismas autoras advierten que la ventaja de la mediación, frente al proceso ordinario, es la adaptabilidad de ésta al tipo de conflicto y a las personas implicadas en el mismo (Fariña y Otero, 2021). Debido a esto, insistimos en que una evaluación generalizada de la mediación es o debería ser, en el mejor de los casos, tan sólo el punto de partida para que las instancias especializadas en MASC trabajen en formas adecuadas de valoración de los resultados de la mediación, a partir de la consideración de los espacios sociales particulares (e incluso de los casos mismos) en los que operan.

En definitiva, comprender la posición del mediador en la mediación penal exige un análisis que rompa las cadenas del acuerdo como traducción del éxito en las sesiones de mediación, pues, en vías de nuestro enfoque de investigación, podemos apreciar tanto el

acuerdo como el desacuerdo se construyen argumentativamente en la acción conjunta. De no romper las cadenas del acuerdo como sinónimo de la mediación exitosa, cualquier diagnóstico del lugar del mediador en las sesiones de mediación tenderá a ser un diagnóstico sesgado o, en el mejor de los casos, incompleto.

Nuestra investigación puede contribuir a la discusión de este aspecto descuidado de la investigación académica, no precisamente a “el lugar del mediador en el fracaso de las sesiones de mediación” (porque esto nos empujaría a la misma trampa de la fragmentación de la práctica jurídica/social), sino al lugar o la acción del mediador, junto con los intervinientes, en las sesiones de mediación. Como hemos señalado, nuestro interés en la mediación penal incluye mostrar la acción retórica y conjunta en las sesiones de mediación, tesis que implica un argumento en contra de los principios de imparcialidad y neutralidad tal como se sostienen en el discurso jurídico y cuya defensa se elucida en el grueso de la investigación académica sobre la mediación penal. Esto, por supuesto, no significa defender que el mediador es responsable del éxito o el fracaso de la mediación; en cambio, nuestra intención es advertir que, en las sesiones de mediación, el mediador no se encuentra al margen o funge simplemente como un “facilitador de la comunicación”.

Capítulo 3. El Contexto de la Investigación: Las Unidades De Mediación de la FGJCDMX

Las Unidades de Mediación son, en conjunto, el órgano de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos. Distribuidas en 14 de las 16 alcaldías de la CDMX y con una cobertura total de ésta última, las 20 Unidades de Mediación de la FGJCDMX aplican los MASC de forma exclusiva y, en el marco de la justicia alternativa y la justicia restaurativa, son el eje principal del nuevo modelo de procuración de justicia en México, cuya implementación se llevó a cabo del año 2008 al año 2016.

En este apartado presentamos una breve descripción de las Unidades de Mediación de la FGJCDMX, erigida a partir de información pública disponible en el micrositio de estas unidades⁵; la LNMASCMP, que es el documento⁵ que, en lo fundamental, orienta y regula la práctica de la mediación penal en las Unidades de Mediación de la FGJCDMX; información solicitada de manera directa a la Unidad de Transparencia de la FGJCDMX; e información construida a partir de un conjunto de entrevistas informales realizadas durante una aproximación etnográfica, como parte de esta investigación, a autoridades de la FGJCDMX, ministerios públicos, facilitadores, orientadores jurídicos, trabajadores sociales, psicólogos, auxiliares jurídicos, informáticos y orientadores jurídicos, todos y cada uno de ellos vinculados directamente con la implementación de la mediación penal en las Unidades de Mediación. Así pues, en seguida presentamos el contexto en el que nuestra investigación tiene su curso: las Unidades de Mediación de la FGJCDMX.

⁵ Aunque en este apartado pretendemos ser meramente descriptivos, nos resulta importante señalar que la información pública disponible sobre las Unidades de Mediación de la FGJCDMX es muy escasa. Las mismas autoridades en turno de la FGJCDMX, encargadas de la administración y el funcionamiento de las Unidades de Mediación, reconocen esto y lo advierten como una “área de oportunidad” importante para impulsar la imagen de las Unidades de Mediación (en nuestra opinión, la limitada información obstaculiza no simplemente la imagen de las Unidades de Mediación, sino también y más importante aún su inteligibilidad social. Esto es un problema que hemos abordado anteriormente).

3.1. Objetivo de las Unidades de Mediación

Las Unidades de Mediación tienen como objetivo brindar atención integral a las personas que se encuentren involucradas en hechos posiblemente constitutivos de delitos penales para que, de esta manera, cuenten con una herramienta que les brinde la oportunidad de solucionar conflictos de un modo confiable, eficaz, rápido, gratuito y apegado a la ley; afianzando la cultura del diálogo mediante procedimientos basados en la oralidad, la economía procesal y la confidencialidad.

3.2. Estructura de las Unidades de Mediación

Las Unidades de Mediación están conformadas por:

- Agente del Ministerio Público responsable de Unidad: Son los encargados de supervisar los procesos que se llevan a cabo en las Unidades; aprueban los Acuerdos Reparatorios, Convenios y verifican que las obligaciones que se contraen no resulten notoriamente desproporcionadas, que los intervinientes estén en condiciones de igualdad para negociar y que no hayan actuado bajo condiciones de intimidación, amenaza o coacción. También se encargan de aprobar el cumplimiento de Acuerdos Reparatorios y Convenios.
- Orientadores Jurídicos: Son los encargados de analizar los hechos narrados por las personas que solicitan el servicio para verificar si cumplen con los requisitos de oportunidad (la voluntad de quien solicita el servicio, el nombre de la persona requerida y dirección de localización de la misma) y de procedencia (que el hecho constitutivo de un delito sea perseguible por querrela, culposo o que sea patrimonial no violento), necesarios para su registro o, en su caso, revisar la admisibilidad de los oficios de derivación.

- **Facilitadores:** Es el personal certificado de las Unidades de Mediación, autorizado para llevar sesiones en donde se aplican los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, con la finalidad de que los intervinientes encuentren una solución a su conflicto.
- **Auxiliares en Procedimientos de Justicia Alternativa:** Son los operadores encargados de apoyar al Facilitador a generar los Acuerdos Reparatorios o Convenios que resulten de las sesiones, así como dar seguimiento a los mismos hasta su cumplimiento.
- **Trabajadores Sociales:** Se encargan de realizar las invitaciones a los intervinientes e informar sobre los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (MASC), sus bondades y beneficios, así como el procedimiento en el que pueden participar.
- **Psicólogos:** Apoyan en el manejo de emociones al usuario y brindan herramientas para mejorar la comunicación en el procedimiento.
- **Informático (asistente administrativo):** Son los encargados de dar mantenimiento y soporte a los equipos de cómputo que se utilizan en las Unidades de Mediación, con la finalidad de un óptimo desarrollo de estas.

3.3. Principios de los MASC en las Unidades de Mediación

La práctica de la mediación penal y, en general, de cualquier MASC en las Unidades de Mediación se erige en los siguientes 7 principios, según el artículo 4 de la LNMASCMP:

- **Voluntariedad:** La participación de los Intervinientes deberá ser por propia decisión, libre de toda coacción y no por obligación.
- **Información:** Deberá informarse a los Intervinientes, de manera clara y completa, sobre los Mecanismos Alternativos, sus consecuencias y alcances.

- **Confidencialidad:** La información tratada no deberá ser divulgada y no podrá ser utilizada en perjuicio de los Intervinientes dentro de un proceso penal, si fuera el caso, salvo que se trate de un delito que se esté cometiendo o sea inminente su consumación y por el cual peligre la integridad física o la vida de una persona, en cuyo caso, el Facilitador lo comunicará al Ministerio Público para los efectos conducentes.
- **Flexibilidad y simplicidad:** Los Mecanismos Alternativos carecen de toda forma estricta, propician un entorno que es idóneo para la manifestación de las propuestas de los Intervinientes para resolver por consenso la controversia; para tal efecto, se evita establecer formalismos innecesarios utilizando un lenguaje sencillo y claro.
- **Imparcialidad:** Los Mecanismos Alternativos deben ser conducidos con objetividad, evitando la emisión de juicios, opiniones, prejuicios, favoritismos, inclinaciones o preferencias que concedan u otorguen ventajas a alguno de los Intervinientes.
- **Equidad:** Los Mecanismos Alternativos propician condiciones de equilibrio entre los Intervinientes.
- **Honestidad:** Los Intervinientes y el Facilitador deben conducir su participación durante el mecanismo alternativo con apego a la verdad.

3.4. La Mediación como MASC

En las Unidades de Mediación, la mediación se concibe tal como se expresa en el artículo 21 de la LNMASCMP, como el mecanismo voluntario mediante el cual los Intervinientes, en libre ejercicio de su autonomía, buscan, construyen y proponen opciones de solución a su controversia. El Facilitador durante la mediación propicia la comunicación y el entendimiento mutuo entre los Intervinientes, con el fin de alcanzar la solución de su conflicto.

3.5. Desarrollo de las Sesión

En las Unidades de Mediación, tal como se expone en el artículo 22 de la LNMASCMP, una vez que los Intervinientes acuerden sujetarse a la mediación, el facilitador hará una presentación general y explicará brevemente el propósito de la sesión, el papel que él desempeñará, las reglas y principios que rigen la sesión, así como sus distintas fases; acto seguido, formulará las preguntas pertinentes a fin de que los Intervinientes puedan exponer el conflicto, plantear sus preocupaciones y pretensiones, así como identificar las posibles soluciones a la controversia existente.

El facilitador deberá clarificar los términos de la controversia de modo que se eliminen todos los aspectos negativos y las descalificaciones entre los Intervinientes, para resaltar las áreas en las que se puede propiciar el consenso.

El Facilitador podrá sustituir el Mecanismo Alternativo, con la anuencia de los interesados, cuando considere que es idóneo, dadas las características del caso concreto y la posición que tienen los Intervinientes en el conflicto.

En el caso de que los Intervinientes logren alcanzar un Acuerdo que consideren idóneo para resolver la controversia, el Facilitador lo registrará y lo preparará para la firma de los Intervinientes de conformidad con las disposiciones aplicables previstas en esta Ley.

3.6. Oralidad de las Sesiones de Mediación

En las Unidades de Mediación se valora la oralidad tal como se manifiesta en el artículo 23 de la LNMASCMP. Según esto, todas las sesiones de mediación serán orales y sólo se registrará el Acuerdo alcanzado, en su caso.

3.7. Pluralidad de las Sesiones

Como dicta el artículo 24 de la LNMA SCMP, en las Unidades de Mediación, cuando una sesión no sea suficiente para que los Intervinientes se avengan, se procurará conservar su voluntad para participar y se les citará, de común acuerdo, a la brevedad posible para asistir a sesiones subsecuentes para continuar con la mediación, siempre dentro del marco de lo que resulte razonable y sin que ello pueda propiciar el agravamiento de la controversia.

3.8. Conclusión Anticipada de la Mediación

En respeto al artículo 32 de la LNMA SCMP, en las Unidades de Mediación el Mecanismo Alternativo se tendrá por concluido de manera anticipada en los casos siguientes:

1. Por voluntad de alguno de los Intervinientes.
2. Por inasistencia injustificada a las sesiones por más de una ocasión de alguno de los Intervinientes.
3. Cuando el Facilitador constate que los Intervinientes mantienen posiciones irreductibles que impiden continuar con el mecanismo y se aprecie que no se arribará a un resultado que solucione la controversia.
4. Si alguno de los Intervinientes incurre reiteradamente en un comportamiento irrespetuoso, agresivo o con intención notoriamente dilatoria del mecanismo alternativo.
5. Por incumplimiento del Acuerdo entre los Intervinientes, y
6. En los demás casos en que proceda dar por concluido el Mecanismo Alternativo de conformidad con la Ley.

3.9. Los Acuerdos

Como se expone en el artículo 33 de la LNMA SCMP, en las Unidades de Mediación en caso de que el Mecanismo Alternativo concluya con una solución mutuamente acordada por los Intervinientes, el Facilitador lo hará constar por escrito con la siguiente información:

1. El lugar y la fecha de su celebración;
2. El nombre y edad, información que se cotejará con un documento fehaciente; nacionalidad, estado civil, profesión u oficio y domicilio de cada uno de los Intervinientes. En caso de representante o apoderado legal, se hará constar la documentación con la que se haya acreditado dicho carácter;
3. El número de registro del Mecanismo Alternativo;
4. Una descripción precisa de las obligaciones de dar, hacer o no hacer que hubieran acordado los Intervinientes y, en su caso, los terceros civilmente obligados, así como la forma y tiempo en que éstas deban cumplirse el cual no podrá exceder de tres años a partir de la firma del Acuerdo;
5. La firma o huellas dactilares de quienes lo suscriban y, en su caso, el nombre de la persona o personas que hayan firmado a petición de una o ambas partes, cuando éstos no sepan o no puedan firmar;
6. La firma del Facilitador que haya intervenido en el Mecanismo Alternativo y el sello de la dependencia, y
7. Los efectos del incumplimiento.

El Acuerdo podrá versar sobre la solución total o parcial de la controversia. En el segundo supuesto se dejarán a salvo los derechos de los Intervinientes respecto de lo no resuelto en el Acuerdo. El Acuerdo deberá ser validado por un licenciado en derecho de la Unidad de

Mediación, del cual se incluirá su nombre y firma. Se entregará un ejemplar del Acuerdo a cada uno de los Intervinientes, conservándose uno en los archivos que corresponda. La Unidad de Mediación informará de dicho Acuerdo al Ministerio Público y, en su caso, al Juez de control y se observarán las reglas aplicables para la protección de datos personales.

3.10. Cumplimiento de los Acuerdos

En las Unidades de Mediación, según se expone en el artículo 35 de la LNMASCMP, corresponde al Ministerio Público o al Juez aprobar el cumplimiento del Acuerdo, en cuyo caso resolverá de inmediato sobre la extinción de la acción penal o el sobreseimiento del asunto, según corresponda. La resolución emitida por el Juez tendrá efectos de sentencia ejecutoriada. El incumplimiento del Acuerdo dará lugar a la continuación del procedimiento penal. En caso de cumplimiento parcial de contenido pecuniario éste será tomado en cuenta por el Ministerio Público para efectos de la reparación del daño.

3.11. Seguimiento

En cumplimiento del artículo 36 de la LNMASCMP, las Unidades de Mediación cuentan con un área de seguimiento, la cual tiene la obligación de monitorear e impulsar el cumplimiento de los acuerdos alcanzados por los Intervinientes en la mediación. El seguimiento puede consistir en:

1. Apercibimiento a los Intervinientes para el caso de incumplimiento del Acuerdo;
2. Visitas de verificación;
3. Llamadas telefónicas;
4. Recepción o entrega de documentos, pagos, bienes u objetos;
5. Citación de los Intervinientes y demás personas que sean necesarias;
6. Envío de correspondencia o comunicación, pudiendo usar medios electrónicos, y

7. Cualquier otra medida necesaria para el cumplimiento del Acuerdo de conformidad con los principios y disposiciones establecidas en la LNMA SCMP

3.12. Delitos que Conocen las Unidades de Mediación

Las Unidades de Mediación conocen delitos penales catalogados como “no graves” o “de bajo impacto”, tratando conflictos en materia penal en los que se involucran adultos o adolescentes. Para estos últimos la FGJCDMX cuenta con una única Unidad de Mediación especializada en adolescentes, a la que son remitidos los expedientes de todas las alcaldías de la CDMX cuyos conflictos penales involucran a menores de edad).

Tabla 1.

Competencia de delitos de las Unidades de Mediación de la FGJCDMX - Adultos

COMPETENCIA DE DELITOS - ADULTOS	
DELITO	MODALIDAD
Aborto	Aborto con consentimiento de la mujer
Abuso de confianza	Disponga para si o para otro de una cosa mueble ajena
Administración fraudulenta	Teniendo a su cargo la administración o el cuidado de bienes ajenos
Allanamiento de morada	Departamento vivienda, aposento o dependencia de una casa habitación
Amenazas	Un mal en su persona, bienes, honor o derechos o en la persona con quien este ligado
Ataques a las vías de comunicación y a los medios de transporte	Poner en movimiento transporte sin control
Contra el cumplimiento de la obligación alimentaria	Renuncie, pida licencia goce de sueldo o colocarse en estado de insolvencia
Daño a la propiedad	Destruya o deteriore una cosa ajena o una propia en perjuicio de otro
Delitos ambientales (en área natural protegida o de valor ambiental)	Delitos ambientales
Delitos cometidos por actos de maltrato o crueldad en contra de animales no humanos	Causándole lesiones sin poner en peligro la vida del animal
Delitos contra la seguridad del tránsito de VEH. (alteración o destrucción de señales)	Ataques a las vías de la comunicación

Despojo	Al que de propia autoridad por medio del engaño o furtivamente ocupe un inmueble ajeno, haga uso de el o de un derecho real que no le pertenezca
Discriminación	Servidor público que niegue o retarde tramites, servicio o prestación
Ejercicio ilegal de servicio publico	Sustraer, destruir, ocultar, información (culposo)
Ejercicio ilegal del propio derecho	Hacer efectivo un derecho o pretendido derecho
Encubrimiento por receptación	Encubrimiento por receptación
Evasión de presos	Evasión de presos (cuando sea un particular el que participe)
Fraude	Cause perjuicio a patrimonio
Homicidio	Homicidio culposo por tránsito de vehículo (colisión fuera del distrito federal)
Insolvencia fraudulenta	Al que se coloque en estado insolvencia con el objeto de eludir obligaciones
Lesiones	Lesiones culposas
Peligro de contagio	Enfermedad grave
Procreación asistida, inseminación artificial o esterilización forzada	Entre parejas
Robo	En lugar cerrado
Suministro de medicinas nocivas o inapropiadas (empleados de farmacia sustituyan medicina)	Suministro de medicinas nocivas o inapropiadas
Violación de correspondencia	Abra o intercepte una comunicación escrita que no esté dirigida a él
Secuestro	Simulación

Tabla 2.

Competencia de delitos de las Unidades de Mediación de la FGJCDMX – Adolescentes.

COMPETENCIA ADOLESCENTES

DELITO	MODALIDAD
Aborto	Aborto con consentimiento
Abuso de confianza (mas 500 y menos de 10,000 salarios mínimos)	Disponga para si o para otro de una cosa mueble ajena
Administración fraudulenta	Teniendo a su cargo la administración o el cuidado de bienes ajenos
Allanamiento de morada	Departamento vivienda, aposento o dependencia de una casa habitación
Amenazas	Un mal en su persona, bienes, honor o derechos o en la persona con quien este ligado
Ataques a las vías de comunicación y a los medios de transporte	Poner en movimiento transporte sin control

Contra el cumplimiento de la obligación alimentaria	Renuncie, pida licencia goce de sueldo o colocarse en estado de insolvencia
Daño a la propiedad (exceda de 750 salarios mínimos)	Destruya o deteriore una cosa ajena o una propia en perjuicio de otro
Delitos cometidos por actos de maltrato o crueldad en contra de animales no humanos	Causándole lesiones sin poner en peligro la vida del animal
Delitos contra el ambiente	Si se comete con violencia o al que instigue
Delitos contra la regulación urbana	Quien ejecute, prepare, instale o modifique un anuncio autoportado en la azotea, adosado, tapial o valla sin contar con la licencia que exija la ley
Delitos contra la seguridad del tránsito de /eh. (alteración o destrucción de señales)	Ataques a las vías de la comunicación
Despojo	Al que de propia autoridad por medio del engaño o furtivamente ocupe un inmueble ajeno, haga uso de él o de un derecho real que no le pertenezca
Discriminación	Servidor público que niegue o retarde tramites, servicio o prestación
Encubrimiento por receptación (no excede de 500 salarios mínimos)	Encubrimiento por receptación
Evasión de presos	Evasión de presos (cuando sea un particular el que participe)
Extorsión	Extorsión
Fraude	Cause perjuicio a patrimonio
Homicidio	Homicidio
Lesiones	Culposas y dolosas
Obligación alimentaria	Incumpla su obligación de dar alimentos
Peligro de contagio	Enfermedad grave
Procreación asistida, inseminación artificial o esterilización forzada	Entre parejas
Robo (más 750 salarios mínimos)	
Suicidio (ayude o auxilie)	Suicidio en el metro
Omisión de auxilio o de cuidado	Obligación de cuidado
Retención y sustracción de menores o incapaces	Sin consentimiento del que tenga custodia
Bigamia	Contraiga otro matrimonio sin nulidad del primero
Usurpación de identidad	Usurpación de identidad
Revelación de secretos	Revelación de secretos
Enriquecimiento ilícito	Enriquecimiento ilícito
Variación del nombre o domicilio	Variación del nombre o domicilio
Simulación de pruebas	Simulación de pruebas
Encubrimiento por favorecimiento	Ayude a delincuente en investigaciones
Falsificación de sellos, marcas, llaves y otros	Falsificación de sellos, marcas, llaves y otros
Falsificación o alteración y uso indebido de documentos	Producir imágenes falsas
Procreación asistida	Disponga de óvulos o espermatozoides
Inseminación artificial	Mujer mayor de 18 años

Manipulación genética	Genes humanos
Abandono de persona incapaz	Ascendiente o tutor
Retención de menores o incapaces	Sin consentimiento del que tenga custodia
Sustracción de menores o incapaces	De custodia legítima
Incesto	Hermanos, ascendientes o descendientes
Necrofilia (realización de coito)	Inhumación, exhumación y respeto a los cadáveres o restos humanos
Inviolabilidad del secreto	Inviolabilidad del secreto
Operaciones con recursos de procedencia ilícita	Operaciones con recursos de procedencia ilícita
Esterilización forzada	Sin consentimiento
Contra el estado civil	Registro de persona sin que le corresponda
Inhumación, exhumación y respeto a los cadáveres o restos humanos	Oculte, destruya o sepulse un cadáver sin orden de autoridad
Uso ilegal de atribuciones	Otorgue concesiones
Intimidación	Evitar denuncia, aporte información o pruebas
Tráfico de influencia	Promueva o gestione la tramitación del negocio o resoluciones publicas
Promoción de conductas ilícitas	Al particular que promueva una conducta ilícita de un servidor publico
Desobediencia de particulares	Desobedecer un mandato legítimo de la autoridad
Resistencia de particulares	A quien por medio de la violencia fisca o moral, se oponga ante la autoridad pública ejerza sus funciones
Desobediencia o resistencia	Mandato judicial o al cumplimiento de una sentencia
Oposición a obra o trabajo publico	Al que con actos materiales trate de impedir la ejecución de una obra publico
Quebrantamiento de sellos	Quebrante los sellos puestos por autoridad competente
Ultrajes a la autoridad	Ultrajes a la autoridad
Fabricación, comercialización y uso indebido de insignias y uniformes	Elabore, fabrique, confeccione, produzca, imprima, almacene, distribuya o comercialice insignias y uniformes sin contar con autorización
Falsedad ante autoridades	Declarar ante autoridad faltando a la verdad
Responsabilidad de los directores responsables de obra o corresponsables	Autorice o permita el desarrollo de una construcción sin apego a la licencia
Violación de la comunicación privada	Revele, divulgue, utilice indebidamente información o imágenes obtenidas en una intervención de comunicación privada
Falsificación de títulos al portador y documentos de crédito publico	Falsifique o altere acciones, obligaciones u otros documentos de crédito publico
Elaboración o alteración y uso indebido de placas, engomados y documentos de identificación de vehículos	Elabore o altere una placa, el engomado, la tarjeta de circulación o de más documentos oficiales para identificar vehículos automotores
Ataques a la paz publico	A los que mediante la utilización de sustancias toxicas, por incendio, por inundación o violencia realicen actos en contra de personas, bienes públicos o privados o servicios públicos

Sabotaje (con el fin de trastornar la vida económica, política, social o cultural o alterar la capacidad del gobierno)	Dañe, destruya o entorpezca las vías de comunicación
Motín (para conseguir que se les reconozca algún derecho en forma tumultuaria)	Amenacen a la autoridad
Sedición (en forma tumultuaria sin uso de armas, resisten u ataque a la autoridad para impedir el libre ejercicio de sus funciones)	Reformar, destruir, impedir o coartar la integración de las instituciones constitucionales
Transportación ilegal de pasajeros o de carga	Sin contar con la concesión o permiso expedidos por la secretaria, preste el servicio público, privado o mercantil de transporte de pasajeros o de carga en la ciudad de México.
Delito contra la ley de movilidad	A quien sin estar legalmente autorizado realice servicios de gestoría ante la secretaria
Violación de correspondencia	Abra o intercepte una comunicación escrita que no esté dirigida a el

3.13. Normatividad de las Unidades de Mediación

Las Unidades de Mediación se conducen en todo momento considerando las siguientes Leyes y Códigos jurídicos⁶:

- Código Nacional de Procedimientos Penales
- Código Penal para el Distrito Federal
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley de Justicia para Adolescentes
- Ley de Víctimas de la CDMX
- Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias

⁶ Si bien cada una de las leyes y cada uno de los códigos son relevantes en la operatividad de las Unidades de Mediación, en estas unidades destaca la LNMA SCMP, pues el valor que se le confiere para la concepción y la práctica de la mediación es inigualable. Esta ley es la que guía el procedimiento en su totalidad y la que orienta la acción en las sesiones de mediación entre facilitadores e intervinientes.

3.14. En la Práctica de la Mediación

Las Unidades de Mediación son la instancia especializada de la FGJCDMX encargada de la implementación de la mediación penal en la Ciudad de México, práctica que en estas unidades se erige en y regula por un conjunto de normas, códigos y leyes. Entre este conjunto destaca la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, pues, entre tanto, en ella se exponen el propósito y los principios de los MASC y se define qué es y cómo se desarrolla la mediación. Debido a que la LNMASCP es el texto que, por fuerza, debe pensarse y ejecutarse (o al menos debería) para llevar a cabo la mediación de controversias en las Unidades de Mediación, consideramos que la exposición de éste, por más densa que nos parezca, resulta ineludible. Ahora bien, pasemos a aquello que hace de las Unidades de Mediación un órgano único en la práctica de la mediación penal en nuestro país.

La mediación penal consta de un procedimiento que da inicio con la remisión del caso por parte de un ministerio público, una vez que la “víctima” acude a levantar una denuncia por hechos posiblemente constitutivos de delitos penales a una agencia del ministerio público y éste, el ministerio público, considera la mediación penal como una herramienta oportuna; o por parte de un juez, una vez que el conflicto ha sido judicializado y éste, el juez, considera que la mediación puede resultar una alternativa viable para las partes en controversia, dadas las particularidades de su conflicto.

En ambas opciones la controversia es turnada a la Unidad de Mediación correspondiente, según dónde hayan ocurrido “los hechos” posiblemente constitutivos de delitos penales (no de alto impacto, vale recordar). Una vez en manos del personal de la Unidad de Mediación, un trabajador social es el encargado de notificar, vía telefónica, a la

“víctima” sobre la fecha y la hora en que se ha programado su sesión de mediación, así como el nombre del facilitador al que se le ha asignado su procedimiento; así mismo, el trabajador social es encargado de entregar al “imputado” en su domicilio una invitación para acudir a la Unidad de Mediación en donde se llevará a cabo la sesión de mediación, dicha invitación contiene una breve descripción de en qué consta el MASC, la persona que lo imputa y el posible delito que constituyen los hechos narrados por ésta, así como la fecha y la hora en que se llevará a cabo la sesión. Tanto solicitante como requerido son informados por el trabajador social que el procedimiento es voluntario y confidencial, así como que no es necesario acudir a la sesión con representación legal.

El día de la sesión de mediación, si ambas partes se presentan a la hora establecida (a ambas partes se les da una tolerancia de 30 minutos para presentarse. En el caso de que ésta venza, se abre la opción de posponer la sesión o, de así decidirlo, dar por concluido el proceso), a su llegada a la Unidad de Mediación un orientador jurídico es el encargado de registrar sus datos generales (nombre y domicilio) y solicitarles una identificación oficial para adjuntar al expediente de su caso. En caso de considerarlo oportuno, el orientador jurídico puede conducir a alguna de las partes o a ambas con el psicólogo en mediación (los casos en los que se requiere la intervención del psicólogo en mediación son los menos), con el propósito de que éste realice “labor de contención” antes de iniciar la sesión de mediación.

Toda vez que las partes se encuentran en condiciones para iniciar la sesión de mediación, a juicio del orientador jurídico y, en su caso, del psicólogo en mediación, se condice a éstas a la sala de mediación, donde se reunirán con el facilitador asignado y podrán iniciar la sesión. La sesión inicia con la presentación del mecanismo a las partes por parte del facilitador, quien les proporciona un documento con sus derechos y obligaciones, así como

los principios del mecanismo de mediación y las ventajas de éste, para que ambas partes procedan a firmar de conformidad. En seguida el facilitador narra el acta de hecho remitida por el ministerio público o el juez y les invita a hablar sobre la controversia. La discusión avanza entre versiones de los hechos y la exposición y discusión de cuestiones relacionadas al conflicto (independientemente del desarrollo de la sesión establecido en la LNMASCMP, cada sesión de mediación ocurre de modo particular, enmarcada en las particularidades de la controversia, las posiciones de los intervinientes y lo que burdamente, en la práctica, se denomina como “el estilo” del facilitador). La sesión concluye 1) con el establecimiento de un acuerdo reparatorio⁷ (el facilitador o el auxiliar jurídico elabora el acuerdo para que éste sea firmado por ambas partes, el facilitador y el ministerio público responsable de la Unidad de Mediación) o con el rechazo de éste (el facilitador o el auxiliar jurídico elabora un oficio de conclusión del procedimiento de mediación), según “las partes” consideren oportuno (en ambos casos la autoridad que ha remitido el caso es informada) o 2) con la programación de una segunda sesión de medición, dadas las particularidades del conflicto (en ocasiones las controversias demandan evaluaciones por parte de terceros, por ejemplo, para discutir el monto al que ascienden “los daños” causados, y sin las cuales el acuerdo no se establece).

Una vez que el procedimiento de mediación ha finalizado con un acuerdo reparatorio de por medio, el trabajador social y/o el facilitador son encargados de dar seguimiento al mismo, a través de llamadas telefónicas o de visitas a las partes, con el propósito de verificar

⁷ Valga señalar que, por encima del principio de equidad en la mediación penal, que advierte igualdad de condiciones para las partes, en la sesión de mediación en general y en el acuerdo reparatorio en particular se establecen posiciones bien definidas para cada una de ellas. La “víctima” es quien solicita el servicio de mediación y el “imputado” la persona a quien la “víctima” señala como responsable de “los hechos”, por lo que, independientemente de la naturaleza de la conversación y lo que de ella desborde, las condiciones del acuerdo reparatorio y en ocasiones el curso de la conversación se ven afectadas por la posición preestablecida para cada una de las partes. Esto resulta cuestionable, toda vez que no es extraordinario que en la conversación de las sesiones de mediación “la víctima” resulte no serlo como tal, tanto en términos jurídicos como en lo que refiere a la naturaleza (construida en la acción retórica, conjunta y respondiente) de los hechos en cuestión.

que el acuerdo se cumpla. En una controversia derivada de hechos posiblemente constitutivos del delito “Amenazas”, por ejemplo, se realiza una comunicación periódica con el solicitante para verificar que el requerido no haya incurrido en el delito. En una controversia derivada de hechos posiblemente constitutivos del delito de Robo, por ejemplo, se realiza una comunicación periódica para verificar que los pagos del monto acordado sean realizados. En ambos casos las partes pueden ser citadas a la Unidad de Mediación para tener una sesión de seguimiento y, de este modo, verificar que el acuerdo se esté cumpliendo o se haya cumplido según las condiciones establecidas en la sesión de mediación. Esta actividad se realiza en función de las condiciones particulares de cada caso/expediente.

3.15. Una Práctica Particular: Expedientes Presenciales

Grosso modo, hemos descrito el proceso que implica el procedimiento de mediación penal en las Unidades de Mediación. Sin embargo, vale la pena señalar que las Unidades de Mediación son la única instancia especializada en MASC y, particularmente, en mediación penal de la República Mexicana, no sólo de la Ciudad de México, que también da inicio al procedimiento de mediación penal sin que los casos sean remitidos por una agencia del ministerio público o un juez, sino por solicitud directa y presencial de la “víctima” en las Unidades de Mediación.

La diferencia entre los “expedientes derivados” (remitidos por una agencia del ministerio público) y los denominados en las Unidades de Mediación como “expedientes presenciales” (por solicitud de la “víctima” en las Unidades de Mediación) radica, justamente, en cómo se inician estos e, igual de importante, en que, de alcanzar un acuerdo en la sesión de mediación, el “nombre” del documento que se elabora para la firma de las partes, el facilitador y el ministerio público.

Grosso modo, las particularidades de los casos o expedientes presenciales en las Unidades de Mediación son:

1. La “víctima” acude a la Unidad de Mediación para solicitar el servicio de mediación y es entrevistada por un orientador jurídico, quien le solicita datos generales y una relatoría de hechos. De considerar éste que en la relatoría existen hechos posiblemente constitutivos de algún o algunos delitos penales que “conocen” las Unidades de Mediación, explica a la “víctima” las características de la mediación penal y, de encontrarse ésta en disposición de iniciar el procedimiento, el orientador jurídico procede a generar un expediente que incluye tanto los datos de la “víctima” como los del “imputado”, así como la narrativa de hechos y la fecha asignada para llevar a cabo la sesión de mediación. A partir de esto, un trabajador social se encarga de hacer llegar al requerido, a través de una visita domiciliaria, una invitación para presentarse a la sesión de mediación (tal como se realiza con los expedientes derivados).
2. En caso de que se establezca una “solución” al conflicto en la(s) sesión(es) de mediación, el facilitador o el auxiliar jurídico elaboran no un acuerdo, sino un “convenio” que contiene la misma información del acuerdo reparatorio. El cambio de denominación del documento radica en que, dado que éste no cuenta con un expediente remitido por una agencia del ministerio público o un juez, no puede denominarse tal como expone la LNMASCMP ni ser respaldado por esta ley, pues no madura del procedimiento establecido en ella. Por lo demás, los expedientes presenciales son tratados de igual modo que los expedientes derivados, incluyendo seguimiento, principios, derechos y obligaciones de los intervinientes, pluralidad de las sesiones, etc.

A decir de los servidores públicos implicados en la práctica de la mediación penal en las Unidades de Medición de la FGJCDMX, la mediación penal a causa de los “expedientes presenciales” ha sido objeto de una infinidad de críticas poco fundamentadas de servidores públicos pertenecientes a instancias especializadas en MASC de otras entidades federativas, mismos que, se dice, han luchado para que estos expedientes dejen de existir en las Unidades de Mediación. La posible razón, a decir de los servidores públicos de las Unidades de Mediación: una preocupación porque en algún momento esta práctica, que representa la mayoría de los expedientes tratados en las Unidades de Mediación, se visibilice y, en ese sentido, se extienda a otras instancias especializadas en MASC de otras entidades federativas. De ser así, esto objetivaría, vale decirlo una vez más, que la apreciación del sentido de la mediación penal se encuentra relacionada a la despresurización de las agencias del ministerio público y los tribunales de justicia, y no a la materialización de la pretendida ideología del NSJP sobre la impartición de justicia en México.

3.16. Margen de Acción Frente a la Incidencia Delictiva en la CDMX

Según el último informe de actividades de la FGJCDMX realizado por la Fiscal Ernestina Godoy, en el 2021 se celebraron acuerdos reparatorios por un monto superior a los 3,799.5 millones de pesos de los que se recuperó en efectivo 45.7 millones de pesos. Dicho así, los números son presentados como una acción exitosa de las Unidades de Mediación, por decir lo menos, toda vez sus “resultados” se aprecian en términos de una cantidad económica *recuperada*, es decir que, de otro modo, sin el trabajo realizado en las Unidades de Mediación, continuaría perdida. Sin embargo, si contrastamos la incidencia delictiva en la Ciudad de México con la acción de las Unidades de Mediación, concretamente con los expedientes o casos tratados en ellas, los resultados dejan mucho qué desear. Esto debido no

a una mala práctica de la mediación penal en las Unidades de Mediación, sí a la limitada intervención de éstas frente a la exorbitante cantidad de conflictos penales entre la ciudadanía.

Según se muestra en el *Informe de actividades de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México 2022*, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021 se iniciaron 223 mil 681 carpetas de investigación, de las cuales el 13% corresponde a delitos de alto impacto y el 87% a delitos de bajo impacto. Por otra parte, según los datos que nos proporcionó la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021 las Unidades de Mediación de la FGJCDMX iniciaron 6562 expedientes, de los cuales 4210 fueron concluidos (64.2%), 1344 derivaron en convenios suscritos (20.5%) y 964 en acuerdos reparatorios suscritos (14.7%). Aunque en los datos que nos fueron facilitados no se precisa la condición de los 44 expedientes faltantes (0.6%), podemos inferir que éstos siguen “activos” en las Unidades de Mediación.

Figura 1.

Carpetas de Investigación iniciadas en la FGJCDMX durante el año 2021.

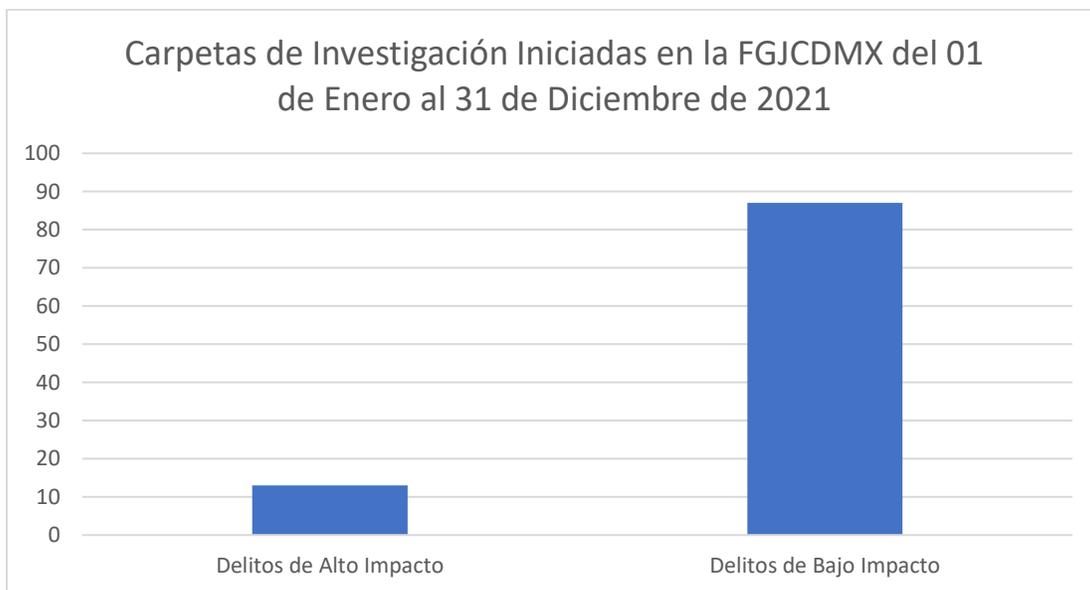
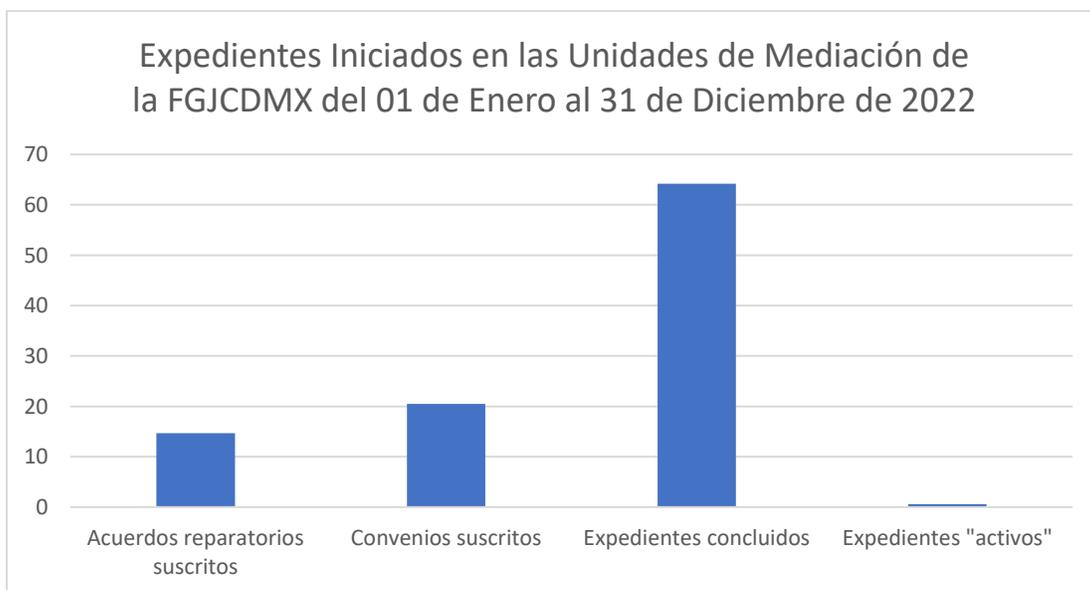


Figura 2.

Expedientes iniciados en las Unidades de Mediación de la FGJCDMX durante el año 2021.



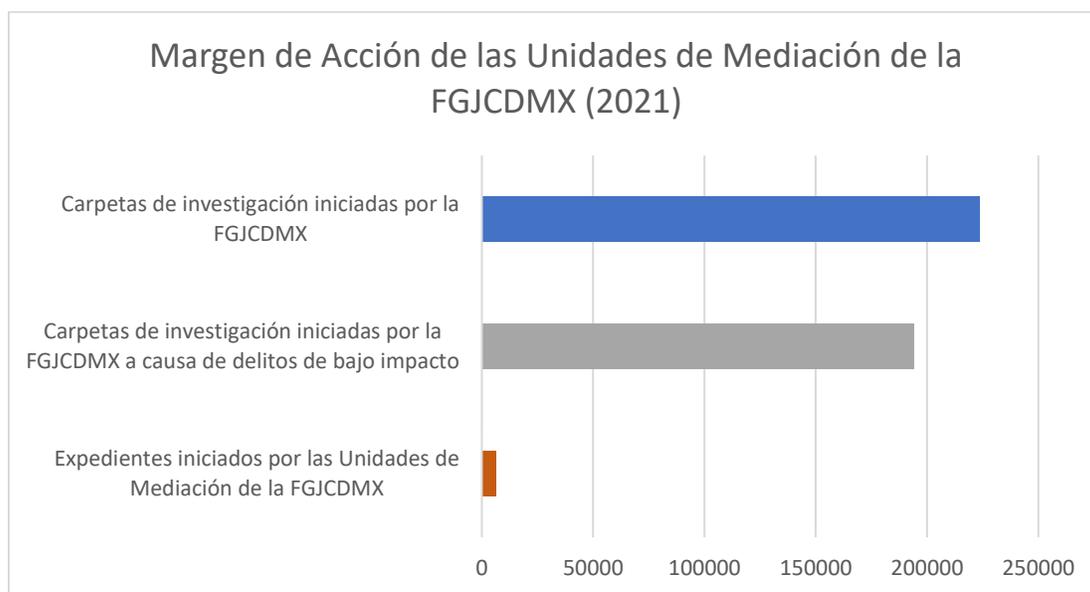
Ahora bien, según esta última información sobre los expedientes iniciados en las Unidades de Mediación, podría decirse que, dada la cantidad de expedientes concluidos (expedientes finalizados sin acuerdo reparatorio/convenio o aquellos en los que, por diversas razones, el procedimiento de mediación se cierra, como ejemplo que alguna de las partes decida no continuar con el procedimiento de mediación) y la de acuerdos reparatorios (expedientes derivados) y convenios (expedientes “presenciales”) suscritos, algo debe andar mal en la operación de las Unidades de Mediación. De hecho, dados estos números (consistentes durante al menos los últimos 5 años, hasta donde hemos podido evaluar), la existencia de las Unidades de Mediación se ha puesto a discusión más de una vez, a decir de nuestros informantes, particularmente por autoridades jurídicas que no se encuentran vinculadas con la justicia alternativa. Ellos mismos, nuestros informantes, han señalado en diversas ocasiones que, en terreno jurídico, las Unidades de Mediación son vistas como “el elefante blanco” de la FGJCDMX.

De cualquier modo, insistimos, valorar la práctica de la mediación penal de este modo (no sólo en las Unidades de Mediación), a través de una relación entre los expedientes iniciados, los expedientes concluidos y los acuerdos reparatorios y los convenios suscritos, tiene sentido sólo a la luz de una perspectiva que privilegia el resultado por encima del proceso y, en ese sentido, que traduce la firma de un acuerdo reparatorio o convenio como el éxito de la práctica de la mediación penal, dejando por fuera la actividad social que se realiza en esta última y sus potenciales consecuencias culturales y sociales, mismas que escapan al acuerdo o convenio pretendido. Sin ahondar más en el asunto, lo que a nosotros llama profundamente la atención es el alto contraste entre la incidencia delictiva y los expedientes iniciados en las Unidades de Mediación.

Aunque en la información que pudimos obtener de la Unidad de Transparencia de la FGJCDMX no es posible conocer la cantidad de expedientes derivados ni la de expedientes presenciales de la cantidad total de expedientes iniciados en las Unidades de Mediación, esto no resta importancia a la problemática de fondo: el reducido margen de acción de las Unidades de Mediación de cara a la incidencia delictiva registrada por la FGJCDMX.

Figura 3.

Margen de acción de las Unidades de Mediación de la FGJCDMX frente a la incidencia delictiva en la CDMX en 2021.



Como hemos señalado, del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021 la FGJCDMX inicio un total de 223 mil 681 carpetas de investigación, de las cuales 194 mil 290 responden a delitos de bajo impacto. En ese tenor, es posible afirmar que las Unidades de Mediación de la FGJCDMX tienen un muy limitado margen de acción frente a la incidencia delictiva en la CDMX, pues a pesar de que los delitos de bajo impacto, que son los que conocen estas unidades, maduran un 87% del total de las carpetas de investigación iniciadas, el número de

expedientes iniciados en las unidades de mediación representa apenas un 03% del total de carpetas de investigación a causa de delitos de bajo impacto iniciadas por la FGJCDMX. Esto sin considerar que, como hemos expuesto, no todos los expedientes iniciados por las Unidades de Mediación son derivados por agentes del ministerio público o jueces de la suprema corte. De hecho, como señalan diversos servidores públicos implicados de manera directa en las Unidades de Mediación, la mayoría de los expedientes iniciados (por lo menos 3 de cada 5, a decir de ellos mismos) en las Unidades de Mediación son “expedientes presenciales” y no “expedientes derivados” (lo cual objetiva el reducido margen de acción que tienen las Unidades de Mediación de la FGJCDMX), información que pudimos corroborar durante nuestro trabajo de campo en las Unidades de Mediación de la FGJCDMX.

De cualquier modo, lo cierto es que “los datos” objetivan una limitada relevancia jurídica y social de las Unidades de Mediación de la FGJCDMX y, con ello, una seria infravaloración de éstas por parte de las mismas autoridades de las agencias de los ministerios públicos y los tribunales de justicia, pues a pesar del potencial de la mediación penal como herramienta jurídica, dadas las particularidades de esta práctica social, las derivaciones de los casos susceptibles de ser tratados por las Unidades de Mediación son muy escasas (vale repetir: las Unidades de Mediación podrían tratar el 87% de los caso en los que se abren carpetas de investigación en la FGJCDMX, no obstante menos del 03% de estos casos son remitidos por las autoridades de las agencias del ministerio público y de los tribunales de justicia a estas unidades). Esto contrasta con la idea de la justicia alternativa como brazo armado del nuevo modelo penal de impartición de justicia en México.

Capítulo 4. Un Método de Investigación en Psicología Social

En este apartado exponemos, por una parte, la serie de pautas metodológicas que nos guían al investigar a través de la psicología social retórica. Estas pautas se encuentran fuertemente articuladas con los principios teóricos que hemos presentado en el Capítulo 1 y, en ese sentido, que no deben obviarse en la lectura de este apartado. A saber, la psicología social retórica, o al menos la de nuestra investigación, es en sí una perspectiva y un método de investigación que no puede ser comprendida escindiendo la teoría de la metodología, sino que adquiere potencia investigativa al derribar la barricada que tradicionalmente divide una y otra en la investigación social. Más tarde, presentamos una descripción densa, emergente de una aproximación etnográfica a las Unidades de Mediación de la FGJCDMX, que da cuenta de lo que implicó comenzar a investigar en estas unidades y de los porqués de algunas importantes decisiones metodológicas que dan forma a lo que presentamos finalmente en esta parte del trabajo: las particularidades del método que hemos construido para investigar la construcción retórica de “los hechos” en la medición penal realizada en las Unidades de Mediación de la FGJCDMX.

4.1. Investigar desde una Psicología Social Retórica

La naturaleza argumentativa del discurso es tanto un señalamiento sobre la naturaleza del habla en la vida cotidiana como un principio metodológico. La retórica como medio y fin, forma y contenido. Si bien hoy perspectivas teórico-metodológicas como la del enfoque retórico no son distinguidas tanto por su metodología como por sus presupuestos sobre la naturaleza de la mentalidad (Billig, 2003b), es importante señalar que, al investigar en vías de una psicología social retórica como la nuestra, teoría y metodología resultan indisociables.

La metodología de nuestra psicología social retórica está vinculada a un principio teórico general, en el que vale la pena detenerse por lo fundamental que resulta no para

comprender cómo llevar a cabo, sino por qué es posible y oportuno hacer análisis retórico del discurso o la conversación y, en general, del habla y el texto. Este principio es que la facultad argumentativa es universal y no depende de un punto de la humanidad (Billig, 1987). Pero no debemos confundir esto con una propensión por el traslado del significado de un lugar a otro. Nuestro enfoque no concibe la posibilidad de hacer generalizaciones de las situaciones. En cambio, éste asume que los límites temporales y espaciales de nuestras sociedades son rebasados por la esencia argumentativa del lenguaje, pues mientras exista la posibilidad de conversación y entre las personas, la argumentación se torna ineludible.

Al recurrir a la psicología social retórica como metodología de investigación, habremos entonces de rechazar toda comprensión deslocalizada del pensamiento o de las prácticas sociales. Por el contrario, admitimos que las personas que conversan argumentan y partimos de ello para estudiar y comprender la construcción de significados in situ. De este modo, entendemos que somos seres argumentativos, que la argumentación como una facultad humana transgrede fronteras y que es dentro de las situaciones conversacionales particulares que la argumentación debe ser estudiada y comprendida, ahí donde la actividad conjunta y respondiente produce las circunstancias y los acontecimientos, las esperanzas y los temores, los significados en sí. Sostenemos así un enfoque teórico sobre las relaciones humanas en general y sobre el significado en particular que se localiza metodológicamente en situaciones determinadas social, cultural e históricamente.

A saber, por sus fundamentos teóricos, epistemológicos y ontológicos, el análisis retórico no implica un procedimiento previamente definido o unas reglas generales con las cuales “operar” la realidad y el mundo, las conversaciones y los discursos o el habla y el

texto. En cambio, implica algunas consideraciones que resultan cruciales al investigar. En seguida bosquejamos éstas.

Como método de investigación, la psicología social retórica resulta una alternativa oportuna en el estudio de las prácticas discursivas, la acción conjunta, el pensamiento y el significado. A decir de Billig (1987), el enfoque retórico es en sí un argumento contra la psicología ortodoxa y el pensamiento disciplinario, particularmente contra el que ofrece capacitación metodológica. En este orden de ideas, asumimos que el éxito académico de cualquier perspectiva teórico-metodológica puede convertirse en una trampa: “cuando los psicólogos sociales siguen rutinariamente procedimientos aceptables al analizar textos, es porque ha llegado el momento de estar equivocados metodológicamente” (Billig, 1987, p.22).

Nuestra investigación, así, demanda una toma de distancia del pensamiento disciplinario y el sentido común académico sobre lo metodológico. En ella, implícitamente, planteamos un total rechazo a la idea de que “la verdad”, entendida en términos absolutistas, puede ser alcanzada a través de los métodos apropiados y, de tal modo, cambiamos la certidumbre metodológica característica de la investigación social tradicional por una disposición a construir rutas de trabajo, en lugar de seguirlas. Como se ha dicho, “apartarse del camino trillado quizá no es una metodología [admitida], pero así se tiene la posibilidad de disfrutar de versiones poco usuales, que pueden ser muy reveladoras” (Darnton, 2015, p.13).

Como el antiguo retórico, no consideramos la experiencia del pasado como organizadora del tiempo presente, porque el conocimiento es provisional y hay una infinidad de situaciones posibles que de ninguna forma pueden predecirse ni ser vividas (ni estudiadas)

de la forma correcta. En la antigua Siracusa de Sicilia, por ejemplo, la ciudadanía expulsaría al gobernante tiránico que a muchos había confiscado bienes, lo que permitió a los afectados entablar demandas judiciales para recuperar lo que se les había arrebatado. El problema sería que la gente común, que no tenía preparación en el tema, presentaría sus propios casos en los tribunales con posibles irrelevancias. Pero los retóricos aparecerían y gente como Tisias y Córax sería la encargada de configurar formas en las que la gente podría presentar los puntos fuertes de sus casos considerando los de los opositores. Los retóricos, así, enseñarían a la ciudadanía cómo presentar sus demandas. No obstante, nadie seguiría un método definido (Billig, 1987).

Esta incertidumbre metodológica es en sí un desborde de nuestro enfoque teórico de investigación, que sugiere que no hay mejor camino hacia el estudio y la comprensión de una situación que el que se construye en la situación misma, dadas sus particularidades. Las recetas para investigar nos resultan entonces inadmisibles. De tal modo, al llevar a cabo nuestro análisis retórico del habla grabada y el texto escrito, somos menos como el investigador social cuidadoso de no perder cada paso establecido previamente y más como Tisias y Córax, porque la naturaleza de nuestro análisis implica ser más ese “retórico que construye corazonadas y pautas más sagaces, y este proceso de aprendizaje nunca puede ser terminado” (Billig, 1987, p.93). Margaret Wetherell y Jonathan Potter (1988) han sostenido esta forma de hacer investigación, advirtiendo que los trabajos de análisis de este tipo “no consisten en seguir unas reglas y unas recetas, sino en guiarse por corazonadas y desarrollar esquemas interpretativos que tal vez tengan que ser abandonados y revisados una y otra vez” (Wetherell y Potter, 1988, p.71).

Es cierto que hablar de “corazonadas” hoy suele levantar la sospecha, sobre todo la de los psicólogos sociales de espíritu experimental, para los que la ausencia de una fórmula metodológica en la investigación genera desconfianza. No obstante, aquí sostenemos que ni las corazonadas de los antiguos retóricos ni las de Wetherell y Potter son monedas al aire en la investigación. En el análisis retórico nosotros no nos encontramos a la espera del momento en que “se nos iluminen” las transcripciones. Esas “corazonadas” devienen de latidos epistemológicos, se construyen en la intersubjetividad. Nosotros podemos llevar a cabo tal construcción en tanto personas ordinarias, cotidianas, involucradas dialógicamente, como John Shotter (1994) ha esgrimido. Estar sumergido en un diálogo con otros “es estar inmerso en el mismo e idéntico proceso (movimiento) histórico que ellos y tener una sensación o sentimiento corporal difuso y desordenado de cómo estamos ‘ubicados’, semióticamente, en relación con ellos dentro de ese movimiento” (Shotter, 1994, p.221), de modo que podemos ser capaces de notar las consecuencias que pueden tener sus palabras en el contexto retórico que se celebran. A su manera, esto lo habría abordado George Herbert Mead (1934) hace casi un siglo, quien esgrimía la emergencia de la persona a través del lenguaje, advirtiendo cómo el organismo es capaz de ser sujeto y objeto para sí gracias a las conversaciones, a través de símbolos significantes.

Billig (1988), por otra parte, ha señalado que la peculiaridad del investigador, que para los metodólogos modernos y su afán por estandarizar la práctica de las ciencias sociales es un sesgo, es una parte muy importante en la “erudición tradicional” a través de la cual llevamos a cabo un análisis retórico. El erudito tradicional “no se preocupa particularmente por el origen de sus intuiciones, en el sentido de que no intenta la tarea imposible de poner

al descubierto todas las experiencias intelectuales que conducen a la capacidad de emitir un juicio académico” (Billig, 1988, p.200).

Como erudito tradicional, el investigador tampoco asume que otros leerán los mismos textos del mismo modo ni llevarán a cabo exactamente el mismo análisis que él. La erudición tradicional, así, es propuesta en nuestra investigación como contraria a la capacitación metodológica y sugiere pasar del seguimiento de reglas universales a la formación intelectual del investigador, en el sentido de que el erudito tradicional “daba por sentado que uno debería leer lo más ampliamente posible y en tantos idiomas como pudiera. A través de una lectura amplia, se obtendría amplitud y profundidad de conocimientos, así como la capacidad de establecer conexiones aparentemente dispares” (Billig, 1988, p.200).

En la investigación social tradicional es habitual que el investigador elija una teoría y una metodología de las disponibles en un catálogo para pensar, problematizar y abordar el mundo a fin de desplegar su investigación, interrogar la realidad y luego escribir “cómo son las cosas”. Por nuestra parte, desde la psicología social retórica, asumimos que el investigador no tiene motivos suficientes para pensar que las puertas de las universidades dividen al mundo entre unos que viven sus vidas como pueden y otros autorizados para narrarlas como se debe.

La tarea en la investigación no es, o al menos no debería ser, la de buscar en qué lugares de la realidad la psicología social se esconde. Como bien se ha dicho, “no se trata de encontrar en el hombre de la calle a un filósofo, sino de comprender por qué la vida callejera requiere una estrategia” (Darnton, 2015, p. 11). Buscar filósofos en las calles es defender que las teorías de la psicología social avanzan hacia el conocimiento de *la realidad* y, en

consecuencia, que éstas están por encima de las situaciones callejeras particulares. Como si las vidas de las personas no estuvieran transcurriendo del modo en que ellos *dicen*.

Nuestra investigación implica así un rechazo a la precisión característica de los psicólogos sociales ortodoxos, que tienden a invertir considerables esfuerzos en definiciones y, al hacerlo, promueven la construcción de un lenguaje psicosocial y de un arsenal conceptual, atentando contra las imprecisiones del lenguaje ordinario y del sentido común. En cambio, nuestra investigación aprecia tales imprecisiones y ve en ellas la tierra fértil en la que los significados “brotan”. Entendemos así que las mismas palabras pueden ser usadas en terrenos relacionales diversos, así como que los significados son ingrátidos y deben ser contruidos e interpretados siempre en situación.

Tal como la perspectiva teórico-metodológica de la psicología social retórica sugiere, comprendemos y analizamos prescindiendo, en la medida de lo posible, de conceptos precisos y herméticos para abordar y pensar la realidad y el mundo social. Abordar las prácticas conversacionales como procesos de acción conjunta nos es primordial para comprender significados vivos, que florecen a medida que se riegan los encuentros con las aguas de la argumentación. De este modo, al analizar retóricamente y en general al pensar con el enfoque retórico en psicología social, en nuestra investigación defendemos una psicología social de las situaciones, para la que la vida cotidiana no puede ser definida.

Al analizar retóricamente no partimos de duras categorías conceptuales definidas anticipadamente, sino que examinamos detenidamente el habla y el texto, las audio-grabaciones y las transcripciones, una y otra vez, para construir las categorías que resultan dé y responden a esas situaciones. A saber, el sueño de Sócrates apuntaría a establecer reglas generales para situaciones particulares, tipos de argumentos que pudieran triunfar en

determinadas situaciones, pero entendiendo que el significado se produce en la acción conjunta y en contextos de argumentación específicos, asumimos que sueños como el de Sócrates resultan inalcanzables y, con ello, que los significados se encuentran en los labios de las personas, como el soviético Mijaíl Bajtín (1979) ha espetado.

Desde la psicología social retórica la construcción de unas reglas generales y un método de verificación es una tarea destinada al fracaso, pues la generalización no puede contener la infinidad de situaciones particulares posibles de la vida cotidiana. Hacer análisis retórico implica para nosotros admitir la imposibilidad de comprender los argumentos fuera del momento en que se despliegan, pues todo argumento cobra fuerza del contexto retórico, no antes. Nuestro estudio de la retórica es así un estudio de lo efímero que es el significado.

En suma, un análisis retórico (Billig, 1990, 2009; 2003b) parte de que el significado de las declaraciones de opinión no se deriva de su supuesta función psicológica para el individuo, sino de su uso dentro del contexto de controversia. Por lo tanto, para comprender el significado de las opiniones, declaraciones, afirmaciones o descripciones, no abstraemos las expresiones de la interacción, sino que las examinamos en el contexto de la controversia y la argumentación, pues fuera de este contexto el significado muere.

Como hemos señalado, el enfoque retórico es un método de investigación a través del cual es posible comprender las “versiones” involucradas en torno a determinadas cuestiones, situaciones o acciones sociales. Qué versión o versiones sociales objetiva una persona al argumentar y, al hacerlo, qué versión o versiones alternativas está confrontando. El análisis retórico del habla grabada o el texto escrito puede entenderse entonces como una herramienta analítica de trabajo, orientada a la identificación de los contextos retóricos en los que los

significados son producidos, a través de los cuales las personas, juntas y en la acción, pueden hablar, pensar y hacer el mundo.

No obstante, el análisis retórico no apunta a la simple descripción de las formas discursivas mediante las que las personas objetivan significados sobre situaciones, acontecimientos o acciones sociales, sino que, a sabiendas de que siempre hay dos o más lados de una cuestión, a través de éste estudiamos el habla grabada o el texto escrito con el propósito de identificar los argumentos y contraargumentos de los que los significados maduran y los efectos que estos producen tanto en la situación como en el mundo social. La psicología social retórica ve las prácticas discursivas y la acción conjunta como una misma empresa de la vida cotidiana en la que significados, realidades, relaciones y pensamientos se (re)construyen.

En nuestro análisis, así, tenemos presente la advertencia de Derek Edwards (2003): en cualquier fragmento de habla o texto es posible preguntarse qué se está negando, refutando o previniendo al hablar de esa manera. “En general, al analizar el discurso resulta fructífero preguntarse qué se ha diseñado para negar o refutar” (Edwards, 2003, p.149). No hay duda de que la cuestión planteada por Edwards para llevar a cabo un análisis retórico es de suma importancia. Al analizar el habla y el texto, por ejemplo, resulta fundamental preguntarse qué se está negando aquí, ante qué se está justificando, qué se está criticando. Asumiendo que los significados no se encuentran en los significantes, sino en las relaciones, esto nos permite ir más allá de las palabras dichas. Dado que en el análisis retórico trabajamos tanto o más con lo que no se dice que con lo que sí, cuestionarse sobre cuáles son las versiones involucradas encontradas y disímiles en el habla es una tarea permanente que apunta a la identificación de

los contextos retóricos que son contruidos de manera conjunta por quienes conversan, contextos que cambian, se mueven, se rehacen a medida que la conversación avanza.

Sin embargo, antes de cuestionarnos qué se está confrontando al hablar de ese modo, nos planteamos otro tipo de preguntas. Al analizar retóricamente partimos de preguntas del tipo: ¿esto está confrontando, socavando o criticando otras versiones sobre el tema, la acción o la situación en cuestión? ¿Esto está montando una justificación o una defensa ante otras versiones sobre el tema, la acción o la situación de la que se habla? Al cuestionarnos esto construimos un punto de partida: saber si lo que se dice puede entenderse como un argumento o como parte de una línea de argumentación.

Este primer paso en nuestro análisis retórico, y en general en cualquier análisis de este tipo, puede parecer una obviedad. No obstante, si lo ignoramos podríamos dar por sentado que todo lo que las personas dicen tiene un fondo argumentativo (y, como hemos visto antes, no todo dicho involucra argumentación). Al hacer esto se correríamos el riesgo de caer en la trampa de la interpretación deslocalizada y, en consecuencia, de que los desbordes del análisis retórico rocen e ilustren sólo una maravillosa imaginación del investigador y menos las controversias sociales y los contextos retóricos producidos por la gente en el discurso o la conversación estudiada.

Saber si lo que se está diciendo es un argumento o forma parte de una línea de argumentación, sostenemos, nos permite cuestionarnos sobre las versiones que se encuentran involucradas en eso que las personas dicen. Además, esto permite, en simultaneo, la identificación de tipos argumentativos, figuras retóricas y secuencias tácitas de temas, algo que Lupicinio Íñiguez (2006) ha advertido como oportuno al analizar retóricamente y que también tenemos en cuenta aquí.

Al analizar retóricamente también nos preguntamos qué se está haciendo al hablar de ese modo, cómo es que se mueven argumentativamente las personas en la conversación. Estas cuestiones nos resultan pertinentes para identificar qué se está produciendo en la conversación y los cambios en los contextos retóricos que permiten los movimientos argumentativos, los cambios de postura de quienes conversan, la variabilidad argumentativa en sí. A saber, en la conversación “los hablantes proporcionan perspectivas cambiantes, inconsistentes y variadas de sus mundos sociales; desde la disculpa, por ejemplo, hasta la culpabilización, o desde la formulación de una evaluación positiva hasta la construcción de una negativa (Wetherell y Potter, 1988, p.65). Por tanto, asumimos que la variabilidad argumentativa, no debe considerarse en abstracto y sin relación con el contexto retórico, sino que debe ser identificada debido a que, como Billig (1989, 1991a) ha señalado, suele traer consigo novedad, nuevas preguntas y nuevos desafíos argumentativos.

Debido a la naturaleza de sus principios metodológicos, la psicología social retórica no cuenta con un procedimiento de análisis propiamente dicho. De hecho, se puede decir que, afortunadamente, esta perspectiva y método de investigación no está acabada, en el sentido de que, como el mismo Billig (1991a) ha manifestado, todavía resulta necesario desarrollar los términos teóricos clave de la psicología social retórica que puedan ser utilizados en la investigación empírica. Frente a esto y sin afán de promover algún tipo de “camino a seguir” para analizar, nuestra investigación pretende implícitamente contribuir en la hechura de una mayor inteligibilidad metodológica de la psicología social retórica a partir de la proposición de ejes analíticos para analizar retóricamente, dado que en la literatura no existen precedentes al respecto. En ese tenor, nuestro análisis tomará como punto de partida tres ejes analíticos: 1) Contextos Retóricos, 2) Variabilidad Argumentativa y 3) Acción Conjunta.

Si bien el respaldo teórico de estos ejes analíticos se encuentra en el Capítulo 1, *Un enfoque de investigación en psicología social*, y madura de los trabajos de Billig (1987; 1991a) y Shotter (1993a;1995), sirva recordar brevemente qué puede entenderse por cada uno de ellos:

1. Entendemos como contexto retórico o de argumentación el encuentro (la confrontación) de argumentos disímiles u opuestos que ocurre, implícita o explícitamente, en la celebración de opiniones y realización de descripciones o explicaciones de las personas frente a cuestiones controvertidas. El habla en un contexto de crítica y justificación.
2. Entendemos como variabilidad argumentativa el movimiento o cambio, de un hablante, de una posición de argumentación a otra antes potencialmente disímil u opuesta. Debido a que la variabilidad argumentativa no es una decisión personal ni aislada, sino una cuestión relacional y respondiente, ésta sólo puede ser identificada y comprendida atendiendo la totalidad del contexto retórico, conversacional y discursivo en el que se produce.
3. Entendemos la acción conjunta como la actividad social espontánea, indeterminada e impredecible en la que los hablantes realizan acciones en respuesta a las acciones de los otros y a la situación conversacional (re)construida argumentativamente por ellos mismos.

Como puede apreciarse, existe una fuerte vinculación entre los 3 ejes analíticos, por lo que éstos deben ser considerados siempre en conjunto al analizar retóricamente. Así mismo, sirva decir que los contextos retóricos, la variabilidad argumentativa y la acción conjunta pueden ser vistos como pautas analíticas orientadoras en el análisis retórico, antes que como cajones

fijos a los que habremos de incorporar, por fuerza, las opiniones, las descripciones o las explicaciones de las personas en la conversación. El análisis retórico de nuestra investigación, de este modo, resulta también una actividad propositiva que, en simultáneo, continúa siendo fiel al proyecto original del enfoque retórico en psicología social.

Debido a que los lugares de argumentación (que objetivan y al mismo tiempo producen realidades y relaciones) deben descubrirse en aquellos patrones de pensamiento de sentido común que trascienden las distinciones de clase, edad y género (Billig, 1992), prescindimos de la ya tradicional conformación equilibrada de subgrupos categorizados en la investigación social y, con ello, de un análisis edificado en agrupaciones sociodemográficas y/o con fines de comparación. Así pues, la presentación del material analizado no muestra secciones de argumentos en función de la edad, el género o la ocupación de los participantes. Tampoco muestra una estructuración de los casos (no se presenta “el análisis del caso 1” seguido de “el análisis del caso 2”). En cambio, presenta los contextos retóricos que subyacen en el habla de las personas, haciendo justicia a al contexto discursivo y a las particularidades de cada caso, toda vez que el análisis retórico implica buscar cosas en común en lo que se dice e, igual de importante, buscar los patrones comunes en lo que no se dice. Analizar retóricamente, sostenemos, es ir más allá de la controversia particular, a fin de descubrir los temas más generales de sentido común que permiten que las controversias parezcan tan controvertidas (Billig, 1992).

Impulsados por las pautas metodológicas que implica la psicología social retórica, la presentación del material se realiza de dos maneras: la primera de ellas muestra las convenciones del análisis conversacional, indicando énfasis, pausas, interrupciones o empalmes en la conversación. Esta modalidad es usada con poca frecuencia, exclusiva de

interacciones en las que dichas convenciones hacen posible una mejor o más fácil apreciación de las cuestiones retóricas en discusión; la segunda manera, empleada con considerable mayor frecuencia por su afinidad al enfoque retórico en psicología social, es la presentación de la interacción a partir de dispositivos literarios (Billig, 1992), como ejemplo “Natalia dijo... Y luego Gustavo señaló que...”.

Estos dispositivos suelen encontrarse más en la ficción o el periodismo que en la redacción científica social. Hay una razón teórica para usar este estilo [...] Las pesadas categorías teóricas, tan comúnmente encontradas en los textos sociológicos y psicológicos, pueden fácilmente oscurecer este sentido de individualidad (Billig, 1992, p.21).

En vías de la psicología social retórica como método de investigación, sostenemos así la necesidad de poblar la psicología social en la investigación. Una psicología social poblada (Billig, 1992) implica discutir los temas controversiales de la vida social en función de la mirada de la misma gente, y no sólo en la de la disciplina, con sus conceptos y duras categorías que, como hemos señalado, violentan el lenguaje ordinario y el sentido común, la vida cotidiana en sí.

Esto no implica simplemente de “dar voz” a los “participantes”, ni realizar lo que Kaltmeier (2012) ha llamado *escritura a dos manos* en la comunicación de resultados. Antes bien, esto implica reconocer que lo hacemos los psicólogos sociales y entre paréntesis toda ciencia, y que ha sido considerado como trivial e irrelevante, es escribir, y que al hacerlo también estamos escribiendo (no describiendo) la realidad, como Adriana Gil (2002) ha señalado. Al escribir los acontecimientos y la actividad social desde un punto de vista particular, se está fabricando un acontecimiento distinto al inicial, que no formaba y ahora ya forma parte de la realidad social (Fernández, 1994). De tal suerte, entendemos que la

psicología social es acción social en sí, no una práctica social que describe la realidad y la vida cotidiana sino una que las realiza.

Al discutir temas, al reconstruir los patrones de pensamiento, al elucidar la confrontación latente en el habla y, en general, al analizar retóricamente, vale insistir en la importancia de mantener al mínimo los conceptos técnicos. Esto no indica una falta de preocupación con la teoría, sino que el estilo de escritura es en sí misma parte de un argumento teórico, por caso uno que se opone a la ciencia social del promedio estadístico y la teorización abstracta. Ser humano a la vista (Billig, 1992). En aras del enfoque retórico en psicología social, entonces, tomamos distancia de la forma de escritura científica (que erróneamente se asume como “neutral”) y asumimos un estilo de escritura ensayístico que, prescindiendo en la medida de lo posible de los conceptos técnicos y las duras categorías, contemple y se guíe con los términos usados por la propia gente, en defensa de su avivamiento y con el impulso obligado de no acrecentar la ya considerable distancia que separa a la psicología social de la vida cotidiana.

En definitiva, nuestra investigación reconoce y asume como propios los señalamientos de Lupicinio Íñiguez y Charles Antaki (1994), quienes magistralmente han señalado la posición del investigador en la psicología social retórica como método de investigación. Ellos aseveran que en el análisis retórico el investigador lleva a cabo una actividad sin objetivos predeterminados, en la que debe interactuar con los argumentos y, echando mano de toda la gama de armas analíticas a su disposición, sacar a la luz todo aquello que no está explicitado. “El/la investigador/a es, en un determinado sentido, un/a profesional escéptico/a, encargado/a de escrutar la realidad social a través de la interrogación del lenguaje que usan las personas” (Íñiguez y Antaki, 1994, p.63). Íñiguez y Antaki sugieren esta forma

de trabajo para quienes, como nosotros aquí, se encuentren interesados en formas no tradicionales de investigación en psicología social.

4.2. Método de Investigación

Como toda investigación cualitativa, la nuestra sufrió una serie de “cambios” o “modificaciones” significativas, respondientes al propio contexto en el que ésta se realizó. De tal modo, las decisiones metodológicas en nuestro trabajo devinieron tanto de las pautas de la psicología social retórica como método de investigación (recién expuestas) como del avance de la propia investigación, particularmente de un sinfín de conversaciones con funcionarios de las Unidades de Mediación de la FGJCDMX.

Estas decisiones implicaron un cuidadoso trabajo de articulación entre *las generalidades* de la concepción y práctica de la mediación penal como MASC en México, identificadas en nuestra revisión de la producción académica actual en materia de mediación penal y del conjunto de leyes, normas y códigos jurídicos en torno a esta herramienta jurídica, y *las particularidades* de la concepción y práctica de la mediación penal en las Unidades de Mediación de la FGJCDMX, identificadas a través de la observación y, sobre todo, de “la conversación” con los funcionarios de estas unidades.

Cabe señalar que, a nuestro juicio, nuestra entrada a las Unidades de Mediación de la FGJCDMX para realizar nuestra investigación fue posible, al menos en buena medida, gracias a un cuidado de lo que, en términos simples, podemos denominar *respeto por el referente empírico* en la investigación social cualitativa. El cual implica que nosotros, como investigadores comprometidos, debemos abocarnos al conocimiento profundo de nuestros objetos de estudio (a través, por ejemplo, de la revisión de una infinidad de materiales producidos en torno a éstos, como libros y artículos científicos, noticias, comunicados

institucionales, conferencias grabadas, leyes, códigos y normas) y, en simultaneo, a la apreciación y valoración justa/situada de éstos en sus contextos sociales de práctica (manteniendo una perspectiva situada histórica, social y culturalmente en la investigación y, en consecuencia, privilegiando las construcciones de significados que sobre estos objetos realizan las personas en la vida cotidiana).

De tal modo, además de mantener un “espíritu curioso” y asumir “la ingenuidad” como una facultad central del investigador (como suele recomendársele a los estudiantes en cursos de metodología cualitativa), entendemos que igual de importante resulta para este último dejarse llevar hacia las profundidades del “conocimiento científico” y, en simultaneo, hacia las del conocimiento común (acerca de su objeto de estudio) para, así, edificar investigaciones oportunas, potentes, rigurosas y, particularmente, inteligibles (no sólo para “especialistas”, sino también -y quizá más importante aún- para la gente común, sobre todo para aquellas personas involucradas en la investigación misma mientras se encuentran viviendo sus vidas).

Sin lugar a duda, pensar de esta manera fue determinante en nuestra investigación. Toda vez que uno de los comunes denominadores en cada encuentro y reunión que tuvimos rumbo a la realización de nuestro trabajo en las Unidades de Mediación de la FGJCDMX, fue la conversación sobre una serie de problemáticas que subyacen en la implementación de la mediación penal, particularmente aquellas relacionadas con la concepción y el uso del lenguaje en esta herramienta jurídica. Esta serie de problemáticas, expuestas en el capítulo *La mediación penal a discusión*, no fue simplemente “identificada” por los funcionarios de las Unidades de Mediación, como si se tratara de algo constitutivo del sentido común jurídico que no demanda mayor reflexión. En cambio, ésta fue “re-conocida” por ellos en la

conversación, a tal punto de empujarlos a su discusión intensa y, con ello, a colaborar en su comprensión y el fortalecimiento de la investigación misma.

Como le ocurrió a Neil Mercer con uno de los participantes de su investigación sobre el lenguaje en contextos educacionales, que durante una entrevista le dijo: “sabe usted, yo no sabía que sabía esto, hasta que usted me lo preguntó”, en nuestras conversaciones sobre psicología social, retórica y mediación penal (que, por supuesto, nunca fueron presentadas o fomentadas con este título) con los funcionarios de las Unidades de Mediación, éstos se notaron sorprendidos con nuestro trabajo (problematización, objetivos, enfoque teórico, método) y mostraron confianza en él: “Tienes razón y lo que dijiste no lo había oído nunca, en ningún curso, pero lo entiendo por lo que veo con los usuarios”.

Resulta chocante siquiera pensar que, al exponer esto, nosotros pretendemos mostrar autoridad investigativa o que nos hemos embarcado en una búsqueda de reconocimiento. Por el contrario, nuestra intención con ello es simplemente elucidar lo relevante que resulta no sólo “dejarse sorprender en el trabajo de campo”, como uno suele escuchar en cursos de investigación cualitativa, sino también y centralmente abocarse al conocimiento profundo y situado de nuestros objetos de estudio en la investigación social cualitativa para, así, en cada oportunidad, encontrarse en disposición y condiciones para reconstruir éstos con otros, mientras nuestras conversaciones y nuestras investigaciones avanzan -no está de más recordar aquí que ni la problemática, ni los objetivos, ni el enfoque teórico ni el método en nuestra investigación fueron escritos con anticipación, de una vez y para siempre, sino que, en cambio, todo ello fue (re)construido con el avance de la investigación-. Aunque esto no es habitualmente señalado en los reportes de investigación, la investigación es, en esencia, un arte conversacional.

Este arte conversacional que es en sí la investigación social cualitativa implica para el investigador abocarse también a la promoción de relaciones sociales equilibradas con las personas que le es posible hablar, en las que, a través del lenguaje y un alto grado de modestia, se desvanezca todo rasgo de superioridad del investigador mismo y, en cambio, se construya la investigación como una actividad conjunta, realizada por todos los involucrados en ella. De este modo, lo que nosotros hicimos en las Unidades de Mediación de la FGJCDMX desde nuestro primer contacto, no fue simplemente advertir una pretensión nuestra por conseguir la autorización formal de la FGJCDMX para llevar a cabo nuestro trabajo, sino que, en cambio, lo que hicimos fue pedir a los funcionarios con quienes hablamos una oportunidad para investigar juntos. Esto, insistimos, no es en sí una estrategia para “entrar a investigar”, sino una forma de concebir la investigación social cualitativa: como acción conjunta edificada en la conversación.

Aunque para conocer a profundidad los múltiples encuentros, las reuniones y las conversaciones con los funcionarios de las Unidades de Mediación de la FGJCDMX y sus respectivas consecuencias metodológicas puede consultarse el ANEXO 1 (en el que ofrecemos una descripción densa del proceso de nuestra investigación en las Unidades de Mediación de la FGJCDMX y, con ello, la justificación de cada decisión metodológica tomada), valga decir aquí que de nuestras conversaciones con dichos funcionarios (y de nuestra observación de la práctica ordinaria de la mediación penal en las Unidades de Mediación de la FGJCDMX) maduró una serie de decisiones metodológicas importantes en torno a, por ejemplo, la estrategia de muestreo, los criterios de inclusión y exclusión para la selección de la muestra, la estrategia de selección de participantes y el procedimiento de construcción de datos de estudio.

Dicho esto, en lo que sigue describimos las particularidades de nuestro método para investigar la construcción retórica de “los hechos” y las cuestiones relacionadas a ellos en la mediación de controversias penales en las Unidades de Mediación de la FGJCDMX.

4.2.1. Tipo y Diseño de Investigación

Se desarrolló una investigación con enfoque cualitativo, debido a que éste permite identificar y comprender la naturaleza del objeto de estudio de forma reflexiva, profunda, compleja y situada (Martínez, 2004; Flick, 2007; Packer, 2007). Dado que la investigación se ubica en los denominados estudios del discurso (Íñiguez, 2006), que, abrazando una variedad de tradiciones y prácticas, tienen como común denominador el análisis de la lengua en su uso, sea ésta hablada o escrita, el diseño de la investigación ha sido basado en la práctica del lenguaje (Braun y Clark, 2013). Así mismo, la investigación se condujo y avanzó en vías del enfoque retórico en psicología social (Billig, 1987; 1991a) como perspectiva y método de investigación, ya que ésta buscó dilucidar y comprender el proceso de construcción retórica de “los hechos” y las cuestiones relacionadas a ellos llevado a cabo por intervinientes (solicitantes y requeridos) y facilitadores (mediadores) en las sesiones de mediación penal llevadas a cabo en las Unidades de Mediación de la FGJCDMX. Por su apreciación sobre la naturaleza retórica y la esencia argumentativa del lenguaje y, en simultaneo, debido a su interés central en la comprensión de la construcción bilateral de significados que ocurre en las prácticas discursivas de la vida cotidiana, el enfoque retórico resulta un recurso invaluable para el análisis de la construcción de (significados frente a) “los hechos” y las cuestiones relacionadas a ellos en la mediación de controversias penales de las Unidades de Mediación de la FGJCDMX.

Complementario a ello, en la investigación se realizó una aproximación etnográfica, es decir la participación del investigador en la vida cotidiana de la gente en un periodo largo de tiempo, observando, escuchando, hablando con la gente, en definitiva, recopilando cualquier información disponible sobre las cuestiones objeto de investigación (Íñiguez, 1995).

4.2.2. Participantes

La población se encuentra compuesta por personas involucradas en controversias a causa de hechos posiblemente constitutivos de delitos penales (solicitantes y requeridos) con un proceso de mediación en curso en una de las Unidades de Mediación de la FGJCDMX y facilitadores (mediadores) en materia penal de las Unidades de Mediación de la FGJCDMX. La construcción preliminar de la muestra se realizó, en lo fundamental, en torno a un principio teórico general del enfoque retórico en psicología social, éste es que la facultad argumentativa es universal y no depende de un punto de la humanidad (Billig, 1987), lo que implica asumir que cuando las personas celebran descripciones, explicaciones, opiniones o afirmaciones de cara a cuestiones controvertidas se ocupan de contrapropuestas que pueden ser potenciales o sobreentendidas, o que pueden tener lugar realmente en el habla que les rodea (Edwards, 2003).

En ese sentido y considerando tanto las particularidades del contexto en el que la investigación tuvo su curso (identificadas en nuestra aproximación etnográfica a las Unidades de Mediación de la FGJCDMX), de por medio el desafiante acceso a los participantes (considerando, entre tanto, los principios que regulan y orientan las prácticas jurídicas en general y, en particular, la mediación penal), así como el diseño de la investigación, que por su grado de complejidad implica el trabajo con una muestra “reducida”

(Braun y Clark, 2013), se recurrió al muestreo por conveniencia (Mejía, 2000) como estrategia para la construcción de una muestra heterogénea de 17 personas o, lo que es lo mismo, la construcción de datos en 5 sesiones de mediación (ver Tabla 3).

El reclutamiento se dio considerando criterios de inclusión y exclusión a través de una revisión de los expedientes de casos en curso y, en simultáneo, haciendo uso del muestreo de referencia (Taylor y Bogdan, 1987) como estrategia de selección de participantes, lo que implicó mantener un diálogo constante con los operadores técnicos de las Unidades de Mediación de la FGJCDMX (en lo particular, con orientadores jurídicos/as, trabajadores/as sociales, facilitadores/as y psicólogos/as) para identificar aquellos casos en los que los participantes cumplieran con los criterios de inclusión y exclusión. Una vez identificados éstos, a los participantes seleccionados se les hizo una invitación verbal a participar en la investigación el día de su sesión de mediación, a su llegada a las instalaciones de una de las Unidades de Mediación de la FGJCDMX.

Los criterios de inclusión centrales para la selección de participantes fueron 1) que los participantes llevaran a cabo la sesión de mediación sin representantes legales presentes y 2) que los participantes fueran mayores de edad. Estos criterios tienen sus razones teórico-prácticas de ser: por una parte, porque la presencia de representantes legales es excepcional en los procesos de mediación penal llevados a cabo en las Unidades de Mediación de la FGJCDMX (incluso, en respuesta a las particularidades de la mediación penal como práctica jurídica, en las Unidades de Mediación de la FGJCDMX se sugiere a las partes llevar a cabo su proceso prescindiendo de la representación legal). Así mismo, porque los procesos de mediación penal para menores de edad son escasos (en comparación con los procesos de mediación penal para personas mayores de edad) y, dicho sea de paso, exigen la presencia de

tutores o padres de familia; por otra parte, íntimamente articulada con lo anterior, porque ya que las situaciones conversacionales se crean y erigen en la acción conjunta (Shotter; 1993b), “el acompañamiento” de representantes legales o de tutores o padres de familia de ningún modo resulta inocente, en el sentido de que inevitablemente afecta la interacción en la mediación penal. De ningún modo esto significa que, por ser los menos, los procesos de mediación penal que implican la presencia de abogados o tutores o padres de familia no resulten igualmente valiosos y susceptibles de ser analizados retóricamente. Sin embargo, dadas las características del contexto de la investigación y las condiciones que posibilitan a ésta (duración, recursos humanos, presupuesto), dichos procesos de mediación penal resultan inabarcables y, en simultaneo, advierten en sí el alcance de la investigación.

Además de los dos criterios centrales de inclusión antes señalados, se consideraron también los siguientes: aceptar participar de manera voluntaria en la investigación; aceptar y firmar el consentimiento informado de la investigación; encontrarse en un procedimiento de mediación registrado en las Unidades de Mediación de la FGJCDMX. Como criterios de exclusión se consideraron: haber participado en un proceso de mediación penal con anterioridad en condición de solicitante o requerido; tener alguna dificultad evidente para comunicarse verbalmente.

Tabla 3.*Sesiones de mediación y participantes*

Sesión	Expediente	Probable Delito	“Los Hechos”	Participantes	Sesiones, Fechas y Duración	Término
1	Presencial	Amenazas	Pelea a golpes entre las partes, la imputada dice a la solicitante que “le va a partir su madre cuando la vea”.	F: Lancelot S: Elizabeth R: Rocío	SU 16/08/22 2:42:12	Convenio
2	Presencial	Daño a la propiedad culposo	Desprendimiento del plafón del baño del solicitante, derivado de la filtración de agua del departamento de la requerida.	F: Abdiel S: Felipe R: Yue	S1 18/08/22 52:08	Convenio
3	Derivado	Lesiones culposas	Elevador que construyo el requerido por encargo de la solicitante se desplomó mientras ella se encontraba en su interior, esto provocó que la solicitante perdiera la movilidad en ambas piernas.	F: Moni S: Rosa R: Jorge	S1 05/09/22 1:58:35	Acuerdo reparatorio
4	Derivado	Amenazas	Agresión verbal e intento de agresión física (con la hebilla de un cinturón) de los requeridos a los solicitantes, afuera del domicilio de estos últimos.	F: Marco S: Mariel y Karla R: Antonio y Rosalba	SU 05/10/22 1:29:22	Acuerdo reparatorio
5	Derivado	Amenazas	En el borde del terreno del solicitante, el requerido le dice a éste: "Yo no hablo, sólo cuando tengo un problema saco la pistola, pero si la saco no es para espantar, es para usarla" asimismo, le dijo "lo prevengo para que se vaya de aquí, porque aquí no es para que se quede a vivir", mientras llevaba su mano derecha a la cintura.	F: Horacio S: Pablo R: Esteban	SU 07/10/22 1:45:40	Acuerdo reparatorio

4.2.3. Instrumentos de Construcción de Información

La investigación recupera y sostiene la importancia del análisis de las prácticas y los procesos sociales tal cual acontecen en la vida cotidiana, mientras las personas se encuentran viviendo sus vidas (Edwards y Potter, 1992; Potter, 2012). Debido a ello, se recurrió a la construcción y el registro de datos naturalistas-institucionales (Braun y Clark, 2013) a través de audio-grabaciones de sesiones de mediación, tal como éstas ocurren en las Unidades de Mediación de la FGJCDMX. Esto implicó considerar una serie de particularidades, desde socioculturales hasta arquitectónicas, del contexto en el que se llevó a cabo la investigación, procurando mitigar lo más posible el grado de afectación del investigador y de la construcción de la data de estudio en la práctica de la mediación penal. La construcción de la data de estudio en las sesiones de mediación maduró un total de 215 cuartillas de discusión para analizar.

Asimismo, se recurrió a la construcción de datos complementarios (fuentes secundarias) que contextualizarán y fortalecerán el análisis y la interpretación de los datos construidos en las sesiones de mediación a través de las audio-grabaciones (fuentes primarias), éstos en torno a: expedientes de casos (que incluyen, entre tanto, narrativa de hechos del solicitante, probable delito, oficio de invitación para el requerido, datos sociodemográficos de los intervinientes y, en su caso, acuerdo reparatorio/convenio); documentación oficial (manuales de las Unidades de Mediación de la FGJCDMX, códigos y normas jurídicas, guías informativas, etc.); notas de campo de observaciones y entrevistas informales o reuniones con operadores técnicos del equipo de mediación de las Unidades de Mediación de la FGJCDMX. De este modo, la producción de un archivo de datos (Rapley, 2014) guio el proceso de construcción de la data de estudio en la investigación.

4.2.4. Procedimiento

Se seleccionó a los participantes considerando los criterios de inclusión y exclusión expuestos con anterioridad (dadas las particularidades del contexto en el que se realizó la investigación, no se estableció contacto previo con los participantes). Previo al inicio de las sesiones de mediación en las Unidades de Mediación de la FGJCDMX, en un cubículo asignado por autoridades de estas unidades, se solicitó a los participantes su autorización para realizar la investigación, informándoles verbalmente el objetivo y su lugar en ella como participantes con ayuda de una infografía de la investigación⁸ (ANEXO 2). Así mismo, el investigador proporcionó a ellos sus credenciales y mantuvo con ellos una breve conversación acerca de sus intereses académicos, sus motivos para investigar y las consecuencias potenciales de la investigación. Procurando aspectos éticos en la investigación, a todos los participantes se les solicitó su aceptación verbal y escrita de un consentimiento informado (ANEXO 3), en el que se detalló el propósito de la investigación y su procedimiento, así como los riesgos y beneficios que ésta implicaría para ellos; en ese mismo sentido, en la investigación se hace uso de seudónimos elegidos por los mismos participantes.

Llegada la hora de inicio de las sesiones de mediación, se ingresó a la sala de mediación junto con los participantes (intervinientes y facilitadores) y se colocaron dos dispositivos digitales de audio-grabación en el escritorio (que es donde se reúnen los

⁸ Durante nuestro proceso de construcción de la data de estudio en la investigación, únicamente dos personas (un solicitante y un requerido) de dos distintas sesiones de mediación prefirieron no participar en la investigación. Una de ellas señaló su preferencia por prescindir de la grabación en audio de su sesión de mediación, mientras que la otra prefirió no dar motivos de su rechazo. Ambas sesiones de mediación, así, no pudieron formar parte de nuestro trabajo.

participantes), de modo que éstos pudieran realizar un registro claro del habla en la sesión de mediación, sin que ello resultara significativamente intrusivo.

Una vez colocados los dispositivos, se encendieron éstos, se iniciaron los registros de audio y se abandonó la sala para que la sesión de mediación iniciara con normalidad. Luego de que la sesión de mediación concluyera y los participantes salieran de la sala de mediación, se ingresó nuevamente a la sala para detener el registro de audio, verificar éste y asignarle un identificador (compuesto por las letras PRHUM, el número de registro en orden de llegada, barra, la fecha de registro, guion medio y el número de expediente correspondiente. Ejemplo: PRHUM1/080222-182).

Durante todas las sesiones de mediación se permaneció en una sala de espera conjunta a la sala de mediación en turno, a disposición de los participantes (en el caso estricto de que ellos requirieran resolver alguna duda relacionada con la investigación -cosa que nunca sucedió-) y registrando notas de situaciones que puedan resultar significativas para el registro de la información en la sesión de mediación y, en consecuencia, para el análisis de la data de estudio, por ejemplo salidas de la sala para tomar un descanso o para el ingreso y la intervención del psicólogo en mediación, en caso de que alguno de los intervinientes lo solicitara (en ningún caso intervino el psicólogo en mediación). Debido a esto último y, en simultáneo, en respuesta a los principios teóricos y metodológicos de la investigación, así como a la solicitud de las autoridades de las Unidades de Mediación de la FGJCDMX, en la investigación se prescindió de la construcción y el empleo de un protocolo de contención emocional.

Por cuestiones inmanentes al marco jurídico, de por medio la procuración de los principios en los que se erige la mediación como mecanismo alternativo de solución de

controversias en materia penal (por ejemplo la confidencialidad, que advierte que lo expuesto en las sesiones de mediación no puede ser divulgado ni utilizado para ningún otro procedimiento jurídico) y, en consecuencia, en respeto de las garantías jurídicas de los intervinientes, las transcripciones de los registros de audio estuvieron únicamente a disposición de los participantes en condición de facilitadores (mediadores) de las Unidades de Mediación de la FGJCDMX, quienes prefirieron prescindir de su revisión. El procedimiento de construcción de la data de estudio⁹, en su totalidad, fue realizado por el investigador principal, el Mtro. Angel Magos Pérez¹⁰, y supervisado por el director de la investigación, el Dr. Manuel González Navarro¹¹.

4.2.5. Análisis de Datos

En la investigación se empleó el análisis retórico (Billig, 1987; 1991a) como método de análisis cualitativo (inductivo), el cual hace posible identificar, comprender y advertir la dimensión argumentativa (contextos de argumentación, variabilidad argumentativa y acción retórica-respondiente) de la data de estudio. El análisis siguió, en lo fundamental, las pautas

⁹Para conocer a detalle las decisiones metodológicas en torno al procedimiento de construcción de la data de estudio, así como sus razones de ser, puede consultarse el ANEXO 1. Entre estas decisiones, que en conjunto dieron forma a un procedimiento de construcción de datos de estudio respondiente a la práctica cotidiana de la mediación penal en las Unidades de Mediación de la FGJCDMX, se encuentran: prescindir de la palabra “hechos” en el título de la investigación (para la presentación de la investigación y la invitación a los intervinientes y los facilitadores a participar en ella); sustituir, en la medida de lo posible, la palabra “Investigación” por la palabra “Estudio” (para la presentación de la investigación y la invitación a los intervinientes y los facilitadores a participar en ella); dotar de carácter jurídico los consentimientos informados de participación; elaborar y usar dos consentimientos informados (uno para intervinientes y otro para facilitadores) en lugar de un consentimiento informado general; incorporar datos de identificación a los consentimientos informados (nombre completo, firma y huella dactilar de los participantes) y solicitar a los participantes una copia de su identificación oficial; elaborar una infografía de la investigación (para la presentación de la investigación y la invitación a los intervinientes y a los facilitadores a participar en ella); y prescindir del uso de un protocolo de contención emocional en la investigación.

¹⁰ Estudiante del Doctorado en Psicología Social en el Posgrado en Psicología Social de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa, de 32 años y género masculino, cuya formación académica ha sido orientada al análisis del lenguaje y, en particular, al estudio de la retórica desde un enfoque de la psicología social.

¹¹ Profesor-investigador de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa.

analíticas propuestas por Michael Billig (1987; 1988; 1989; 1991a), además de procurar las recomendaciones para analizar retóricamente de Derek Edwards (2003) y las advertencias de Antaki, Billig, Edwards y Potter (2003) sobre los pseudoanálisis del discurso. El análisis retórico en la investigación siguió seis etapas analíticas (Braun y Clarke, 2019):

1. la transcripción de la información audio-registrada (que produjo un total de 215 cuartillas de texto) y la familiarización con los datos construidos, lo que implicó la (re)lectura de las transcripciones y la elaboración de notas y comentarios preliminares (que maduró un total de 325 cuartillas de texto adicional);
2. la realización de una codificación abierta y, a partir de ésta, la construcción de códigos preliminares en torno a la práctica argumentativa en la data de estudio (argumentos);
3. a partir de los códigos preliminares, la construcción de contextos retóricos y, en simultaneo, la identificación de la variabilidad argumentativa y la acción conjunta en la data de estudio;
4. la revisión y precisión de los contextos retóricos (categorías), que consistió en verificar una cohesión significativa de los códigos que las componen y establecer distinciones inteligibles entre ellos, así como la elucidación de la variabilidad argumentativa y la acción conjunta;
5. la esquematización de la información, que involucró el refinamiento de los códigos y las categorías a presentar y la identificación del grado de pertinencia y oportunidad de los códigos que responden a más de una categoría. Esta etapa implicó la construcción de un mapa semántico general (ver figura 4) y seis mapas semánticos particulares (ver figuras 5-10) y de una tabla de códigos y documentos primarios (ANEXO 4);

6. y por último, la producción del reporte de la investigación, en el que reportamos los contextos retóricos (categorías) y sus propiedades (códigos y sus vinculaciones), la variabilidad argumentativa (cambio de posición argumental de los hablantes) y la acción conjunta (acciones en respuesta a las acciones de otros y a la situación actual) en la data de estudio que, en sí, advierte el proceso de construcción retórica de “los hechos” y las cuestiones relacionadas a ellos llevado a cabo por facilitadores, solicitantes y requeridos en las sesiones de mediación penal, en las Unidades de Mediación de la FGJCDMX. A fin de fortalecer el análisis de datos realizado, empleamos los siguientes criterios de generación de significados (Miles, et. al, 2014): a) representatividad: códigos que se encuentran por lo menos una vez en cada sesión de mediación, b) frecuencia: relevancia de los códigos en la data de estudio y c) densidad: códigos que se vinculan con otros (relaciones establecidas entre los códigos). De tal modo, consideramos como códigos relevantes o significativos (ANEXO 5) en nuestro análisis aquellos que contaran con al menos uno de estos criterios: representatividad (>1), frecuencia (>26) o densidad (>4). Cabe señalar que nuestro análisis retórico (realizado por el investigador principal y supervisado por el director de la investigación) se llevó a cabo con el soporte del software especializado para el análisis de datos cualitativos ATLAS. Ti 9, una herramienta útil en la organización y sistematización de la data de estudio que, por caso, favorece la identificación/construcción de contextos retóricos de argumentación, así como la localización de éstos para su estudio profundo.

4.2.6. Aspectos de Calidad y Ética

La investigación cuenta con los siguientes criterios de rigurosidad y calidad (Mertens, 2015):

- *Credibilidad*, en tanto las transcripciones, los resultados, la discusión y las conclusiones serán expuestas y discutidas con los participantes en condición de facilitadores que muestren disposición para ello.
- *Transferibilidad*, ya que la investigación se conduce y avanza con tal coherencia epistemológica, ontológica, teórica y metodológica que, a través de la descripción detallada del diseño y el procedimiento de la investigación, así como de una clara articulación entre el título, la pregunta y los objetivos del estudio, ésta advertirá una base inteligible y sólida en la que resulte posible edificar futuras investigaciones, siempre y cuando éstas asuman una perspectiva situada y, en ese sentido, consideren como pilares de sí las particularidades de sus objetos de estudio y de sus referentes empíricos.
- *Confianza/integridad*, debido a que la investigación registra y detalla cada paso del proceso de investigación y del trabajo de análisis, así como las decisiones tomadas en el transcurso de la investigación y su pertinencia de acuerdo con el referente empírico y el objetivo del trabajo.
- *Confirmabilidad*, en tanto la investigación explicita una cadena lógica de evidencia (Yin, 2018) para la interpretación de los datos que posibilitará el rastreo de éstos hasta su fuente, asegurando que las interpretaciones en el trabajo de análisis no sean sólo producto de la imaginación del investigador.
- *Auditabilidad*, en el sentido de que el proceso de la investigación es evaluado permanentemente por otros investigadores (director y lectores de la investigación).

Así mismo, la investigación se condujo de acuerdo con los principios básicos para la investigación éticamente sólida (Flick, 2015), lo que implica:

- El consentimiento informado de los participantes.
- La evasión del engaño a los participantes respecto a los objetivos de la investigación y su lugar en ella como participantes
- Garantizar y mantener permanentemente la confidencialidad de la información registrada, así como el anonimato de los participantes (los nombres de los participantes no se expondrán en la investigación, éstos serán reemplazados por seudónimos en todo momento y lugar).
- La precisión de los datos y su interpretación, lo que implica evitar la producción de omisiones en la construcción y el análisis de los datos
- Mantener el respeto, la beneficencia y la justicia hacia los participantes en la investigación (durante la investigación y después de que ésta haya concluido).

Finalmente, valga señalar que la elaboración de este trabajo contó con el soporte de la lista de verificación COREQ (Tong, Sainsbury y Craig, 2007), a fin de evidenciar la calidad metodológica de la investigación (ANEXO 6).

**Capítulo 5. Juntos entre Argumentos: Construcción Retórica de los
Hechos en la Mediación Penal**

En este apartado elucidamos y discutimos los contextos retóricos, la variabilidad argumentativa y la acción conjunta que subyacen en el proceso de construcción retórica de “los hechos” y las cuestiones relacionadas a ellos llevado a cabo por los facilitadores, los solicitantes y los requeridos en las sesiones de mediación penal realizadas en las Unidades de Mediación de la FGJCDMX y registradas y analizadas en nuestra investigación.

Cabe señalar que, para ello, debido a la complejidad latente en dicho proceso y a fin de facilitar la comprensión del mismo, hemos optado por prescindir del formato tradicional del reporte de resultados en la investigación cualitativa, en el que las consecuencias de la investigación (“resultados”) y su discusión suelen organizarse por temas o tópicos (categorías) y presentarse de continuo, lo que implica la exposición y discusión exclusiva de uno de ellos primero (con ilustraciones o ejemplos -citas- de por medio) y de otro distinto después (aislando con ello los “temas” o “categorías” y, con frecuencia, dejando de lado la relevancia de las complejas relaciones existentes entre ellas).

En cambio, en lugar de *exponer, ilustrar y discutir* un contexto retórico primero y otro después, hemos optado por un formato que implica *describir* de inicio todos los contextos retóricos que subyacen en el proceso de construcción de “los hechos” y las cuestiones relacionadas a ellos llevado a cabo por facilitadores, solicitantes y requeridos en la mediación penal realizada en las Unidades de Mediación de la FGJCDMX, para luego, una vez conocido lo que comprenden todos estos contextos, presentar recorridos argumentales específicos por sesiones de mediación también específicas, centrando la atención en la exposición, ilustración y discusión de un contexto retórico en particular pero sin renunciar a la exposición, ilustración y discusión de otros contextos retóricos que también resultan relevantes en cada uno de estos recorridos (lo que abre la posibilidad de apreciar la infinidad

de relaciones retóricas que se construyen entre argumentos, en la discusión). Esto, en conjunto, comprende las consecuencias de nuestra investigación.

Nuestra estrategia pedagógica, así, implica prescindir de la tradicional exposición de breves y distintas ilustraciones (enunciados, oraciones, secuencias) de cada contexto retórico (“categoría”) en cada una de las distintas sesiones de mediación registradas y analizadas, pues a través de dicho formato resulta imposible elucidar y comprender a profundidad la acción conjunta y la variabilidad argumentativa en el proceso de construcción retórica de “los hechos” y las cuestiones relacionadas a ellos en las sesiones de mediación.

Dicho de otro modo, extraer oraciones, enunciados o secuencias que ilustren la fuerza de cada contexto retórico de argumentación en las diferentes sesiones de mediación y presentarlas agrupadas, junto a la descripción de cada uno de estos contextos, haría imposible comprender cómo los facilitadores, los solicitantes y los requeridos construyen juntos y entre argumentos (emergentes y constitutivos de diversos contextos retóricos) los hechos y las cuestiones relacionadas a ellos *en y con el avance de la discusión* y, así mismo, como ellos cambian de posición argumental con dicho avance.

Sin embargo, cabe exaltar (para no dar lugar a la duda, aunque ésta no tenga razón de ser a partir de nuestra exposición de los criterios de generación de significado utilizados en nuestro análisis) que todos y cada uno de los contextos retóricos expuestos, ilustrados y discutidos adelante subyacen en parte del proceso de construcción retórica de “los hechos” y las cuestiones relacionadas a ellos realizado por los facilitadores, los solicitantes y los requeridos *en todas y cada una de las sesiones de mediación* registradas y analizadas.

Además, nuestra decisión de centrar la atención en la discusión de cierto contexto retórico (junto con la de cierta variabilidad argumentativa y la de cierta acción conjunta) en cierta sesión de mediación ha madurado de nuestra identificación, durante el análisis de la data de estudio, de algunas líneas de discusión que resultan potencialmente ilustrativas de cómo los facilitadores, los solicitantes y los requeridos construyen retóricamente “los hechos” y las cuestiones relacionadas a ellos en la mediación penal en las Unidades de Mediación de la FGJCDMX.

En definitiva, nuestro formato de presentación de las consecuencias de nuestra investigación se debe a que sólo es posible elucidar y comprender a profundidad la acción argumental, variable, respondiente y conjunta latente en el complejo proceso de construcción retórica de “los hechos” y las cuestiones relacionadas a ellos realizado por los facilitadores, los solicitantes y los requeridos en la mediación penal, a partir del conocimiento de lo que comprenden los diversos contextos retóricos de argumentación que en conjunto la posibilitan.

Dicho esto, en adelante mostramos las consecuencias de nuestra investigación, a fin de comprender y elucidar el proceso de construcción retórica de “los hechos” y las cuestiones relacionadas a ellos que llevan a cabo los facilitadores, los solicitantes y los requeridos en la mediación de controversias penales de las Unidades de Mediación de la FGJCDMX. Para ello realizamos el registro y análisis del habla en cinco sesiones de mediación en las Unidades de Mediación de la FGJCDMX, durante los meses de agosto, septiembre y octubre del año 2022. Dichas sesiones implicaron hechos posiblemente constitutivos de los delitos de “Amenazas” (tres sesiones), “Lesiones culposas” (una sesión) y “Daño a la propiedad culposo” (una sesión), y en ellas participaron diecisiete personas, entre facilitadores, solicitantes y requeridos (ver Tabla 3).

5.1. Contextos Retóricos

Entendiendo como contexto retórico el encuentro (la confrontación) de argumentos disímiles u opuestos que ocurre, implícita o explícitamente, en la celebración de opiniones y realización de descripciones o explicaciones de las personas frente a cuestiones controvertidas (el habla en un contexto de crítica y justificación), el proceso de construcción retórica de “los hechos” y las cuestiones relacionadas a ellos en la mediación penal realizado por los facilitadores, los solicitantes y los requeridos implica, precisamente, la celebración de opiniones, el despliegue de descripciones y la realización de explicaciones en vías de fundamentalmente seis contextos retóricos relevantes que en sí guardan profundas relaciones simétricas y de pertenencia transitiva: *Honor y Vileza, Pasión y Esencia, Justicia y Piedad, Casualidad e Incuria, Tolerancia y Tiranía y Vestigios y Sospecha* (ver Figura 4).

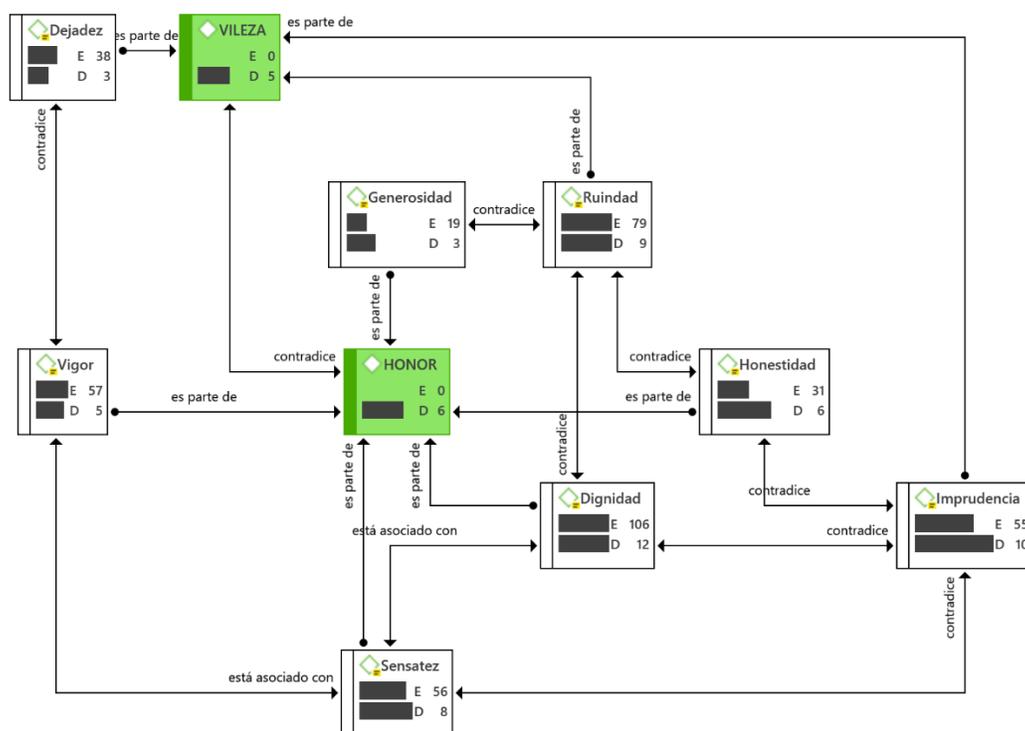
En conjunto, como se muestra en la Figura 4, estos seis contextos retóricos comprenden y se constituyen de múltiples y diversas colisiones argumentales o confrontaciones entre argumentos disímiles u opuestos, a través de las cuales los facilitadores, los solicitantes y los requeridos construyen “los hechos” y las cuestiones relacionadas a ellos durante las sesiones de mediación, con el avance de la discusión y en situaciones específicas. Para pasar a describir lo que comprenden estos seis contextos retóricos, sirva decir que aunque la fuerza de la retórica (y sus consecuencias) sólo puede apreciarse en situación, en el justo momento en el que la argumentación se practica (como veremos al final de este apartado), la red de contextos retóricos antes expuesta hace posible apreciar la complejidad del proceso de construcción retórica de “los hechos” y las cuestiones relacionadas a ellos en la mediación penal y, así mismo, la infinidad de colisiones argumentales que le subyacen.

5.1.1. Honor y Vileza.

El contexto retórico *Honor y Vileza* comprende diversos argumentos en torno a lo que significa e implica ser una persona respetable en la vida cotidiana en sociedad (*Honor*), mismos que sólo adquieren existencia a través de la confrontación y el exalte de lo que comporta pensar y conducirse como una persona infame, cuya integridad resulta cuestionable (*Vileza*).

Figura 5.

Contexto retórico Honor y Vileza.



De este modo, el *Honor* supone pensar y conducirse en la vida cotidiana con: “dignidad”, a través de la cual se objetiva el respeto y el valor que una persona tiene por sí misma y por otras personas en determinadas situaciones sociales (ésta es frecuentemente articulada con la posición social y relacional en la que una persona se ubica en determinado momento -por

ejemplo: ser madre, ser amiga, ser esposa, ser mujer-); “sensatez”, que supone el mantenimiento del cuidado y la prudencia al celebrar opiniones y realizar acciones (frecuentemente relacionada con la procuración de la integridad física, emocional y moral propia y la de otras personas); “generosidad”, que conlleva la realización o promoción de acciones desinteresadas a fin de proporcionar apoyo a otras personas; “honestidad”, que se advierte como la celebración de opiniones y la realización de acciones en el marco de la consideración profunda de la vida de los otros; y “vigor”, caracterizado por la realización o promoción de acciones de cara a problemáticas o cuestiones controvertidas que surgen en la vida cotidiana y que afectan significativamente a sí y/o a los otros (frecuentemente relacionado con un sentido de "voluntad").

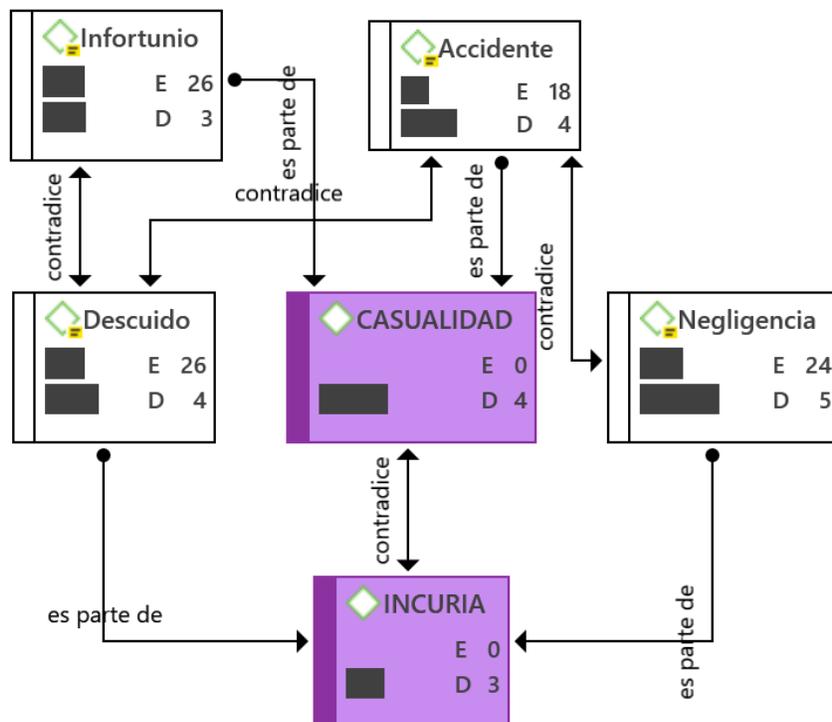
Este *Honor*, argumentado por los facilitadores, los solicitantes y los requeridos en las sesiones de mediación, frecuentemente (aunque no exclusivamente) halla existencia a la luz de la *Vileza* (que, no está de más decirlo, también es edificada argumentativamente por los facilitadores, los solicitante y los requeridos), vista también como un modo de pensar y conducirse en la vida cotidiana que implica: “imprudencia”, concebida como la falta de criterio en determinadas situaciones y/o el desinterés por los peligros que las propias acciones implican para sí o para los otros en ellas (y que habitualmente produce consecuencias perjudiciales para sí o para otros); “ruindad”, vista como la celebración de opiniones y/o la realización de acciones en ausencia del respeto por la integridad física, moral y emocional de los otros (habitualmente relacionada con un sentido de "malicia", "engaño" o "traición"); y “dejadez”, es decir el desdén o el menosprecio de problemáticas, situaciones o cuestiones controvertidas que surgen en la vida cotidiana y que se sabe afectan la vida la propia y/o la de otros (frecuentemente relacionado con un sentido de "irresponsabilidad").

5.1.2. *Casualidad e Incuria*

El proceso de construcción retórica de “los hechos” y las cuestiones relacionadas a ellos en la mediación penal implica opiniones, explicaciones y descripciones de los facilitadores, los solicitantes y los requeridos acerca de las causas de “los hechos” y/o la creación del conflicto en sí, principalmente en vías del contexto retórico *Casualidad e Incuria*. En las sesiones de mediación, los hechos y/o el conflicto son construidos por los facilitadores, los solicitantes y los requeridos a través del choque de argumentos que, por una parte, exponen los hechos y/o el conflicto como sucesos y acontecimientos inevitables y que ocurren con independencia de la acción humana o como situaciones ajenas a las acciones propias y que en ocasiones resultan difíciles de explicar (*Casualidad*) y, por otra parte, muestran a éstos, los hechos y/o el conflicto, como sucesos, situaciones o acontecimientos predecibles y que ocurren como consecuencia de acciones u omisiones humanas (*Incuria*). Implícitamente y entre tanto, (no sólo) a través del contexto retórico *Casualidad e Incuria* las personas discuten y crean la ubicación del “la responsabilidad” de los hechos y /o el conflicto.

Figura 6.

Contexto retórico Casualidad e Incuria.



La *Casualidad* es así constituida y, en simultáneo, objetivada por accidentes e infortunios. El *Accidente* visto como acontecimiento o situación social imposible de predecir que produce pérdidas materiales y/o daños o lesiones graves a las personas y que resulta disruptivo en la vida cotidiana de éstas; mientras que el *Infortunio* es advertido como situación social o acontecimiento adverso e inesperado en la vida de las personas, que no necesariamente implica las acciones propias y que no produce pérdidas materiales ni daños o lesiones a éstas. Frente a la *Casualidad*, la *Incuria* avanza y se compone y exalta a través de la *Negligencia* y el *Descuido*. La *Negligencia* supone la omisión o falta de atención en las acciones que realiza una persona cuando ésta tiene el deber o la responsabilidad de dichas acciones, en ciertas situaciones sociales; mientras que el *Descuido* se muestra como la falta de interés o de

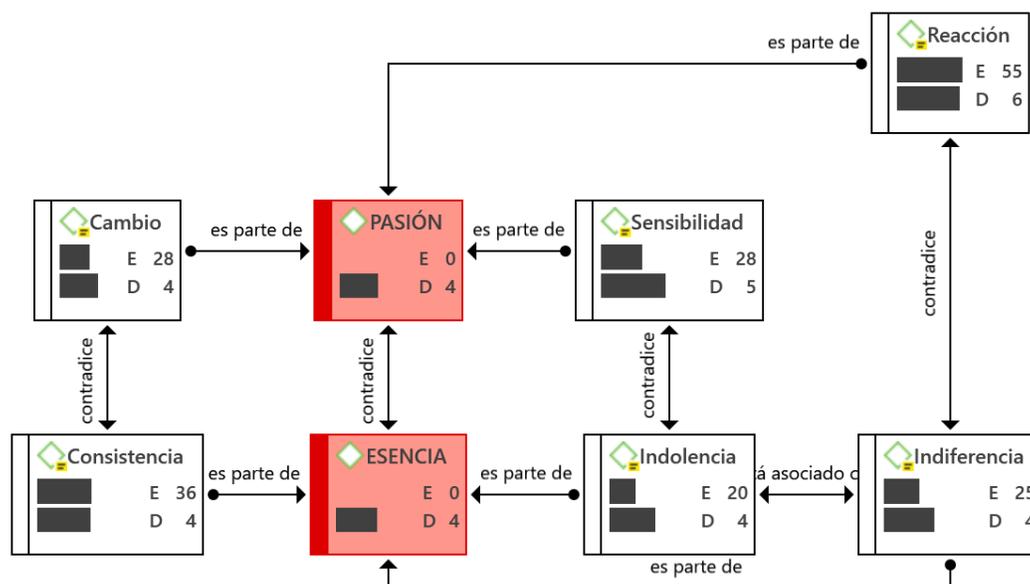
cuidado de una persona respecto a acciones o cuestiones que le son propias o que demandan su atención. De tal modo, la *Negligencia* se encuentra relacionada más con un sentido de "obligación" que con uno de "voluntad", mientras que el *Descuido* guarda relación con un sentido de "voluntad" y no necesariamente con uno de "obligación".

5.1.3. Pasión y Esencia

Un contexto retórico más que subyace en el proceso de construcción retórica de “los hechos” y las cuestiones relacionadas a ellos en la mediación penal es el de *Pasión y Esencia*. Así, las opiniones, descripciones y explicaciones de los facilitadores, los solicitantes y los requeridos avanzan entre un choque de argumentos sobre dos formas de dar sentido a quiénes somos, cómo pensamos en la vida cotidiana y cómo es que nos conducimos en determinadas situaciones y frente a ciertos acontecimientos: la *Pasión*, por una parte, objetiva un modo de pensar, sentir y hacer en la vida cotidiana que privilegia las situaciones, las relaciones sociales y la intersubjetividad, confrontando así de la individualidad de las personas (valga el pleonasma); mientras que, por otra parte -contraria a la *Pasión*-, la *Esencia* exalta un modo de pensar, sentir y hacer en la vida cotidiana que privilegia la individualidad y la subjetividad, por encima de las relaciones sociales y las situaciones.

Figura 7.

Contexto retórico *Pasión y Esencia*.



La *Pasión*, así, comprende: *Reacción*, es decir considerar que las acciones propias son realizadas como consecuencia de cierta situación social o de acciones realizadas por/con otras personas (exalta un sentido de "responsabilidad compartida"); *Cambio*, visto como la posibilidad de sufrir transformaciones en el modo de pensar, conducirse y vivir, producto de las situaciones, los acontecimientos y las acciones sociales realizadas con otros en la vida cotidiana; y *Sensibilidad*, o la capacidad de ser conmovido o afectado por situaciones, acontecimientos o acciones sociales y, de este modo, ser propenso a realizar comprensiones o acciones en el marco de "la vida con otros".

La contraparte de la *Pasión*, o al menos una de las más importantes, es la *Esencia*, misma que, a su vez, se edifica en: la *Indiferencia*, que implica considerar la celebración de opiniones o la realización de acciones como desprendidas de las circunstancias, las situaciones, los acontecimientos o las acciones sociales (habitualmente alberga un sentido de

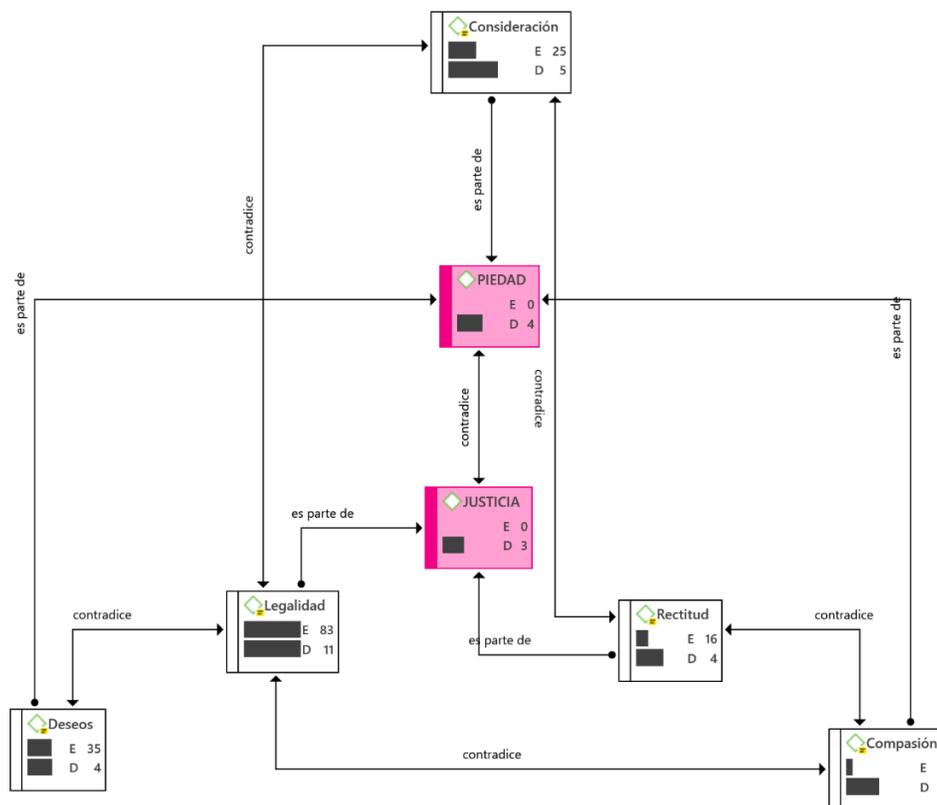
"responsabilidad individual"); la *Consistencia*, o la propensión a pensar y hacer siempre del mismo modo, independientemente de las situaciones, los acontecimientos o las acciones sociales realizadas con otros en la vida cotidiana (habitualmente relacionada con un sentido de "firmeza" o "solidez" personal); y, finalmente, la *Indolencia*, que comporta la incapacidad de ser conmovido o afectado por situaciones, acontecimientos o acciones sociales en la vida cotidiana y, de este modo, ser propenso a realizar comprensiones o acciones en el marco de "la vida propia" o "intereses personales".

5.1.4. Justicia y Piedad

En la mediación penal, *Justicia y Piedad* se embisten mutuamente. A través de este contexto retórico, los facilitadores, solicitantes y requeridos definen también "los hechos" y las cuestiones relacionadas a ellos, argumentando un "deber hacer" y/o un "poder o querer hacer" en determinado momento, según las circunstancias establecidas por ellos mismos. La *Justicia*, así implica un "deber hacer" en ciertas situaciones o circunstancias, edificado tanto en un marco de lo legal como en uno de la obligación moral, mismos a los que todas las personas tendrían que ceñirse por el hecho de vivir en sociedad. Por otra parte (contraria), la *Piedad* supone un "poder o querer hacer" en cierta situación o bajo determinadas circunstancias, mismo que se erige en las posibilidades de acción de las personas y/o en las motivaciones de éstas, donde cobran centralidad las particularidades de las vidas de la gente (y, por supuesto, del conflicto, los hechos y las cuestiones en discusión).

Figura 8.

Contexto retórico Justicia y Piedad.



Es en ese tenor que la *Justicia* como argumento avanza en términos de: *Legalidad*, que implica la exposición de las implicaciones legales y/o el marco jurídico de las situaciones, los acontecimientos y las acciones sociales en cuestión; y *Rectitud*, entendido como un modo de pensar y conducirse en la vida cotidiana que implica privilegiar la obligación y el “deber hacer” frente a cualquier circunstancia o situación social (habitualmente comprende un sentido de "hacer lo correcto").

Mientras tanto, en la discusión en la mediación penal, la *Piedad* comporta: *Compasión*, un modo de pensar y conducirse que exalta un alto grado de afectación por las circunstancias, las situaciones o las acciones sociales en cuestión. En ese sentido, la compasión implica un

sentido de "sufrimiento compartido" o "sufrir juntos", del cual emerge un trato y atención especial a los otros; *Deseos*, que suponen la exposición de motivos personales y/o pretensiones particulares de cara a cuestiones o situaciones sociales en torno a los hechos y/o el conflicto en sí (y que implican un quehacer al margen del deber moral o legal); y, finalmente, *Consideración*, que implica atención hacia los otros y sus necesidades o posibilidades de acción, incluso cuando ello implica el descuido de las necesidades o posibilidades de acción propias.

5.1.5. Tolerancia y Tiranía

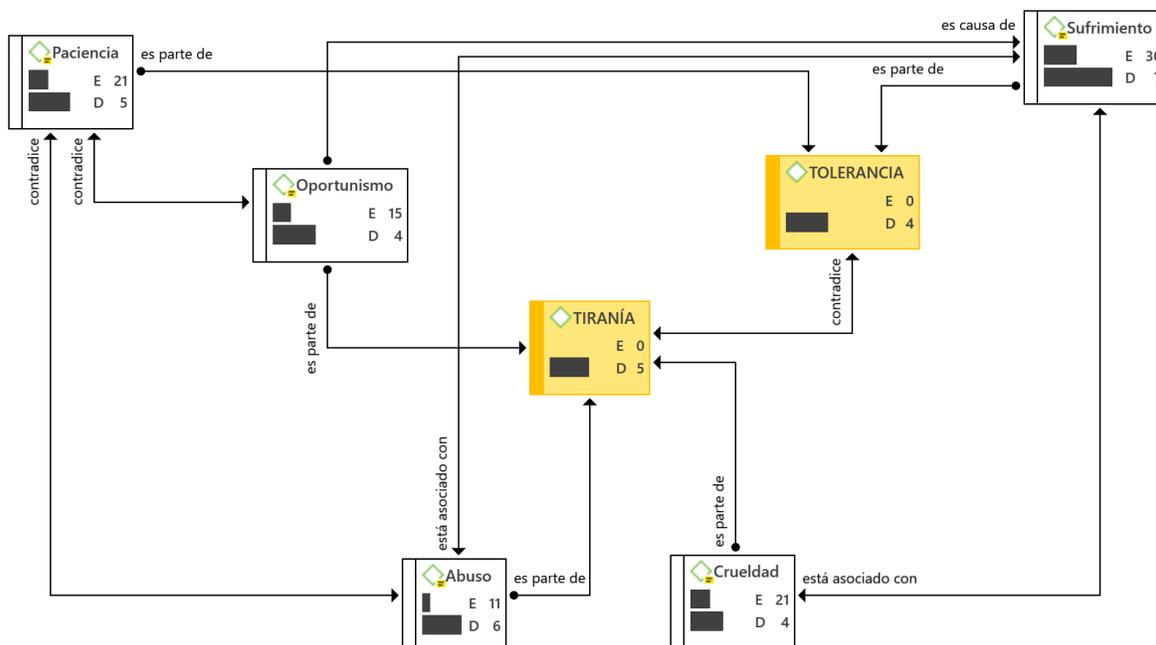
Implícita o explícitamente, *Tolerancia y Tiranía* resulta un contexto retórico subyacente al proceso de construcción de “los hechos” y las cuestiones relacionadas a ellos llevado a cabo por facilitadores, solicitantes y requeridos en las sesiones de mediación penal. A través de este contexto retórico las personas construyen argumentativamente los acontecimientos, las situaciones y las acciones (su significado y sentido) realizadas por ellas mismas y por/con los otros (así como las consecuencias de dichas situaciones y acciones), asignando posiciones dicotómicas y antagónicas particulares a las personas (por ejemplo: víctima-victimario, ofensor-ofendido, inocente-culpable).

La *Tolerancia*, tal como es desplegada por las personas en la mediación penal, implica y expone un alto grado de afectación a la vida de las personas, emergente de los acontecimientos, las situaciones y las acciones sociales y, en ese sentido, exalta la resistencia (forzada, en muchos casos) de las personas frente a ellas (resistencia que comprende tanto respeto como hartazgo y resignación). Esto guarda una profunda relación con la *Tiranía*, que, en la discusión, en las sesiones de mediación, edifica los hechos y las cuestiones relacionadas a ellos como situaciones o acciones sociales que atentan deliberadamente contra de la

integridad física, emocional o moral de la gente y que suelen acontecer o realizarse en un terreno de disparidad entre las personas.

Figura 9.

Contexto retórico Justicia y Piedad.



El proceso de construcción retórica de “los hechos” y las cuestiones relacionadas a ellos en la mediación penal, así, implica también una argumentación en vías de la *Tolerancia* y la *Tiranía*. Mientras que la *Tolerancia* como argumento comprende: *Sufrimiento*, es decir el padecimiento de afectaciones negativas de diversos tipos (físicas, emocionales, morales) como consecuencia de determinadas situaciones, acontecimientos o acciones sociales (frecuentemente relacionado con un sentido de "injusticia"); y *Paciencia*, que advierte un modo de pensar y conducirse frente a situaciones o acciones adversas que implica la celebración de opiniones y, sobre todo, la realización de acciones en el marco de la deliberación y la calma (habitualmente relacionada con un sentido de "resistencia").

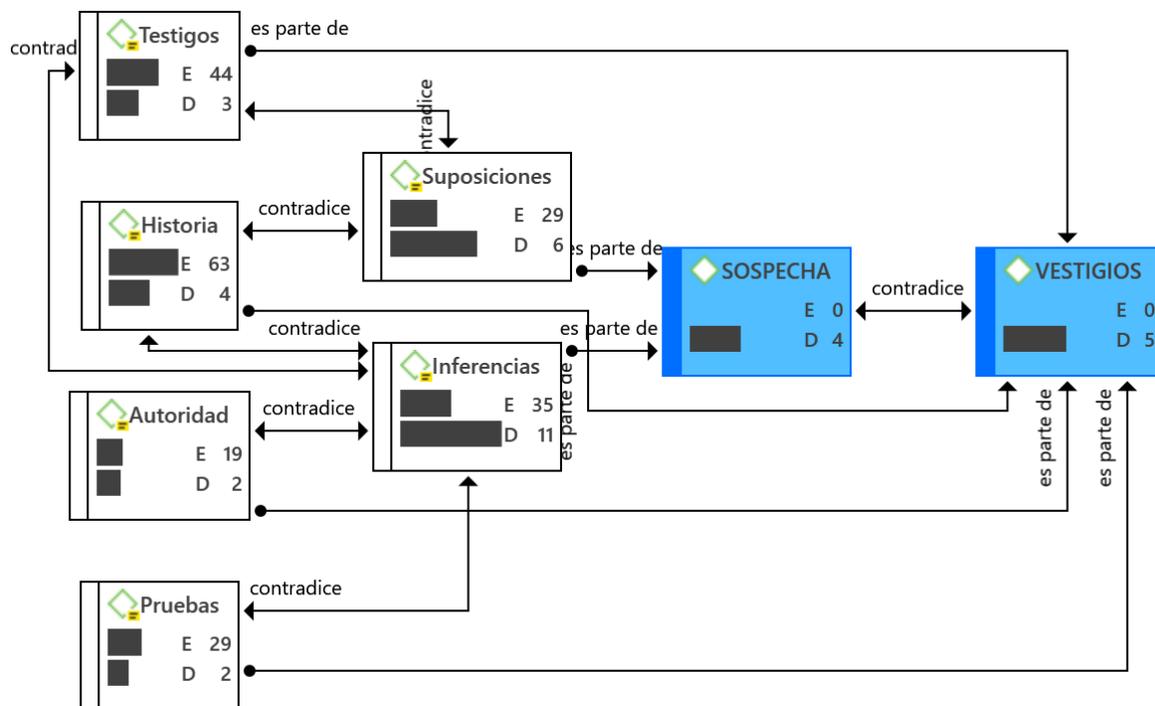
La *Tiranía*, por parte contraria, comporta: *Crueldad*, expuesta como un modo de pensar y conducirse orientado a producir o que produce afectaciones negativas significativas en otras personas; *Abuso*, que conlleva la realización o promoción de acciones en condiciones de desigualdad (física, material, social o, incluso, intelectual) que atentan en contra de la integridad física, moral o emocional de una persona; y *Oportunismo*, caracterizado por el claro aprovechamiento de las circunstancias para el beneficio propio, incluso cuando con ello se afecta a otras personas.

5.1.6. Vestigios y Sospecha

Finalmente, a partir de nuestro análisis de las sesiones de mediación penal hemos podido construir/identificar un contexto retórico latente en las opiniones, descripciones y explicaciones de los facilitadores, los solicitantes y los requeridos mientras éstos discuten y construyen los hechos y las cuestiones relacionadas a ellos. Éste es el contexto retórico *Vestigios y Sospecha*, que implica, en lo fundamental, dos modos de crear y significar las cuestiones que las personas se encuentran discutiendo: uno de ellos implica el despliegue o advertencia de “evidencia empírica” o rastros de los acontecimientos, las situaciones o las acciones sociales (*Vestigios*); mientras que otro integra y expone deducciones obvias (lo que resulta “evidente”) sobre los acontecimientos, las situaciones y las acciones sociales (*Sospecha*).

Figura 10.

Contexto retórico Justicia y Piedad.



Es de este modo que, en el proceso de construcción retórica de “los hechos” y las cuestiones relacionadas a ellos en la mediación penal, la argumentación y contraargumentación de los facilitadores, los solicitantes y los requeridos avanza entre *Vestigios* y *Sospecha*.

Los *Vestigios*, por una parte, comprenden: *Pruebas*, que comprende la advertencia verbal de la existencia de registros escritos, visuales o audiovisuales relacionados con la situación o acción social en cuestión; *Historias*, vistas como narraciones de acontecimientos, situaciones o acciones sociales pasadas significativas que, por su densidad (y, en simultaneo, por los elementos que ofrecen: detalles circunstanciales y testigos específicos -frecuentemente la misma contraparte-), confieren (o buscan conferir, mejor dicho) un sentido de presencialidad en y objetividad de aquello que tratan (habitualmente implican descripciones densas y

minuciosas de ciertas situaciones o acciones sociales); *Testigos*, es decir la alusión o exposición (incluso el ofrecimiento del relato) de personas que han presenciado cierta situación, acontecimiento o acción social, o que tienen conocimiento de ésta (pueden ser terceros ajenos a la discusión o alguna de las personas en ella); y, en ese sentido, *Autoridad*, o la exposición de la voz de personas (o la advertencia de la existencia de ésta) cuyas opiniones o acciones adquieren una notable relevancia debido la posición social en la que se les ubica o a los conocimientos en determinada materia que se le adjudican.

Por otra parte, la *Sospecha* implica: *Suposiciones*, narrativas caracterizadas por la exposición de afirmaciones (frecuentemente descalificativas) que se suelen presumir como verdaderas y en el marco del secreto o la discreción (un conocimiento que implica narrativas de terceros ajenos a los hechos o el conflicto); e *Inferencias*, entendidas como exposiciones de conclusiones sobre determinada cuestión que, por lo general, se encuentran basadas en antecedentes (pueden ser situaciones o acciones previas a la sesión o realizadas en las mismas sesiones de mediación -y, por supuesto, discutidas en otro momento de ésta-) que involucran directamente a la persona de quien se habla.

5.2. Variabilidad Argumentativa

El proceso de construcción retórica de “los hechos” y las cuestiones relacionadas a ellos en la mediación penal llevado a cabo por los facilitadores, los solicitantes y los requeridos implica la práctica argumentativa en vías de estos seis contextos retóricos. Nuestro análisis de esta práctica nos ha permitido identificar un sinnúmero de momentos o situaciones en las que los hablantes (los facilitadores, los solicitantes y los requeridos) cambian de posición argumentativa, pasando de un argumento a otro incluso opuesto, dependiendo de la situación retórica en la que se encuentran (como veremos más tarde, cada cambio de postura

argumental de los facilitadores, los solicitantes y los requeridos ocurrió en respuesta a la situación y al avance de la argumentación durante las sesiones de mediación). De tal modo y como ejemplos simples, en las sesiones de mediación penal los facilitadores, los solicitantes y los requeridos:

- Defienden la Justicia (legalidad) en un momento y, más tarde, argumentan la relevancia de la Piedad (consideración), de cara a la problematización de las consecuencias de los hechos o de situaciones controvertidas inmanentes al conflicto.
- Argumentan en defensa de la Incuria (descuido) y critican la Causalidad (accidente) respecto a las causas de “los hechos” (realizando con ello la ubicación de la responsabilidad de éstos en alguien en particular) y, más tarde, con el avance de la discusión, ellos mismos montan justificaciones a éstos - “los hechos”- a partir de una argumentación en vías de la Casualidad (accidente);
- Socavan el Honor (dignidad) de los otros argumentando y cuestionan la Vileza (ruindad) inmanente a sus modos de pensar y conducirse en la vida cotidiana (mientras exponen su propia dignidad y la advierten como ejemplar) y, en otro momento, justifican la Vileza (ruindad) inmanente a ciertas acciones (cambiando así de un argumento a otro antagónico);
- Opinan, describen y explican las implicaciones de ciertas situaciones a través de argumentos sobre la Esencia (consistencia) personal y lo determinante que ésta resulta en todo momento y frente a cualquier situación, y luego, argumentos más tarde, exaltan la relevancia de pensar en la Pasión (reacción) que subyace en las acciones y los pensamientos de una persona, colocando las situaciones y las relaciones sociales por encima del “carácter personal” (valga el pleonasma);

- Argumentan la relevancia social de la Sospecha (inferencias) frente a ciertas situaciones, realizando deducciones lógicas y recurriendo a los antecedentes de sus relaciones con otros o a acciones previas, para luego exaltar la relevancia de los Vestigios (pruebas) de las situaciones, socavando así las interpretaciones de los otros y exhibiéndolas como simples inferencias;
- Describen y cuestionan acciones y situaciones en el marco la Tiranía (abuso), señalando la existencia de desequilibrios (de distintos tipos) entre las partes y, encontrándose en una nueva situación, distinta a la inicial en la discusión, justifican este tipo de acciones y situaciones y arguyen la necesidad de la *Tolerancia (paciencia)* al pensar la vida de los otros.

Por supuesto, la variabilidad argumentativa que subyace en el proceso de construcción retórica de hechos y las cuestiones relacionadas a ellos llevado a cabo por facilitadores, solicitantes y requeridos en las sesiones de mediación penal registradas y analizadas en nuestra investigación no puede ni debe reducirse a esta simple y breve serie de ejemplos. De hecho, pretender exponer cada una de las situaciones en las que la variabilidad argumentativa ocurrió y todos y cada uno de los contextos retóricos que implicó ésta, sería una tarea inacabable y destinada al fracaso. Entendiendo esto, sirva decir aquí que en la exposición, ilustración y discusión de cada uno de los contextos retórico subyacente al proceso de construcción de “los hechos” que mostramos en seguida, comprende a su vez una exposición, ilustración y discusión minuciosa de la variabilidad argumentativa de los facilitadores, los solicitantes y los requeridos en las sesiones de mediación penal registradas y analizadas.

5.3. Acción Conjunta

En definitiva, el proceso de construcción retórica de hechos en la mediación penal llevado a cabo por los facilitadores, los solicitantes y los requeridos implica la práctica intensa y respondiente de la argumentación, de modo que las opiniones, descripciones y explicaciones de los facilitadores, los solicitantes y los requeridos adquiere existencia sólo a la luz de la situación y la interacción discursiva. Nuestro análisis, así, nos ha permitido apreciar que la argumentación de los facilitadores, los solicitantes y los requeridos, mediante la cual juntos construyen “los hechos” y las cuestiones de las que hablan en la mediación penal, es una práctica esencialmente respondiente a la argumentación de los otros (a la actividad social) y a la situación construida con ellos mismos, en las sesiones de mediación (la práctica de la argumentación es tanto emergente como constitutiva de la situación). Como mostraremos en seguida, la celebración de opiniones o la realización de explicaciones y descripciones no pueden apreciarse fuera de su contexto de enunciación y, sobre todo, sin considerar detenidamente todas las voces que resuenan en la discusión.

Por tanto, en las sesiones de mediación se crea (por los facilitadores, los solicitantes y los requeridos) argumentativamente una tercera realidad (que es la base de los argumentos por venir), que no es de nadie sino hecha por todos, que es efímera e indeterminada y que ilustra la condición social, relacional, situada y retórica del pensamiento y la acción humana, y que pone en evidencia que el proceso de construcción de “los hechos” y las cuestiones relacionadas a ellos en la mediación penal implica, ante todo, un estar y hacer juntos y entre argumentos. Esto es lo que se elucida en seguida.

5.4. Juntos entre Argumentos

Una vez descritas las consecuencias de nuestra investigación, nos encontramos en condiciones de ilustrar y discutir detenidamente éstas y, de este modo, elucidar y comprender a profundidad cómo los facilitadores, los solicitantes y los requeridos argumentan y construyen juntos “los hechos” y las cuestiones relacionadas a ellos en las sesiones de mediación, mostrando con ello la centralidad de la retórica en la implementación ordinaria de la mediación penal en las Unidades de Mediación de la FGJCDMX.

5.4.1. Casualidad e Incuria

Cada de que oigo eso ((la palabra “anestesiólogo”)), haga de cuenta ((se dirige a Moni)) que siento que me voy a morir ((llora mientras habla)). Y yo, DE VERDAD, JORGE, SI ME HUBIERAS DADO UN BALAZO, TE LO HUBIERA AGRADECIDO TANTO, a todo este sufrimiento que me has hecho pasar, de verdad.

Quien habla es Rosa, una mujer de 50 años de edad que ha perdido la movilidad en ambas piernas después de que el elevador de su casa, recién construido por Jorge por encargo de ella misma, se desplomara mientras ella se encontraba en su interior, provocándole múltiples fracturas expuestas. Ha pasado casi un año desde que esto ocurrió, tiempo en el que Rosa ha sido intervenida quirúrgicamente en múltiples ocasiones.

En lo dicho por Rosa (solicitante), ella señala explícitamente la ubicación de la responsabilidad de “los hechos” y sus consecuencias (“todo este sufrimiento que *me has hecho pasar*”), además de incluso exponer el desplome del elevador como producto de una acción deliberada por parte de Jorge (quien, como sugiere Rosa, “eligió” realizar una acción/omisión -que dio lugar al desplome del elevador- y no otra –“darle un balazo” a Rosa-) y, con ello, advertir en simultáneo la *crueldad* de él (cuyas acciones/omisiones intencionadas han producido afectaciones negativas significativas a Rosa) y, de cara a ésta, el *sufrimiento* de ella misma (mediante la exposición de afectaciones negativas emergentes de las acciones/omisiones de Jorge: “Cada que oigo eso, haga de cuenta que siento que me voy a morir”-).

Previo a lo enunciado por Rosa sobre la responsabilidad de Jorge en el desplome del elevador (quien continuó hablando de ello y de las consecuencias que ella misma debía sufrir), Jorge y Moni se han abstenido de discutir esta cuestión (incluso han realizado diversos desvíos de

atención, por ejemplo, Jorge al hablar de su disposición para “ayudar” a Rosa (*Honor*, en los términos del *Vigor* y la *Generosidad* y de cara a la *ruindad* que se le ha adjudicado en algún momento) y Moni al orientar la discusión al tipo de relación que Rosa y Jorge mantenían antes de “los hechos”). Sin embargo, después de algunas intervenciones de Moni, Jorge y Rosa, ésta última dirá:

Él hubiera asegurado, de verdad, lo que estaba haciendo... se hubiera asegurado bien de lo que estaba haciendo, porque al final yo nunca le regateé nada, nunca le dije: “oye, pues déjame diez más barato, ¿no?” o “oye:::”, no. Este::: “¿cuánto?”, “ahí está”. [...] Confié, confié en todo en él, y él no hizo lo que le tocaba.

De tal modo, Rosa advierte de nueva cuenta la *negligencia* como la causa del desplome de elevador (“él se hubiera asegurado de lo que estaba haciendo”) y a Jorge como el responsable en ello, dado que “él no hizo lo que le tocaba”. Además, mediante la descripción de sus propias acciones (“yo nunca le regateé nada”) y la exposición de su confianza en Jorge, Rosa confiere un sentido de injusticia y traición (*ruindad*) a las acciones/omisiones de éste. Esto contribuye significativamente a la hechura de la situación y el avance de la discusión. Pues, finalmente, después de que Rosa enuncia esto y continúa hablando acerca de su sufrimiento y paciencia a través de diversos ejemplos de cómo es ahora su vida cotidiana, criticando con ello el actuar (investido de *crueldad*) de Jorge antes, durante y después del desplome del elevador, Moni habla:

¿Piensas que hay algo que podría hacer Jorge que te hiciera sentir mejor? [...] A lo mejor si no tuviera que ver con dinero, ¿podría hacer algo él para ti, que pudiera hacerte sentir mejor?

A esto le siguieron un par de intervenciones de Jorge y Rosa, en las que él continúa realizando algunos desvíos de atención (como ejemplo: *mire, señora, un día fue su esposo al taller y... ; fueron sus licenciados a verme, me pedían dos millones de pesos*), alejando la discusión de las causas del desplome del elevador, y ella enfatiza en la *negligencia* y la responsabilidad de Jorge (*de verdad, ((solloza)) me cambió la vida este señor, en un segundo*) y en las consecuencias que ella se encuentra *sufriendo* (porejemplo: *todavía me iba a trabajar en las tardes y ahora (1) tengo que pagar porque me (1) bañen, porque me suban a (1) para ir al baño, tengo que pagar. Mi esposo, para quitarme el cómodo ((gime y llora mientras habla))*). Entonces Moni continúa:

Entiendo que se sienta de esa manera, Rosa. Yo pienso que (1) yo también me sentiría igual. Sin embargo, bueno, pues está aquí Jorge para (1) para que (1) no sé, platique. ¿Qué pasó ahí? ¿Qué fue lo que falló? ¿Qué pasó, Jorge?

Quizá, a primera vista, el conjunto de preguntas de Moni resulta poco relevante. Sin embargo, ubicado en su contexto conversacional, éste resulta retóricamente significativo, en tanto implica (no sólo) el contexto retórico *Casualidad e Incuria* y, a la vez, ilustra la fuerza de la acción conjunta que subyace en la discusión y la variabilidad argumentativa latente en ella. Volveremos a este conjunto más tarde, pues para comprender las preguntas de Moni es necesario volver hasta el inicio de la sesión de mediación, en el que ella informa a Rosa y Jorge en qué consiste la mediación y cuáles son sus principios:

Moni: [...] No estamos aquí para discutir como “el hilo negro”, no estamos buscando, como:: aquí, en este procedimiento, en los mecanismos alternativos, no estamos buscando un culpable, no estamos buscando (1) este:::

Rosa: AH, ¿NO? ¿NO? ¿Un culpable no hay?

Moni: No estamos buscando que:: sea, eh::: como en el proceso penal [...] Entiendo que si están aquí es para resolver esto que está pasando, ¿no? Entonces, eso es lo que:: lo que estamos buscando, que se encuentren soluciones en donde ambos, ambos ganen, ¿no? Ambos.

Rosa: Yo ya gané, señorita ((da palmadas a su silla de ruedas)). Ya gané.

Moni: Entiendo, este:: Rosa. Bueno, en:: en:: ¿se ha entendido? Este::: bueno, pues estos son los principios que maneja la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos.

Aunque son diversas las cuestiones implícitas en esta secuencia, centrémonos brevemente en aquellas que guardan relación con las preguntas de Moni antes expuestas y con la *casualidad* y la *incuria*. Al hablar, Moni exalta las implicaciones jurídicas (*legalidad*) de la mediación (en ella se establece distancia del proceso penal ordinario y, con ello, se prescinde de la concepción inocente-culpable) y, con ello, el marco ideológico de los MASC (que atribuye a las partes en controversia la responsabilidad de dar solución a ésta, y no a un tercero ajeno al conflicto -como a un juez, en el caso del proceso penal ordinario). Esto implica descartar la retrospectión (y con ello la discusión de causas) en la mediación y, en su lugar, abocarse a la prospección (la discusión de posibles soluciones).

Aunque esto advierte la fuerza que tiene la *Justicia* como argumento en las sesiones de mediación y, en simultáneo, las dificultades relacionadas a la inteligibilidad de la mediación penal como herramienta jurídica (el cuestionamiento y la ironía de Rosa sirven de ilustración), lo que en este momento nos ocupa es el movimiento argumentativo realizado por Moni, producto de la acción conjunta y al mismo tiempo constitutivo de ésta.

Moni, en un inicio, “establece” la agenda de la discusión (no se habla de las causas, sino de las posibilidades de solución) y los principios inmanentes a ésta (no se busca ni habla de

culpables) en el marco de la *legalidad*. Sin embargo, ella es afectada significativamente por la situación construida argumentativamente y en conjunto hasta el momento, por ejemplo: por la fuerza de la crítica y el avance argumentativo de Rosa (mismo que implica la *Incuria* frente a la *Casualidad* -en términos de *negligencia* de cara al *accidente*- y la *Tolerancia* frente a la *Tiranía* -en términos de *sufrimiento* de cara a la *crueledad*) y por la constante defensa argumentativa de Jorge en torno a su *Honor* (en los términos de *generosidad* y *vigor* frente a la *ruindad* y *dejadez*). Ello lleva a Moni a salir de la *legalidad* como línea de argumentación (según la cual las causas no son discutibles en la mediación) y a ubicarse en la *Casualidad* (frente a la *Incuria* latente en las opiniones descripciones de Rosa) como motor de dudas:

Con sus primeras preguntas (por ejemplo: *¿Piensas que hay algo que podría hacer Jorge que te hiciera sentir mejor?*) Moni implícitamente confiere sentido a los argumentos de Rosa sobre la existencia de la responsabilidad de Jorge frente al desplome del elevador (su pregunta coloca a Jorge como quien debe realizar acciones a favor de Rosa), no obstante ello no implica que para Moni éste, el desplome del elevador, haya sido producto de una acción/omisión deliberada (*Incuria*). Por el contrario, la segunda serie de preguntas directas que realiza Moni a Jorge dan lugar a la argumentación en vías de la *Casualidad* (*¿Qué pasó ahí? ¿Qué fue lo que falló? ¿Qué pasó, Jorge?*), toda vez que entre ellas se abre la posibilidad de la *falla* (*accidente*) del elevador, línea argumentativa que le sale al paso a la de la acción humana (*negligencia*).

De tal modo, avanzando en aras de la *sensibilidad* (*Entiendo que se sienta de esa manera, Rosa. Yo pienso que (1) yo también me sentiría igual*), cuestión que profundizaremos en otro momento, Moni realiza preguntas que no son inocentes, en el sentido de que afectan la interacción y la situación en la misma medida que Moni ha sido afectada en ella (esto, no

está de más decirlo, no advierte que Moni se encuentre beneficiando a una de las partes en conflicto, sino que, por el contrario, la argumentación la ha empujado a hablar de manera respondiente a los argumentos de los otros y a considerar cuestiones relevantes antes inexistentes -las causas, por ejemplo-. Jorge así responde a Moni:

Se rompió una rueda de patesca (1) es que es muy difícil. A lo mejor, digo, bajaron (1) estuvieron bajando el ca:: el elevador, se zafó el cable de acero y lo siguieron funcionando así. [...] La patesca es una carretilla de acero, acero, y estaba el cable mordiendo por afuera (1) ¿sí? Cuando, de hecho, cuando me fueron a avisar, llegaron los de protección civil y me dicen: “es que esa no se rompe”; le digo: “no”. Es que es muy difícil que se rompa una pieza de esas, ¿sí? Pero si se salió el cable, porque lo bajaron de más, y empezó a trabajar afuera (2) fue lo que pasó, o sea, es muy difícil que se rompa. . El cable de acero es (1) o sea, es para la capacidad, el motor es mucho más grande, o sea, todo se contempló. Si pesa en total 400 kilos, se contempló para 800 kilos, ¿sí? Por eso es que, cuando me dijeron: “es que se rompió”; digo: “bueno, a lo mejor la soldadura o ¿qué fue lo que falló realmente?” ¿No?
[5:42]

La avanzada argumentativa de Jorge resulta sumamente interesante. Por una parte, Jorge también argumenta en vías de la *Incuria*, pero, a diferencia de Rosa, él expone un posible descuido detrás del desplome del elevador (*a lo mejor, digo, bajaron (1) estuvieron bajando el ca:: el elevador, se zafó el cable de acero y lo siguieron funcionando [...] si se salió el cable, porque lo bajaron de más, y empezó a trabajar afuera (2) fue lo que pasó*), atribuyendo con ello la responsabilidad de lo ocurrido a los usuarios del elevador (Rosa y familia) y no al constructor de éste (Jorge); y, por otra parte, él expone otra situación que exige un cambio de posición argumentativa (variabilidad argumentativa). Jorge argumenta ahora en vías de la *Casualidad* (argumento opuesto a la *Incuria*) mostrando que, en su caso, lo ocurrido fue un *accidente* (*Se*

rompió una rueda de patesca [...] Es que es muy difícil que se rompa una pieza de esas; “bueno, a lo mejor (1) la soldadura o ¿qué fue lo que falló realmente?” debido a las posibles fallas en los materiales de construcción y no a algo que él haya realizado o dejado de realizar.

Además, en la avanzada argumentativa de Jorge cobra relevancia, por un lado, que él también invierte de prevención sus acciones (*el motor es mucho más grande, o sea, todo se contempló. Si pesa en total 400 kilos, se contempló para 800 kilos*) y, con ello, advierte *honestidad* en su construcción del elevador, de cara a la *negligencia y ruindad* que Rosa le ha adjudicado anteriormente (“él se hubiera asegurado de lo que estaba haciendo”; “yo nunca le regateé nada”); y, por otro lado, que Jorge expone *Vestigios* de “los hechos” (realiza un argumento de *Autoridad*: *cuando me fueron a avisar, llegaron “los de protección civil” y me dicen: “es que esa no se rompe” ((la rueda de patesca)); le digo: “no”*) mediante lo cual carga de potencia sus planteamientos, toda vez que exalta que personas expertas (“los de protección civil”) comparten su diagnóstico de los hechos.

De este modo, Jorge argumenta y cuestiona el cuidado que Rosa y su familia dieron al uso del elevador (*si se salió el cable, porque lo bajaron de más, y empezó a trabajar afuera (2) eso fue lo que pasó*) y el estado de los materiales de construcción (*falló la rueda de patesca, no quien la instaló; falló la soldadura, no el soldador*). A través de la argumentación, que ocurre de modo respondiente a la situación (construida por Rosa, Moni y el mismo Jorge), Jorge monta un descargo de responsabilidad (propia) frente al desplome del elevador, socavando con ello la crítica de Rosa sobre su *negligencia*.

Rosa, Jorge y Moni continuaran así construyendo “los hechos”, el desplome del elevador, entre aseveraciones, opiniones, descripciones y explicaciones en vías de la *Casualidad* y la *Incuria*. Rosa, por ejemplo, señaló en algún momento: *que vayan los peritos a ver realmente el error que cometiste (Incuria: negligencia)*; mientras que Jorge abandonó definitivamente el

argumento de la Incuria (el posible descuido de Rosa y su familia en el uso del elevador): *Es que (1.0) mire, yo, mire (0.5) responsable dentro dé (0.5) soy, ¿sí? De mi trabajo, ¿sí? Lo que se rompió no está dentro de mis manos (Casualidad: accidente)*; Moni, por su parte, abonará a la *Casualidad* como argumento frente al desplome del elevador, lo que sigue ilustra esto:

Jorge: Mire, yo realmente llegué en el momento, así como me fueron a hablar, boté todo y fui, revise todo, o sea, es como le digo: el cable estaba bien, o sea, lo que, o sea, las patesca para que se rompan es muy difícil, o sea, son ruedas de acero completamente. O sea, son ruedas de acero completamente, o sea, yo no entendía, o sea, qué había pasado

Moni: NO ENTIENDES QUÉ PASÓ

Sin obviar las implicaciones argumentativas de lo dicho por Jorge, en lo anterior cobra relevancia que, después de que él señala que “no entendía qué había pasado”, Moni enuncia: *NO ENTIENDES QUÉ PASÓ*. Al exclamar esto, en este momento en particular, al cambiar el tiempo verbal del enunciado, Moni se encuentra convirtiendo *la descripción de una situación pasada* en *el estado de conciencia que reviste a Jorge* al hablar: uno edificado en la incertidumbre y la ignorancia que, a saber, guarda relación con la *Casualidad* como argumento y le sale al paso a la *Incuria* y *Vileza* (anteriormente expuestas por Rosa), en el sentido de que confronta la posibilidad de una *acción/omisión deliberada* de Jorge que haya provocado el desplome del elevador.

De este modo, la retórica de la *Casualidad* y la *Incuria* subyace en parte de las descripciones, explicaciones y opiniones de Moni, Rosa y Jorge en su sesión de mediación, quienes construyen juntos y entre argumentos las cuestiones que discuten y la situación, al mismo tiempo que son afectados por ésta última y por el avance de la argumentación.

5.4.2. Honor y Vileza

Ella dice que yo me sigo acostando con él, que yo le sigo mensajeando, cuando no es verdad. El único contacto que tenemos es por los niños ¿ajá?° Y yo creo que aquí el problema es ese, o sea, que ella no puede entender eso y ese (0.5) ese ha sido el problema, más que nada.

Quien habla es Elizabeth, una joven de 38 años que ha tenido diversas confrontaciones verbales y físicas con otra joven, Rocío, de 36 años, quien es pareja de Leonardo (él no se encuentra en la sesión de mediación), el ex esposo de Elizabeth. Rocío y Leonardo tienen una hija y éste último tuvo dos hijos con Elizabeth.

Lo dicho por Elizabeth forma parte del inicio de una avanzada argumentativa en contra del *Honor* de Rocío que, básicamente, consiste en exaltar su *Vileza* en distintas situaciones y a través de ejemplos diversos. En este ejemplo, Elizabeth exalta la falta de criterio (*Imprudencia*) de Rocío de cara a la relación que ella tiene con Leonardo (*El único contacto que tenemos es por los niños; ella no puede entender eso*), cuestionando con ello el cuidado de Rocío en su celebración de opiniones (*Sensatez*), particularmente aquí en su aseveración de que Elizabeth mantiene relaciones sexuales con Leonardo.

Dicho sea de paso, debido al contexto conversacional, lo señalado por Elizabeth explícita e implícitamente promueve y produce -respectivamente-: 1) una ubicación de la responsabilidad del conflicto (en las interpretaciones y las acciones de una persona): Rocío es la responsable (*yo creo que aquí el problema es ese, o sea, que ella no puede entender eso y ese (0.5) ese ha sido el problema*), de modo que el conflicto entre Elizabeth y Rocío es y más tarde será acercado por la primera de ellas a la idea del *Descuido* de la segunda; y 2) una erosión de las opiniones y afirmaciones (dichas y por decir) de Rocío, toda vez que, sugiriendo que “el tipo de relación entre ex esposos y sus estrictas implicaciones” son de conocimiento y

entendimiento común y corriente, las exhibe como *Inferencias* a la distancia de *la* realidad (*ella dice que yo me sigo acostando con él [...] cuando no es verdad [...] El único contacto que tenemos es por los niños*).

Elizabeth, más tarde, cuestionará la forma en que Rocío se conduce cotidianamente cuando sus hijos visitan su casa, los días en que ellos ven a Leonardo, su padre:

Se lo dije también una vez a Leonardo y (1.0) hacía poco que yo le había dicho: “habla con ella”. Porque mis hijos llegan: “es que Rocío está enojada”, “es que Rocío no le habla a mi papá”, “es que Rocío, regañó a mi hermana”, porque tienen una niña, “es que Rocío, este, hoy no quiso estar con nosotros y nos tocó salir solos al patio con mi papá” [...] les grita, bueno, no les grita ella, sino a su niña, o mis hijos ven que ella se enoja o van y me dicen: “es que hoy estuvo enojada”, “es que hoy se peleó con mi papá” o “se gritaron”. Entonces eso a mí me afecta, ¿por qué? Porque yo se lo dije igual a él: “nosotros nos separamos por eso” ¿ajá? Para que mis hijos no vieran eso.

Elizabeth argumenta entonces la *imprudencia* y la *ruindad* (*Vileza*) que revisten las acciones de Rocío, en tanto éstas resultan cuestionables dadas las fatas al respeto por la integridad de otros que les subyacen (“le grita a su hija” o “no quiso estar con los niños” -los hijos de Elizabeth y Leonardo-) y, así mismo, en tanto advierten una falta de criterio y prudencia respecto a las vidas de los otros y las consecuencias que las propias acciones pueden tener en ellas (*mis hijos ven; “nosotros nos separamos por eso” ¿ajá? Para que mis hijos no vieran*).

Elizabeth, así, exponiendo la *vileza* de Rocío, atenta en contra de su *dignidad* como madre y madrastra, posiciones sociales que implican el cuidado y la procuración de la integridad física, moral y emocional de los propios hijos y de los de la pareja, como defenderá la misma Elizabeth en otro momento. Además, mostrar a sus propios hijos como *testigos* (*Porque mis*

hijos llegan: “es que Rocío está enojada” ...; mis hijos ven que ella se enoja y van y me dicen) hace que sus explicaciones y descripciones adquieran un sentido de “apreciación compartida” (“lo que ella dice también lo notan otras personas”) que confiere cierto grado de veracidad a éstas.

La crítica de Elizabeth al *Honor* de Rocío (en vías de la exposición de su *Vileza*) implica también una defensa de su propio honor. Ella, por ejemplo, explicita su *vigor* (*Honor*) frente a las acciones de Rocío (*se lo dije también una vez a Leonardo [...]: “habla con ella”*), mostrándose como quien realiza acciones y busca soluciones frente a problemáticas que afectan su vida y la de sus hijos; y advierte su *dignidad* como madre (“*nosotros nos separamos por eso*” *¿ajá? Para que mis hijos no vieran eso*), en tanto exalta el respeto que ella tiene por la vida de sus hijos. Elizabeth, así, expone que, a diferencia de Rocío, ella es una madre que privilegia y procura la integridad de sus hijos.

De cara a la avanzada argumentativa de Elizabeth, quien continuó exponiendo la *ruindad* y la *imprudencia* de Rocío y, con ello, criticando su *dignidad* y *sensatez*, Rocío expuso lo siguiente:

Siempre se lo he dicho ((a Leonardo)): “tú me conociste con una hija y yo te conocí con hijos. Entonces ambas partes pues tenemos que respetar eso”, ¿no? [...] Entonces, este, yo me molesté mucho porque ella me gritó que (0.5) este:: que le preguntara dónde había estado, y:: perdón la palabra, ese día ella me dijo que se lo:: que se había ido a acostar con él. Entonces, sí fue mi molestia [...] Entonces, este:: esto se ha venido suscitando desde que yo me junté con él. Los problemas de:: de hecho, ella me mandaba luego mensajes por Messenger de que “Leonardo no sé qué”, “Leonardo no sé cuándo”, y san se acabó ¿no? Cosas así. Entonces yo hablaba con él y le dije: “yo no, en realidad yo no tengo ninguna necesidad”, ni de que ella me molestara ni yo tener problemas.

Si aisláramos lo dicho por Rocío, quizá ello no cobraría suficiente relevancia conversacional. Toda vez que la descripción de Rocío podría aparentar ser una simple acusación, cuyo propósito es mostrar la responsabilidad de Elizabeth frente al conflicto y, con ello, dar sentido a la molestia de la misma Rocío. No obstante, basta con volver a lo dicho inicialmente por Elizabeth para apreciar la naturaleza retórico-respondiente de la descripción de Rocío, quien con ella ha comenzado a montar una defensa de su *Honor* y, así mismo, una exposición de la *Vileza* inmanente a las acciones de Elizabeth.

Al decir *ella me gritó [...] que le preguntara dónde había estado; ese día ella me dijo [...] que se había ido a acostar con él; ella me mandaba luego mensajes por Messenger; esto se ha venido suscitando desde que yo me junté con él*, Rocío encara la falta de *sensatez* que Elizabeth le ha adjudicado antes, exaltando la existencia de *Vestigios* (*historias* -las situaciones que ella describe-, *pruebas* -mensajes por Messenger- y *testigos* -la misma Elizabeth, quien protagoniza las situaciones descritas-) que justifican su aseveración de que Elizabeth y Leonardo continúan manteniendo relaciones sexuales y, así mismo, exponiendo la *ruindad* de Elizabeth, en tanto que sus acciones han sido realizadas en ausencia del respeto por ella e, incluso, han sido maliciosas, reiteradas, injustas y causantes de molestias (como ella expone: desde que se juntó con Leonardo, Elizabeth le ha dicho que se ha acostado con él y le ha enviado mensajes en los que le habla del mismo Leonardo).

Además, en defensa de su *Honor* (en este caso en términos de *dignidad*) Rocío señala explícitamente del respeto que subyace en su forma de pensar una relación de pareja en la que ambas personas tienen hijos con otras personas (*Siempre se lo he dicho ((a Leonardo))*): “*tú me conociste con una hija y yo te conocí con hijos. Entonces ambas partes pues tenemos que respetar*

eso”, ¿no?), y aunque por ahora no se detiene en ello ni lo arguye, más tarde sí lo hará con potencia. Lo que sigue, dicho por la misma Rocío, es ejemplo de ello:

Jamás en la vida me he metido con sus hijos, jamás. Y sus hijos, y ella se lo puede decir, cuando sus hijos van, y como se lo comenté a él, yo siempre he planeado días antes de “vamos a ir a tal lugar” o “vamos a ir a tal lado” o “vamos a hacer esto”. Cumpleaños, día de niños, cosas (1.0) Y ella está de testigo, no me va a dejar mentir, que yo soy (0.5) yo, porque ni él. O sea, yo soy la que les hace, les da regalo. No les hago fiestas grandes, porque no, pero sí hago cosas pequeñas, algo simbólico. Y como se lo he dicho, no son mis hijos, pero yo también soy mamá y tengo una hija de la misma edad de la de ella. Entonces a mí no me gustaría que trataran mal a mis hijos, entonces yo trato de sobrellevar las cosas y una vez se lo comenté a su hija y lo platiqué con ella: “los problemas de tu papá, de tu mamá, son de adultos, no de ustedes”. O sea, yo en realidad y como siempre lo he dicho, yo con los niños no tengo nada, ni los odio ni nada, porque ella es testigo, porque si yo los maltratara fuera otra cosa. Ellos van a mi casa, lo que yo tenga, lo que sea, ellos agarran, hacen, se sientan, se acuestan, van, vienen.

Una vez que ha defendido que su aseveración de que Elizabeth y Leonardo continúan manteniendo relaciones sexuales no resulta insensata, dado que no es producto de su imaginación ni emana de una simple inferencia sino que, por el contrario, halla su justificación en las acciones previas realizadas por la misma Elizabeth (quien le ha dicho directamente que se ha acostado con Leonardo), Rocío se aboca a exaltar su *Honor* y, con ello, a socavar argumentativamente los señalamientos de Elizabeth respecto a su *Vileza* (en términos de *ruindad*) en torno al trato que le da a sus hijos, cuando éstos visitan a su padre, Leonardo.

En el marco de las afirmaciones que Rocío realiza (que, como hemos visto, por sí mismas no necesariamente implican la práctica de la argumentación) en defensa de su *Honor* como

madre y como cuidadora de los hijos de Elizabeth (por ejemplo: *jamás en la vida me he metido con sus hijos, jamás; yo con los niños no tengo nada*), cobra relevancia cómo ella avanza argumentativamente para conferir sentido y fuerza a éstas, a través de la exposición de una serie de ilustraciones de la vida cotidiana.

Al exponer las consideraciones que ella tiene con los hijos de Elizabeth y Leonardo (*sus hijos van [...] yo siempre he planeado días antes de “vamos a ir a tal lugar” o “vamos a ir a tal lado” o “vamos a hacer esto”*), describir cómo ocurre la vida cotidiana con ellos (*Ellos van a mi casa, lo que yo tenga, lo que sea, ellos agarran, hacen, se sientan, se acuestan, van, vienen.*) e ilustrar el tipo de acciones que ella realiza (*Cumpleaños, día de niños [...] yo soy la que les da, les da regalo. No les hago fiestas grandes, porque no, pero sí hago cosas pequeñas, algo simbólico.*), Rocío advierte la *generosidad (Honor)* con la que ella se conduce con los hijos de Elizabeth, toda vez que promueve y realiza acciones desinteresadas a fin de generar condiciones de bienestar para ellos. Esto confronta y socava la *ruindad* que Elizabeth le ha atribuido con anterioridad a Rocío, respecto a su modo de tratar a sus hijos.

Así mismo, Rocío habla de su actuar con los hijos de Elizabeth y Leonardo en torno a los conflictos surgidos entre estos dos últimos (*yo trato de sobrellevar las cosas y una vez se lo comenté a su hija y lo platicué con ella: “los problemas de tu papá, de tu mamá, son de adultos, no de ustedes”*), mostrando con ello ser una madre y “cuidadora” con *vigor (Honor)*, dado que, “aunque no sean sus hijos” (como ella lo menciona en repetidas ocasiones), ella realiza acciones para ayudar a los hijos de Elizabeth y Leonardo a comprender y soportar las dificultades existentes entre sus padres, es decir que, en lugar de mostrar desdén por problemáticas o cuestiones controvertidas que surgen en la vida cotidiana y que afectan o pueden afectar significativamente a otros (los hijos de Elizabeth y Leonardo, por caso), Rocío

es una madre y “cuidadora” que realiza acciones para contrarrestarlas (hablar con la hija de Elizabeth sobre su lugar en los conflictos de sus padres, por caso), “hace cosas” frente a ellas.

En esa misma línea de argumentación, en defensa de su *Honor*, Rocío expone la razón que ella tiene para tratar tal como lo hace a los hijos de Elizabeth (*yo también soy mamá y tengo una hija de la misma edad de la de ella. Entonces a mí no me gustaría que trataran mal a mis hijos*) y, con ello, exalta la *dignidad* que reviste sus acciones, siempre que, como madre (como ella señala), piensa y se conduce cotidianamente en el marco del respeto hacia los *hijos* de Elizabeth, planteando con ello un rechazo generalizado a las situaciones en las que existe la posibilidad de maltrato a los hijos propios por parte de terceras personas.

Respecto a esto último, cabe precisar que cuando Rocío señala *yo también soy mamá y tengo una hija de la misma edad de la de ella. No me gustaría que trataran mal a mi hija*, ella no se encuentra aludiendo a su situación en particular, sino al modo de pensar que exige el ser madre (“lo que implica la dignidad de ser madre”). Así lo defiende ella misma en otros momentos de la discusión, en los que, por ejemplo, empuja a Elizabeth a realizar comprensiones compartidas *-tú eres mamá, a mí no me gusta que vean mal a mi hija, porque ella no tiene la culpa de nada-* o justifica sus opiniones *-porque pues soy mamá-* y sus acciones *-yo creo que es el instinto de mamá-* (dicho sea de paso, *el instinto* de mamá es tan sólo una ilustración de la fuerza de la *Esencia* como argumento -frente a la *Pasión-* en la construcción de los hechos y las cuestiones relacionadas a ellos en la mediación penal).

Lo argumentado por Rocío, así, es fortalecido por un conjunto de elementos que no está de más mencionar, aunque sea de paso: al señalar *ella misma se lo puede decir* o *ella está de testigo*, Rocío advierte la existencia de *Vestigios* (*testigos*, precisamente) detrás de su descripción, lo que confiere credibilidad a ésta; al decir *yo soy (0.5) yo, porque ni él. O sea,*

yo soy la que les hace, les da regalo, ella realiza un descargo de responsabilidad (Leonardo es quien, en todo caso, debería “hacerles”, “darles regalo” a los niños) y, con ello, potencia su *generosidad*; además, cuando expone *porque si yo los maltratara fuera otra cosa* (en otros momentos Rocío reitera esto, por ejemplo al decir *si yo les hiciera algo a sus hijos, pues creo que no tuviera ni ella la confianza de que fueran a mi casa*), Rocío advierte las consecuencias potenciales que tendría un actuar *ruin* de su parte con los hijos de Elizabeth (tal como lo ha señalado anteriormente Elizabeth), confrontando y vaciando de potencia los argumentos de esta última.

Esto último, no está de más decirlo, socava lo dicho por Elizabeth respecto al modo (ruin) en que Rocío se conduce con sus hijos, toda vez que, en todo caso, implica un cuestionamiento al *Honor* (en términos de *sensatez*) de Elizabeth como madre, en el sentido de que ella, a través de sus acciones, debe o debería mantener el cuidado de la integridad física y emocional de sus hijos: ¿cómo es que Elizabeth pondría en riesgo a sus hijos, dejándolos al cuidado de Rocío, sabiendo que ella es *ruin* con ellos?

De este modo, Rocío continúa arguyendo con potencia en defensa de su *Honor*, explicando y describiendo diversas situaciones en las que se exalta el vigor, la dignidad y la generosidad que subyacen en su forma de pensar el cuidado de los hijos, en general, y el modo de conducirse con sus propios hijos y con los hijos de Elizabeth y Leonardo, en particular. En este tenor (luego de hablar de cómo ella cuida la salud de los hijos de Elizabeth; de cómo ella se encarga de “atenderlos” cuando van a su casa -porque “Leonardo trabaja y no los ve”-; y de cómo ella los tuvo y cuidó en su casa una semana, debido a que Elizabeth fue intervenida quirúrgicamente), Rocío incluso sugiere una relación de causalidad entre su modo (honorable) de conducirse con los hijos de Elizabeth y Leonardo y el conflicto en el que “ella

se encuentra”: *Yo en lo personal, siento que, por haberme metido de más en cuestiones de sus hijos de ellos, por eso estoy en esto.*

Hasta este momento, Lancelot se ha “limitado” ha “recapitular” lo dicho por Elizabeth y Rocío (que, por supuesto, es mucho más de lo que hemos expuesto aquí). Sin embargo, sus intervenciones no pasan inadvertidas ni dejan de afectar la situación en la que él, Elizabeth y Rocío se encuentran. Lancelot habla:

Eh: mencionas que nunca ha sido tu intención, pues nada en contra de sus hijos. Eh: que tú respetas esa:: esa parte. Incluso pues has mencionado que los tratas bien, que siempre, este: pues tienes atenciones con ellos [...] Mencionas que pues estás consciente que sus hijos van a estar presentes porque pues es su papá, ¿sí? [...] Mencionas que en algún momento te enviaba mensajes de texto y que, pues, son cosas que a ti te provocaron molestia en su momento, por eso esa vez pelearon, por comentarios que se hicieron.

La anterior recapitulación de Lancelot bien ilustra que el parafraseo en la mediación penal no es inocente, en el sentido de que afecta la interacción y contribuye al establecimiento de la situación. Por caso y dado que Rocío nunca ha mencionado como tal que “trata bien” a los hijos de Elizabeth (tampoco que “tiene atenciones con ellos”), el uso del adverbio modal (“incluso has mencionado que los tratas *bien*”) por parte de Lancelot advierte que él ha sido conmovido por las explicaciones y descripciones de Rocío y, a la vez, que ha realizado una valoración (positiva) de las acciones que ella lleva a cabo con y para los hijos de Elizabeth.

Así mismo, al señalar *mencionas que pues estás consciente que sus hijos van a estar presentes porque pues es su papá* (aunque Rocío ha hablado de la importancia del respeto por los hijos de la pareja, ella tampoco ha dicho explícitamente “estar consciente de que los hijos de Leonardo van a estar presentes, porque pues es su papá”), Lancelot no se encuentra simplemente exponiendo una “obviedad” (“pues es su papá”) acerca de la paternidad, sino contribuyendo a la exposición de la

sensatez (Honor) que reviste el pensar y actuar de Rocío (dados los ejemplos que ella misma ha ofrecido y a través de los cuales “su” *sensatez* se ha exaltado).

Y, por último, cabe señalar que, después de que expone el envío de mensajes de Elizabeth a Rocío, Lancelot exalta la *sesnibilidad (Pasión)* de Rocío (*te mandaba mensajes de texto y que, pues, son cosas que a ti te provocaron molestia en su momento*), toda vez que ella fue afectada por las acciones de Elizabeth. Incluso, Lancelot sugiere una relación de causalidad entre la acción de Elizabeth y la situación conflictiva en cuestión (*te mandaba mensajes de texto [...] por eso esa vez pelearon, por comentarios que se hicieron*), sugiriendo la ubicación de la responsabilidad de ello en quién ha realizado la acción.

Dicho sea de paso, el uso del sujeto tácito por parte de Lancelot *-te enviaba mensajes de texto; comentarios que se hicieron-* en la construcción de sus oraciones ilustra cómo ocurre el mantenimiento del cuidado de la “neutralidad” y la “imparcialidad” por parte de los facilitadores en la mediación penal (Lancelot hace uso del sujeto tácito en lugar de decir “Elizabeth te enviaba mensajes [...] por eso esa vez pelearon, por comentarios que te hizo”).

De tal modo, Lancelot habla por encontrarse entrelazado con Elizabeth y Rocío y no sólo pone énfasis en algunas cuestiones o no en otras, ni simplemente contribuye en la tarea de delinear la agenda de la discusión, sino que argumenta (en vías de la *Pasión*, en este caso) y, al hacerlo, afecta también la situación y la intracción. Elizabeth, después de todo (y en respuesta a ello -a lo dicho por Rocío y Lancelot y a la situación retórica construida hasta el momento por todos-), habla ahora:

Yo creo que aquí el (0.5) se va a escuchar raro ((ríe mientras habla)), pero el único culpable es Leonardo. Sí, yo reconozco que a lo mejor en ese entonces yo tuve una reacción. ¿Por qué? Porque Leonardo seguía buscándome. Y sí, esa vez fue a mi casa y sí en otras ocasiones llegó a ir a la casa y tú estás consciente de que yo en ese entonces yo no tenía pareja. Entonces, obviamente, diez años de relación [...] Entonces, después él me dice: “no, es que

yo no quiero estar con ella, yo quiero arreglar las cosas contigo”, entonces obviamente a mí eso me movía todavía, ¿ajá? Sí, sí te soy honesta que a lo mejor en esos meses él seguía buscándome y a lo mejor yo accedía, ¿ajá? Pero obviamente yo estaba consciente que él estaba contigo y que (0.5) Consciente de todo lo que había pasado en nuestra relación. [...] De ese entonces para acá jamás ha pasado nada y jamás nos hemos vuelto a mensajear.

Lo dicho por Elizabeth constituye el montaje de una fuerte defensa de sus propias acciones (expuestas por Rocío como ruines) y hace posible notar la *variabilidad argumentativa* que subyace en el proceso de construcción retórica de “los hechos” y las cuestiones relacionadas a ellos llevado a cabo por los facilitadores, los solicitantes y los requeridos en la mediación penal. Por caso, centrémonos en el modo en que Elizabeth justifica haber manteniendo relaciones sexuales con Leonardo cuando él y Rocío eran pareja (Leonardo y Rocío vivían juntos y tenían una hija).

La defensa retórica de Elizabeth ocurre, centralmente, en vías de la *Pasión* como argumento, a través del cual ella exalta la fuerza de las relaciones y situaciones sociales en las que sus acciones fueron realizadas. De tal modo, al poner de relieve ciertas situaciones con Leonardo (*Y sí, esa vez fue a mi casa y en otras ocasiones llegó a ir a la casa*) y acciones de él (*Leonardo seguía buscándome; él me dice: “no, es que yo no quiero estar con ella, yo quiero arreglar las cosas contigo”*), así como las condiciones de éstas (*yo en ese entonces no tenía pareja; diez años de relación; Pero obviamente yo estaba consciente que él estaba contigo y que (0.5) Consciente de todo lo que había pasado en nuestra relación*), Elizabeth se encuentra revistiendo de *sensibilidad* (*entonces obviamente a mí eso me movía todavía*) y *reacción* (*en ese entonces yo tuve una*

*reacción*¹²; a lo mejor en esos meses él seguía buscándome y a la mejor yo accedía) el hecho de que ella haya mantenido relaciones sexuales con Leonardo.

Dicho de otro modo, Elizabeth arguye que ella fue conmovida/afectada por las acciones realizadas por Leonardo (*Pasión*, en términos de *sensibilidad*) y, en simultáneo, que sus acciones fueron respondientes a esas otras acciones (de Leonardo) y a la situación construida en ese momento con él (*Pasión*, en términos de *reacción*). Al hacer esto, Elizabeth, quien anteriormente ha argumentado en contra de la *ruindad e imprudencia* (en torno al trato que Rocío da a sus propios hijos y los de Elizabeth y Leonardo) y ha apelado a la *dignidad y sensatez* (que debería revestir el pensar y actuar de Rocío), ahora se encuentra justificando la *ruindad* que, en su momento, revistió sus acciones (y que le ha adjudicado Rocío al hablar de que ella le enviaba mensajes y le decía que se acostaba con Leonardo). *Variabilidad argumentativa* a la vista.

Elizabeth entonces ha pasado de criticar la *Vileza* (en términos de *ruindad*, tal como Elizabeth expuso al hablar del trato que Rocío daba a su propia hija y a sus hijos) a justificar ésta, montando una profunda relación entre la *Vileza* misma y la *Pasión* como línea de argumentación (“el haber mantenido relaciones sexuales con Leonardo -cuando él era ya

¹²Que Elizabeth haga uso de la palabra “reacción” para argumentar en vías de la *Pasión* es quizás una de las casualidades más simpáticas que se dieron en nuestro análisis de los datos construidos. Debido a ello, cabe precisar que la *reacción* (constitutiva del argumento *Pasión*) no alude al establecimiento de una simple relación de causalidad entre una situación o acción y otra situación o acción, sino que, por el contrario, implica la celebración de opiniones o realización de aseveraciones, descripciones y explicaciones mediante el exalte de las situaciones, las relaciones sociales y/o la intersubjetividad que subyace en los pensamientos y/o las acciones de las personas. De tal modo, la *reacción* en términos retóricos, tal como hemos construido en nuestro análisis, comprende la idea de que toda acción ocurre de modo respondiente a las acciones de otras personas y a la situación social en la que se realiza (esto contradice el argumento de que los pensamientos y las acciones de las personas son consistentes y ocurren con independencia de las situaciones y/o las acciones sociales -y en el que se privilegia la individualidad y no lo relacional-).

pareja de Rocío- fue motivado tanto por el modo en que ‘Leonardo se condujo con ella’ como por ‘los años de relación que pasaron juntos’’: *Vileza por Pasión*).

Esto, no está de más decirlo (como hemos expuesto en nuestro apartado teórico), no implica una falta de criterio de Elizabeth ni inconsistencia de su parte, sino un pensar y argumentar situado, en la práctica (y en la acción conjunta), pues debido a que la discusión ha avanzado y el contexto retórico ha cambiado, Elizabeth lo ha hecho también y, con ello, ha sido empujada (por la situación y la interacción discursiva) a argumentar de un modo distinto (y antagónico, por caso).

Además, cabe señalar que, al hablar y argumentar de tal manera (en vías de la *Pasión* para justificar la *Vileza*) una situación del pasado, Elizabeth se encuentra poniendo de relieve el lugar central de Leonardo en la construcción del conflicto *presente* y, con ello, potenciando el descargo de responsabilidad que ella realiza en un inicio: *yo creo que “aquí” [...] el único, eh, culpable, es Leonardo*. Aunque no lo discutiremos aquí, esto es algo que resulta significativo más tarde de la sesión, pues Lancelot, Elizabeth y Rocío construyen juntos el conflicto y diversas situaciones controvertidas relacionadas a éste como un *infortunio* (*Casualidad*), del cual -sostienen juntos- ni Elizabeth ni Rocío son responsables (sino “terceras personas” -Leonardo, principalmente-).

Respecto a la intensa defensa de Rocío de su *Honor* (a partir de la *Vileza* que Elizabeth adjudicó a su modo de conducirse con sus hijos y con su propia hija), resulta interesante e ilustrativo de la fuerza de la acción conjunta (cómo las personas piensan y hacen cosas juntas -de modo respondiente-, por encontrarse entrelazadas) lo que Elizabeth señala:

En cuestión de lo que ella dice que a lo mejor se ha metido más en la relación, bueno, de los niños, yo creo que no sería como que las palabras correctas o no estaría bien dicho, porque

yo creo que tú, como pareja de Leonardo, estás en todo tu derecho de meterte en la relación con los niños, yo así lo veo. ¿Por qué? Porque a fin de cuentas, lo voy a decir así, son tus hijos. Entonces tú estás en todo tu derecho de: “¿sabes qué? La niña anda así, el niño está así, Leonardo”, “PONTE ESTO”, “¿sabes qué?”.

El hecho de que Elizabeth, frente a la situación construida hasta el momento, hable de este modo (y sea todo lo que diga acerca del cuidado y el trato que Rocío da a sus hijos), es una consecuencia directa de la fuerza de la argumentación. Elizabeth, quien en un inicio de la discusión se abocó a argumentar la *Vileza* que subyace en las acciones de Rocío cuando sus hijos visitan a Leonardo, su padre, ahora difiere de la opinión de Rocío sobre lo que la ha llevado al conflicto con Elizabeth (“meterse de más en cuestiones de sus hijos” -refiriéndose al cuidado que les da y las atenciones que tiene con ellos-) y, en ese sentido, expone una razón (*como pareja de Leonardo, estás en todo tu derecho de meterte*) que, aunque no continúa argumentando, implícitamente constituye una defensa del *Honor* de Rocío como madre (antes inexistente en la argumentación de Elizabeth).

De tal modo, Rocío, quien en un inicio de la discusión era mostrada por Elizabeth como una persona potencialmente perjudicial para sus hijos (basta con volver a escuchar a Elizabeth hablar de cómo Rocío se conduce con sus hijos cuando éstos visitan a su padre), ahora es incluso enunciada por la misma Elizabeth como la madre de ellos¹³ (con derechos incluidos). Aunque es cierto que Elizabeth no argumenta su afirmación (de que Rocío es madre de sus hijos -los de Elizabeth-) más allá de la exposición de la posición de Rocío como pareja de Leonardo, lo cierto es que esto nos permite apreciar cómo las personas en la mediación penal piensan y hacen en conjunto, sufriendo cambios significativos (de posición argumentativa)

¹³ Esto, por supuesto, no implicó la conclusión de la discusión ni la de la controversia en la sesión de mediación. Por el contrario, la discusión en la sesión avanzó entre una intensidad argumentativa en torno a muchos otros temas puestos de relieve por Elizabeth, Rocío y Lancelot, y en los que los tres celebraron opiniones y relizaron descripciones a través de argumentos opuestos los unos a los otros.

con el avance de la propia argumentación (Elizabeth, en este caso, pasa de criticar el *Honor* de Rocío a defenderlo).

El contexto retórico *Honor* y la *Vileza*, así, subyace en buena parte de las opiniones, descripciones y explicaciones de los facilitadores, los solicitantes y los requeridos en el proceso de construcción retórica de “los hechos” y las cuestiones relacionadas a ellos en la mediación penal. Por caso, Lancelot, Rocío y Elizabeth construyen a través de argumentos constitutivos de este contexto retórico, entre tanto, el trato que Rocío da a los hijos de Elizabeth y el hecho de que Elizabeth haya mantenido relaciones sexuales con Leonardo cuando él era ya pareja de Rocío. Juntos y entre argumentos, ellos piensan y hacen, edifican y definen las cuestiones que en ese momento les resultan significativas.

5.4.3. *Pasión y Esencia*

Yo puedo platicar con él, he platicado, pero pues no sabe uno si va en buen plan o va a cambiar de carácter o:: o si no ande armado.

Quien habla es Pablo, un hombre de 52 años que (a decir de él mismo) ha sufrido amenazas y diversas formas de abuso por parte de Esteban, un joven de 27 años cuya vivienda se ubica junto al terreno que él acaba de comprar y en el que se encuentra construyendo su casa. Pablo, Esteban y Horacio, el facilitador en esta sesión de mediación, se encuentran discutiendo las acusaciones del primero hacia el segundo y, en simultáneo, la sorpresa de Esteban al escuchar éstas, dado que, a decir del mismo Esteban, esto nunca ha ocurrido (ni las amenazas ni las diversas formas de abuso de su parte).

Lo dicho por Pablo constituye parte de una crítica que él se encuentra realizando a las acciones de Esteban y, en general, a quién y cómo él ha sido con Pablo. Entre ello, cabe resaltar que Pablo cuestiona el modo en que Esteban se conduce en la vida cotidiana (*no sabe uno si va en buen plan o va a cambiar de carácter*), modo caracterizado por la posibilidad de que sus acciones ocurran de determinada manera en un momento y, en otro momento, de modo diferente (*reacción*). Al cuestionar esta posibilidad (y con ello la dependencia de las acciones -de Esteban- de las situaciones sociales en las que se realizan), Pablo pone de relieve la necesidad e importancia que tiene en las relaciones sociales el mantenimiento de un mismo modo de pensar y hacer, independientemente de las circunstancias (*consistencia*).

De tal modo, Pablo arguye la falta de *consistencia* en el modo de conducirse de Esteban y, con ello, la incertidumbre inmanente a éste -modo- como una cuestión que él debe sufrir (*Yo puedo platicar con él, he platicado, pero pues no sabe uno*). El señalamiento de Pablo sobre la posibilidad de que Esteban “ande armado”, así, constituye una declaración de peligro que no

advierte a éste, el peligro, en las -supuestas- armas en sí, sino en el modo -cambiante- de conducirse de Esteban (“el peligro no se encuentra tanto en las armas como en el modo en que Esteban se conduce cotidianamente”). Dicho de otro modo, en defensa de la *Esencia* (en términos de *consistencia*) como argumento y mediante la crítica a la *Pasión* (en términos de *reacción*) que subyace en el modo de conducirse de Esteban, Pablo exalta (a modo de hipérbolo -por las consecuencias potenciales que devienen cuando “las armas” aparecen-) lo potencialmente peligroso que resulta para él el modo “inestable” en que Esteban se conduce en la vida cotidiana.

Aunque la discusión de Pablo (quien continuó exaltando lo cuestionable que resulta la inconsistencia en el modo de conducirse de Esteban y, a la vez, exponiendo negativamente la incapacidad de éste para “manetener el carácter” ante cualquier circunstancia -en otro momento él señaló también *lo yo no quiero es que se altere y que vaya a entrar los golpes o vaya a querer sacar un arma o un fierro*), Esteban y Horacio implicó también una infinidad de cuestiones controvertidas (como que Esteban daña la propiedad de Pablo) y contextos retóricos diversos (como *Tolerancia y Tiranía* o *Justicia y Piedad*), la *Esencia* frente a la *Pasión* constituyó así una parte importante de la avanzada argumentativa del primero de ellos y de su crítica a las acciones de Esteban.

Esteban dirá lo siguiente como parte de su defensa en torno a las acusaciones que hasta el momento Pablo le ha realizado sobre la inconsistencia en su modo de ser y actuar:

Lo que él argumenta, que no sabe cómo vaya yo a cambiar de:: de emoción ¿no? Yo nunca le he dado pie al señor (0.5) para que el señor piense eso ¿no? Que soy, ahora sí que bipolar (0.5) o no sé si así decirlo ¿no? Porque para decir eso es porque, pues, ahorita yo estoy

hablando bien con él y al siguiente día que lo vea, como que ya le dije algo malo ¿no? Para que él interprete eso ¿no? Y yo creo que en ningún momento yo lo he hecho en su persona.

Esteban así confronta explícitamente la crítica de Pablo sobre su modo de conducirse cotidianamente. Sin embargo, resulta interesante que, al menos en este momento, la confrontación de Esteban no implica el rechazo de la *Esencia* (en términos de *consistencia*) como argumento, sino su defensa y continuidad (esto resulta una ilustración de cómo el “silencio” puede abonar al desarrollo de un argumento).

Al cuestionar la veracidad de la crítica de Pablo (*que no sabe cómo vaya yo a cambiar de:: de emoción ¿no? Yo nunca le he dado pie al señor (0.5) para que el señor piense eso ¿no?*) sobre su modo cambiante de conducirse cotidianamente (*reacción*), Esteban, igual que Pablo, sugiere la inconsistencia en el modo de “ser” como cuestionable e incluso le asigna un nombre a ésta (bipolaridad) que, en el contexto discursivo en el que se enuncia, resulta descalificativo. Con ello e igual que Pablo, Esteban implícitamente sostiene la idea de que el modo de conducirse de las personas debe mantenerse “firme”, por encima de las situaciones y las circunstancias (*Esencia*, en términos de *consistencia*).

En este tenor, admitiendo y abonando a la *Esencia* (en términos de *consistencia*) como argumento, Esteban continúa montando una defensa argumentativa frente a la *Sospecha* (en términos de *suposición*) en vías de la exposición de una ausencia de *Vestigios* en el fondo de las aseveraciones de Pablo, exaltando la falta de “evidencia empírica” respalde éstas, particularmente aquí la falta de una *Historia* que sirva para narrar y evidenciar su cambio de modo de actuar (*para decir eso es porque, pues, ahorita yo estoy hablando bien con él y al siguiente día que lo vea, como que ya le dije algo malo ¿no?*) y de *Testigos* (el mismo Pablo, en este caso)

presenciales que puedan dar cuenta de ello (*Yo nunca le he dado pie “al señor” para que piense eso; en ningún momento yo lo he hecho en su persona*).

Esteban, además, con ello muestra la aseveración de Pablo (sobre que él “cambia” de modo de actuar) como una cuestión de apreciación individual (alimentada por las narrativas de terceros) que no haya justificación en un hecho o acontecimiento que haya ocurrido con anterioridad (*Yo nunca le he dado pie al señor (0.5) para que el señor piense eso ¿no?; para decir eso es porque, pues, ahorita yo estoy hablando bien con él y al siguiente día que lo vea, como que ya le dije algo malo ¿no? Para que él interprete eso ¿no?*), criticando y socavando con ello la *Sospecha* (en términos de suposición) como justificación de Pablo. La “realidad de los hechos” por encima de “la deducción lógica de éstos”.

En ese mismo sentido y aunque refiriéndose a Horacio, Esteban cuestionó directamente a Pablo, solicitando a éste la exposición de “evidencia empírica” (*Vestigios*) que le permite pensar y hablar tal como lo hace: *Si nos puede decir, si es tan amable de decirnos, si en algún momento hemos tenido un enfrentamiento o hemos tenido el de (0.5) pues sí (0.5) ya el enfrentamiento de hasta agarrarnos a golpes, para que el señor tenga ese fundamento de decirme*. Frente a ello, Pablo habla:

Pues es (0.5) yo lo que quiero es que, este (0.5) eh (0.5) pues deje de aventarme basura, porque yo no se la aviento. Llego y limpio. El sacristán me dijo: “pues regrésasela”; le digo: “no, porque no quiero problemas” [...] Y luego (0.5) Que siempre nos esté echando basura en frente del terreno, o luego pone su carro, casi lo mete a la entrada de uno.

Aunque al hablar Pablo arguye en vías de la Tolerancia (en términos de *sufrimiento*) de cara a la *Tiranía* (en vías de *oportunismo*), dado que él expone la realización de acciones en

beneficio propio por parte de Esteban (tira su basura frente al terreno de Pablo y pone su carro en la entrada de este último) y las afectaciones y consecuencias que él debe padecer por dichas acciones (llega y limpia; no le regresa la basura porque no quiere problemas), cabe señalar aquí que (en su contexto discursivo), al hablar, Pablo se encuentra realizando un desvío de atención, toda vez que, en lugar de ofrecer una respuesta a los cuestionamientos directos de Esteban (que pasan inadvertidos después de lo dicho por Pablo), al argumentar la *Tiranía* que subyace en las acciones de Esteban y su *Tolerancia* frente a ella, él orienta la concentración de la discusión a los motivos que Esteban tiene para actuar de tal manera (en diversas y múltiples situaciones que Pablo expone como constitutivas del conflicto en general).

Entonces Horacio (quien hasta el momento ha intervenido en diversas ocasiones argumentando la relevancia de *Vestigios* -particularmente en términos de *testigos* presenciales- en los que se funden las aseveraciones en la discusión -con ello criticando las *suposiciones* como promotoras de éstas-; así como la necesidad de la firma de un acuerdo reparatorio sobre la base del *Honor* (particularmente en términos de *dignidad*) de Pablo y Esteban) toma la palabra:

Les comento: de hecho, en la carpeta de investigación no es de que se le esté imputando directamente el delito, porque por eso es “posiblemente constitutivo del delito de amenazas”, mas no se le está diciendo “se le imputa el delito de amenazas”. Cuando “se le imputa” es cuando es directamente que sí está pasando, que sí lo hizo y además que ya se ha comprobado, ¿no? Cuando es “posiblemente” es (0.5) todavía no se sabe si es (0.5) si se le imputa el delito o no.

Dada la situación creada por todos en la sesión de mediación (a través de las insistentes afirmaciones/acusaciones de Pablo a Esteban, los continuos intentos de Esteban por socavar

éstas y el empeño de Horacio por advertir la imperante necesidad de lograr firmar un acuerdo reparatorio sobre la base del *Honor*), Esteban así argumenta en vías de la *Justicia* (en términos de *legalidad*) para exaltar las condiciones jurídicas que subyacen en los hechos en cuestión (la portación y uso de armas de Esteban), empujando a Esteban y Pablo a apreciar cómo es que deben ser tratados éstos (los hechos).

Él, de tal modo, al exponer la indeterminación jurídica de los hechos (*Cuando “se le imputa” es cuando es directamente que sí está pasando, que sí lo hizo y además que ya se ha comprobado, ¿no? Cuando es “posiblemente” es (0.5) todavía no se sabe si es (0.5) si se le imputa el delito o no*) y las implicaciones legales de ello (*en la carpeta de investigación no es de que se le esté imputando directamente el delito, porque por eso es “posiblemente constitutivo del delito de amenazas”, mas no se le está diciendo “se le imputa el delito de amenazas”*), se encuentra confrontando la falta de argumentos de Pablo en lo que concierne a que Esteban le ha amenazado y que porta y hace uso de armas, dado que, hasta el momento, Pablo ha preferido abstenerse de exponer las razones que le llevan a señalar tal cosa o, en su caso, se ha limitado a señalar que los vecinos han dicho que así son las cosas (lo que le permite levantar *Sospecha* sobre Esteban): *Él tiene armas, varios vecinos o varias cuestiones que he oído, que él sale con, no a la primera, pero sí a la segunda o tercera que se enoja, sale con la pistola*. En otros términos, Horacio implícitamente argumenta en contra de la *Sospecha* (en términos de *suposiciones*) y, con ello, sugiere que jurídicamente “las amenazas y la portación de armas se ‘comprueban’, no se suponen”.

La situación y la argumentación desplegada hasta el momento empujan a Esteban a hablar de cómo es que él se conduce cotidianamente, montando una poderosa defensa argumetal:

Con decirle que ahorita yo tengo... así, así, dice el señor: “que los vecinos y que no sé qué”.

Yo hace poco, tiene como un mes (0.5) que me empecé a relacionar con un vecinito ahí, igual de la calle. Tiene once años, el niño me sigue mucho, luego hasta me va a tocar, me dice ((su esposa)): “oye, te vine a buscar tu hijo” ¿no? ((ríe mientras habla)) Y los papás lo dejan estar (1.0) O sea, luego el niño me dice: “sácate tu silla, vamos a estar aquí en la calle”, ¿no? IMAGÍNESE, si los vecinos pensarán que yo tengo un arma, que yo soy muy agresivo y todo, ¿usted cree que van a dejar a un niño de once años estar con (0.5) estar (0.5) pues sí, ¿no? Como (0.5) ¿Pues de amistad con una persona de veintisiete años?

De hecho, yo (0.5) yo cumplí años el dos de octubre, el niño me regaló, mire, mi cartera ((muestra su cartera a Horacio)). O sea, y dice mi familia, dice: “no inventes, o sea, un niño de once años”, o sea, “qué detalle” ¿no? O sea, “cómo te considera su amigo”, ¿no? Y lo vuelvo a reiterar, ¿no? O sea, si sus papás o los vecinos (0.5) porque ahí son mucha familia, su abuelo, su tío, casi todos los que están viviendo ahí son su familia, los únicos que no, son los del principio, nada más son unos, unas personas, todos los demás, que son tres o cuatro casas, son familia, que son los únicos que viven en la calle, si pensarán eso que el señor dice, o que me está, me está argumentando, no lo dejarían estar conmigo al niño de once años.

Resulta interesante que, contradiciendo la crítica de Pablo a su modo cambiante/inestable de ser (expuesto como potencialmente peligroso para los otros) y socavando la aseveración de que él porta y usa armas, Esteban se encuentra argumentando su propio *Honor* (ser una persona -vecino, por caso- respetable en la vida cotidiana en sociedad) en vías de la exposición del *Honor* (en términos de la *dignidad* y la *sensatez* que implica el “ser padres”) de los padres del niño del que habla, al enfatizar en la autorización de ellos para que su hijo conviva cotidianamente con él (y *los papás lo dejan estar; si pensarán eso que el señor dice, o que me está, me está argumentando, no lo dejarían estar conmigo al niño de once años*), toda vez

que sugiere que ellos, en su posición de “padres” (como haría cualquier padre o madre), deben valorar a su hijo (*dignidad*) y, de tal modo, procurar su bienestar a través de acciones responsables (*sensatez*): permitirle a su hijo relacionarse y convivir con Esteban da cuenta así de la respetabilidad de este último y el nulo peligro que él representa para otros.

De este modo, al decir *IMAGÍNESE, si los vecinos pensarán que yo tengo un arma, que yo soy muy agresivo y todo, ¿usted cree que van a dejar a un niño de once años estar con (0.5) estar (0.5) pues sí, ¿no? Como (0.5) ¿Pues de amistad con una persona de veintisiete años?*, Esteban muestra las consecuencias y limitaciones/restricciones potenciales que tendría para él una imagen suya, tal como la ha mostrado Pablo, ante cualquier padre o madre; defiende su respetabilidad como persona y vecino -que es la posición social que se ha discutido en diversos momentos de la sesión de mediación-: y socava la serie de acusaciones y afirmaciones que Pablo ha lanzado sobre él.

Esta línea argumental, a su vez, es fortalecida por la densa descripción de Esteban, misma que comprende el despliegue de argumentos diversos. Por una parte, al narrar la relación que él sostiene con su vecino menor de edad y realizar una descripción de ciertas situaciones y acciones -así como sus respectivas valoraciones sociales- en torno a ella (*Tiene once años, el niño me sigue mucho; me va a tocar, me dice ((su esposa)): “oye, te vine a buscar tu hijo”; me dice: “sácate tu silla, vamos a estar aquí en la calle”; el niño me regaló, mire, mi cartera; dice mi familia, dice: “no inventes, o sea, un niño de once años”, o sea, “qué detalle” ¿no? O sea, “cómo te considera su amigo”*), señalando a personas específicas que viven y presencian éstas (el niño, los padres del niño, la familia del niño, la esposa de Esteban, la familia de Esteban) e, incluso, haciendo notar su posesión de ciertos objetos de los que habla (*yo cumplí años el dos de octubre, el niño me regaló, mire, mi cartera ((muestra su cartera a Horacio))*), Esteban advierte

una *historia, testigos y pruebas*¹⁴ que, en conjunto, ponen de relieve la existencia de *Vestigios* que dan cuenta de (y confieren credibilidad a) *cómo es él* (o cómo ha venido argumentando ser) en lo cotidiano: “no es una persona peligrosa sino una persona confiable” y “él no se conduce de modo cambiante sino consistente”.

No está de más decir que lo dicho por Esteban confronta implícitamente los silencios y las afirmaciones que Pablo ha realizado hasta el momento, toda vez que, frente a la solicitud tanto de Esteban como de Horacio a Pablo sobre los motivos que llevan a este último a hablar de Esteban tal cómo lo hace (a señalar que el cambia de modo de conducirse y que porta y usa armas), él ha realizado distintos desvíos de atención o, en su caso, ha expuesto las *Sospechas* que pueden levantarse a partir de las narrativas de terceros sobre el mismo Esteban (esto, a su vez, ilustra cómo Esteban habla y argumenta de modo respondiente a la situación y a la interacción discursiva). Los *Vestigios* expuestos por Esteban, así, constituyen una frente a los silencios y las *Sospechas* de Pablo, en defensa continua del *Honor* (en términos de dignidad) y la *Esencia* (en términos de *consistencia*) del primero de ellos.

Luego de ello ocurrieron múltiples confrontaciones entre Pablo y Esteban relativas a cuestiones diversas, por ejemplo el hecho de que, a decir de Pablo, Esteban estacione su auto

¹⁴ Como hemos señalado antes, las *pruebas* que constituyen los *Vestigios* como argumento no implican necesariamente la muestra de objetos materiales o registros digitales o impresos en las sesiones de mediación, sino la advertencia oral de la existencia de estos objetos o registros relacionados con las situaciones, los acontecimientos o las acciones en cuestión. En este caso, aunque con toda seguridad podemos decir que constituye una acción significativa en y para la interacción, la muestra de la cartera de Esteban no resulta analíticamente relevante para nosotros, dadas las condiciones y posibilidades metodológicas de nuestra investigación y, en simultáneo, las implicaciones jurídicas de ésta. Realizar registros del habla mediante dispositivos digitales de audio-grabación en las sesiones de mediación en el marco de nuestra investigación, así, fue una actividad sin precedentes que, entre tanto, implicó todo un desafío metodológico y jurídico, debido al conjunto de leyes, códigos y normas que orientan la práctica de este MASC -particularmente aquellas relacionadas con la protección de datos personales y la confidencialidad en las sesiones de mediación-. Es en este tenor que, actualmente, realizar una construcción de datos de estudio a través de registros audiovisuales de la interacción verbal y física en las sesiones de mediación puede resultar una tarea inimaginable. Sin embargo, convencidos del enorme potencial que albergan los estudios multimodales frente al análisis de la práctica ordinaria de la mediación penal, esperamos que esto pronto sea distinto.

de modo inadecuado o que el mismo Pablo advierta que continuará construyendo en su terreno, sin que el conflicto con Esteban le afecte para dejar de hacerlo. De cara a esta última cuestión, Horacio tomo la palabra:

Claro. Digo, aquí al fin y al cabo lo que pro (0.5) Lo que se necesita prácticamente, como les dije, es platicarlo, ¿no? [...] De decir: “oye vecino, se va a hacer esto, a lo mejor va a haber molestias”, porque, digo, siempre hay que, cuando se hace una construcción, siempre pasa el polvo o lo que se esté, el ruido, todo. Entonces, digo, hay muchos vecinos que también no les gusta, ¿no? Pero pues si se puede platicar, de decir: “oye vecino, se va a llegar a hacer esto, por si te causa algún conflicto, pues mándame un mensaje o háblame por teléfono y lo tratamos”, ¿no? [...] Digo, yo sé, va a decir usted: “yo no tengo que informarle a nadie”. No es de informarle, nada más es de comentar para no llegar a un problema.

Entre lo dicho por Horacio cabe destacar, por una parte, que él argumenta en vías del *Honor* (en términos de *dignidad* y *sensatez*) en torno a los trabajos de construcción que Pablo realiza y continuará realizando en su terreno, toda vez que sugiere que Pablo (y cualquier persona) debe mantener un respeto hacia otros vecinos (*hay muchos vecinos que también no les gusta, ¿no? Pero pues si se puede platicar, de decir: “oye vecino, se va a llegar a hacer esto, por si te causa algún conflicto, pues mándame un mensaje o háblame por teléfono y lo tratamos”, ¿no?*), empujándolo con ello a apreciar la necesidad de realizar acciones en el marco de la prudencia, procurando mitigar, en la medida de lo posible, las molestias que las actividades de construcción pueden generar en otros (Platicar y prevenir a los vecinos sobre las actividades de construcción que se van a realizar).

Esto, a su vez, implica una práctica argumental en el marco de la *Pasión* (en términos de *sensibilidad*), siempre que Horacio exalta (y sugiere a Pablo) la necesidad de realizar comprensiones y acciones consideradas de la vida de los otros, confrontando la *Esencia* como

argumento que, de cierto modo (en términos de *indolencia*), comporta la incapacidad de ser conmovido o afectado por situaciones, acontecimientos o acciones sociales en la vida cotidiana y, de este modo, ser propenso a realizar comprensiones o acciones en el marco de "la vida propia" o "intereses personales".

Finalmente, lo dicho por Horacio constituye una ilustración más de la *variabilidad argumentativa* que subyace en el proceso de construcción retórica de "los hechos" y las cuestiones relacionadas a ellos llevado a cabo por todas las personas implicadas en las sesiones de mediación penal.

Como puede recordarse, anteriormente Horacio había argumentado en vías de la *Justicia* (en términos de *legalidad*) para comprender/construir las cuestiones que se encontraban discutiendo él, Pablo y Esteban (en este apartado mostramos un ejemplo de cómo él habla de la indefinición de los hechos *-posiblemete* constitutivos del delito- en términos legales y las implicaciones jurídicas que esto tiene) y, en este momento, él ha pasado de argumentar con firmeza la *Justicia* (y con ello cómo *deben* hacerse las cosas) a argumentar el *Honor* y la *Pasión* (y con ello cómo *pueden* hacerse las cosas -decir *Digo, yo sé, va a decir usted: "yo no tengo que informarle a nadie"*. *No es de informarle, nada más es de comentar para no llegara a un problema* ilustra este movimiento argumentativo), debido a que la argumentación ha avanzado y la situación ha cambiado (en este momento de la sesión es evidente un agotamiento argumentativo por parte de Pablo -quien cada vez más realiza afirmaciones que no argumenta-, un creciente desinterés de Esteban por montar justificaciones frente a las afirmaciones de Pablo y un empeño de Horacio por evitar la confrontación entre Pablo y Esteban y por el establecimiento de un acuerdo reparatorio -que él mismo plantea-).

El avance de la sesión implicó entonces diversos toma y daca de largas intervenciones de Esteban, Horacio y Pablo, y también de secuencias como la siguiente, después de que Pablo aseverara que Esteban clandestinamente le corta el alambre que él coloca en su terreno y este último, en respuesta, le hiciera saber a Pablo que él no tiene porqué esconderse y que cuando tenga un problema con él, se lo va a decir de frente:

Pablo: *No, no, pero sin amenazas y sin armas.*

Esteban: *No, no lo estoy amenazando.*

Pablo: *Porque tú amenazas (0.5) armado.*

Esteban: *AGH Eh (0.5) YA ME ESTÁ DIFAMANDO OTRA VEZ, ¿SÍ SE DA CUENTA? ((se dirige a Horacio))*

Pablo: *Yo hablo con todo mundo bien, [sereno]*

Esteban: *[¿SÍ SE DA] CUENTA? ((se dirige a Horacio))*

No nos detendremos mucho aquí, toda vez que, como puede apreciarse, esta secuencia conversacional implica en su mayoría afirmaciones y negaciones que no se argumentan. Sin embargo, cabe resaltar que en ella 1) Esteban habla en vías de la *legalidad (Justicia)*, toda vez que, de nueva cuenta, tilda de “difamación” las aseveraciones de Pablo y, con ello, dirigiéndose a Horacio (facilitador-abogado), pone de relieve que el habla tiene implicaciones jurídicas, y 2) que Pablo, al decir *Yo hablo con todo mundo bien, sereno*, da continuidad a su crítica sobre la *reacción (Pasión)* que reviste el modo de conducirse de Esteban, siempre que él actúa de un modo y luego, en otro momento, de otro modo (a decir de Pablo).

No está de más decir que esto, a su vez, implica una defensa argumental de quién y cómo es Pablo en la vida cotidiana, dado que él habla en vías de la *consistencia (Esencia)* para advertir que su serenidad (al hablar) transgrede cualquier situación (él *es* de determinado modo,

independientemente de las circunstancias y la gente: *Yo hablo con todo mundo bien, sereno -o,* como ha dicho en otros momentos: *yo nunca he tenido un pleito con nadie-*). Esta defensa de su propia *consistencia* y, a la vez, crítica de la *reacción* adjudicada a Esteban, también se objetiva un momento después de que se diera la anterior secuencia, cuando Pablo dice: *Y cambias así, eres muy bipolar* (dicho sea de paso, es de hacer notar que Pablo -quien habla de modo respondiente a la argumentación y la situación- reintroduce la denominación -“bipolaridad”- expuesta por Esteban para referirse a cómo es y actúa este último).

Después de todo, dada la situación y la argumentación, Pablo expone su deseo de avanzar hacia la conclusión del conflicto. Él mismo dice:

Lo que quiero es que no le afecte y que no me afecte, nada más. De ahí en fuera, de aquí borrón y cuenta nueva, como si no hubiera pasado nada. Con ello, Pablo objetiva de nueva cuenta

De este modo, lo dicho por Pablo objetiva de nueva cuenta la fuerza de la *Esencia* (en términos de *consistencia*) como argumento subyacente en buena parte de su celebración de opiniones y realización de descripciones en la discusión¹⁵. Al decir *De ahí en fuera, de aquí borrón y cuenta nueva, como si no hubiera pasado nada*, Pablo arguye en vías de la *indolencia* (*Esencia*), en tanto alude a la posibilidad de y su facultad para no ser afectado por

¹⁵ Es oportuno resaltar aquí, por una parte, que Pablo argumentó en vías de la *Esencia* -en términos tanto de indiferencia como de consistencia e indolencia- en diversas ocasiones y, por otra parte, que él mismo cambió de línea argumental no en pocas ocasiones, por ejemplo pasando del *Honor* -en términos de *dignidad*- a la *Justicia* -en términos de *legalidad*- y, más tarde, pasando incluso a la *Piedad* -en términos de *consideración*-, lo que no significa una falta de criterio de su parte, sino, como hemos argumentado, un actuar respondiente a la práctica argumentativa y a la situación construida. Es debido a esto que la *Esencia* debe entenderse, justamente, como argumento, y no debe conducirnos falsamente a una idea de “estabilidad” argumental en la discusión por parte de quien habla.

las situaciones pasadas inmanentes al conflicto en cuestión ni por las acciones realizadas hasta el momento por Esteban, antes y durante la sesión de mediación.

Cabe señalar que esto da continuidad y fuerza a la argumentación de Pablo en torno al modo de ser y conducirse de Esteban (“cambiante”: *Y cambias así, eres muy bipolar*) y al de él mismo (consistente: *Yo hablo con todo mundo, sereno*), en defensa de la *consistencia* (*Esencia*) y contra la *reacción* (*Pasión*).

Finalmente, Esteban habla de modo respondiente (como ha hecho durante toda la sesión de mediación) y lo que dice ilustra de nueva cuenta la variabilidad argumentativa que implica el proceso de construcción de “los hechos” y las cuestiones relacionadas a ellos en la mediación penal. Esteban arguye:

Pues aquí yo no soy de que: “¡ay! Y ya no pasó nada” ¿verdad? Sí pasó. Y se lo voy a repetir: aquí hizo que yo perdiera mi tiempo el día de hoy, ¿ajá? [...] Entonces, aquí yo se lo digo: aquí no es de borrón y cuenta nueva. Yo nada más (0.5) así, el respeto que yo creo que se va a establecer ahí, es más que obvio [...] pero yo, de una vez les digo, yo al señor ni el saludo le voy a dar ¿mhm? Porque esto no es cosa de: “ay, ya pasó”. No, no es cierto, ¿ajá? Llegó hasta estas instancias y para mí es muy (0.5) pues ya es otro grado, que yo no puedo pasar por alto ¿ujum? Entonces, aquí yo ni el saludo ni nada le voy a hacer al señor.

Planteando un rotundo rechazo a lo dicho por Pablo, Esteban, quien hasta ahora había argumentado en repetidas ocasiones en vías de la *Esencia* (en términos de *consistencia*) contra la *Pasión* (en términos de *reacción*), exaltando con ello un modo de pensar y hacer en la vida cotidiana que privilegia la individualidad y la subjetividad por encima de las situaciones y relaciones sociales (y a través de lo cual Esteban expuso su modo de conducirse en lo cotidiano como consistente, inmutable e independiente de las circunstancias sociales),

en este momento habla en vías de la *Pasión* (en términos de *cambio y reacción*) como argumento (argumento que Esteban confrontó y socavó anteriormente).

Mediante su advertencia de las *consecuencias* que ha traído consigo su conflicto y su relación -que se han construido antes y durante la sesión de mediación- con Pablo (*hizo que yo perdiera mi tiempo el día de hoy* -no necesariamente por atender la invitación a la sesión de mediación, sino por la forma en que ésta ha acontecido-; *Llegó hasta estas instancias y para mí es muy (0.5) pues ya es otro grado* -con lo que Esteban objetiva la fuerza que tiene el terreno jurídico, y de paso la *Justicia* como lugar de argumentación, en el tratamiento de los conflictos que surgen entre las personas en la vida cotidiana-), él habla en vías del *cambio* (*Pasión*) exaltando la imposibilidad de no ser afectado por la situación en que Pablo y él se encuentran -dicho de mejor modo: que han creado hasta ahora- y de no sufrir transformaciones en su modo de pensar, conducirse y vivir a consecuencia de ésta (*Pues aquí yo no soy de que: “¡ay! Y ya no pasó nada” ¿verdad? Sí pasó; aquí no es de borrón y cuenta nueva*); aunado a ello, al decir *yo al señor ni el saludo le voy a dar ¿mhm? Porque esto no es cosa de: “ay, ya pasó”*. No, no es cierto; *pues ya es otro grado, que yo no puedo pasar por alto*, Esteban monta una justificación (del modo en que él actuará en un futuro) en vías de la *reacción* que comprende la *Pasión* como argumento, toda vez que expone que sus acciones serán realizadas en respuesta a su situación actual con Pablo y a las acciones que este último ha realizado.

De este modo, Esteban se encuentra *ahora* objetivando y defendiendo un modo de pensar y hacer en la vida cotidiana que privilegia las situaciones, las acciones y las relaciones sociales (*Pasión*) por encima de la individualidad y la subjetividad (antes defendidas en vías de la *Esencia* y en términos de *consistencia*). De nuevo la variabilidad argumentativa se avista.

Dicho sea de paso, cabe mencionar que cuando Esteban habla del respeto (*el respeto que yo creo que se va a establecer ahí, es más que obvio*) no hace sino objetivar de nuevo la acción conjunta que subyace en la construcción de “los hechos” y las cuestiones relacionadas a ellos en las sesiones de mediación. Aunque ésta, la acción conjunta, ha sido puesta en evidencia por nosotros a lo largo de todas y cada una de nuestras ilustraciones de la fuerza de los contextos retóricos que subyacen en la discusión entre solicitantes, requerido y facilitadores (toda vez que hemos detallado cómo el habla ocurre de modo respondiente), lo dicho por Esteban constituye un ejemplo de cómo la argumentación afecta la discusión, promueve la argumentación misma y contribuye significativamente a la creación de la situación en las sesiones de mediación.

Por caso, cabe hacer notar aquí que el *Honor*, en términos de *dignidad* (que implica el respeto por los otros), ha sido un argumento practicado en repetidas ocasiones y frente a diversas cuestiones en la discusión por Esteban, Pablo y Horacio. Este último, particularmente, ha argüido con fuerza a través de la *dignidad (Honor)* la posibilidad del establecimiento de un acuerdo reparatorio. En este tenor, no es fortuito entonces que aquí Esteban piense y hable, aunque sea de paso, del respeto que se deberá establecer entre él y Pablo (aunque advierta que ni siquiera saludará a este último), y su decir nos permite apreciar, por una parte, cómo Esteban, Horacio y Pablo se encuentran entrelazados y hacen cosas juntos y, por otra parte, que el pensamiento se crea en la argumentación.

5.4.4. Justicia y Piedad

Pues tiene que:: tiene que reparar los daños, y yo vengo aquí precisamente a darle una oportunidad ((Yue ríe)) de que reconozca los errores que se han estado cometiendo. No de ahora, sino desde que llegaron. Y la otra es que yo estoy dispuesto a (0.5) este:: a llegar a un acuerdo, si ella no está dispuesta a llegar a un acuerdo, (0.5) bueno, pues entonces lo vemos con el agente del Ministerio Público.

Quien habla es Felipe, un hombre de 68 años que habita un departamento ubicado en el segundo piso de un edificio de tres pisos. Él tiene por vecina a Yue, una joven de 38 años que desde hace cinco años vive en el departamento que se encuentra justo arriba del de Felipe, en el tercer y último piso del edificio. Hace una semana que Felipe notó un goteo en el techo de su baño que, más tarde, provocaría que el plafón se desprendiera. Luego de ello y de notar también un goteo en el techo de su recámara, Felipe buscó a Yue para “informarle de la situación”. Aunque ella acordó con él que se comunicaría después para “darle una solución”, esto no ocurrió.

Lo dicho por Felipe constituye una avanzada argumentativa a media sesión de mediación (entre Felipe, Yue y Abdiel, el facilitador asignado a esta sesión) en la que la *Justicia* y la *Piedad* son latentes. Sin embargo, para comprender mejor ésta (su naturaleza ocasionada y respondiente a la argumentación previa y a la situación construida en conjunto hasta el momento) es importante ir tiempo y argumentos atrás en la sesión (más tarde volveremos a esto que ha dicho Felipe).

En respuesta a Abdiel, quien después de dar lectura a “la narrativa de hechos” pregunta a Felipe si desea ahondar algo más sobre lo ocurrido (“los hechos” narrados por él), Felipe habla:

Este:: solamente quiero llegar a un acuerdo, somos vecinos, este: no somos enemigos. Este:: nuestra comunicación no es fluida, pero, este:: somos vecinos, entonces yo lo que quiero es que se reconozca que están causando un daño [...] Entonces yo vengo aquí (0.5) pues opté por este mecanismo para llegar a un acuerdo, un acuerdo entre vecinos, un acuerdo entre (0.5) entre ciudadanos conscientes de nuestras responsabilidades y que se repare el daño.

Al señalar *solamente quiero llegar a un acuerdo, somos vecinos, este:: no somos enemigos. Este:: nuestra comunicación no es fluida, pero, este:: somos vecinos* Felipe, además de poner en evidencia la existencia de un conflicto entre él y Yue que no implica simplemente lo relativo a “las fugas de agua” sino, fundamentalmente, la forma de la relación existente entre ambos (*no somos enemigos* y *nuestra comunicación no es fluida* son enunciados en los que se objetiva lo que más tarde y en repetidas ocasiones de la sesión se pone de manifiesto: Felipe y Yue no sólo no tienen “una comunicación fluida”, sino que, por el contrario, se han visto involucrados en diversas situaciones conflictivas y mantienen una relación vecinal hostil), arguye en vías del *Honor* (en términos de *dignidad*) el modo en que se debe pensar y actuar (o, mejor dicho, el modo en que Yue debe hacerlo) frente a “los hechos” (las fugas de agua y el desprendimiento del plafón del techo de su baño), exaltando así que, por encima de las particularidades del modo en que él y Yue se tratan (*nuestra comunicación no es fluida*), es la generalidad de su tipo de relación (*somos vecinos*) lo que debe guiar cómo ha de pensarse y hablarse durante la sesión.

Felipe, de tal modo, no se encuentra simplemente “pensando en voz alta” para recordarse o convencerse a sí mismo de cómo debe pensar, hablar y actuar en la sesión ni de cara a la discusión relativa a “las fugas de agua”, sino empujando a Yue a pensar, hablar y conducirse de cierto modo y, a la vez, a Abdiel a apreciar ésta línea de acción y pensamiento edificada en “el respeto que demanda el trato entre vecinos”, sin importar de quién se hable.

En este tenor, cobra relevancia aquí que Felipe, luego de resaltar la relevancia de las generalidades de las relaciones sociales, por encima de sus particularidades, y argumentar en vías del *Honor* (en términos de *dignidad*), establece una fuerte articulación entre este argumento (el *Honor*) y el de la *Justicia* (en términos de *rectitud*), dado que, al señalar su pretensión de llegar a un acuerdo: un acuerdo (“entre vecinos”) *entre ciudadanos conscientes de nuestras responsabilidades*, su decir implica un “deber hacer” edificado particularmente en el marco de la obligación moral al que toda persona, incluyendo a Yue, por supuesto, debe ceñirse por el hecho de vivir en sociedad (*Justicia*) y, más precisamente, comprende una advertencia de la *rectitud* (*Justicia*) con la que Yue debe conducirse frente a “las fugas de agua” y el señalado desprendimiento del plafón en su baño: ella debe anteponer su “obligación” (“como ciudadano consciente de sus responsabilidades”) por encima de todo (incluso de la forma de su relación con Felipe) y, así, “hacer lo correcto” (en este caso: “reconocer que está causando un daño y repararlo”).

Lo dicho por Felipe, además, acarrea un primer acercamiento (al que Felipe, Yue y Abdiel darán continuidad más adelante en la discusión) al origen de “las fugas de agua” y el desprendimiento del plafón de su baño que, en este caso, no fortuitamente (por la relación que guarda con la *rectitud* argumentada por él mismo) avanza en vías de la *Incuria* (en términos de *descuido*) como argumento.

Al hablar del modo en el que lo hace: *lo que quiero es que se reconozca que están causando un daño*, Felipe no sólo se enuncia exaltando que Yue no se ha mostrado como “un ciudadano consciente de sus responsabilidades” (lo que bien ilustra que la *dignidad* y la *rectitud* que él ha argumetado es más una crítica dirigida al modo en que Yue se ha conducido hasta el momento -previo a la sesión de mediación- que el modo en el que Felipe piensa y se

conduce frente a los conflictos de la vida cotidiana), sino también, y no menos importante, se encuentra poniendo el acento en la actividad humana detrás de “los hechos” (*están causando un daño*), sugiriendo así que “las fugas de agua” y -no sólo- el desprendimiento del plafón de su baño han ocurrido a consecuencia tanto de las omisiones de Yue como de su falta de interés y cuidado respecto a cuestiones que demandan su atención (esto, insistimos, guarda una profunda relación con la *rectitud* latente en lo dicho por el mismo Felipe).

Finalmente, cabe señalar de paso lo interesante que resulta cómo lo argumentado por Felipe, en conjunto, tiene consecuencias en la interacción y contribuye al establecimiento (momentaneo) de la situación, toda vez que promueve la definición de una agenda particular de la discusión que se avista concentrada en “la reparación del daño” (por lo que “habrá que hablar entonces de *lo que Yue tiene que hacer*”). La fuerza argumentativa que subyace en lo dicho por Felipe (en torno a que él “busca un acuerdo” y Yue “debe hacer lo correcto”) es ilustrada en la pregunta que realiza Abdiel luego de oírle: *¿la reparación del daño que usted pretende es que le arreglen el acabado, el plafón?* A su vez, esta pregunta de Abdiel hace posible ilustrar al menos cuatro cuestiones que guardan una profunda relación entre sí:

1. que la acción - argumental- en las sesiones de mediación ocurre siempre en respuesta a las acciones de los otros,
2. que incluso las preguntas “simples” sólo lo son en apariencia -la pregunta de Abdiel contribuye a la construcción de la situación y al devenir de la argumentación, toda vez que también implica y obvia la existencia ya de un “responsable”-

3. que en la mediación penal el establecimiento anticipado de posiciones para las partes -*solicitante* y *requerido*- tiene consecuencias en la interacción, en las sesiones de mediación¹⁶, y
4. que la construcción del acuerdo reparatorio en la mediación penal no implica únicamente a las partes en conflicto -Abdiel es incluso quien por vez primera plantea una forma posible para que Yue repare el daño, misma que más tarde será discutida por todos en repetidas ocasiones-.

Dicho esto, volvamos a nuestra ilustración de la práctica de la argüentación en torno a la *Justicia* y la *Piedad*, no sin mencionar que, por supuesto, la situación presentada hasta el momento cambió en incontables ocasiones con el mismo avance de la discusión y el despliegue de nuevos argumentos por parte de Felipe, Yue y Abdiel.

Luego de hablar, a petición de Abdiel, sobre los materiales con los que están contruidos los muros y el techo en el departamento de Felipe, así como sobre la localización de las goteras en cuestión (rumbo a la comprensión de la “reparació del daño”), Yue tomará la palabra:

De hecho, traigo las pruebas ((muestra fotografías)) de que, en mi departamento, yo estoy arriba, el señor aquí presente es administrador y nunca ha hecho la impermeabilización correcta del edificio.

Seguido a ello y en respuesta a preguntas de Abdiel, mediante de las cuales él solicita más información sobre las fotografías, por ejemplo *A ver (3.0) ((toma y mira las fotografías)) ¿Ese es un desprendimiento de pintura o yeso?*, Yue continúa hablando:

De yeso (1.0) y está la humedad. Este es del cuarto donde él se queja ((muestra fotos)). Este es mi cuarto ((muestra fotos)), también presenta humedad. El cuarto de donde él me dijo,

¹⁶ Esta cuestión es, a nuestro juicio, una de las problemáticas más desafiantes en la mediación penal. Más tarde hablaremos de ello.

este (0.5) ahí está la filtración de humedad, falta de impermeabilización y a mí se me ha botado durante los cinco años.

Como es posible notar, el decir de Yue avanza en vías de la *Incuria* como argumento, toda vez que ella advierte que “las fugas de agua” o “las filtraciones humedad”, tanto en su habitación como en el cuarto del que Felipe habla, son producto de acciones/omisiones humanas (*filtración de humedad, falta de impermeabilización*). Sin embargo, a diferencia de Felipe, quien enuncia en vías del *descuido (Incuria)* y en contra de Yue al hablar de “las fugas de agua”, lo dicho por Yue constituye una crítica al modo de conducirse de Felipe que avanza en vías del establecimiento de una íntima relación entre la *negligencia (Incuria)* y la *dejadez (Vileza)* como argumentos, a fin de mostrar la responsabilidad de Felipe respecto a “los hechos”.

Esto último, además de interesante, resulta relevante dadas sus implicaciones en la creación conjunta de la situación y sus afectaciones en la argumetación por venir. En respuesta clara a lo argüido por Felipe, al decir *el señor aquí presente es administrador y nunca ha hecho la impermeabilización correcta del edificio*, Yue se encuentra realizando una poderosa demostración de la naturaleza ocasionada y respondiente de la práctica argumentativa, en tanto ella se halla confrontando y socavando la credibilidad de Felipe respecto a la *rectitud* con la que él ha argüido y expuesto la relevancia que tiene para él conducirse mediante un sentido de *Justicia* y, así, “hacer lo correcto” tanto en el terreno vecinal como en la vida social toda (como “ciudadano consciente”).

La confrontación de Yue, así, implica una crítica al *Honor* de Felipe, toda vez que ella pone de relieve una posición particular (administrador del edificio) que éste ocupa en la comunidad de la que ambos son parte, así como las tareas que él debería realizar en consecuencia y no

ha hecho (impermeabilizar), lo que constituye en sí una declaración de la irresponsabilidad y el desdén del mismo Felipe respecto a cuestiones que él sabe que afectan a otros, a Yue en este caso (*Vileza*, en términos de *dejadez*).

En ese sentido, cobra centralidad que es precisamente la posición de Felipe como administrador lo que permite a Yue hablar de las causas de “las filtraciones de humedad” y de la ubicación de la responsabilidad de éstas: en vías de la *negligencia (Incuria)* como argumento -articulado íntimamente al *Honor* que demanda la posición de Felipe como administrador del edificio-, Yue señala que Felipe es el responsable de “los hechos” y no ella, toda vez que “las filtraciones de humedad” son producto de la falta de impermeabilización en el edificio y, ésta, a su vez, es responsabilidad del administrador (“quien no ha hecho lo que le corresponde”).

Yue, de este modo, confronta directamente la línea argumentativa de Felipe sobre las “fugas de agua” (en términos de *descuido*), la “reparación del daño” y la ubicación de la responsabilidad (en términos de *rectitud*) en ella -a decir de Felipe- en torno a estas cuestiones. Además, cabe decir que, en su enunciación, Yue advierte explícitamente de la existencia de *Vestigios* sobre las fugas de agua y sus afectaciones, dado que, al decir *Este es del cuarto donde él se queja ((muestra fotos)). Este es mi cuarto ((muestra fotos)), también presenta humedad*, ella se encuentra exponiendo (verbal y físicamente) y confirmando protagonismo a la “evidencia empírica” o, más precisamente, a los registros (visuales, en este caso) que “las fugas de agua” o “las filtraciones de humedad” han dejado a su paso y que, en este momento, le permiten sostener su aseveración de que “los hechos” han sido producidos por Felipe.

Cabe hacer mención de una cuestión implícita (y más tarde argumentadas con fuerza) en lo que Yue enuncia: al decir *Este es del cuarto donde él se queja ((muestra fotos)). Este es mi cuarto*

((muestra fotos)) [...] a mí se me ha botado durante los cinco años, Yue se encuentra problematizando a partir del alto contraste (“Felipe se ha quejado ahora de -un desprendimiento “mínimo”- lo que Yue tiene cinco años padeciendo -de forma agravada-”) y, con ello, dando inicio a un despliegue de argumentos más tarde ampliamente desarrollados en torno a su propio *sufrimiento* y *paciencia* (*Tolerancia*) que, a la vez, implican el exalta del *abuso* y el *oportunismo* (*Tiranía*) de Felipe (como vecino y como administrador del edificio).

Aunque no profundizaremos en esto, valga mencionar que el decir de Yue aquí inaugura la descripción (y arguemntación) de una serie de afectaciones negativas que ha tenido que padecer durante cinco años y del modo de conducirse, edificado en la calma y el rechazo a la queja (para “evitar problemas con Felipe”), que hasta ahora la ha caracterizado frente a éstas y otras adversidades -*Tolerancia*, en términos de *paciencia*- (ella incluso señalará que uno de los cuartos de su departamento es inhabitable, debido a “las goteras” incesantes y al peligro de que éstas dañen los muebles); dicha descripción (y argumentación) de Yue, a su vez, involucra el exalte del modo en que Felipe se ha conducido con ella, uno caracterizado -según argumenta Yue- por el aprovechamiento de las circunstancias para el beneficio propio e, incluso, por la realización de acciones en condiciones de desigualdad que atentan en contra de la integridad física de Yue -*Tiranía*, en términos de *oportunismo*-.

En definitiva, Yue ha realizado un descargo de responsabilidad respecto a las causas de “las fugas de agua” o “las filtraciones de humedad” y la reparación del daño (la reparación del plafón del baño de Felipe), ha puesto en tela de juicio el *Honor* de Felipe y, así mismo, ha socavado el sentido de *Justicia* de éste. Esto, en conjunto, es fortalecido argumentativamente por la misma Yue:

Yue: Me dijo ((el técnico)): “no tienes fugas. No tienes, eh (0.5) que tu tubería esté mal, y no pasa por donde es”, y él fue el que me dijo: “pero sí tienes filtraciones de agua por mala impermeabilización, mal mantenimiento y ya no es responsabilidad tuya”. Dice: “puedes acudir a la Proseco”, Prosaca, algo así [de la]

Abdiel: [PROSOC]

Yue: PROSOC, porque pues “¿cómo es posible que no tienes impermeabilización?”

Al hablar de tal modo, al decir *Me dijo ((el técnico))*; y *él fue el que me dijo*, Yue se encuentra realizando un argumento de *autoridad (Vestigios)* y, a través de éste, ella exalta que sus aseveraciones sobre la responsabilidad de Felipe en torno a “las filtraciones de agua” no provienen de especulaciones o inferencias sino de un conocimiento informado, toda vez que una persona experta en la materia ha analizado el problema y ello lo ha llevado a un diagnóstico: *no tienes fugas [...] pero sí tienes filtraciones de agua por mala impermeabilización, mal mantenimiento y ya no es responsabilidad tuya*, lo que le permite aseverar que Felipe es quien, como administrador del edificio, ha provocado “los hechos”.

En ese sentido, cobran relevancia dos cuestiones: la primera de ellas es que Yue nombra “los hechos” de un modo particular (“filtraciones de agua”), montando con ello y mediante el argumento de *autoridad* (es el técnico quien le ha dicho que así nombra lo que está ocurriendo) una defensa de su nula responsabilidad en torno a éstos (por ello es que hasta ahora hemos entrecomillado “fugas de agua”, que es como Felipe denomina “los hechos” y, con ello, adjudica la responsabilidad del origen de éstos a Yue) y, en simultáneo, depositando ésta, la responsabilidad, en Felipe; y la segunda cuestión, sumamente relevante para el contexto retórico que nos ocupa ahora, es que, al decir *Dice: “puedes acudir a la Proseco”, Prosaca, algo así; PROSOC, porque pues “¿cómo es posible que no tienes impermeabilización?”*,

Yue también se encuentra articulando su argumento de *autoridad* (la voz del técnico) con uno de la *legalidad* (*Justicia*) para, así, advertir que “las filtraciones de agua” por “la falta de impermeabilización” (cuando ésta es responsabilidad del administrador del edificio en turno que, como ella ha señalado, cobra por el mantenimiento del edificio) tienen potenciales consecuencias jurídicas (para Felipe, en este caso).

De tal modo, la enunciación de la PROSOC (Procuraduría Social de la Ciudad de México) por parte de Yue 1) ocurre en respuesta a los argumentos de los otros, 2) constituye una línea argumental de la *Justicia* (en términos de *legalidad*) sostenida por ella misma (dadas las particularidades de “los hechos” que Yue advierte: “las filtraciones de agua en su casa producto de la falta de impermeabilización que Felipe, como administrador del edificio, debió realizar”) y 3) objetiva la situación construida conjunta y argumentativamente hasta el momento¹⁷.

Luego de ello y de una crítica potente y de largo aliento (que no incluimos aquí) por parte de Yue acerca de la *Tiranía* de Felipe (que implica la descripción de un conjunto de agresiones realizaas por Felipe que Yue ha sufrido), Felipe comienza una defensa argumentativa:

Nada más que quería yo hacer unas precesiones: no vengo como administrador, eh, vengo como vecino, nada más, COMO PROPIETARIO

Felipe, de tal modo, emprende una avanzada argumental poderosa en contra de los argumentos expuestos por Yue acerca de su *Honor* y de su sentido de *Justicia*: él habla en vías de la *Pasión* (sobre todo en términos de reacción) como argumento y, mediante éste,

¹⁷ Aunque debido a que escapa a los objetivos de nuestra investigación no lo exponemos ni discutimos aquí, la enunciación de la PROSOC por parte de Yue ilustra lo que hemos denominado la “construcción de la amenaza jurídica en la mediación penal” y que guarda una profunda relación con el establecimiento anticipado de posiciones para las partes en el proceso de mediación penal. Al final comentamos esto.

exalta la relevancia de pensar la vida de las personas en función de las situaciones en las que se encuentran y las relaciones sociales que éstas implican. Más precisamente, al advertir que él va a la sesión de mediación como “propietario” y no como “administrador del edificio”, Felipe hace notar que la posición social y relacional que ha sido objeto de la crítica de Yue (“administrador del edificio”) no es la que él ocupa en este momento, mientras la sesión ocurre, por lo que ésta no debería estar a discusión.

Implícitamente, lo dicho por Felipe constituye un rechazo a la idea de que las personas deben pensar y conducirse siempre de determinado modo y con independencia de las circunstancias y la posición social que ocupan en determinado momento (*Esencia*, en términos de *consistencia*). En medio de ello, así, Felipe defiende (y confiere credibilidad a) su *Honor* y su sentido de *Justicia* (planetado con anterioridad por él mismo en vías de la *rectitud*, que implica pensar y conducirse dentro de un marco de la obligación moral para, sí, actuar con responsabilidad y “hacer lo correcto”), en tanto sugiere que uno y otro (en este momento) deben considerarse a partir del reconocimiento de él en su posición de propietario (y no en la de administrador del edificio), posición ésta que le permite pensar, hablar y conducirse de cierto modo.

Luego de ello, Felipe se dedica a montar una defensa de las acusaciones que Yue ha realizado sobre su modo (“abusivo” y “oportunista”) de conducirse con ella, para luego enunciar lo que en un inicio de este apartado dejamos pendiente:

Felipe: *Pues tiene que:: tiene que reparar los daños, y yo vengo aquí precisamente a darle una oportunidad [de que reconozca] los errores que se han estado cometiendo.*

Yue: *[((hhh ríe))]*

Felipe: *No de ahora, sino desde que llegaron. Y la otra es que yo estoy dispuesto a (0.5) este:: a llegar a un acuerdo, si ella no está dispuesta a llegar a un acuerdo, (0.5) bueno, pues entonces lo vemos con el agente del Ministerio Público.*

Como hasta ahora hemos venido exponiendo, la práctica de la argumentación nunca ocurre en el vacío social y relacional. Por el contrario, ésta ocurre siempre en situación (construida conjuntamente) y en respuesta a otros argumentos. Basta con ir atrás en el tiempo, hace apenas unos minutos (y unas cuesrtillas), para comprender esto: es muy probable que lo enunciado por Felipe en un inicio de este apartado, visto en solitario, pudo haber cobrado un sentido potencialmente distinto al que puede cobrar en este momento, una vez que hemos hecho resonar las voces de Abdiel, de Yue y del mismo Felipe. Es justamente la actividad social, argumentativa y conjunta que subyace en la discusión entre Felipe, Yue y Abdiel la que ahora nos hace posible comprender, hasta cierto punto (ya que no podemos aquí exponer cada una de las intervenciones y los argumentos realizados por Felipe, Yue y Abdiel en la sesión de mediación), las implicaciones retóricas que tiene lo dicho por Felipe.

Al hablar tal como lo hace, Felipe nos permite apreciar parte de la variabilidad argumentativa que hasta el momento subyace en la construcción retórica de las “fugas” o “filtraciones” de agua (dependiendo de si quien enuncia es Felipe o Yue, respectivamente). Al decir, *tiene que reparar los daños, y yo vengo aquí precisamente a darle una oportunidad [de que reconozca] los errores que se han estado cometiendo. No de ahora, sino desde que llegaron*, el argumento de la *rectitud (Justicia)* que Felipe ha expuesto con anterioridad y a través del cual él ha señalado y centrado la atención en la relevancia que cobra (o cobraba) en este caso un actuar responsable de Yue (como “ciudadano consciente”) frente a “los hechos” (“las fugas de agua” y el desprendimiento del plafón, a decir de Felipe) que, de este modo, a partir del reconocimiento de su responsabilidad moral, la lleve (o llevara) a “reparar los daños”, cede

el paso al de la *consideración (Piedad)*, toda vez que el mismo Felipe hace notar que, con su decisión de solicitar la sesión de mediación, él se encuentra teniendo un gesto atento para con Yue (*yo vengo aquí precisamente a darle una oportunidad*), dado que "pudo tomar otras vías de acción para afrontar el conflicto" y no lo hizo (esto guarda relación con advertencia de Felipe de tratar el conflicto con el agente del Ministerio Público).

Sobre esta línea de argumentación en vías de la *Piedad* (en términos de *consideración*) es que Felipe expone que su actuar ocurre *incluso* a pesar del modo consistente en que Yue y su pareja (quien la visita los fines de semana) han actuado, siendo éste perjudicial para él (*los errores que se han estado cometiendo. No de ahora, sino desde que llegaron*). Cabe señalar aquí que la risa de Yue ocurre en respuesta a lo dicho por Felipe y en sí objetiva su desacuerdo con ello. Esto, a su vez, sienta una base de respuesta para Felipe, quien, luego de oír reír a Yue, advierte la consecuencia potencial (una posible nueva migración de modo de pensar y conducirse frente al conflicto: ahora de la *Piedad* a la *Justicia* -en términos de la *legalidad* que implica un "deber jurídico" y no de la *rectitud* que implica un "deber moral") que traería consigo el hecho de que Yue no muestre disposición para el acuerdo.

De tal modo, al decir *yo estoy dispuesto a (0.5) este:: a llegar a un acuerdo, si ella no está dispuesta a llegar a un acuerdo, (0.5) bueno, pues entonces lo vemos con el agente del Ministerio Público*, Felipe pone de relieve la *Piedad* y, más precisamente, la *consideración* con la que él se encuentra conduciéndose (y que le permite tener disposición para el acuerdo) y muestra que ésta resulta dependiente del modo en que Yue responda a ella, toda vez que alude a las implicaciones jurídicas de "los hechos" ("las fugas de agua" y "el daño a su propiedad") y, con ello, abre la posibilidad de nuevas formas -legales y no piadosas- de acción ("verlo con el agente del Ministerio Público").

Esta ilustración de *variabilidad argumentativa* comprende así la acción argumental situada y respondiente que la llevado a Felipe ha pasar de argüir en vías de la *rectitud (Justicia)* en un inicio de la sesión a hacerlo ahora en vías de la *consideración (Piedad)* y, a su vez, a advertir que, debido tanto a las implicaciones jurídicas de “las fugas de agua” y el “daño a su propiedad” (*Justicia*, en términos de *legalidad*) como a la posición argumental y el modo de conducirse de Yue, cabe la posibilidad de que él cambie nuevamente de argumento.

Dicho sea de paso, el cambio de argumento también implica frecuentemente un cambio en el modo de hablar que, por caso, se ilustra en la notable modificación del pronombre personal en la construcción de las oraciones de Felipe. Si observamos la intervención previa de Felipe, en la que él menciona que acude -a la sesión de mediación- en busca de un acuerdo entre ciudadanos conscientes de sus responsabilidades, y avanzamos hasta esta última intervención suya, en la que él expone que va -a la sesión de mediación- a darle una oportunidad a Yue, podemos apreciar que la enunciación de Felipe implica primero el uso de la primera persona del plural (y con ello un énfasis en la actividad relacional en torno las cuestiones a discusión) y más tarde el uso de la primera y la tercera persona del singular (y con ello un énfasis en la actividad individual en torno a las cuestiones a discusión): debido a que la argumentación ha avanzado y la situación ha cambiado, el *nosotros* así ha cedido el paso al *yo* y el *ella* en el modo de hablar de Felipe.

Luego de la última intervención de Felipe, él Abdiel y Yue edificaron una discusión sobre la reparación del daño, en la que, entre tanto, Abdiel habló de la relevancia que cobra la determinación de la naturaleza de “las filtraciones de agua” y, en ese sentido, propuso a Yue y a Felipe la realización de “pruebas de agua con pinturas de color” por parte de un experto

(y la revisión de éstas una segunda sesión sólo entre ellos mismos: Abdiel, Felipe y Yue).

Una vez que Abdiel explicara a Yue y Felipe en qué consisten estas pruebas, él dirá

en el caso de que del resultado de las pruebas hubiera una filtración, pues entonces yo creo que ya sería más sensato sentarnos sobre la mesa para tratar de encontrar una solución.

En el fondo de lo enunciado por Abdiel es latente una relación entre los *Vestigios* y la *Justicia* como argumentos y, con ello, una defensa de las particularidades del caso (las causas de las “filtraciones de agua y el desprendimiento del plafón” definidas por un experto en la materia -*autoridad*- y soportadas mediante registros escritos -*pruebas*-) que, implícitamente, empuja a Felipe y a Yue a apreciar que son las implicaciones jurídicas (*legalidad*) de “los hechos”, más que la obediencia al “deber moral” (*rectitud*), lo que debe privilegiarse al definir una solución a su conflicto. No está de más decirlo: Abdiel sugiere que, en efecto, como ha dado a entender Felipe, es importante “hacer lo correcto”, pero “cuando corresponde” (conforme a Derecho)¹⁸.

De cara a la pregunta de Abdiel (realizada luego de que Yue diera continuidad a la importancia de las “pruebas de agua con pinturas de color” y argumentara de nueva cuenta la *Tiranía* de Felipe) sobre “qué tan dispuestos estarían para realizar las pruebas a fin de ver si hay una fuga y, debido a ello, programar una segunda sesión”, mientras Yue responde *total*, Felipe, otras tanto, dirá lo siguiente:

Se tiene que empezar a construir, este (0.5) un acuerdo de reparación del daño, si no caminamos hacia ese acuerdo, pues podemos contratar a un ingeniero civil o un arquitecto, pero si no vamos hacia la construcción =

¹⁸ De nueva cuenta, esto ilustra el lugar central del facilitador en la construcción tanto de los hechos y las cuestiones relacionados a ellos en la mediación penal como del anhelado acuerdo en este MASC.

Una vez que se han hecho resonar otros argumentos de Felipe, de Abdiel y de Yue, la situación y el contexto retórico han cambiado y Felipe con ello, toda vez que, en su decir, Felipe ha abandonado la base argumental de la *Piedad* (en términos de *consideración*) sobre la cual expuso que, por encima de las alternativas legales con las que cuenta, él decidió tener un gesto atento para con Yue y, así, “darle la oportunidad de que reconozca los errores que ella y su pareja han estado cometiendo”, para ahora posicionarse sobre la base argumental de la *legalidad* (*Justicia*) y, desde ahí, exponer que, ante todo, resulta necesario contar con un “respaldo jurídico” (el acuerdo reparatorio del que él habla) que garantice a él que, independientemente de las pruebas y sus resultados, Yue “reparará el daño”.

Felipe, de este modo, advierte que “las pruebas de agua con pinturas de color” y “la voz de un experto” (*Vestigios*) no pueden o no deben ir por delante del establecimiento legal de una solución inmediata al conflicto¹⁹. Al hablar entonces de “caminar hacia la construcción de un acuerdo de reparación”, es importante señalar que Felipe no se encuentra tanto mostrando disposición para “hacer las paces” con Yue o para que juntos encuentren una solución a su controversia (prescindiendo de la realización de las pruebas propuestas por Abdiel) como sí solicitando la hechura de un documento que, firmado por Yue, establezca el modo en que ella se hará cargo de las reparaciones a su propiedad (*legalidad*), posicionando la identificación de la “filtración de agua” como una cuestión secundaria, “innecesaria en este

¹⁹Lo dicho por Felipe halla sentido en la sesión debido a que, en un inicio de ésta, Abdiel ha señalado que uno de los beneficios de la mediación penal es que las partes en conflicto eviten un proceso jurídico largo y caracterizado por la presentación de “pruebas” (el proceso penal ordinario) y, así, logren una solución rápida a su controversia en la sesión (esto es expuesto incluso en la presentación del mecanismo de mediación penal a los solicitantes, por parte de los orientadores jurídicos, previo a la sesión),.

momento”²⁰. Felipe de nuevo ha cambiado de lugar de argumentación, pasando ahora de la *Piedad* a la *Justicia* al hablar (*variabilidad argumentativa*).

Dicho esto y luego de una serie de intervenciones entre las que Felipe señala su pretensión de que Yue “repare el daño”, Abdiel pregunta si lo que él quiere es que Yue realice “la reparación del aplanado” (lo que nuevamente ilustra el lugar central de Abdiel en la definición del “acuerdo reparatorio”) y el mismo Felipe responde que “sí, que un yesero repare el yeso”, Yue (a quien la voz le comienza a temblar) advierte lo insostenible que es para ella la situación actual y señala que “si el señor nada más quiere que le arregle el yeso”, ella “paga a un amigo suyo para que lo haga”, para luego decir:

como el señor se niega a hacer todo esto ((las pruebas)) porque quiere hacer más extenso ((se refiere a la sesión)), si yo arreglo ahorita, después que se vuelva a botar ((el yeso)), me va a volver a molestar, ¿no? ¿Cómo hago para detenerle y decirle “yo ya te arreglé y te reparé tu daño”?

Así es como Yue, luego de comprometerse a realizar la reparación del yeso en el departamento de Felipe debido a la fuerza de la situación hecha por todos argumentalmente en la sesión, expone las consecuencias potenciales (*después que se vuelva a botar, me va a volver a molestar*) en la pretensión de Felipe (ubicando la responsabilidad de dichas consecuencias en él: *como el señor se niega a hacer todo esto*) y, con ello, avanza también en vías de la *legalidad (Justicia)* como argumento, dado que, al decir *¿Cómo hago para detenerle y decirle “yo ya te arreglé y te reparé tu daño”?*, ella no se encuentra “solicitando un consejo para el

²⁰ Esto constituye una ilustración más de las consecuencias que trae consigo en la intracción el establecimiento anticipado de posiciones para las partes *-solicitante y requerido-* en la mediación penal. Aunque su discusión no responde a los objetivos de nuestra investigación, hablaremos de esto más tarde, dadas sus afectaciones en la intracción durante las sesiones de mediación y las posibilidades jurídicas para mitigarlas.

futuro” a Abdiel, sino aludiendo a la necesidad de que su acción en el marco de “la reparación del daño” (“arreglar el yeso”) sea realizada con un soporte jurídico que pueda serle de utilidad en un futuro. Dicho de otro modo, Yue exalta lo imprescindible que resulta pensar y conducirse frente a “los hechos” y sus posibles soluciones (“la reparación del yeso”) conforme a Derecho (y no solamente conforme a *deseos*, que, al argumentar tal como lo hace -advirtiendo consecuencias potenciales en las pretensiones de Felipe y cuestionando el sustento legal en torno a ello-, es como Yue posiciona la pretensión de Felipe de un “acuerdo reparatorio” en el que se establezca “la reparación del yeso”).

Abdiel entonces -y entre tanto- argumentará con potencia la relevancia de la deficiencia jurídica de la situación (*Justicia*, en términos de *legalidad*) y, en simultáneo, el lugar central de la realización de “las pruebas de agua con pinturas de color” (*Vestigios*, en términos de *pruebas* y *autoridad*), por ejemplo advirtiendo consecuencias *materiales* potenciales de una reparación prematura del yeso (*porque no nada más es reparar, porque si sigue habiendo una fuga, mañana se va a volver a caer*) y poniendo de relieve la necesidad de una voz experta -*autoridad*- y, con ella, la de generar las condiciones idóneas para la elaboración del pretendido acuerdo reparatorio (*sí sería importante que ustedes vean esa posibilidad de hacer la prueba técnica, primero para descartar una fuga y, si ya no hay fuga, entonces ya repara [...] para que ella se comprometa tendríamos que hacer las pruebas, señor [...] para firmar el documento, se tiene que tener certeza respecto de que se va a hacer*). Abdiel, así, actúa en respuesta a la situación creada conjunta y argumentativamente mientras continúa contribuyendo en la reconstrucción de ésta y al desarrollo de la práctica de la argumentación por venir.

Para finalizar este apartado, en el que nos hemos centrado en las relaciones retóricas inmanentes al contexto retórico *Justicia y Piedad*, así como, de nueva cuenta, en la acción conjunta y respondiente entre solicitantes, requeridos y facilitadores que subyace en la construcción de “los hechos” y las cuestiones relacionadas a ellos en las sesiones de mediación, baste agregar una última intervención que, en este momento, una vez conocido el avance de la discusión (al respecto del contexto retórico en cuestión) entre Yue, Felipe y Abdiel, resulta ilustrativa de la naturaleza ocasionada, efímera y respondiente de la práctica de la argumentación en la mediación penal.

Previo avance argumental de las posiciones -cambiantes- de Yue y Felipe (realizado por ellos mismos), una vez argüida con fuerza una relación entre los *Vestigios (pruebas y autoridad)* y la *Justicia (legalidad)* por parte de Abdiel (que, en su totalidad, implicó también una crítica a las *Sospechas -inferencias*²¹ - y la *Piedad -deseos y consideraciones-*), Yue dice:

Ahora (0.5) por ejemplo y para dejarlo en claro: sí voy a hacer las pruebas y todo, pero si resulta que no fue error de mis instalaciones ni de mi departamento, o sea, que no fue error mío, por así decirlo, no voy a pagar las reparaciones de la vivienda.

De tal modo, lo que antes se avistaba como un enlace entre una decisión personal (“reparar el yeso, si el señor nada más quiere eso”) y una exigencia de garantías legales (*¿Cómo hago para detenerle y decirle “yo ya te arreglé y te reparé tu daño”?*) ha dejado de existir y, en su lugar y entre argumentos, ha nacido una condición para la realización de una acción particular de Yue (*pagar las reparaciones de la vivienda de Felipe*): ésta -condición- es la legítima determinación, mediante pruebas, de su responsabilidad en (o su relación con) la ocurrencia

²¹ Aunque no lo exponemos aquí, durante esta sesión Felipe habló en repetidas ocasiones de los posibles lugares en los que pudiera encontrarse “la fuga de agua” (“el baño” es el lugar en el que él puso especial énfasis, señalando, por ejemplo, que el lavamanos podría estar fallando o no estar bien sellado).

de “los hechos”. Además de la fuerza de la *Justicia* como argumento, esto nos permite apreciar cómo, igual que Felipe y Abdiel, Yue ha sido así empujada por la situación (tal como ha sido creada hasta este momento) a pensar y a argumentar.

5.4.5. Tolerancia y Tiranía

Llegó mi niño y te lo encontrastes en la calle, a Josué. Llegó Josué y me dijo: “¿sabes qué mamá? La mamá del caganjitas me acaba de decir: ‘Luego no quieres que me pase (0.5) que se pasen de pendejos contigo, te voy a partir tu madre’. Por eso fui y toqué tu puerta y te dije: ‘¿QUÉ PASÓ? ¿QUÉ QUIERES CON MI HIJO? LO QUE QUIERAS CON MI HIJO, ¡ÓRALE, TÚ Y YO!’

Quien habla es Mariel, una mujer de 42 años a quien (cuando se encontraba afuera de su casa con otras personas, entre ellas Karla y Luis, sus hermanos) Antonio y Rosalba (quienes son hermanos) agredieron y amenazaron, diciéndole que eso no se iba a quedar así y que cuidara a su hijo, justo después de que Antonio intentara golpear su hermano con la hebilla de un cinturón.

Antes de discutir las implicaciones retóricas en lo dicho por Mariel, quien se encuentra describiendo una de las múltiples situaciones conflictivas que han dado lugar al conflicto entre ella y Karla (y su familia) y Rosalba y Antonio (y su familia), es pertinente hacer notar que, previo a ello, Mariel ha emprendido una crítica que implica, en lo fundamental, el contexto retórico que aquí nos ocupa (*Tolerancia y Tiranía*) y que bien nos sirve para comprender de un mejor modo su decir en este momento.

Una vez expuesta por Marco (el facilitador de la sesión) la naturaleza, los alcances y los principios de la mediación penal y, con ello, las reglas básicas de la sesión (en la que se encuentran: Marco -facilitador-, Mariel y Karla -solicitantes- y Rosalba y Antonio -requeridos-), ocurrió una serie de intervenciones de Rosalba y Marco, entre las que cabe destacar que, mientras que ella expone que no son sólo Mariel y Karla las personas involucradas en el conflicto (sino también algunos de sus familiares, principalmente Luis, el hermano de Mariel) y solicita que las personas “del problema” (particularmente Luis) se presenten a la sesión (*Piedad*, en términos de *deseos*), él rechaza dicha solicitud entre

argumentos en torno a las implicaciones jurídicas de la mediación penal como MASC (*Justicia*, en términos de *legalidad*). Seguido a ello, Mariel toma la palabra y la sostiene sin interrupciones por varios minutos. Entre tanto que ella enunció, en este apartado cobra relevancia lo siguiente:

*Yo ya había ido a hablar contigo el día que te caché correteando a mi perro con el machete, y te dije: “yo no quiero problemas”. [...] Con tus papás me fueron a reclamar que mi hermano, supuestamente, te había querido violar cuando ya estabas embarazada. Ya estabas embarazada cuando tocaste ese tema de que Luis te había querido violar. Yo les dije: “¿saben qué? A mí eso no me interesa, porque ustedes ya son mayores de edad”. Yo creo que treinta y tantos años tienes como para que te quieran violar, y estando embarazada, ¿no?²² [...] El niño agarra y dice que nos vas a matar, no sé por qué, “mi tío Antonio dice que las va a matar, que las va a matar”. Siempre que pasamos a la tienda. Pasé con la señora de atrás, la señora Cecilia, íbamos para el rosario del difunto y el niño empezó a gritar: “lo bueno que mi tío **Antonio** te va a matar, te va a matar”. Voltea la señora y me dice: ((sorprendida)) “¿qué pasó?” [...] Y le sacastes el cinturón y le querías pegar((a Luis)) [...] Agarraste, no sé qué hicistes, y empezastes a amenazar, que eran (0.5) que “tenían mucha*

²² Cabe señalar que aunque la mayoría de las cuestiones enunciadas por Mariel fueron ampliamente abordadas y discutidas por Karla, Antonio, Rosalba y Marco (discusión que implicó el despliegue de un sinnúmero de argumentos y la construcción de nuevos contextos retóricos), de algunas otras cuestiones no se habló más en la sesión. Ejemplo de esto último es el reclamo de Rosalba, Antonio y sus padres a Mariel acerca de que el hermano de esta última “había querido violar a Rosalba” (el entrecomillado responde a cómo esto es presentado por Mariel). Al respecto, sirva llamar la atención a 1) la serie de criterios a través de los cuales Mariel socava la denuncia de Rosalba de la que habla, en tanto que, como se puede observar, ésta implica asumir que las mujeres mayores de edad, las mujeres de más de treinta años y las mujeres embarazadas no son susceptibles de sufrir violaciones y 2) al hecho de que Mariel, tal como habla -entre ello, tildando la denuncia de Rosalba de supuesto y, con ello, aludiendo a su imposibilidad de demostración-, a través de esta serie de criterios y debido al contexto discursivo en el que su decir ocurre, edifica así la denuncia de intento de violación de Rosalba como una cuestión espuria.

familia”, que “no sabíamos con quién nos metíamos”. O sea (1.0) Yo no hice nada, agarré y me quedé tranquila.

Este conjunto (ciertamente extenso) de explicaciones, opiniones y descripciones de Mariel acerca de diversas situaciones controvertidas implica un avance argumental en vías de la *Tolerancia* que adquiere significado sólo a través de la *Tiranía* que confronta. Al decir *el día que te caché correteando a mi perro con el machete; El niño agarra y dice que nos vas a matar, no sé por qué, “mi tío Antonio dice que las va a matar, que las va a matar”; le sacastes el cinturón y le querías pegar; y empezastes a amenazar, que eran (0.5) que “tenían mucha familia”, que “no sabíamos con quién nos metíamos”,* Mariel se encuentra exponiendo un catálogo de acciones realizadas por Antonio, Rosalba y el hijo de ésta (y sobrino de Antonio) en el que la *crueldad* y el *abuso* es latente, toda vez que Mariel hace notar que estas acciones han sido realizadas a propósito de producir directa o indirectamente afectaciones negativas a ella y/o a su familia (*crueldad*), como que Rosalba haya “correteado a su perro con el machete” -acción que implica un intento de daño a Mariel a través del daño a su perro y que es mostrada para objetivar el conflicto en cuestión y el tipo de relación entre Mariel y Rosalba-, que ella misma haya acusado a Luis de haberla querido violar -acción presentada por Mariel como agresión en contra de la imagen de Luis, su hermano, toda vez que, al hablar como lo hace, la muestra como improbable y a fin de cuestionar moralmente a Luis- o que su hijo, cada que ve a Mariel por la calle, le diga a ella que Antonio “las va a matar” -acción que Mariel muestra como una intimidación que advierte peligro en el que se encuentra, como ella misma arguye en otro momento, -.

Así mismo, en su decir Mariel advierte que algunas de las situaciones de las que habla han implicado acciones rerealizadas en contra de su integridad física y emocional o la de su familia

y sobre la base de la desigualdad de condiciones físicas y sociales (*abuso*). Cobra relevancia en ello la última situación de la que Mariel habla, en tanto su decir implica la advertencia de deesequilibrios (materiales y magnitudinales) de fondo en las acciones realizadas por Antonio: al decir *Y le sacastes el cinturón y le querías pegar ((a Luis))*, ella se encuentra no sólo señalando el intento de agresión física de Antonio a Luis, sino también la ventaja con la que Antonio actúo al “sacar el cinturón” y advertir hacer uso de éste como un “arma” en contra de Luis (quien, dicho de tal modo, se advierte como desprotegido); y al decir *y empezastes a amenazar, que eran (0.5) que “tenían mucha familia”*, Mariel muestra cómo la ventaja numérica es usada por Antonio para intimidarles.

Esta crítica a la *Tiranía* de Antonio y Rosalba por parte de Mariel, así mismo, avanza y adquiere significado en vías de la *Tolerancia* (sobre todo en términos de paciencia) como argumento, dado que, al decir *Yo ya había ido a hablar contigo [...] y te dije: “yo no quiero problemas”*; *Con tus papás me fueron a reclamar [...] Yo les dije: “¿saben qué? A mí eso no me interesa; Yo no hice nada, agarré y me quedé tranquila*, Mariel exalta la *paciencia (Tolerancia)* que implica sus intenciones, acciones y decisiones (de cara a las acciones tiranas realizadas por Antonio y Rosalba), toda vez que advierte que, frente a situaciones adversas (que involucran a Antonio y Rosalba) y acciones injustificadas (realizadas por ellos mismos), ella se ha conducido en el marco de la deliberación y la calma (*paciencia*), como ejemplo el que haya buscado a Rosalba para decirle que “no quería problemas”²³ (aunque la haya “cachado” correteando a su perro con un machete --dicho sea de paso, al hablar de este modo, al decir

²³ Además, al decir *Ya había ido a hablar contigo*, Mariel se advierte como una persona que, de cara a situaciones adversas, se muestra propositiva y realiza acciones a fin de encontrar alternativas para su solución (*Honor* en términos de *vigor*).

te caché, Mariel advierte la posible existencia de otras acciones, por parte de Rosalba, que atenten en su contra y de las cuales ella no tenga conocimiento), que haya evitado la confrontación con Rosalba, Antonio y sus padres (aunque ellos “le hayan ido a reclamar” y pese a que hayan aseverado -espuriamente, como advierte la misma Mariel- que “su hermano había intentado violar a Rosalba”) y que “no haya hecho nada y se haya quedado tranquila” luego de que Antonio intentara golpear a su hermano y lanzara a ellos amenazas verbales.

Además, al decir *El niño agarra y dice que nos vas a matar, no sé por qué [...] Siempre que pasamos a la tienda*, Mariel ilustra el *sufrimiento (Tiranía)* que debe padecer a consecuencia del conflicto entre ella y su familia y Rosalba y su familia. Por caso, ella habla de la intimidación pública constante como una afectación negativa para ella misma (y para su familia) emergente de las acciones realizadas por el hijo de Rosalba -a quien en otro momento Mariel adjudicará parte de la responsabilidad de estas acciones realizadas por su hijo).

Dicho sea de paso, al decir *Pasé con la señora de atrás, la señora Cecilia, íbamos para el rosario del difunto y el niño empezó a gritar [...] Voltea la señora y me dice: ((sorprendida)) “¿qué pasó?”*, Mariel advierte la existencia de *testigos (Vestigios)* presenciales de “los hechos” y, con ello, confiere credibilidad a su descripción (que, por supuesto, resulta más amplia de lo que presentamos aquí). En ocasiones así es como Mariel potencia sus críticas y sus justificaciones, enunciando a personas con nombres o sobrenombres y describiendo acciones particulares realizadas con o por ellas. En este caso, la descripción de la impresión de “la señora Cecilia” y la enunciación de su decir, *Voltea la señora y me dice: ((sorprendida)) “¿qué pasó?”*, resulta central para exaltar la intimidación pública constante y las afectaciones negativas que ésta trae a Mariel (*sufrimiento*) como cuestiones impersonales, es decir que no surgen de una impresión o de un juicio de Mariel, sino que,

por el contrario, son cuestiones “objetivas” y reconocidas por otras personas (con localización y nombre: *la señora de atrás, la señora Cecilia*, por ejemplo).

En definitiva, es el conjunto de descripciones, explicaciones y opiniones de Mariel en sí el que, de este modo, da cuenta de cómo Mariel avanza entre argumentos que implican *Tolerancia* y *Tiranía* a fin de criticar el modo de conducirse de Antonio y Rosalba, principalmente, y, a su vez, de elucidar las consecuencias que esto tiene para ella. Habiendo dicho/hecho esto, Mariel expone lo que nosotros presentamos en un inicio de este apartado:

Llegó mi niño y te lo encontrastes en la calle, a Josué. Llegó Josué y me dijo: “¿sabes qué mamá La mamá del caganjitas me acaba de decir: ‘Luego no quieres que me pase (0.5) que se pasen de pendejos contigo, te voy a partir tu madre’. Por eso fui y toqué tu puerta y te dije: “¿QUÉ PASÓ? ¿QUÉ QUIERES CON MI HIJO? LO QUE QUIERAS CON MI HIJO, ¡ÓRALE, TÚ Y YO!”

Es entonces que Mariel, “después de todo” (esa es parte de la utilidad del conjunto de descripciones, explicaciones y opiniones previo), monta una justificación a su modo de actuar (al reclamo que ella ha realizado a Rosalba) edificada en la *paciencia (Tolerancia)* argüida con anterioridad y, con ello, exalta la *crueldad* y el *abuso (Tiranía)* inmanente al modo de conducirse de Rosalba.

Al decir *Llegó Josué y me dijo: “¿sabes qué mamá? La mamá del caganjitas me acaba de decir: ‘Luego no quieres que me pase (0.5) que se pasen de pendejos contigo, te voy a partir tu madre’*, Mariel advierte explícitamente que la acción realizada por Rosalba se encuentra orientada a producir afectaciones a su hijo (*Tiranía*, en términos de *crueldad*) y, en tanto expone previamente que se trata de “su niño” (cabe señalar que enunciar *mi niño* en esta parte no es fortuito, pues, al hablar de tal modo, Mariel -quien suele hablar de “su hijo” y no de “su

niño”- construye una imagen particular de Josué: quien no sólo es su hijo -algo no menos relevante, por supuesto-, sino también un menor al cual un adulto ha “amenazado”, como ella argüirá más tarde), ella sienta la base sobre la que argüirá el abuso inmanente a dicha acción.

En ese tenor, al decir *Por eso fui y toqué tu puerta y te dije: “¿QUÉ PASÓ? ¿QUÉ QUIERES CON MI HIJO? LO QUE QUIERAS CON MI HIJO, ¡ÓRALE, TÚ Y YO!”*, Mariel exalta el hecho de que Rosalba ha realizado una confrontación en claras condiciones de desigualdad (adulto-niño) que antenta en contra de la integridad de su hijo (*Tiranía*, en réminis de *abuso*), lo que la ha llevado a realizar su reclamo a Rosalba a propósito de igualar las condiciones en las que la confrontación -iniciada por Rosalba, según describe Mariel- ha de darse (adulto-adulto: *LO QUE QUIERAS CON MI HIJO, ¡ÓRALE, TÚ Y YO!*).

En conjunto, lo dicho y argüido por Mariel (que también comprende la apertura de una línea argumentativa en vías del *Honor* -de ser madre-, por parte de Mariel) implica la exposición del agotamiento del modo calmado y caracterizado por la deliberación (*Tolerancia*, en términos de *paciencia*) con el que ella ha pensado y se ha conducido hasta el momento ante cada una de las situaciones y acciones adversas realizadas o promovidas por Rosalba y Antonio, siendo ésta la justificación de su reclamo a Rosalba (el agotamiento de la paciencia que empujó a Mariel a ir a tocar a la puerta de Rosalba y confrontarla).

De tal modo, el contexto retórico *Tolerancia* y *Tiranía* es el que, en este caso, posibilita a Mariel agrüir con fuerza lo que coloquialmente se enuncia -sin necesariamente argumentarse- como “todo tiene un límite”: luego de “atentados en contra de mascotas”, “acusaciones improbables”, “intimidación pública constante” e “intentos de agresiones físicas” y “agresiones verbales”, el límite de Mariel (quien así presenta el conflicto, como una

sumatoria de acciones y situaciones adversas -que nosotros analizamos no por separado sino en conjunto-), tal como ella arguye, fue el abuso de Rosalba para con “su hijo”, “su niño”.

Seguido a ello, Karla tomó la palabra por vez primera para confrontar a Antonio respecto a una situación controvertida en particular:

Karla: *Yo quiero las pruebas, que dices que yo molesto a tu esposa y que tengo un hijo contigo. Nada más quiero esas pruebas y es momento de que se las traigas al señor juez (0.5) que tienes esas pruebas. Yo traigo mi teléfono y yo se lo dije al señor juez: “con gusto le abro mi teléfono para [que usted]”*

Antonio: *[Pero creo] que eso no entraba aquí, ¿o sí?*

Aunque la discusión en torno a la cuestión planteada por Karla no se dio, resulta relevante señalar algunas cuestiones en torno a ella. Por una parte, la intervención de Karla ilustra, de nueva cuenta, la relevancia de los *Vestigios* como argumento, toda vez que ella pone de relieve la existencia de evidencia empírica en la forma de registros digitales (*pruebas*) para defender el hecho de que “ella no molesta a su esposa y no tiene un hijo con Antonio”, como él dice (insistimos en que las *pruebas* como parte del argumento *Vestigios* no siempre implican la exposición de evidencia empírica material en las sesiones de mediación, sino que, centralmente, implican la enunciación verbal de la existencia de esta evidencia. En este caso, Karla excepcionalmente sí solicita a Antonio la presentación de pruebas ante Marco²⁴, sin que ello signifique que ella espera que esta presentación ocurra), y, con ello, exalta la

²⁴ Resulta relevante e ilustrativa de las problemáticas de inteligibilidad social de la mediación penal la forma en que Karla habla de Marco y se dirige a él. El uso del término “juez” advierte que la brecha presumida o, mejor dicho, pretendida en el terreno jurídico entre la mediación penal y el proceso penal ordinario, es mucho más corta de lo que se cree. Además, y más importante aún, el hecho de que los solicitantes y los requeridos en la mediación penal asuman que el facilitador es un juez, tiene consecuencias (y limitaciones) en y para la interacción, en las sesiones de mediación.

imposibilidad de la existencia de las pruebas por parte de Antonio, socavando así su credibilidad en torno a esta y otras cuestiones por venir en la discusión.

Por otra parte, lo dicho por Antonio ilustra la fuerza de la *legalidad (Justicia)* como argumento en las sesiones de mediación, toda vez que, al enunciar *Pero creo que eso no entraba aquí, ¿o sí?*, lo que Antonio hace es exaltar las implicaciones legales que tiene el hecho de que tanto él y Rosalba como Mariel y Karla, así como Marco, se encuentren en una sesión de mediación en torno a “hechos posiblemente constitutivos del delito *Amenazas*” y en la cual “la presentación de pruebas” no es obligada, delineando con ello la agenda de la discusión y estableciendo que hay cuestiones que en ella pueden abordarse y solicitarse, mientras que otras no (con su decir, Antonio nos permite notar cómo la *Justicia*, así, embate los *Vestigios*). Luego de ello, esta cuestión planteada por Karla no fue discutida y Antonio prefirió hablar de otras cuestiones.

A ello le siguió una interesante y larga serie de intervenciones de Antonio, Rosalba, Karla, Mariel y Marco, en la que ellos discutieron con intensidad diversas cuestiones y situaciones controvertidas a través de argumentos diversos. Dado el contexto retórico que no ocupa aquí, de dicha serie cabe recuperar lo siguiente:

Antonio: *Pues yo ese día nunca ofendí a las señoras. Yo salí y le pedí al señor Luis que dejara de estarse metiendo con mi sobrino, fue todo lo que yo salí y le dije [...].*

Rosalba: *Siempre era de que el señor Luis sacaba cubetadas de agua y me lo llenaba de agua*

Mariel: *Porque tu sob (0.5) tu niño, entiende, tiene un problema. O sea, tu niño tiene un problema, porque se lleva muy feo con todos los de ahí, [o sea]*

Antonio:

[Pero] pongan la edad que

tiene su hermano, a la edad que tiene mi sobrino

Mariel: NO LO DEJEN SALIR

De este modo es como da inicio una crítica por parte de Antonio y Rosalba a la *Tiranía* (en términos de *crueledad* y *abuso*) inmanente a las acciones de Luis (y más tarde a las del hijo de Mariel), el hermano de Mariel y Karla. En este tenor, al enunciar *Pues yo ese día nunca ofendí a las señoras. Yo salí y le pedí al señor Luis que dejara de estarse metiendo con mi sobrino*, Antonio, además de plantear un rechazo a la crítica de Mariel sobre sus acciones (abusivas, según ha planteado Mariel; inexistentes, según señala Antonio), se encuentra montando una justificación de sus acciones en vías de la *Pasión* como argumento, toda vez que advierte que éstas han ocurrido en respuesta a la situación y las acciones realizadas por Luis (*reacción*), quien “se mete con su sobrino”. A esto último Rosalba da continuidad (*Siempre era de que el señor Luis sacaba cubetadas de agua y me lo llenaba de agua*) y juntos, ella y Antonio, inauguran entonces la exposición de una serie de acciones realizadas por Luis y por los familiares de Mariel orientadas a producir afectaciones negativas a su hijo/sobrino (*Tiranía*, en términos de *crueledad*).

Cabe mencionar que, frente a lo dicho por Antonio y Rosalba, Mariel habla en vías de la *Esencia* (en términos de *consistencia*) como argumento para justificar las acciones de Luis, su hermano, toda vez que, al decir *Porque tu sob (0.5) tu niño, entiende, tiene un problema. O sea, tu niño tiene un problema, porque se lleva muy feo con todos los de ahí*, ella se encuentra exaltando *el modo de ser* del hijo de Rosalba como *el problema* y la causa de las acciones de Luis y, con ello, depositando la responsabilidad de éstas en él -el hijo de Rosalba-. Esto, que en sí implica privilegiar la individualidad -del hijo de Rosalba- por encima de las situaciones y

relaciones sociales -con los otros con quienes el hijo de Rosalba “se lleva”- (la *Esencia* confrontando la *Pasión*), más tarde, con el avance de la discusión y la argumentación, pasaría de ser argüido por Mariel como un problema del hijo de Rosalba, por su modo de ser (expuesto en vías de la *Esencia*), a un problema de Rosalba, por su modo de pensar y conducirse como madre (expuesto en vías del *Honor* -ausente en Rosalba, según argüye Mariel-).

Cobra relevancia aquí que, frente a la ubicación de la responsabilidad (en el hijo de Rosalba) de la acción en cuestión (“Luis se mete con el sobrino de Antonio”; “Luis lanza cubetadas de agua al hijo de Rosalba”) por parte de Mariel, Antonio, por su parte, expone también (como Mariel antes lo ha hecho) el *abuso* (*Tiranía*) inmanente a las acciones y el modo de conducirse de Luis, pues al decir *Pero pongan la edad que tiene su hermano, a la edad que tiene mi sobrino*, él se encuentra poniendo de relieve la desigualdad de condiciones y facultades entre Luis y su sobrino (Adulto-niño) y, de este modo, lo cuestionable que resulta que el primero de ellos se conduzca tal como lo hace frente al segundo (realizando acciones que atentan en contra de su interidad).

Antonio (quien en otro momento dirá *Siempre le he dicho: “no te estés metiendo con mi sobrino, Luis, es un niño”*) así confronta la *Esencia* (en términos de *consistencia*) como argumento y, exlatando el desequilibrio de condiciones y facultades entre Luis y su sobrino (Adulto-niño) al hablar de que el primero de ellos moja al segundo y pone en riesgo su integridad (*Tiranía*, en términos de *abuso*), vacía de potencia y sentido lo enunciado por Mariel, dado que disloca de su sobrino la responsabilidad de la acción de Luis (mojar al sobrino de Antonio) y la ubica en este último (como adulto).

Finalmente, decidimos mantener la intervención de Mariel de cara a la de Antonio para ilustrar cómo, cuando un argumento resulta insostenible por el embate de otro, el puño suele

golpear la mesa: *NO LO DEJEN SALIR* ocurrió en respuesta a la argumentación y la situación en la sesión y puede concebirse como un desvío de atención a través del cuál Mariel puso a discusión el modo en que Rosalba y Antonio cuidan y educan a su hijo/sobrino. Sin profundizar en ello, valga señalar que Antonio insistió: *Los niños tienen (0.5) ganas de salir a la calle (0.5) a jugar; esta en todo su derecho de salir a jugar* (lo que implicó un avance argumental en vías de la Pasión, en términos de *sensibilidad*, así como uno en vías de la *Justicia*, en términos de *legalidad*); mientras que Mariel, frente a ello, se abocó a la argumentación de la *Vileza*, en términos de *imprudencia*, que subyace en el modo en que Rosalba y Antonio piensan y se conducen como madre y tío para “educar al niño”, caracterizado por su falta de criterio. Marco toma la palabra después de todo:

Bueno, cada quien tiene sus familias, cada quien tiene sus hijos, cada quien se va a encargar de sus hijos como quiera. Si les pasa algo a los hijos, pues ya depende de cada uno de ustedes, ya no depende de los demás, simplemente de cada uno de ustedes. Y que todo esto llegue a un arreglo total de respeto mutuo: ni ellos se meten con ustedes ni ustedes se meten con ellos y eso incluye a las familias, porque eso va a venir en el acuerdo.

Dada la situación construida hasta el momento, Marco, quien ha sido conmovido por el avance argumentativo de las partes, habla en vías del *Honor* y hace notar lo relevante que resulta que tanto Antonio y Rosalba como Mariel y Karla piensen y se conduzcan a través del respeto mutuo (*dignidad*) y procurando el cuidado de la integridad de sus respectivos hijos a través de sus acciones (*sensatez*). Con ello, cabe destacar que Marco realiza un intento por evitar el avance de la confrontación entre las partes y, en ese sentido, sugiere éstas como las condiciones en las que se establezca un acuerdo reparatorio (de nuevo, esto ilustra que el facilitador no se encuentra al margen de la interacción ni de la construcción del acuerdo en la mediación penal), empujando a las partes a hablar de ello. Su decir (que implicó más que

esto) cobra relevancia en la construcción la situación, toda vez que las partes, en efecto, comienzan a hablar al respecto y a argumentar la relevancia de dar solución a su conflicto. Sin embargo, como ocurre siempre que los argumentos se despliegan, la situación cambiaría de nuevo y la discusión implicaría lo siguiente:

Rosalba: *Y no fue amenaza. De hecho, yo le dije al muchacho: “Josué, después no digas que mi hijo te hace”. Porque él le aventó a mi hijo una uva, y el niño me contestó: “¡ay! ¿una uva le va a hacer algo a tu hijo?”*

Marco: *¿Una qué, perdón?*

Rosalba: *Una uva.*

Mariel: *Le aventó “una uva”.*

Marco: *Ah, okey. Digo, de todas maneras (1.0) digo, al fin y al cabo, aunque sea una uva, es una agresión.*

Rosalba, Mariel y Marco entonces hablan acerca del día en que Rosalba y su hijo se encontraron al hijo de Mariel. Por una parte, luego de rechazar explícitamente la acusación que Mariel le ha imputado -de que ella amenazó a su hijo al encontrarlo en la calle-, Rosalba 1) argumenta en vías de la *Pasión* (en términos de *reacción*) lo sucedido: al enunciar *yo le dije al muchacho: “Josué, después no digas que mi hijo te hace”*. Porque él le aventó a mi hijo una uva, ella exalta que su acción ha corrido en función de la situación y en respuesta a la acción realizada por el hijo de Mariel, quien le lanzó una uva a su hijo (lo que confronta la idea implícita, sufrida por Mariel en otros momentos, de que Rosalba mantiene ordinariamente -*consistencia*- un modo de actuar caracterizado por la *crueledad* y el *abuso*) y, así mismo, 2) ilustra el modo “cruel” en que el hijo de Mariel se conduce con su hijo en lo cotidiano (Rosalba antes ha advertido esto, por ejemplo al decir: *siempre pasa su hijo, lo golpea, le avienta piedras, le ha pegado con palos a mi hijo*), exponiendo cómo él realiza acciones a fin de producir afectaciones negativas a su hijo (*crueledad*).

Por otra parte, que resulta imposible escindir de la anterior, resulta relevante que, luego de lo dicho por Rosalba y por Mariel (quien aunque se encuentra aceptando que su hijo “le aventó una uva” al hijo de Rosalba, por la forma en como habla, sugiriendo que “es tan sólo una uva”, advierte esta acción como carente de importancia), al enunciar *Digo, de todas maneras (1.0) digo, al fin y al cabo, aunque sea una uva, es una agresión*, Marco habla en vías de la *Justicia* (en términos de *legalidad*) como argumento y, con ello, pone de relieve que la acción realizada por el hijo de Mariel tiene o puede tener implicaciones jurídicas e, incluso, le asigna un nombre: *agresión*. Con ello, al hacer de “aventar una uva” una “agresión”, Marco se encuentra socavando el descargo de gravedad que Mariel ha sugerido y, en simultáneo, confiriendo potencia a lo dicho por Rosalba (quien en diversas ocasiones ha advertido lo significativo que resulta que Josué habitualmente golpee -incluso con diversos objetos, como piedras y palos- a su hijo).

De tal modo, entre lo dicho por Marco -en respuesta a la situación y la argumentación practicada hasta el momento- una articulación de la *Tiranía* y la *Justicia* se ha edificado (en tanto las situaciones y acciones que hasta ahora se han expuesto como cuestionables -en vías de la *crueledad* y el *abuso* que les subyace- adquieren una nueva dimensión y enfoque antes inexistentes: la *legalidad* -y las consecuencias potenciales que al pensar en vías de ésta ésta surgen-) y resultará central para el devenir de la discusión. La fuerza argumental que subyace a esto no tarda en evidenciarse:

Karla: *A ver, señor juez, ¿amenazar a mi sobrino y decirle “te voy a partir en tu madre”?*

Marco: *Claro, claro*

Karla: *Es una amenaza, señor juez*

Rosalba: *Es mentira*

Marco: Digo, no solo a un menor, digo, a cualquier persona que le diga eso, es una amenaza, a cualquier persona que se le diga.

Lo dicho por Karla ilustra con claridad que la práctica de la argumentación (en este caso, la de Marco) no avanza sin producir consecuencias en la interacción y da lugar al despliegue de nuevos argumentos -incluso en torno a una misma situación-, dado que ella, dando continuidad al argumento de la *legalidad*, expuesto por Marco, señala que decirle a alguien -en este caso a su sobrino- “te voy a partir en tu madre” tiene o debe tener implicaciones jurídicas, siendo éstas que, así como “aventar una uva” constituye una “agresión”, enunciar esto constituye una “amenaza”. De tal modo, Karla realiza un desvío de atención en y para la discusión, de la existencia de la acción -en particular- (si Rosalba dijo o no *‘Luego no quieres que me pase (0.5) que se pasen de pendejos contigo, te voy a partir tu madre’*, como ha señalado Mariel, o *te voy a partir en tu madre*, como enuncia Karla -lo que, en su caso y dada la situación y el contexto retórico actual, determinaría si ella ha amenazado o no al hijo de Mariel) a las implicaciones que tiene la realización de la acción -en general- (lo que en cualquier contexto y frente a cualquier persona constituye enunciar “te voy a partir en tu madre”: una amenaza).

Además, cabe insistir en el modo en que Karla se dirige a Marco, no como “abogado” ni “facilitador” o “mediador”, sino como “juez”, pues este modo de hablar y pensar a Marco por parte de Karla objetiva la necesidad imperante en la mediación penal de trabajar en la inteligibilidad social de este MASC, a fin de no limitar sus alcances ni coartar sus posibilidades. Dicho sea de paso, esta imagen de Marco como juez guarda relación con el hecho de que Karla cuestione a Marco, pues al decir *A ver, señor juez, ¿amenazar a mi sobrino y decirle “te voy a partir en tu madre”?*, ella se encuentra tanto solicitando la voz del experto en la materia (*Vestigios*, en términos de *autoridad*) para hacer del decir “te voy a partir en tu

madre” una amenaza (en términos jurídicos), como sugiriendo a Marco, a través de su propia voz -la de Marco-, que Rosalba, así, además de actuar con *abuso*, ha incurrido en un delito.

Como es posible notar, Marco “valida” (para no ser injustos con la imagen de juez construida para Marco -no sólo a través de su enunciación, sino también del modo en que tanto Antonio y Rosalba y Mariel y Karla como el mismo Marco discuten en la sesión- y el tipo de relación -vertical- que se ha establecido hasta ahora en la sesión) lo argüido así por Karla. El grado de afectación a la discusión y a la situación producido por el avance argumentativo de Marco en vías de la Justicia (*legalidad*) y la articulación de ésta con la *Tiranía* (en términos de *crueldad* y *abuso*) es incalculable y no sólo Karla argumenta en respuesta a ello. Mariel enuncia, por ejemplo:

Tu hijo le aventó a Karla un (0.5) un chayote de este tamaño ((mide sobre la mesa con las palmas)) y le dejó así la cara ((se lleva la mano al rostro)). ¿No te fuimos a decir?

Mariel se encuentra dando continuidad a la relación entre la *Tiranía* y *Justicia* promovida por Marco y continuada por Karla y, en simultáneo, hablando en respuesta a Rosalba (y por supuesto a Marco y Karla): al exponer *Tu hijo le aventó a Karla un (0.5) un chayote de este tamaño ((mide sobre la mesa con las palmas)) y le dejó así la cara ((se lleva la mano al rostro))*, ella -asumiendo un nuevo enfoque legal a la tiranía-, no sólo expone la realización de una acción por parte del hijo de Rosalba que ha producido afectaciones a Karla (*crueldad*), sino que también enfatiza en la magnitud del daño causado a esta última. Con ello, Mariel se encuentra realizando un alto contraste (que pone de relieve las implicaciones jurídicas de las acciones) entre el hecho de que “su hijo le haya aventado una uva al hijo de Rosalba” -*agresión*- y que “el hijo de Rosalba haya herido a Karla al aventarle un chayote” -*agresión* y *lesiones*-.

Posterior a esto, la discusión avanza entre cuestionamientos mutuos sobre las ahora “agresiones” entre las familias de ambas partes -centralmente las realizadas por los hijos de Rosalba y Mariel-. Antes de finalizar este apartado con un par de ilustraciones más que implican el contexto retórico *Tolerancia* y *Tiranía*, sirva exponer brevemente lo ocurrido previo a éstas y luego de la discusión que hasta ahora hemos expuesto. Marco habló:

Aquí lo que importa es de que ahorita ustedes llegaran a firmar un común acuerdo, en el cual se va a respetar y no tener ningún tipo de agresiones ni físicas ni verbales y que sus familias también lo cumplan, incluyendo a los menores de edad. Digo, también para que platicuen con sus familiares y los menores, para que también tengan conocimiento de eso. Yo entiendo que los niños viven en su mundo, yo entiendo que los niños también quieren jugar y luego se les pasa la mano.

Como se puede apreciar, la primera parte de lo dicho por Marco comprende un intento más por frenar la discusión y la confrontación entre Antonio y Rosalba y Mariel y Karla. Sirva insistir en que, entre ello, Marco es quien propone las condiciones en las que ha de establecerse un acuerdo reparatorio (“que las partes se comprometan al mantenimiento del respeto mutuo y a no tener ningún tipo de agresiones ni físicas ni verbales entre ellas ni entre sus familias”). La segunda parte, en cambio, implica un decir de Marco en vías de la Esencia (en términos de *consistencia*) como argumento, toda vez que Marco, al decir *Yo entiendo que los niños viven en su mundo, yo entiendo que los niños también quieren jugar y luego se les pasa la mano*, exalta la relevancia que tiene en la vida cotidiana apreciar y comprender la consistencia en el “modo de ser y actuar” de los niños y, con ello, realizar comprensiones en el marco de esta generalidad. Esto también traerá consecuencias significativas consigo, como se puede notar al escuchar a Mariel:

Yo no traigo nada con tu hijo. TÚ LO VEÍAS, IBA A MI CASA, JUGABA ALLÁ, LE DABA LOS JUGOS, LE DABA DE COMER, YO NO TRAIGO NADA CON EL NIÑO, DE VERDAD. Lo he visto en la tienda y he querido hablarle, nada más que dije: “primero que se solucione esto”, porque, si no, nunca vamos a estar en paz. Es un niño, yo lo sé, tiene ganas de salir, tampoco puedo estar: “ay, vete para tu casa, vete”, pues la calle es libre.

Esta es la primera de una serie de intervenciones de Mariel en las que ella habla de la nostalgia que subyace en su apreciación del nuevo tipo de relación establecida entre ella y Rosalba y sus respectivas familias, emergente del conflicto. Por lo que concierne a lo que hemos expuesto hasta el momento, cabe resaltar que de lo dicho por Mariel, de nueva cuenta, -dado que ocurre de manera respondiente a los argumentos de los otros-, constituye una ilustración de la variabilidad argumentativa que subyace en la construcción retórica de “los hechos” y las cuestiones relacionadas a ellos en la mediación penal, incluso cuando se trata de la discusión de “la misma cuestión” (que, en el sentido estricto, no lo es, pues las cuestiones, los temas, las situaciones y el conflicto en sí se construyen y cambian con el avance de la argumentación, como ilustra lo dicho por Mariel en este momento²⁵).

Al hablar, Mariel hace más que explicitar que “no tiene nada en contra del hijo de Rosalba”, pues su decir -en cierto punto- avanza en en vías de la *Justicia* (en términos de *legalidad*)

²⁵ Para elucidar esto, sirva recordar algunas de las líneas argumentativas (que mencionamos de paso) seguidas por Mariel momentos atrás en la discusión, como cuando ella expone y cuestiona con firmeza el modo de conducirse del hijo de Rosalba, exaltando la intimidación pública constante realizada por él y dirigida hacia ella (en vías de la *crueldad*) y, en ese sentido, lo que ella debe padecer en consecuencia (en vías del *sufrimiento* y la *paciencia*); cuando, frente a la acusación de Rosalba de que Luis moja a su hijo, Mariel señala que el hijo de Rosalba “tiene un problema” (en vías de la *Esencia*) y, con ello, justifica las acciones de Luis; o cuando Mariel espeta que “no dejen salir al niño” y, frente a la insistencia de Antonio de que “los niños tienen ganas de salir a jugar y él está en su derecho” (en vías de la *sensibilidad* y la *legalidad*), ella cuestiona el modo de pensar y conducirse de Rosalba y Antonio en torno al “cuidado del niño” (en vías de la *imprudencia*).

como argumento e implica el exalte de las condiciones jurídicas en las que una cuestión en particular ocurre: el hecho de que el hijo de Rosalba esté en o salga a la calle. De este modo, al decir *tiene ganas de salir, tampoco puedo estar: “ay, vete para tu casa, vete”, pues la calle es libre*, Mariel ha abandonado el argumento de la *Vileza* a través del cual confrontó el argumento de la *Justicia* practicado por Antonio (para justificar, precisamente, que su sobrino salga a la calle a jugar) y, afectada por la situación y la argumentación, ha pasado a posicionarse en éste último al hablar de su nostalgia por el tipo de relación que antes tuvo con el hijo de Rosalba y de cómo es que ella concibe la vida de éste: de un modo que respeta sus derechos -como el de salir a la calle- (*variabilidad argumentativa*).

Cabe señalar que esto no implica un simple “acepto que el otro tiene razón, vamos a lo que sigue” por parte de Mariel, en tanto ella en otras intervenciones da continuidad a la argumentación en vías de la Justicia y expone ésta como necesaria para pensar y hablar de diversas cuestiones y situaciones. En definitiva, lo dicho por Mariel no ocurre en el vacío social o argumental y, por el contrario, implica una ilustración de la potencia argumental de lo dicho por Marco en la discusión, dado que, como es posible notar, al hablar del modo en el que lo hace, Mariel objetiva el argumento planteado por Marco (en vías de la *Esencia*, en términos de *consistencia*) acerca de la existencia del “mundo de los niños” y que “ellos también quieren jugar”: *Es un niño, yo lo sé, tiene ganas de salir*, en términos de Mariel. La *Tolerancia* y la *Tiranía* junto con sus relaciones retóricas se han desvanecido (por el momento).

Sin temor a equivocarnos, podemos aseverar que ni el decir de Mariel en este momento ni el cambio de argumento ni la discusión que sugirió a ello hubieran ocurrido sin la argumentación de Marco (no sólo durante su última intervención) y, del mismo modo, que la argumentación de Marco ocurrió en respuesta a la de Mariel, Karla, Antonio y Rosalba y a

la situación actual (que de nuevo cambió más tarde), construida en conjunto y entre argumentos (igual que ocurrió en el resto de sesiones de mediación).

La discusión entonces avanzó y, en algún momento de ella, durante un toma y daca en el que Rosalba y Mariel hablaron de la forma en que el conflicto se ha ido agravando, la situación empujó a Marco a hablar sobre lo que ambas partes (y sus familias) “podrían hacer si llegaran a tener un nuevo conflicto”:

Decir, bueno (1.0) platicarlo, pero decir: “vamos a firmar algo para que quedemos de acuerdo”. Y en vez de (0.5) de ya nada más llegar a palabras, pueden venir aquí, las personas que tengan ese conflicto, es decir: “queremos firmar un convenio para que nos podamos llevar bien, tener un respeto”.

Sin hablar del optimismo inmanente a la sugerencia que Marco realiza a Mariel y Karla y Rosalba y Antonio, cabe exaltar el fondo argumentativo de ésta: el decir de Marco ocurre en vías de la *legalidad (Justicia)* como argumento y, en sí, contradice la *paciencia (Tolerancia)* advertida por Mariel en un inicio de la sesión (cuando ella expone una serie de situaciones y acciones de Antonio, Rosalba y el hijo de ésta, caracterizada por la *crueldad* y el *abuso*). De tal modo, su recomendación (que frente a un nuevo conflicto las partes -y sus familias- consideren la firma de un acuerdo -reparatorio-) privilegia las implicaciones jurídicas de las acciones y las situaciones en la vida cotidiana, por encima de lo que las personas a través del diálogo puedan hacer para resolver sus controversias. Como se puede notar, cuando Marco enuncia y *en vez de (0.5) de ya nada más llegar a palabras* -en otro momento, él mismo dirá que *las palabras se las lleva el viento-*, él advierte la relevancia de contar con un documento -firmado- que sirva a las partes como respaldo -legal- ante futuras situaciones adversas entre ellas (*Justicia* en términos de *legalidad*).

El argumento (de la *Justicia* en términos de *legalidad*) de Marco sólo adquiere significado y fuerza considerando aquello que confronta, en este caso la *paciencia* (*Tolerancia*) argüida con anterioridad por Mariel, toda vez que su despliegue (a fin de construir alternativas a futuros conflictos entre las partes) implica un cuestionamiento a un modo de pensar y conducirse caracterizado por el mantenimiento (a veces forzado por las circunstancias) de la prudencia y la calma en la realización de las propias acciones frente a situaciones adversas (*paciencia*), que es el modo de pensar y conducirse que Mariel ha privilegiado hasta ahora frente al conflicto -como ella ha argumentado antes -. Dicho de otro modo, al hablar, Marco pone de relieve que “resistirse” al conflicto no es la forma más adecuada de hacerle frente a éste, mientras que firmar un documento legal sí (la *Justicia* por encima de la *Tolerancia*).

Finalmente, cabe exponer dos partes de una discusión excepcional entre Rosalba y Mariel, en la que la primera de ellas realiza una serie de cuestionamientos a las acciones de Luis (el hermano de Mariel) y a las del hijo de Mariel, mientras Marco se encontraba fuera de la sala de mediación:

Rosalba: *Tu hermano me aventaba papás para mi hijo, que yo ahorita no lo quise decir aquí*

(1.0) ¿Qué le dijo a la de los ajos? Que era su hijo del este señor Nico.

Mariel: *¿Cuál hijo?*

Rosalba: *Que mi hijo era hijo del señor Nico, el bebé. Una vez estaba este... ¿Cómo se llama?*

Este:: Armando, me pasa a saludar y le grita: “Armando, le faltan las patitas”, oye:::

Mariel: *No te preocupes. Deja que pase lo de mi abuelita y yo hablo con él, que no se vuelva a meter contigo*

De esta parte, valga señalar que Rosalba ilustra y cuestiona la *crueldad* (*Tiranía*) inmanente a las acciones de Luis (al decir que Luis “le aventaba papás para su hijo”, Rosalba se refiere

a que Luis sugería -públicamente- que Rosalba ha mantenido relaciones sexuales con diversos hombres -incluso encontrándose embarazada-. De tal modo, al decir a Armando que “le faltan las patitas”, Luis invita a Armando a tener relaciones sexuales con Rosalba y, con ello, a “completar el cuerpo del bebé que otros hombres han comenzado a hacer”), toda vez que advierte a éstas como acciones orientadas a producir afectaciones a ella y que, en sí, tienen consecuencias que Rosalba debe padecer en su vida cotidiana y que trastocan su integridad moral (*Tolerancia*, en términos de *sufrimiento*).

Además, no sobra mencionar 1) la relevancia que para su argumentación de la *Tiranía* de Luis tiene la advertencia de la misma Rosalba sobre la existencia de testigos presenciales de las acciones de las que habla (como Armando) y 2) que por vez primera Mariel reconoce y admite abiertamente el modo de actuar de Luis (argüido en varias ocasiones por Rosalba). Además de ser producto de la argumentación, cabe decir que el modo de hablar de Mariel también guarda relación con el hecho de que Marco no se encuentre en la sala -dada la relación de verticalidad que se ha ido contruyendo en la sesión y en la que la imagen del juez se ha ido fortaleciendo-, lo que produce, de nueva cuenta, una ilustración de la escasa distancia existente entre la mediación penal y el proceso penal ordinario.

Finalmente y sin decir mucho de ello, en este apartado vale la pena considerar la siguiente serie de intervenciones:

Rosalba: *Ahora, también esa de que dijo tu hijo, que amenaza a mi niño CON UNA PISTOLA, que le dijo que lo iba a matar (1.0) [...]*

Mariel: *¿Quién dijo?*

Rosalba: *Josué le dijo a [mi]*

Mariel: *[JOS]UÉ A TODO MUNDO LE DICE. Dice: “te voy a matar”, y trae una pistola de diabólos*

Karla: Todavía hasta le digo: “mátame, pero a besos” ((ríe mientras habla)), yo hasta le digo así [...]

Mariel: No, están bien (1.0) están bien mal. Pero como dice el licenciado, el juez: “Son niños”.

El contexto retórico *Tolerancia* y *Tiranía* es una fuente de argumentos que las personas practican de cara a cuestiones, situaciones y acciones controvertidas en torno al conflicto en la mediación penal. Su grado de afectación -igual que el del resto de contextos retóricos expuestos en nuestra investigación- en el proceso de construcción retórica de “los hechos” en las sesiones de mediación penal, es incalculable; y las relaciones retóricas que los hablantes construyen a partir de su práctica, en situaciones particulares, es plural y diversa.

Por lo que respecta a esta última serie de intervenciones, sirva decir que Rosalba, después de todo, incluyendo la *paciencia (Tolerancia)* que recién ha argumentado y que en sí es medular para su decir en este momento (toda vez que se contrapone a la *Tiranía* que se encuentra arguyendo), habla en vías del *abuso (Tiranía)* para describir el hecho de que Josué, el hijo de Mariel, ha dicho a su hijo que “lo iba a matar”, toda vez que (dando continuidad a su exposición de la serie de acciones de las que ella y su hijo han sido víctimas y que, en conjunto, dan forma a la *paciencia -Tolerancia-* que argumenta sobre su actuar frente al conflicto) ella exalta el desequilibrio de condiciones en el que esta “amenaza” ocurrió (Josué amenazó a su hijo “con una pistola”), ilustrando con ello la relación de víctima-victimario que caracteriza las vidas de su hijo y de Josué en lo cotidiano, en la que el primero de ellos debe *sufre* las afectaciones negativas desbordantes de las acciones intencionadas (orientadas, precisamente, a atentar contra su integridad) realizadas por el segundo.

Hay algunas cuestiones más que se pueden advertir en torno al contexto retórico que aquí nos ocupa. Una de ellas la forma en que Mariel y Karla se abocan al montaje de una defensa de la acción de Josué: “amenazar al hijo de Rosalba con una pistola: decirle que lo iba a matar”, haciendo de esta acción particular (realizada por Josué y dirigida al hijo de Rosalba; realizada en el marco del conflicto construido por y entre ellos y sus familias) un modo generalizado de conducirse (JOSUÉ A TODO MUNDO LE DICE) que incluso cuenta con ilustraciones propias (*Todavía hasta le digo: “mátame, pero a besos” ((ríe mientras habla)), yo hasta le digo así*). Esto implica una defensa en vías de la *Esencia* (en términos de *consistencia*) como argumento, dado que es a través de éste que Mariel y Karla ponen de relieve que lo que Josué hace es independiente de la situación y de las personas con las que se encuentra (esto constituye una crítica a la *Pasión*, que es en sí el contra-argumento del que el decir de Mariel y Karla también adquiere significado) y, por el contrario, que él se conduce siempre del mismo modo. De tal modo, amputando la acción de su situación y circunstancias, Mariel y Karla combaten el *abuso* (*Tiranía*) en vías de la *consistencia* (*Esencia*).

En ese sentido, no está de más mencionar que, al hablar, Mariel y Karla vacían de relevancia la acción realizada por Josué (o intentan hacerlo), en tanto la primera de ellas, al decir *JOSUÉ A TODO MUNDO LE DICE. Dice: “te voy a matar”, y trae una pistola de diábolos* (balines), lleva la acción de Josué al terreno de “la diversión” mediante la explicación del funcionamiento y los materiales de los que se compone la pistola de su hijo; mientras que Karla, por su parte, al hablar del modo en que lo hace, da continuidad a lo dicho por Mariel y lo ilustra, mostrándose como testigo presencial de esta “acción generalizada” (sin hablar de cómo ella hace uso de “la broma” como relajante argumental, por decirlo de algún modo). Así es como,

juntas, Mariel y Karla *drenan el peligro* de la acción realizada por Josué (y con ello socavan el *abuso* planteado al respecto por Rosalba).

Finalmente, sirva el último enunciado de esta serie de intervenciones para advertir, una vez más, la acción conjunta, retórica y respondiente que subyace en la construcción de “los hechos” y las cuestiones relacionadas a ellos en las sesiones de mediación. Mariel, quien en un inicio de la sesión se abocó a la creación de una fuerte crítica a la *crueledad* y el *abuso* (*Tiranía*) latente en las acciones de Antonio y Rosalba (que avanzó con la *Tolerancia* -y otros argumentos más- de por medio), en este momento, debido a que el contexto retórico ha cambiado, al decir *No, están bien (1.0) están bien mal. Pero como dice el licenciado, el juez: “Son niños”*, ella misma se encuentra montando una defensa en vías de la *consistencia* (*Esencia*) al *abuso* (*Tiranía*) que subyace en la “amenaza” realizada por Josué al hijo de Rosalba -a decir de esta última-. *Variabilidad argumentativa* a la vista. De tal modo, al decir *como dice el licenciado, el juez: “Son niños”* Mariel recurre al argumento de *autoridad* (*Vestigios*) para continuar en su intento por justificar la acción en cuestión de su hijo, exaltando que, en efecto, como ha argüido Marco (en vías de la *Esencia* y en términos de *consistencia* -siendo éste el argumento en el que se soporta la justificación de Mariel-): “los niños son siempre así” (los niños *también quieren jugar y luego se les pasa la mano*).

En suma: debido a que la situación en este momento es caracterizada por la realización de comprensiones edificadas en la consideración de las consecuencias jurídicas que implican las acciones (centralmente aquí las caracterizadas por el *abuso* y la *crueledad*) y no en la de las intenciones detrás de ellas, Mariel ha sido empujada a justificar (“son niños”: en vías de la *Esencia*, en términos de *consistencia*) el *abuso* (*Tiranía*) que implica la acción realizada por Josué (el hecho de que Rosalba hable de “amenazas” y ponga énfasis en UNA PISTOLA no

es fortuito, tampoco que Mariel hable de las funciones y los materiales de los que la pistola se compone. Insistimos: para comprender mejor esto, basta con recordar la relación antes establecida entre la *Tiranía* y la *Justicia* durante la discusión y cómo los hablantes se abocaron a la reconstrucción de las acciones en vías de ésta-relación-), sugiriendo con ello que la “tiranía infantil” (la crueldad y el abuso realizados por un niño) no es “tiranía”, es “juego”.

5.4.6. Vestigios y Sospecha

Habiendo descrito y argumentado la acción conjunta, retórica y respondiente que subyace en la construcción de “los hechos” y las cuestiones relacionadas a ellos en la mediación penal, exaltando entre ello el despliegue y la fuerza de argumentos diversos y emergentes de una pluralidad de contextos retóricos (y las relaciones entre ellos), así como la variabilidad argumentativa de los hablantes implícita en la discusión (esto también ha comprendido diversas ilustraciones del contexto retórico *Vestigios y Sospecha* como fuente argumental), en este apartado hemos optado por un formato de exposición distinto el de los apartados anteriores: en lugar de presentar el contexto retórico *Vestigios y Sospecha* a través de diversas ilustraciones, articuladas entre sí, de la práctica de argumentos emergentes y constitutivos de éste -o que guardan una estrecha relación con él- en una misma sesión, presentamos aquí múltiples y breves ilustraciones independientes entre sí y de sesiones diversas en las que es posible apreciar el despliegue de argumentos emergentes y constitutivos de este contexto retórico (mismo que también ha formado parte de nuestra discusión en los cinco apartados anteriores).

Los rastros que se llevan las buenas intenciones

Rosa: *Entonces, no es mucho, Jorge. Así ya, si tengo operaciones o no tengo, si vuelvo a caminar o no vuelvo a caminar, ya no va a ser su bronca, así quedamos. Ahí usted diga.*

Jorge: *A ver, yo le voy a decir algo, ¿quiere que le vaya a quitar todo lo de la estructura? Mañana mismo voy y se la quito, así, en verdad.*

Rosa: *Mire, la verdad, me dijeron que hasta que usted liquidara, podía quitar. ¿Por qué? Porque, este:: si usted no accede, hay que ir a:: hay que ir (0.5) que vayan los peritos.*

Rosa y Jorge se encuentra discutiendo “la reparación de daño” en torno a la pérdida de la movilidad en ambas piernas de Rosa, luego de que el elevador de su casa, construido por Jorge, se desplomara mientras ella se encontraba en su interior. Valga decir que en diversas ocasiones durante la discusión Jorge ha manifestado su disposición para “apoyar” a Rosa, reiterando que él puede “ir a su casa quitar la estructura del elevador” y, así mismo, que en torno a las causas del desplome del elevador se ha levantado una discusión (entre Rosa, Jorge y Moni) en vías de una retórica de la *Incuria* y otra de la *Casualidad*, entre la que, por caso, cabe decir que Jorge ha realizado diversas conjeturas, por ejemplo, que el elevador se desplomó por un mal uso por parte de Rosa y su familia o que las piezas y materiales de construcción del elevador fallaron; mientras que Rosa ha sugerido que el desplome del elevador ha ocurrido a consecuencia de las acciones y omisiones de Jorge en su construcción.

Dicho esto, centrémonos en la última intervención de Rosa en este fragmento de su discusión con Jorge y Moni, luego de que ella señalara a Jorge que el pago de seiscientos mil pesos le permitiría a él “desentenderse del problema”, por caso a través de la exposición de las consecuencias potenciales (“operaciones”, “no volver a caminar”) que ella deberá padecer a causa del desplome del elevador (y que, dicho sea de paso, Rosa argumenta ordinariamente en vías del *sufrimiento* y en contra del *oportunismo* -en el sentido de que ella señala las afectaciones significativas que ella se encuentra padeciendo a causa de que Jorge haya actuado en beneficio propio durante la construcción del elevador, incluso poniendo en riesgo la vida de Rosa-).

De cara a la pregunta (reiterada) de Jorge, de si ella quiere que él vaya a quitar la estructura del elevador, y a través de la cual él advierte (de nueva cuenta en la sesión) su disposición para “apoyar” a Rosa, el decir de Rosa ocurre a través de los *Vestigios* (en términos de

pruebas y autoridad) como argumento: al decir *Mire, la verdad, me dijeron que hasta que usted liquidara, podía quitar. ¿Por qué? Porque, este:: si usted no accede, hay que ir a:: hay que ir (0.5) que vayan los peritos*, Rosa señala la existencia de rastros materiales como “evidencia empírica” del desplome del elevador (*pruebas*) y advierte un posible uso de la voz experta (*peritos*) en la determinación de las causas de dicho desplome (*autoridad*). De tal modo, ella exalta -que sabe de- lo crucial que resulta en el terreno jurídico (aludiendo al proceso penal ordinario -al hablar del peritaje-) la existencia y la conservación (“hasta que Jorge liquide”) de la estructura del elevador (*Justicia*, en términos de *legalidad*).

El decir de Rosa implica así un cuestionamiento al modo de hablar de Jorge hasta el momento, quien se ha orientado a la construcción de posibles causas del desplome del elevador que advierten a Rosa y su familia como los responsables de éste o a las fallas en los materiales de construcción como determinantes en ello. Al hablar, Rosa, quien en otro momento dirá *que vayan los peritos a ver el error que cometiste*, hace notar los diagnósticos de Jorge (sobre el desplome del elevador) como *inferencias (Sospechas)* susceptibles de ser desacreditadas por *peritos (autoridad)* en una revisión de la estructura del elevador (*pruebas*). “El retiro de la estructura del elevador”, que ha sido enunciado por Jorge como ejemplo de sus buenas intenciones para con Rosa, resulta así una acción orientada a la eliminación de cualquier rastro de “los hechos” y, con ello, según sugiere Rosa, cuya consecuencia es la imposibilidad de probar la responsabilidad de Jorge en ello.

El decir de Rosa se constituye así tanto de los *Vestigios* como de las *Sospechas* y se despliega en la sesión como un puño golpeando la mesa a fin de exigir la discusión, eludida hasta el momento por Jorge y por Moni, sobre “la reparación del daño”. Esto resulta de notable relevancia en y para la interacción: luego de lo dicho por Rosa, quien también ha señalado

en repetidas ocasiones que “no hay dinero con el que se pueda comprar otro par de piernas” (refiriéndose a que no es posible realizar una “reparación del daño” como tal), Jorge no insistió más en el retiro de la estructura del elevador y la discusión (que fue intensa, por decir poco) acerca de la reparación del daño dio inicio entre argumentos diversos de Jorge, Rosa y Moni.

Desafiar con la mirada (y su borrosidad)

O sea, para empezar (1.0) bueno, uso lentes de contacto o lentes así ((toca los lentes oftálmicos que lleva puestos)) y, de verdad, hay veces que ni siquiera te alcanzo a ver (0.5) ¿ajá? Entonces créeme que no lo hago con esa intención ((desafiante)) o a lo mejor te veo y digo: “creo que sí es”, entonces yo te estoy viendo, pero no es así como que: “ay, a ver, ¿qué quiere?”.

Quien habla es Elizabeth, luego de que Rocío expusiera que ella “se le quedaba viendo feo” y de manera “desafiante” al encontrarla en la calle y de que ambas discutieran esto como la fuente de diversas confrontaciones entre ellas que, incluso, han culminado en los golpes mutuos. De tal modo, seguido a una exposición de “la molestia que a ella esto le genera”, Elizabeth habla en vías de los *Vestigios* como argumento, toda vez que, al señalar *uso lentes de contacto o lentes así ((toca los lentes oftálmicos que lleva puestos)) y, de verdad, hay veces que ni siquiera te alcanzo a ver; o a lo mejor te veo y digo: “creo que sí es”,* ella advierte su borrosidad visual (que justifica al mencionar su uso de lentes) como “evidencia empírica” de que lo que advierte Rosalba sobre sus encuentros casuales en la calle no *puede* ocurrir, toda vez que, al “ni siquiera alcanzar a ver” a Rosalba, no es posible que “se le quede viendo feo” durante sus encuentros casuales por la calle.

Esto constituye una confrontación de Mariel a la afirmación de Rosalba que hace de ésta, de la afirmación de que “Mariel se le queda viendo feo a Rosalba cuando se la encuentra por la calle”, no “un hecho”, algo que esté ocurriendo con independencia de las circunstancias y de la apreciación de Rosalba, sino una *inferencia (Sospechas)*, en el sentido de que Mariel la sugiere (en otros momentos ella da continuidad a esto) como una conclusión a la que Rosalba a llegado debido a los antecedentes existentes (confrontaciones verbales y físicas) entre ella y Mariel y al tipo de relación (y a su naturaleza conflictiva) que ellas mantienen. Es en este sentido que Mariel señala: *créeme que no lo hago con esa intención ((desafiante)) o a lo mejor te veo y digo: “creo que sí es”, entonces yo te estoy viendo, pero no es así como que: “ay, a ver, ¿qué quiere?”*. La borrosidad visual y el uso de lentes oftálmicos (*Vestigios*, en términos de *pruebas*), así, socavan la afirmación de que *la intención (desafiante) se encuentra en la mirada (Sospechas, en términos de inferencias)*.

Amenazas y portación de armas: la “verdad” en los ojos propios, no en los de los otros

Él tiene armas, varios vecinos o varias cuestiones que he oído, que él sale con, no a la primera, pero sí a la segunda o tercera que se enoja, sale con la pistola

Quien enuncia es Pablo, luego de que Esteban lo cuestionara sobre qué es lo que lo lleva a a decir que él lo ha amenazado y que porta armas (y después de que el mismo Esteban avanzara argumentativamente en vías de la *legalidad -Justicia-* no sólo para rechazar las acusaciones de Pablo, sino también para exaltar las implicaciones jurídicas de éstas, por ejemplo al decir *al estar diciendo esto ya me está acusando a mí, ¿mhm? Me está difamando*).

Al hablar, Pablo divierte la existencia (y la fuerza inminente) de narrativas de terceros que ocurren en el marco del secreto y el silencio (por el contexto discursivo en el que Pablo enuncia y también por el uso del sujeto tácito en la oración de éste *-varios vecinos-*) acerca

del modo violento en que Esteban se conduce en la vida cotidiana con los otros (señalamiento argumentando en diversas ocasiones en vías de la *Esencia*, en términos de *consistencia*), y sobre las que es posible realizar deducciones lógicas sobre *quién* y *cómo* es Esteban y sobre su uso de armas (*Sospecha*, en términos de *suposiciones*). Esto, valga decirlo de paso, confronta diversos argumentos de Esteban acerca de su propio *Honor* (en términos de dignidad) y a través de los cuales ha defendido el hecho de que él no usa armas y en ningún momento ha amenazado a Pablo.

Entre tanto y en respuesta a la situación, Esteban advierte su sorpresa sobre las acusaciones de Pablo y cuestiona el origen de éstas. Esteban habla:

que los vecinos le han dicho (1.0) entonces, al decir eso, es porque yo he tenido otro problema con un vecino y lo he hecho ¿no? Entonces, pues sí me gustaría que (0.5) pues citara a los vecinos o al vecino que está diciendo esto o que (0.5) pues para ver quién es y con quién he tenido ese problema [...] ¿qué pistola? Dígame ¿me la han visto? O sea, para estar diciendo (0.5) ¿me la han visto? ¿O un día me la vieron aquí o algo?

Esteban, de este modo, comienza a montar una defensa argumentativa frente a la *Sospecha* a través de la exposición de una ausencia de *Vestigios* en el fondo de las acusaciones de Pablo, exaltando así la inexistencia de “evidencia empírica” que respalde sus afirmaciones y lo crucial que resulta contar con ésta –“evidencia empírica”- para pensar, hablar y acusar como Pablo lo hace.

Al decir *me gustaría que (0.5) pues citara a los vecinos o al vecino que está diciendo esto o que (0.5) pues para ver quién es y con quién he tenido ese problema*, Esteban hace frente a la despersonalización de las narrativas que Pablo ha expuesto (haciendo uso del sujeto tácito en sus oraciones -varios vecinos-) como soporte de sus acusaciones y, en simultáneo, exalta

la necesidad de contar con *testigos* (*Vestigios*) presenciales que den cuenta de los hechos en cuestión (por caso, que él “se enoja y sale con la pistola”) y no sólo con narrativas sin una voz (Esteban demanda que Pablo ponga nombres de personas a las voces).

Así mismo, la serie de preguntas de Esteban (*¿qué pistola? Dígame ¿me la han visto? O sea, para estar diciendo (0.5) ¿me la han visto? ¿O un día me la vieron aquí o algo?*) pone en evidencia la falta de *Historias* (*Vestigios*) sobre “la portación y uso de armas de Esteban” y, de este modo, socava las acusaciones de Pablo, en tanto advierte que éstas no cuentan con el soporte de narraciones de situaciones pasadas significativas que le confieran credibilidad a lo que dice. Acerca de esto, Horacio, el facilitador, dirá lo siguiente:

Si viene de unos terceros, ya sean vecinos o familiares de alguien más, que digan: “no, es que trae pistola y demás”, bueno, también no podemos creer en lo que se diga de la gente, ¿no? [...] Digo, tampoco creo que los vecinos, en ese sentido, puedan decir digamos al cien por ciento que tengan la verdad, ¿no? AL CIEN POR CIENTO HASTA QUE USTED LO VEA, hasta entonces.

Horacio, quien hasta entonces ha argüido en repetidas ocasiones la importancia de pensar y conducirse en vías del *Honor* (en términos de *dignidad* y *sensatez*) para resolver los conflictos en la vida cotidiana, se encuentra aquí poniendo un énfasis especial en la relevancia que tiene contar con *historias* (*Vestigios*) que, apuntaladas en los ojos propios y no en los ojos de los otros, sirvan como evidencia de las situaciones y las acciones en cuestión y, en consecuencia, de las afirmaciones que hacemos acerca de otras personas. Con ello, Horacio 1) cuestiona el modo en que Pablo ha edificado y justificado sus aseveraciones sobre las amenazas y la portación de armas de Esteban y 2) da continuidad y confiere potencia a la línea argumentativa de este último: los *Vestigios* por encima de las *Sospechas*, por muy

alarmantes que éstas puedan ser; “la verdad” de las situaciones y las acciones, de este modo, sólo puede ser contada por quie la ha visto. Esto, a su vez, tendrá una contiuidad argumentativa en la discusión que articula la retórica de los *Vestigios* con la retórica de la *Justicia*.

La violencia generalizada como amenaza constante

No, de hecho el:: (0.5) yo nunca estoy y, las veces que llego a estar, trato de echar mejor con agua para no dejar abierta la bomba del excusado (1.0) Porque tengo mis perros y digo: “palanquita, no quiero que estén tirándome agua”, entonces cerré y le echo con (0.5) lleno una cubeta y le echo lo requerido. Aparte de que nunca lavo, más que solamente un día a la semana. Y cuando él me dijo, yo estaba haciendo limpieza y lo atendí, sí, por (0.5) por la ventana, porque él es una persona muy violenta [...] y grita y no es la primera vez. A mí me ha gritado y hasta mentado la madre. Entonces yo lo atendí desde la ventana y me dice: “ES QUE SE ESTÁ CHORREANDO NO SÉ QUÉ Y NO SÉ CUÁNTO”; le dije: “¿de qué me está hablando?”; me dijo: “ES QUE LE ESTÁ CAYENDO UNA GOTITA, BUENO, ES QUE AHORITA YA SE HIZO UNA GOTOTA”; le digo: “pero no tengo nada”, yo fui la que le dije: “no tengo nada en ese cuarto”; “AH, PUES NO SÉ”. Por eso él sabe que no hay tubería, pero él afirmaba que era por mi responsabilidad [...] Pero él estaba insistente y van dos veces que me dice: “PUES MÉTETE A MI CASA PARA QUE TE ENSEÑE”, yo vivo sola y soy mujer y si alguien me hace esa proposición ¿usted qué pensaría?

Quien habla es Yue, luego de que Abdiel, el facilitador, le preguntara “si ella tiene fugas en el sistema hidro-sanitario de su departamento”, debido a la insistencia de Felipe acerca de que “la fuga de agua que ha causado el desprendimiento del plafón de su baño debe encontrarse en el lavamanos o en algún lugar del baño de Yue”.

Lo dicho por Yue, ciertamente extenso pero no sin razón, constituye un avance argumental en vías de los *Vestigios* (en términos de *historia* y *testigos*) que, dado su contexto de enunciación, le sale al paso al conjunto de descripciones y explicaciones realizadas por Felipe hasta el momento, quien ha argüido (en vías de la *Incuria*) la responsabilidad de Yue en torno a “la fuga de agua” que ha provocado daños a su propiedad y, en ese sentido, el origen de dicha fuga (en vías de las *Sospechas*): el plantea que la fuga debe estar en el baño del departamento de Yue.

Como es posible notar, la cita que nos ocupa (que es en realidad sólo un fragmento de una larga intervención de Yue) comprende una densa y minuciosa narrativa cargada de innumerables elementos y detalles (que sólo pueden ser apreciados en conjunto, pues es la existencia y descripción del conjunto en sí lo que carga de relevancia el decir de Yue) acerca de dos cuestiones controvertidas (*Vestigios*, en términos de *historias*) y cuya exposición sirve a Yue para argumentar sus afirmaciones -y su posición- acerca de estas cuestiones: 1) no hay fuga en su baño y 2) Felipe, quien es una persona violenta, la ha agredido y representa un riesgo para ella.

Sobre lo primero, valga decir que Yue advierte las condiciones (*yo nunca estoy; tengo a mis perros; nunca lavo, mas que un solamente un día a la semana*) y las acciones realizadas por ella misma (“echa agua al excusado con una cubeta”; “no deja abierta la bomba del excusado” -para prevenir que sus perros tiren el agua al tocar la “palanquita”-) en torno a la discusión de “la filtración de agua en su baño” que, en conjunto, advierten la inexistencia de la “fuga de agua” que señala Felipe.

Acerca de lo segundo, sirva señalar que Yue expone circunstancias (“estaba haciendo limpieza”; “atendió a Felipe desde la ventana”; “Felipe estaba insistente” y ha dicho a Yue:

PUES MÉTETE A MI CASA PARA QUE TE ENSEÑE), condiciones (“Felipe es una persona muy violenta que grita y le ha gritado y mentado la madre a Yue”; “” “Felipe sabe que no hay tubería”; “Yue vive sola y es mujer”), diálogos (*me dice: “ES QUE SE ESTÁ CHORREANDO NO SÉ QUÉ Y NO SÉ CUÁNTO”*; *le dije: “¿de qué me está hablando?”*; *me dijo: “ES QUE LE ESTÁ CAYENDO UNA GOTITA, BUENO, ES QUE AHORITA YA SE HIZO UNA GOTOTA”*; *le digo: “pero no tengo nada”, yo fui la que le dije: “no tengo nada en ese cuarto”*; “*AH, PUES NO SÉ*”) y, con ello, testigos (el mismo Felipe, que es con quien Yue mantuvo el diálogo que parafrasea; y la misma Yue, quien, además de exponer frente a Felipe el diálogo, advierte que él le ha gritado y le ha mentado la madre *a ella*) de lo ocurrido cuando Felipe tocó la puerta a Yue para informarle sobre la filtración de agua en su departamento.

Con todo ello, Yue vincula la cuestión de “la filtración de agua” con el modo violento en que se conduce cotidianamente Felipe para con ella (y que implicaría más tarde una avanzada argumentativa de Yue en vías de la *Tiranía* -en términos de *crueledad* y *abuso*, respecto a Felipe- y la *Tolerancia* -en términos de *paciencia* y *sufrimiento*) y, de este modo, comienza -en la sesión- a exaltar el peligro en el que ella se ha encontrado y se encuentra -por cómo es y se conduce Felipe-.

Sobre esto último, dicho sea de paso, al decir *él estaba insistente y van dos veces que me dice: “PUES MÉTETE A MI CASA PARA QUE TE ENSEÑE”*, yo vivo sola y soy mujer y si alguien me hace esa proposición ¿usted qué pensaría? Yue objetiva lo que ha argüido en vías de los *Vestigios* y en términos de *historias* (la descripción densa, los detalles y la exposición de acciones pasadas entre ella y Felipe -por ejemplo el diálogo que parafrasea o la advertencia de que él le ha gritado y le ha mentado la madre- sientan la base sobre la que se sostiene esta última declaración de Yue), esto es que Felipe representa un peligro para ella, y confiere

potencia a ello mediante el abordaje de las particularidades de la situación (que Yue bien articala a las generalidades del contexto social en el que vive, uno en el que la violencia en contra de las mujeres perpetrada por los hombres no es la excepción sino la constante), previo a su cuestionamiento a Abdiel (quien no respondió la pregunta de Yue), exaltando el género de las personas implicadas en ella: al hablar del modo en el que lo hace, Yue espeta que “la situación no simplemente implica la invitación de una persona a otra a pasar a su casa”, sino que, centralmente, ésta implica a “un *hombre violento* que *insiste* en invitar a una *mujer que vive sola* a pasar a su casa”.

La fuerza incontenible del video en un discusión “sin lugar para las pruebas”

Rosalba: *Aquí la señora, sí, también me ofendió, diciéndome “puta” afuera de la escuela*

Mariel: *¿TE DIJE PUTA?*

Rosalba: *Sí*

Mariel: *¿CUÁNDO TE DIJE?*

Rosalba: *Afuera de la escuela*

Mariel: *¡POR FAVOR!*

La anterior serie de intervenciones constituye aquí un ejemplo de que no todo lo dicho en la discusión, en las sesiones de mediación, comprende la práctica de la argumentación. En ella, como es posible notar, Rosalba realiza una afirmación que no se argumenta. Sin embargo, la afirmación de Rosalba acerca de que Mariel (quién aquí cuestiona a Rosalba y la empuja a argumentar, cosa que no ocurre -al menos no en torno a su acusación-) la ofendió diciéndole “puta” afuera de la escuela sí dará lugar al despliegue de argumentos de Mariel, quien, entre tanto, dice:

Ahora (0.5) que yo le dije “puta” (1.0) Vaya a preguntar a la escuela, nunca he tenido un problema así, y he sido hasta vocal de la escuela, nunca he tenido problemas.

De este modo, frente a la acusación de Rosalba, Mariel habla en vías de la *Esencia* (en términos de *consistencia*) como argumento, toda vez que, dando por hecho que el modo de pensar y conducirse de las personas es inmanente a ellas mismas y se mantiene igual, con independencia de las situaciones y las relaciones sociales que éstas comprenden, ella advierte que, debido a que “nunca ha tenido un problema así”/“nunca ha tenido problemas”, resulta imposible pensar que haya podido decirle a Rosalba “puta”. Cobra centralidad aquí que Mariel, para soportar su rechazo a la aseveración de Rosalba, exalta la existencia de “evidencia empírica” (*Vestigios*) en torno a su modo consistente de actuar (y, en consecuencia, a la imposibilidad de que le haya dicho “puta” a Rosalba): ella ofrece como rastros de su modo de actuar los testimonios de personas -que han presenciado quién y cómo es ella- de la comunidad escolar (*testigos*) y, así mismo, la posición que ha ocupado en esta comunidad -vocal- (*pruebas*), la que también se puede comprobar “yendo a preguntar a la escuela” (aunque se sabe no ocurrirá -Marco no saldrá de la sala para ir a la escuela a pedir opiniones sobre el modo de conducirse de Mariel-, su enunciación no deja de ser relevante y constitutiva del contexto retórico en cuestión). Mariel entonces continúa junto con Marco:

Mariel: Tengo un video donde tu hermanito, el otro, sale y se saca su cosa ((se refiere a su pene)), y me empieza a decir cosas, esto sí va (1.0) esto creo sí amerita un reclusorio

Marco: Sí, de hecho. Sí es un delito, eso es acoso sexual.

Mariel: Lo tengo grabado

De este modo es que Mariel da continuidad a su avance argumental en vías de los *Vestigios* (en términos de *pruebas*), toda vez que ella advierte la existencia de “evidencia empírica”,

en términos de registro audiovisual (*tengo un video*), de una acción que, aunque ajena a la discusión en este momento, adquirirá en ésta una fuerza argumental incontenible, no por la enunciación de Mariel en sí (quien, dicho sea de paso, al hablar se encuentra implícitamente señalando a Rosalba el modo en que para ella se debe discutir en la sesión: uno en el que las “acusaciones” se puedan “evidenciar” y no sólo “enunciar”), sino por lo dicho por Marco, quien, al hablar, se encuentra exaltando las implicaciones jurídicas (*Justicia*, en términos de *legalidad*) de la acción de la que Mariel habla (Marco hace de la acción descrita por Mariel, un delito: acoso sexual) y, con ello, confiriendo potencia a la advertencia de la misma Mariel (*tengo un video; lo tengo grabado*). La acción conjunta, retórica y respondiente salta a la vista.

Comentarios Finales (Sin Una Última Palabra)

Nuestra investigación ha mostrado la fuerza de la retórica en la implementación de la mediación penal en las Unidades de Mediación de la FGJCDMX. A través de un análisis retórico del habla en las sesiones de mediación, tal como estas ocurren cotidianamente en las Unidades de Mediación de la FGJCDMX, hemos podido elucidar y comprender que, en las sesiones de mediación penal, los facilitadores, los solicitantes y los requeridos, juntos, realizan descripciones y explicaciones y celebran opiniones en un contexto de crítica y justificación que implica múltiples y diversos argumentos emergentes y constitutivos de, fundamentalmente, seis contextos retóricos (*Honor y Vileza; Pasión y Esencia; Justicia y Piedad; Casualidad e Incuria; Tolerancia y Tiranía; y Vestigios y Sospecha.*), construyendo a través de ellos “los hechos” y las cuestiones relacionadas a ellos (acontecimientos, situaciones y acciones sociales) que dan lugar a la controversia o el conflicto y que surgen en la discusión, entre la misma argumentación y la acción conjunta.

En la acción social, conjunta y retórico-respondiente durante las sesiones de mediación penal, además, los facilitadores, los solicitantes y los requeridos argumentan de determinado modo sólo por encontrarse entrelazados, (re)creando juntos situaciones que resultan basales para el devenir de la argumentación y, con ello, para la definición (momentánea y dependiente del avance de la discusión) de “los hechos”, de las cuestiones relacionadas a ellos y del conflicto en sí. Debido a que la argumentación avanza y la situación cambia, abriendo oportunidades antes inexistentes para argumentar, es habitual en las sesiones de mediación que los facilitadores, los solicitantes y requeridos cambien también y argumenten de un modo distinto e incluso antagónico al modo en que antes lo habían hecho. Nuestra investigación, en ese sentido, ha elucidado que no hay razones para advertir una falta de criterio en ello por parte de los facilitadores, los solicitantes y requeridos, sino que, por el contrario, esto ilustra

y advierte la potencia de la retórica (y la de las circunstancias que a partir de su práctica se crean) en la discusión de los asuntos humanos (durante las sesiones de mediación) y, no menos importante, que (en ellas) el pensamiento y el habla ocurren en la acción (social, relacional, conjunta y argumental).

No es fortuito ni motivo de sospecha así que los facilitadores, los solicitantes y los requeridos, mientras construyen “los hechos” y las cuestiones relacionadas a ellos en las sesiones de mediación, se muestren, entre tanto, como justos en un momento y como piadosos en otro; como defensores de la capacidad individual y el mantenimiento del carácter primero y, después, como detractores de esto e impulsores del reconocimiento del cambio personal; totalmente dispuestos a la defensa de la tolerancia y más tarde a la de la tiranía; como promotores de la existencia de “una realidad” de los hechos y, luego, como impulsores de la interpretación de éstos; capaces de ubicar el honor por encima de todas las cosas y, más tarde, dispuestos a justificar la vileza; o como rastreadores de la incuria en principio y como contempladores de la casualidad después.

De tal modo, en esta construcción de “los hechos” y las cuestiones relacionadas a ellos, durante las sesiones de mediación, se objetivan múltiples controversias sociales amplias acerca de los límites de lo jurídico y los de un sentido de “humanidad” para pensar y hacer (con apego a la ley - mostrando piedad) la vida social en situaciones adversas; la naturaleza y condición (individual - relacional) del pensamiento humano; la complejidad de la civilidad, las prácticas disruptivas de ésta y las implicaciones de las posiciones sociales que con ellas se producen (edificadas en la idea de: unos que sufren y resisten – otros que producen daño deliberadamente); cómo deben entenderse las situaciones, las acciones y los acontecimientos en la vida cotidiana (mediante las huellas estos que dejan - mediante su interpretación); lo

que comprende ser una persona (respetable - despreciable) que vive en sociedad; y cómo surge (dentro la acción humana – fuera la acción humana) la infinidad de situaciones y acontecimientos de la vida cotidiana²⁶.

En la mediación penal, así, la actividad social resulta central, no sólo porque múltiples controversias sociales amplias resultan fuentes de argumentación a través de las cuales avanza la discusión entre los facilitadores, los solicitantes y los requeridos y, con ello, la construcción retórica de “los hechos” y las cuestiones relacionadas a ellos (las particularidades de los conflictos); sino también porque, en las mismas sesiones de mediación, los facilitadores, los solicitantes y los requeridos contribuyen a la (re)construcción de dichas controversias sociales amplias que en determinado momento les han provisto de oportunidades para argumentar y pensar en conjunto, afectando y (re)definiendo argumentativamente así tanto la situación particular en la que ellos se encuentran como, no menos importante, el pensamiento social en sí (y los dilemas que éste comprende).

Por supuesto, el conocimiento producido en nuestra investigación es localizado y de ningún modo puede generalizarse, debido a que responde a unos objetivos de investigación particulares, a un enfoque teórico-metodológico definido y a condiciones de estudio específicas que, no es de extrañar, en conjunto enmarcan sus posibilidades.

²⁶ Por supuesto, tanto estas controversias sociales como las discusiones en las sesiones de mediación escapan a las dicotomías (los paréntesis en este párrafo tan sólo pretender ilustrar una contradicción de las tantas que, como hemos mostrado antes, resultan inmanentes a las controversias sociales) y en ellas existe/existió una infinidad de argumentos que amenazan/amenazaron con colisionar (muchos lo hicieron en la discusión, durante las sesiones de mediación, como vimos en el capítulo anterior).

Tal como hemos construido nuestra investigación y delimitado nuestro propósito en ella, en simultáneo hemos dejado de lado la comprensión de otros aspectos relevantes de la mediación penal, susceptibles de ser estudiados a profundidad dada su importancia en la práctica de este MASC; algunos procedimientos de mediación que, dadas sus particularidades jurídicas y conversacionales, nos han resultado inabordables; así como actividades prácticas que resultan necesarias para fortalecer la mediación penal misma.

Un buen ejemplo de dichos aspectos es el uso del lenguaje escrito en la mediación penal (acuerdos reparatorios, convenios, invitaciones al procedimiento de mediación, registros de inicio del procedimiento) y sus consecuencias en la interacción. Los procedimientos de mediación excluidos han sido los que contarán con la participación de personas menores de edad y los que implicaran la presencia de representantes legales de alguno de los intervinientes durante la sesión de mediación (cuya justificación se encuentra en el apartado metodológico). Mientras que la mejor ilustración de dichas actividades es un trabajo práctico de intervención que, de la mano de funcionarios de la FGJCDMX, se materializara en acciones institucionales directas (edificadas en el conocimiento construido en nuestra investigación) para el fortalecimiento de la implementación de la mediación penal en las Unidades de Mediación de esta fiscalía -aunque, por supuesto, esto podría ocurrir en un futuro-.

Valga insistir, nuestra investigación se ha ceñido al análisis y la comprensión de la retórica latente en la práctica ordinaria de la mediación penal en las Unidades de Mediación de la FGJCDMX y, de tal modo, se ha abocado, en lo fundamental, a la construcción de un conocimiento profundo en torno a ello.

Después de todo, las consecuencias de nuestra investigación son amplias y el conocimiento construido a través de ella, además de permitirnos comprender a profundidad cómo los facilitadores, los solicitantes y los requeridos llevan a cabo el proceso de construcción retórica de “los hechos” y las cuestiones relacionadas a ellos en la mediación penal en las Unidades de Mediación de la FGJCDMX, sienta bases teórico-metodológicas sólidas en las cuales resulta posible realizar diversas observaciones/recomendaciones (desbordantes de nuestro estudio teórico y conceptual de la mediación penal y, en simultáneo, de nuestro análisis retórico del habla en las sesiones de mediación en las Unidades de Mediación de la FGJCDMX), a fin de contribuir en el fortalecimiento de la comprensión e implementación de la mediación penal en las Unidades de Mediación de la FGJCDMX. Las siguientes son algunas ilustraciones:

Primero. (Re)pensar el lenguaje en la mediación penal. Nuestra investigación exalta la imperante necesidad en la mediación penal de trabajar en la construcción de una estructura teórica en torno al lenguaje (y a otros términos basales de la mediación penal que también son usados sin un soporte teórico, como la oralidad, el diálogo, la comunicación, e, incluso, la construcción²⁷) que resulte respondiente a la práctica de este MASC (en el que el lenguaje, hasta ahora, se ha asumido como parte incuestionable de la naturaleza humana). A saber, en la mediación penal la concepción (representacional, internalista y unilateral) del lenguaje no basta, pues en las sesiones de mediación los facilitadores, los solicitantes y los requeridos

²⁷ Al ser la mediación penal concebida y presentada, tanto el texto (leyes) como en el habla (en las sesiones de mediación), como una práctica jurídica en la que las partes *buscan y construyen* (¿no son éstas actividades incluso epistemológicamente incompatibles?) por sí mismas un acuerdo, valga insistir en la necesidad de tomarse la *construcción* en serio, toda vez que en la mediación penal ésta no es definida ni discutida (igual que no lo es el lenguaje, el diálogo o la comunicación y, sin embargo, resultan conceptos centrales en la concepción y presentación de la mediación penal) y, por el contrario, parece aludir a una actividad de simple cooperación entre las partes, en la que el acento es puesto en la intención y la voluntad de las personas y no en lo que implica la actividad en sí.

más que transmitir información a los otros y representar la realidad de “los hechos” a través de éste, construyen argumentativamente juntos el conocimiento de la realidad de “los hechos”, el de la de las cuestiones relacionadas a ellos y el de la del conflicto en sí.

De cara a la construcción de una estructura teórica en torno al lenguaje y a otros términos/conceptos que resultan basales en y para la concepción e implementación de la mediación penal, las perspectivas discursivas en psicología social, entre ellas la de la psicología social retórica (que ha orientado nuestra investigación), pueden resultar de gran valor, dado que a través de ellas, como hemos visto, resulta posible concebir y comprender el lenguaje como una práctica social hacedora de “cosas” en la interacción (en las sesiones de mediación), de realidades (de “los hechos”) y relaciones (de las partes en controversia), por ejemplo. En el ámbito jurídico, así, es posible recurrir a otras fronteras de conocimiento para fortalecer las prácticas que en él se realizan. La psicología social de esta investigación, de hecho, puede considerarse en sí como un enfoque teórico y metodológico construido en exclusivo para la mediación penal y sobre el cual la tarea “jurídica” de una construcción teórica del lenguaje en la mediación penal (que resulte respondiente a las particularidades de la práctica de este MASCS) bien puede echar raíces.

Segundo. Analizar el preestablecimiento de posiciones para las partes en la mediación penal.

Nuestro estudio retórico del habla de los facilitadores, los solicitantes y los requeridos, en las sesiones de mediación, nos ha permitido identificar que la asignación de adjetivos (calificativos) para las partes (solicitante - requerido), realizada desde el inicio del procedimiento de mediación (con el registro presencial del expediente en las Unidades de Mediación o con la derivación del expediente por parte de un ministerio público), tiene potenciales consecuencias en la interacción discursiva.

Este establecimiento anticipado de posiciones para las partes a través de la adjetivación de éstas, aunado a una clara falta de inteligibilidad social de la mediación penal (objetivada en las sesiones de mediación por el desconocimiento de las partes respecto a este MASC y sus implicaciones) y, con ella, la construcción de una imagen particular del facilitador (como árbitro en la sesión de mediación), en ocasiones promueve la construcción de una relación de verticalidad y asimetría entre el facilitador y las partes y la asunción de un mayor grado de responsabilidad del requerido en torno al conflicto²⁸, lo que afecta la discusión y argumentación de las situaciones y las acciones en cuestión durante las sesiones de mediación.

De este modo, en las sesiones de mediación hay ocasiones en las que la discusión implica un constante avance de la crítica por parte de los solicitantes y un montaje tras otro de justificaciones por parte de los requeridos, situación en la que no es raro que los facilitadores realicen intentos por frenar la discusión a través de argumentos diversos e, incluso, de desvíos de atención. Así mismo, esta cuestión produce que ocasionalmente tanto el solicitante como el requerido se dirijan directamente al facilitador al argumentar (incluso cuando las partes están confrontando abiertamente lo argumentado por la otra parte) y, en simultáneo, que al hacerlo sus argumentos (cuando los hay) impliquen una exposición o demanda intensa de pruebas o testigos acerca de las situaciones o cuestiones que se encuentran a discusión. Dicho de otro modo: el establecimiento anticipado de posiciones para las partes y la imagen del facilitador (construida también en las sesiones de mediación y, en buena medida, edificada en el desconocimiento de las partes acerca de la mediación penal), ocasionalmente

²⁸ Esto ilustra que en el marco jurídico la sustitución de términos como *víctima e imputado* por otros como *solicitante y requerido*, a fin de objetivar la ideología del NSJP, los fundamentos de la justicia restaurativa y los principios de la justicia alternativa, en la práctica resulta insuficiente.

promueven la producción de una triada víctima – árbitro – ofensor que subyace en la acción conjunta y la argumentación.

Quizá las ilustraciones más extremas de esto sean: 1) escuchar a los solicitantes advertir a los requeridos que “si no llegan a un acuerdo ahí, entonces recurrirán a otras vías legales” o que “si ellos no muestran disposición, tendrán que ver el conflicto con el ministerio público”, enunciados constitutivos de lo que podemos apuntar como “construcción de la amenaza jurídica” y que, en lo fundamental, implica la presentación de la mediación penal, por parte de los solicitantes, como la primera de las instancias legales a tomar frente al conflicto y, en ese sentido, como una “oportunidad” del requerido para frenar el avance de las diversas consecuencias jurídicas potenciales para él; y 2) escuchar a los solicitante y requeridos llamar “señor juez” al facilitador mientras exigen pruebas de las acusaciones que se les realizan o, por el contrario, ofrecen pruebas como argumento, cuando no se limitan a realizar aseveraciones sin necesariamente argumentarlas.

Además, esto guarda una profunda relación con una ocasional preferencia de los solicitantes por obviar o, en su caso, eludir la discusión y argumentación de “los hechos” (que constan en la “narrativa de hechos” -del solicitante- y que, por considerarse “hechos posiblemente constitutivos de un delito penal”, dan lugar al registro e inicio del mecanismo de mediación) en las sesiones de mediación y, en su lugar, regularmente de cara a cuestionamientos por parte de los requeridos, volcar la discusión a situaciones y acciones realizadas por estos últimos en las que, entre tanto, su honor, su civilidad y su carácter se pone a juicio²⁹.

²⁹ Esto, por supuesto, no implica una propensión nuestra por establecer de qué cuestiones se ha de hablar en las sesiones de mediación y de qué cuestiones no. Por el contrario, insistimos en que la incertidumbre y espontaneidad que subyace en la discusión en la mediación penal constituye para nosotros una ilustración de nuestro argumento acerca del potencial y la relevancia social de este MASC, emergente de sus particularidades conversacionales y discursivas y de su alto grado de afinidad con la conversación y la discusión ordinaria. Sin

Aunque en sí esto constituye una sorprendente y poderosa ilustración de nuestro argumento acerca de las inigualables particularidades discursivas de la mediación penal (en tanto herramienta jurídica) y el alto grado de afinidad existente entre ésta y la conversación/discusión ordinaria, aquella que ocurre fuera del ámbito institucional, mientras las personas se encuentran viviendo sus vidas, no deja de ilustrar también las consecuencias que trae consigo el establecimiento anticipado de posiciones para las partes en la mediación penal, por caso: un ocasional “desequilibrio conversacional” para las partes que, dicho sea de paso, los facilitadores suelen intentar combatir.

Cabe insistir en que de ningún modo sugerimos que prescindir de la discusión de “los hechos” y, en su lugar, orientar la discusión a situaciones y acciones controvertidas relacionadas a ellos resulte cuestionable. En cambio, lo que advertimos aquí es 1) que esto, en parte, guarda relación con el establecimiento anticipado de posiciones para las partes en la mediación penal -tal como éstas son expuestas en el procedimiento de mediación- y 2) que esto implica una esporádica reducción de potencia a la práctica de la argumentación.

Entendiendo las dificultades en el ámbito jurídico para prescindir de la adjetivación calificativa de las partes desde el inicio del mecanismo de mediación penal, recomendamos la realización de un estudio del discurso que implique el análisis de documentos institucionales en torno (no sólo) a “las posiciones de las partes” en la mediación penal, desde documentos normativos hasta oficios de registro del MASC (la mediación penal), narrativas de hechos, consentimientos informados y oficios de acuerdos reparatorios o convenios. Esto

embargo, resulta ineludible señalar esto dada su relación con el preestablecimiento anticipado de posiciones para las partes y sus consecuencias en la interacción discursiva, durante las sesiones de mediación, una cuestión inadvertida en el ámbito jurídico.

a propósito de valorar la medida en que es posible realizar “ajustes” o “precisiones” (en el texto y luego en el habla) en la adjetivación de “las partes” (el término *intervenientes*, por ejemplo, bien puede potenciarse en tal tarea) y, con ello, promover un claro establecimiento de posiciones equilibradas para ellas que, a su vez, resulte respondiente a la ideología jurídica, los principios legales, los objetivos y, no menos importante, las particularidades discursivas de la mediación penal.

En la práctica, en la interacción discursiva durante las sesiones de mediación, esto puede potenciar significativamente la discusión y la argumentación de “los hechos”, de los acontecimientos, las situaciones y las acciones relacionadas a ellos y del conflicto en sí y, en simultáneo, puede suponer la construcción conjunta (facilitadores, solicitantes y requeridos) de acuerdos reparatorios o convenios que no impliquen en su firma una sensación de insatisfacción o injusticia para alguna de las partes.

Mientras este estudio del discurso a través del análisis de documentos institucionales ocurre, recomendamos trabajar en la construcción una línea argumentativa institucional a través de la cual sea posible comunicar con claridad a las partes las posibilidades y las limitaciones de la mediación penal como procedimiento jurídico desde el inicio del mecanismo (con el registro del expediente) y hasta la sesión de mediación, exaltando tanto la *condición jurídica* de las partes como el lugar del facilitador en la mediación penal.

Tercero. Avivar el conjunto de voces en la mediación penal. De camino al alcance de nuestro objetivo de investigación, nuestro estudio retórico del habla en las sesiones de mediación nos ha permitido identificar lo crucial que resulta la voz/posición del facilitador (igual que la voz/posición del solicitante y la del requerido) en el proceso de construcción retórica de “los hechos” y las cuestiones relacionadas a ellos en las sesiones de mediación. Advertir esto

resulta pertinente debido a que contrasta con la posición e imagen del facilitador dada por buena en el terreno jurídico, siendo ésta la de “un tercero imparcial/neutral (valga insistir en que su número ordinal no es fortuito) que “ayuda” -sin precisar cómo- a que las partes (solicitante-requerido), por sí mismas, logren alcanzar un acuerdo”. A diferencia de las voces de las partes, en la concepción de mediación penal (tanto en la literatura sobre la materia como en las leyes, los códigos y las normas jurídicas que orientan y regulan la implementación de este MASC) la voz del facilitador es esterilizada y mantenida al margen de la interacción discursiva.

Sin embargo, como hemos hecho notar, en las sesiones de mediación, el facilitador no sólo no se encuentra al margen de la discusión y la situación ni realiza acciones infértiles en ella, tampoco simplemente “ayuda” a que las partes lleguen por sí mismas a un acuerdo, sino que, por el contrario, realiza acciones (preguntas, ejemplos, parafraseo, opiniones, sugerencias, descripciones, explicaciones e, incluso, silencios) que afectan la definición de la discusión y la situación tanto como lo hacen las acciones de los solicitantes y los requeridos³⁰. Es decir, el facilitador contribuye en igual medida que los solicitantes y requeridos a la construcción de “los hechos” y las cuestiones relacionadas a ellos y, en su caso, al acuerdo reparatorio o el convenio.

³⁰ De hecho, hablar de las acciones realizadas desde cada posición (facilitador, solicitante y requerido) en las sesiones de mediación penal resulta imposible (hablamos de la posición del facilitador aquí tan sólo para intentar elucidar la contradicción entre la imagen de éste, construida en el terreno jurídico, y el acontecer de la acción social en las sesiones de mediación), toda vez que “los hechos” y las cuestiones relacionadas a ellos no son construidas mediante la sumatoria de acciones individuales y aisladas, sino sólo a través acción *conjunta*, *retórica* y *respondiente* en sí, misma que implica un tercer y nuevo tipo de realidad creada argumentalmente en las sesiones de mediación.

Como hemos advertido, la forma en que se presenta la posición del mediador no es un simple e inocente problema de definición, sino una cuestión relacionada con las formas de significar las prácticas institucionales relacionadas con la impartición y procuración de justicia. De modo que las formas de definir y conceptualizar en el ámbito jurídico son propensas a defender y presumir objetividad e imparcialidad en los procesos y las prácticas que en él se llevan a cabo, en la mediación penal construir la imagen del facilitador de tal modo es antes una estrategia discursiva (dislocada de la actividad social realizada en las sesiones de mediación) para vaciar de agencia a éste (y con ello “descontaminar” el posible acuerdo) que el reconocimiento de una posición realmente alcanzable.

En ese sentido, resulta oportuno comprender que el reconocimiento de la condición humana y la intensa actividad social (ocasionada, conjunta y retórico-respondiente) que subyace en las sesiones de mediación no implica un rechazo a la existencia de principios legales en la mediación penal ni atenta en contra de la certeza jurídica. Por el contrario, implica un señalamiento preciso en aras de potenciar la concepción y la práctica de la mediación penal, éste es el de lo relevante que resulta realizar una articulación entre los principios legales de la mediación penal y la actividad social realizada en la práctica de este MASC para, con ello, edificar un conjunto de nociones jurídicas (y, con suerte, precisiones legales -en leyes, códigos y normas-) en torno a la imagen y posición del facilitador en mediación penal que haga justicia a la labor cotidiana de éste (elucidada en nuestro trabajo).

Aunque ello demanda un trabajo amplio entre juristas y profesionales de otras áreas de las ciencias sociales, entre ellas la psicología social (sirva nuestra investigación como cemento para continuar construyendo conocimiento entre fronteras), edificar nuevas nociones a viejos conceptos en el ámbito jurídico, como la objetividad y la verdad (que suelen ser

presentados como equivalentes) o la imparcialidad y la neutralidad (que también suelen ser presentadas como equivalentes), es una tarea necesaria y con potenciales consecuencias para la actividad social y discursiva realizada en las sesiones de mediación³¹.

La objetividad y la verdad, por ejemplo, pueden ser mejor apreciadas en la mediación penal como directrices discursivas orientadas a una “comprensión profunda” de los hechos a través de la discusión y la argumentación intensa y comprometida entre los facilitadores, los solicitantes y los requeridos en las sesiones de mediación (a saber, en las sesiones de mediación no es infrecuente la realización de afirmaciones, aseveraciones y acusaciones que no se argumentan); mientras que la imparcialidad/neutralidad, a su vez, puede bien presentarse como la condición de inexistencia de intereses personales en la que *se realizan* preguntas, ejemplos, sugerencias, descripciones y explicaciones de las acciones, los acontecimientos y las situaciones en cuestión, en torno al conflicto surgido entre las partes.

En este par de nociones, por ejemplo, no existe afectación alguna a los fundamentos de la justicia restaurativa, toda vez que, por supuesto, éstas no implican ningún tipo de imposición de un acuerdo reparatorio, sino únicamente el reconocimiento de una voz/posición viva del facilitador la mediación penal. Defendemos así que una perspectiva discursiva, relacional y bilateral del lenguaje puede contribuir en la creación y promoción de una imagen del

³¹ En nuestro análisis también nos fue posible apreciar que ocasionalmente los facilitadores, además de argumentar o entre su argumentación, realizan 1) desvíos de atención, 2) parafraseo o 3) silencios de cara a algunos cuestionamientos directos por parte de los solicitantes y los requeridos. Aunque, por supuesto, incluso en estas ocasiones los facilitadores contribuyen a la construcción retórica de las situaciones, las acciones y los acontecimientos en cuestión, lo cierto es que estas acciones ilustraron cómo ellos de pronto recuerdan sus cadenas (objetividad, verdad, imparcialidad, neutralidad) y son empujados a hablar de determinado modo, para luego, dada la situación y el avance de la argumentación, romperlas y avanzar argumentativamente con intensidad.

mediador que resulte activa y significativa en las sesiones de mediación, sin traicionar el carácter jurídico de la mediación penal como MASC.

En suma, reconocer la posición central del facilitador en el proceso de construcción retórica de “los hechos”, de las cuestiones relacionadas a ellos, del conflicto en sí y, en su caso, del acuerdo reparatorio o convenio, no es ningún gesto a propósito de un “reconocimiento especial” de los facilitadores (no porque no lo merezcan), tampoco una atribución de *la* responsabilidad de lo que ocurre en las sesiones de mediación, sino un intento por avivar *el conjunto* de voces (que subyace en la actividad social) en las sesiones de mediación y advertir la urgente necesidad en la mediación penal de resignificar la imagen y posición actual del facilitador (junto con los conceptos centrales que orientan y dan forma a dicha posición, como los antes mencionados: objetividad, verdad, imparcialidad y neutralidad) y, con ello, alentar *acciones institucionales de formación y capacitación teórico-metodológica* continua de los facilitadores en torno al uso del lenguaje en la mediación penal.

Aunque *afortunadamente* no hay modo de que los facilitadores se encuentren absolutamente preparados para la infinidad de situaciones sociales que surgen en las sesiones de mediación, capacitar a éstos en materia de pensamiento, argumentación y acción e interacción social, por ejemplo, no es tanto una “área de oportunidad” (eufemismo utilizado en diversos espacios institucionales para referirse a problemáticas operacionales) como una necesidad por cubrir en la mediación penal y, en sí, una acción institucional directa a fin de acerar la implementación cotidiana de este MASC y, con ello, acercarlo al logro de sus objetivos.

Sin una última palabra

Asumiendo que mientras los asuntos humanos avancen la última palabra resulta inalcanzable, porque siempre habrá nuevas posibilidades para argumentar (Billig, 1989), sirva advertir que nuestra investigación en sí, de principio a fin, constituye un argumento situado que de ningún modo intenta clausurar la discusión o hacer parecer que *la verdad* detrás de la práctica de la mediación penal existe, como si todo pudiera decirse de una vez y para siempre. Antes bien, nuestra investigación y sus consecuencias, las dichas y las por decir, deben apreciarse sólo como parciales, en el sentido de que responden a un contexto histórico, social y cultural particular que seguramente pronto será otro y traerá consigo nuevas oportunidades para argumentar. Dicho esto, lo que sigue tómesese como una serie de comentarios finales que prescinde de portar la última palabra de la discusión en torno al uso del lenguaje en la mediación penal.

A través de nuestra investigación hemos podido elucidar y comprender a profundidad la centralidad de la retórica en la implementación de la mediación penal en las Unidades de Mediación de la FGJCDMX y cómo a través de esta práctica “los hechos” y las cuestiones relacionadas a ellos son construidos argumentativamente en la discusión y la acción conjunta realizada por los facilitadores, los solicitantes y los requeridos, durante las sesiones de mediación³². Así mismo, hemos advertido que el conocimiento construido en nuestra investigación puede resultar de utilidad práctica para los funcionarios implicados en la implementación de este MASC, en el sentido de que a través de él (y de las bases teórico-

³² Esto constituye un cuestionamiento a la idea de la “quietud comunicacional” en la mediación penal sostenida y defendida en el ámbito jurídico (particularmente en la literatura sobre esta materia), según la cual, en las sesiones de mediación, las partes en conflicto abandonan sus posiciones y se centran en sus intereses, rechazando con ello la posibilidad de la confrontación en las sesiones de mediación.

metodológicas que le subyacen) resulta posible la toma de acciones institucionales directas a propósito de fortalecer la concepción y la práctica ordinaria de la mediación penal en las Unidades de Mediación de la FGJCDMX.

Finalmente, sirva decir que nuestra investigación ha hecho posible notar y advertir que, pese a la rigidez característica de los contextos institucionales en el ámbito jurídico, las particularidades discursivas de la mediación penal y su alto grado de afinidad con la conversación y la discusión ordinaria (la ausencia de conceptos especializados y el uso del lenguaje mundano, la omisión de turnos estrictos para hablar, la posibilidad de la discusión de temas o aspectos aparentemente carentes de relevancia directa en el conflicto y, sobre todo, la argumentación abierta e intensa) son lo que hace de la mediación penal una práctica jurídica inigualable y con la que se abren posibilidades de acción para los ciudadanos antes inexistentes en el ámbito jurídico.

Por vez primera, las particularidades de las controversias penales son tanto o más importantes que sus generalidades (establecidas en las leyes). Nuestro estudio de la retórica y la acción conjunta que subyace en la implementación de la mediación penal ha mostrado que tanto “los hechos” y las cuestiones relacionadas a ellos como la definición de las controversias penales (tratadas a través de este MASC) y las consecuencias jurídicas, morales, sociales y personales para los intervinientes son, en gran medida, producto de la discusión y la argumentación de las más íntimas particularidades de los conflictos³³ (actividad emergente y constitutiva, en simultáneo, de controversias sociales amplias).

³³ Valga insistir en que esto no ocurre en el proceso penal ordinario, donde la relación entre las particularidades de los conflictos y las generalidades de las leyes, que resulta crucial para el adecuado abordaje y tratado de cada controversia penal, no aparece, dejando habitualmente una sensación de injusticia para las partes (sea lo que sea que el juez determine).

Hasta ahora, en el ámbito jurídico esto no ha formado parte de la agenda de la discusión en torno a la mediación penal. Sin embargo, para nosotros resulta quizá uno de los más importantes desbordes de nuestra investigación, toda vez que nos empuja a apreciar y exaltar la imperante necesidad (dentro y fuera del ámbito jurídico) de apreciar la mediación penal no sólo como una práctica jurídica (en el marco de la justicia alternativa), sino también y fundamentalmente como una práctica retórico-discursiva de la vida cotidiana cuyo valor y potencial social y cultural (además de jurídico) resulta incalculable.

Este valor y potencial social y cultural de la mediación penal, podemos decirlo ahora, es el de la construcción de nuevas formas sociales (polemistas) de encarar las controversias que surgen en la vida cotidiana, mientras nos encontramos viviendo nuestras vidas, y *que sólo adquiere existencia al comprender, analizar y fortalecer la mediación penal como práctica retórico-discursiva de la vida cotidiana*. A saber, el lenguaje (de por medio su dimensión retórica y naturaleza argumentativa) es acción social en sí y su práctica no es simplemente “descriptiva de una realidad cuya existencia es independiente de nosotros mismos y de nuestras formas de hablar”, sino fundamentalmente productiva, constructiva, creadora tanto de situaciones particulares como de realidades y relaciones sociales.

Vista de este modo, la mediación penal constituye una práctica a través de la cual, implícitamente, además de construirse “los hechos”, las cuestiones relacionadas a ellos y los conflictos particulares surgidos entre la ciudadanía, se edifican o promueven modos de pensar y de vivir socialmente. En la mediación penal, así, una concepción y práctica del lenguaje que resulte considerada de su dimensión retórica y su naturaleza argumentativa contribuiría significativamente en la hechura de realidades y formas de relacionarnos socialmente polemistas y argumentativas, en las que la diferencia y la controversia sean vistas como una

posibilidad (y no como un problema) y, fundamentalmente, como parte constitutiva de la vida social y los asuntos humanos.

Debido a que el uso del lenguaje en la mediación penal es potencialmente transgresor de los muros de las Unidades de Mediación de la FGJCDMX y de los conflictos particulares que en ellas se tratan, en el contexto de la impartición y la administración de justicia resulta importante considerar las posibilidades que se abren con las consecuencias de nuestra investigación y, con ello, comprender, analizar y fortalecer la mediación penal en tanto práctica retórico-discursiva de la vida cotidiana.

Las observaciones que hemos realizado arriba, sirva insistir, resultan de utilidad para esto último. En conjunto, la construcción de una estructura teórica del lenguaje respondiente a la práctica en la mediación penal, la redefinición de las posiciones para las partes y la reconsideración de la posición del facilitador en este MASC, puede traducirse en el fortalecimiento de la concepción y práctica de la mediación penal, en tanto:

- Clarifica la actividad conversacional (dentro y fuera del ámbito jurídico) que subyace en la implementación de la mediación penal, durante las sesiones de mediación, y potencian la actividad social en ella -lo que, a su vez, hace mayor justicia a la naturaleza, los principios y los propósitos de la mediación penal-,
- Promueve el equilibrio de las condiciones y posibilidades de acción (discursiva y argumental) en las sesiones de mediación para las partes, lo que, además de constituir una acción jurídica a propósito de materializar la ideología del NSJP, los fundamentos de la justicia restaurativa y los principios de los mecanismos en el seno de la justicia alternativa, representa en sí un paso importante en la construcción de la inteligibilidad social de la mediación penal, y

- Crea condiciones prácticas más idóneas para la implementación de la mediación penal y enciende el potencial social y cultural de este MASC, toda vez que el reconocimiento de “la voz viva del facilitador” y la capacitación y formación de los facilitadores en torno al lenguaje, la retórica, el pensamiento y la acción social, se traduce en una acción de estos, en las sesiones de mediación, más respondiente a las particularidades discursivas de la mediación penal y, no menos importante, en la posibilidad de promover en ellas usos del lenguaje considerados de sus incontables consecuencias prácticas y sociales, así como discusiones comprometidas, intensas y profundas (en el marco del respeto y la tolerancia, que ocasionalmente cuesta tanto edificar en las sesiones de mediación)-.

Esto contribuye a la hechura de la mediación penal como una sólida herramienta pedagógica, por decirlo de algún modo, en la que resulta posible mostrar, ilustrar y promover en la ciudadanía nuevos modos, edificados en la conversación, la discusión y la argumentación, de hacer frente a sus conflictos.

Por tanto, no es optimista advertir que al fortalecer la mediación penal como practica retórico-discursiva en las Unidades de Mediación de la FGJCDMX se estaría dando un paso significativo en materia de administración e impartición de justicia en la Ciudad de México, toda vez que al apreciar, comprender y acerar la mediación penal como práctica retórico-discursiva y, con ello, apuntar a la construcción de realidades y relaciones sociales polemistas y argumentativas (en las sesiones de mediación) que impliquen nuevas formas (alternativas a las ordinarias, caracterizadas por el uso de la violencia) de encarar la infinidad de controversias que surge en la vida cotidiana de las personas, se alumbra la posibilidad de contemplar el nacimiento de una *sociedad argumentativa* capaz de pensar y discutir

intensamente frente al desencuentro y la diferencia (que es en sí lo que en diversas situaciones da inicio a la mediación penal o, incluso, al proceso penal ordinario), una *sociedad argumentativa* propensa incluso a prescindir ocasionalmente del sistema de justicia penal para edificar salidas a sus controversias³⁴.

Nuestra investigación, luego de todo, ha exaltado la centralidad del carácter constructivo, la dimensión retórica y la naturaleza argumentativa del lenguaje en la mediación penal en las Unidades de Mediación de la FGJCDMX; expuesto la intensa actividad social implícita en la implementación de este MASC y advertido la importancia de su reconocimiento en el ámbito jurídico; elucidado las relaciones existentes entre 1) las controversias sociales amplias y las particularidades de las vidas de las personas y 2) la argumentación y el pensamiento; ilustrado el incalculable valor del enfoque retórico de la psicología social en el análisis de las prácticas discursivas de la vida cotidiana realizadas en contextos institucionales de administración e impartición de justicia; contribuido teóricamente a la comprensión de la mediación penal en las Unidades de Mediación de la FGJCDMX; sentado un antecedente metodológico sin precedentes en el estudio de este MASC³⁵ y, en simultáneo, una sólida base teórico-metodológica para erigir futuras investigaciones; y establecido bases teóricas suficientes a partir de las cuales es posible la toma de acciones institucionales directas a propósito del fortalecimiento de la implementación de la mediación penal en las Unidades de Mediación de la FGJCDMX.

³⁴ Esto, dicho sea de paso, produciría la anhelada despresurización de las agencias del ministerio público y los tribunales de justicia, pero también una imagen más justa de la mediación penal (que dista mucho de ser una simple salida de emergencia a la crisis del sistema de justicia penal en México) en el ámbito jurídico.

³⁵ Por vez primera, la mediación penal es analizada empíricamente tal como ésta ocurre al interior de las salas de mediación, no sólo de la FGJCDMX.

En definitiva, nuestra investigación constituye una ilustración de la pertinencia y la potencia de la psicología social en el análisis y la comprensión profunda de las prácticas discursivas realizadas en el ámbito jurídico y, por caso, nos hace posible apreciar que el proceso de construcción retórica de “los hechos” y las cuestiones relacionadas a ellos en la mediación penal implica, ante todo, un estar y hacer juntos y entre argumentos.

Referencias

- Antaki, Ch. (1994). *Explaining and Arguing. The social organization of accounts*. SAGE.
- Antaki, Ch., Billig, M. Edwards, D. y Potter, J. (2003). El análisis del discurso implica analizar: Crítica a seis atajos analíticos. *Athenea Digital: Revista de Pensamiento e Investigación Social*, 3, 14-35.
- Bajtín, M. (1979). *Problemas de la poética de Dostoievski*. FCE, 2003.
- Bajtín, M. (2000). *Yo también soy (Fragmentos sobre el otro)*. Godot, 2015.
- Billikopf, G. (2020). Hacia una escucha empática más fluida. *Revista de Mediación*, 13 (2), 07-06.
- Billig, M. (1987). *Arguing and thinking. A rhetorical approach to social psychology*. Cambridge University.
- Billig, M. (1988). Methodology and scholarship in understanding ideological explanation. In Ch. Antaki (Ed.), *Analysing Everyday Explanation. A casebook of Methods* (pp. 199-215). SAGE.
- Billig, M. (1989). The argumentative nature of holding strong views: A case study. *European Journal of Social Psychology*, 19, 203-223.
- Billig, M. (1990). Rhetoric of social psychology. In I. Parker and J. Shotter (Eds.), *Deconstructing Social Psychology* (pp. 47-60). Routledge.
- Billig, M. (1991a). *Ideology and opinions*. SAGE.

- Billig, M. (1991b). Ideología, retórica y opiniones (Diana Leandro y Angel Magos, trad.).
Revista SOMEPSO, 4 (1), pp. 22-50.
- Billig, M. (1992). Talking of the royal family. Routledge.
- Billig, M. (2002). El psicólogo anticuario. *Psic. Soc. Revista internacional de psicología social*, 1(1), pp. 139-145.
- Billig, M. (2003a). Pensando y argumentando. *Entornos. Revista de Divulgación de las Ciencias Sociales*, 1(2), 10-28.
- Billig, M. (2003b). Political Rhetoric. In H. Sears, L. Huddy and R. Jervis (Coord.),
Handbook of political psychology (pp. 01-25). Oxford University.
- Billig, M. (2009). Discursive psychology, rhetoric and the issue of agency. *Semen*, 27, 157-184.
- Billig, M. (2012). Undisciplined beginnings, academic success, and discursive psychology.
British Journal of Social Psychology, 51(3), 413–424.
- Braun, V. y Clarke, V. (2013). *Successful qualitative research. A practical guide for beginners*. SAGE
- Bruner, J. (2002). *La fábrica de historias: derecho, literatura, vida*. FCE, 2013.
- Bubnova, T. (2015). Prólogo. En M. Bajtín (2000), *Yo también soy. Fragmentos sobre el otro* (pp. 07-20). Godot.
- Burgos, G. (2011). El acceso a la solución de controversias en la OMC: obstáculos para los países en desarrollo. *Opinión jurídica*, 10(20), 105-123.

- Burke, P. (1993). *Hablar y callar. Funciones sociales del lenguaje a través de la historia*. Gedisa, 1996.
- Carretero, E. (2017). La adecuación de la mediación y los métodos alternos de solución de controversias como instrumentos para la salvaguarda de los derechos. *Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos México*, 12(30), 41-68.
- Chacón, M. (2019). La mediación, mecanismo alternativo de solución de controversias. *Revista EXLEGE*, 2(3), 75-90.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [México], 5 de febrero de 1917.
- Crespo, E. (2001). La mente como retórica. Consideraciones sobre la constitución social del sentido común. En E. Crespo y C. Soldevilla (Coord.), *La constitución social de la subjetividad* (pp. 173-186). Catarata.
- Cuellar, P. (2020). Justicia restaurativa y mediación penal. La necesidad de eliminar barreras. *Revista de Mediación*, 13(2), 01-07.
- Darnton, R. (1984). *La gran matanza de gatos y otros episodios en la historia de la cultura francesa*. FCE, 2015.
- Eco, U. (1975). *Tratado de semiótica general*. Penguin Random House, 2015.
- Edwards, D. (2003). Psicología discursiva: el enlace de la teoría y el método mediante un ejemplo. En L. Iñiguez (Ed.), *Análisis del discurso. Manual para las ciencias sociales* (pp.141-156). UOC.
- Edwards, D. y Mercer, N. (1987). *Common Knowledge. The Development of Understanding*. Methuen.

- Edwards, D. y Potter, J. (1992). *Discursive Psychology*. SAGE.
- Fariña, F. y Otero, B. (2021). La satisfacción de las personas mediadas con el procedimiento de mediación intrajudicial. *Revista de Mediación*, 14(2), 01-10.
- Fernández, P. (1994). *La psicología colectiva un fin de siglo más tarde*. Anthropos/Colegio de Michoacán.
- Fernández, P. (2004). Públicos y masas como sujetos de la psicología colectiva y protagonistas de la sociedad contemporánea. En G. Martínez y J. Mendoza (Coord.), *Cuestiones básicas en psicología social* (pp. 69-96). Universidad Autónoma de Tlaxcala.
- Fernández, P. (2005). *La velocidad de las bicicletas y otros ensayos de cultura cotidiana*. Vila Editores.
- Flick, U. (2007). *Introducción a la investigación cualitativa*. Morata.
- Flick, U. (2015). *El diseño de investigación cualitativa*. Morata.
- Gergen, K. (1996). *Realidades y relaciones: aproximaciones a la construcción social*. Paidós.
- Ginzburg, C. (2018). *Relaciones de fuerza. Historia, Retórica y prueba*. Contrahistorias.
- González, N. (2014). El ABC de la mediación en México. En J. Vega (Coord.), *Temas selectos de derecho internacional privado y de derechos humanos: estudios en homenaje a Sonia Rodríguez Jiménez* (pp. 203-245). UNAM
- Iliénkov, E. (1984). *La dialéctica antigua como forma de pensamiento*. Universidad Central Martha Abreu de Las Villas.

- Íñiguez, L. (2001). Identidad: de lo personal a lo social. Un recorrido conceptual. En E. Crespo y C. Soldevilla (Coord.), *La constitución social de la subjetividad* (pp. 209-226). Catarata.
- Íñiguez, L. (2006). El análisis del discurso en ciencias sociales: variedades, tradiciones y práctica. En Lupicinio Íñiguez (Coord.), *Análisis del discurso. Manual para las ciencias sociales* (pp. 89-128). UOC.
- Íñiguez, L. (1995). Métodos cualitativos en Psicología Social: Presentación. *Revista de Psicología Social Aplicada*, 5(1), 5-26.
- Íñiguez, L. y Antaki, Ch. (1994). En análisis del discurso en psicología social. *Boletín de psicología*, 44, 57-75.
- Kaltmeier, O. (2012). Hacia la descolonización de las metodologías: reciprocidad, horizontalidad y poder. En Corona, S. y Kaltmeier, O. (Coord.) *En diálogo. Metodologías horizontales en ciencias sociales y culturales* (pp. 25-54). Gedisa.
- Laverde, A. (2010). Con-fabulación entre la historia y la poesía: legitimación retórica de la identidad hispanoamericana en el siglo XIX. *Historia y sociedad*, 18, 65-88.
- Ley Nacional de Mecanismos de Solución de Controversias en Materia Penal [México], 29 de diciembre de 2014.
- Luján, E. (2015). Introducción general. En *Sofistas Obras* (pp. VII-XXV). Gredos.
- Luque, E. (2001). Retórica y diversidad cultural. En E. Crespo y C. Soldevilla (Coord.), *La constitución social de la subjetividad* (pp. 157-172). Catarata.
- MacItyre, A. (1988). *Whose Justice? Which Rationality?*. University of Notre Dame Press.

- Martínez, M. (2004). *Ciencia y arte en la metodología cualitativa*. Trillas.
- Mead, G.H. (1934). *Espíritu, persona y sociedad. Desde el punto de vista del conductismo social*. Paidós, 1990.
- Mejía, N. (2000). El muestreo en la investigación cualitativa. *Investigaciones sociales*, 4(5), 165-180.
- Mertens, D. (2015). *Research and evaluation in education and psychology: integrating diversity with quantitative, qualitative, and mixed methods*. SAGE.
- Miles, M. B., Huberman, M. A. y Saldaña, J. (2014). *Qualitative Data Analysis. A Methods Sourcebook*. SAGE.
- Nava, W. y Breceda, J. (2017). Mecanismos alternativos de resolución de conflictos: un acceso a la justicia consagrado como derecho humano en la constitución mexicana. *Cuestiones Constitucionales*, (37), 203-228.
- Navarrete, V (2019). La mediación y la oralidad en la justicia. *Iuris Tantum*, 33(29), 87–98.
- Nietzsche, F. (1872). Descripción de la retórica antigua. En F. Nietzsche (2000), *Escritos sobre retórica* (pp.81-162). Trotta.
- Perelman, Ch. (2018). *El imperio retórico. Retórica y Argumentación*. Olejnik.
- Perelman, Ch. y Olbrechts-Tyteca, L. (1989). *Tratado de la argumentación. La nueva retórica*. Gredos.
- Packer, M. (2007). Psicología interpretativa. En Aguilar, M. y Reid, A. (Coord.) *Tratado de psicología social: perspectivas socioculturales* (338-357). Anthropos/UAM-I

- Potter, J. (1996). *La representación de la realidad. Discurso, retórica y construcción social*. Paidós.
- Potter, J. (2012). Re-reading Discourse and Social Psychology: Transforming social psychology. *British Journal of Social Psychology*, 51(3), 436-455.
- Rapley, T. (2014). *Los análisis de la conversación, del discurso y de documentos en la investigación cualitativa*. Morata.
- Reicher, S. (1996). Poner en práctica la construcción de categorías. En A.J. Gordo y J.L. Linaza (Coord.), *Psicologías, discursos y poder (PDP)* (pp. 353-366). Visor.
- Reyes, A. (1961). La crítica en la edad ateniense. En A. Reyes (1997), *Obras completas: Tomo XIII* (pp. 13-348). FCE.
- Schiappa, E. (2018). *Protágoras y el logos. Un estudio sobre filosofía y retórica griega*. Avarigani.
- Serrano, G., López, C., Rodríguez, D. y L. Mirón (2006). Características de los mediadores y éxito en la mediación. *Anuario de Psicología Jurídica*, 16, 75-88.
- Serrano, J. (2015). Los mecanismos alternos de solución de conflictos en la ley penal nacional. *RICSH Revista Iberoamericana de las Ciencias Sociales y Humanísticas*, 4(8), 193-205.
- Shotter, J. (1987). The social construction of an “us”: problems of accountability and narratology. In R. Burnett, P. McGhee and D. Clarke (Eds.) *Accounting for Personal Relationships: Social Representations of Interpersonal Links* (pp. 225-247). Methuen.

- Shotter, J. (1990). Social Individuality versus Possessive Individualism. The Sounds of Silence. In I. Parker and J. Shotter (Eds.), *Deconstructing Social Psychology* (pp. 153-169). London: Routledge.
- Shotter, J. (1993a). *Cultural politics of everyday life: social constructionism, rhetoric and knowing of the third kind*. Toronto.
- Shotter, J. (1993b). *Realidades conversacionales. La construcción de la vida a través del lenguaje*. Amorrortu.
- Shotter, J. (1994). El lenguaje y la construcción del sí mismo. En M. Pakman (Coord.), *Construcciones de la experiencia humana* (pp. 213-226). Gedisa.
- Shotter, J. (1995). In Conversation: Joint Action, Shared Intentionality and Ethics. *SAGE Theory & Psychology*. 5(1), pp.49-73.
- Shotter, J. (2009). Momentos de Referencia Común en la Comunicación Dialógica: Una base para la Colaboración Inconfundible en Contextos Únicos. *International Journal of Collaborative Practices*, 1(1), 29-38.
- Shotter, J. (2014). Rhetoric and argumentation. In Ch. Antaki and S. Condor (Eds.), *Rhetoric, Ideology and Social Psychology: Essays in honour of Michael Billig* (pp. 43-56). Routledge.
- Shotter, J. (2015). On “Relational Things”: A New Realm of Inquiry Pre-Understanding and Performative Understandings of People’s Meanings. In R. Garud, B. Simpson, A. Langley & H. Tsoukas (Eds.), *The Emergence of Novelty in Organizations* (pp. 56-79). Oxford University Press.

- Simons, H. (1990). The rhetoric of inquiry as an intellectual movement. In H. Simons (Ed.), *The rhetorical turn. Invention and persuasion in the conduct of inquiry* (pp. 01-31). University of Chicago.
- Sisto, V. (2012). Análisis del discurso y psicología: a veinte años de la revolución discursiva. *Revista de Psicología, 21*(1), pp. 185-208.
- Stokoe, E. (2018). *Talk: The Science of Conversation*. Robinson.
- Taruffo, M., Ibáñez, P. y Pérez, A. (2009). *Consideraciones sobre la prueba judicial*. Fundación Coloquio Jurídico Europeo.
- Taylor, S. y Bogdan, R. (1987). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación: la búsqueda de significados*. Paidós.
- Tong, A., Sainsbury, P. y Craig, J. (2007). Consolidated criteria for reporting qualitative research (COREQ): a 32-item checklist for interviews and focus groups. *International Journal for Quality in Health Care, 19*(6), 349-357.
- Voloshinov, V. (1930). *El signo ideológico y la filosofía del lenguaje*. Nueva Visión, 1976.
- Wetherell, M. y Potter, J. (1988). El análisis del discurso y la identificación de los repertorios interpretativos. En A.J. Gordo y J.L. Linaza (Coord.), *Psicologías, discursos y poder* (pp. 63-78). Visor, 1996.
- Yin, R. (2018). *Case Study Research Design and Methods*. SAGE.

ANEXOS

Anexo 1. Comenzar a Investigar en las Unidades de Mediación de la FGJCDMX y Mantenerse en Ello (Narrativa Etnográfica)

Emergente de un acercamiento etnográfico a las Unidades de Mediación de la FGJCDMX, que inició en el año 2021 y culminó al mismo tiempo que nuestro trabajo de construcción de datos de estudio en la investigación, a finales del año 2022, y cuyo propósito fue, justamente, conocer y comprender a profundidad y de primera mano cómo se piensa y realiza la mediación penal en la Ciudad de México y, con ello, (re)construir un enfoque y un método de investigación que resultara respondiente a las particularidades del contexto social y cultural en el que en ese momento nuestra investigación aspiraba a realizarse, en seguida exponemos una descripción del proceso de nuestra investigación en estas unidades que comprende “momentos” cruciales en nuestro camino rumbo al análisis y la comprensión de la retórica en la mediación penal en las Unidades de Mediación de la FGJCDMX³⁶, la instancia gubernamental más importante en la implementación de la mediación penal en la Ciudad de México.

Sirva lo presentado aquí para elucidar con claridad cada paso de nuestro proceso de investigación y, con ello, los porqués de nuestras decisiones metodológicas, a partir de las cuales nuestro método de investigación fue (re)construido. Por el momento valga decir que la “entrada” a las Unidades de Mediación de la FGJCDMX supuso en nuestra investigación un proceso cuya tensión e incertidumbre no hizo más que crecer a cada paso, con cada encuentro, cada reunión y, sobre todo, con cada conversación, pues si bien cada momento narrado a continuación contribuyó significativamente en diferentes aspectos de nuestra

³⁶ Las conversaciones y los enunciados expuestos aquí no ocurrieron tal como son presentados, sino que fueron reconstruidos por nosotros mismos a partir de la revisión de notas de campo e incluyen los aspectos más relevantes de la interacción conversacional de la que en ellas se tiene registro.

investigación y trajo consigo una sensación de progreso, lo cierto es que, de camino a realizar nuestra construcción de datos en las Unidades de Mediación de la FGJCDMX, en cada uno de ellos nosotros nos mantuvimos siempre a la expectativa.

Un Primer Acercamiento: Reunión con un Operador Técnico de las Unidades de Mediación

Nuestro acercamiento etnográfico a la mediación penal en las Unidades de Mediación de la FGJCDMX dio inicio con el contacto de Silvio, un operador técnico de estas unidades, gracias a la recomendación de Jorge, un informante. Nuestro primer contacto con Silvio se dio vía telefónica y fue breve. Éste se limitó a nuestra presentación como doctorandos en el posgrado en psicología social de la UAM-I y a la exposición de nuestro interés por conversar con él, debido a nuestro entonces proyecto de investigación y, así, a nuestra intención de conocer a profundidad la mediación penal y su práctica en las Unidades de Mediación de la FGJCDMX. Silvio, quien desde un inicio se mostró amable e interesado en colaborar con nosotros, por iniciativa propia nos comentó su antigüedad en la FGJCDMX y sus funciones en las Unidades de Mediación. Él accedió a una conversación presencial, por lo que nuestra llamada finalizó con la programación de una cita en el lugar de trabajo de Silvio.

Un día antes de nuestra reunión, nos pusimos en contacto con Silvio para confirmar su disponibilidad, reafirmando nuestra intención de mantener con él una conversación que no interfiriera sus actividades. Silvio confirmó amablemente. El día de la entrevista llegamos al lugar a la hora acordada, Silvio ya nos esperaba en la recepción. Es un hombre de unos 55 años, delgado y de aproximadamente 1.70 metros de estatura; usa lentes y viste un traje café. Después de saludarnos con cordialidad, Silvio nos pide acompañarlo a su lugar de trabajo. Una oficina amplia, limpia y con muebles relativamente nuevos sería el espacio de nuestra

conversación. En el escritorio, una computadora y una taza serigrafiada con el nombre de Silvio y el logo de la FGJCDMX. Es un escritorio ordenado.

Nuestra conversación inició con un agradecimiento de nuestra parte, señalando lo importante que era para nosotros contar con la oportunidad de platicar con Silvio, quien amablemente y mientras sonreía nos hizo saber que le daba gusto recibirnos. En seguida Silvio enuncia: “¿Así que eres psicólogo social y estás interesado en la mediación penal? Qué bien. Dime, ¿en qué te puedo ayudar?”. Haciendo un uso mínimo de conceptos especializados y privilegiando el uso de palabras ordinarias, nuestra respuesta fue una breve exposición de nuestro proyecto de investigación. Así mismo, le hablamos a Silvio de la relevancia que tenía para nuestra investigación nuestra conversación con él, toda vez que echaría luz sobre diversas cuestiones relacionadas con nuestro objeto de estudio y, en simultaneo, nos orientaría de camino a la construcción de datos.

Después de ello, pedimos a Silvio que nos hablara de la mediación penal y de la implementación de esta herramienta jurídica en las Unidades de Mediación de la FGJCDMX, haciéndole saber que podía hablar de lo que él prefiriera o considerara relevante y, en ese tenor, le recordamos la confidencialidad de nuestra conversación. Lo que siguió fue una descripción detallada y una valoración de Silvio respecto a la mediación penal como MASC y sus particularidades, posibilidades y limitaciones en las Unidades de Mediación de la FGJCDMX.

Lo narrado por Silvio, con preguntas ocasionadas nuestras de por medio, resultó de un valor incalculable para nuestra investigación. Además de sumar significativamente a nuestra comprensión de la mediación penal y de su práctica en las Unidades de Mediación de la FGJCDMX (lo que, por supuesto, afectó y contribuyó a la (re)construcción del problema de

la investigación y del objeto de estudio), las palabras de Silvio echaron luz a desafíos institucionales potenciales en la FGJCDMX, sobre todo de cara a la construcción de la data de estudio en nuestra investigación. Esto último, cabe aclarar, no emergió de algún tipo de rechazo o resistencia de Silvio a nuestra investigación. Por el contrario, además de disposición para hablar con nosotros, desde un inicio Silvio manifestó y mostró apoyo a la investigación.

Si bien en nuestra conversación con Silvio él alentó nuestra investigación permanentemente, también nos hizo saber que su sería difícil lograr su realización en las Unidades de Mediación de la FGJCDMX. Dados los principios jurídicos que subyacen a la mediación penal, para Silvio era probable que las autoridades de la FGJCDMX (directivos), las autoridades de las Unidades de Mediación (ministerios públicos) e, incluso, el equipo de trabajo en éstas últimas mostrara dudas, inquietudes o un rechazo a nuestra investigación, dado nuestro modo de construcción de la data de estudio (a través de la audio-grabación de sesiones de mediación). Esto es algo que nosotros, previa revisión de las leyes, códigos y normas jurídicas que orientan y regulan la mediación penal como MASC, ya contemplábamos. No es fortuito que en la investigación y la producción académica no exista registro de estudios o análisis de la práctica ordinaria del lenguaje en materia de mediación penal, tal como éste se usa en las sesiones realizadas en instancias especializadas en MASC. Dicho de otro modo: frente a un claro dominio de las reflexiones teóricas en el estudio de la mediación penal, hoy no contamos con estudios empíricos sobre la mediación penal cuyos métodos de investigación impliquen la construcción de datos de estudio naturalistas.

Habiendo pasado aproximadamente 120 minutos desde su inicio y previo a concluir con nuestra conversación, pedimos a Silvio sugerirnos a la o las personas con quienes podríamos

hablar para avanzar hacia nuestro propósito de realizar nuestra investigación en las Unidades de Mediación de la FGJCDMX. Silvio nos comentó tres cosas: una de ellas fue que era la primera vez que él sabía de alguien ajeno a la FGJCDMX interesado en hacer una investigación o en las Unidades de Medicación (Silvio se encuentra laborando en las Unidades de Mediación de la FGJCDMX desde la fundación de éstas), por lo que no existía un precedente que pudiera orientarnos como tal un protocolo institucional para solicitar el ingreso ni a estas unidades ni a la FGJCDMX a fin de realizar algún tipo de actividad académica externa; lo segundo que Silvio nos comentó fue que, debido a las particularidades de nuestra investigación, refiriéndose en concreto a la construcción de datos de estudio naturalistas-institucionales (a través de la grabación en audio de sesiones de mediación), no sabía si sería posible conseguir la autorización para realizar nuestro trabajo; por último y en sintonía con lo anterior, Silvio nos sugirió hablar directamente con alguna autoridad de las Unidades de Mediación, pues de otro modo, a decir de él mismo, cualquier permiso del equipo de trabajo de estas unidades (mediadores, orientadores jurídicos, etc.) para realizar nuestra investigación, si es que lográramos obtener alguno, sería en realidad un gesto de buena voluntad sin respaldo institucional (con potenciales consecuencias jurídicas para nosotros, en el peor de los casos).

De cara a esto último, “¿Tú qué dices?” “¿Crees que haya alguien con quien podríamos platicar?” Fue lo que preguntamos a Silvio, justo antes de agradecerle por segunda vez su disposición para hablar con nosotros y hacerle saber que su apoyo nos resultaba invaluable. Frunciendo el ceño, mirando hacia el techo y con una palma en la barbilla y la otra descansando en el escritorio, Silvio nos da un nombre: el Lic. Héctor Lima, uno de agentes del ministerio público responsables de las Unidades de Mediación de la FGJCDMX.

“Hablaré con ‘el jefe’, intentaré conseguirte una cita con él y, si accede, ya lo demás vendrá por tu cuenta”, enunció Silvio. Nuestra conversación concluyó de tal modo, acordando comunicarnos vía telefónica con Silvio un par de días más tarde para conversar sobre la respuesta del Lic. Héctor Lima.

Nuestro balance de la reunión con Silvio fue positivo. A pesar de saber, por propia voz de Silvio, lo difícil que sería conseguir autorización para realizar la construcción de la data de estudio en las Unidades de Mediación de la FGJCDMX, en nuestra conversación él mostró gran interés por nuestro trabajo y nos hizo saber que, a su entender, nuestra investigación podía verse como una necesidad tanto de las Unidades de Mediación de la FGJCDMX como de la mediación penal en México. Sin embargo, esto no logró combatir la abrumadora incertidumbre de los dos días que le siguieron a nuestra reunión, en los que, sin saber si el Lic. Héctor Lima nos recibiría, trabajamos de nueva cuenta (como lo hicimos antes de hablar con Silvio) en la presentación de nuestra investigación, sintetizando lo más posible ésta sin dejar por fuera alguno de sus aspectos medulares. Sabíamos que, de tener la oportunidad de reunirnos con el Lic. Héctor Lima, probablemente tendríamos sólo unos minutos para conversar con él. Así mismo, revisamos por enésima vez las leyes y códigos que regulan y orientan la práctica de la mediación penal en las Unidades de Mediación de la FGJCDMX, por si se nos permitía montar una defensa de la legitimidad de nuestro método de investigación (particularmente en lo que respecta a la construcción de la data de estudio) que implicara tanto su solidez y potencia investigativa como los principios y las particularidades de la práctica de la mediación penal en las Unidades de Mediación de la FGJCDMX.

El día acordado, llamamos a Silvio por la tarde para conocer la respuesta del Lic. Héctor Lima, en caso de que Silvio hubiera podido encontrarse con él. Después de todas las

convenciones conversacionales que implican el inicio de una llamada telefónica, preguntamos a Silvio “¿Cómo nos fue con el Lic. Lima?” Silvio nos contó que, en efecto, ese mismo día, por la mañana, había podido hablar unos minutos con él y que, después de contarle sobre nosotros y nuestra conversación de un par de días atrás, afortunadamente él había aceptado recibirnos al día siguiente, por la tarde, para escucharnos hablar sobre nuestra investigación. A decir de Silvio, por los tiempos del Lic. Héctor Lima, él sólo tuvo oportunidad de hablarle sobre quiénes somos y señalarle que estábamos interesados en llevar a cabo una investigación en las Unidades de Mediación, todo a grandes rasgos. “No le dije mucho sobre la investigación, pero ya está, aceptó recibirte y eso era lo importante, ya tú le explicarás. Me dijo que podía verte mañana a la 1 de la tarde”, enunció Silvio. Seguido a ello, Silvio nos indicó el lugar al que debíamos acudir para nuestra cita con el Lic. Héctor Lima: una de las oficinas del Lic. Héctor Lima en una Unidad de Mediación de la FGJCDMX.

Para agrado nuestro, mientras nos hablaba de su conversación con el Lic. Héctor Lima, en nuestra conversación telefónica a Silvio incluso se le podía notar entusiasmado. Desde hace no poco, una de las características más exaltadas de la investigación social cualitativa es hablar de las personas involucradas en ella como colaboradores en la investigación, y no como simples participantes. Sin embargo, esta propensión por hablar de la investigación como una práctica más horizontal que vertical muchas veces se queda en el documento formal, en el proyecto de investigación o en la tesis en papel, mostrando poca correspondencia con lo que ocurre en realidad, en la interacción entre “el investigador” y la gente. En nuestra opinión, al menos en buena medida esto se debe a la forma conversacional y discursiva con la que el investigador se presenta y dirige a las personas con quienes habla durante su camino investigativo, estableciendo y manteniendo con ella una relación de

disparidad entre quienes, de uno u otro modo, se encuentran implicados en el proceso de construcción de datos de estudio. Sea por ego o por falta de conocimiento sobre cómo fomentar investigaciones colaborativas, por ejemplo, a través del uso del lenguaje, la colaboración como pensamiento compartido no siempre subyace en nuestras investigaciones.

Sin afán de posicionar nuestro trabajo como una “ilustración de buenas prácticas en la investigación social”, consideramos que el entusiasmo mostrado por Silvio (objetivado tanto en la forma como en contenido del habla) debido al resultado de su conversación con el Lic. Héctor Lima no es una cuestión indigna de atención y, en ese sentido, su presentación no puede reducirse a “Silvio hablaba de las consecuencias de su conversación con el Lic. Héctor Lima *como si* éstas fueran un logro para él”, pues, en nuestra opinión, tales consecuencias fueron para Silvio un logro en realidad, cuya legitimidad resulta incuestionable. Aunque pasarían semanas para que nos reuniéramos de nueva cuenta con él, la comunicación vía telefónica con Silvio nunca cesó. Por el contrario, Silvio se mantuvo atento al avance de la investigación, incluso llamándonos por teléfono para preguntar “cómo iban las cosas” y respondiendo siempre atentamente a nuestras llamadas para conversar sobre cuestiones emergentes en el proceso de investigación. Silvio resultaría ser nuestro colaborador más cercano en la investigación, nuestro “informante clave”, para hacer uso uno de los términos preferidos por los investigadores cualitativos de espíritu ortodoxo.

Solicitud de Autorización para “Entrar” a Investigar: Reunión con un Ministerio Público de la FGJCDMX, Responsable de Unidades de Mediación

Un día después de nuestra conversación telefónica con Silvio, nos dirigimos a la oficina del Lic. Héctor Lima con lo que consideramos necesario para hablarle sobre nuestra investigación y explicarle a detalle el procedimiento de construcción de datos, de

considerarlo necesario: una laptop con el archivo de la presentación de nuestro trabajo, los dispositivos digitales de audio-grabación a usar en la construcción de datos, los consentimientos informados tentativos impresos, etc. Llegando al lugar, indicamos a la recepcionista que teníamos programada una cita con el Lic. Lima y, una vez que ella confirmó nuestra información mediante una llamada a este último, nos pidió acompañarla hacia el lugar en que nos reuniríamos. Caminamos juntos hasta llegar: es una oficina amplia y limpia, huele a aromatizante recién aplicado; una sala de estar cerca de la puerta; en el fondo, un escritorio amplio con muchos documentos, algunos apilados y otros distribuidos en la superficie, también hay en él una computadora; a la derecha, junto al escritorio, varios archivadores en uso.

El Lic. Héctor Lima se encuentra sentado, detrás del escritorio; al vernos llegar, se pone de pie, nos saluda y nos da “las buenas tardes”. Es un hombre joven, de aproximadamente 45 años, de cerca de 1.75 m. de estatura, robusto, con una barba de candado bien definida y el cabello peinado hacia atrás, viste de traje negro y usa una corbata roja. Después de darnos un apretón de manos, el Lic. Héctor Lima se sienta de nuevo y nos pide hacer lo mismo: “siéntate, por favor, dame sólo un minuto”, mientras toma documentos de una pila a su izquierda, les da un vistazo, los firma y los coloca en otra pila a la derecha. El Lic. Héctor Lima llama por teléfono a alguien y le pide ir a su oficina por los documentos; en breve llega una mujer, quien desde la puerta nos saluda y pide permiso para entrar; el Lic. Héctor Lima le entrega los documentos y, a su vez, le pide entregarlos de inmediato. Ella asiente y sale de la oficina. En efecto, esto no tardó más de un minuto.

“¡Mucho trabajo!”, dijimos al Lic. Héctor Lima (“Héctor”, de aquí en adelante) mientras barríamos con la mirada su escritorio lleno de oficios, y agregamos: “Muchas gracias por

recibirnos, Héctor”. Él sonríe y nos cuenta que los últimos días la carga de trabajo ha sido más pesada, pero que el trabajo “va saliendo bien”. Frente a ello y con la intención de conocer si nuestra conversación debía ser apresurada, preguntamos a Héctor si continuaba siendo un buen momento para conversar sin que se sintiera presionado por el tiempo, pues lo que menos queríamos era afectar alguna de sus actividades, incluyendo aquellas que surgen imprevistamente. Héctor, formal y amable, nos dijo que no nos preocupáramos, que no tenía más citas agendadas para ese día ni actividades pendientes, por lo que podríamos platicar sin algún problema.

Dicho esto, Héctor nos comentó que había hablado con el Lic. Silvio, quien le había comentado de nuestra reunión y que nos encontrábamos haciendo un trabajo de investigación como parte de nuestro doctorado. “¿En qué es tu doctorado?”, nos preguntó Héctor. Al escuchar que nos encontrábamos realizando estudios de Doctorado en el Posgrado en Psicología Social de la Universidad Autónoma Metropolitana, Iztapalapa (mismo en el que habíamos obtenido el grado de Maestro en Psicología Social), Héctor se mostró sorprendido: “¿En serio? ¿Y qué hace un psicólogo social interesado en la mediación penal?”, mientras sonreía. A nosotros nos fue inevitable sonreír también, y aprovechamos para ofrecer una brevísima, seria y amable respuesta que, en términos simples y haciendo un uso limitado de “conceptos especializados”, incluyó nuestro posicionamiento teórico-metodológico en el mundo de alternativas de la psicología social y una explicación de la pertinencia y relevancia de la psicología social en el análisis de la mediación penal. Héctor sonrió de nuevo y nos hizo saber que se encontraba impresionado, por una parte, porque la mediación penal no suele llamar la atención de personas ajenas al derecho y, por otra parte, porque, hasta ese momento,

desconocía la psicología social como tal y que a través de ésta se podía trabajar la mediación penal.

Después de algunas intervenciones de ambos, con las que erigimos una cálida conversación sobre psicología social y sobre mediación penal, y mientras colocábamos nuestra laptop en el escritorio, preguntamos a Héctor si podíamos presentarle un bosquejo de nuestra investigación, a fin de precisar aquello que le había comentado Silvio. Héctor respondió con un “por favor”, mientras apuntaba a la laptop con el brazo extendido y la palma hacia arriba. “Si no tienes problema, Héctor, tardaré 15 minutos en ello y te pido que me interrumpas si mientras hablo te surge alguna duda”, dijimos a Héctor, quien, sonriendo de nueva cuenta, respondió: “perfecto”.

Nuestra presentación inició y culminó sin interrupciones en el tiempo prometido. Ésta implicó la problemática y los objetivos construidos de la investigación, así como los alcances de ésta; nuestro posicionamiento teórico; un panorama de la mediación penal como MASC en México que, a su vez, elucidaba los desafíos y las oportunidades de la práctica de la mediación penal; la metodología y el método de trabajo; y, por último, los criterios de calidad y ética de la investigación. Durante toda la presentación, Héctor se mantuvo atento y en varias ocasiones asintió con la cabeza mientras escuchaba. Al finalizar ésta y con la mayor modestia posible, expusimos a Héctor nuestro interés de realizar nuestra investigación en las Unidades de Mediación de la FGJCDMX.

Lo que siguió fue una conversación de aproximadamente una hora, esencialmente sobre dos cuestiones: la primera de ellas fue el panorama de la mediación penal expuesto por nuestra parte; la segunda fue la forma de construcción de la data de estudio en la investigación. Sobre el panorama de la mediación penal, cuya conformación albergaba tres ejes analíticos

articulados entre sí (El lugar de la mediación penal en el NSJPA; La mediación penal como MASC: limitaciones y oportunidades; y La mediación penal en la práctica), cada uno compuesto de entre 5 y ocho aspectos (o subtemas) y con una particular problematización a la luz de nuestro enfoque teórico de investigación, nuestra conversación inició con una pregunta de Héctor: “¿En dónde encontraste los tres temas de la mediación? Los que están a la mitad de la presentación”. Nuestra respuesta fue que estos tres temas no se encontraban en la literatura como tal, sino que, a partir de una revisión de la literatura en materia de mediación penal y de la identificación de vacíos en las discusiones subyacentes a ésta y de problemáticas relacionadas, centralmente, con la apreciación y el uso del lenguaje en este MASC, nosotros los habíamos construido.

Héctor enunció: “Tengo muchos años en la FGJCDMX y estoy en las Unidades de Mediación desde su fundación, y nunca había escuchado a alguien hablar así de la mediación penal. De hecho, hay muchas cosas que señalas de la mediación que no había visto así y son muy importantes, pasan en la mediación”. Frente a ello, de manera breve e intentando promover más la conversación que el monólogo, nosotros profundizamos en algunos de los tópicos expuestos en la presentación y alentamos a Héctor a hablar, señalando que lo que comentábamos eso era lo que nosotros, como psicólogos sociales, podíamos apreciar, pero que nos interesaba conocer su perspectiva, como abogado y como funcionario, sobre la mediación penal hoy en México, sobre la práctica de este MASC en las Unidades de Mediación y sobre nuestra investigación.

Héctor nos habló de algunas problemáticas relacionadas con la práctica de la mediación penal en México, de por medio en las Unidades de Mediación de la FGJCDMX, así como de su infravaloración dentro y fuera del ámbito jurídico. A nuestra conversación le siguió un uso

pendular de la palabra, en el que, para bien o para mal, los ejemplos de Héctor sobre la implementación de la mediación penal objetivaron diversos argumentos nuestros sobre las limitaciones subyacentes a la concepción y el uso habitual del lenguaje en esta práctica jurídica. Finalmente, Héctor nos comentó que consideraba nuestra investigación como una tarea muy importante para la mediación penal en general y para las Unidades de Mediación en particular. A su juicio, lo que como psicólogos sociales nosotros podríamos decir de la implementación de la mediación penal sería de gran relevancia para todas las personas que, de uno u otro modo, se encuentran implicadas en este mecanismo alternativo. Sin embargo, Héctor continuó con un “pero” (la segunda cuestión de nuestra conversación): la forma de construcción de la data de estudio en nuestra investigación. “Sin duda en tu investigación hay un excelente y vasto trabajo de fondo, se nota que has cuidado cada detalle. Pero me preocupa el tema de las grabaciones. No sé qué tan posible sea eso, sobre todo por el tema de la confidencialidad de los usuarios”. Entonces nosotros aprovechamos para detallar el procedimiento de construcción de datos.

Sacamos de nuestra mochila y colocamos sobre el escritorio tres dispositivos digitales de audio-grabación y algunas copias de los consentimientos informados para los participantes. Entonces contamos a Héctor, paso a paso y a través de ejemplos (de cómo se seleccionarían a los participantes; de cómo se les invitaría verbalmente a participar en la investigación; de cómo se usarían los consentimientos informados -y de su contenido-; de cómo se colocarían los dispositivos digitales de audio-grabación; y, en general, de cómo se iniciarían y concluirían los registros de audio), cómo es que pensábamos llevar a cabo la construcción de la data de estudio, enfatizando en lo poco intrusiva que sería ésta y, particularmente, en los aspectos éticos de su realización.

En nuestro intento, dijimos a Héctor que el procedimiento no implicaba nuestra presencia en las sesiones de mediación, por lo que éste se conduciría en respeto del artículo 19 de la LNMASC (según el cual las sesiones de mediación se llevarán a cabo sólo con la presencia de las partes y el facilitador); así mismo, expusimos a Héctor el compromiso ético que asumíamos en nuestra investigación y, así, el tratamiento que se le daría a la información recabada y a los datos construidos (uso exclusivo para fines académicos, uso de pseudónimos elegidos por los propios participantes, etc.).

De tal modo, reiteramos que el procedimiento sería, entre tanto, voluntario y confidencial, elucidando que éste de ningún modo irrumpía los principios de la mediación, expuestos en el Artículo 4 de la LNMASC, sino que, por el contrario, era cuidadoso de éstos. Finalmente, dijimos a Héctor que entendíamos bien su preocupación, pues sabíamos de lo crucial que resulta en la práctica de la mediación penal, en las Unidades de Mediación, el cuidado de los datos personales y de la “información” que se trata tanto dentro como fuera de las salas de mediación; y le hicimos saber que, en ese sentido, nuestra investigación se conducía considerando tanto criterios de calidad y ética en la investigación social, como las normas, los códigos y las leyes que regulan y orientan la mediación penal en las Unidades de Mediación.

Frente a ello, Héctor nos comentó que le era grato saber que estábamos tan implicados en las condiciones jurídicas que abrazan la mediación penal en las Unidades de Mediación y, después de hablarnos sobre la estructura orgánica y los aspectos operativos de estas unidades, él nos preguntó si estábamos dispuestos a presentar nuestra investigación, primero, a algunos equipos de trabajo de las Unidades de Mediación a su cargo y, más tarde y si era posible, a la Lic. Laura Cisneros, “jefa de todas las Unidades de Mediación en la Ciudad de México”,

a decir de él mismo. Nuestra respuesta, por supuesto, fue un rotundo “sí”. Para Héctor era importante conocer el modo en que nuestra investigación podría ser recibida por las personas que realizan la mediación en las Unidades de Mediación, es decir, orientadores jurídicos, auxiliares en procedimientos de justicia alternativa, trabajadores sociales, psicólogos en mediación, informáticos y, sobre todo, facilitadores (mediadores). Una especie de “sondeo”, para usar el término del propio Héctor.

Para nosotros, la oportunidad de tales presentaciones era de un valor incalculable. Por una parte, porque que, de lograr la autorización para realizar nuestra investigación, nos permitiría promover (no simplemente conocer) la disposición de las personas para colaborar con nosotros (en algún momento de nuestra conversación, Héctor nos comentó que los equipos de trabajo de las Unidades de Mediación solían ser hostiles ante las actividades que se encontraban al margen de sus tareas cotidianas), toda vez que buscábamos hacer de la investigación una actividad fundamentalmente colaborativa y erigida en el diálogo entre nosotros, las autoridades de las Unidades de Mediación y los equipos de trabajo en éstas, y no una tarea impuesta para estos últimos (del tipo “ya hemos hablado con ‘los jefes’, ellos autorizaron y venimos a hacer esto y aquello”), en la que sus voces no se hicieran resonar.

Por otra parte, las presentaciones nos permitirían conocer la opinión de los equipos de trabajo, como abogados y/o especialistas en la implementación de la mediación, sobre las implicaciones jurídicas y procedimentales de nuestra investigación, particularmente en lo relativo a la construcción de la data de estudio. Esto nos brindaría un conocimiento situado de la mediación penal y, con ello, elementos suficientes para realizar ajustes al procedimiento de construcción de los datos, a fin de hacer de éste un procedimiento respondiente a la práctica de la mediación, tal como ésta ocurre en las Unidades de Mediación de la

FGJCDMX. Pensando también en una posible reunión con la Lic. Laura Cisneros, esto, en conjunto, resultaría de notable envergadura.

Habiendo aceptado presentar la investigación a los equipos de trabajo, Héctor nos preguntó en dónde vivimos. Al escuchar “en Iztapalapa”, Héctor se mostró sorprendido y dijo “¡Está lejos!”. Nosotros asentimos con la cabeza y le preguntamos: “¿Y tú? ¿En dónde vives?” Frente a la respuesta de Héctor, “en el Estado de México”, sonreímos e inclinamos horizontalmente la cabeza. Él rio al vernos y enunció: “ya sé, también está lejos”. Héctor nos lo preguntaba, según nos dijo, porque las presentaciones a los equipos de trabajo debían realizarse en las propias Unidades de Mediación, y quería conocer “qué tan lejos podría quedarnos”. Nosotros le agradecemos la consideración y le hicimos saber que la distancia de ningún modo era un inconveniente para nosotros, incluso bromeamos con ello: “si hay que ir al Estado de México, con gusto vamos, Héctor”. Entonces le pedimos, por favor, no considerar nuestro lugar de residencia para programar las presentaciones. Él asintió con la cabeza y, con un tono amable, nos preguntó: “¿Entonces no importa si tienes que ir a presentar a un equipo de una unidad en una alcaldía y luego a otro equipo de otra unidad en otra alcaldía?” “Sí, no importa”, le respondimos. “Sabes lo que estás haciendo y estás muy comprometido, y eso es bueno”, escuchamos de Héctor mientras sonreía.

Aunque la pregunta sobre nuestro lugar de residencia puede parecer “simple” o poco relevante, este relato ilustra una de las muchas cosas banales que llegan a abordarse en una conversación de este tipo y que, en realidad, pueden contribuir significativamente en la imagen de la propia investigación, incluso definiendo, al menos en cierta medida, el avance de ésta. Héctor, quien lanzó una pregunta “inocente” e incluso amable, objetiva ciertos prejuicios (¿o no?) sobre la forma en que la investigación académica se realiza (cosa que, por

supuesto, de ningún modo se le puede reprochar): es mejor que las cosas y las personas se encuentren al alcance del investigador. Contrario a esto, nosotros entendemos la investigación académica como una práctica social respondiente a las propias circunstancias y condiciones del objeto de estudio en cuestión y de la vida cotidiana de las personas implicadas en su análisis, por lo que el investigador debe, o al menos debería, aprovechar cada oportunidad que se le presenta (“construir posibilidades”), dejando para después qué tan convenientes resulten éstas para él. Por supuesto, esto no debe entenderse como una especie de “sacrificio del investigador en pro de la ciencia”. En cambio, insistimos, esto puede entenderse como una actitud en la investigación académica, particularmente en la investigación social cualitativa: actuar de forma respondiente a las circunstancias del referente empírico en la investigación, no sólo para promover la construcción de un conocimiento situado, sino también para trabajar en la hechura de relaciones sociales menos asimétricas en el “trabajo de campo” (en las cuales el investigador no sea más visto como un erudito al que hay que servir) y de un pensamiento colaborativo en la investigación. Esto, entre tanto, ocasionalmente contribuye para “la entrada a investigar, lo que resulta crucial en contextos de difícil acceso, como lo es el contexto jurídico.

Aunque, ciertamente, un proyecto de investigación inestable o inconsistente difícilmente es rescatado por el supuesto logro de la llamada “la horizontalidad” metodológica en la investigación, o por la amabilidad y la modestia del investigador; por caso y sin miedo a equivocarnos, debido a las palabras de Héctor y a su cambio de actitud (no en términos “psicosociales”) con el avance de nuestra conversación, estamos seguros de que las “simples” preguntas de Héctor y las también “simples” respuestas nuestras a ellas (promoviendo el

pensamiento colaborativo y la hechura de un conocimiento situado) sumaron en la apreciación de Héctor sobre nuestra investigación y lo empujaron a actuar en consecuencia.

Ahora bien, y aunque implícitamente ya habíamos alentado a Héctor a hablar sobre ello, antes de finalizar nuestra reunión le preguntamos a él de manera explícita si tenía alguna observación o sugerencia para la investigación y/o para la presentación de ésta a los equipos de trabajo. Mientras sonreía, él nos dijo que no tenía objeción alguna, que todo le parecía muy claro y ordenado; pero que quería saber si había problema en modificar una parte del título de la investigación, al menos para las presentaciones, “si es que le aceptábamos la sugerencia”. Nosotros respondimos que, mientras tal modificación no afectara la esencia de la investigación, no había problema con ello; y amablemente le pedimos hacernos saber qué parte del título sugería modificar y por qué motivos.

Héctor nos hizo saber que, a su parecer, la palabra “hechos” podría suscitar una superflua predisposición en los equipos de trabajo (particularmente en los facilitadores) al inicio de la presentación, antes de habernos escuchado hablar y de presentar la investigación. Nosotros asentimos con la cabeza y agradecimos a Héctor la sugerencia, para luego proponerle como título alternativo y parcial de la investigación *Producción retórica de significados en la mediación de controversias penales de las Unidades de Mediación de la FGJCDMX*. Así mismo, dijimos a Héctor que en las presentaciones podíamos hablar con mayor detenimiento de la problemática y los objetivos de la investigación, a fin de prevenir o disipar posibles dudas o inquietudes. Héctor aceptó el título, y sobre hablar detenidamente de la problemática y los objetivos dijo: “No creo que haya necesidad, todo es muy claro. Yo sólo lo digo porque, como somos abogados y estamos acostumbrados a presentaciones y conferencias en materia penal, podría haber algún distraído que se dejara llevar por ello antes de escuchar por dónde

va la cosa”. Para terminar con ello, dijimos a Héctor que su perspectiva era muy valiosa para nosotros y para la investigación, debido a su conocimiento profundo acerca de la implementación ordinaria de la mediación penal en las Unidades de Mediación; en ese sentido, le hicimos saber que sus sugerencias y observaciones fortalecerían significativamente la investigación y que siempre serían bienvenidas, pues ésta, la investigación, era en sí un “hacer juntos”. Él respondió: “Si hay algo en lo que pueda contribuir, con mucho gusto”, y nos pidió anotar su número telefónico, “para mantenernos en contacto y por si necesitábamos algo”.

Héctor, así, nos pidió un par de días para revisar la agenda de trabajo en dos Unidades de Mediación y, con ello, poder programar una reunión con el equipo de trabajo de cada una. Tal como ocurrió con Silvio, acordamos con Héctor ponernos en contacto vía telefónica para conocer la fecha, el lugar y la hora en que realizaríamos las presentaciones de nuestra investigación, en las Unidades de Mediación. Aunque todavía no teníamos la autorización para realizar nuestra investigación en las Unidades de Mediación de la FGJCDMX, el diálogo avanzaba y, a nuestro parecer, lo hacía por buen rumbo.

Un par de días después de nuestra reunión, nos comunicamos con Héctor para preguntarle si había noticias. Héctor se tomó el tiempo de contarnos sobre las diversas actividades programadas para los días subsecuentes, para después decirnos que, una vez revisada la agenda de trabajo, era posible realizar las presentaciones “la próxima semana”, y nos preguntó si nos era posible acudir por la tarde el miércoles a una Unidad de Mediación (nos indicó la dirección) y el jueves a otra unidad (también nos indicó la dirección). Nuestra respuesta fue un “sí, sin problema”. Él mismo nos dijo que, ya teniendo nuestra confirmación, convocaría a reunión a los dos equipos de trabajo. Al preguntarle si había alguna instrucción

en particular, Héctor respondió que no había ninguna y que él estaría presente en ambas reuniones, por si requeríamos algo.

Seguido a ello, nosotros preguntamos amablemente a Héctor si era posible que él nos permitiera visitar las instalaciones de estas Unidades de Mediación un par de veces por semana, con el propósito de realizar un acercamiento etnográfico que nos hiciera posible comprender mejor, a través de la observación, el funcionamiento de éstas y, particularmente, las particularidades de la mediación penal realizada en ellas. En ese sentido, explicamos brevemente a Héctor en qué consistiría nuestro trabajo etnográfico y le instamos a no sentirse comprometido con su aceptación en ese momento, pues, si lo consideraba más oportuno, podría darnos una respuesta una vez que realizamos las presentaciones a los equipos de trabajo. Héctor se mostró sumamente amable y nos hizo saber que mientras ello no requiriera el acceso a información confidencial (expedientes, datos personales de los intervinientes, documentación oficial de la fiscalía, etc.), para la cual necesitaríamos la autorización de la FGJCDMX, podíamos contar con su visto bueno y comenzar cuando lo consideráramos necesario³⁷.

Nuestra llamada finalizó con un agradecimiento nuestro a Héctor, haciéndole notar lo mucho que valorábamos lo que se encontraba haciendo por nosotros. Él concluyó señalando que le daba gusto que “un trabajo así hubiera llegado a las Unidades de Mediación”, y que esperaba poder apoyar para que consiguiéramos realizarlo con ellos. Aunque contábamos ya con el

³⁷ Con esto y nuestras presentaciones de la investigación a los equipos de trabajo de las Unidades de Mediación de la FGJCDMX dio inicio un trabajo etnográfico que implicó visitas programadas a las instalaciones de estas unidades (dos visitas por semana de entre 3 y 4 horas cada una) y que, en sentido estricto, no paró hasta el día en que audio-grabamos la última sesión de mediación para realizar nuestro análisis. Nuestro acercamiento etnográfico nos hizo posible una comprensión profunda de la práctica ordinaria de la mediación penal en las unidades de mediación y, con ello, el fortalecimiento de nuestro método de investigación (desde la estrategia de selección de los participantes hasta las particularidades del procedimiento de construcción de la data de estudio).

apoyo de Silvio y Héctor, la incertidumbre sobre el devenir de nuestra investigación en las Unidades de Mediación seguía con nosotros.

Presentación de la Investigación a los Equipos de Trabajo de las Unidades de Mediación de la FGJCDMX

Primera reunión. Habiendo atendido la sugerencia de Héctor sobre el título de la investigación y llevando con nosotros el equipo y los materiales que consideramos necesarios para realizar nuestra presentación (laptop, proyector, dispositivos digitales de audio-grabación y consentimientos informados), llegamos a la Unidad de Mediación 15 minutos antes de la hora indicada por Héctor, con el propósito de instalar nuestro equipo de trabajo y, de este modo, no hacer esperar a quienes asistirían a nuestra reunión. El edificio se aprecia limpio, se encuentra pintado de color blanco y tiene dos pisos. Las puertas son de vidrio y desde afuera se pueden ver la recepción y sala de espera del lugar. Dentro ya, 4 filas de asientos de acero, cada una para aproximadamente 3 personas; junto a ellas, un amplio y relativamente nuevo módulo de recepción de acero y vidrio, sobre él hay tres “computadoras de escritorio” y algunos documentos cerca de cada una de ellas; detrás del módulo una pantalla grande y frente a él diversos posters con información de las Unidades de Mediación y de la FGJCDMX.

A nuestra llegada, una señorita (de unos 35 años y 1.60 m de estatura, con el cabello recogido y teñido de rojo, maquillada y usando lentes; vistiendo de saco negro, blusa gris, pantalones y zapatos negros de piso) nos da las “buenas tardes” desde el módulo de recepción, y nos pregunta “si puede ayudarnos en algo”; después de un “Hola, buenas tardes” como respuesta y mientras nos acercábamos al módulo, le dijimos que buscábamos al Lic. Héctor Lima. Con una expresión de sorpresa en su rostro, o al menos eso nos pareció, ella nos dijo: “Ah, ¿usted

es el Mtro. Angel Magos?”. Nosotros sonreímos y dijimos: “Sólo ‘Angel’, si no tienes inconveniente. Sin el ‘Mtro.’ ni el ‘usted’ ¿Cómo te llamas?” Su respuesta fue amable: “Ok. Soy Vianney, Angel, soy orientadora jurídica de esta unidad”; “Un gusto, Vianney”, le dijimos mientras le extendimos la mano (que ella, sonriendo, tomó con la suya). Vianney nos dijo: “La oficina del Lic. Lima está arriba, nos pidió que te hiciéramos pasar cuando llegaras”, y nos acompañó a subir.

Al llegar a la oficina de Héctor, él nos invitó a pasar y nosotros agradecemos a Vianney por acompañarnos, Héctor le agradeció también. Con Vianney todavía en la puerta de la oficina, Héctor y nosotros nos saludamos cortésmente, “Hola, Héctor”, dijimos nosotros; “Hola, Angel. Siéntate, por favor”, nos dijo mientras nos dábamos un apretón de manos. Entonces Vianney preguntó a Héctor si la reunión sería en la sala de juntas, y Héctor le informó que, en efecto, ahí nos reuniríamos, y le pidió recordar a todos sus compañeros de la reunión e indicarles que acudieran a la sala de juntas en 10 minutos. Ella dijo “Sí, jefe”, y se marchó. “Veo que vienes preparado”, nos dijo Héctor, y sonrió mientras miraba la mochila del proyector, la bolsa de la laptop y los dispositivos de audio-grabación y el portafolios que llevábamos. “¡Claro!”, le dijimos, y, después de preguntarle cómo iba todo, le preguntamos si podíamos instalar nuestro equipo para no hacer esperar al equipo de trabajo. Héctor aceptó y nos acompañó a la sala de juntas de la unidad, nos mostró la sala y nos dijo que podíamos acomodarnos como prefiriéramos, que él volvería en unos minutos para la reunión.

La sala de juntas es amplia, tiene un escritorio al centro, largo, de madera y con 10 sillas en él. Hay también aproximadamente 15 sillas alrededor de la sala, recargadas en tres de las cuatro paredes blancas. En la pared sin sillas, una pantalla de aproximadamente 23”. El lugar se encuentra muy limpio. No tardamos en instalar el equipo para proyectar nuestra

presentación: el proyector apunta a una pared vacía (quitamos la fila de sillas en ella y las colocamos en la pared en la que se encuentra la pantalla de la sala) en la que se puede apreciar la “portada” de nuestra presentación (cuyo contenido comprende el título, nuestro nombre y adscripción institucional, y los logos de la UAM y del Posgrado en Psicología Social de la UAM-I). A la hora indicada para la reunión, tomamos asiento junto detrás del proyector y la laptop. Los miembros del equipo de trabajo comenzaron a llegar pronto. Algunos llegaban solos, otros de dos en dos y algunos más en grupos de 3.

Al ver llegar a cada persona, nos levantamos y saludamos con un “¡Hola, buenas tardes!”, mientras invitábamos a cada uno a chocar el puño (las presentaciones se realizaron en tiempos de contingencia sanitaria, debido a la pandemia por COVID-19 que azotó al mundo desde finales del año 2019). Todos respondieron a la invitación y nos saludaron (algunos sonrientes); algunos también se saludaron entre ellos y comenzaron a platicar sobre sus actividades del día. “Adelante, por favor, toma asiento”, agregamos después de cada choque de puños. Pasados 8 minutos de la hora fijada para nuestra reunión, preguntamos a los presentes si faltaba alguien del equipo. Umberto, quién es orientador jurídico, dijo entonces: “Falta Leti, estaba atendiendo a un usuario. Pero no debe tardar”. Nosotros le agradecemos y dijimos a todos que podíamos esperar, si no tenían problema. Vianney, quien fue de las primeras personas en llegar, dijo “esperamos, está bien”, y los demás asintieron con la cabeza. Nosotros aprovechamos algunos intercambios de miradas para hablar con algunas personas. El clima, el tráfico en la ciudad o el trabajo en sí suelen ser temas efectivos en algunos de esos momentos.

Héctor llega a la reunión y algunas personas lo saludan, él responde el saludo a cada una. Por la naturaleza de los saludos, sabemos que quienes lo saludaron no lo habían visto durante el

día. Otras personas aprovechan para preguntarle sobre “asuntos de trabajo”; otras más lo ven y le sonríen. Héctor dice: “Vianney, por favor baje a ver cómo va Leti”; Vianney asiente con la cabeza y sale de la sala. Al volver, Vianney nos dice que Leti no tardaría, que ya estaba terminando con el usuario. No pasaron más de dos minutos cuando Leti llegó a la sala, al entrar se disculpa por haber tardado y nos cuenta el motivo de su tardanza; nosotros le sonreímos y le dijimos que no había problema, que estábamos en buen tiempo. A excepción del informático, quien se encontraba de vacaciones en ese momento, el equipo estaba ya en la sala: 4 facilitadores, 3 orientadores jurídicos/auxiliares en procedimientos de justicia alternativa, 1 psicólogo en mediación, 3 trabajadores sociales y 1 ministerio público encargado de unidad (Héctor).

Quince minutos después de la hora programada, nuestra reunión inició con un agradecimiento nuestro al equipo de trabajo, por asistir a la reunión, y al Lic. Héctor Lima, por coordinarla. Seguido a ello, nos presentamos formalmente y, de modo breve, hablamos a los presentes sobre el motivo de la reunión y la naturaleza de ésta. Grosso modo, señalamos que nos encontrábamos llevando a cabo una investigación sobre la práctica de la retórica en la mediación penal, como parte de nuestros estudios de doctorado en psicología social en la UAM-I, y que ésta apuntaba a realizarse en las Unidades de Mediación de la FGJCDMX; por lo que nos encontrábamos muy interesados en escuchar lo que ellos, como protagonistas en la implementación cotidiana de la mediación penal, podían decirnos: “Para nosotros sus observaciones y opiniones sobre el trabajo que vamos a presentar son de suma importancia. Sabemos que ustedes conocen mejor que nadie las implicaciones teórico-prácticas de la mediación penal y, en ese sentido, cualquier cosa que puedan comentarnos, por más simple que les parezca, será de gran valor y contribuirá en el fortalecimiento de la investigación”.

Así mismo, agregamos: “realizaré una presentación de la investigación en no más de 25 minutos y, más tarde, me gustaría que todos pudiéramos conversar al respecto. Si durante la presentación les surge alguna duda, no duden en interrumpirme, por favor; igual, si lo prefieren, pueden tomar algunas notas para comentar al final”. Todos mostraron atención.

Nuestra presentación transcurrió sin interrupciones y no excedió los 25 minutos. El contenido de la presentación fue el mismo que el que compuso la presentación que realizamos a Héctor. Como acordamos con Héctor, modificamos el título de la presentación de la investigación, con el propósito de no generar predisposiciones frente a ésta.

Durante la presentación algunas personas tomaron notas y, en general, todas se mantuvieron atentas. Una vez terminada nuestra intervención, alentamos a los asistentes a hablar y les pedimos disculparnos si durante sus intervenciones nos veían tomar notas, explicándoles que éstas nos servían para recordar cosas o temas que considerábamos relevantes para continuar conversando. Así mismo, les solicitamos que, al tomar la palabra por vez primera, nos indicaran su nombre y posición en el equipo de trabajo (hicimos esto buscando contextualizar sus intervenciones). Al principio nuestras miradas se cruzaban y desviaban casi de inmediato. Luego de un momento, Alfredo, un facilitador, toma la palabra: “Bueno, yo soy Alfredo, soy facilitador. Me gustaría preguntarte ¿cómo es que hiciste para llegar aquí? Te lo digo porque, entiendo que eres académico y creo que la investigación que nos presentas es de gran relevancia jurídica, pero lo que no entiendo es cómo la fiscalía dejó entrar un trabajo así, en el que abiertamente se están señalando problemáticas de la mediación penal que nadie ha visto y otras que no han querido ver. Bueno, sé que aquí está el jefe, pero tú dijiste que podíamos decir lo que quisiéramos (él y lo demás asistentes ríen, Héctor sonrío), él lo sabe también; muchas veces las autoridades de la fiscalía, no todas, se hacen de la vista gorda con

las Unidades de Mediación. Y ahora tú nos presentas un trabajo así”. Dicho esto, Héctor tomo su teléfono y dijo que saldría un momento: “Disculpen, tengo que hacer una llamada importante, ahorita regreso”. Nosotros asentimos con la cabeza y le dijimos que no se preocupara. En ese momento supusimos que él había notado que su presencia podía afectar lo que el equipo de trabajo diría y decidió salir, más tarde confirmamos esto con Héctor.

Aunque no perdimos la compostura y de inmediato pensamos en narrar el proceso de la investigación y enfatizar en los criterios de calidad y los aspectos éticos de ésta, lo cierto es que, en un inicio, escuchar la pregunta de Alfredo fue una sacudida para nosotros. Por fortuna el resto de su intervención fue reconfortante y nos empujó a centrarnos más en las motivaciones/problemáticas de la investigación y en exaltar la correspondencia de éstas con nuestros objetivos. Sin embargo, antes de dejarnos dar una respuesta, Oscar, quien es facilitador también, arrebató la palabra a Alfredo, y en un tono serio dijo: “Mira, todos nosotros, no nada más los facilitadores, todos los que trabajamos en las unidades de mediación, debemos tomar cursos y capacitaciones constantemente. Desde hace tiempo, por lo de la pandemia, ahora nos están dando cursos en línea, son cursos dirigidos exclusivamente al personal de las unidades de mediación de la fiscalía. Entonces nos conectamos por Zoom todos los miércoles a conferencias y talleres de ‘especialistas’ (sonríe mientras representa comillas con los dedos) en mediación y justicia alternativa, duran dos horas. De verdad que en estos 20 minutos he aprendido más que en todo el tiempo de cursos que llevo en las unidades de mediación -yo también soy de la primera generación, estoy desde que se abrieron-. Bueno, yo soy abogado y la verdad no estoy muy informado sobre psicología social ni sobre comunicación y esas cosas, pero tienes razón y lo que dijiste no lo había oído nunca, en ningún curso, pero lo entiendo por lo que veo con los usuarios. Aunque no sé de psicología

social, te iba escuchando y recordaba un montón de cosas que pasan en una sesión. Eso es lo que necesitamos, gente que sí sepa de lo que habla y pueda aportar a la mediación, porque en serio luego ni los artículos de la ley nacional de mecanismos alternativos se saben y dan cursos”.

Al finalizar Oscar, nosotros preguntamos si, antes de intervenir nosotros, alguien más quería decir algo. Vianney habló: “Yo creo que tu trabajo es muy necesario en las unidades de mediación. No es porque trabaje aquí, pero yo sí creo que la mediación es un mecanismo muy importante y la gente no lo conoce. De verdad que a mí luego me da hasta pena que los mismos abogados que llegan a venir con los usuarios desconocen el procedimiento y les tengo que estar enseñando. Creo que muchos de los problemas de la mediación se deben a la falta de comprensión del mecanismo. Por ejemplo, lo que señalaste sobre la evaluación y el razonamiento cuantitativo: es cierto, nosotros evaluamos el trabajo con acuerdos y convenios firmados y ya, y tienes razón, el procedimiento implica más que eso y ni nosotros ni las autoridades de la fiscalía prestamos atención a eso; nosotros vemos sólo resultados, decimos ‘se firmó o no se firmó’ y listo, ‘ni por aquí’ (pasa su dedo índice derecho por su cabeza) que es importante lo que señalas del proceso y el lenguaje. Sé que, como dijiste, tu investigación no viene a salvar a la mediación de todos sus problemas, pero yo creo que es un buen comienzo para trabajar con personas de otras áreas e ir, poco a poco, comprendiendo mejor el mecanismo. Al final de cuentas, si comprendemos mejor el mecanismo, podemos brindar un mejor servicio a los usuarios, que son quienes realmente deben importar. De verdad que me da gusto que, como psicólogo social, hayas orientado tu trabajo a la mediación, y sobre todo me da gusto escucharte, porque se nota que conoces bien el

mecanismo, incluso mucho mejor muchos abogados que trabajan en estas unidades o en otras áreas de la fiscalía”.

“Muchas gracias por sus intervenciones, me gustaría hacer un par de comentarios al respecto y seguimos conversando”, dijimos a los asistentes. Seguido a ello y tomando como referente la pregunta de Alfredo, comentamos que teníamos más de un año estudiando cómo se piensa y se practica la mediación penal en México, enfocándonos en la apreciación y el uso del lenguaje en este mecanismo alternativo; y que esto nos había permitido comenzar a construir, desde la mirada de la psicología social, una serie de problemáticas subyacentes a la mediación penal y, en ese sentido, nuestros objetivos en la investigación; siempre considerando criterios de calidad y aspectos éticos y siendo cuidadosos y respetuosos de las leyes, las normas y los códigos jurídicos en los que se erige la mediación penal como mecanismo alternativo. Así mismo, comentamos que recientemente habíamos podido comenzar a hablar con personas involucradas directamente en la mediación penal, como Silvio y Héctor, a quienes les había hecho sentido la investigación y quienes amablemente decidieron colaborar con nosotros para lograr llevarla a buen puerto, toda vez que, dijimos, “nuestra investigación no busca simplemente apuntar con el dedo a la distancia la mediación penal, sino, como dice Vianney, contribuir desde la psicología social en la comprensión profunda de la mediación penal, que es en sí una práctica discursiva compleja”. De modo breve, explicamos al equipo de trabajo nuestra forma de pensar y hacer la investigación social cualitativa, señalando, entre tanto, que entendíamos la investigación como una práctica colaborativa, realizada y posibilitada conjuntamente y no únicamente por el investigador (que habitualmente es visto como el protagonista), por lo que cada conversación y cada reunión significaba para nosotros la oportunidad de, juntos, incorporar, afinar o reestructurar elementos de la investigación.

Del mismo modo, abordamos lo planteado por Oscar y Vianney, siendo cuidadosos de no construirnos una imagen de “respaldo de la crítica (a las autoridades de la fiscalía y sus actividades académico-formativas), en pro de la aceptación (tanto de Oscar y Vianney como de los demás asistentes)”. Grosso modo, señalamos lo relevante que nos resultaba conocer, justamente, la práctica cotidiana del lenguaje en la mediación penal, de la voz de ellos mismos; por lo que esperábamos tener la oportunidad de escuchar sus opiniones o ejemplos, ya fuera en la misma reunión o en otro momento. Así mismo, señalamos que, en algún momento de nuestro análisis de la literatura académica en materia de mediación penal, nos preguntamos ¿cómo era posible que no existieran estudios del discurso o análisis del lenguaje en la mediación penal? No obstante, comentamos al equipo de trabajo que no tardamos en darnos cuenta de que estábamos siendo un poco injustos, porque dicha literatura era producida, en su gran mayoría, por especialistas en derecho, y que, en ese sentido, entendemos que difícilmente se les puede enrostrar a los abogados “pensar como abogados”, así como no se le puede reclamar a los biólogos pensar como biólogos ni a los psicólogos sociales pensar como psicólogos sociales. En otras palabras -agregamos-: consideramos que vemos y hacemos las cosas y el mundo desde una perspectiva particular (“yo, por ejemplo, desde ya me disculpo si entre la presentación hay alguna imprecisión o barbaridad en mi uso de ciertos conceptos jurídicos, pues bien sé pensar como psicólogo social, pero no así mismo como abogado”, dijimos también, mientras sonreímos. Esto provocó una sonrisa en la mayoría); y quizá, en ese sentido, lo ocurrido en los cursos y capacitaciones señaladas nos permite apreciar las posibilidades que se abren en el ámbito jurídico con el diálogo y la formación “interdisciplinar”. Nuestra intervención finalizó con un recordatorio de los objetivos de la investigación y, en ese sentido, del alcance de ésta.

Lo que siguió fue una serie de intervenciones de prácticamente todos los miembros del equipo de trabajo, en la que la confianza para hablar se podía apreciar. Alberto, un trabajador social, comentó la ausencia de investigaciones externas en la fiscalía, y habló de la metodología y el método en nuestra investigación, señalando que analizar el lenguaje en la mediación penal, tal como lo planteábamos, era para él algo innovador, pues, a su ver, en la investigación cualitativa los investigadores suelen privilegiar el análisis etnográfico. Según Alberto, si era posible analizar el lenguaje en la mediación penal, esto podría arrojar resultados interesantes que les permitirían comprender mejor la mediación y, con ello, sus respectivas labores.

Lorena, trabajadora social también, dio continuidad a esto, y habló acerca de los desafíos implícitos en su práctica cotidiana, al realizar las invitaciones a los requeridos, y señaló que el lenguaje y la comunicación son temas necesarios en mediación penal, pues, como había comentado su compañero, Oscar, el enfoque teórico que presentamos resultaba revelador para ellos. Sergio, quien es psicólogo en mediación, nos comentó lo siguiente: “Una de las cosas que más me agradan de la investigación, tal vez por mi formación, es que en ella se está reconociendo que en la mediación no sólo se habla de ‘los hechos’ como tales, como mencionas, sino que también se habla de una infinidad de cosas que les ocurren a las personas y que, de uno u otro modo, son las que hacen que acudan a nosotros; aunque esas cosas son importantes, en la mediación suelen pasar a segundo término”, y agregó: “en la mediación, la gente habla, y hasta ahora no se ha puesto atención a la forma en que lo hace”.

Ramiro, un facilitador que hasta ahora se ha mostrado atento pero inexpresivo, tomó la palabra: “Yo soy abogado y tengo la misma experiencia en las unidades de mediación que el resto de mis compañeros. Me gusta leer libros y artículos sobre comunicación y lenguaje,

aunque no he leído de discurso como tal, y he notado que estos temas no figuran en la agenda de trabajo sobre la mediación. He visto lo que mencionas, en la literatura la comunicación se trata como una actividad en la que las personas debemos tratar de comprender como piensan y actúan los otros, incluso, sí, lo poco que nos dicen en la mediación, es que no prácticamente debemos interferir en el diálogo, pero hasta ahora desconocía la perspectiva que tú planteas y creo que resulta muy oportuna para la mediación penal, pues, claro, nosotros, en las sesiones, participamos activamente en la comunicación e, independientemente del estilo de cada facilitador, lo que decimos resulta constructivo del diálogo. Ahora, mencionas algo realmente importante también, dijiste que (lee una nota) pensar la firma del acuerdo reparatorio como sinónimo de éxito en la mediación deja por fuera el proceso social y discursivo que resulta crucial para valorar el impacto de la mediación penal, y tienes toda la razón, a veces, por una u otra cosa, las personas no logran firmar un acuerdo reparatorio, pero, a partir de lo que se dice en la sesión, de verdad que su conflicto no termina siendo el mismo. Y bueno, quiero decirte que cuentas conmigo para lo que necesites”.

Naomi, quien es facilitadora, comentó que, por vez primera, estaba frente a un trabajo que hacía contrapeso a los principios jurídicos en la mediación penal, señalando sus implicaciones en la práctica, algo que le venía bastante bien a la mediación, para trabajar en mejores modelos de mediación, por ejemplo. Ella continuó señalando que nuestro enfoque no era errado al aseverar que en las sesiones de mediación el lenguaje no es inocente, pues, para bien o para mal, tanto los solicitantes y los requeridos como los mismos facilitadores participan y son responsables de lo que ocurre. Finalmente (y aquí es donde aprovechamos para introducir a la conversación el tema del procedimiento de construcción de los datos, sin que ello resultara alarmante para el equipo de trabajo), Naomi nos preguntó si seríamos

nosotros quienes invitaríamos a los usuarios a participar en la investigación o cómo se les invitaría, disculpándose de inmediato: “lo siento, sé que lo mencionaste, pero me distraje por un momento en esa parte”. A nuestro juicio, tanto la pregunta como la disculpa de Naomi fueron genuinas, aunque no sin cierta curiosidad e intención de ahondar en la discusión del procedimiento de construcción de datos, por supuesto.

Frente a cada una de las intervenciones, nosotros hicimos algunos comentarios y, en distintas ocasiones, agradecemos por la disposición y la oferta de “apoyo” (como ocurrió con Ramiro). Entre tanto, nuestros comentarios abarcaron la creciente fuerza de los estudios del discurso en distintos sectores (laboral, salud, educación, justicia) y, en ese sentido, el sentido de nuestra investigación y su naturaleza respondiente (teórica y metodológicamente) a la concepción y práctica del lenguaje en mediación penal en México; las características de las perspectivas construccionistas y relacionales en psicología social y el lugar central del lenguaje en ellas, así como su decir frente a los principios (particularmente: imparcialidad, verdad y objetividad) de la mediación penal; las particularidades de la perspectiva retórica en psicología social, así como sus posibilidades y limitaciones teórico-metodológicas; y cómo ésta última responde al marco ideológico de la justicia alternativa y el nuevo sistema de justicia penal acusatorio en México.

Así mismo, la intervención de Naomi nos permitió ahondar en la opinión del equipo de trabajo respecto al procedimiento de construcción de datos en la investigación. Después de detallar éste, pedimos a todos su opinión, preguntando si consideraban que existía algún inconveniente para llevar a cabo el procedimiento y señalando que, por su profundo conocimiento de la práctica cotidiana de la mediación penal, ellos mejor que nadie podían identificar algunos aspectos en los que podríamos realizar modificaciones, a fin de llevar a

cabo el procedimiento de manera oportuna. Para ejemplificar la relevancia de sus aportaciones y con el propósito de conocer si existía alguna duda o inquietud respecto a la investigación, comentamos que en una reunión previa el Lic. Héctor Lima nos había sugerido la creación de un título alternativo, considerando el contexto de estudio y las posibles falsas predisposiciones que el título original podía generar en los usuarios, como que nuestra investigación busca en qué medida ellos se apegan a “la verdad” en sus narrativas. De hecho, aprovechamos esto para reiterar que, del mismo modo, en la investigación no conocíamos de “verdades únicas o absolutas” ni considerábamos posible la existencia de una sola manera de hacer las cosas, por lo que el trabajo de ningún modo buscaba “evaluar” el procedimiento en sí, sino conocer a profundidad y dilucidar la centralidad del lenguaje, particularmente la de su dimensión retórica, en la mediación penal.

Recibimos comentarios de todo el equipo de trabajo, desde los orientadores jurídicos y trabajadores sociales, hasta el psicólogo en mediación y los facilitadores. De cara al ejemplo del título, quienes hablaron señalaron que ésta había sido una decisión oportuna, pues los usuarios, que muchas veces llegan enojados, preocupados o predispuestos por su conocimiento del proceso ordinario (y con un claro desconocimiento de la mediación penal), podían asumir eso, que nos encontramos supervisando qué dicen y qué no, lo que podría hacer que modificaran sus actitudes en las sesiones de mediación, sobre todo al saber que su voz está siendo grabada.

El equipo de trabajo comentó estar sorprendido, pues ellos no sabían de un precedente de esta forma de trabajo (aludiendo a “las grabaciones”) en la mediación penal, además de lo difícil que podría resultar conseguir la aceptación de los participantes. Hubo consenso en que, a pesar de ello y dado que la participación era voluntaria y contábamos con

consentimientos de participación que habrían de ser firmados, consideraban que no habría lugar a algún tipo de inconveniente jurídico que implicara a los usuarios; seguido a ello, señalaron lo crucial que resultaba la autorización firmada de la fiscalía, pues ese sería nuestro respaldo para investigar sin preocuparnos de que más tarde tuviésemos algún tipo de problema legal con ellos (la FGJCDMX).

Otros aspectos también fueron comentados (mientras en el muro se proyectaba el método de trabajo y un esquema del procedimiento de construcción de la data de estudio): Los orientadores jurídicos señalaron la pertinencia de la estrategia de selección de los participantes, y comentaron que su área podría apoyar para llevar a cabo tal tarea con nosotros. Los trabajadores sociales y el psicólogo en mediación dieron continuidad a esto y dijeron que sus áreas estaban en condiciones de contribuir en el procedimiento, contextualizándonos sobre cada caso registrado y, de este modo, trabajando con nosotros en la identificación de los criterios de inclusión y exclusión. Mientras que los facilitadores señalaron que, a su ver, no había inconvenientes en el procedimiento planteado, sobre todo porque nosotros no necesitábamos estar presentes en las sesiones y, en ese sentido, no habría alteraciones a éstas: “Estoy seguro de que, desde el inicio de la sesión, las personas se olvidarán de las grabadoras. Vienen enojadas, preocupadas por su situación, lo que quieren es hablar de ello”, dijo Oscar.

Finalmente, hablamos sobre las implicaciones que, por el contexto, podría tener el uso de la palabra investigación en la presentación de nuestro trabajo y en la invitación a los participantes en condiciones de solicitantes o requeridos (no así con los participantes en condiciones de facilitadores). Después de algunos ejemplos (provenientes de la propia experiencia del equipo de trabajo) y de la construcción conjunta de situaciones hipotéticas,

llegamos a la conclusión de que resultaba pertinente sustituir, en la medida de lo posible, la palabra “investigación” por la palabra “estudio” o “estudio académico”, tanto en la presentación verbal del trabajo (y la invitación) a los usuarios como en los consentimientos informados, toda vez que, a decir del equipo de trabajo, la palabra “investigación” suele generar miedo o intranquilidad en los usuarios, pues, por su contexto de uso, se suele relacionar con la “investigación judicial”.

Nuestra reunión finalizó luego de 80 minutos de haber iniciado y con nosotros agradeciendo por el tiempo y la disposición de todos, así como señalando el valor de sus comentarios y observaciones. Ellos también nos agradecieron y nos hicieron saber lo importante que resultaba la investigación para las unidades de mediación, además de desearnos éxito para el devenir de ésta. Nos despedimos y salimos de la sala poco a poco (algunos se acercaron a nosotros para chocar de nuevo el puño y otros, mientras nos miraban, agitaron la mano junto a un “Gracias” / “Bye” / “Nos vemos”). Héctor nunca volvió a la sala para quedarse; de pronto volvía, se quedaba un momento de pie en la puerta (a espaldas de la mayoría) y se retiraba de nuevo.

Al buscarlo en su oficina, Héctor se disculpó por su ausencia y nos hizo saber que prefirió “dejarlos hablar” (al equipo de trabajo) cómodamente, para no influir en sus participaciones. Después de agradecerle por ello y darle un resumen de la reunión, Héctor celebró lo ocurrido en ésta: “No te había querido decir para no asustarte o predisponerte, pero XXXXX, XXXXX y XXXXX son personas muy difíciles, son muy buenos en sus puestos, pero también son de esas personas que están a la defensiva todo el tiempo y que le buscan el lado negativo a todo, de verdad me sorprendió escucharlos hablar así y con tanta disposición. Te felicito, hiciste

una excelente presentación”. Conversamos e incluso bromeamos un poco sobre el tema, para finalmente acordar vernos al día siguiente, en la reunión con el segundo equipo de trabajo.

Segunda reunión. Un día después de llevar a cabo la primera presentación de nuestra investigación en las Unidades de Mediación de la FGJCDMX, nos dirigimos a otra de estas unidades para realizar, frente a otro equipo de trabajo, la segunda y última de nuestras presentaciones (al menos según lo planeado hasta ese momento). Llegamos temprano a la Unidad de Mediación (unos 10 minutos antes de la hora acordada), llevando con nosotros el mismo equipo y material con el que acudimos a la primera presentación (laptop, proyector, dispositivos digitales de audio-grabación y consentimientos informados). La Unidad de Mediación es arquitectónicamente igual que la unidad anterior: un edificio blanco de dos pisos con puertas de vidrio que dejan ver la recepción y la sala de espera del lugar; en el interior, las mismas filas de asientos de acero, bien cuidadas, igual que el módulo de recepción de acero y vidrio con lugar para tres personas, con tres computadoras de escritorio y documentos ordenados; detrás del módulo de recepción una pantalla y frente a él, en la pared, posters de las Unidades de Mediación de la FGJCDMX con infografías.

A nuestra entrada a la unidad, una señorita (de aproximadamente 30 años y 1.70 m de estatura, con el cabello color café, recogido; y vistiendo camisa blanca con pantalón, saco y zapatos beige) nos saluda amablemente desde la recepción: “Hola, buenas tardes”. La sala se encuentra vacía; detrás del módulo de recepción, además de quien nos saluda, se encuentra un hombre sentado (de aproximadamente 35 años y 1.70 m de estatura, con la barba y el bigote recién afeitados, cabello corto; vistiendo camisa azul a cuadros, pantalón y zapatos cafés), quien hasta entonces no nos mira y se encuentra atento al monitor de su computadora.

Nosotros respondemos el saludo: “Hola, buenas tardes”, y agregamos: “Disculpa, busco al Lic. Héctor Lima, ¿podrías ayudarme?” Ella, amable y sonriente, respondió: “Claro, joven, ¿me puede decir cuál es su nombre?” Además de darle nuestro nombre y primer apellido (sin grado académico), nosotros preguntamos cuál era el suyo. Ella respondió: “Soy la Lic. Luz Mondragón. Disculpe, no pensé que sería usted tan joven. Mtro. Magos”. De cara a ello sonreímos y dijimos lo siguiente: “No sé si eso sea bueno o malo, pero igual gracias, Luz”, mientras estrechamos nuestras manos, por iniciativa nuestra, y seguimos: “háblame de ’tú’, Luz, si no te molesta”. Ella sonrió y aceptó la propuesta; además nos dijo: “un momento, informaré al Lic. Lima que llegaste y enseguida te acompaño a su oficina”. Y así fue: después de informar al Lic. Héctor Lima de nuestra llegada, Luz nos llevó al segundo piso de la unidad de mediación, en donde se encontraba la oficina de Héctor. Luz saludó a Héctor con amabilidad (también llamándolo “jefe”) y se despidió de ambos.

Entonces Héctor nos saludó, nos invitó a sentarnos y nos ofreció café. Nosotros lo saludamos y aceptamos su ofrecimiento mientras tomábamos asiento. “¿Ya listo?” Nos dice, mientras toma el depósito de su cafetera y sirve café para ambos. “Por supuesto” le respondimos, y bromeamos con él: “¿tú qué tal? ¿nervioso de que ‘me vayan a tundir a palos’?” Él rio y respondió estar despreocupado por ello, además nos preguntó si teníamos inconveniente en que, igual que en la presentación de un día antes, él estuviera a ratos en la parte de comentarios de la reunión, después de la presentación. Nosotros le dijimos no tener problema con ello, pues si él lo consideraba conveniente, para nosotros estaba bien. A media taza de café y después de una brevísima conversación sobre las actividades cotidianas de Héctor, le preguntamos si no tenía problema en que nos dirigiéramos a la sala en donde llevaríamos a

cabo nuestra presentación, para instalar el equipo y tener todo listo antes de que llegara al equipo de trabajo. Él respondió: “No, claro que no. Vamos, te acompaño a la sala de juntas”.

Una vez en la sala de juntas, notamos que ésta era prácticamente igual a la de la unidad de mediación que visitamos un día antes: un cuarto amplio con un escritorio de madera alargado en el centro y 10 sillas debidamente distribuidas en él; la distribución de los muebles y el equipo también es igual: una de las cuatro paredes blancas alberga una pantalla de 32” aproximadamente, y el resto de las paredes cuentan con más o menos 15 sillas cada una. Nuestra preparación e instalación del equipo también fue la misma: el proyector apuntando a una pared limpia y nosotros de lado contrario, en un extremo del escritorio. Proyectamos la portada de nuestra presentación (con el título de la investigación, nuestro nombre y adscripción institucional y, así mismo, los logos de la UAM y del posgrado en psicología social de la UAM-I) y tomamos asiento. Hasta aquí llegarían las similitudes de nuestras visitas a ambas Unidades de Mediación y, por el contrario, lo que vendría supondría un alto contraste, en forma y contenido, entre lo ocurrido en nuestra primera y nuestra segunda reunión con los equipos de trabajo.

El equipo de trabajo comenzó a llegar 10 minutos después de la hora programada; la mayoría de las personas llegaron en grupos de tres o más y sólo tres personas llegaron en solitario. Al llegar cada persona, nosotros nos levantamos de nuestro asiento para saludarle: “Hola, buenas tardes. Adelante por favor, tomen asiento”, mientras extendíamos el brazo, invitándoles a chocar los puños. Casi todos aceptaron la invitación, a excepción de dos personas, quienes prefirieron agitar la palma (algo perfectamente entendible, dada la emergencia sanitaria a raíz de la pandemia por COVID-19). La mayoría se saludaron entre ellos (de palabra) al entrar a la sala. Habiendo pasado 15 minutos de la hora programada para la reunión, preguntamos a

los asistentes si ya se encontraban todos o faltaba alguien; Luz nos dijo que faltaban tres personas. Entonces Héctor, quien fue de los primeros en llegar a la sala y a quien algunos miembros del equipo saludan al llegar, pidió a Luz ir a decir a sus compañeros que nos encontrábamos esperándolos; ella salió de la sala y volvió luego de tres o cuatro minutos, informando a Héctor que sus compañeros decían que ya venían.

Mientras esperábamos, nosotros intentamos conversar un poco con algunas personas que teníamos cerca de nosotros, sentadas: “Ya no tardamos en comenzar, sólo esperamos al resto de sus compañeros. Es importante que estén todos desde el inicio. ¿Mucho trabajo? ¿Qué tal va todo?” Algunos respondieron amablemente con un “Sí, no te preocupes” y otros sólo asintieron con la cabeza y comenzaron a hablar con sus compañeros de junto. Sólo dos personas respondieron a nuestra pregunta sobre el trabajo, entre ellas Luz. Algunos miembros del equipo hablaban entre ellos, en subgrupos; tres personas llevaban consigo sus computadoras portátiles, aunque mientras esperábamos no las utilizaron (hablaban con sus compañeros). Los últimos tres miembros del equipo llegaron juntos, 20 minutos después de la hora fijada para la reunión; nos saludamos y ellos tomaron asiento. Se encontraban ya todos en la sala: 4 facilitadores, 3 orientadores jurídicos/auxiliares en procedimientos de justicia alternativa, 1 psicólogo en mediación, 3 trabajadores sociales, 1 informático y 1 ministerio público encargado de unidad (Héctor).

Estando todos en la sala, 25 minutos después de la hora fijada para encontrarnos, les dimos la bienvenida a todos, les agradecemos por el tiempo destinado para la reunión y también manifestamos nuestra gratitud al “Lic. Héctor Lima” por coordinar ésta. Así mismo, nos presentamos formalmente (nombre y adscripción institucional) y hablamos sobre el motivo de nuestro encuentro. Entre tanto, hicimos saber al equipo de trabajo que, como parte de

nuestros estudios de doctorado en psicología social en la UAM-I, nos encontrábamos realizando un trabajo de investigación sobre la práctica de la retórica en la mediación penal que apuntaba a realizarse en las Unidades de Mediación de la FGJCDMX. Igual que en la primera de nuestras reuniones, dijimos al equipo de trabajo que presentaríamos ante ellos dicha investigación, pues nos encontrábamos muy interesados en conocer sus opiniones y observaciones acerca de ésta, debido al lugar central que ellos ocupaban en la implementación cotidiana de la mediación penal en las Unidades de Mediación de la FGJCDMX. En ese tenor, nosotros insistimos en el valor que las opiniones, observaciones y sugerencias del equipo de trabajo tenían para nosotros, señalando que sabíamos que ellos, desde sus diversas áreas, conocían como nadie las implicaciones teórico-prácticas de la implementación de la mediación penal y eso resultaba medular en el fortalecimiento de la investigación.

Antes de comenzar con nuestra presentación, comentamos brevemente nuestra forma de pensar la investigación social cualitativa; entre otras cosas, haciendo saber al equipo de trabajo que concebíamos la investigación como una práctica social, conjunta y colaborativa, realizada por todas y cada una de las personas que “participaban” en ella y no sólo por el investigador, como suele entenderse. Seguido a ello, preguntamos a los asistentes si tenían inconveniente en que la reunión se dividiera en tres partes: 1) una presentación de la investigación, en no más de 25 minutos 2) una conversación colectiva (valga el pleonasma) sobre la investigación, en la que participaríamos todos con comentarios, opiniones, observaciones, etc., y 3) un cierre de la reunión, en el que sintetizaríamos los aspectos relevantes emergentes de la conversación previa. Algunos asintieron con la cabeza y otros aceptaron verbalmente.

Finalmente, pedimos a todos amablemente interrumpirnos si durante la presentación les surgían algunas dudas o, si así lo preferían, recurrir a la toma de notas para comentar éstas al final. Algunas personas se mostraron atentas, con la mirada fija en nosotros; otras murmuraban un poco entre ellas, cuyas miradas iban de un lado a otro de la sala; mientras que las tres personas que llevaban consigo sus computadoras portátiles, abrieron éstas y comenzaron a revisar archivos y escribir sobre ellos (pudimos notarlos al desplazarnos un poco por la sala, mientras hablábamos), manteniendo sus miradas fijas en los monitores prácticamente desde el inicio de nuestra intervención.

Nuestra presentación inicio y transcurrió sin interrupciones, y tuvo una duración de cerca de 25 minutos. Durante ésta, llamó nuestra atención que, a excepción de tres personas que se encontraron atentas todo el tiempo y tomaron algunas notas, el equipo de trabajo se encontraba realizando otras actividades, como revisando sus teléfonos móviles, trabajando en sus computadoras o conversando en voz baja con alguien de junto, a momentos (breves, de no más de 5 segundos) fijando la mirada en la presentación proyectada o en nosotros mismos para luego volver a lo que les ocupaba. Esto último ocurrió particularmente en nuestra presentación del panorama de la mediación penal (nuestra construcción de los desafíos, obstáculos y oportunidades de y en este MASC) y del método de nuestra investigación. No obstante, más tarde, en la conversación, notaríamos que la mayoría de las personas se encontraban atentas, incluso lo suficiente como para recordar detalladamente ciertos aspectos de la investigación presentados por nosotros.

De tal modo, durante nuestra presentación gran parte del equipo de trabajo mantuvo una notoria posición hostil, a tal punto que, mientras presentábamos la investigación, la incomodidad de Héctor era evidente. Él incluso intentaba hacerse notar en la sala, realizando

movimientos bruscos (cruzando la pierna, erigiendo su espalda, cruzando los brazos) mientras su mirada recorría la sala, centrándose en quienes se encontraban realizando alguna actividad disruptiva del “orden de la interacción”. Como cuando un padre se avergüenza porque su hijo no presta atención a otros que se encuentran hablándole y, sin poder llamar su atención verbalmente (para no interrumpir a quien habla), lo voltea a ver, le hace gestos, lo codea. Sin duda, tal situación fue un espectáculo que haría sonreír a cualquier analista goffmaniano.

Por nuestra parte, durante la presentación de la investigación recurrimos a lo que los psicólogos discursivos han denominado “discurso de control”, a fin de verificar o, en su caso, encauzar la atención prestada por el equipo de trabajo (en algunos casos, como en el nuestro, esto también resulta potencialmente útil para hacer notar a la audiencia que se ha identificado en ella una escasa atención para con el orador). De tal modo, en ocasiones realizamos algunas preguntas simples, como “¿hasta aquí todo es claro?” o “¿hay alguna duda hasta este momento?”. Frente a éstas, los asistentes a la reunión (en su totalidad) siempre dejaron de lado lo que se encontraban realizando para mirar la presentación o a nosotros mismos, mientras lo hacían (mientras concentraban sus miradas en nosotros) algunos asintieron (todo claro) o negaron (no hay dudas) con la cabeza, mientras que otros respondieron verbalmente a través de monosílabos. No obstante, y a excepción de las tres personas que desde el inicio se mostraron atentas y tomando notas, todos volverían a sus computadoras, celulares o murmullos tan sólo unos segundos más tarde.

Al finalizar nuestra presentación, agradecemos a todos por su atención y los animamos a hablar, manifestando, de nueva cuenta, nuestro interés en escucharlos; también les informamos que tomaríamos notas mientras ellos se encontraran hablando (y nos

disculpamos por ello), pensando en el cierre de la reunión y, más importante aún, en el trabajo que maduraría de la conversación, a fin de fortalecer la investigación. Para iniciar con las intervenciones de todos, les pedimos indicarnos su nombre y posición en el equipo de trabajo al tomar la palabra por vez primera. En este punto, la mayoría de los asistentes ya se miraban entre ellos, unos a otros, e incluso, mientras lo hacían, algunos realizaban gestos, animando a los otros a hablar (señalándonos con la cabeza a través de un vaivén, por ejemplo). Dejando de lado a Héctor y a las tres personas que durante la presentación se mostraron atentas y tomando notas, se puede decir que lo que siguió fue una ofensiva conjunta y veloz de todo el equipo de trabajo.

Adrián, quien hasta entonces trabajaba en su computadora, fue el primero en hablar: “Bueno, soy el Lic. Adrián Romo, soy facilitador de esta unidad de mediación. A ver... Esto que nos presentas es para un beneficio tuyo, ¿cierto?” Frente a ello y notando un tono claramente hostil, nosotros respondimos amablemente: “Disculpe, Lic. Romo, no entiendo su pregunta, ¿a qué se refiere?” Adrián continuó: “Sí, esta investigación es parte de tu doctorado, la usarás para que te den el grado de doctor, ¿no?” Algunos de los asistentes sonrieron y de fondo se pudo escuchar a alguien decir “sí, claro”.

Con tono amable de principio a fin, nuestra respuesta implicó lo siguiente: “Ah, ya entiendo, Lic. Romo. Gracias por la aclaración. Bueno, la investigación ha sido desarrollada como parte de mis estudios de doctorado, sí, por supuesto. Ahora bien, no estoy seguro de poder decir, tal cual, que ‘usaré’ ésta para obtener el grado de doctor, pues, aunque, en efecto, realizar una investigación es fundamental para obtener el grado de ‘doctor’, toda investigación doctoral responde más que a un interés personal por la obtención del grado de ‘doctor’; es decir que, en sentido estricto, los doctorandos no realizamos investigación por

‘beneficio propio’. Permítame elucidar esto: la investigación académica, se encuentre adscrita a algún programa de posgrado o no, es realizada como respuesta a problemáticas sociales amplias que, por su relevancia cultural, exigen su análisis y discusión. En ese sentido, cuando realizamos investigación, nos encontramos realizando una actividad cuyo propósito es comprender a profundidad un objeto de estudio y, en ocasiones, intervenirlo. De tal modo, por caso, el programa de doctorado al que me encuentro adscrito tiene como propósito contribuir al desarrollo científico y social de nuestro país a través de investigaciones de alta calidad. Es por ello por lo que, creo, difícilmente podría decir que realizo esta investigación por beneficio propio, pues la obtención del grado en torno a ésta puede ser mejor apreciada como una consecuencia implícita y no como el objetivo o el propósito de la investigación. Por tanto, me gustaría reiterarles mi compromiso académico de contribuir en la comprensión profunda de la mediación penal como mecanismo alternativo de solución de conflictos y práctica discursiva y, en simultáneo, de sumar en el fortalecimiento de su concepción e implementación en las Unidades de Mediación de la fiscalía”.

Adrián asintió con la cabeza y su semblante cambió, como quien se ha quedado sin motivos para continuar a la ofensiva. No obstante, de inmediato alguien más intervendría, dejando de lado toda amabilidad posible: “Sí, eso yo lo entiendo”, y sería interrumpido por nosotros: “Disculpe, cuál es su nombre”; “Carlos, también soy facilitador”, respondió él. “Muy bien, Carlos, continúa, por favor”, le dijimos. Carlos, quien estuvo revisando su teléfono durante toda la presentación, o eso aparentó, siguió: “Entiendo el propósito de tu investigación, me queda claro e incluso me parece relevante. Pero, corrígeme si me equivoco: ¿nos estás diciendo que piensas grabar las sesiones de mediación!?” (en un tono que rayaba la

indignación y el enojo)” Entonces en la sala las espaldas se erigieron, las espadas se desenvainaron y el equipo avanzó. Antes de poder dar una respuesta a Carlos, Silvia, quien es orientadora jurídica, dijo lo siguiente: “¿Cómo crees que vas a grabar? Es una locura”. Los murmullos se hacían notar cada vez más. Entonces nosotros hablamos: “Bueno, si ustedes me lo permiten, detallaré el procedimiento de construcción de datos en nuestra investigación y después les hablaré un poco sobre su razón de ser (debido a la naturaleza teórico-metodológica de la investigación misma) y sus principios éticos, a fin de disipar algunas dudas que pudieron surgirles durante la presentación”.

Entonces, a pesar de que en la presentación ya habíamos abordado la metodología, el método y, en consecuencia, el procedimiento de construcción de datos en la investigación, aprovechamos para profundizar en ello. De tal modo, sustentamos la valía de los datos naturalistas-institucionales en los estudios del discurso (o al menos en buena parte de estos, como en nuestro caso); detallamos, paso a paso, el procedimiento de construcción de datos, poniendo de relieve algunos aspectos éticos que guían éste, como la confidencialidad, la voluntariedad y el anonimato; y, finalmente, vinculamos el procedimiento de construcción de la data de estudio con algunos códigos, normas y leyes que regulan y orientan la mediación penal en México (poniendo especial atención en la LNMASC), señalando que éste, el procedimiento, era respetuoso del marco legal de la mediación penal realizada en las Unidades de Mediación. Esto no nos llevó más de 5 minutos.

Sin embargo, en cuanto terminamos de hablar de esto, la misma Silvia diría: “¡De ninguna manera! No es posible realizar esto”. Varias personas tomaron la palabra simultáneamente y una de ellas levantó la voz, por lo que sus compañeros le cedieron el turno. Tal persona fue Guillermo, uno de los 4 facilitadores, quien advirtió: “Mira, sé que has revisado las leyes, y

eso está perfecto. Pero precisamente el artículo que citas de la ley nacional de mecanismos alternativos para la solución de conflictos, sobre la confidencialidad como principio de la mediación, deja claro que no puedes hacer lo que pretendes. ¡No puedes grabar las sesiones de mediación! No entiendo cómo es posible que se piense en la posibilidad de realizar esto. Nunca se ha hecho”.

De cara a la intervención de Guillermo, nosotros, palabras más o menos, dijimos lo siguiente: “Entiendo sus dudas respecto al procedimiento de construcción de datos y les agradezco que las planteen abiertamente. Como les comenté en un inicio, el propósito de esta reunión es, justamente, conocer su apreciación de la investigación y, así, acerar ésta. Respecto a lo que comentas, Guillermo, claro, comprendo que te preocupe el tema de la confidencialidad. Me gustaría enfatizar en que el procedimiento de construcción de datos ha sido maquinado a partir de una revisión detenida de las leyes, los códigos y las normas jurídicas en torno a la mediación penal. En ese sentido, sabemos que, para ustedes en las Unidades de Mediación de la fiscalía, la LNMASC es el documento rector por excelencia, por lo que nuestra investigación, de principio a fin, ha tomado ésta como referente. Permíteme darte un ejemplo: en el diseño metodológico de la investigación hemos trabajado en la construcción de un procedimiento de construcción de datos que sea lo menos intrusivo posible; así mismo, aunque en algún momento se nos recomendó la toma de notas sobre la interacción física y gestual en las sesiones de mediación (algo que resulta central y valioso en las investigaciones multimodales), sabemos que esto no es posible, tanto por el marco legal de la mediación como por el diseño metodológico de nuestra investigación, basado en la práctica del lenguaje. En ese sentido, considerando que nos abocamos a la construcción de datos naturalistas-institucionales (es decir, por caso, al registro del lenguaje tal como éste se práctica en la

mediación) y, a la vez, teniendo en cuenta el artículo 19 de la LNMACS, según el cual las sesiones de mediación han de llevarse a cabo únicamente entre el facilitador y los intervinientes, entendemos que nosotros no podríamos presenciar ninguna sesión de mediación, pues esto irrumpiría la ley y, en simultáneo, podría afectar significativamente la cotidianidad conversacional en las sesiones, por decirlo de algún modo. Por tanto, insisto, debido tanto a la naturaleza de la investigación y el diseño de ésta como a las leyes, códigos y normas subyacentes a la mediación penal, optamos por el registro, a través de dispositivos digitales, del lenguaje hablado en las sesiones de mediación, tal como estas ocurren cotidianamente, únicamente entre el facilitador y los intervinientes. De la misma manera es que hemos considerado el principio de confidencialidad que mencionas. Según hemos revisado, el tercer inciso del cuarto artículo de la LNMACS, sobre la confidencialidad, señala que la información tratada en las sesiones de mediación no debe ser divulgada ni utilizada en perjuicio de ninguno de los intervinientes dentro del proceso penal, a excepción de que ésta implique un delito o la potencial realización de un delito, en cuyo caso ustedes, como facilitadores, deben advertir al Ministerio Público. Dicho sea de paso, entendemos que es en ese sentido que ustedes, como facilitadores, no pueden fungir como testigos o abogados en lo relativo a los casos que hayan transitado por la mediación, en los que ustedes hayan participado como facilitadores, según el artículo 51 de la misma LNMASC. A partir de esto, en realidad nosotros no encontramos en el principio de confidencialidad obstáculo alguno para realizar el procedimiento de construcción de la data de estudio, toda vez que, para bien o para mal, en la LNMASC se plantea que la confidencialidad alude a *la protección de la información como práctica de protección de los intervinientes, particularmente en torno al proceso penal*; esto es, como ustedes saben mejor que yo, que “lo que se dice en la sesión, se queda en la sesión”, y si más tarde, durante el proceso penal, alguien intentara usar como

evidencia o argumento en contra del otro lo que antes se dijo en la mediación, no sería posible. Creo que la confidencialidad es uno de los principios más importantes de la mediación penal y, en general, de los mecanismos alternativos, pues, a nuestro juicio, a través de él se ha intentado alentar a los usuarios a hacer uso de estos mecanismos y, con ello, avanzar en la materialización de una parte de la ideología del nuevo sistema de justicia penal acusatorio: pensar más en la reparación del daño a la “víctima” que en el castigo al “imputado”. Sin embargo y como en infinidad de casos, la ley aquí se encuentra tan centrada en un aspecto (la protección de la información en la mediación de cara al proceso penal, es decir: “siéntete tranquilo al hablar, que lo que digas no puede ser utilizado en tu contra”) que incluso resulta imprecisa con cuestiones como la que ahora tratamos. Definitivamente, creemos que el procedimiento de construcción de datos no irrumpe de ningún modo el principio de confidencialidad de la LNASC, dado que 1) la participación en la investigación es totalmente voluntaria e implica la aceptación por escrito de cada uno de los participantes, 2) la información registrada será usada exclusivamente con propósitos académicos y 3) el manejo de la información implica el uso de pseudónimos para todos los participantes, incluyendo, por supuesto, para los facilitadores. La protección de datos personales, así, es un compromiso central de nuestra parte, a tal punto que ni siquiera los facilitadores mismos o las autoridades de la fiscalía tendrían acceso a los registros de información realizados durante la investigación”.

Una vez dicho lo anterior, del modo más amable posible, el silencio no duró mucho en la sala. Silvia tomó la palabra: “No. No se puede grabar”. Así, sin más. El Lic. Raúl Sánchez, orientador jurídico de esta unidad de mediación y a quien vimos en el módulo de recepción a nuestra llegada, dijo: “No se puede. Es que nosotros no podemos grabar a los usuarios, nos

podemos meter en un problema serio”. De nueva cuenta, toco el turno a Adrián: “Te voy a hacer honesto, tu investigación es muy buena, yo he sido capacitado en diversos temas sobre la mediación y llevo como facilitador muchos, muchos años, y efectivamente, el panorama de la mediación penal del que hablaste es muy acertado, a mí me hace mucho sentido, incluso porque, desde lo que tú estudias, planteas aspectos de la mediación que son muy importantes y que indudablemente deberían ser tratados y no lo son. El problema es que ¡es imposible grabar las sesiones de mediación! ¡No se puede!”. Guillermo daría continuidad a esto: “Sí, yo estoy de acuerdo con Adrián. Creo que ninguno de nosotros podría negar que lo que nos presentas es muy importante. Los que abordaste en la presentación es muy interesantes y, tristemente, es algo que no existe para muchas personas que trabajamos en la mediación. Yo veo que, con lo que sabes, podrías capacitarnos a los facilitadores. Pero ¿pensar en grabar las sesiones de mediación? De ningún modo. ¡Eso irrumpe la ley!”.

La última parte de este bloque de comentarios correría a cargo de Silvia y Carlos. La primera, con una evidente molestia, señaló: “Es que no. ¿Cómo crees? Es como si me metiera a la sala de mediación con mi teléfono escondido en la bolsa de mi blusa y me pusiera a grabar a los usuarios sin que se dieran cuenta. Y el colmo es que nosotros le decimos a los usuarios que ni ellos mismos pueden grabar” (ríe irónicamente). Acto seguido: Héctor se levanta de su asiento y sale de la sala mientras dice: “Disculpa, Angel, ahora vuelvo”. Así mismo, Carlos apoyó a Silvia: “Sí. De hecho, ha pasado un par de veces que el usuario entra a la sala y, a escondidas, se pone a grabar con su teléfono. Ponen el teléfono en la mesa, boca abajo, y ahí lo dejan grabando. Y ya nosotros le tenemos que explicar que de nada le sirve su grabación y le decimos que no puede grabar, que tiene que apagar su grabadora. No se puede grabar”.

Entre las intervenciones antes señaladas, hubo otras más en el mismo sentido. El Lic. Gerardo Moreno y la Lic. Mónica Gutiérrez, informático y orientadora jurídica de esta unidad de mediación, respectivamente, más de una vez intervinieron con comentarios similares a los que hemos presentado o con exclamaciones como “¡No puedes grabar!” “Eso no puede hacerse en la mediación”, apoyando las intervenciones de sus compañeros. Sin embargo, debido a que resulta imposible incorporar todas y cada una de las intervenciones de todos los asistentes a la reunión, hemos optado por ilustrar la posición del equipo, o de su mayor parte, con tan sólo algunas de ellas.

En este punto, al finalizar las intervenciones de Silvia y Carlos, a nosotros nos había quedado claro que difícilmente habría lugar para la discusión, de camino a identificar los aspectos de la investigación a trabajar para la de ésta en las Unidades de Mediación de la FGJCDMX, en tanto, por un lado, el equipo de trabajo había reducido la investigación a su procedimiento de construcción de datos, y, por otro lado, el equipo de trabajo ya se encontraba muy concentrado en un “¡no es posible!” Dejando de lado los porqués. Además, nuestro propósito nunca fue convencerlos de que “sí era posible grabar”, sino 1) continuar (re)construyendo la investigación a través de su discusión y, en ese sentido, 2) conocer los argumentos que daban forma a las inquietudes del equipo de trabajo frente a ésta, particularmente en torno al procedimiento de construcción de datos en la investigación (y, de tal modo, tanto trabajar para posibles futuras reuniones como valorar las posibilidades existentes para poder llevar a cabo dicho procedimiento). De uno u otro modo, entendíamos que las alertas del equipo de trabajo se habían encendido, y que probablemente éstas podían deberse a inquietudes relacionadas con la base legal (el conjunto de normas, códigos y leyes) que sostiene la mediación penal como MASC (y, en ese sentido, a posibles riesgos legales para ellos como

servidores públicos, así como a probables afectaciones a sus empleos) o, simplemente, a que difícilmente a alguien le hace gracia pensar que, tal como ellos lo plantearon, “alguien va a venir a grabar su trabajo”.

De cara a la última ronda de participaciones y pese a que habíamos sido muy claros respecto al procedimiento de construcción de datos, nosotros hablamos con la misma amabilidad de un inicio: “Quiero disculparme con ustedes, creo que no he sido lo suficientemente claro respecto al procedimiento de construcción de datos y entiendo que, por ello, consideran que éste irrumpe la ley. Lic. Silvia, disculpe, de ningún modo he sugerido ni me atrevería a sugerir algo como lo que usted comenta. Me gustaría dejar claro esto, por las implicaciones jurídicas que tiene: Yo no he dicho ni sugerido que el procedimiento de construcción de datos consiste en *esconder* dispositivos de registro de audio, meterlos a la sala de mediación *sin que los usuarios se den cuenta* y grabar lo que ellos dicen. Lo que he señalado, o al menos lo que he intentado señalar, es que el procedimiento es voluntario, confidencial y anónimo, y que éste consiste en la identificación de los candidatos, a través de criterios de inclusión y exclusión; de una invitación a las personas a participar, tanto a facilitadores como a usuarios, explicándoles los objetivos de la investigación, el procedimiento y las implicaciones que tiene para ellos su participación en la investigación -en caso de aceptar, esto implica la firma de un consentimiento informado-; de la colocación de los dispositivos digitales en la sala, frente a las personas que hayan decidido participar, y el inicio del registro de audio de la sesión de mediación -insisto: previa explicación a los participantes sobre cómo se realiza el procedimiento-; y del retiro de los dispositivos, una vez que haya terminado la sesión, y la asignación de identificadores a los registros, en pro de la confidencialidad y el anonimato. De cualquier modo, quiero agradecerles a todos por sus comentarios, porque éstos nos

permiten conocer los aspectos a considerar o trabajar para fortalecer la investigación en general y, ahora, en lo particular, el procedimiento de construcción de datos. Realmente estas reuniones son cruciales para llevar a buen puerto nuestra investigación”.

Al finalizar nuestra intervención, Silvia, habló de nueva cuenta: “Bueno, de cualquier modo, si dices que es voluntario, entonces yo no quiero participar” (se recargó en el respaldo de la silla y cruzó los brazos). Algunos de sus compañeros, como Gerardo, secundaron esto sin dirigirse a nosotros, a modo de “Yo tampoco”, mientras veían a alguien más. De inmediato nosotros respondimos: “Bueno, Lic. Silvia, aunque, la disposición para participar por parte de los miembros de los quipos de trabajo de las Unidades de Mediación no es algo irrelevante para nosotros, por supuesto, quisiera recordar que el objetivo de esta reunión no es en sí identificar a los posibles candidatos a participar en la investigación, a través de los criterios de inclusión o exclusión, antes bien, nuestro propósito es darle a conocer a los quipos de trabajo la investigación y, dado su amplio conocimiento sobre la implementación de la mediación, conversar con ellos, con ustedes, acerca de ésta, de la investigación, a fin de considerar aspectos a trabajar que hasta ahora pueden habernos pasado inadvertidos. De cualquier modo, tendremos en cuenta sus palabras y no dejamos de agradecerle sus intervenciones”.

Entonces Carlos tomó la palabra y, con un tono menos hostil pero no necesariamente afable, dijo: “Mira, no es que no queramos, es que no se puede. Yo reconozco y te felicito por tu trabajo, me sumo a la idea de que tratas problemas de la mediación que son muy importantes para nosotros, quién sabe si para las autoridades, para las que lo más importante siempre son los números, pero sí para nosotros. Desafortunadamente no es posible, porque no se puede grabar en las sesiones de mediación”. De cara a esto, hablarían las tres personas que se

mantuvieron atentas durante la presentación y que hasta ahora se habían limitado a escuchar (a veces con gestos de molestia o hartazgo al escuchar a sus compañeros).

“¡Sí se puede!”, le dijo Ester a Carlos, con un tono de molestia. Y luego se dirigió a nosotros: “Hola, mi nombre es Ester y soy facilitadora. Mira, yo no entiendo la actitud de mis compañeros, no sé qué les pasa, porque sí se puede”. Ester fue interrumpida por Adrián, quien le dijo “No, Ester, no se puede”, mientras algunas de las personas que ya habían hablado negaban con la cabeza. Ester continuaría: “Claro que se puede. ¿Cuál es el problema? ¿El artículo cuarto de la ley nacional de mecanismos alternativos? ¿En serio? ¿El principio de confidencialidad? La ley no dice que no se puede, eso no es cierto”. Y se dirigió a nosotros: “De verdad que no entiendo el rechazo, es infantil. Nadie aquí podría decir que lo que nos presentaste es de poca importancia o impreciso. Ellos lo saben. Al contrario, a mí me da gusto que existan académicos tan informados y propositivos que desde otras áreas comiencen a voltear a ver la medición. Tu estudio sobre el lenguaje, la retórica y la comunicación en la mediación es innovador y necesario. De hecho, quizá quienes más te lo agradeceríamos seríamos nosotros, los facilitadores, porque lo que tú sabes y lo que te encuentras investigando es algo que nos serviría mucho conocer e incluso nos ayudaría a hacer nuestro trabajo”.

A ello le siguió la intervención de Edgar, quien se presentó como parte del área de trabajo social de la unidad de mediación: “Coincido. Es cierto que no se ha hecho nunca, pero eso no quiere decir que no se pueda hacer. Como lo has presentado, yo tampoco veo inconveniente en el método. Es lamentable que no haya mucha atención a la mediación desde el ámbito académico, y creo que todos podemos aprender mucho de esto”. Luz continuó, y también fue breve: “Es que yo tampoco veo mayor problema. Mientras, como dices, se usen

consentimientos y se les explique a los usuarios que es una investigación educativa, que es voluntaria, confidencial y que no afecta en nada su procedimiento de mediación, no veo problema. En realidad, son los usuarios quienes decidirán si participan o no, o los facilitadores”. Ester siguió con ello: “En efecto, sería un problema si se hiciera sin el consentimiento de los usuarios. Pero, al menos a mí, desde la presentación todo me quedó claro”. Por otra parte, Lourdes, psicóloga en mediación, se limitó a comentar: “Yo creo que tu trabajo es importante. Creo que valdría la pena conocer los aspectos psicosociales que interfieren en la mediación, sobre todo aquellos que guardan relación con elementos de la comunicación, pues, como dices, es en sí donde el mecanismo descansa”.

Mientras hablaban Luz, Edgar y, sobre todo, Ester, el resto de sus compañeros solían negar con la cabeza y/o revisar sus teléfonos y computadoras. No así mientras habló Lourdes. Ester continuó: “Es eso lo que no entiendo. Ahora, si estuviéramos frente a un trabajo poco serio o de plano notáramos que viene a hablarnos de mediación una persona que no tiene idea de cómo funciona el mecanismo, como ha pasado muchas veces en las capacitaciones y cursos que tomamos, estaría de acuerdo con no mostrar interés o voluntad, aunque no descortesía”. Ester mira a sus compañeros facilitadores y sigue: “Pero se nota el nivel del trabajo y ustedes saben que así es. Han venido muchos ‘especialistas’ con maestrías y doctorados que ni de lejos hablan así, y son quienes nos dan los cursos o capacitaciones. El trabajo es claro y conciso, yo no conocía la psicología social y ya tengo una idea de lo que se puede hacer desde ella y me parece importantísimo para nosotros en la justicia alternativa”. Ahora Ester se concentra en nosotros: “Yo estoy impresionada por lo que nos presentaste. De hecho, si es posible, me gustaría que me compartieras tu presentación y me pudieras recomendar bibliografía. Sí se puede realizar el procedimiento, así como lo planteas, los consentimientos

informados son una garantía tanto para la institución como para ti, y es todo. No sé por qué dicen que no se puede: porque dicen que no se puede, pero no dicen por qué no se puede. Otra cosa es que no quieran participar, quién sabe por qué, ¡como si los fueran a evaluar! Pero bueno, allá ellos, yo sí quiero participar, por favor contéplame. A mí me dará mucho gusto contribuir en esta investigación. Si necesitas algo, lo que sea, cuenta conmigo. Si quieres, al final te doy mis datos de contacto”. A este ofrecimiento se sumó explícitamente Edgar, quien dijo: “Yo también. En lo que sea que pueda ayudar, sin ningún problema”. Luz, por su parte, no habló, pero, mientras hablaba Edgar, nos miró, asintió con la cabeza y se apuntó al pecho con el dedo índice.

Nosotros agradecemos a Ester, Edgar y Luz por sus intervenciones, y hablamos al respecto: “Creo que, al pensar que ‘viene alguien a querer grabar’, por supuesto, los focos rojos pueden encenderse para cualquiera. Sin embargo, y les agradezco hacerlo notar, nuestro trabajo no se reduce a ‘las grabaciones’ y de ninguna manera tiene que ver con algún tipo de evaluación, como les comenté durante la presentación. Lo que nos encontramos realizando es una investigación éticamente sólida y con altos criterios de calidad que, desde la psicología social, puede contribuir sustancialmente en la comprensión de la práctica del lenguaje en la mediación penal y, con ello, sentar bases teóricas claras que puedan resultar de utilidad en la generación de acciones institucionales directas y en la implementación cotidiana de este mecanismo alternativo. Yo les agradezco infinitamente sus observaciones, así como la disposición para sumar en la tarea de llevar a buen puerto la investigación y la confianza en el diseño del procedimiento de construcción de datos. Nosotros no hemos construido el procedimiento para luego ver si queda bien aquí y allá. En cambio, hemos analizado las condiciones jurídicas, sociales, culturales e, incluso, arquitectónicas de la implementación de

la mediación penal, y a partir de ellas es que hemos construido el procedimiento. Créanme, nosotros tampoco queremos problemas legales, es lo último que quisiéramos que implicara la investigación. Y con gusto te comparto la presentación, Ester, en realidad, como ya vieron, ésta sólo contiene descriptores o conceptos orientativos de la discusión que presenté, pero si de algo te sirve, al final te la comparto, igual que algunas referencias bibliográficas que podrían serte de utilidad, si te interesó esto de la retórica en psicología social o los estudios del discurso".

Dicho esto, Ester asintió con la cabeza y nos agradeció verbalmente. Entonces Carlos tomó la palabra: "Mira, Angel, no es que no queramos, como dice Ester, no quiero que se tome así. Tampoco tenemos algo personal contigo. Es que no se puede porque yo creo que podría haber consecuencias legales para nosotros como facilitadores. Sí, como dice Ester, a todos nos queda clara la relevancia de tu trabajo; sí, se echa de ver que eres bueno y que no estás improvisando en esto; pero yo pienso que no es posible lo de las grabaciones, no por algo que tenga que ver contigo, sabemos que has considerado la ley y que la voluntariedad y la confidencialidad del procedimiento estarían garantizadas y respaldadas por los consentimientos informados y el anonimato, pero pienso en la posibilidad de que algo ocurra después con los usuarios o con la fiscalía. Yo te agradezco que nos consideres para tomar decisiones, porque sé que podrías no haberlo hecho, pero esa es mi opinión y es posible que te encuentres con la misma opinión en otros lados, independientemente de lo buena que sea la investigación. Yo no pondría en riesgo mi trabajo, pero si a mí me muestras un documento elaborado y firmado por alguna autoridad, por ejemplo, por "el jefe", en el que se señale que tenemos autorizado realizar esto, yo acepto participar, sin ningún problema, porque sería la autoridad quien estaría asumiendo la responsabilidad de lo que se pueda desprender de la

investigación”. Al finalizar Carlos, Adrián dijo “Yo también”, mientras que Guillermo asintió con la cabeza (no podríamos decir si lo hizo sumándose a la participación o validando la necesidad de un documento para realizar el procedimiento). Ester, por su parte, señaló: “Yo no necesito una nota informativa, Angel, contéplame de cualquier modo”.

El resto del equipo de trabajo no habló más. Durante la reunión, mientras comentábamos lo antes descrito, Héctor volvió a la sala en más de una ocasión (se mantenía de pie en la puerta, escuchando, y luego se marchaba). Él presenció también las últimas intervenciones y, cuando éstas terminaron, intervino: “Bueno, precisamente Ángel se reunirá con la Lic. Cisneros la próxima semana. Considero que la investigación que está haciendo es una muy buena oportunidad para todos nosotros en las Unidades de Mediación, y la licenciada Cisneros está muy interesada en conocer y escuchar al maestro. Pero bueno, discúlpenme de nuevo. Ahora vuelvo”, y salió de la sala. En la sala los asistentes parecían sorprendidos al escuchar a Héctor. “¿Verás a la licenciada Cisneros?” Nos preguntó Adrián. Nosotros respondimos: “El miércoles, sí” (cabe señalar que, hasta ese momento, nosotros no sabíamos de tal cita). Luz bromeó: “Yo tengo más de 1 mes esperando una cita para hablar con ella. Ahí, si puedes, le recuerdas, por favor”, y rio simpáticamente. Algunos de sus compañeros rieron también; nosotros sonreímos y asentimos con la cabeza.

Entonces nosotros hablamos: “Bueno, quiero agradecerles a todos y cada uno por sus comentarios, preguntas y respuestas. Así como por la disposición mostrada. Insisto: considero que la investigación es, en esencia, acción conjunta edificada en la conversación. Creo que lo que más ha concentrado la atención de todos hoy ha sido el procedimiento de construcción de datos en la investigación. Quiero que sepan que consideraremos cada observación al respecto, de camino a nuestra reunión con la licenciada Cisneros y,

principalmente y en el mejor de los casos, rumbo a la realización del procedimiento de construcción de la data de estudio de nuestra investigación, en las Unidades de Mediación de la fiscalía. Así mismo, quiero aprovechar para decirles que me es grato saber que la investigación cobra sentido para ustedes, como abogados, trabajadores sociales o psicólogos en mediación; de hecho, si hay algo que podría resultarnos realmente alarmante, sería que la problemática y los objetivos que hemos construido, de por medio el panorama que les he presentado de la mediación penal, no fueran lo suficientemente significativos a ojos suyos, o, por poner otro ejemplo, que nuestra perspectiva y método de investigación no se apreciaran respondientes a la práctica de la mediación. De ser honesto, aunque el tema del procedimiento no es cosa menor, creo que las inquietudes en torno a éste bien podrían ser disipadas a partir de la conversación y el trabajo con las autoridades de la fiscalía. Hemos trabajado incesantemente en la investigación durante muchos meses e, insisto, nos complace el recibimiento que ésta ha tenido por todas las personas implicadas en la mediación penal con las que hemos podido conversar. Si no hay algún otro comentario, podemos terminar aquí nuestra reunión. Esperamos que en un futuro cercano podamos tenerles noticias sobre el avance de la investigación. Muchas gracias por haber asistido”.

Seguido a ello, algunas personas nos agradecieron por la presentación y/o por nuestro interés en la mediación penal, para después acercarse a despedirse de nosotros con un apretón de manos. Ellas fueron Ester, Lourdes, Luz, Edgar, Adrián y Carlos. Los demás asistentes simplemente se levantaron de sus asientos y comenzaron a salir de la sala. Nuestra reunión concluyó así, y tuvo una duración aproximada de 90 minutos.

Al final, Ester, Edgar y Luz se quedaron un momento más con nosotros, tomando asiento cerca de nuestro lugar. Ester sonrió y nos dijo: “Oye, ¡qué pena! Disculpa por lo que viste

aquí. De verdad que hasta risa dan” Nosotros sonreímos y ella continuó: “Parecen unos niños, caprichosos y berrinchudos. ‘¡No!’ ‘¡No se puede!’ ‘Es que en la mediación no’ ‘Es que la ley’ Es ridículo porque ellos hacen cosas que sí irrumpen la ley, y ahí se les olvidan los principios, no existe confidencialidad ni nada. Eso que dijeron sobre la confidencialidad fue lo único que les vino a la mente, pero sólo fue un pretexto, asumieron que, como no eres abogado, no sabrías qué decir, jamás pensaron que les darías una respuesta así. ¿Por qué no siguieron con la ley? ¿Por qué no dijeron otra cosa? Ya sólo decían ‘No, no y no’ Y la licenciada Silvia, qué risa, ‘entonces yo no quiero participar” Ester ríe y nos hace sonreír a todos, para luego continuar: ‘Me da gusto que no se hayan salido con la suya; lo que querían era hacerte explotar, lo han hecho otras veces con gente que nos da cursos, buscan la forma de incomodarlos o hacerlos quedar mal. Creen que saben mucho. Pero se toparon con pared, se dieron cuenta del tipo de investigador que eres y que no hablas por hablar, por eso no tuvieron nada qué decirte sobre la investigación. Nada les parece: si alguien no sabe, mal, y si alguien sabe, también mal. Igual, por la actitud en la que estaban, cualquiera en tu lugar se hubiera puesto nervioso o hubiera terminado por reventar, ya ves que hasta “el jefe” mejor se salió, debes estar acostumbrado a tratar con gente muy difícil, ¿no?”

Nosotros sonreímos y bromeamos con nuestra respuesta: “Es que, cuando comencé a dar clases, también daba cursos a estudiantes de preparatoria”. Ester rio y dijo: “Ah, pues con razón”. Entonces Luz tomó la palabra: “Yo hasta dije ‘¿Lo conocen o qué?’ La verdad, fueron muy groseros, aunque ya después como que se calmaron un poco. Yo no quise decir más, pero, la verdad, no tenían motivos para portarse así. Tu trabajo es muy, muy bueno. Hablaste de las problemáticas implícitas en la mediación y estoy segura de que no sólo a mí se me iban iluminando muchas cosas de las que ni siquiera hemos hablado como compañeros de trabajo,

nosotros que estamos aquí. Y yo que pensaba que, para hablar de mediación, sólo nosotros, los abogados. No pensé que fuera posible un estudio del lenguaje así, menos en la mediación, por supuesto que es relevante; la mediación es comunicación y lamentablemente la comunicación no tiene atención cuando hablamos del mecanismo, no hablamos de lo que la comunicación implica. Hasta pena me da”.

Edgar recupera esto y sigue: “Yo sí sabía que hay muchos estudios sobre la comunicación, pero la verdad desconocía la existencia de la perspectiva que tu trabajas, y creo que es muy adecuada para estudiar el lenguaje en la mediación. También me sorprende que, con todo esto que planteas en tu estudio, estés avanzando en la fiscalía. Lamentablemente, las autoridades no se caracterizan por mostrar preocupación por las unidades de mediación y, además, son muy herméticas con todo, muy reservadas; como eres académico y no trabajas en la fiscalía, me sorprende que hayas llegado hasta la licenciada Cisneros. ¡Uy! Si la licenciada Cisneros le da luz verde a tu trabajo, habría que aplaudirle por primera vez”.

Después de esto, nosotros hablamos brevemente de la relevancia de los estudios del discurso y, particularmente, de los estudios retóricos en aras de la psicología social. Así mismo, comentamos las posibilidades y los alcances que, por caso, tendría nuestro trabajo en las Unidades de Mediación de la fiscalía. Así mismo, sin dedicar mucho tiempo a ello, hablamos acerca de las disculpas de Ester por la actitud de sus compañeros, empujándola a no molestarse, toda vez que nosotros no nos sentíamos conmovidos por “la hostilidad” o “el rechazo”, o al menos no significativamente. Dijimos a ella que, a nuestro ver, la investigación era un proceso incierto, en el que la hostilidad o el rechazo eran latentes y para lo cual uno debería prepararse lo mejor posible; que incluso el rechazo y la hostilidad de pronto resultaban tan constructivos en la investigación como la aceptación y la calidez, pues nos

permitían conocer cuestiones antes inadvertidas. Finalmente, agradecemos a Ester, Luz y Edgar sus comentarios y su disposición, y les dijimos: “Así que no se extrañen si les tomo la palabra y de pronto los molesto con alguna duda o en busca de su apoyo”. Los tres dijeron estar dispuestos y con gusto para apoyar. Mientras conversábamos, tanto Ester como Luz y Edgar nos entregaron una memoria USB y nos pidieron amablemente compartirles la presentación de apoyo que usamos en nuestra exposición. Además de nuestra presentación, cargamos en sus dispositivos USB diez archivos PDF con libros y artículos académicos relacionados con el análisis del discurso y la retórica en psicología social. Ester, Luz y Edgar se mostraron agradecidos con ello. Después de todo, nos despedimos de mano y salimos todos juntos de la sala de juntas de la unidad de mediación.

Una vez concluida nuestra reunión, acudimos a la oficina de Héctor y le encontramos sentado detrás de su escritorio, atento a su computadora. Él nos invitó a pasar y tomar asiento. Entonces tuvimos una conversación breve, en la que él lamentó la forma en que el equipo de trabajo se había conducido durante nuestra reunión: “Híjole, Angel. Qué difícil a veces es tratar con el personal. Como te habrás dado cuenta, este equipo es particularmente difícil, siempre hay resistencias para todo. Me pareció una falta de respeto lo que hicieron durante la presentación; y también creo que la forma en la que hablaron fue totalmente carente de profesionalismo”. Frente a ello, nosotros dijimos a Héctor: “Oye, Héctor, ¿te puedo hacer una pregunta?” Él se mostró intrigado y dijo: “Por supuesto, dime”. Mientras sonreíamos, bromeamos con Héctor: “Cuando te pregunté por primera vez, ¿sí estabas nervioso de que me tundieran a palos?” (aludiendo a la broma de nuestro encuentro, antes de la reunión). Él ríó y pareció relajarse.

Aunque no esperábamos respuesta, Héctor nos dijo: “No, claro que no. Mira, te voy a ser sincero, sabía que podía pasar esto, pero si hubiera pensado que existía la posibilidad de que te comieran en la junta, no te hubiera pedido que presentaras. A pesar de que eres una persona joven, o al menos joven en comparación con la gente con la que trabajamos en la fiscalía, desde que conversamos me quedó claro que tienes experiencia en esto, no sé si por lo que implica ser docente o por tu formación y experiencia en la investigación, pero noté que sabes manejar muy bien las cosas al tratar con las personas. Silvio no se equivocó, eres bastante inteligente. No todas las personas jóvenes se conducen así. Aunque estén en instituciones como la nuestra, tienen más como una actitud tímida, y ahí es de donde los otros se aprovechan. Pero tú te conduces con propiedad y humildad, pero con mucha seguridad, tienes un excelente discurso. No pensé que te fueran a tundir a palos. Sabía que podías manejar la situación y así fue, te escuché varias veces. Ahora veo que en la UAM hacen bien las cosas”, y rio.

Nosotros no pudimos dejar de agradecer a Héctor por sus palabras y le reiteramos nuestro compromiso con la investigación y también con él, por la confianza que había depositado en nosotros y el apoyo mostrado desde un inicio. Así mismo, dijimos a Héctor cuánto valorábamos la oportunidad de permitirnos entrar a las unidades de mediación. Héctor expresó: “Las oportunidades no son fortuitas, Angel. Si Silvio no hubiera visto algo en ti, no se hubiera atrevido a llamarme; y lo mismo yo, si no supiera que eres una persona capaz, no me hubiera atrevido a llamar a mi jefa”.

Después de ello y mostrando agrado y sorpresa, le dijimos a Héctor: “Cierto. ¿Entonces tenemos una cita con la licenciada Cisneros?” Su respuesta fue: “Sí. Mientras todavía estaban ustedes en la reunión, logré comunicarme con ella y le platicué muy rápido de ti y de tu

trabajo. “¿Y cómo la notaste? ¿Qué te dijo?”, preguntamos a Héctor mostrando entusiasmo. Él respondió: “Es una persona muy reservada, no dijo mucho, pero quiere verte. Me dijo que te esperaba el próximo miércoles a medio día en su oficina, ¿sí puedes ese día?”. Nosotros dijimos a Héctor que, por supuesto, podríamos ir ese día a esa hora, que no íbamos a perder la oportunidad. Él y nos indicó en dónde se ubicaba la oficina de la Lic. Cisneros. Después de esto, Héctor nos dijo: “Es jefa de todos los ministerios públicos de las unidades de mediación de la fiscalía, después de ella sólo está el departamento de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y, por supuesto, la Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México. Si consigues su visto bueno, no tendrías que preocuparte por las grabaciones, que, como hemos visto, es el único ‘pero’ que puede haber con tu trabajo”.

Nosotros le agradecemos a Héctor por la vinculación con la Lic. Cisneros, y también por las reuniones programadas. Le dijimos que esa reunión con su jefa sería crucial para nuestra investigación, pues, en el mejor de los casos, si ella veía bien la investigación, podríamos ser optimistas y pensar como posible realizar ésta en las Unidades de Mediación contando con el soporte institucional de la fiscalía y, de tal modo, disipar cualquier inquietud de los equipos de trabajo sobre el procedimiento de construcción de datos, a través de la grabación de las sesiones de mediación. Él asintió con la cabeza, nos deseó éxito en la reunión y nos pidió, por favor, avisarle cómo había resultado ésta. Después de todo, nos marchamos de la unidad de mediación.

Ese mismo día, por la tarde, nos pusimos en contacto con Silvio, para comentarle “cómo nos había ido” en las reuniones con los equipos de trabajo, tal como nos lo había solicitado.

Reunión con la Directora de las Unidades de Mediación de la FGJCDMX

La semana previa a nuestra reunión con la Lic. Laura Cisneros supuso un trabajo de preparación de la presentación de nuestra investigación que implicó, entre otras cosas, un repaso de nuestra construcción de posibilidades y limitaciones de la mediación penal en tanto herramienta jurídica y práctica discursiva (en sintonía con los comentarios de todas las personas implicadas en la mediación penal con las que hasta el momento habíamos podido conversar) y, así mismo, una revisión más de las leyes y los códigos jurídicos inmanentes a la mediación penal realizada en las Unidades de Mediación, a fin de elucidar la potencia de nuestra investigación en general y, de ser necesario, la pertinencia de nuestro método de investigación.

Aunque nos encontrábamos preparados y listos para conversar con la Lic. Cisneros, un día antes de nuestra reunión no nos fue posible conciliar el sueño. En este punto, sabíamos que la reunión programada con la Lic. Laura Cisneros sería crucial para nuestro trabajo, toda vez que de ella desbordaría el devenir de nuestra investigación. De este modo, sin descanso, pero con un ánimo e impaciencia por la conversación, el día de nuestra reunión con la Lic. Cisneros acudimos a su oficina con nuestro equipo y material de trabajo para conversar y presentar a ella nuestra investigación (laptop, dispositivos digitales de audio-grabación y consentimientos informados), si es que teníamos oportunidad (no sabíamos si la Lic. Cisneros había destinado un tiempo reducido para nosotros y, por supuesto, jamás pensamos en preguntárselo).

Llegamos al lugar unos 20 minutos antes de la hora programada: un imponente edificio de gobierno pintado de blanco y con logos de la FGJCDMX por doquier, su tamaño abarca una manzana. Hay diversas entradas al edificio, todas con presencia de personal de vigilancia de

la fiscalía y un intenso tráfico de personas que, si los prejuicios no nos abandonan, en su mayoría se conforma de: personal administrativo de la fiscalía (visten de traje y la mayoría porta gafetes de la FGJCDMX); policías de investigación (visten “de civil” y portan gafetes de la FGJCDMX -muchos dejan ver sus armas en la cintura-); abogados particulares (visten de traje, sin identificaciones); y civiles (visten ropa casual o deportiva). Nuestro ingreso a las instalaciones no fue inmediato. Después de hacer fila en el módulo de recepción, se nos realizó una breve entrevista (¿Cuál es su nombre? ¿Cuál es el motivo de su visita? ¿A qué área acude? ¿Con quién acude?) y se nos solicitó una identificación oficial para elaborar un registro administrativo de nuestra visita. Seguido a ello recibimos un identificador de visitante y la instrucción de mantenerlo a la vista mientras estuviéramos dentro de las instalaciones. Una vez dentro, tomamos el elevador para luego, ya en el piso indicado, caminar algunos minutos hasta la oficina de la Lic. Cisneros.

La puerta de la oficina se encuentra abierta y permite apreciar el interior por completo: en dos de los muros (contiguos) se encuentra estantería en la que ya no hay mucho lugar para más carpetas y documentos, otro muro cuenta con un ventanal que da a la calle y desde donde se puede ver el tráfico de personas que entran y salen del edificio, el último muro alberga una pizarra de corcho con documentos y carteles informativos en ella y, debajo, un largo mueble de madera que alberga algunos libros y objetos decorativos; del lado de este último muro hay un escritorio de madera en el que se encuentra una computadora y muchos documentos ordenados. Sentada detrás del escritorio y leyendo un documento, la Lic. Laura Cisneros. Ella usa un cubrebocas negro, sus ojos se encuentran maquillados y su cabello está impecablemente peinado, suelto y con un broche discreto; es de estatura baja

(aproximadamente 1.60 m); usa un vestido gris sin mangas y con cuello alto y calza zapatillas negras. La Lic. Cisneros luce formal y discreta.

Debido a que, a nuestra llegada, la Lic. Cisneros no se percató de nuestra presencia, tocamos a la puerta (aunque estaba abierta) y saludamos amablemente: “¡Hola, buen día! Disculpa, busco a la Lic. Laura Cisneros, ¿estoy en la oficina correcta?”. Ella volteo a vernos y nos respondió en un tono serio: “Buenos días. Sí, dime”. “Soy Angel Magos, licenciada Cisneros, el licenciado Héctor Lima me comentó que hoy podríamos reunirnos, ¿no soy inoportuno?”, le dijimos. Entonces ella nos invitó a pasar: “Ah, claro, maestro. Pase por favor, tome asiento”. Antes de tomar asiento, saludamos de mano a la Lic. Cisneros mientras le dijimos: “¡Qué gusto conocerte! Muchas gracias por recibirme, sé que hay muy poco espacio en tu agenda”. A lo que ella respondió en tono amable pero serio: “Siempre hay mucho trabajo, pero no te preocupes. Dime, ¿en qué puedo servirte?”. Entonces nosotros le hicimos saber que nos encontrábamos llevando a cabo una investigación sobre el lenguaje y la retórica en la mediación penal, como parte de nuestros estudios de doctorado en psicología social en la UAM Iztapalapa, y que nos encontrábamos muy interesados en realizar ésta en las unidades de mediación de la fiscalía. Ella se mostró casi inexpresiva; nos miraba fijamente, asentía con la cabeza y no dejaba de tomar notas en una libreta. “Bien, ¿y cómo podemos ayudarte? ¿Qué implica que realices la investigación con nosotros, en las unidades de mediación?”. Nosotros respondimos de la siguiente forma: “Bueno, si no tienes problema, antes de responderte me gustaría poder darte un bosquejo de la investigación, para ponerte en contexto sobre lo que implica el trabajo que buscamos realizar en las unidades de mediación, con tu autorización. Te prometo no tardar en ello”. “Por favor, te escucho”, nos dijo la Lic. Cisneros.

Lo que siguió fue una exposición verbal de nuestra investigación, sin apoyos visuales mediante computadora. Aunque la estructura de dicha exposición fue la misma que la de las presentaciones realizadas con anterioridad, tanto a Silvio y Héctor como a los equipos de trabajo de las Unidades de Mediación de la FGJCDMX, la duración de ésta fue significativamente menor (10 minutos, aproximadamente). En nuestra exposición, el enfoque teórico no nos detuvo tanto (nos limitamos a advertir su potencia y pertinencia en el estudio de la mediación penal) como la(s) problemática(s) y los objetivos de la investigación, así como los aspectos metodológicos de ésta. Mientras le “platicábamos” la investigación a la Lic. Cisneros, ella se mantuvo sentada rígidamente, sin recargarse en su silla, y continuó tomando notas. Su mirada fija en nuestros ojos mientras escribía en su libreta.

A nuestra presentación le siguió una conversación con la Lic. Cisneros que duró mucho más que nuestra presentación de la investigación. Ésta inició con una pregunta de la Lic. Laura Cisneros (Laura, de aquí en adelante): ¿Has trabajado en la fiscalía o en alguna instancia de mediación? Frente a nuestra negación, ella dijo: “Conoces muy bien el mecanismo, me atrevería a decir que incluso mejor que muchos abogados o funcionarios que trabajan con nosotros en materia de mediación penal”. Nosotros respondimos: “Por vergonzoso que esto resulte para nosotros, la verdad es que antes de esta investigación desconocíamos la existencia de la mediación y, por supuesto, su potencia jurídica, social y cultural. Lo que te he comentado es producto de un arduo trabajo de muchos meses, en los que nos hemos dado a la tarea de estudiar qué es, cómo funciona y cuáles son los propósitos de la mediación penal, siempre a la luz de la psicología social y considerando las condiciones y particularidades jurídicas en las que la mediación ocurre”.

Entonces Laura señaló “la ausencia de una perspectiva integral” en las prácticas y los procedimientos realizados en el ámbito jurídico, que “imposibilita a las personas que los llevan a cabo ver más allá del Derecho”. En ese sentido, ella destacó algunos aspectos (presentados por nosotros) relacionados con la concepción y el uso del lenguaje en la mediación penal que, en efecto, para ella son limitantes de este MASC y cuyo estudio resulta muy importante. Laura enunció: “Honestamente, en la fiscalía no contamos con personas capacitadas en estos temas o cuya formación les permita reconocerlos y trabajarlos. Aunque yo tampoco conozco bien las teorías y metodologías en las que se basa tu investigación, me parece que son muy atinadas para examinar la mediación penal. Es evidente tu dominio del tema, tanto en tu área de especialización como en lo que respecta a la mediación. Lamentablemente la mediación no recibe atención de afuera, me da mucho gusto que, como psicólogo social, hayas decidido hacer tu investigación de doctorado sobre mediación”.

Después de agradecerle a la Lic. Cisneros por sus comentarios y por señalar el lugar central, no suficientemente valorado, que a nuestro juicio tiene la mediación en el sistema de justicia penal en México, nuestra conversación avanzó, por una parte, entre temas relacionados a nuestra investigación y su avance, donde, además de informarle a Laura sobre las reuniones que hasta ese momento habíamos tenido con Silvio, Héctor y los equipos de trabajo de la fiscalía, aprovechamos para hablarle de nuestra forma de pensar la investigación social cualitativa (como una práctica esencialmente dialógica, conjunta y colaborativa, realizada por personas que trabajan juntas y no por un sólo investigador) y, con ello, empujarla a pensar nuestra investigación en ese mismo tenor (como colaboradora de la investigación, cuya participación es crucial, por decir lo menos -como hicimos con Silvio y Héctor-); y, por otra parte, entre observaciones de ambas partes sobre diversos temas o aspectos relacionados con

el panorama actual de la mediación penal en México, de por medio los desafíos de su implementación, sus prejuicios dentro y fuera del marco jurídico, su funcionamiento en las unidades de mediación de la fiscalía e, incluso, el lugar central del lenguaje en este MASC. Sin miedo a equivocarnos, podemos decir que aquello fue una discusión intensa, apasionada y disfrutable para ambos.

Al final de nuestra discusión con Laura sobre el lugar central del lenguaje en la mediación penal, nosotros aprovechamos para echar luz sobre la fuerza y el valor del enfoque retórico en psicología social como perspectiva y método, de cara al análisis de la práctica del lenguaje en la mediación penal. Seguido a ello, empujamos a Laura a hablar sobre la posibilidad de poder realizar nuestro trabajo en las Unidades de Mediación de la FGJCDMX. Entonces Laura dijo: “Estoy totalmente de acuerdo contigo (refiriéndose a al valor de nuestra perspectiva y método de investigación), pero hay algo que me inquieta un poco en la investigación: la grabación de las sesiones. ¿Hay posibilidad de prescindir de ellas? Te lo comento porque, como sabes, nuestro trabajo es procurar la justicia y proteger a las víctimas. Nosotros tenemos que salvaguardar cualquier tipo de información que implique a los usuarios; a diferencia de la información de nuestros funcionarios, que está a la mano de cualquier ciudadano y para lo que de hecho hay una unidad de transparencia a la que cualquier persona puede acudir para solicitar información, cuando se trata de los usuarios toda información es confidencial. ¿Hay alguna otra manera de hacer la investigación en las unidades de mediación? No sé, tal vez entrevistando a los facilitadores y usuarios después de las sesiones o, quizá, tomando notas en las sesiones de aquellos usuarios que acepten ser voluntarios en la investigación. ¿Podrías hacer eso?”.

Entonces, con un tono amable y serio, nosotros respondimos a Laura: “Creo que tu inquietud no es injustificada, Laura. Sabemos que, a primera vista, el procedimiento de construcción de datos de nuestra investigación puede levantar algunas dudas. No obstante, si me lo permites, me gustaría compartirte los porqués de esta forma de trabajo en nuestra investigación y, en ese sentido, hablarte de su pertinencia jurídica”. Laura asintió con la cabeza y nosotros continuamos hablando, intentando advertir la potencia y, particularmente, la pertinencia de nuestro procedimiento de construcción de datos en la investigación: “Me gustaría señalar que el diseño del procedimiento de construcción de datos no implicó un trabajo *aislado* de las condiciones particulares entre las que la mediación ocurre, para después, sin más, solamente realizarlo en las unidades de mediación. Aunque entendemos que la incertidumbre y el cambio son algunas de las características fundamentales de la investigación social cualitativa, lo cierto es que, para nosotros, en ésta no hay lugar para monedas al aire: ‘a ver si el procedimiento que diseñamos le va bien a la mediación penal en las unidades de mediación’. Nuestro trabajo rechaza la idea de que es posible elegir un enfoque teórico-metodológico y, con ello, un procedimiento de construcción de datos en la investigación para luego superponerlo a las particulares realidades y prácticas sociales a estudiar; por el contrario, Laura, nuestro trabajo parte de la idea de que la elección de un enfoque teórico-metodológico y el diseño de un procedimiento de construcción de datos son actividades que ocurren, o deberían ocurrir, siempre en respuesta a las necesidades, condiciones y particularidades de las realidades y prácticas sociales a analizar. Para decirlo de otro modo: la teoría y el método no van por delante de la realidad o las prácticas sociales, tal como éstas se realizan en la vida cotidiana, sino al revés. De tal modo y a través de un trabajo arduo y de largo aliento, lo que nosotros hicimos fue comprender a profundidad las condiciones sociales, culturales y, particularmente aquí, jurídicas en las que la mediación

penal ocurre en las unidades de mediación, para luego trabajar en la construcción de un enfoque teórico-metodológico y, con ello, en el diseño de un procedimiento de construcción de datos que respondiera a estas condiciones y, por supuesto, a las problemáticas y objetivos construidos en la investigación. Por ello es por lo que nuestro procedimiento de construcción de data de estudio es útil sólo para esta investigación e, incluso, sólo es útil en este momento, pues si, por ejemplo, las leyes que regulan y orientan la implementación de la mediación penal en las Unidades de Mediación de la FGJCDMX cambiaran, el procedimiento habría de cambiar también, habríamos de trabajar en el diseño de un procedimiento acorde a las nuevas condiciones de la mediación penal en estas unidades. Para decirlo burdamente, en nuestra investigación el procedimiento de construcción de datos de estudio está ‘hecho a modo’”.

Mientras Laura nos miraba fijamente y asentía ligeramente con la cabeza, esta vez sin tomar notas, nosotros continuamos hablando: “Ahora bien, teniendo presente esto, vamos a las posibles dudas e inquietudes: nuestro procedimiento de construcción de datos en la investigación ha sido construido en respuesta tanto al enfoque teórico-metodológico de ésta, como al conjunto de leyes, códigos y normas que regulan y orientan la implementación de la mediación penal, desde la constitución política de nuestro país hasta la ley nacional de mecanismos alternativos de solución de conflictos en materia penal, que, sin restar importancia al resto de leyes y códigos, entendemos es el ‘documento maestro’, por decirlo de algún modo, en la implementación de la mediación en las Unidades de Mediación de la fiscalía. En ese sentido, yo realmente te agradezco las alternativas que señalas para poder llevar a cabo la investigación en las unidades de mediación, para mí resulta invaluable tu interés y ánimo para colaborar en el trabajo; no obstante, permíteme usarlas como ejemplo de la consistencia teórico-metodológica de nuestro procedimiento y, sobre todo, de su

pertinencia jurídica frente a la posibilidad de un análisis de la práctica del lenguaje en la mediación penal implementada en las unidades de mediación”. Laura se mantenía atenta, sin tomar notas.

Y seguimos: “Sin duda, tanto la realización de entrevistas, en este caso a facilitadores y usuarios, como el registro de notas de campo, en este caso en las sesiones de mediación, son técnicas de investigación muy valiosas y de un potencial indudable, sin embargo, el uso de una y otra en la investigación debe responder, por un lado, a los objetivos particulares de la investigación y, por otro lado, a las posibilidades inmanentes al contexto en el que la investigación se realiza. En ese sentido, me temo que una y otra técnica se encuentran algo lejos tanto de los objetivos de la investigación y su enfoque teórico-metodológico, como de las posibilidades contextuales de la mediación penal, según su marco jurídico. Respecto a lo primero, a las entrevistas a facilitadores y usuarios después de las sesiones de mediación, debo decir que nuestra investigación, por sus objetivos y su enfoque teórico-metodológico, implica la construcción de “datos naturalistas”, es decir tal como las cosas ocurren cotidianamente, con independencia de la realización de la investigación. En este caso, la construcción de datos naturalistas implica el registro del lenguaje tal como éste es practicado por los usuarios y los facilitadores en las sesiones de mediación, toda vez que intentamos comprender cómo los usuarios y facilitadores hablan en éstas. Entonces, aunque nosotros pudiéramos entrevistar a los facilitadores y los usuarios inmediatamente después de sus sesiones, en realidad no podríamos alcanzar nuestro objetivo, que es comprender y dilucidar el proceso de construcción retórica de “los hechos” y las cuestiones relacionadas a ellos que realizan los intervinientes y los facilitadores en la mediación penal. Y no podríamos porque no estaríamos estudiando cómo se usa el lenguaje naturalmente en la mediación, sino, en

todo caso, cómo se usa éste después de la mediación para hablar de la mediación, algo más cercano a los estudios de opinión que, por caso, se encuentra muy lejano al objetivo y el enfoque de nuestro trabajo. Para decirlo burdamente: a nosotros nos interesa analizar cómo los usuarios y los facilitadores usan el lenguaje en la mediación, y al trabajar con entrevistas nos encontraríamos en posibilidades de analizar cómo los usuarios y facilitadores dicen que ellos usan el lenguaje en la mediación”. Desde que nosotros mencionamos que nuestra investigación implicaba la construcción de “datos naturalistas”, Laura comenzó a tomar notas de nuevo, y mientras seguimos hablando ella continuó asintiendo ligeramente con la cabeza. Nuestra explicación continuó: “Ahora, frente a la posibilidad de realizar un registro de notas en las sesiones de mediación, todo parece indicar que también podrían existir algunas complicaciones, principalmente relacionadas con el marco jurídico de la mediación penal. Quizá la más importante de ellas desborde, justamente, del artículo 19 de la ley nacional de mecanismos alternativos de solución de conflictos, según el cual las sesiones de mediación se llevarán a cabo únicamente con la presencia del facilitador y los intervinientes y, en casos excepcionales, con la presencia de auxiliares o expertos *a petición de las partes*. Al inicio de nuestra investigación sobre el marco jurídico de la mediación penal nosotros identificamos esto y, en consecuencia, prescindimos de la posibilidad de poder presenciar las sesiones de mediación, toda vez que apuntamos a la realización de un procedimiento de construcción de datos en la investigación que sea cuidadoso y respetuoso de las leyes, los códigos y las normas jurídicas de la mediación penal. Ahora, aunque nuestra presencia en las sesiones de mediación no irrumpiera de cierto modo la ley nacional de mecanismos alternativos de solución de conflictos, volveríamos al problema del objetivo de la investigación, de por medio el enfoque teórico-metodológico y la necesidad de una construcción de datos

naturalistas, ya que la realización de un registro de notas en las sesiones de mediación nos dejaría, de nuevo, en posibilidades de realizar *un análisis de lo que nosotros, en notas, decimos que dicen las personas en la mediación penal*". En seguida bromeamos con Laura, a quien dijimos mientras sonreíamos: "Aunque me encantaría tener la capacidad del antiguo retórico Latro, quien, se dice, podía llegar temprano a una casa de subastas y al final del día podía recordar con total precisión cada detalle de todas las ofertas y de todas las ventas, lamentablemente me sería imposible registrar absolutamente todo lo que las personas dicen, tal como lo dicen, en las sesiones de mediación". Laura ríe un poco y nosotros continuamos en nuestro intento de montar una defensa de la pertinencia de nuestro procedimiento de construcción de datos en la investigación.

"Aunque nuestra intención es llevar a cabo un procedimiento de construcción de datos que resulte lo menos intrusivo posible, y creo que tanto nuestra simple presencia en las sesiones como el registro de notas en ellas podrían afectar significativamente el transcurso de la mediación, si esta alternativa fuera respondiente a los objetivos y el enfoque de la investigación y, sobre todo, si no resultara potencialmente disruptiva del marco jurídico de la mediación penal, estaríamos encantados de trabajar a través de ella en las unidades de mediación. No me gustaría que tomaras a mal mis comentarios sobre las alternativas que amablemente señalas, Laura, créeme que estos no maduran de un capricho académico o algo por el estilo, sino de un sentido de procuración de una coherencia epistemológica, teórica y metodológica de cara a una problemática y unos objetivos de investigación", dijimos a Laura. Ella, asintiendo ligeramente con la cabeza y recargada en el respaldo de su silla, dijo: "Claro, lo entiendo", y guardó silencio para que continuáramos.

Nosotros seguimos: “Esto tampoco significa que nuestro procedimiento de construcción de datos esté finalizado, pues, insisto, por el corte metodológico de nuestro trabajo, asumimos que el procedimiento se debe ir delineando y fortaleciendo conforme la investigación avanza. En ese sentido, todas las sugerencias y observaciones de las personas que colaboran en la investigación resultan significativas, pues es a través de ellas que el procedimiento puede realizarse satisfactoriamente. Por ejemplo, en este caso, en materia de mediación, tanto tú, Laura, como los funcionarios implicados en la práctica de la mediación conocen mejor que nadie cómo se implementa la mediación penal cotidianamente y, en ese sentido, pueden advertir obstáculos prácticos inmanentes al procedimiento de construcción de datos, tal como se encuentra delineado ahora, a fin de fortalecer el mismo y, con ello, llevar la investigación a buen puerto”. Laura continuó recargada en el respaldo de su silla y asintiendo ligeramente con la cabeza.

Finalmente, nosotros señalamos a Laura la pertinencia jurídica de nuestro procedimiento de construcción de datos, le hicimos saber nuestro compromiso ético en la investigación y, de paso, le comentamos posibles acciones a realizar en las unidades de mediación de la fiscalía, una vez que la investigación finalizara: “Para nosotros es muy importante llevar a cabo un procedimiento de construcción de datos que sea cuidadoso y respetuoso de las leyes, los códigos, las normas de la mediación penal realizada en las unidades de mediación de la fiscalía, Laura. Sé que, para ustedes, en la implementación de la mediación, el artículo 4 de la ley nacional de mecanismo alternativos de solución de conflictos resulta basal, particularmente aquí el principio de confidencialidad del que hablabas hace un rato y que, debo decir, también es considerado en nuestro procedimiento. Análogamente al trabajo que ustedes realizan, nosotros nos encontramos comprometidos éticamente con los participantes

y, en ese sentido, nuestro trabajo implica la estricta confidencialidad de la información registrada, la participación voluntaria y el anonimato de los participantes”. Dicho esto, entregamos a Laura una copia del consentimiento informado que habíamos elaborado, mientras continuábamos hablando: “Esto implica el uso de un consentimiento informado en la investigación, en los que se detalla el objetivo de la investigación y el procedimiento de construcción de datos, así como lo que implica para las personas su participación en la investigación. Como puedes ver, Laura, la confidencialidad, la voluntariedad y el anonimato son aspectos que se dejan claros en el consentimiento informado. La participación de las personas en la investigación, así, implicará la aceptación de este consentimiento informado”.

Mientras Laura revisaba el consentimiento informado, nosotros continuamos hablando: “Igual de importante resulta destacar que nuestro trabajo implica la beneficencia social, es decir el mantenimiento del respeto, la beneficencia y la justicia hacia los participantes, tanto durante como después de la investigación. Es de este modo que, aunque aparentemente extraordinario, porque sabemos que hasta ahora no se ha realizado una investigación en materia de mediación penal con un método de trabajo similar, nuestro procedimiento de construcción de datos adquiere potencia y pertinencia, en tanto guarda una estrecha relación con nuestro enfoque teórico-metodológico y nuestros objetivos de investigación, así como con el marco jurídico de la mediación penal. Estamos seguros de que, así, nuestra investigación abre posibilidades para la comprensión y el fortalecimiento de la mediación penal hasta ahora inexistentes. Dicho sea de paso y aunque, por supuesto, la investigación no resolvería todos los problemas de la mediación penal que hasta ahora hemos platicado, sí puede sentar bases teóricas sólidas a partir de las cuales resulte posible la toma de acciones institucionales directas o, en su caso, el diseño y la realización de actividades formativas

dirigidas al personal de las unidades de mediación de la fiscalía. Ejemplo de ello puede ser la actualización o el fortalecimiento de manuales y programas de capacitación de facilitadores, orientadores jurídicos, ministerios públicos y, en general, de funcionarios de las unidades de mediación; o, en otro tenor, además de una exposición de resultados a los colaboradores en la investigación, que podría echar luz no sólo a la forma en que el lenguaje es practicado por ellos en la mediación, sino también a las formas en las que pueden practicarlo en un futuro; podríamos diseñar y realizar cursos de capacitación en materia de retórica, pensamiento y acción social en la mediación penal al personal de estas unidades, a través del cual podamos brindarle herramientas teóricas para acerar su práctica profesional”. Laura asentía con la cabeza y tomaba notas.

Nosotros, entonces, cederíamos la palabra a Laura: “Pero bueno, volviendo al tema, creemos que, después de haber considerado y trabajado en cada detalle de la implementación de la mediación en las unidades de mediación de la fiscalía, basándonos en los más altos criterios de calidad y siguiendo principios éticos de la investigación social cualitativa, hemos logrado dar forma a un procedimiento de construcción de datos jurídicamente pertinente. Claro, a reserva de lo que tú nos puedas decir, Laura. Tal vez existan aspectos legales o de la implementación cotidiana de la mediación que no hemos considerado y en los que podríamos trabajar juntos, sin nos lo permites”.

Entonces Laura volvió a sentarse rígidamente y, como quien se encuentra a punto de dar un veredicto, apartó su libreta de notas, dejó caer sus brazos en el escritorio y juntó sus manos. Ella habló: “Bueno, desde mi punto de vista, tu investigación es muy relevante y veo que no has dejado cabos sueltos. Hay otro nivel de trabajo aquí, ¿se nota que vas a ser doctor!”, y después de sonreír al decir esto, Laura continuó: “Reconozco eso porque, las veces que han

llegado propuestas de proyectos a la fiscalía, uno no entiende nada y, cuando llegamos a entrevistar a quienes las envían, nos quedamos igual o peor; o, a veces, para ser honesta, no abordan o proponen nada nuevo, es algo así como querer decir lo que ya todos sabemos. Por eso es por lo que en la fiscalía no se le suele prestar mucha atención a estas cosas. A mí en verdad me da gusto que tú hayas volteado a ver la mediación y, sobre todo, que hayas considerado de tal manera sus principios legales, parece que has contemplado todo lo necesario en la investigación y me sorprende para bien. Sin embargo, debo ser honesta, no deja de ser delicado esto de grabar en las sesiones. Aunque no rompe alguna ley o norma, creo que incluso a veces la gente es muy desconfiada, tanto los usuarios como los mismos funcionarios, y grabar las sesiones en algún momento podría traer alguna consecuencia desagradable. Pero hagamos una cosa, aunque yo te he escuchado ya y estoy segura de que la investigación es de alto nivel, de que eres una persona muy preparada y seria y de que podemos confiar en tu ética como investigador y en tu criterio para el manejo de cualquier información, creo que es muy importante que, para pensar en llevar a cabo este trabajo en las unidades de mediación, realices una solicitud formal, por escrito, a la fiscalía”. Para no interrumpir a Laura, en lugar de responder verbalmente, nosotros asentimos repetidamente con la cabeza, no sin ser invadidos por la incertidumbre de nueva cuenta. Laura continuó: “Puedes ver lo de la solicitud con tu universidad y, mientras, yo puedo ir platicando con mi jefe, el licenciado Octavio Segura. Le voy a comentar esta situación y le voy a pedir su opinión sobre las grabaciones. Me ha quedado claro que por, la forma en que está diseñada la investigación, realizar las grabaciones es importante, así que hablaré con él al respecto y veremos qué sucede. En su caso, tendrías que firmar una carta de confidencialidad, ¿tendrías problema con ello?”.

Nosotros, en un impulso de confianza debido a cómo se estaba dando la conversación con Laura, dijimos a ella lo siguiente: “No, en absoluto, Laura. Estoy dispuesto a firmar la carta de confidencialidad y cualquier documento que consideren necesario y les dé seguridad jurídica frente a la realización de la investigación. Igual, sin problema solicitaré la carta a mi universidad, no creo que eso demore mucho. De verdad no sabes cómo te agradezco el hecho de que te tomes la molestia de tratar esto personalmente con tu jefe. Contar con tu colaboración en la investigación es muy importante. Y bueno, de manera un tanto informal, quisiera preguntarte, ¿qué posibilidades de realizar la investigación en las unidades de mediación crees que tengamos? En realidad, el tiempo no es algo que me inquiete, sé que esto de los trámites a veces lleva su tiempo y aunque sí, nuestro trabajo se enmarca en un calendario institucional de la UAM, también pensamos que la investigación debe responder más a los tiempos académicos y del contexto de trabajo que a los tiempos administrativos de la universidad; así que más bien te pregunto porque probablemente conoces al licenciado Segura y tal vez puedas tener una idea de lo que él requiera para apreciar mejor la investigación y, así, evitar que se debata simplemente entre la duda de si dar visto bueno o no a un proyecto académico que ‘implica realizar grabaciones’ de las sesiones de mediación. Yo estoy en total disposición de facilitarles a ustedes la información que requieran e, incluso, de realizar una presentación formal, detallada, de la investigación en el momento que sea necesario”.

Laura asintió ligeramente con la cabeza y dijo: “Mira, en confianza, como dices, la solicitud de tu universidad es importante porque, de conseguir la autorización para tu investigación, no me gustaría que sólo llegaras a las unidades a grabar y ya, creo que es fundamental que el proyecto cuente con un registro oficial en la fiscalía, para evitar problemas legales en un

futuro. No vaya a ser que algo ocurra y de pronto se diga ‘¿cómo que hay alguien grabando en las unidades de medición?’ Así, la solicitud es el primer paso para un registro del proyecto que, de aprobarse, permitiría que las actividades que lleves a cabo en las instalaciones de las unidades de mediación contaran con un respaldo institucional, algo útil para ti y para mí”. Nosotros asentimos con la cabeza y Laura continuó: “No sé cuánto tiempo tarden en tu universidad en darte el documento, pero por mi parte me comprometo a darle agilidad a este asunto. Esta semana hay algunos pendientes que no pueden postergarse, pero el lunes buscaré a mi jefe, le comentaré sobre el proyecto y le pediré que nos reunamos él y yo, en cuanto tú puedas traer la solicitud. Haz de cuenta que, cuando llega un documento a la fiscalía, éste va a un área encargada de distribuir cada oficio recibido al área correspondiente, eso a veces tarda unos días, pero en cuanto tú traigas el documento, me avisas y yo hablaré a esa área para que ese mismo día se lo hagan llegar al licenciado Segura y no tengamos que esperar”.

“Muchas gracias, Laura”, dijimos en voz baja, mientras Laura seguía hablando: “Por otra parte, sobre tu pregunta, la verdad no sé bien cuáles sean las posibilidades de la investigación. Lo que sí sé es que el licenciado Segura es una persona muy comprometida con el servicio público y con la mejora de las unidades de medición. Además, hasta donde sé, la investigación académica no le es ajena. Lo que sí, es que, como comentas, no sé si te sea posible elaborar una nota informativa sobre la investigación, en la que expongas su objetivo y las actividades que requieres realizar en las instalaciones de las unidades de mediación, particularmente lo de las grabaciones, y en la que puedas agregar algunas actividades que podrían desprenderse de la investigación, como lo que señalabas de la capacitación a los funcionarios de las unidades de mediación”.

Mostrando disposición, nosotros dijimos: “Por supuesto, sin problema. Elaboraré la nota informativa con los datos que me comentas. De hecho, si te parece, podría también proporcionarte el diseño metodológico de la investigación, en el que, además de exponer cuestiones relacionadas a las estrategias de muestreo y selección de participantes y a los criterios de calidad y ética en los que se funda la investigación, justificamos y detallamos el procedimiento de construcción de datos, es decir el tema de las grabaciones. Éste puede incluir una breve introducción de la investigación y, como anexo, la propuesta de consentimiento informado que tienes en tus manos. Aunque en él incluso articulamos el principio de confidencialidad señalado en el artículo cuarto de la ley nacional de mecanismos alternativos de solución de conflictos, estoy totalmente seguro de que, en el mejor de los casos, si la investigación es realizada en las unidades de mediación, ustedes, en la fiscalía, podrían mejor que nadie dotar de carácter jurídico este consentimiento informado, si así lo creyeran oportuno”.

Seguido a ello, Laura comentó: “Gracias, Angel. Me parece bien que nos puedas proporcionar el diseño metodológico, creo que, con ese documento, el consentimiento informado y la nota informativa será suficiente para que pueda reunirme con el licenciado Segura. Mira, por cualquier cosa y si no tienes problema con ello, creo que en el diseño metodológico que nos facilitarás valdría la pena agregar, en la parte del procedimiento, un par de alternativas para el manejo de las grabaciones, pienso en que una de ellas sea que tú realizaras las transcripciones de las grabaciones en las mismas instalaciones de las unidades de mediación, para lo cual nosotros podemos asignarte una oficina, y la otra sea que nosotros mismos, en la fiscalía, asignemos a una persona que pueda realizarte las transcripciones en las unidades de mediación. Señalando en el documento que, en ambos casos, las grabaciones

permanecerán al resguardo de la fiscalía. Esto para evitar que en un futuro se señale la posibilidad de que puedas hacer un uso indebido de los audios; uno nunca sabe, imaginemos que, por una u otra razón, en algún momento alguien quiere perjudicarte o perjudicarnos y usa el tema de las grabaciones para crear un conflicto”.

Nuestra respuesta implicó lo siguiente: “Claro, lo que sea necesario. Como te comenté, es importante trabajar con los registros de las voces de inicio y, una vez transcritos éstos, podemos avanzar en el análisis con las transcripciones. Sólo tengo un par de dudas: ante la posibilidad de que se me asigne a una persona para realizar las transcripciones, me gustaría preguntarte: ¿Sería posible permitirme supervisar este trabajo y, una vez finalizado, poder trabajar de inicio con las grabaciones y las transcripciones en simultaneo? La cuestión radica, por una parte, en que un análisis cualitativo de datos como el que proponemos implica un trabajo de transcripción particular y minucioso y, por otra parte, en que en sí el trabajo de transcripción es en sí un primer trabajo de interpretación que resulta significativo para el análisis y, en consecuencia, para el devenir del trabajo. Ahora, frente a la alternativa de que yo realice el trabajo de transcripción en las instalaciones de las unidades de mediación, sólo me gustaría preguntarte, Laura: ¿El tiempo no es un problema para ustedes? ¿Podría contar con el tiempo suficiente para trabajar en las instalaciones de las unidades de mediación? Te pregunto esto sólo porque no me gustaría incomodar al personal de las unidades de mediación y un buen trabajo de transcripción lleva su tiempo. De cualquier modo, en uno y otro caso no habría problema por mi parte, sólo, si me lo permiten, me gustaría poder contar con la posibilidad de tener acceso permanente a los registros de audio, por si en el trabajo de análisis de pronto resultara necesario recurrir a éstos. No importa que para ello tenga que acudir a las instalaciones de las unidades de mediación”.

Laura asintió con la cabeza frente a cada pregunta/petición nuestra y nos pidió no preocuparnos, pues, en caso de que lográramos la autorización para realizar nuestra investigación, más adelante podíamos precisar las condiciones para trabajar con las grabaciones. Seguido a ello, Laura nos dijo que, a su juicio, por lo delicado que resulta nuestro procedimiento, señalar estas alternativas podía servirnos para evitar sospechas sobre nuestras intenciones respecto a las grabaciones, es decir que “no teníamos un interés particular en hacer uso de las grabaciones” (refiriéndose a un uso indebido de éstas). Luego de ello, nosotros asentimos con la cabeza y dijimos a Laura estar en total acuerdo con ella.

Laura continuó: “Te voy a pedir que, aunque tendrás que venir personalmente a entregar la solicitud elaborada en tu universidad y puedas traerme los documentos en físico, me hagas el favor de enviármelos por correo electrónico a esta dirección”, y nos entregó un post-it amarillo con dicha dirección de correo electrónico. Nosotros respondimos: “Por supuesto, cuenta con ello. Igual, lo que sea que se requiera, Laura, estoy en total disposición. Te agradezco de nuevo sumarte de esta manera a la investigación. Ojalá nos sea posible conseguir el visto bueno del licenciado Segura”. Y, mientras Laura sonreía y asentía con la cabeza, nosotros seguimos: “De cualquier modo, independientemente de lo que resulte de tu reunión con él, yo ya estoy en deuda contigo”.

Laura entonces dijo: “No, no te preocupes. También sé que tu investigación puede contribuir en el conocimiento de distintos aspectos de la mediación penal, y eso nos viene bien. De no ser así, otra cosa sería”, y rio simpáticamente. Frente a ello, nosotros sonreímos y, mientras lo hacíamos, dijimos a Laura: “Bueno, menos mal que no venimos a ‘querer decir lo que ya todos saben’”. Laura rio y siguió: “Exactamente, Angel. Pero bueno, aunque no te prometo nada, intentaré dar avance a tu trabajo con nosotros. Si quieres anota mi número personal”,

y nos dictó su número telefónico, justo antes de pedirnos que le enviáramos en ese momento un mensaje para registrar el nuestro.

Finalmente, seria pero amable, escuchamos a Laura decir: “Por favor avísame en cuanto tengas el documento de tu universidad, para decirte qué día puedes venir a entregarlo y avanzar con esto. Te agradezco el interés en la mediación y que hayas volteado a ver a las unidades de mediación para llevar a cabo tu investigación. Esperemos que nos sea posible colaborar contigo”. Para despedirnos, nosotros dijimos: “No, al contrario, Laura, muchas gracias por todo. Sé que, si logramos realizar este trabajo en las unidades de mediación, será en gran medida gracias a ti. Desde ya yo te estoy profundamente agradecido. Igual no está de más decirte que quedo atento a cualquier información o requerimiento. Cualquier cosa que consideres relevante, por favor no dudes en escribirme o llamarme, yo duermo poco, así que no importa la hora. En fin, me despido, en breve te haré llegar por correo electrónico los documentos acordados y seguimos en contacto. Gracias por tu tiempo y, sobre todo, por tu disposición y amabilidad”. Nosotros, para salir de la oficina, nos levantamos de la silla mientras estrechábamos la mano de Laura, quien, asintiendo con la cabeza y sonriendo, nos dijo: “Así quedamos, Angel. Que te vaya bien”.

Al salir de la oficina de la Lic. Cisneros, nuestro balance de la conversación fue grato. Tomando distancia de cualquier sentimiento de heroicidad y, en simultaneo, invadidos una vez más por la incertidumbre, consideramos que, a través de la conversación, habíamos conseguido empujar a Laura a preciar la relevancia y pertinencia de nuestra investigación, lo que podría alentarla a defender la posibilidad de realizar ésta en las unidades de mediación, frente al Lic. Segura. Lo cierto es que el panorama actual de nuestra investigación, de camino a su realización en las Unidades de Mediación de la FGJCDMX, seguía resultando incierto.

Elaboración y Entrega de Documentación a la FGJCDMX

El mismo día de nuestra reunión con la Lic. Cisneros, nosotros iniciamos la elaboración de la “nota informativa” sobre nuestra investigación y, así mismo, preparamos una versión simplificada de diseño metodológico de ésta, que incluyó una introducción de la investigación. Ambos documentos quedaron finalizados al día siguiente, mismo día en que iniciamos comunicación con la coordinación de nuestro posgrado para avanzar con todo lo relacionado a la solicitud institucional de nuestra universidad, dirigida a la FGJCDMX, para realizar nuestra investigación en las unidades de mediación.

La nota informativa, el diseño metodológico y el consentimiento informado, así, fueron enviados por correo electrónico a la Lic. Laura Cisneros al día siguiente a nuestra reunión, junto a un mensaje en el que le informamos a ella que habíamos iniciado ya con el trámite de la “solicitud institucional” en nuestra universidad. Laura respondió a nuestro correo casi de forma inmediata y con amabilidad, señalando la adecuada recepción de los archivos y agradeciéndonos por hacérselos llegar. Por otra parte, la solicitud institucional no demoró en estar lista, producto de un trabajo colaborativo entre nosotros (incluyendo, por supuesto, a nuestro director de investigación) y la coordinación del posgrado en psicología social de la UAM-I.

Una semana después de nuestra reunión con Laura, nosotros nos pusimos en contacto con ella vía WhatsApp, haciéndole saber que ya contábamos con la solicitud institucional y poniéndonos a su disposición para la entrega de este. Laura nos comentó que podríamos realizar la entrega de la solicitud a la FGJCDMX un par de días más tarde y nos indicó la hora y el lugar al que habíamos de dirigirnos (una oficina ubicada en el mismo edificio de su oficina). Así mismo, Laura nos pidió pasar a su oficina antes de la entrega de la solicitud.

De tal modo, el día acordado para la entrega de la solicitud, nosotros acudimos a la oficina de Laura 5 minutos antes de la hora programada. Al llegar, Laura nos recibió y saludó amablemente. Después de conversar un par de minutos sobre el clima y el tráfico en la ciudad, Laura nos preguntó si podíamos mostrarle la solicitud institucional. Nosotros, por supuesto, respondimos afirmativamente y con gusto. Al terminar de leer la solicitud, ella nos dijo: “Perfecto. Voy a sacarle dos copias, una me la quedo yo para que, en su caso, hagamos el registro del proyecto, junto a los documentos que me enviaste; y otra para ti, para tu acuse ahorita que la entregues”. Seguido a ello, Laura llamó por teléfono a su asistente y le pidió acudir a su oficina. Al llegar la asistente, Laura nos presentó: “Mira, Claudia, te presento al Mtro. Angel Magos”, y justo después de saludarnos de mano, Claudia dijo: “Mucho gusto, maestro”. Nosotros le hicimos saber que el gusto era nuestro y le sonreímos. Entonces Laura le pidió realizar las copias de nuestra solicitud. Mientras la asistente de Laura volvía, ella nos contó que ya había podido hablar con su jefe, el Lic. Segura, y que había acordado reunirse en cuanto le hicieran llegar la solicitud institucional. Nosotros le agradecemos: “Excelente, Laura. Muchas gracias, estoy seguro de que esa reunión nos traerá buenas noticias”, aunque, por supuesto, no lo estábamos.

La asistente de Laura volvió, nos entregó las copias y se marchó. Laura se levantó de su silla y nos acompañó a la puerta, indicándonos desde ahí, con el dedo índice, la ventanilla a la que debíamos acudir para la entrega de la solicitud: “La entregas ahí, por favor. Cualquier cosa vienes conmigo y te apoyo”. Después de agradecerle, nos dirigimos a la ventanilla y entregamos la solicitud sin problema alguno, la persona encargada de recibir ésta revisó el área y el nombre de la persona a la que ésta estaba dirigida y, después de leerlo en voz alta, nos indicó que, en cuanto les fuera posible, el área en cuestión se pondría en contacto con

nosotros. Finalmente, se nos entregó el “acuse de recibido” y se nos dio las “buenas tardes”, en señal de que nuestra conversación había terminado.

Antes de marcharnos del edificio, volvimos a la oficina de la Lic. Laura y, brevemente y desde la puerta, le comentamos: “Listo, Laura. Ya entregué la solicitud. Creo que, por el momento, sólo me queda esperar noticias tuyas. Por favor, cualquier cosa que se requiera, no duden en hacérmelo saber. Yo, con mucho gusto, atenderé cualquier instrucción o solicitud”. Laura, quien se encontraba sentada en su silla, detrás de su escritorio, revisando documentos, se levantó y caminó hacia la puerta mientras nos comentaba: “Muy bien. De una vez voy a pedirles que la hagan llegar de inmediato, para avanzar con esto. En cuanto tenga noticias te informo”. Seguido a ello comenzamos a caminar juntos, a paso lento y en la misma dirección, Laura hacia la ventanilla y nosotros hacia el elevador. Nos despedimos de Laura agradeciéndole por las consideraciones mostradas hacia nosotros y le deseamos un buen día.

Reunión con el Director de la Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos de la FGJCDMX

Después de realizar la entrega de la solicitud institucional a la FGJCDMX, pasaron 10 días sin que recibiéramos noticia alguna. Frente a tal situación, decidimos ponernos en contacto con Laura, a través de WhatsApp, sólo para preguntarle si todo marchaba según lo planeado y para hacerle saber que nos encontrábamos atentos a cualquier información. Laura no tardó en responder y, después de saludarnos amablemente, nos informó que todo iba bien, que se encontraban trabajando en nuestros documentos y que pronto nos tendría noticias. Así mismo, a modo de disculpa Laura nos informó que ella “se había contagiado de COVID”, por lo que había estado una semana trabajando desde casa y eso había retrasado todas sus actividades. Nosotros, primeramente, le hicimos saber a Laura que lamentábamos

profundamente su situación de salud y, en ese sentido, le deseamos una pronta recuperación. En ese tenor, la empujamos a privilegiar su salud, comentándole que lo último que queríamos era hacerla sentir presionada, pues estábamos dispuestos a esperar hasta que ella se recuperara totalmente. De nueva cuenta, le agradecemos por su incesante apoyo y nos pusimos a su disposición.

5 días después, Laura se puso en contacto con nosotros, preguntándonos si nos era posible acudir a las instalaciones de la fiscalía de nueva cuenta para conversar y ver lo de la carta de confidencialidad, pues ya habían terminado de trabajar con nuestros documentos. Por supuesto, nosotros aceptamos. Al día siguiente, 5 minutos antes de la hora indicada por Laura, acudimos a su oficina de nueva cuenta. Llegamos puntuales. A nuestra llegada, Laura no se encontraba en su oficina, por lo que tomamos asiento afuera de ésta. De inmediato se acercó a nosotros una señorita que portaba un gafete de identificación de la FGJCDMX, ella dijo: “Buen día, ¿usted es el Mtro. Angel Magos?”, al recibir una respuesta afirmativa de nuestra parte, ella nos pidió acompañarla: “Acompañeme, por favor, la licenciada Cisneros y el licenciado Segura ya lo esperan”. Así, seguimos a ella durante un par de minutos, caminando entre pasillos, cubículos y módulos de recepción, hasta llegar a una sala amplia, en la que, al entrar, pudimos ver que se encontraban Laura y el Lic. Segura organizando documentos.

Laura nos saludó con amabilidad y nos presentó con el Lic. Segura: “Hola, maestro. Adelante, por favor. Le presento al licenciado Octavio Segura”. Ella usa una falda larga de color negro y una camisa blanca, con un suéter blanco también; su cabello está recogido, impecablemente peinado. El licenciado Segura, quien se levantó de su silla para estrechar nuestra mano, es de complexión delgada, aparenta unos 55 años y mide aproximadamente

1.70 m., usa lentes y tiene el cabello corto; viste un traje café y una camisa blanca y usa una corbata café a rayas y un reloj de oro. “Es un gusto conocerlo, licenciado Segura, muchas gracias por recibirme” (aunque no sabíamos que nos reuniríamos con él), le dijimos mientras sonreíamos. Él respondió al gesto y, de este modo, sonriendo, dijo: “El gusto es mío, maestro. Laura me ha hablado de usted y de su trabajo”. Frente a esto y en un intento por mantener el equilibrio entre la formalidad y la calidez de nuestro saludo, nosotros, sonriendo, dijimos al Lic. Segura: “Espero que *bien*”. Entonces sonreímos juntos, Laura, el Lic. Octavio y nosotros. De inmediato, mientras las sonrisas todavía no se acababan, nosotros, nos dirigimos a Laura: “¿Cómo sigue, licenciada? Espero que ya se encuentre mucho mejor”, y ella respondió: “Ya mejor, muchas gracias por preguntar”. El Lic. Segura, entonces, nos invitó a tomar asiento.

“El licenciado Segura y yo hemos conversado sobre su investigación, maestro. Lo citamos hoy para discutir algunos detalles. ¿Licenciado Segura?”, dijo Laura. Y el Lic. Segura continuó: “Sí. Maestro, la licenciada Cisneros ha dado seguimiento a su solicitud y ya hemos tenido la oportunidad de revisar los documentos que nos hizo llegar. Nos da gusto que la mediación penal haya llamado su atención”, y guardó silencio mientras nos miraba, empujándonos a hablar. Nosotros lo hicimos: “Pues, primero que nada, les agradezco mucho haberse tomado tiempo para revisar los documentos, sé que sus actividades cotidianas aquí, en la fiscalía, deben tenerlos sumamente ocupados. Y bueno, ni qué decir de la oportunidad que me dan para conversar sobre la investigación. Creo firmemente en que la mediación penal es un mecanismo no suficientemente valorado y cuyo potencial jurídico, social y cultural resulta incalculable, a pesar de las limitaciones que le subyacen. En ese sentido, creo que la psicología social puede contribuir significativamente en la comprensión de la mediación penal realizada en las unidades de mediación de la fiscalía, particularmente en lo

que concierne al uso que del lenguaje se hace en esta herramienta jurídica. Como pudo ver en los documentos, licenciado Segura, nuestra investigación implica un enfoque teórico-metodológico a partir del cual apreciamos la mediación penal esencialmente como una práctica discursiva en la que la dimensión retórica del lenguaje adquiere centralidad, por lo que, a fin de fortalecer la comprensión y, en consecuencia, la implementación de la mediación penal en las unidades de mediación, resulta oportuno y necesario un análisis del lenguaje que usan las personas, los intervinientes y los facilitadores, en la mediación. Estoy seguro de que desde la psicología social hay mucho por decir sobre la mediación penal y, si me dan la oportunidad, creo que, con esta investigación, juntos podríamos sumar en la comprensión de este mecanismo. Yo me sentiría honrado de poder trabajar con ustedes”.

A esto le siguió una intervención del Lic. Segura, quien nos habló de las dificultades inmanentes a la práctica de la mediación penal, entre ellas: la falta de difusión institucional de la mediación penal y, en ese tenor, el poco reconocimiento social de este MASC; los grandes prejuicios existentes en torno a la mediación penal que sostienen los servidores públicos; y la prácticamente nula atención prestada a la mediación, por parte de las instancias académicas dentro y fuera de la fiscalía. Al finalizar la intervención del Lic. Segura, nosotros comentamos algunos puntos de contacto entre sus observaciones y la problematización de la mediación penal que subyace en nuestra investigación.

De tal modo, recuperando cada aspecto señalado por el Lic. Segura, ofrecimos una serie de observaciones teóricas emergentes de nuestro enfoque de investigación, como: la ineludible relación existente entre el objetivo de la mediación penal, la forma en que el lenguaje es usado en las sesiones de mediación y el alcance y la inteligibilidad social de este MASC; la exposición habitual, tanto en la producción académica como en la práctica jurídica ordinaria,

de la mediación penal como una salida de emergencia frente a la denominada crisis del sistema de justicia en México, y las consecuencias que esta forma discursiva sobre la medición trae consigo dentro y fuera del ámbito jurídico; y la potencial afectación social y cultural de la mediación penal en tanto práctica discursiva de la vida cotidiana, misma que, señalamos, hasta ahora parece haber pasado inadvertida en las reflexiones académicas, incluyendo aquellas que se dan en el marco del Derecho.

En ese tenor avanzó nuestra conversación, entre encuentros y desencuentros de puntos de vista, mediante observaciones y comentarios del Lic. Segura y nuestros y cuya exposición siempre fue amable y respetuosa, mientras Laura escuchaba con atención. Finalmente, después de algunas intervenciones, dentro de las cuales nosotros aprovechamos para hablar de nuestra investigación, el Lic. Segura comentó: “Como le comentábamos en un inicio, hemos trabajado con sus documentos, maestro. Yo, personalmente, pude revisarlos y, a pesar de no saber psicología social, todo me parece muy claro y ordenado en su investigación: los objetivos, los cuestionamientos, la teoría y la metodología. Voy a ser honesto con usted, lo único que me inquietó desde un inicio fueron las grabaciones de las sesiones de mediación, y aunque la licenciada Cisneros ya me habló de su dominio en materia de leyes y mecanismos alternativos y del respaldo jurídico que usted atinadamente le ha argumentado, la verdad es que sigue pareciéndome un tema de mucho cuidado”.

Entonces nosotros dijimos al Lic. Segura que entendíamos su inquietud inicial y que coincidíamos con él sobre el cuidado que amerita el procedimiento de construcción de datos en la investigación. Seguido a ello, le hablamos sobre la fuerza de los estudios del discurso y, particularmente, la del estudio de la retórica en distintos ámbitos de la vida cotidiana, y argumentamos la pertinencia y relevancia de la retórica, como perspectiva y método, en el

análisis del uso del lenguaje en la mediación penal; así mismo, hicimos saber al Lic. Segura que nuestro procedimiento de construcción de datos en la investigación era respondiente tanto a la perspectiva y método de la investigación misma como a las condiciones jurídicas, formadas de leyes, códigos y normas legales, que posibilitan y orientan la implementación de la mediación penal en las unidades de mediación (expusimos ante él un par de ejemplos de cómo nuestro procedimiento de construcción de datos se articulaba con los principios jurídicos de la mediación penal como MASC). En ese mismo sentido, recuperamos la última observación del Lic. Segura para señalar que, ciertamente, el cuidado que habíamos tenido en el diseño de nuestro procedimiento de construcción de datos no eximia un cuidado igual de serio en su realización, por lo que, después de señalar algunos aspectos que considerábamos relevantes para tal cuidado, dijimos al Lic. Segura estar convencidos de que el trabajo conjunto, entre la Lic. Cisneros, él mismo y nosotros, nos podía permitir delinear las mejores o más idóneas condiciones iniciales en las que el procedimiento habría de realizarse, mismas que indudablemente serían aceradas con el avance del trabajo, por ejemplo a través de las observaciones de los equipos de trabajo de las unidades de mediación. Finalmente, expusimos al Lic. Segura los criterios de calidad y los principios éticos en los que se edifica nuestra investigación y, por supuesto, nuestro procedimiento de construcción de datos. Para ceder la palabra, nosotros dijimos: “Que lo diga yo tal vez no sea lo más propio, licenciado Segura, pero créame que, antes de ser un psicólogo social comprometido con la investigación y con un alto sentido ético, soy una persona respetuosa y responsable que sabe responder a la confianza que se le otorga”, y terminamos bromeando: “Además, debo decir que me gusta mi vida sin problemas legales, licenciado, y sé que un manejo inadecuado de información confidencial tiene serias consecuencias”.

Tuteándonos por vez primera, entre nuestra sonrisa, la de Laura y la de él mismo, el Lic. Segura comentó: “Claro, es eso: a ninguno de nosotros le gustaría tener problemas. Aunque la Lic. Cisneros ya me había advertido de tu capacidad, me da gusto escucharte. No entiendo cómo no tenemos gente como tú en el Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores de la fiscalía, que sea capaz de diseñar y conducir investigaciones como ésta o que, al menos, pueda identificar las problemáticas de las que me has hablado, para trabajar en ellas. En fin, después de hablar con la licenciada Cisneros yo tenía altas expectativas sobre ti y me da gusto que se hayan cumplido, te comento que nos adelantamos y no sólo trabajamos en tus documentos, también trabajamos en una carta de confidencialidad para que ya, formalmente, puedas comenzar con tu investigación. No nos lo tomes a mal, no es que dudemos de tu ética como investigador, sabemos que eres profesional en lo que haces y que lo último que buscarías sería la afectación de las personas que participan en tu investigación o la de nosotros. Lo que sucede es que, además de las grabaciones que harás, tendrás libre acceso a información confidencial, y esta carta de confidencialidad es una de las cosas que nosotros necesitamos para el archivo de la investigación que se quedará en la fiscalía y que nos es útil para evitar cualquier tipo de cuestionamientos sobre tu trabajo”.

De modo amable, hicimos saber al Lic. Segura que no teníamos inconveniente con la firma de la carta de confidencialidad, sino que, por el contrario, nos encontrábamos agradecidos por la confianza depositada en nosotros y en nuestro trabajo, por parte de él y de la Lic. Cisneros. Así mismo, reafirmamos nuestro compromiso de un manejo ético y respetuoso de la información a la que tendríamos acceso para realizar la investigación, así como de los registros de audio. Seguido a ello, Laura enunció mientras nos acercaba tres folders: “Tenemos tres juegos de los documentos que debe revisar y firmar, maestro. Uno es para el

registro de la investigación en la fiscalía, otro quedará a resguardo mío y del licenciado Segura y un último es para usted. Por favor revíselos y díganos si tiene alguna duda. Cada juego tiene 1) la carta de confidencialidad 2) un listado de actividades que usted se compromete a realizar durante y después de la investigación 3) el diseño metodológico de la investigación y 4) los consentimientos informados. A cada juego agregaremos la solicitud institucional que usted ha entregado y una circular que el licenciado Segura elaborará y hará llegar al personal de las unidades de mediación, para hacer de su conocimiento el registro de la investigación en la fiscalía y solicitar que le brinden a usted todas las facilidades para que realice su trabajo”.

Grosso modo, con la carta de confidencialidad nosotros declarábamos que, con motivo de nuestra investigación, tendríamos acceso a información confidencial y nos obligábamos a mantener “el estricto, confidencialidad y custodia” de ésta. Así también, dado que la ley sólo impide citar a los facilitadores como testigos en futuros procedimientos penales relacionados con los mecanismos alternativos que ellos llevan (por lo que nosotros sí podríamos ser citados, por la información a la que tendríamos acceso), con esta carta nosotros declarábamos encontrarnos impedidos a fungir como testigos en cualquier procedimiento penal o asunto relativo a los casos a los que tendríamos acceso. Por supuesto, la carta de confidencialidad se encontraba debidamente elaborada y con el correspondiente sustento jurídico. Por otra parte, el segundo documento señalado por Laura establecía que nosotros llevaríamos a cabo una serie de acciones como parte de nuestro trabajo de construcción de daos, entre ellas la elaboración de una carta de confidencialidad, la elaboración de un documento en donde se explique el tratamiento que daríamos a la información, la comunicación al personal de las unidades de mediación sobre la investigación para que ellos tuvieran conocimiento del

trabajo a realizar, la invitación y explicación directa a los intervinientes sobre la investigación (por lo que el facilitador nunca debería ser quien realice tal invitación y explicación) y el mantenimiento de nuestra presencia fuera de las salas de mediación, para que las sesiones se llevaran a cabo únicamente entre los facilitadores y los intervinientes.

Mientras revisábamos los documento, Laura y Octavio nos comentaron que, como podíamos notar, algunas de las actividades enlistadas en el segundo documento ya las habíamos llevado a cabo y no demandaban más atención por nuestra parte. Así mismo, al llegar a “los consentimientos informados” en los folders, Laura nos comentó que ella, Octavio y su equipo de trabajo habían revisado el consentimiento que nosotros propusimos y lo habían considerado adecuado, que tan sólo habían decidido dotarlo de carácter jurídico con el formato habitual para ellos y habían agregado algunos elementos que, a su parecer, resultaban importantes. En concreto, estos elementos fueron un recuadro para la huella dactilar del participante, un espacio más para la firma de éste y, al final del documento, la leyenda “*Anexar copia de identificación oficial del participante*” (nuestra propuesta de consentimiento informado contenía únicamente el nombre del participante y el pseudónimo elegido por él mismo). A decir de la misma Laura: “Incorporamos elementos que son necesarios para que quede registro de la aceptación de las personas para participar en la investigación, por si llegáramos a requerir demostrar esto en un futuro. Esperemos que no sea así. También, como podrá ver, maestro, nos pareció adecuado hacer de su consentimiento informado, dos consentimientos informados: uno para los intervinientes y otro para los facilitadores. Esto con el propósito de personalizarlos y, en el caso del consentimiento de los facilitadores, incluir el número de oficio que el licenciado Segura les hará llegar para hacer de su conocimiento el registro de la investigación en la fiscalía. Por favor revíselos, están

sujetos a su visto bueno. Si usted considera que es necesario realizar modificaciones, mayores o menores, nos indica y las realizamos”.

Respecto a los datos de identificación agregados a los consentimientos informados, nosotros únicamente comentamos a Laura y Octavio que no los habíamos contemplado por considerar que estos podrían resultar alarmantes para los intervinientes y los facilitadores, toda vez que les haríamos saber que su participación sería anónima y confidencial y solicitarles su huella dactilar, su firma y una copia de su identificación oficial podía conducirlos falsamente a pensar en la contradicción. Sin embargo, comentamos a Laura y Octavio entender perfectamente lo relevante que resultaban para la fiscalía estos datos y manifestamos acuerdo para incorporarlos. En ese sentido, hicimos saber a Laura y Octavio que nosotros nos encargaríamos de exaltar la confidencialidad y el manejo de la información frente a los intervinientes y facilitadores al momento de solicitarles sus datos personales y de identificación.

Por lo que concierne a la hechura de dos consentimientos informados y no sólo uno, nosotros aceptamos sin mayor cuestionamiento; únicamente pusimos de relieve frente a Laura y Octavio que tanto intervinientes como facilitadores serían considerados como participantes en la investigación y, en consecuencia, serían tratados por igual respecto a sus garantías éticas. De modo que, comentamos a Laura y Octavio que, así como nos encontrábamos impedidos a fungir como testigos en los asuntos relativos a los casos que trataríamos, también nos encontrábamos impedidos a proporcionar información respecto a los facilitadores que participaran en la investigación. Laura y Octavio asintieron con la cabeza en señal de acuerdo. Finalmente, una revisión superficial de los consentimientos informados nos permitió identificar algunos errores de redacción y digitación. Al identificar el primero y

hacérselo saber a Laura, ella llamó a su asistente para que tomara nota y procediera a la corrección del documento. Sin embargo, en el tiempo que tardó en llegar la asistente de Laura a la sala en la que nos encontrábamos, identificamos 3 errores más, además de observar que dos de las palabras que habían sido modificadas (sustituidas por aparentes sinónimos) en el documento alteraban significativamente el significado de los enunciados. Al comunicarle esto a Laura y Octavio y solicitarles las modificaciones correspondientes mientras continuábamos revisando los documentos, ya con la asistente de la primera en la sala, Octavio dijo: “¡Qué nivel de detalle! Así es como deben hacerse las cosas. Yo preferiría que pudiéramos hacerle llegar a Angel los consentimientos informados por correo para que él pudiera revisarlos y modificar lo que considere necesario, y, una vez que tuviéramos la versión final, nos los pudiera hacer llegar. ¿Qué te parece, Angel? Así no tienes que hacerlo aquí con prisas”. Nosotros asentimos con la cabeza y dijimos a Octavio que, con gusto, nosotros realizábamos las modificaciones ese mismo día y les hacíamos llegar los documentos para su visto bueno. Laura dijo: “Perfecto, maestro. Entonces se los hago llegar de inmediato por correo”.

Lo que hicimos entonces fue firmar los documentos de cada uno de los folders que nos había proporcionado Laura y, mientras lo hacíamos, preguntamos a Laura y Octavio si ellos tenían alguna observación o sugerencia respecto al procedimiento de construcción de datos, y les hicimos saber que cualquier cosa que ellos consideraran pertinente podría realizarse, a fin de realizar un procedimiento respondiente a las particularidades de la implementación de la mediación. Octavio nos comentó que él consideraba que, tal como lo habíamos planteado, todo era adecuado y que, en todo caso, ya que nos encontráramos en las instalaciones de las

unidades de mediación podríamos hablar con el personal para conocer si había algo que considerar, por cómo actuaba la gente, previo a sus sesiones de mediación.

Laura coincidió con Octavio y, además, mientras revisaba las marcas que hicimos con pluma al consentimiento informado que habíamos revisado, ella agregó: “Todo es claro, Angel. Yo sólo podría darte una sugerencia”, y guardó silencio por un momento. Nosotros dijimos: “Por favor, licenciada”. Entonces ella habló: “Mira, el consentimiento informado es muy claro y señala todos los aspectos relevantes que deben conocer los intervinientes y los facilitadores a los que harás la invitación para participar. Pero no sé, es claro para nosotros, nosotros lo entendemos, pero no sé si sea exigir de más a los usuarios que a veces van enojados o con miedo o que no están acostumbrados a este tipo de lenguaje. Entiendo que, como nos comentaste, antes de facilitar el consentimiento informado a las personas, tú les explicarás en términos más simples todo lo relacionado a la investigación. Pero no sé si sea posible, ya tú me dirás, elaborar una hojita con la misma información del consentimiento, pero sintetizada, y tal vez con esos términos más simples, incluso con imágenes”.

“¡Una infografía!”, dijimos a Laura. Ella continuó: “¡Sí! Creo que podría ayudar mucho para que las personas comprendan mejor toda la información del consentimiento informado”, y Octavio tomó la palabra: “Incluso podría ayudar para que la gente se sienta con mayor confianza de participar”. Nuestra respuesta implicó lo siguiente: “Por supuesto, sería un excelente recurso para invitar a los intervinientes y los facilitadores a participar. Podríamos proporcionárselas a las personas mientras les platicamos en qué consiste la investigación y el procedimiento de construcción de datos y, más tarde, ya recurrir al consentimiento informado”. Entonces Octavio dijo: “Muy bien. Aunque no sé cuánto te lleve eso, tampoco quisiéramos retrasar tu trabajo”. “No, no hay problema. Es una excelente sugerencia y de

esto se trata, de trabajar en cada detalle para que podamos realizar el procedimiento de la mejor manera. Si les parece, hoy mismo comienzo a trabajar en los consentimientos informados y en la infografía, pienso que no debe llevarme más de un par de días tener ambas cosas listas”. Octavio y Laura se mostraron complacidos, y nos dijeron que, si nos era posible, podíamos vernos de nueva cuenta en tres días para incorporar la versión final de los consentimientos informados y revisar la infografía. Nosotros aceptamos.

Antes de despedirnos, en un gesto de amabilidad Octavio nos hizo saber el gusto que le daba poder colaborar con nosotros: “Todo está muy bien, Angel. Me da mucho gusto que hayas decidido hacer tu investigación aquí, ¡que te hayas arriesgado!”, y luego de una risa ligera y mientras Laura asentía con la cabeza, él continuó: “Mira, de ser honesto, si tu trabajo hubiera llegado a la fiscalía antes, con la antigua administración, estoy seguro de que te habrían frenado. Lo de las grabaciones es algo que no se ha hecho y la verdad es delicado, creo que a la antigua administración poco le hubiera importado lo bien diseñada que está tu investigación o lo que puede aportar en materia de mediación penal, de inmediato te hubieran echado para abajo el proyecto. Lamentablemente nadie quiere tomar ningún riesgo y nadie ve en la academia una oportunidad, para nada. Yo te felicito por tu trabajo, desde que hablé con la licenciada (Cerecero) y me habló de la investigación y de ti, platicamos de lo delicado que era grabar y decidimos confiar por la calidad de la investigación. Y bueno aquí estamos, de verdad te felicito por tu trabajo. Yo me quedo muy tranquilo después de escucharte”.

Laura tomó la palabra y nos hizo saber que, igual que a Octavio, le daba gusto poder colaborar con nosotros y que esperaba que la investigación fuera el inicio de una colaboración de largo aliento, toda vez que a ella y a Octavio les vendría bien trabajar con personas como nosotros. Nosotros, por supuesto, agradecemos las palabras de Octavio y Laura e insistimos en lo

significativo que era para nosotros contar con su colaboración, asegurándoles un permanente actuar ético y respetuoso de nuestra parte.

“Sé que, desde el inicio, ambos pudieron simplemente hacer caso omiso de esta investigación y, por el contrario, dedicaron parte importante de su tiempo a ella. No tengo otra forma de responder a eso que no sea realizando un buen trabajo. Muchas gracias por todo a ambos y si hay algo en lo que pudo colaborarles, sólo hará falta hacérmelo saber”, dijimos a Laura y Octavio. Ambos asintieron con la cabeza. Luego Laura nos dijo: “Bueno, maestro, nos vemos en tres días. De cualquier forma, si requiere cualquier cosa avísenos, por favor. El licenciado Segura y yo nos encargaremos de facilitarle todo lo que necesite para que realice su trabajo”. Después de todo, nos despedimos de mano y juntos, los tres, salimos de la sala.

Elaboración y Entrega de Infografía y Consentimientos Informados para el Archivo en la FGJCDMX

Después de nuestra reunión con Laura y Octavio, nos dimos a la tarea de realizar la versión final de los consentimientos informados para nuestra investigación y, así mismo, de sintetizar la información contenida en éstos para elaborar la infografía. Como acordamos con Laura y Octavio, tres días después de habernos reunido acudimos a la oficina de Laura para la revisión y entrega de estos documentos, mismos que serían incorporados al archivo de la investigación en la fiscalía.

Antes de llegar a la oficina de Laura, ella se puso en contacto con nosotros para confirmar nuestra asistencia. Nosotros le hicimos saber a Laura que nos encontrábamos ya rumbo a su oficina, y aprovechamos para preguntarle si seguía en pie nuestra cita o, de haberle surgido alguna actividad en ese momento, podíamos retrasarla sin problemas. Ella nos dijo que, en

efecto, de último momento le había surgido una actividad al Lic. Segura, pero que se encontraba hablando con él para ver si sí podíamos vernos. “De acuerdo, por favor no te preocupes, Laura. De cualquier modo, llevo conmigo mi computadora y puedo trabajar en una cafetería cercana si necesitan tiempo. No importa que se demoren, yo puedo esperar sin problema si les resulta conveniente. También, si crees que es mejor posponer nuestra cita para otro día, está bien, no hay problema. Quedo atento a tu respuesta”, dijimos a Laura. Ella respondió con un: “Muchas gracias. En un momento te informo” y, pasados unos minutos, Laura nos hizo saber que podríamos reunirnos a la hora acordada. Nosotros agradecemos entonces.

Al llegar a la oficina de Laura, ella nos recibió con amabilidad y nos comentó que el Lic. Segura estaba al tanto de la reunión y le había pedido que se encontrara con nosotros para revisar lo que había quedado pendiente (los consentimientos informados y la infografía). Nosotros agradecemos a Laura por recibirnos una vez más. Entonces mostramos a ella las modificaciones realizadas a los consentimientos informados (que ya le habíamos enviado por correo electrónico un día antes) y le expusimos los porqués de cada una de ellas. Laura estuvo de acuerdo con todas las modificaciones que realizamos. Seguido a ello, proporcionamos a Laura la infografía que habíamos elaborado para los potenciales participantes en la investigación. Laura se mostró más que conforme con dicho material, y dijo: “¡Excelente! Qué buen trabajo, Angel. La información es muy clara y la distribución y las imágenes ayudan mucho a su comprensión. Seguro esto le ayudará mucho a los usuarios para comprender mejor la investigación y el consentimiento informado. Nos gustaría subcontratarte, ¿no te interesa trabajar con nosotros?”.

Nuestra respuesta, acompañada de una sonrisa, fue la siguiente: “Me da gusto que (la infografía) haya cubierto tus expectativas. Me encantaría trabajar con ustedes, Laura. No obstante, no estoy seguro de que en este momento sea la mejor idea. Honestamente, estoy dedicado prácticamente al 100% en la investigación y, si te parece, preferiría que quedara la posibilidad para cuando finalicemos con ésta. Quiero realizar un excelente trabajo, no sólo porque es lo que se espera de mí en mi posgrado, sino también por el voto de confianza que tú y el licenciado Segura me han dado. No quiero quedarles a deber y estoy seguro de que no lo haré si sigo trabajando al cien en la investigación. Igual te agradezco la oferta y espero que podamos trabajar juntos una vez que terminemos con la investigación”.

Laura asintió con la cabeza y dijo: “Claro, no te preocupes. Eso habla muy bien de ti y de tu compromiso. Nosotros sufrimos un poco con la elaboración de éste y otro tipo de materiales informativos que necesitamos para que las personas puedan conocer mejor los servicios que brindamos en la fiscalía. A veces quienes se encargan de realizarlos no lo hacen de la mejor manera y en lugar de ayudar a la gente, la confunden. En los ministerios públicos y otras instancias, por ejemplo, necesitamos este tipo de infografías para orientar a las personas respecto a la unidad o área especializada o a la que deben acudir, según sus necesidades, y estos materiales son clave para que ellos entiendan qué conoce cada unidad y cómo podemos ayudarlos. Pero bueno, yo entiendo que el doctorado es prioridad y también espero que en un futuro reconsideres la propuesta. Este trabajo es lo que nosotros necesitamos en la fiscalía”. Entonces nosotros agradecemos a Laura por la oferta y reconocimos su compromiso con la fiscalía. Así mismo, hicimos saber a Laura lo importante que resultaba su apoyo en la investigación y la relevancia que tendría la infografía, sugerida por ella, para llevar a cabo la construcción de la data de estudio.

Laura entonces nos hizo saber que le daba gusto poder colaborar con nosotros y que, a pesar de lo difícil que en un primer momento le pareció poder realizar “las grabaciones” en las unidades de mediación, ya habíamos conseguido la autorización para ello. “Bueno, ya está todo listo, Angel. Con esto terminas con nosotros y, ahora sí, ya puedes comenzar con tu trabajo en las unidades de mediación. Mañana por la mañana el licenciado Segura hará llegar el oficio al personal para que tengan conocimiento de tu investigación y te faciliten lo que sea que requieras. Así que, en cuanto quieras, puedes comenzar”. Nosotros mostramos agradecimiento a Laura y le dijimos que la mantendríamos al tanto del avance de la investigación en las unidades de mediación. Seguido a ello, Laura nos dijo: “Te deseo mucho éxito en ello, sé que lo tendrás. Por favor avísanos si necesitas algo más, nosotros nos encargaremos de facilitarte lo que requieras”. A esto le siguió nuestro agradecimiento a Laura y un par de intervenciones más de cada uno, cuyo contenido implicó detalles sobre el archivo de nuestra investigación en la fiscalía y sobre la investigación en sí.

Desde nuestra primera reunión con Laura, al observar cada parte de su oficina, nosotros pudimos apreciar el gusto de ella por la literatura y, en ese sentido, una vez finalizada nuestra primera reunión, decidimos obsequiarle un libro en un futuro. Por supuesto, nuestro obsequio no estaba condicionado a la obtención de la autorización de la fiscalía para realizar nuestra investigación. Por el contrario, pensamos esto sólo como un gesto de agradecimiento por la amabilidad y el apoyo que Laura nos había mostrado desde nuestro primer encuentro. En ese sentido y a fin de evitar empujar a Laura a sentirse comprometida, presionada o incómoda con “un regalo” (como cuando alguien otorga algo a un funcionario con el propósito de obtener un beneficio), decidimos esperar hasta tener una respuesta formal de la fiscalía para entregarle el libro (sin importar si ésta, la respuesta, era o no favorable para nosotros).

De tal modo, ya por despedirnos de Laura y abandonar su oficina, nosotros entregamos a ella un ejemplar del libro *A paso de cangrejo*, de Umberto Eco, y le dijimos que, dado que habíamos notado su gusto por la literatura y el corte de sus libros (algunos de filosofía, comunicación y política), nos habíamos tomado el atrevimiento de comprarle ese libro. Entonces dijimos a Laura: “Es un regalo desinteresado, Laura. Aunque sé que no tengo cómo pagarte todo lo que has hecho por nosotros durante estas últimas semanas, por favor tómalo como un simple gesto de gratitud”. Laura sonrió, tomó el libro y, con un tono amable, nos dijo: “¡Muchas gracias! Leí *En nombre de la rosa* hace años, no sabía que existía este libro. Qué detalle, en serio te lo agradezco. Hace mucho que no leo el tiempo que me gustaría, solía leer mucho, pero éste lo leeré pronto. Con suerte vuelve mi hábito por la lectura”. Seguido a ello, nosotros comentamos a Laura que, justamente, habíamos pensado en ese libro para ella dados sus horarios e interminables actividades, pues éste se componía de diversos y múltiples capítulos cortos que seguro le facilitarían una lectura ágil y cómoda. A ello le siguió una brevísima conversación sobre Umberto Eco que terminó con un apretón de manos y un “hasta pronto”. De tal modo terminó nuestro andar por la FGJCDMX y nuestras reuniones con funcionarios, de camino a la realización de nuestra investigación en las Unidades de Mediación de la FGJCDMX.

Investigar en las Unidades de Mediación de la FGJCDMX: La Construcción de la Data de Estudio

El trabajo realizado en las Unidades de Mediación ocurrió entre un sinnúmero de conversaciones formales y programadas e informales y espontáneas con funcionarios de éstas. Todas y cada una de ellas fue, en diferente medida, relevante para la investigación en sí y, en particular, para la construcción de la data de estudio. Sin embargo, debido a que aquí resulta imposible dar

cuenta de cada una de ellas y del grado en que afectaron nuestro trabajo, ilustraremos tan sólo algunas de las particularidades de nuestra la construcción de datos de estudio para la investigación, producidas del trabajo conjunto, entre nosotros y el personal de las Unidades de Mediación de la FGJCDMX.

Nuestro trabajo de construcción de datos de estudio en las Unidades de Mediación tuvo una duración aproximada de dos meses. Tiempo en el que, en cada una de nuestras visitas a estas unidades, siempre llegamos a las instalaciones de éstas a las 8:50 am, diez minutos antes de que comenzara la jornada laboral para el personal. A diferencia de nuestra hora de llegada, la hora en que nos retiramos de las instalaciones nunca fue una misma, sino que dependió siempre de la programación habitual de las sesiones de mediación, por parte del personal (algunos días nuestro trabajo finalizó a las dos de la tarde y algunos otros a las 7 de la noche, hora en que el servicio en las Unidades de Mediación finaliza).

De inicio, en nuestra primera visita a las Unidades de Mediación, nosotros nos presentamos formalmente con todo el personal y, más tarde, visitamos el área de trabajo cada funcionario, a fin de conversar sobre la investigación y, en ese sentido, para ponernos a su disposición sobre cualquier cuestión relacionada con ésta. En todas y cada una de las conversaciones que tuvimos con el personal para presentamos y hablarles sobre el trabajo que realizaríamos en las unidades de mediación, en el marco de nuestra investigación, al inicio hubo un común denominador: hacernos saber que “ya les había llegado el oficio del licenciado Segura”. Cuando las personas nos comentaban esto, en realidad no lo hacían a modo de “Sí, ya nos dieron indicaciones”, sino más bien a modo de conferir especial relevancia a la investigación (por su registro en la fiscalía). De cualquier modo, en todo caso nosotros construimos (o intentamos hacerlo) una imagen de dicho “oficio” más cercana a la de “un comunicado

necesario”, por la forma en que la que se realizan las actividades en la fiscalía, que a la de “una orden por cumplir”.

Nuestras conversaciones, así, apuntaron a edificar un sentido de confianza y trabajo colaborativo en la investigación. Para ello, en los términos más simples posibles, exaltamos en nuestras conversaciones con el personal nuestra forma de apreciar la investigación social cualitativa: como una práctica social, colaborativa y dialógica realizada por todos los involucrados en ella, y no por un solo investigador. Además y entre tanto, expusimos a ellos detalladamente el método de nuestra investigación (incluyendo, por supuesto, el procedimiento de construcción de datos) y los empujamos a hablar, solicitándoles su opinión sobre éste y pidiéndoles que nos compartieran lo que consideraran que debíamos saber sobre la práctica ordinaria de la mediación penal en las unidades de mediación de la fiscalía, a fin de realizar un procedimiento de construcción de datos situado, respondiente a esta práctica de la mediación. Las respuestas que escuchamos fueron diversas y maduraron en buena medida de la posición que ocupaba cada funcionario. Estas respuestas y los comentarios y observaciones de cada funcionario de las Unidades de Mediación de la FGJCDMX durante todas las conversaciones que mantuvimos con ellos en nuestra estancia en estas unidades resultarían determinantes para nuestro trabajo.

En seguida exponemos parte importante de las condiciones en las que llevamos a cabo la construcción de datos para nuestra investigación, emergentes de una intensa o constante actividad conversacional que realizamos con todos los funcionarios de las Unidades de Mediación de la FGJCDMX. Únicamente por considerarlo pedagógicamente adecuado,

nuestra exposición avanza por cada área/posición de trabajo en las unidades de mediación³⁸ y, más tarde, hilvana todas ellas a fin de ilustrar cómo nosotros y los funcionarios, juntos, hicimos las cosas en la investigación.

Orientación Jurídica: El personal en posición de orientación jurídica es en realidad el primer contacto que tienen los usuarios/intervinientes a su llegada a las Unidades de Mediación. Desde nuestra llegada a estas unidades, los funcionarios en posición de orientadores jurídicos nos explicaron a detalle cómo ocurre el servicio de mediación en las Unidades de Mediación y, en ese sentido, nos mostraron los diversos documentos de los que hacen uso para cada “caso” o servicio de mediación, entre ellos una lista interna que se actualiza a diario y en la que ellos mismo programan las sesiones de mediación a llevar a cabo; un formato de datos personales que los intervinientes llenan a su llegada a las unidades de mediación; una brevísima encuesta de calidad del servicio de mediación que los facilitadores piden llenar a los intervinientes una vez concluida su sesión de mediación; y los expedientes que albergan toda la información relacionada con cada caso atendido.

Una vez que se nos informó cómo ocurre el procedimiento de mediación y ya conociendo los detalles de nuestro método de trabajo, de por medio las características de nuestro procedimiento de construcción de la data de estudio para nuestra investigación (particularmente aquí), las y los orientadores jurídicos fueron muy propositivos. A fin de que nuestro trabajo resultara lo menos intrusivo posible para la mediación penal realizada en las

³⁸ Cabe señalar que, al momento de realizar nuestra investigación en las Unidades de Mediación de la FGJCDMX, debido a una cuestión administrativa de la FGJCDMX, la figura de “Orientador Jurídico” se encontraba siendo cubierta por el personal de “Asistencia Jurídica” en todas las Unidades de Mediación. Es decir, las y los funcionarios en posición de “asistentes jurídicos” se encontraban desempeñando, además de su posición, la posición de “Orientador jurídico”. Así mismo, al momento de realizar nuestra construcción de datos para la investigación, el personal del área de informática acudía a las instalaciones de las unidades de mediación de manera extraordinaria.

Unidades de Mediación de la fiscalía, junto con los orientadores jurídicos acordamos realizar, juntos, la selección de potenciales participantes en la investigación a través de los criterios de inclusión y exclusión (señalados más adelante). En ese sentido, realizamos una tarea diaria de revisión de los expedientes iniciales (identificando, por ejemplo, a quienes no habían participado en algún procedimiento de mediación penal con anterioridad) y, una vez llegado el día de la sesión de mediación correspondiente a éstos, justo cuando los intervinientes terminaban de realizar su registro de asistencia en el área de orientación jurídica, los orientadores jurídicos y nosotros conversábamos sobre los criterios faltantes (por ejemplo si acudían con representación legal o si tenían alguna dificultad para comunicarse verbalmente) para reconocer si podíamos invitarlos o no a participar en la investigación.

De tal modo, nosotros nos mantuvimos siempre al tanto de la programación de las sesiones de mediación (tanto a través de las listas de registros como mediante conversaciones diarias con las y los orientadores jurídicos) para, con ello, encontramos preparados frente a cada una de éstas, el día y a la hora programada. En los casos en lo que, por una u otra razón, los intervinientes no acudían a su sesión de mediación, los orientadores jurídicos registraban en sus listas (que estuvieron siempre disponibles para nosotros) la nueva fecha asignada para realizar la sesión de mediación y nos lo informaban. Del mismo modo, en aquellos casos en los que, a petición de las partes, fue necesaria una segunda o tercera sesión de mediación, nosotros nos mantuvimos informados sobre las fechas y horas asignada para realizar éstas.

Dicho sea de paso, en cada sesión de mediación programada, justo a la hora fijada para que los intervinientes acudieran a las instalaciones de las unidades de mediación, nosotros nos manteníamos en constante comunicación con los orientadores jurídicos, a quienes visitábamos en sus espacios de trabajo o quienes nos visitaban en el nuestro, dentro de las

instalaciones de las unidades de mediación. De tal modo, dada la hora programada para una sesión de mediación, nosotros pudimos mantenernos actualizados cada 5 minutos sobre todo lo relacionado con esa sesión (Por ejemplo, desde “Ya llegó uno de los intervinientes”, “Uno de los intervinientes acaba de llamar para informar que no podrá acudir”, “Uno de los intervinientes viene con abogado”, “Ya ha pasado el tiempo de tolerancia y no llegó uno de los intervinientes”; hasta “uno de los intervinientes viene muy enojado”, “uno de los intervinientes se resistió a proporcionarnos su identificación oficial”; “uno de los intervinientes viene con su pareja”).

En los casos en los que los intervinientes aceptaron participar, los orientadores jurídicos nos facilitaron una copia de las identificaciones oficiales de éstos, por supuesto con la debida autorización de los participantes. Además, una vez realizados los registros de las sesiones de mediación, los orientadores jurídicos, en colaboración con los facilitadores, nos facilitaron cada uno de los expedientes correspondientes a estas sesiones para poder revisar cada detalle de estos, incluyendo, por supuesto, los acuerdos reparatorios o, en su caso, los convenios realizados. El trabajo realizado por los orientadores jurídicos resultó así de un valor incalculable para realizar nuestro trabajo de construcción de datos en las Unidades de Mediación.

Trabajo Social: Las y los trabajadores sociales en las unidades de mediación llevan a cabo la tarea de realizar la entrega de las invitaciones al procedimiento de mediación penal a los requeridos y, más tarde, dan seguimiento al cumplimiento de los acuerdos reparatorios o convenios suscritos. Por lo que a nuestro trabajo respecta, en las conversaciones con las y los funcionarios del área de trabajo social acordamos con ellos que, frente a cada caso potencialmente útil en la investigación, nos reuniríamos para conversar sobre las

particularidades de la entrega de la invitación. De este modo, por ejemplo, al identificar un caso potencialmente útil para nosotros, lo que los trabajadores sociales hicieron fue comentarnos si, en efecto, la parte requerida había recibido la invitación y había aceptado acudir a las instalaciones de las Unidades de Mediación o, en su caso, si no se había podido realizar la entrega. Así mismo, las y los trabajadores sociales nos proporcionaron información relacionada con lo que ellos llamaron “las actitudes” de los requeridos, a fin de, en su caso, realizar la invitación a ellos para participar en la investigación del modo más cuidadoso posible. Esto, por supuesto, procurando la evasión de todo prejuicio hacia los requeridos.

Conocer esta información por parte del área de trabajo social nos resultó de utilidad para complementar la organización de nuestra agenda de trabajo y de nuestra programación de invitaciones. Además, las y los funcionarios del área de trabajo social fueron un soporte permanente en cada una de las invitaciones realizadas a los intervinientes para participar en la investigación, toda vez que nos mantuvieron permanentemente informados sobre las reprogramaciones de último momento de las sesiones de mediación (por ejemplo, haciéndonos saber antes de las sesiones de mediación, el mismo día, si uno o más usuarios se habían comunicado con ellos para reprogramar sus visitas y procedimientos). Cabe señalar que esto nos resultó particularmente útil al momento de invitar a los participantes, pues en las unidades de mediación es ordinario que se programe más de una sesión de mediación en el mismo horario y, en ese sentido, nosotros pudimos organizar el tiempo dedicado a cada invitación en función de la cantidad de usuarios/intervinientes que acudían a sus procedimientos de mediación penal.

Psicología: El área de psicología es encargada de proporcionar “contención emocional” a los intervinientes cuando éstos así lo requieren, ya sea a petición de ellos mismos o a sugerencia

de los orientadores jurídicos y/o de los facilitadores. La “contención emocional” puede darse a la llegada de los intervinientes, cuando los orientadores jurídicos identifican que ésta resulta necesaria antes de las sesiones de mediación, para que las personas puedan llevar a cabo de la mejor manera sus procedimientos de mediación; o puede darse también una vez que la sesión de mediación ha iniciado, cuando, a juicio de los facilitadores, uno o más intervinientes la requieran (la sesión se pausa, se canaliza a la persona con el psicólogo en mediación y, una vez que se le proporciona “contención emocional”, la sesión se reanuda). Durante nuestra estancia en las Unidades de Mediación ninguna sesión de mediación fue interrumpida debido a que algún interviniente haya requerido el apoyo del psicólogo en mediación. No obstante, sí pudimos observar casos en los que algún interviniente era canalizado al psicólogo en mediación por los orientadores jurídicos, antes del inicio de su sesión de mediación. En ese tenor, debido a las condiciones jurídicas que implica la implementación de la mediación penal en las Unidades de Mediación de la FGJCDMX, junto con el personal del área de psicología decidimos prescindir en la investigación del uso de un protocolo de contención emocional, debido a que éste resultaría disruptivo del propio procedimiento de mediación.

De nuestras conversaciones con el personal de las Unidades de Mediación en posición de psicólogo maduró un conocimiento profundo y situado sobre el procedimiento ordinario de mediación penal, desde que los intervinientes llegan a las instalaciones de las unidades de mediación y hasta que abandonan éstas. De tal modo, junto con el personal de esta área, definimos el momento que consideramos más adecuado para realizar las invitaciones a los intervinientes para participar en la investigación: una vez que *ambos* intervinientes se

encontraban ya en las instalaciones de las unidades de mediación y habían terminado con el llenado del formato de datos personales en el área de orientación jurídica.

El personal del área de psicología fue un soporte conversacional invaluable para nuestro procedimiento de construcción de datos, toda vez que nos mantuvo al tanto de todo lo relacionado con las actividades institucionales del personal de las unidades de mediación para que, con esa información, nosotros pudiéramos llevar a cabo una organización de nuestro trabajo y, en simultaneo, una programación de actividades y sesiones de mediación potenciales a registrar que resultara profundamente informada y calculada. Así, por ejemplo, nosotros pudimos conocer aquellos momentos (y sus consecuencias) en los que ciertos funcionarios se encontrarían siendo capacitados por la fiscalía en sesiones online, en sus mismos lugares de trabajo, o cuando ellos tendrían que salir de las instalaciones para realizar alguna diligencia. Esto resulto de enorme relevancia para que nosotros pudiéramos realizar nuestro trabajo, en su totalidad, del modo más oportuno y con las menores afectaciones posibles a la mediación penal realizada en las Unidades de Mediación de la FGJCDMX.

Facilitadores: Los facilitadores de las Unidades de Mediación de la FGJCDMX son los funcionarios certificados para llevar a cabo las sesiones de mediación y, en general, todas las sesiones en las que se aplican los MASCP. Frente a todo pronóstico emergente del sentido común jurídico, según el cual existiría un claro rechazo de nuestra investigación por parte de los facilitadores, éstos no sólo aceptaron participar en la investigación, autorizando el registro de las sesiones de mediación correspondientes, sino que, además, contribuyeron en otros aspectos de nuestro trabajo en las Unidades de Mediación.

Entre lo decidido en conversaciones con los facilitadores fue la necesidad de instalarnos en una oficina de las Unidades de Mediación para realizar las invitaciones a los posibles

participantes en condición de intervinientes, a fin de conferir a estas invitaciones un alto grado de privacidad y, con ello, evitar la predisposición de “las otras partes”. Aunque algunos de los facilitadores incluso nos ofrecieron hacer uso de sus propias oficinas (en las Unidades de Mediación cada facilitadore cuenta con una oficina propia y una sala de mediación destinada para los procedimientos de mediación que le corresponden), juntos decidimos que sería alguna oficina del área de trabajo social y del área de psicología en donde realizaríamos las invitaciones a participar en nuestra investigación a los intervinientes.

Así mismo, junto con los facilitadores decidimos que la identificación oficial que debía acompañar los consentimientos informados de los intervinientes (a sugerencia de la FGJCDMX) podía ser solicitada a los orientadores jurídicos (por supuesto, con la autorización de los intervinientes), una vez que los intervinientes aceptaran participar en la investigación. Esto a fin de evitar posibles retrasos en los procedimientos de mediación (a saber, la programación de distintas sesiones de mediación simultaneas es ordinaria en las Unidades de Mediación) y, en simultaneo, de perder la oportunidad de invitar a los intervinientes de otras sesiones de mediación que fueran programadas en el mismo horario.

Junto con los facilitadores, además, acordamos que informaríamos a ellos una vez que obtuviéramos una respuesta de los intervinientes sobre la invitación a participar en la investigación, sin importar si ésta era afirmativa o no. Esto tuvo una razón de ser: cuidar el ritmo habitual de los procedimientos de mediación. En caso de que los intervinientes aceptaran la invitación, nosotros podíamos realizar la invitación formal al facilitador correspondiente para participar en la investigación y, con ello, dar lugar a que el procedimiento de mediación avanzara con normalidad; o, en caso de que alguno de los intervinientes rechazara nuestra invitación a participar en la investigación, el facilitador

correspondiente pudiera comenzar el procedimiento de mediación. Por todo lo anterior, la práctica conversacional ordinaria con los facilitadores de las Unidades de Mediación de la FGJCDMX fue medular para nuestra construcción de datos de estudio, pues propició condiciones idóneas para que ésta ocurriera.

MP (Ministerio Público): Los Ministerios Públicos son los funcionarios responsables del adecuado funcionamiento de las Unidades de Mediación de la FGJCDMX, son quienes supervisan de inicio a fin la implementación de la mediación penal y, en general, de los MASC. En cuanto a nuestro trabajo en las Unidades de Mediación de la FGJCDMX, nuestras conversaciones con el ministerio público en turno resultaron sumamente orientativas sobre la implementación ordinaria de la mediación penal en estas unidades y, en consecuencia, fueron cruciales para fortalecer, en su totalidad, el procedimiento de construcción de la data de estudio en nuestra investigación. No menos importante, de esta figura de las unidades de mediación recibimos todas las facilidades para realizar nuestro trabajo, por ejemplo: el acceso a toda la documentación e información que requerimos, la asignación de un espacio en las instalaciones de las unidades de mediación para realizar las invitaciones a los posibles participantes, el resguardo de nuestro equipo de trabajo y la autorización para transitar con libertad por todas las instalaciones de las unidades de mediación.

Investigar en las unidades de mediación de la FGJCDMX: Las consecuencias de nuestra actividad conversacional con los funcionarios de las Unidades de Mediación de la FGJCDMX (que fueron progresivas y cambiantes durante el avance de nuestra estancia en estas unidades), así, dieron forma a nuestro trabajo de construcción de datos de estudio en la investigación. Grosso modo, este trabajo consistió en lo siguiente:

Al llegar a las instalaciones de las Unidades de Mediación de la FGJCDMX, justo al inicio de la jornada laboral de todo el personal de estas unidades, nosotros nos reunimos con los funcionarios del área de orientación jurídica para revisar las listas de registros e identificar las próximas sesiones de mediación programadas (la lista de registros se actualiza a diario y las sesiones de mediación se programan al menos con una semana de anticipación). Esta fue una tarea que realizamos todos los días en las instalaciones de las Unidades de Mediación de la FGJCDMX (desde nuestra primera visita, una vez autorizada nuestra investigación).

Una vez identificadas las sesiones de mediación próximas, junto con los orientadores jurídicos nos abocamos a una revisión de los expedientes correspondientes a éstas, cuyo propósito fue reconocer sus particularidades (por ejemplo: número de intervinientes y datos personales de éstos -sexo, edad, lugar de residencia, etc.-; procedencia del expediente -presencial o derivado por un MP-; probable delito -amenazas, lesiones culposas, homicidio culposo, etc.-) y discriminar cada uno de ellos haciendo uso de los criterios de exclusión e inclusión para la selección de la muestra.

Habiendo realizado esto y, en consecuencia, habiendo seleccionado los casos en los que los intervinientes resultaran potenciales participantes en la investigación, identificamos el día y la hora en que se llevarían a cabo las sesiones de mediación correspondientes y las agregamos a nuestra programación de actividades (nosotros, así, llevamos un registro de todas las sesiones de mediación programadas en las que los intervinientes eran candidatos para participar en la investigación). Así mismo, nos reunimos con el personal de trabajo social para conocer las condiciones y particularidades en las que ellos habían realizado (o no) las invitaciones al procedimiento de mediación a los requeridos correspondientes a estos casos.

El día y en la hora asignada para la sesión de mediación cuyos intervinientes resultaran potenciales candidatos para participar en la investigación, encontrándonos en la oficina asignada para nosotros, preparamos los documentos necesarios para invitar a los intervinientes a participar en la investigación, así como el equipo de audio-grabación a utilizar, para mostrar a ellos cómo es que realizaríamos el procedimiento de construcción de la data de estudio.

Seguido a ello, nos mantuvimos atentos a la llegada de los intervinientes y en constante comunicación con los orientadores jurídicos y los facilitadores para poder identificarlos. Una vez que sabíamos que ambas partes llegaban a las instalaciones (ya sea porque los escuchábamos presentarse -teníamos conocimiento de sus nombres por la revisión previa de los expedientes- o porque los orientadores jurídicos o los facilitadores nos lo informaban), aguardamos a que realizaran su registro de asistencia y llenaran su formato de datos personales. En seguida acudimos a sala de espera en la que se encontraban los intervinientes, ubicada en la recepción, frente al área de trabajo de los orientadores jurídicos, para presentarnos con ellos. Entonces los orientadores jurídicos o los facilitadores enunciaban en voz alta el nombre de alguno de los intervinientes y, al levantarse éstos de sus asientos, nos presentaban con ellos y les pedían acompañarnos: “Señor/a XXXX, le presento al maestro Angel Magos, de la Universidad Autónoma Metropolitana, Iztapalapa, ¿lo acompaña, por favor?”. Entonces nosotros, después de saludar a las personas, las guiábamos hasta la oficina en la que les haríamos la invitación a participar en la investigación.

Una vez en la oficina, después de preguntarle a las personas cómo se encontraban y escuchar sus respuestas (que fueron muy diversas), nosotros nos presentamos formalmente, les comentamos que queríamos invitarlos a participar en la investigación y les proporcionamos

a la infografía mientras ya les hablamos sobre la investigación misma. Ya detallada la investigación y explicada la información contenida en nuestra infografía (por supuesto dejando claro que la participación era voluntaria, confidencial y anónima, y que ésta implicaba la aceptación de un consentimiento informado de participación), preguntamos a las personas si querían participar en la investigación. Nuestra pregunta no tenía la forma habituada en las áreas de ventas de las instituciones bancarias, en las que, después de exponer demasiada información (a veces incomprensible) sobre, por ejemplo, los beneficios de una tarjeta de crédito o un seguro de vida, los vendedores ventajosamente enuncian “¿De acuerdo?”. Antes bien, nuestra pregunta tenía la forma que, a nuestro juicio, debe tener toda invitación a las personas a participar en la investigación social cualitativa, ésta es una en la que en realidad exista la posibilidad de decidir si participar/colaborar o no en la investigación, sin presión alguna y, en simultaneo, sin lugar a duda sobre la investigación.

Así, después de preguntar a las personas si tenían alguna duda relacionada con el estudio y, en su caso, hablar al respecto, nuestra pregunta sobre la participación de las personas implicaba más o menos lo siguiente: “Bueno, señor/a XXXX, desde ya le agradecemos darnos la oportunidad de hablarle sobre este estudio. Quisiera preguntarle si usted desea participar en él. Si usted acepta participar, debe saber que le estaremos profundamente agradecidos, pues su colaboración sería crucial para alcanzar los objetivos de nuestro estudio; así mismo, me gustaría recordarle que, si usted decide no participar, sin importar sus motivos, eso de ningún modo afectaría su procedimiento de mediación y éste se llevaría a cabo con normalidad. Insisto en que, de cualquier modo, ya le agradecemos por su disposición para escucharnos”.

En los casos en los que los intervinientes no aceptaron participar en la investigación, nosotros les agradecemos por su tiempo y los acompañamos a la sala de espera de nuevo para después informar a los facilitadores la decisión de los intervinientes de no participar en la investigación y, con ello, permitir que las sesiones de mediación dieran inicio. En los casos en los que los intervinientes aceptaron participar, nosotros pedimos a ellos revisar y llenar el consentimiento informado (nombre, pseudónimo, firma y huella dactilar) y, una vez realizado esto, los acompañamos a la sala de espera para esperar indicaciones del personal de las unidades de mediación.

Seguido a ello, pedimos a los facilitadores asignados para las sesiones de mediación correspondientes acompañarnos a la misma oficina en la que habíamos hablado con los intervinientes y, formalmente, después de recordarles todos los pormenores de la investigación haciendo uso de la infografía (aunque ellos ya conocían esta información, prácticamente les dijimos mismo y del mismo modo que a los intervinientes), les preguntamos si deseaban participar en ella. Una vez que los facilitadores aceptaban y llenaban el consentimiento informado de participación (nombre, pseudónimo, firma y huella dactilar), salimos de la oficina junto a ellos y aguardamos en la sala de espera a que el personal de las unidades de mediación indicara a los intervinientes que su sesión comenzaría. Entonces caminamos junto a los intervinientes y el facilitador rumbo a la sala de mediación asignada para la sesión y entramos a ella juntos, frente a ellos colocamos los dispositivos de audio-grabación al centro de la mesa en la que se reúnen a conversar, les agradecemos de nuevo por su participación, encendimos los dispositivos y salimos de la sala de mediación.

Mientras las sesiones de mediación se llevaban a cabo (la duración de las sesiones osciló entre los 40 minutos y las 2.5 horas), nosotros aguardamos siempre en la sala de espera

contigua. En los casos en los que se construyó un acuerdo reparatorio o un convenio, los intervinientes salieron de la sala junto al facilitador para esperar a que éste último elaborara el documento (acuerdo reparatorio/convenio). Unos 40 minutos más tarde, que es aproximadamente el tiempo que lleva la elaboración del documento, el facilitador y los intervinientes volvieron a la sala de mediación para, juntos, revisar el documento, firmar éste y, con ello, dar por concluida la sesión de mediación (por indicación nuestra, para evitar intrusiones, los dispositivos de audio-grabación debían mantenerse encendidos todo el tiempo, incluso mientras el acuerdo reparatorio o convenio era elaborado). En los casos en los que no se construyó un acuerdo reparatorio o convenio, durante las sesiones de mediación no hubo pausas y los intervinientes y el facilitador se mantuvieron en la sala todo el tiempo.

Finalizada la sesión de mediación, nosotros nos acercamos a la puerta de la sala, detuvimos el registro de audio en los dispositivos y agradecemos de nuevo a todos por su participación en la investigación. En seguida nos dirigimos a la oficina asignada para nosotros, asignamos identificadores a los registros de audio y creamos un respaldo del archivo en un disco duro externo. Finalmente, solicitamos a los orientadores jurídicos una copia de las identificaciones oficiales de los intervinientes y, más tarde, los expedientes correspondientes (que ahora incluían más información y, en su caso, los acuerdos reparatorios o convenios) para conocer las particularidades de los casos.

De modo general y simplificado, éste fue el trabajo que realizamos en las Unidades de Mediación de la FGJCDMX y a través del cual construimos la data de estudio de nuestra investigación.

Consecuencias metodológicas de “La Conversación” (en síntesis)

“Entrar” a investigar a las Unidades de Mediación de la FGJCDMX y mantenernos en ello implicó más de lo que hasta ahora hemos narrado. Sin embargo, con el propósito de elucidar parte central del proceso de nuestra investigación en estas unidades, hemos decidido realizar esta descripción, más o menos detallada, de las reuniones y los encuentros que tuvimos con distintos funcionarios y que, consideramos, resultaron cruciales para llevar a buen puerto este trabajo. Como habrá podido apreciarse, nuestro énfasis ha sido colocado en la conversación, pues creemos que es en ésta donde se ha fundado la autorización que de la FGJCDMX hemos obtenido para investigar y, no menos importante, el fortalecimiento metodológico de nuestro trabajo. Sirva recordar que de nuestras conversaciones maduró una serie de decisiones importantes para realizar nuestra construcción de datos de estudio, entre ellas:

- Prescindir de la palabra “hechos” en el título de la investigación (para la presentación de la investigación y la invitación a los intervinientes y los facilitadores a participar en ella).
- Sustituir, en la medida de lo posible, la palabra “Investigación” por la palabra “Estudio” (para la presentación de la investigación y la invitación a los intervinientes y los facilitadores a participar en ella).
- Dotar de carácter jurídico los consentimientos informados de participación.
- Elaborar y usar dos consentimientos informados (uno para intervinientes y otro para facilitadores) en lugar de un consentimiento informado general.
- Incorporar datos de identificación a los consentimientos informados (nombre completo, firma y huella dactilar de los participantes) y solicitar a los participantes una copia de su identificación oficial.

- Elaborar una infografía de la investigación (para la presentación de la investigación y la invitación a los intervinientes y a los facilitadores a participar en ella).
- Prescindir del uso de un protocolo de contención emocional en la investigación.

Pese a su apariencia simple, dado el contexto en el que nuestra investigación se realizó estas acciones resultaron sumamente significativas. Cada una de ellas contribuyó a la realización de un procedimiento de construcción de datos respondiente a la práctica cotidiana de la mediación penal en las Unidades de Mediación de la FGJCDMX. Estas acciones, por supuesto, no fueron lo único que maduró de nuestro trabajo en las unidades de mediación. Igual de importante fueron para nosotros y nuestra investigación los desbordes del acercamiento etnográfico que realizamos en las Unidades de Mediación de la FGJCDMX, cuya génesis fue no sólo observacional, sino también conversacional. Entre tanto que se puede señalar como consecuencia de nuestra aproximación etnográfica (o al menos de parte de ella, previa a la construcción de la data de estudio), se encuentra la construcción de:

- La estrategia de muestreo.
- Los criterios de inclusión y exclusión para la selección de la muestra.
- La estrategia de selección de participantes.
- El procedimiento de construcción de datos de estudio.

Estas decisiones, por supuesto, no se dieron en el vacío teórico-metodológico de nuestra investigación ni sin considerar la problemática y el objetivo construidos en ella. Además, valga insistir, éstas implicaron un cuidadoso trabajo de articulación entre *las generalidades* de la concepción y práctica de la mediación penal como MASC en México, identificadas en nuestra revisión de la producción académica actual en materia de mediación penal y del conjunto de leyes, normas y códigos jurídicos en torno a esta herramienta jurídica, y *las*

particularidades de la concepción y práctica de la mediación penal en las Unidades de Mediación de la FGJCDMX, identificadas a través de la observación y de la conversación (con funcionarios de estas unidades).

En definitiva, como se ha podido apreciar en nuestra descripción sobre lo que implicó “entrar a investigar” en las Unidades de Mediación de la FGJCDMX, desde un inicio y hasta la obtención de la autorización de la FGJCDMX para realizar nuestro trabajo, nuestra investigación avanzó siempre sin garantía, entre una creciente incertidumbre erigida en la apreciación jurídica de los funcionarios sobre nuestro procedimiento de construcción de la data de estudio (“las grabaciones”) y frente a la cual no podíamos hacer más que continuar argumentando.

Sirva agregar que algunas de nuestras conversaciones con los ahora colaboradores de nuestra investigación (desde Silvio y Héctor hasta Laura y Octavio), continúan y no pretenden concluir pronto.

Anexo 2. Infografía de la Investigación para Invitación a Participantes

PRODUCCIÓN RETÓRICA DE SIGNIFICADOS EN LA MEDIACIÓN DE CONTROVERSIAS PENALES DE LAS UNIDADES DE MEDIACIÓN DE LA FGJCDMX

Aquellos que decimos tiene una profunda relación con otras formas de pensar y ver el mundo, distintas a las nuestras.

Cuando nos reunimos a conversar construimos significados sobre las situaciones, acciones o acontecimientos que nos convocan.

¿Qué es?
Un estudio académico adscrito al Programa de Doctorado del Posgrado en Psicología Social de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa, llevado a cabo en las Unidades de Mediación de la FGJCDMX.

¿Cuál es su propósito?
Comprender cómo intervinientes y facilitadores construyen retóricamente significados sobre las cuestiones que abordan en el procedimiento de mediación penal de las Unidades de Mediación de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

¿Para qué?
Para fortalecer la comprensión e implementación del procedimiento de mediación penal en las Unidades de Mediación de la FGJCDMX, particularmente en torno al uso del lenguaje en esta herramienta jurídica.

¿Cómo se lleva a cabo?
Se realiza un registro de información verbal, mediante dispositivos digitales de audio-grabación, en las sesiones de mediación de los intervinientes y facilitadores que participan voluntariamente en el estudio. El procedimiento no es intrusivo ni demanda que los participantes realicen alguna acción en particular o ajena al desarrollo de la sesión de mediación. Tampoco implica la presencia de alguna persona ajena al procedimiento, por lo que las sesiones de mediación se llevarán a cabo con normalidad, únicamente entre las partes y el facilitador.

¿Qué implicaciones tiene el estudio para los participantes?
La realización del presente estudio no le ocasionará ningún tipo de riesgo físico, psicológico, social o jurídico a los participantes. Tampoco implicará el otorgamiento de algún pago o beneficio económico o material.

¿Cómo será tratada la información registrada?
Tanto el procedimiento de registro de información como el estudio en general asumen un compromiso ético y legal. Toda la información registrada será estrictamente confidencial y anónima, por lo que no puede ser utilizada para ningún propósito ajeno al estudio y será tratada mediante seudónimos (nombres ficticios).

¿Qué pasará con la información registrada?
Todo el material que se obtenga del desarrollo de las sesiones de los participantes será destruido inmediatamente después de que se logre el objetivo del estudio, garantizando en todo momento la confidencialidad y el debido cuidado de datos personales.

Gracias por tu participación

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
Casa abierta al tiempo

Anexo 3. Consentimientos Informados de Intervinientes (A) y Facilitadores (B)

Consentimiento informado A.



PRODUCCIÓN RETÓRICA DE SIGNIFICADOS EN LA MEDIACIÓN DE CONTROVERSIAS PENALES DE LAS UNIDADES DE MEDIACIÓN DE LA FGJCDMX.

Consentimiento de participación

El propósito de esta ficha de consentimiento es proveer a los participantes de este estudio una explicación sobre el propósito de éste, así como las características de su participación. Lea detenidamente este documento y siéntase con la libertad de hacer las preguntas que considere necesarias. Si usted decide participar en el estudio, deberá indicarle al responsable de éste su aceptación de manera verbal; posteriormente, se le solicitará completar los campos correspondientes al final del documento, que deberá estar fechado y firmado por usted y el responsable del estudio.

Con la finalidad de construir datos para realizar la tesis "Producción retórica de significados en la mediación de controversias penales de las Unidades de Mediación de la FGJCDMX", adscrita al Programa de Doctorado del Posgrado en Psicología Social de la Universidad Autónoma Metropolitana, se efectúa el presente estudio que tiene como propósito dilucidar y comprender el proceso de producción retórica de significados que llevan a cabo intervinientes y facilitadores en la aplicación de la mediación como Mecanismo Alternativo de Solución de Controversias en Materia Penal, realizada en las Unidades de Mediación de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJCDMX) y, de esta manera, fortalecer la comprensión e implementación del procedimiento de mediación en dichas unidades, particularmente en lo relativo al uso del lenguaje en esta herramienta jurídica. Para ello, se realizará un registro de información, mediante dispositivos digitales de audio-grabación, en las sesiones de los intervinientes y facilitadores que hayan decidido participar en el estudio.

El procedimiento de registro de información no es intrusivo ni demanda que los participantes realicen alguna acción en particular o ajena al desarrollo de la sesión. Éste consta de la colocación y el encendido de dos dispositivos digitales de audio-grabación en la mesa que reúne a los participantes en el momento en que éstos ingresan a la sala de sesiones, previo al inicio de la sesión, y, posteriormente, al apagado y retiro de estos al concluir la sesión, cuando los participantes salgan de la sala. Es importante señalar que el procedimiento no implica la presencia de alguna persona ajena al procedimiento, por lo que las sesiones de mediación se llevarán a cabo con normalidad, únicamente entre las partes y el facilitador y de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia penal.

La realización del presente estudio no le ocasionará ningún tipo de riesgo físico, psicológico, social o jurídico a los participantes. Tampoco implicará el otorgamiento de algún pago o beneficio económico o material a los participantes ni a la FGJCDMX. El desarrollo del presente estudio no depende económica ni jurídicamente de la FGJCDMX, por lo que no compromete el funcionamiento y legalidad del procedimiento realizado en las Unidades de Mediación; asimismo, no implica ningún tipo de estímulo o reconocimiento para el personal de la FGJCDMX, ni genera a sus Servidores Públicos ninguna obligación con el presente estudio.

La voluntariedad y confidencialidad de los participantes en el estudio están garantizadas, en el sentido de que 1) su participación -y permanencia- en el mismo es decisión propia y libre de toda coacción y 2) toda la información registrada será anónima y no puede ser utilizada para ningún propósito ajeno al estudio. Por tanto, se le solicitará indicarnos un seudónimo con la finalidad de poder ser denominado así, en caso de ser mencionado en el estudio. Tanto el procedimiento de registro de información como el estudio en general asumen un compromiso ético y, en simultáneo, se guían en respeto a los principios de voluntariedad y confidencialidad del procedimiento de los MASC, según lo dictado en el artículo 4, fracciones I. y III., de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal. En este sentido, el material generado como parte de este estudio no puede ofrecerse como prueba en un procedimiento, ni el encargado del estudio y sus colaboradores podrán ofrecerse como testigos.



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

Todo el material que se obtenga del desarrollo de la sesión en que usted participó será destruido inmediatamente después de que se logre el objetivo del estudio, garantizando en todo momento el debido cuidado de sus datos personales y la confidencialidad.

Desde ahora agradecemos su valiosa colaboración.

Una vez leído y entendidos los alcances de mi participación, así como los procedimientos de registro, tratamiento y destrucción de los datos generados con mi participación, el suscrito (nombre) _____, en uso de mi autonomía y libre de toda coacción, acepto voluntariamente participar en el estudio **PRODUCCIÓN RETÓRICA DE SIGNIFICADOS EN LA MEDIACIÓN DE CONTROVERSIAS PENALES DE LAS UNIDADES DE MEDIACIÓN DE LA FGJCDMX**, adscrito al Programa de Doctorado del Posgrado en Psicología Social de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa, y llevado a cabo en la Unidad de Mediación _____. Así mismo, comprendo que mi participación en el presente estudio es independiente al procedimiento que se lleva a cabo en la Unidad de Mediación y no condiciona el resultado de la aplicación de los MASC.

Seudónimo elegido: _____

Responsable de la Unidad de Mediación _____

Responsable del estudio: Mtro. Angel Magos Pérez

Fecha: _____

FIRMA DEL PARTICIPANTE



HUELLA DACTILAR DEL PARTICIPANTE

MTRO. ÁNGEL MAGOS PÉREZ.
RESPONSABLE DEL ESTUDIO



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

PRODUCCIÓN RETÓRICA DE SIGNIFICADOS EN LA MEDIACIÓN DE CONTROVERSIAS PENALES DE LAS UNIDADES DE MEDIACIÓN DE LA FGJCDMX.

Consentimiento de participación

El propósito de esta ficha de consentimiento es proveer a los participantes de este estudio una explicación sobre el propósito de éste, así como las características de su participación. Lea detenidamente este documento y siéntase con la libertad de hacer las preguntas que considere necesarias. Si usted decide participar en el estudio, deberá indicarle al responsable de éste su aceptación de manera verbal; posteriormente, se le solicitará completar los campos correspondientes al final del documento, que deberá estar fechado y firmado por usted y el responsable del estudio.

Con la finalidad de construir datos para realizar la tesis "Producción retórica de significados en la mediación de controversias penales de las Unidades de Mediación de la FGJCDMX", adscrita al Programa de Doctorado del Posgrado en Psicología Social de la Universidad Autónoma Metropolitana, se efectúa el presente estudio que tiene como propósito dilucidar y comprender el proceso de producción retórica de significados que llevan a cabo intervinientes y facilitadores en la aplicación de la mediación como Mecanismo Alternativo de Solución de Controversias en Materia Penal, realizada en las Unidades de Mediación de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJCDMX) y, de esta manera, fortalecer la comprensión e implementación del procedimiento de mediación en dichas unidades, particularmente en lo relativo al uso del lenguaje en esta herramienta jurídica. Para ello, se realizará un registro de información, mediante dispositivos digitales de audio-grabación, en las sesiones de los intervinientes y facilitadores que hayan decidido participar en el estudio.

El procedimiento de registro de información no es intrusivo ni demanda que los participantes realicen alguna acción en particular o ajena al desarrollo de la sesión. Éste consta de la colocación y el encendido de dos dispositivos digitales de audio-grabación en la mesa que reúne a los participantes en el momento en que éstos ingresan a la sala de sesiones, previo al inicio de la sesión, y, posteriormente, al apagado y retiro de estos al concluir la sesión, cuando los participantes salgan de la sala. Es importante señalar que el procedimiento no implica la presencia de alguna persona ajena al procedimiento, por lo que las sesiones de mediación se llevarán a cabo con normalidad, únicamente entre las partes y el facilitador y de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia penal.

La realización del presente estudio no le ocasionará ningún tipo de riesgo físico, psicológico, social o jurídico a los participantes. Tampoco implicará el otorgamiento de algún pago o beneficio económico o material a los participantes ni a la FGJCDMX. El desarrollo del presente estudio no depende económica ni jurídicamente de la FGJCDMX, por lo que no compromete el funcionamiento y legalidad del procedimiento realizado en las Unidades de Mediación; asimismo, no implica ningún tipo de estímulo o reconocimiento para el personal de la FGJCDMX, ni le generará ningún tipo de obligación con el presente estudio.

La voluntariedad y confidencialidad de los participantes en el estudio están garantizadas, en el sentido de que 1) su participación -y permanencia- en el mismo es decisión propia y libre de toda coacción y 2) toda la información registrada será anónima y no puede ser utilizada para ningún propósito ajeno al estudio. Por tanto, se le solicitará indicarnos un seudónimo con la finalidad de poder ser denominado así, en caso de ser mencionado en el estudio. Tanto el procedimiento de registro de información como el estudio en general asumen un compromiso ético y, en simultáneo, se guían en respeto a los principios de voluntariedad y confidencialidad del procedimiento de los MASC, según lo dictado en el artículo 4, fracciones I y III, de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal. En este sentido, el material generado como parte de este estudio no puede ofrecerse como prueba en un procedimiento, ni el encargado del estudio y sus colaboradores podrán ofrecerse como testigos.



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

Todo el material que se obtenga del desarrollo de la sesión en que usted participo será destruido inmediatamente después de que se logre el objetivo del estudio, garantizando en todo momento el debido cuidado de sus datos personales y la confidencialidad.

Desde ahora agradecemos su valiosa colaboración.

Una vez leído y entendidos los alcances de mi participación, así como los procedimientos de registro, tratamiento y destrucción de los datos generados con mi participación, el suscrito (nombre) _____ con cargo de Facilitador adscrito a las Unidades de Mediación de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en uso de mi autonomía, libre de toda coacción y en cumplimiento del oficio FGJCDMXA _____ acepto voluntariamente participar en el estudio **"PRODUCCIÓN RETÓRICA DE SIGNIFICADOS EN LA MEDIACIÓN DE CONTROVERSIAS PENALES DE LAS UNIDADES DE MEDIACIÓN DE LA FGJCDMX"**, adscrito al Programa de Doctorado del Posgrado en Psicología Social de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa, y llevado a cabo en la Unidad de Mediación _____ . Así mismo, comprendo que mi participación en el presente estudio es independiente al desempeño de mis funciones en la Unidad de Mediación y no condiciona cumplimiento de mis obligaciones como Facilitador.

Seudónimo elegido: _____

Responsable de la Unidad de Mediación _____

Responsable del estudio: Mtro. Angel Magos Pérez

Fecha: _____

FIRMA DEL FACILITADOR

MTRO. ÁNGEL MAGOS PÉREZ
RESPONSABLE DEL ESTUDIO

Anexo 4. Tabla de Códigos y Documentos Primarios

Tabla de códigos y documentos

CÓDIGOS		S1	S2	S3	S4	S5	TOTALES
1.	Honor	0	0	0	0	0	0
	1.1. Dignidad	38	9	19	22	18	106
	1.2. Sensatez	18	1	6	9	22	56
	1.3. Generosidad	1	3	7	1	7	19
	1.4. Honestidad	16	3	1	2	9	31
	1.5. Vigor	21	5	14	9	8	57
2.	Vileza	0	0	0	0	0	0
	2.1. Imprudencia	30	3	3	8	11	55
	2.2. Ruindad	22	3	26	12	16	79
	2.3. Dejadez	13	1	13	5	6	38
	2.4. Ventaja	2	0	1	0	0	3
3.	Tolerancia	0	0	0	0	0	0
	3.1. Sufrimiento	6	1	17	1	5	30
	3.2. Paciencia	3	4	1	8	5	21
	3.3. Permisividad	0	0	0	0	2	2
4.	Tiranía	0	0	0	0	0	0
	4.1. Crueldad	2	2	10	6	1	21
	4.2. Abuso	1	1	1	1	7	11
	4.3. Oportunismo	1	4	4	1	5	15
	4.4. Intimidación	0	0	0	4	1	5
5.	Pasión	0	0	0	0	0	0
	5.1. Sensibilidad	7	1	14	4	2	28
	5.2. Reacción	24	2	15	7	7	55
	5.3. Cambio	16	2	2	2	6	28
6.	Esencia	0	0	0	0	0	0
	6.1. Indolencia	5	1	10	1	3	20
	6.2. Indiferencia	7	1	12	3	2	25

6.3. Consistencia	15	2	3	9	7	36
7. Justicia	0	0	0	0	0	0
7.1. Legalidad	7	8	30	16	22	83
7.2. Rectitud	2	3	8	1	2	16
8. Piedad	0	0	0	0	0	0
8.1. Compasión	0	1	5	0	1	5
8.2. Consideración	1	2	16	5	1	25
8.3. Deseos	7	2	13	9	4	35
9. Casualidad	0	0	0	0	0	0
9.1. Accidente	1	0	17	0	0	18
9.2. Infortunio	10	1	6	4	5	26
9.3. Destino	0	0	1	0	0	1
10. Incuria	0	0	0	0	0	0
10.1. Negligencia	1	3	18	1	1	24
10.2. Descuido	11	6	4	2	3	26
11. Vestigios	0	0	0	0	0	0
11.1. Testigos	11	3	8	9	13	44
11.2. Autoridad	1	10	6	1	1	19
11.3. Pruebas	4	10	5	7	3	29
11.4. Historia	15	4	20	7	17	63
12. Sospecha	0	0	0	0	0	0
12.1. Suposiciones	11	1	4	3	10	29
12.2. Inferencias	12	9	5	5	4	35
12.3. Sentido	2	1	0	2	1	6
común						
Totales	344	112	341	187	237	1221

Anexo 5. Códigos Relevantes y Significativos

Códigos relevantes y significativos

CÓDIGOS	REPRESENTATIVIDAD ≥ 1	FRECUENCIA ≥ 26	DENSIDAD ≥ 4	CÓDIGOS SIGNIFICATIVOS
Dignidad	Sí	Sí	Si	Sí
Sensatez	Sí	Sí	Si	Sí
Generosidad	Sí	No	No	Sí
Honestidad	Sí	Sí	Si	Sí
Vigor	Sí	Sí	Sí	Sí
Imprudencia	Sí	Sí	Si	Sí
Ruindad	Sí	Sí	Si	Sí
Dejadez	Sí	Sí	No	Sí
Ventaja	No	No	No	No
Sufrimiento	Sí	Sí	Si	Sí
Paciencia	Sí	No	Si	Sí
Permisividad	No	No	No	No
Crueldad	Sí	No	Si	Sí
Abuso	Sí	No	Si	Sí
Oportunismo	Sí	No	Si	Sí
Intimidación	No	No	No	No
Sensibilidad	Sí	Sí	Si	Sí
Reacción	Sí	Sí	Si	Sí
Cambio	Sí	Sí	Si	Sí
Indolencia	Sí	No	Si	Sí
Indiferencia	Sí	No	Si	Sí
Consistencia	Sí	Sí	Si	Sí
Legalidad	Sí	Sí	Si	Sí
Rectitud	Sí	No	Si	Sí
Compasión	No	No	No	Sí
Consideración	Sí	No	Si	Sí
Deseos	Sí	Sí	Si	Sí

Accidente	No	No	No	Sí
Infortunio	Sí	Sí	No	Sí
Destino	No	No	No	No
Negligencia	Sí	No	Si	Sí
Descuido	Sí	Sí	Si	Sí
Testigos	Sí	Sí	No	Sí
Autoridad	Sí	No	No	Sí
Pruebas	Sí	Sí	No	Sí
Historia	Sí	Sí	Si	Sí
Suposiciones	Sí	Sí	Si	Sí
Inferencias	Sí	Sí	Si	Sí
Sentido común	No	No	No	No

**Anexo 6. COREQ (COnsolidated criteria for REporting Qualitative research)
Checklist.**

Topic	Item No.	Guide Questions/Description	Reported on Page No.
Domain 1: Research team and reflexivity			
<i>Personal characteristics</i>			
Interviewer/facilitator	1	Which author/s conducted the interview or focus group?	177
Credentials	2	What were the researcher's credentials? E.g. PhD, MD	177
Occupation	3	What was their occupation at the time of the study?	177
Gender	4	Was the researcher male or female?	177
Experience and training	5	What experience or training did the researcher have?	177
<i>Relationship with participants</i>			
Relationship established	6	Was a relationship established prior to study commencement?	175
Participant knowledge of the interviewer	7	What did the participants know about the researcher? e.g. personal goals, reasons for doing the research	175
Interviewer characteristics	8	What characteristics were reported about the interviewer/facilitator? e.g. Bias, assumptions, reasons and interests in the research topic	175
Domain 2: Study design			
<i>Theoretical framework</i>			
Methodological orientation and Theory	9	What methodological orientation was stated to underpin the study? e.g. grounded theory, discourse analysis, ethnography, phenomenology, content analysis	169
<i>Participant selection</i>			
Sampling	10	How were participants selected? e.g. purposive, convenience, consecutive, snowball	170-172
Method of approach	11	How were participants approached? e.g. face-to-face, telephone, mail, email	175
Sample size	12	How many participants were in the study?	171,173
Non-participation	13	How many people refused to participate or dropped out? Reasons?	175
<i>Setting</i>			
Setting of data collection	14	Where was the data collected? e.g. home, clinic, workplace	175
Presence of non-participants	15	Was anyone else present besides the participants and researchers?	176
Description of sample	16	What are the important characteristics of the sample? e.g. demographic data, date	173
<i>Data collection</i>			
Interview guide	17	Were questions, prompts, guides provided by the authors? Was it pilot tested?	N/A
Repeat interviews	18	Were repeat interviews carried out? If yes, how many?	N/A
Audio/visual recording	19	Did the research use audio or visual recording to collect the data?	174,175, 176
Field notes	20	Were field notes made during and/or after the interview or focus group?	176

Duration	21	What was the duration of the interviews or focus group?	173
Data saturation	22	Was data saturation discussed?	N/A
Transcripts returned	23	Were transcripts returned to participants for comment and/or correction?	177
Domain 3: analysis and findings			
<i>Data analysis</i>			
Number of data coders	24	How many data coders coded the data?	179
Description of the coding tree	25	Did authors provide a description of the coding tree?	187, 189, 192, 194, 196, 198, 200
Derivation of themes	26	Were themes identified in advance or derived from the data?	177-179
Software	27	What software, if applicable, was used to manage the data?	179
Participant checking	28	Did participants provide feedback on the findings?	180
<i>Reporting</i>			
Quotations presented	29	Were participant quotations presented to illustrate the themes/findings? Was each quotation identified? e.g. participant number	206-303
Data and findings consistent	30	Was there consistency between the data presented and the findings?	186-204
Clarity of major themes	31	Were major themes clearly presented in the findings?	186-204
Clarity of minor themes	32	Is there a description of diverse cases or discussion of minor themes?	206-303



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

ACTA DE DISERTACIÓN PÚBLICA

No. 00005

Matrícula: 2173800749

JUNTOS ENTRE ARGUMENTOS:
CONSTRUCCIÓN RETÓRICA DE LOS
HECHOS EN LA MEDIACIÓN PENAL.

En la Ciudad de México, se presentaron a las 10:00 horas del día 22 del mes de abril del año 2024 en la Unidad Iztapalapa de la Universidad Autónoma Metropolitana, los suscritos miembros del jurado:

DRA. SILVIA GUTIERREZ VIDRIO
DR. JORGE MENDOZA GARCIA
DR. MANUEL GONZALEZ NAVARRO

Bajo la Presidencia de la primera y con carácter de Secretario el último, se reunieron a la presentación de la Disertación Pública cuya denominación aparece al margen, para la obtención del grado de:

DOCTOR EN PSICOLOGÍA SOCIAL

DE: ANGEL MAGOS PEREZ

y de acuerdo con el artículo 78 fracción IV del Reglamento de Estudios Superiores de la Universidad Autónoma Metropolitana, los miembros del jurado resolvieron:

Aprobar

Acto continuo, la presidenta del jurado comunicó al interesado el resultado de la evaluación y, en caso aprobatorio, le fue tomada la protesta.



ANGEL MAGOS PEREZ
ALUMNO

REVISÓ



MTRA. ROSALIA FERRANO DE LA PAZ
DIRECTORA DE SISTEMAS ESCOLARES

DIRECTORA DE LA DIVISIÓN DE CSH



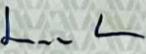
DRA. SONIA PÉREZ TOLEDO

PRESIDENTA



DRA. SILVIA GUTIERREZ VIDRIO

VOCAL



DR. JORGE MENDOZA GARCIA

SECRETARIO



DR. MANUEL GONZALEZ NAVARRO